



FUNDACIÓN
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN
JOSÉ ORTEGA Y GASSET

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET

Programa de Doctorado:
DERECHO INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

Título de la Tesis Doctoral:
**DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN Y SU INAPLICABILIDAD
EN LA “ARQUITECTURA” ECONÓMICO INTERNACIONAL
VIGENTE. UNA MIRADA DESDE EL PERSONALISMO
COMUNITARIO, DESAFÍOS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL
Y EL PAPEL DE LA ECONOMÍA**

Doctorando:
JAIME FERNANDO ABEDRAPO ROJAS

Directora de la Tesis:
Dra. Soledad Torrecuadrada García-Lozano
(UAM)

Madrid, 2011

Instituto Universitario Ortega y Gasset
Universidad Autónoma de Madrid

Derecho al Desarrollo y al Medioambiente

Derechos de Tercera Generación y su Inaplicabilidad en la “Arquitectura” Económico Internacional Vigente

Una mirada desde el Personalismo Comunitario, desafíos para el derecho
internacional y el papel de la economía

Por Jaime Fernando Abedrapo Rojas

Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales

Memoria realizada por el Licenciado D. Jaime Fernando Abedrapo Rojas, bajo la dirección de la Dra. Soledad Torrecuadrada García – Lozano sobre el tema “Derecho al Desarrollo y al Medioambiente. Derechos de Tercera Generación y su Inaplicabilidad en la “Arquitectura” Económica Internacional Vigente. Una mirada desde el Personalismo Comunitario, desafíos para el derecho internacional y el papel de la economía, que se presenta en el mes de abril de 2011 para la obtención del Grado de Doctor en Derecho.

Agradezco a dos personas que han sido el soporte vital en esta investigación, la primera de ellas me sorprendió con su desinteresado y abnegado apoyo. La gratitud con que ella colaboró con su tiempo, comentarios, críticas y sugerencias, la convirtieron en una de esas personas únicas que aún son capaces de dar, comprometerse con otros y ser fieles referentes del trabajo bien hecho. Por ello, muchas gracias profesora Soledad Torrecuadrada.

La segunda es aquella mujer a la que le debo todo. Sus desvelos, su lucha contra la adversidad de criar en una sociedad machista. Una mujer que me ha legado el orgullo de conocer su testimonio como ejemplo de coherencia, rectitud, sentido de justicia y tesón. Gracias Marcia.

Por último, quiero dedicar esta investigación al propósito de una Palestina libre. Pueblo que tiene derecho a la libertad y al desarrollo.

Índice

Abreviaturas	
Introducción.	1
Primera Parte	27
DERECHO AL DESARROLLO O LA GOBERNANZA ECONÓMICA MUNDIAL	
Consideraciones Generales	28
<u>Capítulo Primero.</u> Fundamentos del derecho al desarrollo como derecho humano	31
1. Primeras reflexiones, ¿son los denominados derechos solidarios parte de los derechos humanos?	32
1.1. Visión ontológica de derechos de la persona.	42
1.2. ¿Cuáles son los derechos de la persona humana?	46
2. Derechos humanos en el contexto de la modernidad	53
2.1. Occidente, juego de poderes e imposiciones	63
2.2. El desarrollo en occidente	66
2.2.1. Pensamiento liberal, mercado y capitalismo desde la perspectiva del desarrollo	70
2.2.2. Liberalismo y desarrollo	75
2.2.3. Modelo de desarrollo post Segunda Guerra Mundial	79
3. Evolución del reconocimiento de los derechos humanos desde una perspectiva histórica - Jurídica. Hacia el derecho al desarrollo	85
3.1. Clasificación y definición de los derechos humanos durante el período contemporáneo (S. XIX – XX)	90
<u>Capítulo Segundo.</u> Derechos humanos, Derecho humano al desarrollo y la visión economicista dominante	99
1. Orígenes del derecho al desarrollo	100
2. Derecho al desarrollo y derecho internacional contemporáneo.	107
2.1. Derecho al desarrollo en su evolución a través de AGNU. Contenidos y disposiciones	112
2.2. Características jurídicas del modelo de desarrollo actual	115
3. Derecho al desarrollo en la Sociedad Internacional	126
3.1 Derecho al desarrollo como derecho humano	130
3.2 Un mundo de ideas no fraternas	142
3.3 Derecho al desarrollo y el derecho “del” desarrollo	154
3.4 El complejo camino normativo del derecho “del” desarrollo	158
3.4.1. Libertad, propiedad y el derecho al desarrollo	165

Reflexiones primera parte	181
Segunda Parte	185
RACIONALIDAD DE LA “ARQUITECTURA” ECONÓMICA INTERNACIONAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	
Consideraciones generales	186
<u>Capítulo Tercero.</u> La aplicabilidad del derecho al desarrollo	189
1. La necesidad del derecho humano al desarrollo	190
1.1. Los principios de la gobernanza económica mundial	196
1.2. Régimen plutocrática y el derecho al desarrollo, ¿compatibe?	200
2. ¿Convergencia entre el concepto de desarrollo en los liberales y el derecho al desarrollo en AGNU?	204
2.1 Escuela de las Necesidades Básicas. Teoría del desarrollo económico desde la persona	214
3. Construcción de la gobernanza económica internacional. La deshumanización del sistema internacional	219
3.1. Algunos casos y sus consecuencias sobre el derecho al desarrollo luego de la actuación del BM	224
3.2. Revisión infructosa de la política económica mundial. Una mirada desde el BM	226
4. Objetivos de la gobernanza económica y su relación con los AMUMA	229
4.1. Relación de los principios básicos de la OMC con la aplicabilidad del derecho al desarrollo desde la sustentabilidad	246
5. Coherencia de la gobernanza (BM, FMI y OMC). Desafíos generales al desarrollo	254
5.1. La gobernanza y las compañías multinacionales	258
5.2. Regímenes autocontenidos y el derecho al desarrollo	260
5.2.1. Una perspectiva de la dificultad en la aplicabilidad del desarrollo; derecho a la salud	263
5.3. La responsabilidad social, ¿una alternativa para aplicabilidad del derecho al desarrollo?	267
6. Gobernanza financiera y la incertidumbre no permiten la aplicabilidad del derecho al desarrollo	274
6.1. Características de los inversores. ¿La autorregulación existe?	279
6.2. Mundo financiero y la deuda externa. Un acercamiento a las discusiones al desarrollo de los pueblos	283
6.2.1. Los PAE como estrategia homogeneizante que no permite un NOEI	285
6.2.1.1. Consecuencias de los PAE en África. Un ejemplo de antidesarrollo	290
<u>Capítulo Cuarto.</u> El desarrollo sostenible, una nueva manera de entender el desarrollo	299
1. Principios del desarrollo sostenible	300

2. Papel de Naciones Unidas en el desarrollo sostenible	305
3. Declaración del Milenio y otros compromisos internacionales con el desarrollo sostenible	309
3.1. Compromisos y decepciones	311
Reflexiones segunda parte	314
Tercera Parte	
	317
RECONOCERNOS: MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO AL DESARROLLO	
Consideraciones Generales	318
<u>Capítulo Quinto.</u> Crecimiento de la economía mundial y el medio ambiente. El dilema del desarrollo sustentable	327
1. Trayectoria y Tendencia de la Economía Actual.	328
1.1. Contrapunto con la visión del PNUD	332
2. Sociedad internacional contemporánea: entre la ampliación de comercio y la seguridad medioambiental	336
3. Protección de los recursos naturales. Una preocupación creciente en la agenda internacional	342
<u>Capítulo Sexto.</u> La urgencia y emergencia del desarrollo sostenible	347
1. El hombre y su entorno	348
1.1. El cambio global	352
2. Consecuencias del cambio climático desde la mirada científico - ambientalista. La emergencia por la aplicabilidad del derecho al desarrollo	355
2.1. Ambientalistas "azul profundo" y derecho al desarrollo. Una antítesis	357
3. Desarrollo sostenible, derecho al desarrollo y conflictos de intereses	359
4. ¿Cómo cambiar la economía internacional para hacerla sustentable?	364
4.1. Reforma a Bretton Woods. El G24 y su propuesta de alternativa al modelo de desarrollo	366
4.2. Propuesta de reforma del BM. Reivindicaciones desde el prima neoliberal	370
4.3. Alternativa ESEM	376
4.3.1. Resituando a la economía	380
4.3.2. La justicia social	385
4.3.3. ¿Por qué ecológica?	388
5. Sociedad civil en movimiento y la renovación del pensamiento	390
5.1. IIDS, por la aplicabilidad del derecho al desarrollo	399
5.2. Porto Alegre, sociedad civil organizada y sus propuestas de modelo de desarrollo	401

<u>Capítulo Séptimo.</u> Ideas para fomentar la aplicabilidad del derecho al desarrollo	407
1. ¿Cómo insertar en los intereses de los Estados el derecho al desarrollo?	408
2. Empowerment	411
Conclusiones	421
Bibliografía consultada	429

Abreviaturas

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ACP	África, Caribe y Pacífico (países)
ADI	Academia de Derecho Internacional
AG	Asamblea General
AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas
AID	Asociación Internacional de Desarrollo
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALALC	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
AMGI	Agencia Multilateral de las Garantías de las Inversiones
AOD	Ayuda Oficial al Desarrollo
ASEAN	Asociación de Naciones del Sudeste Asiático
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRD	Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAS	Sigla en inglés que significa Estrategia Nacional de Asistencia del BM
CC.EE.	Comunidades Europeas
C. de S.	Consejo de Seguridad
CDI	Comisión de Derecho Internacional (de Naciones Unidas)
CDH	Comisión de Derechos Humanos (Consejo de Derechos Humanos)
CE	Comunidad Europea
CEE	Comunidad Económica Europea
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CE. y S	Consejo Económico y Social
CELARE	Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CFI	Corporación Financiera Internacional
CICA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIADI	Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones
CIJ	Corte Internacional de Justicia
CNUDMI	Comisión de Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional
COMECON	Consejo de Ayuda Económica Mutua

CV	Convención de Viena
DI(P)	Derecho Internacional (Público)
DPI	Derechos de Propiedad Intelectual
ESEM	Economía Social y Ecológica de Mercado
Ed.	Edición
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura
FED	Fondo Europeo de Desarrollo
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FMI	Fondo Monetario Internacional
FSM	Foro Social Mundial
GATT	Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio
G8	Grupo de los siete países industrializados más Rusia
GEI	Gases de Efecto Invernadero
IISD	Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible
IPCC	Singlas en inglés de Panel Intergubernamental de Cambio Climático
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MNA	Movimiento No Alineado
NOEI	Nuevo Orden Económico Internacional
NPI	Nuevos Países Industrializados
NMF	Nación Más Favorecida
NU	Naciones Unidas
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económico
OEA	Organización de Estados Americanos
OECE	Organización Europea para la Cooperación Económica
OI	Organización (es) Internacional (es)
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial de Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de Salud
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OPEP	Organización de Países Exportadores de Petróleo
OSCE	Organización de Seguridad y Cooperación en Europa

OSD	Órgano de Solución de Diferencias (de la OMC)
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
OUA	Organización para la Unidad Africana
PAE	Programa de Ajuste Estructural
PD	Países Desarrollados
PED	Países en Desarrollo
PMA	Países Menos Adelantados
PPME	Países Pobres Muy Endeudados
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RRI	Relación real de intercambio
RU	Ronda Uruguay
SMI	Sistema Monetario Internacional
SPG	Sistema de Preferencias Generalizadas
SAE	Servicio para el Ajuste Estructural
SELA	Sistema Económico Latinoamericano
SRAE	Servicio Reforzado para el Ajuste Estructural
TED	Trato Especial y Diferenciado
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UA	Unión Africana
UE	Unión Europea
UNCTAD	Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo
UNESCO	Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia
URSS	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
ZEE	Zona Económica Exclusiva

Introducción

La motivación por saber el por qué de la pobreza en tiempos de abundancia, cuál es la causa primera de la degradación del medio ambiente, cómo se intenta remediar la situación de sobre explotación de los recursos naturales, cuáles son los derechos vulnerados y cómo el sistema internacional actúa a favor de remediar la situación, se asumió como ejes de la investigación tras el estudio del derecho al desarrollo. Prontamente hizo sentido aquel tango argentino que en resignación señala *"este mundo fue y será una porquería ya lo sé, en el 510 y en el 2000 también..."*, sobre todo al contrastar los principios "rectores" del orden internacional versus el actuar de los Estados, las políticas de la *gobernanza* económica mundial, las ideologías en pugnas, las luchas de poder y en especial las ideas predominantes desde la modernidad.

La investigación analizó la "arquitectura" económica internacional, la que ha sido capaz de supeditar el orden político al económico y se ha desentendido de las personas. Ahora hablamos de individuos y la libertad no es un medio, sino que un fin carente de contenido. Por tanto, antes de iniciar el camino de las posibles respuestas a las preguntas primeras, se abrazó una idea de persona humana, la que nos permite desde un sustento puesto en su dignidad¹ valorar el ethos predominante y sus secuelas a través de la *gobernanza* internacional, que en muchas ocasiones obstaculiza la protección *integral* de los derechos humanos².

¹ Recordemos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos cumplió 60 años el 10 de diciembre de 2008, para tal aniversario la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha acuñado el lema "dignidad y justicia para todas y todos". Ver Inicio oficial de la Conmemoración del 60º Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En *60 Años Después: Enseñanzas Pasadas y Desafíos Futuros*. Librotecnia Editorial LOM. Santiago de Chile, 2008. Pág.9. En la misma idea, ver a Arbour, L. en el Mensaje de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con motivo del Día de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 2007. <http://www.un.org>. "*La Declaración Universal y sus valores esenciales – la inherente dignidad humana, la no discriminación, la igualdad, la equidad y la justicia – se aplican a todas las personas, en todo lugar y en todo momento*".

² Más de sesenta años han pasado desde que el representante de Chile en la subcomisión de redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señalara que *"estaba participando en un evento histórico verdaderamente significativo, donde se había alcanzado un consenso con respecto al valor supremo de la persona humana, un valor que no se originó en la decisión de un poder temporal, sino en el hecho mismo de existir, lo que dio origen al derecho inalienable de vivir sin privaciones ni opresión, y a desarrollar completamente la propia personalidad..."*. Ver en *60 Años Después: Enseñanzas Pasadas y Desafíos Futuros*. Op. Cit. Pág. 10.

Al respecto no cabe una investigación estanca o compartimentada en un saber, ya que eso no conduciría a un trabajo que vaya desde el tercer nivel de abstracción hasta el práctico – técnico, que nos permita tener una mirada en perspectiva de los derechos de Tercera Generación, como lo han planteado juristas que intentan preservar y proteger el medio ambiente y, sobre todo, dar un sentido integral a los derechos humanos. En definitiva, se aprecia un especial desafío respecto a la necesidad por desfragmentar el derecho internacional³, permitiendo de ese modo otorgar una mirada humanista como respuesta a las necesidades y desafíos por reeditar el espíritu en el cual se redactó la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁴, de lo cual, según el propio Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki- moon, nos hemos alejado sensiblemente⁵.

La presente tesis viene a interpelar al compromiso, a mostrar un fastidio ante el sin sentido de los Estados amoraes propios del siglo XX, que en consideraciones de Hans Morgenthau, Kenneth Waltz, Henry Kissinger, entre muchos otros, no cabe interpelar a la ética. No confundirse, tampoco se pretende buscar respuestas en los idealismos Hegelianos, Mazzinianos, Wilsonianos y tantos otros, que en algunos casos han contribuido a que la utopía se transformase en sistemas totalitarios. Estos prescindien de la comprensión de los derechos humanos en la perspectiva de la dignidad de la persona⁶. En definitiva, a los primeros no les interesa la comprensión de la naturaleza

³ Por Derecho Internacional General se entiende aquellas normas de Derecho Internacional que se aplican universalmente a todos los Estados. Ver González, J; Sánchez, L; Sáenz, P.A. Curso de Derecho Internacional. Civitas, Madrid. 2002. Págs. 94 – 95. En la obra se añade que *“los principios generales del derecho son el factor que asegura la cohesión del derecho internacional con los órdenes jurídicos nacionales, haciendo posible un examen del derecho, internacional e interno, bajo la idea de unidad”*. Pág. 94. Por tanto, y como veremos el derecho al desarrollo necesita de dicha unidad que permita desde los principios buscar caminos de aplicabilidad en el sistema internacional.

⁴ Artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tienen asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.

⁵ Ver Mensaje del Secretario General de la ONU, Ban Ki – moon, con ocasión del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, 17 de octubre de 2008. <http://www.un.org>. *“Sesenta años después sigue habiendo centenares de millones de personas que disfrutan de sus derechos humanos básicos, como el derecho a la alimentación, la vivienda, la educación y unas condiciones de trabajo dignas. Los que están obligados a vivir en la pobreza suelen sufrir exclusión social, discriminación y desempoderamiento. La pobreza despoja a los pobres de su dignidad humana”*.

⁶ Cabe recordar el prólogo de la Declaración de la Asamblea Francesa: *“La ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos”*. Ver en Aguilera, R. E. *“Concepto y Fundamento de los Derechos Humanos en la Teoría Jurídica Contemporánea”*. En 60 años Después: Enseñanzas Pasadas y Desafíos Futuros. Op. Cit. Pág. 17.

humana y los segundos son más partidarios de crearla sobre supuestos mesiánicos o de autoconstrucción.

En esta investigación hemos abrazado el personalismo – comunitario que inserta las ciencias morales en el estudio de los actos humanos tanto a nivel personal como grupal, es decir volver a la política a través de los caminos trazados por Aristóteles y secundados por el cristianismo (Greco – Cristiano), con nombres tales como Buber, Péguy, Mounier, Maritain, Lacroix, Sheler, Marías, Millán Puelles, entre otros iusnaturalistas ontológicos, cuyo común denominador es el entendimiento y defensa de la persona humana, sustentada en su propia dignidad⁷, la cual debiera moldear la política internacional y no viceversa. Por tanto, nos alejaremos de los enfoques que señalan, como Rafael Aguilera, que los derechos humanos son una de las grandes invenciones de la modernidad jurídica y política en nuestra cultura occidental⁸, y entenderemos que la dignidad humana es el conjunto de derechos y deberes que permiten al ser humano desarrollar sus potenciales, y así ser persona⁹.

La modernidad ha confundido lo humano, al no reconocer su esencia y por extensión de sus derechos, ya que los radica mayoritariamente en el consenso iuspositivista¹⁰, en el pacto social, en un sistema internacional de imposiciones que sufrió procesos de conquista y colonización, cuya

⁷ El hombre siempre ha sido poseedor de derechos, pero su conocimiento y definición se han visto sujeto a un largo proceso de descubrimiento histórico. Ver Guerza, J. (ed) El Fundamento de los Derechos Humanos, Debate, Madrid, 1988. Pág. 19 – 56. Ver Haberle, P. El Estado Constitucional (traducido por Héctor Fix – Fierro), UNAM, México, 2001. Pág. 169. En la obra se plantea la idea de dignidad humana como premisa antropológica – cultural de una sociedad plenamente desarrollada.

⁸ Ídem, Pág. 18. La confusión del autor está en hacer sinónimos los derechos humanos con la propuesta civilizacional, universalizadora que propone occidente, en particular desde la Revolución Francesa. Lo mismo plantea Bobbio, N. *"Sobre el Fundamento de los Derechos del Hombre"*. En El Problema de la Guerra y las Vías de la Paz, Gedisa, Barcelona. Págs. 117 – 128. Obra en la que señala que *"el problema de fondo relativo a los derechos humanos no es tanto el justificarlos como el de protegerlos. Es un problema no filosófico, sino político"*.

⁹ La propuesta "iusnaturalista" es compleja en sí, porque es polisémica y ambigua. Por el concepto podemos entender una multiplicidad de corrientes doctrinales, pero todas tienen en común la creencia de un orden objetivo suprapositivo de carácter universal, permanente e inviolable de todo ordenamiento humano. Ver Perez Luño, A.E. Trayectorias Contemporáneas de la Filosofía y la Teoría del Derecho, Palestra, Lima. 2005. Pág. 41.

¹⁰ Ver Aguilera, R. E. *"Concepto y Fundamento de los Derechos Humanos en la Teoría Jurídica Contemporánea"*. En 60 años Después: Enseñanzas Pasadas y Desafíos Futuros. Op. Cit. Pág. 29. Ver también Welzel, H. Introducción a la Filosofía del Derecho. Derecho Natural y Justicia Material. Edición Aguilar, Madrid, 1971. Pág. 46.

extensión de lo mismo ha sido, como intentaremos demostrar, la denominada *gobernanza* mundial que ha significado la desvertebración del Derechos Internacional¹¹. Ello, de alguna manera deja con poco fundamento el origen de los derechos humanos argumentado por el profesor Truyol Serra, quien afirmó que *“la conciencia clara y universal de los derechos humanos es moderna; es en la modernidad cuando a la conciencia universalista de dignidad...se añade la reivindicación de la protección jurídica – política de los derechos que a dicha dignidad corresponde”*¹². Lo dicho se comprende desde la lógica positivista o neopositivista y pragmática, cuyos “dogmas” establecen que el concepto y fundamento de los Derechos Humanos son asuntos insustanciales e intrascendentes para la aplicación e interpretación del derecho¹³.

Qué pasa cuando el consenso no da respuestas jurídicas a la situación de las limpiezas étnicas, pueblos que siguen bajo ocupación, migrantes a razón del cambio climático, desplazamiento forzado por causa de la pobreza, entre muchas otras situaciones¹⁴. Tal vez deberíamos sostener que no existe derecho entre quienes sufren o desde el pragmatismo señalar que para resolver estos asuntos, resulta menester un consenso que advierta que la pobreza es causa de la carencia de mérito, por tanto quien viola el derecho humano a vivir fuera de la pobreza es el mismo sujeto, ante lo cual nadie más que él tendrá responsabilidad¹⁵. No sería extraño que desde el iuspositivismo metodológico o cientificismo llegáramos a un caso como el señalado¹⁶, que además siga ahondando en el camino de respuesta bajo el rótulo de *Seguridad Global*, identificado primeramente con los

¹¹ Remiro Brotons, A. *“Desvertebración del Derecho Internacional en la Sociedad Globalizada”*. CEBDI, Vol. V. 2001. Págs. 45 – 381.

¹² Truyol. A. Los Derechos Humanos, Tecnos, Madrid, 1984. Pág. 12

¹³ Pérez Luño, A.E. Teoría del Derecho. Una Concepción de la Experiencia Jurídica, Tecnos, Madrid. 1997. Pág. 46.

¹⁴ A juicio de Ulrich Beck la globalización presenta “riesgos globales”. Ver Beck, U. ¿Qué es la Globalización?: Falacias del Globalismo, Respuestas a la Globalización. Paidós, Barcelona, 2008.

¹⁵ Argumento que tendría coherencia si proviene desde el liberalismo – pragmático, pero nunca aceptado desde el comunitarismo de Michael Walzer o Charles Taylor, quienes rechazan la legitimidad de la modernidad jurídica ilustrada. Ver Referencia Walter, M. Esferas de la Justicia. F.C.E. México, 1993.

¹⁶ Squella, A. *“¿Qué Debemos al Pensamiento Jurídico de Bobbio?”* En Córdova, C. y Salazar, P. (comp) Política y Derecho: Repensar a Bobbio. Editorial Siglo XXI. Págs 268 – 288.

asuntos de terrorismo y que resulta altamente peligroso para la garantización y protección de los derechos humanos¹⁷.

Probablemente la legitimidad del consenso esté en la mayoría y en su aplicación a todos por igual¹⁸, lo que denota una falacia en el planteamiento jurídico, ya que se sitúa por sobre la categoría ética, cultural e histórica que nos plantea Luís Sanchos como consustantiva a la legitimidad de la norma¹⁹.

Para procuramos respuestas con sentido y adentrarnos a una valoración de los regímenes internacionales desde sus objetivos (reflexión teleológicos)²⁰ y fundamentar así los cambios o reformas que no tienen que ver primeramente con la eficacia o eficiencia, ni tampoco con los consensos, particularmente cuando estos socavan la dignidad de las personas, hemos buscado abrigo en el personalismo comunitario, apartándonos de autores tales como Habermas o los de línea liberal, que ensalzan el pluralismo ideológico, cultural y las concepciones (relativismo) de mundo²¹.

De esta manera, se analizará la lógica y dinámica de las actuales directrices de su *gobernanza* mundial, para así comprender el paradigma que sirve de soporte al estudio de las relaciones internacionales contemporáneas, ya que este sería el pilar de la legitimidad de las

¹⁷ Quesada, C. *"La Globalización y la Declaración de los Derechos Humanos: El Verdadero Desafío del Siglo XXI"*. En 60 años Después: Enseñanzas Pasadas y Desafíos Futuros. Op. Cit. Págs 390 – 391.

¹⁸ Véase a Glover, J. Humanidad e Inhumanidad, Una Historia Moral del Siglo XXI (Traducido por Galmarini, M.A.), Editorial Cátedra, Madrid, 2001.

¹⁹ Sanchos, L. *"Derechos Fundamentales"*. En Garzón, E., Laporta, F.J. (comp) Derecho y la Justicia. Trotta, Madrid. 1996. Pág. 501 – 504. Ver también a García, C. Los Derechos Humanos en la Situación Actual del Mundo, PPC, Madrid, 1999, Pág. 27.

²⁰ *La Ley Natural es el conjunto de cosas que deben hacerse y no hacerse, que surgen de una manera necesaria del solo hecho de que el hombre es hombre, en ausencia de otra consideración... la ley natural es una ley no escrita. El conocimiento que de ella tiene el hombre ha crecido poco a poco con los progresos de la conciencia moral"*. Ver Santo Tomás de Aquino. Suma Teológica. Tratado de la Ley, Cuestión 91.

²¹ Habermas observa el proceso comunicativo, argumentando a que las normas jurídicas deben provenir del consenso entre todos los afectados. Ética comunicativa. Ver en Habermas, J. Conciencia Moral y Acción Comunicativa. Península, Barcelona, 1985. Pág. 123.

mismas. Ello se nos presenta como menester para proponer un cambio en los cimientos del (des) orden económico mundial, permitiendo así la aplicabilidad del derecho al desarrollo de los pueblos²².

Ese sería el sustento que nos permitiría, en perspectiva, entregar argumentos para la dirección que debiera asumir la *gobernanza* mundial en vista de la renovación del pensamiento, entendiéndolo por ello la responsabilidad primera de la acción de las personas – ciudadanos, desde las cuales se permitiría el cambio cultural que condicione a los Estados²³ a modificar sus intereses y hacer viable el *derecho del desarrollo*.

En consecuencia, el propósito es presentar el cómo se puede establecer un nuevo marco social para la aplicabilidad de los Derecho de Tercera Generación²⁴. En este sentido, y situados en el papel que juega la sociedad civil internacional organizada nos permitirá exaltar el estribillo de la canción de esperanza en un orden político con sentido común, “*cambia, todo cambia*” de la cantautora chilena Violeta Parra.

Ese cambio que se observa en el horizonte tendría (como se hace evidente en algunos síntomas) modificaciones sustantivas al entendimiento y aplicación de las relaciones internacionales, cuestión que nos permite visualizar el ocaso de la visión modernista en el desarrollo económico, sobre todo a través del “desarrollo sostenible”, el cual se establece por medio de principios jurídicos

²² Una vez argumentado a favor del derecho al desarrollo como un derecho humano, se invocará al principio *pacta tertiis neque prosunt*, el cual no excluiría la existencia de normas convencionales que lleguen a poseer alcances jurídicos universales. Ver Ruiz, J. y Castillo, M. Derecho Internacional Público. Punto y Coma. Valencia. Pág. 113. Ello se nos presenta de gran relevancia para garantizar los derechos humanos de Tercera Generación, puesto de que existiría un obstáculo casi insuperable en la coyuntura por las diferencias de ethos culturales que dificultan a que desde el ámbito doctrinal se pueda establecer un principio general de solidaridad que permita la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

²³ Referencia, García, C. ONG's y Derecho Internacional: su Influencia en la Elaboración de Normas Internacionales. Iustel, Barcelona, 2007. Ver también a Keane, J. Global Civil Society? Cambridge University Press, UK. Pág. 220.

²⁴ El carácter consensualista del Derecho Internacional puede tener una dimensión colectiva, que se asocia a tratados multilaterales, que supone formación de reglas de Derecho Internacional General que provengan del consenso entre los Estados. Ver en Salcedo, C. Soberanía del Estado y Derecho Internacional. Tecnos, Madrid, 1969. Pág. 189 – 190. Este se presenta como una esperanza para la adaptación de los principios generales del derecho, sin embargo la adaptación no necesariamente tiene que ver con una evolución positiva (lineal) de las normas.

medioambientales²⁵, como uno de los ejes centrales de los denominados ocho objetivos del Milenio²⁶.

En ese aspecto, situaciones como el cambio climático nos manifiestan la urgencia en la implementación de las normas de protección medioambiental y, especialmente, reformas en el modelo de desarrollo, en vista a evitar la continuación de los desastres provocados por ello y que están afectando a millones de personas²⁷.

Por ello se propondrá reevaluar la función de las organizaciones internacionales, en particular en el ámbito de la participación en la toma de decisiones sobre políticas globales. Ello se presenta como la diferencia entre mantener un modelo de competencia que se está mostrando insustentable y redireccionar la política mundial hacia la cooperación en un contexto de redefinición del concepto de desarrollo, de modo de dar cumplimiento real a las disposiciones del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁸.

²⁵ Arnold, M. "Ambiente y Sociedad: Déficit de la Racionalidad Ambiental", *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 2000, Vol. 6 N° 1 (abril – enero) Págs. 11 – 37.

²⁶ Informe sobre Desarrollo Humano de 2003, *Objetivos del Desarrollo del Milenio: Un Pacto entre las Naciones para Eliminar la Pobreza*. Disponible en <http://hdr.undp.org/en/reports/global/hdr2003/chapters/spanish>.

²⁷ Özden, M. Sociedades Transnacionales y Derechos Humanos. Situación Actual y Desafíos de los Debates de la ONU en Torno a las Normas sobre Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos. Programa Derechos Humanos del Centro Europa – Tercer Mundo (CETIM), 2005. Ver Naciones Unidas, Objetivos del Desarrollo del Milenio, Podemos Erradicar la Pobreza 2015. Informe 2010. Nueva York. MDG Report 2010 Es 20100612.indd secl: 52. "En 2007 las emisiones globales de dióxido de carbono volvieron a aumentar, llegando a los 30 mil millones de toneladas métricas, o cual equivale a un crecimiento del 3,2% respecto del año anterior, y a un incremento del 35% respecto al nivel de 1990. Las emisiones más altas per cápita siguen produciéndose en las regiones desarrolladas; unas 12 toneladas métricas de carbono por persona y por año en 2007... después de la recuperación económica las estimaciones de las emisiones globales para el 2020 es que superarán en un 65% los niveles de 1990. Tal crecimiento es insostenible e incrementaría aún más el riesgo de que se produjeran efectos profundos y adversos en el sistema climático global". Págs. 53 - 54.

²⁸ Observemos el Artículo 2 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: "1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos..."

*“La escala ampliada, la magnitud creciente, la aceleración y la profundización del impacto de los flujos y patrones transcontinentales de interacción social”*²⁹ como nos señala David Held, no es suficiente para describir y reconocer los costes que significa la globalización en términos de deshumanización del sistema, inviabilidad del derecho al desarrollo y protección medioambiental. Para ello debemos dar una mirada a las posiciones neiusnaturalistas³⁰, estas nos permitirán otorgar respuestas desde los ejes de nuestra atención en la investigación, los cuales se radican en tres, que a su vez están interrelacionados y son interdependientes: Derechos Humanos, Seguridad Internacional y Desarrollo³¹.

Consecuentemente se presentará como alternativa el modelo de desarrollo denominado de economía social y ecológica de mercado (ESEM), que en sí mismo requiere de un “empoderamiento” de la ciudadanía como estrategia central para conseguir modificar la lógica actual (ideológica y de intereses) de la “arquitectura” económica mundial. Reforma que en sí contempla axiomas contrarios al liberalismo político triunfante en el sistema internacional, el cual es causa espiritual de la crisis de aplicabilidad de los derechos humanos, particularmente porque no han sido observados desde la diversidad, confundiendo intereses con leyes naturales. Ello afecta a las sociedades actuales, requiriendo un renacimiento del pensamiento comunitarista³² y un distanciamiento del escepticismo, recipiente del ethos cultural que interpreta los derechos humanos contemporáneos.

²⁹ Held, D. *Globalización – Antiglobalización: Sobre la Reconstrucción del Orden Mundial*. Paidós, Madrid. 2003 Pág. 13.

³⁰ Los estándares morales como partes del derecho, como elemento central de contradicción con los positivistas en las prácticas sociales. Ver Nico, C. *“Dworkin y la disolución de la controversia positivista versus iusnaturalismo”*. En Squella, A. Ronald Dworkin, *Revista de Ciencias Sociales*, Universidad de Valparaíso, Chile, N° 38. Págs. 495- 528.

³¹ Las variables a estudiar para apreciar el estado de protección de los derechos humanos, niveles de seguridad que ha generado el actual orden mundial y a su vez la situación del desarrollo contemporáneo global, serán las tendencias en la población en materia de salud, movimiento o flujos migratorios; recursos naturales y medio ambiente (alimento, agua, energía); tendencias de la economía global (dinámica y crecimiento); gobernabilidad mundial (papel de actores no gubernamentales, niveles de cooperación internacional). Ver informe de la National Intelligence Council (NIC), *Global Trends 2015, A Dialogue About the Future With Nongovernment Experts*, USA, 2000. Págs 1 – 85, el cual nos adelanta ampliación de incertidumbres, hambrunas, escasez de agua potable, insostenibilidad de la explotación de los recursos naturales debido al aumento de la demografía en los países emergentes más habitados del planeta, entre otras aspectos que nos manifiesta la necesidad de cambiar las directrices del modelo de desarrollo.

³² *“Una comunidad es ante todo obra de la naturaleza y se encuentra más estrechamente ligada al orden biológico; en cambio una sociedad es sobre todo obra de la razón y se encuentra estrechamente vinculada a aptitudes intelectuales y espirituales del hombre”*. Ver en Contreras, R. *Vigencia de Maritain*. En *Antología de “El Hombre y el Estado”*. Ril

La observancia del subjetivismo nos permitirá comprender la tormentosa relación entre los regímenes autocontenidos y las garantías o protección de la persona, en aspectos que se muestran como contradictorios (ejemplo los AMUMA). Así damos importancia a la acción de la sociedad civil organizada que se a puesto frente a la "arquitectura" económica internacional, reivindicando el "empoderamiento" de la persona humana, es decir, implícitamente alberga el objetivo o dimensión societal.

Así, podremos observar que tras las teorías de las relaciones internacionales y económicas, la discusión superficial respecto del neoliberalismo versus neorealismo no comprende la magnitud o dimensión del ethos cultural en el cual se forja los estatutos que conforman a las instituciones intergubernamentales que conforman la *gobernanza* económica mundial.

Tras enunciar los elementos constitutivos de la investigación, el debate se centrará en los derechos humanos en relación a sus fundamentos, evolución y necesidad de aplicación efectiva a través de las organizaciones internacionales. La mirada, como se señaló, será desde el iusnaturalismo, es decir, la perspectiva de la investigación no estará en la clasificación del Realismo, Idealismo o Conductivismo, sino que, por el contrario, el axioma primero de la tesis es ver en esos "mapas mentales" una mirada restrictiva y propiamente heredera de la modernidad³³ que se aparta de los trascendentales (deber ser) en cuanto se desentiende de los valores o principios constitutivos de la verdad.

En ese sentido, los paradigmas de las relaciones internacionales contemporáneos han ordenado y clasificado el conocimiento de esta disciplina en tres grandes enfoques. Uno se relaciona con un mundo fáctico ordenando desde las ideas (idealismo); un segundo, observa la realidad tal como es en sus accidentes (realismo), y, un tercero, aboga por un plano lo más objetivo posible, para lo cual busca las constantes en las organizaciones, naturaleza y funcionamiento del orden

Editores, Chile. 1984. Pág. 59. La idea es penetrar la interconexión de normas – valores entre sistemas de legalidad y legitimidad. Ver Díaz, E. Sociología y Filosofía del Derecho. Taurus, Madrid. 1999. Pág. 252.

³³ Touraine, Alain. ¿Qué es la Democracia? Fondo de Cultura Económica, México, 2000, Págs. 25 – 27.

internacional (conductismo)³⁴. Esta manera de comprender nuestro entorno internacional es producto de las ideas predominantes en el ethos cultural de las potencias que más influyen sobre el orden mundial³⁵.

La modernidad como contexto en el cual nos desenvolvemos, por lo menos en occidente, nos ha presentado el axioma de que no hay un principio en la naturaleza, todo se limita a la especulación, por tanto se fomenta tener una visión propia. En tiempos de vaguedad y de vacío de contenidos, la verdad ha sido descartada por decreto de los libres pensadores y nos presentan ideas de superioridad, con cierto nivel de rectoría, como la del transcurso del tiempo, que en sí conlleva alguna supremacía³⁶. En este contexto la legitimidad de la normas, incluidos los derechos humanos, se relativizan, transformándose en catálogos de derechos pero vacíos de fundamentos y obligaciones³⁷.

Si no comprendemos la naturaleza o esencia de los sujetos, todo se reduce al campo de lo opinable, por tanto el sujeto se sitúa desde una comprensión de la realidad internacional en la vereda de las negociaciones entre Estados, antes que asumirán los derechos de Tercera Generación sólo si resultan convenientes a sus particulares intereses³⁸. Por ello, Claudio Nash, plantea que un aspecto de especial importancia en estos días es la cuestión de la legitimidad de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Los Estados continúan justificando masacres, prácticas sistemáticas de tortura, casos graves de discriminación, entre otros. En ese sentido, el debate interno se ha centrado en cómo mejorar la protección de los derechos humanos,

³⁴Salomón, M. "La Teoría de las Relaciones Internacionales en los Albores del Siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones", Revista electrónica de estudios internacionales. 2002.

³⁵ Lañdi, Z. Un Mundo Sin Sentido. Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1997.

³⁶ Keith Chesterton, Gilbert. Ortodoxia. Editorial San Pablo, Colecciones Pilares, Madrid 2004. Pág. 120 – 123.

³⁷ En ese sentido cabe señalar que a pesar de la evidente urgencia en materia medio ambiental, los Estados han rehuído de obligarse de manera precisa. Por tanto la voluntad manifestada en común por enfrentar la degradación del medio ambiente, no ha conseguido un correlato de exteriorización que los obligue. La expresión del consentimiento es jurídicamente vinculante. Ver en Remiro Brotons, A. Derecho Internacional Público. II Derecho de los Tratados, Tecnos, Madrid, 1987. Pág. 29. Además la obligatoriedad la encontramos en la máxima *Pacta Sunt Sernada*, que ha adquirido calidad de norma consuetudinaria (Ver Art. 26 de la CVDT), por lo tanto se ubica allí la esencia de la obligatoriedad de la norma convencional internacional, pero ello no es suficiente para dar una respuesta al desafío de la sustentabilidad.

³⁸ Referencia, Waltz, K. Teoría de la Política Internacional. Fondo Cultura Económica, México. 1988.

pero en definitiva la interrogante está en relación a la legitimidad del modelo en derechos *atrincherados* en sede internacional³⁹.

En consecuencia, el presente trabajo pretende, desde la lógica aristotélica, ir a las causas últimas de los fenómenos constitutivos del sustento de legitimidad y legal del orden económico mundial, sin rehuir aspectos medulares como la VERDAD y la DIGNIDAD humana, como conceptos que entregan la sustancia de los derechos y responsabilidad de la persona a nivel individual, societario e internacional, lo que de alguna manera no podría ser solamente un análisis desde la evolución de la responsabilidad internacional de los Estados, sino que escapa al ámbito antropológico.

Al respecto, se nos presenta necesario observar y analizar la dinámica de la política económica internacional en cuanto a su configuración en un marco histórico. En efecto, las instituciones de Bretton Woods⁴⁰ responden a la lógica de las potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial, quienes velaron por sus intereses y poco por sus responsabilidades en temas que hoy son gravitantes (insostenibilidad del hábitat o ecosistema). Estas instituciones han establecido un escenario político económico de dimensiones globales (desde la caída de la ex URSS y la apertura económica de China), que se ha fortalecido con la consolidación de las normas que regulan el comercio internacional (primeramente en el GATT, luego OMC).

³⁹ Nash, C. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Aciertos y Desafíos. Editorial Porrúa. México 2009. Pág. 2.

⁴⁰ Las organizaciones internacionales no gozan de soberanía y tampoco de plenitud de competencias, Ver Díez de Velasco. M. Las Organizaciones Internacionales. Técnos, Madrid, 2010. Págs 132 – 134. Cabe afirmar esto con el asunto Anglo – Iran Company, entre el Reino Unido e Irán. La CIJ dijo que el contrato entre la compañía inglesa y el gobierno de Irán no podía ser considerado un tratado internacional, ya que la empresa no era sujeto de derecho internacional y porque el contrato no regulaba relaciones entre Estados. Véase *Affaire of Anglo – Iranian Oil Co*, del 22 de julio de 1952, CIJ, Recueil 1952. Pág 113. Sin embargo demostraremos que ellas, la organizaciones nacientes en Bretón Woods más OMC, que por su mandato constitutivo se han transformado, por interés de las potencias centrales – occidentales, en las diseñadoras del orden económico y social mundial. Recordemos que el Art. 6 de la CVDT sobre el derecho de los tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales y entre ellas entre sí de 1986, en el cual se establece la capacidad de constituir tratados por parte de las organizaciones internacionales según las normas constitutivas de cada organización. Esto no se aplica a empresas.

Así se ha alcanzado una institucionalidad coordinada dentro de una misma lógica, que muchos describen bajo los rótulos de neoliberalismo, lo que no es otra cosa que la desregulación del sistema financiero, el aumento del intercambio comercial y la minimización del Estado como agente ejecutor y controlador del sistema económico⁴¹. Así lo advierte un neorrealista destacado, George Kennan, quien entrega algunas ideas respecto de lo que Francis Fukuyama denominó el Fin de la Historia. *“hay posibilidades limitadas para la colaboración provechosa aun entre gobiernos tan diferentes en tradición e inspiración ideológicas... Estas posibilidades están relacionadas con varios campos; pero el más grande e importante, sin duda alguna, es la protección ambiental y el mejoramiento de él a escala planetaria...”*⁴².

Actualmente, parte de la sociedad civil internacional organizada demanda una revisión de las instituciones que conforman la *gobernanza* mundial, toda vez que aprecia que ella está al servicio de los intereses de unas pocas potencias mundiales, de una ideología en particular y de un sector de la comunidad internacional representada por las multinacionales y grandes inversores (operadores), los cuales se han beneficiado del marco regulatorio global. Ello incluso a costa del equilibrio medioambiental que hoy exige una revisión al modelo de desarrollo. Al respecto, Víctor Pérez sostiene que el debate que promueven los actores comprometidos de la sociedad civil organizada y que se consideran asimismo marginados del sistema de prosperidad, estarían en última instancia reivindicando el concepto de bien común⁴³. De algún modo, esto nos conmina a replantearnos los resultados de las concepciones tales como la soberanía en el régimen internacional, ya que significan el derecho a la independencia y el poder supremo, derecho natural e inalienable, segundo, es un derecho trascendente, es decir constituye al todo y no es una parte sobresaliente de lo que conocemos como Estado⁴⁴. Ese todo es el que de alguna manera está reivindicando la sociedad civil organizada, que contesta al orden económico mundial y las visiones paradigmáticas que se han levantado durante la modernidad.

⁴¹ Kennan, G. Al Final de un Siglo. Reflexiones, 1982 – 1995. Fondo de Cultura Económica, México DF, 1996. Pág. 183.

⁴² Ídem, Pág. 183

⁴³ Pérez Díaz, V. La Primacía de la Sociedad Civil. Alianza Editorial, Madrid, 2003. Pág. 331.

⁴⁴ Maritain, J. El Hombre y el Estado. Op. Cit. Pág. 54.

La sociedad civil organizada ha adquirido especial relevancia en cuanto a la demanda por codificar el derecho al desarrollo que signifique la implementación de normas que permitan en la práctica la vigencia de directrices emanadas desde un nuevo paradigma⁴⁵ de relación entre el hombre y su entorno (en el presente y futuro), además de la protección inherente que tiene cada uno a la defensa de sus derechos políticos y civiles, en concomitancia con los derechos económicos, sociales y culturales. El todo o la aplicación de dicho paradigma representa las bases teóricas, pero sobre todo intelectuales de un necesario reordenamiento político-económico a nivel global.

Los intereses creados tras las organizaciones interestatales, en especial las que aplican el marco legal de la política económica mundial, nos presentan el entendimiento del porqué no ha sido posible crear un órgano internacional de resolución de controversias en materia medioambiental, ya que observaremos las limitaciones que los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA) presentan en relación a la OMC.

En ese orden de cosas, el nuevo paradigma no tendría respuesta desde la actual "arquitectura" económica mundial⁴⁶, sino que necesita una profunda reforma cuyo eje lo encontramos en el debate generado desde organismos representantes de la comunidad civil internacional y organizaciones internacionales de carácter político-social.

⁴⁵ Por paradigma entenderemos el legado de Tomás Khun, que si bien no lo definió con exactitud el concepto en ciencias sociales, sí consiguió que las Relaciones Internacionales se clasifiquen u ordenen en términos paradigmáticos. De hecho el paradigma en su nociones clásicas como realismo, idealismo y conductivismo son presentados desde la modernidad bajo la premisa falsa de su carácter de indiscutibilidad o teoría científica, relegando a la libertad a un sin sentido, por desconocimiento del nivel ontológico. Más información en Ortiz, E. El Estudio de las Relaciones Internacionales. Fondo de Cultura Económica, Santiago, 2004. Pág. 75 – 77.

⁴⁶ En este punto cabe hacer notar que en el Art. 38 del CIJ no se establece las fuentes de derechos y obligaciones en relación a los actos unilaterales de los Estados y las decisiones vinculantes adoptadas por organizaciones internacionales. Ver en Gutiérrez, C. Derecho Internacional Público. Ed. Trotta, Madrid, 1995. Págs 575 – 622. Con ello se genera los espacios para que en el juego de poder entre Estados termine por establecer las directrices del orden económico mundial por sobre otras consideraciones o regímenes autocontenidos. Ello se hace más evidente al constatar que en el propio Art. 38 de la CIJ se mencionan los convenios internacionales, la costumbre internacional y los principios generales del derecho reconocido por *las naciones más civilizadas*. Las decisiones judiciales y las *doctrinas de las publicitas* de mayor competencia se incluyen en calidad de medio auxiliares para la determinación de las reglas de derecho.

Todo ello, es decir, pensamiento y acción, debiera ir en consonancia con las transformaciones que permitan la viabilidad del cuerpo teórico que comienza a abrigar el nuevo paradigma con normas emergentes en lo medioambiental, económico y social, ya que lo central sería un cambio en los hábitos de consumo y de relación interpersonal, proyectado en instituciones gubernamentales, interestatales y supranacionales en que algunos autores y corrientes de pensamiento han enmarcado en la denominada "Era de Acuario" o despertar de la conciencia universal, es decir, una cuya característica central sería holística. Por lo señalado, la propuesta es a realizar un raciocinio⁴⁷ mediante el cual podamos establecer que el orden vigente no permite, en un orden lógico, la aplicabilidad de las normas de Tercera Generación, lo cual nos facilitará argumentar a favor de un juicio⁴⁸ crítico en contra del actual (des) orden económico global, que implica, entre otros asuntos, vaciar los conceptos relativos a la defensa o protección de los Derechos Humanos.

En definitiva, se buscará la base ideológica de la *gobernanza* y se realizará un análisis desde la perspectiva de sus intereses, para luego contrastarlas con la emanación y evolución del derecho al desarrollo y derechos medioambientales (aspectos jurídicos), ambos vinculados y reconocidos como parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En este contexto, la investigación se ha planteado el propósito de brindar una perspectiva multidisciplinar que asume la politología, o instrumentos de análisis de la ciencia política; sociología, que nos sitúe en una relación del hombre en la sociedad moderna; y la economía, como disciplina rectora del actual orden económico mundial, todo ello desde la perspectiva del Personalismo – Comunitario.

Otro aspecto relevante para introducir el trabajo de la presente investigación, dice relación con la motivación de la misma, la cual tiene su origen en el Tercer Ciclo de Estudios. Hasta entonces, la superación de la pobreza y las diferencias sociales no pasaban, desde el suscrito, por otro camino que no fuera la aplicación "correcta" de políticas económicas. Ese planteamiento comenzó a cambiar a medida que se fueron formulando algunas preguntas cuyas respuestas eran insatisfactorias.

⁴⁷ Por raciocinio comprenderemos la tercera operación de la mente. "Razonar es pasar de una cosa intelectualmente captada a otra cosa a fin de conocer la verdad inteligible. Esto significa un movimiento progresivo del pensamiento. Para más información ver, Maritain, J. El Orden de los Conceptos. Club de Lectores, Buenos Aires, 1967. Pág. 201.

⁴⁸ Ídem. Pág. 122. Allí Maritain, J. no define juicio como "*algo acabado es un todo hecho de varias partes que un verbo afirmativo une o que un verbo negativo separa. El acto por el cual afirmo o niego es el juicio*".

Nunca me había detenido a pensar en las relaciones de intercambio y en la lógica misma del modelo de libre mercado. Por tanto, la pobreza -abundante en América Latina, África y Asia - siempre tendría como causa una inapropiada gestión por parte de las autoridades políticas y económicas.

Desde una mirada un tanto ingenua me refugiaba en la caridad, dentro de un marco de la acción social como imperativo moral. Por tanto, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), más el aporte de la Cooperación al Desarrollo de los Estados más desarrollados, debían permitir la subsistencia de millones de hambrientos. Con el tiempo pensé que tal vez lo que me inquietaba era propio de la dimensión humana y que, finalmente, la pobreza, la exclusión y la lógica de los intereses (los individuales y los de los Estados) constituyen una condición natural. La respuesta a esta inquietud sería decisiva al momento de asumir la investigación acerca de la viabilidad en la implementación o inserción efectiva de los derechos al desarrollo de los pueblos y los medioambientales en el sistema internacional, ya que si estamos determinados a velar solamente por nuestros intereses en una conducta sin valoración o amoral, la discusión se sale del ámbito jurídico del deber ser y se limitaría sólo al de seguridad.

Así las cosas, las normas y los regímenes internacionales se reformarían desde el positivismo, sólo en vista del grado de amenaza o riesgo que signifique, por ejemplo, no prestar atención a las necesidades por cautelar los recursos naturales.

La escena mundial se presentó distinta en la medida que desde la mirada jurídica, económica y sobre todo moral, fui entendiendo la lógica de lo que ahora reconozco como "arquitectura" económica internacional. Comencé a entender que la "arquitectura" económica era el resultado de ideas predominantes en un espacio y tiempo, las que permitieron negociaciones que fueron consolidando sistemas jurídicos auto-referenciales que no parecen ser un aval de "progreso" y, sobre todo, reinterpretaron la *gobernanza* económica internacional mostrándola lejana a las ideas de humanidad. Concepto que intenta tener significado desde la discusión ontológica que permite otorgar las bases de argumentación respecto a un juicio sobre la legitimidad de las directrices económicas – sociales presentes.

Por el contrario, la caridad de los países que están detrás de la *gobernanza* me comenzó a saber a “rancio”, en un sistema en que sus directrices económicas se imponen y suplantán la equidad. Comprendí que la arbitrariedad era un sustento importante en la conformación del actual orden económico mundial, en el cual prácticamente no hay espacios de participación, consensos, y se salvaguarda principalmente la competencia, en particular cuando los actores centrales les conviene.

Las preguntas comenzaron a surgir: ¿qué papel tienen las personas en el sistema productivo y financiero mundial?, ¿será posible implementar el derecho al desarrollo de los pueblos y protecciones medioambientales en las actuales estructuras del sistema económico mundial?, ¿cuál es el ethos predominante?, ¿hay posibilidades de modificarlo? Y lo que me parecía aún más importante, que a su vez da urgencia a esta investigación: ¿los pobres pueden esperar algo distinto?

Obras de Mahatma Gandhi, Jacques Maritain, Amartya Sen o Antonio Cançado Trindade, así como los profesores Roberto Mesa y Antonio Remiro Brotóns, me llevaron a cuestionar la situación actual del panhumanismo, el modelo de desarrollo y la falta de equidad.

El valor de la vida tomó nuevas formas y se inicia así la búsqueda de la comprensión de la situación actual de millones de despojados, justo en medio de la abundancia mundial. En tal sentido cobró importancia las palabras de Giuseppe Sagvagnone, quien sostiene que *“no se puede dejar de ser en cierto modo filósofo: hay que escoger, más bien, entre serlo dejándose dominar por las filosofías implícitas en los mensajes de los mass media y en las modas culturales de la sociedad en que vivimos, o bien elaborando una personal y responsable visión de la realidad y de la propia filosofía”*⁴⁹.

Filosofar y dar sentido a la política tras un proceso reflexivo parece doblemente complejo, inserto en una cultura contemporánea que está impregnada de una desconfianza respecto a las posibilidades del intelecto de descubrir la verdad. De ese modo, la supremacía actual es el

⁴⁹ Sagvagnone, G. Teorías Alla ricerca Della filosofia. La Scuola, Brescia, 1991. Pág 58.

relativismo escéptico. Lo contrario atenta contra la libertad individual, que no es otra cosa que opiniones⁵⁰, con gran sustento en los intereses propios.

La inquietud de esta investigación no surge de la crisis alimentaria, energética, medioambiental y financiera que irrumpen en el debate internacional en el año 2008. Por el contrario, en la Defensa del DEA (2003) se cuestionó al Banco Mundial en su histórico accionar, en momentos en que el crecimiento económico mundial estaba en proceso de expansión, pero las dudas del sentido de la política económica internacional y de sus consecuencias motivaban el estudio de esta materia. Las cifras macroeconómicas para el 2003 parecían dar la razón a los defensores del modelo de libre mercado (neoliberales). Para ellos la desregulación, la minimización del Estado (casi desaparición en materias de regulación económicas) y el sistema financiero liberado, son las claves del crecimiento. No obstante, la duda acerca de "arquitectura" económica estaba germinada, ¿la persona se limita a ser un instrumento de la acumulación?

Las respuestas del sistema me parecían cada vez menos sustantivas, de hecho durante marzo de 2009 los líderes del denominado Progresismo se reunieron en Viña del Mar, Chile. A la cita asistieron ocho mandatarios provenientes de Argentina, Brasil, España, Noruega, Reino Unido, Uruguay y el Vicepresidente de los Estados Unidos, quienes expresaron ciertos consensos en relación a la necesidad de reforma del sistema financiero, en especial, a cambios en los estatutos del Fondo Monetario Internacional. Esto como una manera de evitar un futuro descontrol de los flujos de capitales, la especulación sin límites y se presentaron como parte de una extraña paradoja, ya que debían rescatar al libre mercado de los libre mercadistas.

No obstante, cabe sostener que estos cambios se presentan más bien tras la coyuntura de la crisis financiera mundial. Por tanto, es más una reacción que una propuesta de revisión al modelo de desarrollo sustentado en un debate filosófico. Por tanto, la agenda internacional reformista del orden económico no nace como producto de un entendimiento de las causas primera de la crisis, ni

⁵⁰ Vidal Montecinos, C. *Filosofía Para Todos: Una Experiencia Participada y una Proposición Experimentada*. En *Testimonio de Verdad. Libro Homenaje a Fernando Moreno Valencia*. Fundación Domus. Santiago de Chile, 2009. Pág. 370.

tampoco de una crítica desde la teoría que signifique un entendimiento de la naturaleza y papel de la economía en la sociedad internacional.

En ese diagnóstico, el debate nos lleva a sumergirnos en los ámbitos de la cultura y el pensamiento (logos), tras el mencionado propósito de provocar un cambio paradigmático que permita un consenso en materias normativas que establezcan un orden económico internacional sustentado en nuevos axiomas. *“No conocemos algo sino en cuanto sabemos cómo se ha engendrado, cómo ha llegado a existir en tal o cual forma”*⁵¹.

Lo señalado tiene por objeto desplazar la modernidad cuya fe ha estado puesta en la “duda metódica cartesiana” que dificulta una mirada trascendental, lo que termina limitando la libertad por cuanto relativiza su acción al entenderla como un fin de los intereses individuales, sin responsabilidades en su actuación. No hay manera de valorarla en un contexto en que los Estados (la organización política por excelencia en el sistema internacional contemporáneo) se relacionan amoralmente, como han pregonado seguidores del llamado paradigma realista⁵².

Haciendo una analogía a lo fundamental que resulta una reflexión de la naturaleza humana, aunque bastante diferente en sus alcances y naturaleza, la Declaración Universal de los Derechos Humanos surgió a poco de terminada la Segunda Guerra Mundial, y como consecuencia del desnudo al cual quedaron las miserias humanas y la capacidad de destrucción del hombre. Para muchos los cerca de 60 millones de personas muertas fue el costo para comprender la necesidad de proscribir la guerra y defender a los individuos, pero como reacción a ese episodio de la historia del hombre⁵³.

Los vencedores del conflicto presentaron un referente en materia de derechos humanos, sin embargo hasta hoy éste encuentra detractores, y se percibe por muchos actores del sistema

⁵¹ Moreno, F. *“El Papel de los Cristianos en el Mundo Según Jacques Maritain”*. En Testimonio de Verdad. Libro Homenaje a Fernando Moreno Valencia. Fundación Domus. Santiago de Chile, 2009. Pág. 396.

⁵² Ortiz, E. El Estudio de las Relaciones Internacionales. Op. Cit. Págs. 100 – 135.

⁵³ Johnson, P. Tiempos Modernos. La Historia del Siglo XX desde 1917 hasta la Década de los 90. Javier Vergara Editor. Buenos Aires, Argentina, 1993.

internacional como una imposición de Occidente⁵⁴, como veremos próximamente. Alain Touraine señaló que *"...ya no convocamos al Estado para que nos arranque de las tradiciones y los privilegios; es el Estado y a todas las formas de poder a quienes tememos, en estas postrimerías de un siglo que estuvo más dominado por totalitarismos y sus instrumentos de represión que por los progresos de la producción y el consumo en una parte del mundo..."*⁵⁵.

En aras de la libertad se ha cercenado toda posibilidad de reivindicar el bien común, con la implicancia que pudiera conllevar un juicio relativo a las consecuencias que conlleva los actos de los actores económicos, es decir de mantener una moral, ya que las actuales relaciones económicas internacionales parten de la máxima de que la economía es una disciplina neutral. Una técnica sin participación en el deber ser, sino que sólo un instrumento en vista a la eficacia y eficiencia en la asignación de recursos.

En esa lógica, los actores centrales del sistema internacional, han decidido articular las directrices de la cooperación al desarrollo⁵⁶, sin mucho interés en establecer un juicio sobre las consecuencias en asuntos de equidad y resultados medioambientales del modelo liberalizador (sin sistema regulatorios) de la economía en base con actores que su único interés es el lucro. En este sentido, se debe recordar la tesis del profesor Juan Carlos Velásquez, quien señala que la política internacional está estrechamente vinculada con el derecho internacional, por tanto comprende la lógica de legitimación de la acumulación. Velásquez sostiene que no se puede divorciar el fenómeno político del fenómeno jurídico, y en ese orden, por lo que el *ethos* que legitima un pensamiento es el que explica la norma⁵⁷, en este aspecto: régimen de comercio, crediticio y monetario.

De hecho, desde el positivismo algunos reprochan o critican los derechos de Tercera Generación: ¡hasta cuándo más derechos!, es qué puede ser eficiente la promulgación de más y

⁵⁴ Touraine, A. ¿Qué es la Democracia?. Fondo de Cultura Económica. México DF, 2000. Pág. 20

⁵⁵ Ídem. Pág. 21.

⁵⁶ UN Doc. A/RES/2625 (XXV), 24.10.1970

⁵⁷ Velásquez, J.C. El Derecho Internacional Público en la Agenda Política de las Relaciones Internacionales. UNAM, México DF, 2005. Pág. 430.

más de ellos, si es que difícilmente la sociedad internacional puede velar por los clasificados dentro de los de primera generación, como el derecho a la vida.

Desde esa perspectiva, parece necio insistir en la codificación de más derechos humanos en un contexto internacional de crisis económica. Esta idea ha cobrado más seguidores desde que el 2008 se presentara especialmente complejo a nivel mundial debido a varias circunstancias, entre las que destaca la escasez de combustibles fósiles, la carencia de alimentos que significó mayores complicaciones para los más de 1.000 millones de personas que viven con menos de 365 dólares anuales, o lo que es lo mismo, reciben en torno al 4% de la riqueza global⁵⁸. Duncan Green nos advierte que *“el incesante incremento de los precios de los alimentos y de los carburantes está marcando una nueva era de escasez”*⁵⁹.

Por ello, no parece *racional* que en esta coyuntura se exijan como derechos humanos las normas emergentes en materia medioambiental y derecho al desarrollo de los pueblos, y, por tanto, sean estipulados o implementados en los estatutos de las organizaciones que tienen directa relación con las políticas públicas a escala global.

Para algunos, como el ex Presidente de Estados Unidos, George W. Bush, las críticas en contra del actual modelo de desarrollo provienen de parte de quienes buscan el oscurantismo, los cuales se transforman en enemigo del progreso y la civilización. *“Estados Unidos ha sido escogido como blanco porque somos el faro más importante para la libertad y la oportunidad en el mundo, y nadie impedirá que esa luz resplandezca”*⁶⁰. Estas palabras son el prelude del anuncio de la guerra contra el terrorismo y todas sus consecuencias lastimosas en el ámbito político, económico y social del planeta. La pregunta que cabe plantearse es: ¿cuánta relación se puede establecer entre el modelo de desarrollo neoclásico y las políticas de intervención (agresiones) sobre otros Estados?

⁵⁸ Green, D. *“De la Pobreza al Poder. Cómo pueden cambiar el mundo ciudadanos activos y estados eficaces”*. www.oxfam.org/es, 30 de junio de 2008.

⁵⁹ Ídem. Pág. 2

⁶⁰ Greespan, A. *La Era de las Turbulencias. Aventuras en un nuevo mundo*. Ediciones B, Barcelona 2008. Pág. 18

Por otro lado, debemos considerar los argumentos de los defensores del liberalismo económico que han regido como ideología en la conformación del actual modelo de desarrollo vigente desde los acuerdos de Bretton Woods, luego ratificados en el Consenso de Washington, extendidos a escala mundial tras la caída del muro de Berlín y mantenidos en un sistema internacional en que se ha ido consolidando un sistema unilateral – unipolar con características de pensamiento único. Único, legítimo y viable, que ha sido proclamado por entusiastas defensores como el ya mencionado Francis Fukuyama. Este autor argumenta una tesis bastante difícil de sostener respecto a que la sociedad internacional se ha democratizado, y ello explicaría la necesidad de una rendición de cuentas horizontal. Señala que la globalización ha significado que las sociedades estén cada vez más económica y culturalmente inter-penetradas y que el peso de facto de EE.UU. en el panorama global, de manera positiva, ha provocado un desequilibrio intrínseco: *“podemos afectar a muchos países sin que estos sean capaces de ejercer un grado recíproco de influencia. Donde se ve con mayor claridad es en el ámbito militar, ya que EE.UU. puede cambiar por la fuerza un régimen a 13 mil kilómetros de distancia por sus costas”*⁶¹.

En esa interpretación de *evolución* del sistema internacional debiéramos aplaudir al faro de luz que ha conseguido que las 500 personas más ricas del planeta tengan ingresos superiores a los 416 millones de personas más pobres del mismo. Deben ser extremadamente competentes y resulta ejemplar como se respetan el derecho a propiedad y a contrato, derechos humanos en la actualidad muy resguardados.

En respuesta a ello, Jenny Heap argumenta que los Estados “ricos” no han entendido la gravedad de la situación por la que atraviesan los pobres tras la crisis alimentaria⁶². De hecho sostiene que el G8 sólo centra sus críticas en las políticas de los Estados en vías de desarrollo, ya

⁶¹ Fukuyama. F. América en la Encrucijada. Ediciones B. Barcelona, 2007. Págs. 164.

⁶² *“Driven by advances in agricultural technologies, world food grain production and stocks in 2015 will be adequate to meet the needs of a growing world population. Despite the overall adequacy of food, problems of distribution and availability will remain... by 2015 nearly half the world's population – more than 3 billion people – will live in countries that are “water – stressed” – have less than 1,700 cubic meters of water per capita per year – mostly in Africa, the Middle East, South Asia, and Northern China”*. Ver NIC, Global Trends 2015. A Dialogue About the Future With Nongovernment Experts. Op. Cit. Págs. 26 – 27.

que el juego de poderes y la ideología inspiradora del orden económico no permiten otras respuestas más estructurales⁶³.

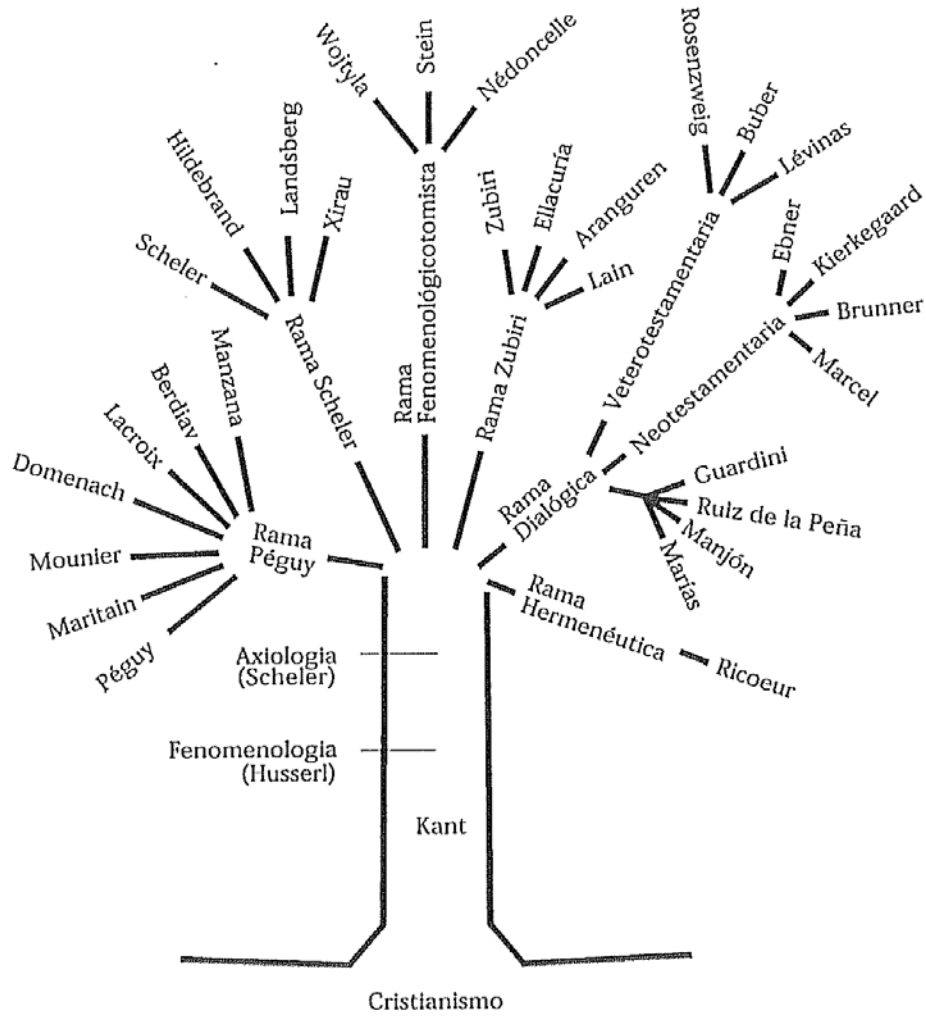
Sólo como ejemplo de lo señalado mencionaremos un informe del Banco Mundial⁶⁴ publicado en el 2008, en el cual se sostiene que 75% del alza de los precios de los alimentos se debe básicamente a las necesidades de consumo del modelo de desarrollo de los países “ricos”, quienes a su vez provocan la escasez de combustibles, como el petróleo, destinando tierras cultivables a la explotación de biocombustibles.

Por ello es que el desafío en materia económica internacional está en conseguir una redistribución, pero no económica vía tasas impositivas o algo similar, sino – como lo habían entendido los griegos primeramente – del poder, que, finalmente, no sólo mejora el acceso a los bienes y servicios, sino que, además, permite el desarrollo de las capacidades de las personas de manera integral, creando las oportunidades para el cultivo de sus virtudes.

Por ello, rescatamos del profesor Carlos Díaz un árbol fecundo, uno que se ha abonado poco durante la modernidad, pero que por su noble madera aún se mantiene en el bosque, aunque entre tantos sea casi imperceptible, nos referimos al del Personalismo – Comunitarismo, aquellos que nos dicen que nuestro fin último es vivir en sociedad y nos debemos a los OTROS y no nos servimos de ellos. Este árbol cuenta, según Díaz, con treinta ramas que de distintos ángulos dan cobijo al pensamiento que busca dar sentido a la humanidad.

⁶³ Heap, J. en Campaña “Justicia Económica”. De Oxfam Internacional. www.oxfam.org. 2009

⁶⁴ www.bancomundial.org. Informe Biocombustibles y Crisis Alimentaria, 2008. Este informe estima que el aumento en los precios del trigo, arroz y maíz les ha significado a los países en vías de desarrollo más de 324.000 millones US\$, cuestión que es equivalente al gasto humanitario que estos países requieren para subsistir tres años.



56 Cfr. Díaz, C: *Treinta nombres propios. Las figuras del personalismo*. Ed. Mounier, Madrid, 2002

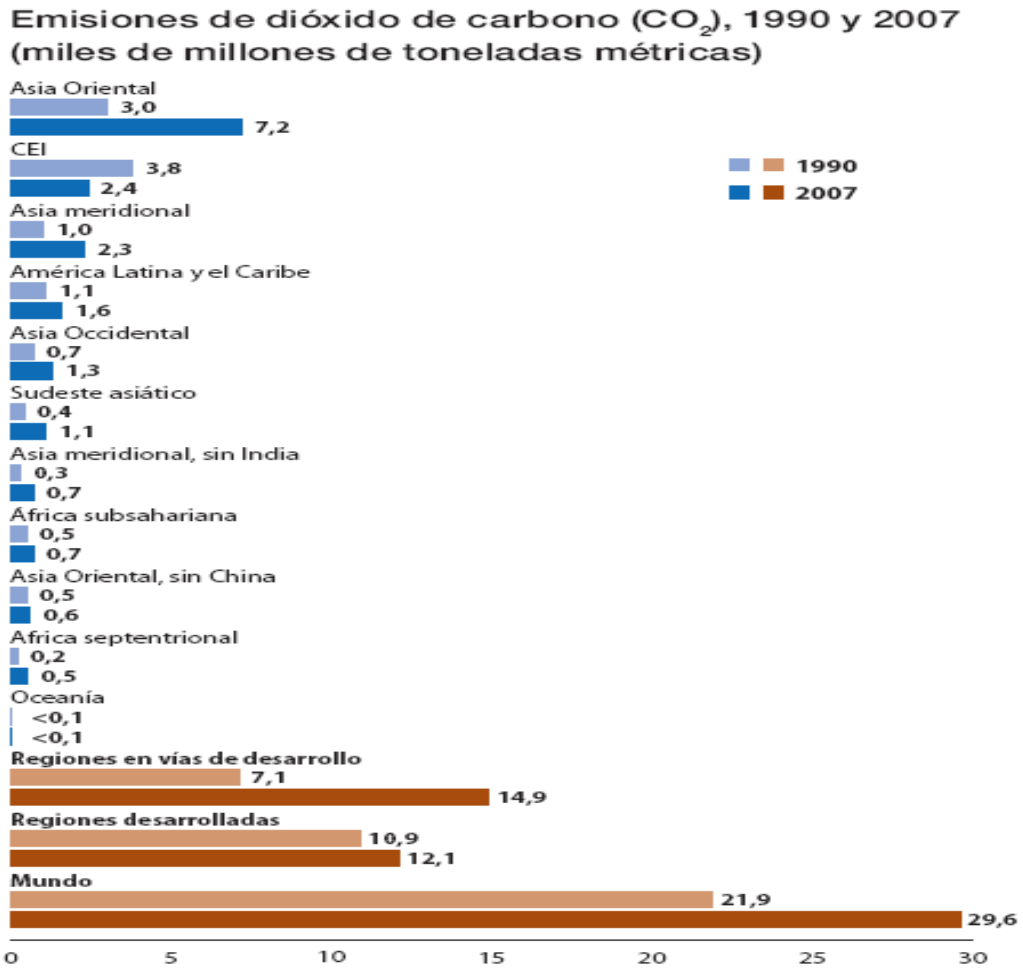
La Filosofía cristiana ha sido, como hemos señalado, el tronco de este árbol desde la perspectiva ontológica - teleológica⁶⁵. Con posterioridad a Descartes se observa un cambio de óptica ganando espacios la dimensión gnoseológica.

Luego será Emmanuel Kant quien exalta en el siglo XVIII a la persona humana como un "fin en sí", desligándolo de todo orden superior, pero manteniéndole una ética primera, consustancial a él, tras la corriente conocida como fenomenología. La cual ha sido enriquecida con los aportes de Husserl y Max – Sheler, que se transforman en filósofos de los valores. Todos ellos de alguna manera serán quienes guíen, particularmente los de raigambre ontológica -teleológica, la comprensión de la situación actual del derecho al desarrollo y del derecho medio ambiental⁶⁶:

La relación entre un supuesto desarrollo y la contaminación encuentra relación entre las personas insuficientemente alimentadas y, como veremos, el explosivo aumento de emisiones de CO2. Ciertamente resulta falso el argumento de legitimación del modelo de producción sustentado en la explotación de recursos fósiles, argumentando que es necesaria la energía competitiva para la erradicación de la pobreza. Tal vez la pregunta es quién se beneficia con el modelo, ya que no olvidemos que la economía se ha puesto al servicio (como disciplina) de la acumulación eficiente, afirmando con dificultades que el impacto que ello provoca en el crecimiento del producto interno bruto mundial, implica una reducción de la pobreza e inclusión social. Veremos si ello se condice con la realidad.

⁶⁵ Díaz, C. *Ramas Actuales del Personalismo Comunitario. Treinta Nombres Propios. La Familia Personalista*. Op. Cit. Pág. 40.

⁶⁶ Desde 1990 a 2007 el porcentaje de personas con nutrición insuficiente de las regiones en vías de desarrollo de y cantidad de personas con nutrición insuficiente (millones), ha superado los 800 millones de habitantes. Ver en Naciones Unidas. *Informe de los Objetivos del Milenio 2010*. Nueva York. Pág. 11. MDG report 2010 Es 20 1 000612 r9. indd 2



67

⁶⁷ Naciones Unidas. *Informe de los Objetivos del Milenio 2010*. Nueva York. Op. Cit. Pág. 53. "en 2007 las emisiones globales de dióxido de carbono volvieron aumentar, llegando a los 30 mil millones de toneladas métricas (3,2% respecto al año anterior) y con ello se incrementa un 35% respecto de los niveles de 1990. Las emisiones más altas per cápita siguen produciéndose en las regiones desarrolladas; unas 12 toneladas métricas de CO₂ por persona y por año en 2007. En las regiones en vías de desarrollo ese valor es de 3 toneladas métricas de CO₂ por persona...".

Primera Parte

DERECHO AL DESARROLLO O GOBERNANZA
ECONÓMICA MUNDIAL

Consideraciones Generales

La Primera Parte de la Investigación estará centrada en el estudio de los fundamentos de los derechos de la persona en vista a observar el sustento cultural en el cual pretenden establecer las normas de Derecho al Desarrollo y el Derecho Medioambiental. Esto se enmarca en la problematización de la investigación, ya que una vez presentada la discusión relativa al sustento del pensamiento constitutivo que da origen y legitimidad a la *gobernanza* económica mundial, podemos tener un juicio acerca de la actuación de la misma.

El *ethos* cultural, según Juan Carlos Velásquez y Efrén Gustavo Márquez, nos presenta lo sustancial del orden político, que a su vez legitima la norma y la viabilidad de su aplicación, o, en su defecto, puede explicar el por qué representa un obstáculo en la implementación de las mismas⁶⁸. Estamos, entonces, buscando las causas que justifican que las políticas comerciales y financieras estén reglamentadas y que existan organismos que fomentan la desregulaciones de las relaciones de intercambio entre los Estados. A su vez también buscamos responder a las preguntas del por qué no se han establecido órganos de regulación de controversias en materia medioambiental, ni tampoco observamos voluntad de los Estados por ratificar los tratados medioambientales como Kyoto 1997, particularmente por parte de la superpotencia que representa la emanación del 36% del total de los gases de efecto invernadero arrojados anualmente⁶⁹. Al respecto deberemos sumergirnos en la modernidad que nos explica la actual conformación del sistema internacional.

En ese sentido, la investigación pretende establecer el sustento de lo que entendemos por derechos humanos y, sobre todo, cómo el relativismo en conjunción con el positivismo jurídico han caracterizado una sociedad internacional en la que los axiomas se han orientado a la autonomía del orden económico sobre el bien común, aún cuando éste sea hostil a los derecho fundamentales a la luz del iusnaturalismo. El objeto de esta primera parte es analizar las condiciones culturales que

⁶⁸ Velásquez Elizarrarás, J.C.. "El Derecho Internacional Público en la Agenda Política de Las Relaciones Internacionales" Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. VII, 2007. Págs. 227 – 248.

⁶⁹ A 2009 187 Estados han ratificado el Protocolo de Kyoto, pero la ausencia de Estados Unidos relativiza la consecución de los objetivos del mismo.

explican la firma de Bretton Woods y, posteriormente, la Organización Mundial del Comercio, actuando éstas como pilares del actual modelo de desarrollo⁷⁰.

Lo anterior se aprecia especialmente relevante para dar sentido o propósito al trabajo, toda vez que en la búsqueda de reformas al sistema económico internacional que ha significado un desarrollo inequitativo, pareciera necesario preguntarse por las causas de ello, cuestión que desborda la estrecha discusión coyuntural respecto a situar la problemática en la perspectiva de más o menos regulación. El asunto pareciera más de fondo, y por esa razón nos preguntarnos derechamente por los fundamentos de la economía mundial, los intereses que persiguen sus organizaciones intergubernamentales y la valoración ética de los actores centrales del diseño macroeconómico.

En ese sentido, el objetivo específico de la Primera Parte es descubrir las características principales de la visión modernista del desarrollo económico y su ocaso. En término de tendencias visualizar el cambio paradigmático que se encuentra tras el "desarrollo sostenible", el cual incluye principios jurídicos en proceso de codificación⁷¹ en el ámbito medioambiental.

Lo anterior, permite comprender una "arquitectura" económica mundial edificada desde un *ethos* cultural "utilitario" propia de los Estados Modernos, y desde ese raciocinio reflexionar acerca de si las instituciones que conforman la *gubernanza* económica mundial. En definitiva, estamos intentando comprender el porque el modelo de desarrollo de raigambre capitalista se encuentra por encima del respeto o garantía de los derechos humanos en los ámbitos medioambiental y derecho al desarrollo.

⁷⁰ MacEwan, A. ¿Neoliberalismo o Democracia? Colección Libros Encuentro de Intermón Oxfam, Madrid, 2002.

⁷¹ El artículo 15 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) ha establecido una distinción entre a) la codificación del derecho internacional, que supone la más precisa formulación y la sistematización de las normas de derecho internacional en materias en las que existe amplia práctica de los Estados, así como precedente y doctrinas; b) el desarrollo progresivo del derecho internacional, en cuanto a elaboración de proyectos de convenios sobre temas que no hayan sido regulados todavía por el derecho internacional o respecto de los cuales los Estados no hayan aplicado, en la práctica, normas suficientemente desarrolladas. www.un.org/law/ilc/index.htm

Capítulo primero

**Fundamentos del derecho al desarrollo como derecho
humano**

1. Primeras reflexiones, ¿son los denominados derechos solidarios parte de los derechos humanos?

Tras el objetivo de afirmar que la “arquitectura” económica mundial es fruto del *ethos* cultural “utilitario”, predominante desde la conformación de los Estados modernos, resulta necesario comprender en líneas generales cómo ha sido el tránsito hacia la existencia⁷² en la modernidad. En definitiva, tener una cosmovisión de cuál es la mentalidad que responde o explica el entendimiento de lo legítimo en el diseño de la *governanza* internacional. Para ello, iremos contrastando la visión iusnaturalista -origen del derecho de gentes⁷³-, en relación a las corrientes de pensamiento que han ido modelando la civilización contemporánea. Por ello, la forma de incorporar la ética en el debate relativo al orden mundial, y de alguna manera presentar un juicio al respecto nos lleva necesariamente a establecer que en la práctica se encuentra una verdadera ciencia.

En ese sentido, para que los actos del hombre sean ordenados deben ir acompañados de la virtud de la prudencia, tan escasa en tiempos de *globalización*. Así lo hace ver Martin Buber, quien nos recuerda la importancia de toda la meditación del hombre acerca del hombre⁷⁴. En este sentido, el derecho al desarrollo y el derecho medioambiental deben situarse como objeto de estudio en el sujeto, en este caso la persona humana, y no sobre la disciplina que se encargaría de ello, en este caso el derecho contemporáneo. No sabremos si éste es adecuado y consecuente con el objeto del mismo si no entramos a consideraciones de su ser y sentido auténticos. Ello por supuesto presenta dificultades no menores, ya que siempre es más fácil un estudio fragmentado que integrado, pero el

⁷² Mounier, E. *Introducción a los Existencialismos*. *Revista de Occidente*. Madrid, 1949. Pág. 3. En esta obra el autor nos caracteriza el existencialismo propio de la modernidad. “*El abandonar la sociedad de los filósofos, para lanzarse al mundo, esa palabra ve designar, precisamente, una moda que hace de la nada el tejido de la existencia...*”.

⁷³ Lo central del Derecho de Gentes como sistema jurídico referencial es que se sustenta en la moral, la cual es la ciencia práctica que tiende a procurar el bien puro y simple del hombre. El hecho de tener como objeto propio, no la perfección de las obras elaboradas y producidas por el hombre, sino la bondad o la perfección misma del hombre que opera, o bien el libre uso que hace de sus facultades, hace que sea propiamente la ciencia del obrar. Ver más en Maritain, Jacques. *Introducción a la Filosofía*. Club de Lectores. Buenos Aires, 1999. Pág. 230.

⁷⁴ Buber, M. *¿Qué es el hombre?* Fondo de Cultura Económica. México, 2000. Pág. 11. El autor advierte que de todas las ciencias humanas la del hombre es la más digna, pero no es la más cultivada, y de allí la escasez en teorías de la esencia del hombre (antropología filosófica).

desafío tiene la recompensa de dar sustento al *derecho al desarrollo*, y desde allí valorar la estructura económica mundial.

Para autores como Roberto Papini, los derechos económicos y sociales están insuficientemente definidos, en especial el derecho al desarrollo, el derecho a la alimentación y el derecho al agua. Todos ellos tienen algo en común, han sido extraordinariamente complejos al momento de ser reconocidos⁷⁵. Esta afirmación ha servido a las visiones constructivistas, que si bien no representan a Papini, lo ocupan como argumento para alejar -y finalmente relativizar- la ley natural o el derecho de gentes. Al respecto, apreciaremos para luego inferir la necesidad de cambios en las actitudes y, en consecuencia, en las políticas de la economía mundial, ya que el sistema vigente no hace suyas las virtudes morales, considerando que la ética no da reglas de conducta humana sino dentro del orden natural y con relación al fin último del hombre⁷⁶.

A más de 60 años del Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre⁷⁷ *"debe tenerse presente que los problemas de los Derechos Humanos de orden económico, social, cultural y ambiental, por los cambios de situación producidos en el tiempo, son percibidos hoy de un modo diferente que en los años 40 y 50... 78"*. De hecho han sido varios los intentos por modificar el sistema de Naciones Unidas, entre otras muchas consideraciones, por la necesaria adaptación a las necesidades contemporáneas en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Para autores como Georg Nolte desde la Guerra de Irak de 2003 cabe preguntarse si ¿el derecho internacional ha muerto?, ya que parecía necesario hablar de los límites del derecho y acerca de la interrogante respecto a si el sistema internacional era capaz de velar o garantizar los derechos

⁷⁵ Papini, R. Secretario General del Instituto Internacional Jacques Maritain, *"La Declaración de los Derechos del Hombre: Génesis, Evolución y Problemas Actuales"*. En Los Derechos del Hombre, a 60 Años de la Declaración Universal, Génesis, Evolución y Problemas Actuales. Editado por el Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (CELARE), Santiago de Chile 2006, pág. 7-8.

⁷⁶ Millán Puelles, A. Fundamentos de Filosofía. Biblioteca del Cincuentenario RIALP. Madrid 1995. Pág. 655

⁷⁷ Aprobada el 10 de diciembre de 1948 en París, Anexo a la Resolución 217.

⁷⁸ Papini, R. "La Declaración de los Derechos del Hombre: Génesis, Evolución y Problemas Actuales", Op. Cit. Pág. 7.

humanos⁷⁹. En este sentido, Nolte no se hace ilusiones sobre la fuerza propia del derecho internacional, sobre todo porque la Carta exigirá requisitos que ella misma no puede garantizar⁸⁰.

En efecto, el gran avance en términos de protección de las personas, tras la Carta de Naciones Unidas a la que aludimos, tuvo un énfasis en la consagración de derechos individuales. Esa habría sido la verdadera novedad del sistema internacional naciente, conocida como "Sociedad Internacional"⁸¹, la que se levanta sobre tres pilares fundamentales: Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el respeto a los principios generales del Derecho Internacional⁸².

En ese aspecto, los individuos se transforman en el objeto de protección del sistema jurídico amparado en las normas Erga Omnes⁸³, o reconocidas por la comunidad, sin embargo, como nos señala Alain Tourine⁸⁴, ello ha ido de la mano con el olvido del concepto de persona.

Derechos del individuo se comprometió a respetar y cautelar el Presidente Roosevelt cuando propuso el "New American Deal", que argumentó a favor de una sociedad mundial pacífica como garantía de protección de los derechos individuales. En efecto, el énfasis se puso en el ente, es

⁷⁹ Cabe señalar como a medida que se fue creciendo en materia de fortalecimiento del derecho internacional, en particular cuando a inicios de la Guerra Fría post Segunda Guerra Mundial, se impulsa la lucha contra los crímenes contra la Humanidad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio siendo todos aportes muy relevantes a la articulación de los derechos humanos denominados como de Primera Generación. Sin embargo, en paralelo Occidente fue fortaleciendo las directrices económicas distantes al respeto de lo hoy consignamos como los Derechos de Tercera Generación.

⁸⁰ Nolte, G. "Sobre Crisis y Crecimiento del Derecho Internacional en Sesenta Años de Naciones Unidas." Revista Vereinte Nationen. Traducido por Alejandro Rodiles (VN) 5- 2005.

⁸¹ Arenal, C. "El Nuevo Escenario Mundial y la Teoría de las Relaciones Internacionales". En Hacia un Nuevo Orden Internacional y Europeo: estudios en homenaje al Profesor Manuel Díez de Velasco, por Abellán Honrubia, Victoria, Pérez González, Manuel. Ed. Tecnos, Madrid 1993.

⁸² Arenal, C. "Cambios en la Sociedad Internacional y Organización de las Naciones Unidas". En Jornadas sobre el Cincuenta Aniversario de las Naciones Unidas, Colección Escuela Diplomática, nº 2, Madrid, 1995, Págs. 7 – 24.

⁸³ Cabe señalar que las normas imperativas son Erga Omnes y no todas estas son imperativas. Las imperativas no prescriben, sea mandato o prohibición, ya que vincula a sus destinatarios y, por tanto, éstos han de ajustar su conducta al contenido de la norma. Las Erga Omnes son aquellas normas aplicables a todos los Estados que componen la comunidad internacional. Ver Artículo 53 del Convenio de Viena de 1969.

⁸⁴ Tourine, A. Crítica a la Modernidad. Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A., Buenos Aires, 2000. Pág. 54.

decir, en la persona entendida como un ser en sí misma, dejando fuera una visión del hombre y su relación con la sociedad. En otras palabras, desde la Segunda Guerra Mundial se intenta proteger al hombre de ella o de su organización más compleja y superior: el Estado.

Ese consenso de protección de normas de sello individualista, viene a ser la visión de mundo o *ethos* cultural de occidente que se impone en la naciente institucionalidad universal. Las distintas posturas religiosas, filosóficas, políticas y económicas no permitían un sincretismo tal que contribuya a reconocer los derechos fundamentales en un amplio acuerdo, siendo la tradición PERSONALISTA cristiana la que de alguna manera se sobrepone, persuade e impone. Ello en un escenario político dividido entre vencedores y vencidos, quienes aceptan la columna vertebral de lo que será la "Constitución Universal" rectora de la sociedad internacional hasta el día de hoy⁸⁵.

Lo discutible de lo señalado, es que el personalismo sea algo diferente que el debate teórico para la generación doctrinaria, ya que en la práctica, en lo que dice relación con el orden político - económico, el personalismo es más bien instrumentalizado que aceptado en sus lineamientos⁸⁶.

Autores personalistas han señalado las diferencias del personalismo y el individualismo y para ejemplificar el triunfo de este último, Emmanuel Mounier afirmó que *"los caminos de la camaradería, de la amistad o del amor permanecen perdidos en este inmenso fracaso de la fraternidad humana"*⁸⁷.

⁸⁵ Cabe recordar quienes fueron los miembros de la Comisión de Derechos Humanos encargados de redactar la Carta de 1948, quienes intentaron llevar un debate ontológico que finalmente no se cristalizó, debiendo ceder al contexto político maniqueo e ideológico irreconciliable. La discusión antropológica tuvo como protagonistas a Eleonor Roosevelt (esposa del Presidente de Estados Unidos); Dr. P.C. Chang, filósofo y Jefe de la Delegación China en la ONU; Charles H. Malik, filósofo libanés formado en Harvard; René Cassi, judío liberal francés; Hans Mehta, feminista y miembro del Congreso de la India; Fernard Dehousse, socialista; John Humprey, canadiense; Hernán Santa Cruz, chileno socialdemócrata; Carlos Rómulo, filipino periodista.

⁸⁶ Díaz, C. *El Libro de los Valores. Personalismo y Comunitarios*. Editorial Encrucijada. Santiago de Chile, 2006. Pág. 137. Allí el autor nos define el Personalismo Comunitario como una jerarquía de valores: primacía, sobre todos los demás, de esos valores accesibles en la alegría, en el sufrimiento, en el amor de cada día, valores de amor, de bondad, de caridad. Luego el autor no señala que el *"individualismo abstracto, jurídico, egoísta y reivindicador es una caricatura de la persona, por ello el capitalismo nos propone una sociedad opresiva sin verdadera comunión"*.

⁸⁷ Mounier, E. *Introducción a los Existencialismos*. Op. Cit. Pág 687.

Heidegger⁸⁸ y Sartre⁸⁹ lo han expresado claramente en su propuesta filosófica en cuanto a que la comunicación queda bloqueada por la necesidad de poseer y someter.

Por lo dicho, podemos afirmar que el mundo islámico, africano, entre otros, no se sintieron interpretados, catalogando la Declaración Universal de "occidental"⁹⁰ como una imposición. De hecho el reconocimiento de los derechos humanos se debe en gran medida al hecho de que el mundo estaba aún consternado por los horrores de los campos de concentración Nazi, sin embargo la consagración de los derechos no ha sido tarea fácil⁹¹. Un ejemplo de ello fue la resistencia de la Unión Soviética, que defendió la idea de que la incorporación de los derechos humanos en el marco de la Carta de la ONU debilitaría su soberanía nacional⁹², actitud similar a la de China, también miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Por otro lado, la oleada de descolonización en el mundo producida en los años 1950 y 1960 significó una ampliación del foro internacional, en el cual los nuevos sujetos de derecho tenían una

⁸⁸ Ídem. Págs. 11 -12. Mounier sostiene que Heidegger es uno de los representantes de la filosofía de la desesperación del hombre, por tanto lo que pasó en la esfera de la economía se reproduce en la esfera de la filosofía. *"Parece que los filósofos, de acuerdo con los científicos, se ingeniaran para vaciar el mundo de la presencia del hombre"*.

⁸⁹ Sastre, J. P. *El Ser y la Nada*. (1943) Pág. 352. Ver en http://planetalibro.net/ebooks/eam/ebook_view.php.

⁹⁰ En ese sentido, cabe recordar el papel de la UNESCO, la cual ayudó y persuadió a los distintos Estados a que aceptaran la definición de Derechos Humanos. Para ello convocó a un denominado "Grupo de Sabios", entre ellos científicos y filósofos: E. T. Carr, Aldous Huxley, Jacques Maritain, Teilhard de Chardin, Bertrand Russell, Benedetto Croce, Salvador de Madariaga, Tagore, Gandhi y otros. Con excepciones este grupo representaba más el *ethos* occidental. Como lo ha señalado Mark Manly, las personalidades de René Cassin (francés) y John Humphrey (Director del Centro de Derechos Humanos de la ONU) impusieron sus lineamientos doctrinarios. De los países en desarrollo sólo los países de América Latina se han sentido representados por la Declaración Universal. De hecho en la Conferencia de Chapultepec en 1945, la Conferencia Interamericana decidió participar activamente en la Carta de las N.U. En cifras, América Latina constituyó el 25% de los votos a favor del proyecto. Ver Manly, M. *"La Consagración del Asilo como un Derecho Humano: Análisis comparativo de la Declaración Universal, la Declaración Americana y la Convención Americana sobre Derechos Humanos"*. En Franco, L (coordinador) *En El Asilo y la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina*. ACNUR, Argentina, 2003. Pág. 124; ver Verdoodt, A. *"Declaración Universal de los Derechos del Hombre: nacimiento y significado"*. Biblioteca Mensajero, Bilbao, 1969; ver Morsink, J. *The Universal Declaration of Human Rights: Origins, Drafting and Intent*. Universidad de Pennsylvania, Philadelphia, 1999. Págs. 36 – 91. El autor sostiene que los países de América Latina tuvieron un grado notable de influencia en la redacción de la Declaración Universal.

⁹¹ Manly, M. *"La Consagración del Asilo como un Derecho Humano: Análisis comparativo de la Declaración Universal, la Declaración Americana y la Convención Americana sobre Derechos Humanos"*. Op. Cit. Pág. 124.

⁹² Verdoodt, A. *"Declaración Universal de los Derechos del Hombre: nacimiento y significado"*. Op. Cit. 1969. Pág. 63. En este artículo el autor sostiene que en 1947 la URSS se abre a la discusión de los derechos económicos, sociales y culturales en la Comisión de Derechos Humanos, no así de los clasificados como de primera generación.

percepción diferente de la legitimidad de las normas internacionales. Recordemos que la Declaración Universal fue aprobada en la AGNU por 48 votos (ocho abstenciones), es decir, sin la voluntad de muchos países que estaban bajo mandato de Naciones Unidas o en pleno proceso de liberación nacional⁹³.

Efectivamente, para la década del noventa, es decir, con el fin de la Guerra Fría el sistema internacional dejó un vacío de poder que permite una reevaluación de sus leyes internacionales, en un contexto en que las Organizaciones No Gubernamentales⁹⁴ tenían mayor capacidad de persuasión en su relación con los Estados, y gracias a ellas, pero con grandes dificultades en el Forum Mundial de junio de 1993 en Viena, consiguieron defender la tesis de que los derechos humanos son universales e indivisibles, argumentando a favor de sus vínculos con la democracia, el desarrollo y la satisfacción de las necesidades básicas. Ellos estaban en sintonía con el discurso que para la ocasión realizó el entonces Secretario General de Naciones Unidas, Boutros – Ghali, quien sostuvo que la década de los noventa, es decir luego de la Guerra Fría, registraba una "aceleración de la historia"⁹⁵.

Ello no era compartido por representantes de países empobrecidos o situados en la periferia, para quienes desde la década de los ochenta el derecho al desarrollo se les ha presentado como una reivindicación urgente, porque sus análisis del sistema internacional estaban enfocados en la crisis económica que estaba en proceso de gestación y que les significarían un crecimiento explosivo de la pobreza extrema, además de la irrupción de conflictos internos en muchos países, entre otros factores que exhibían un mundo más peligroso y menos comprometido⁹⁶ con el respeto a las normas imperativas, y más apartado de los desconectados de la prosperidad y crecimiento económico. Al respecto, Mauricio del Toro afirmó que la mayoría de las muchas y graves violaciones manifiestas a

⁹³ Ídem. Págs. 75 – 76.

⁹⁴ Participaron en el encuentro alrededor de 800 ONG's registradas y unas 200 sin registrarse.

⁹⁵ ONU, Discours du Secrétaire –Général de la Conférence Mondiale sur les Droits de L'Homme á l'Occasion de l'Ouverture de Forum des Organisations Non- Gouvernementales (Viena, 10.06.1993), Pág. 3-7. www.un.org

⁹⁶ Desde la perspectiva de Mounier, la falta de compromiso entre los hombres dice relación con que el espíritu se ha eclipsado frente a un relativismo que anima la no intervención. Ver en Mounier, E. Introducción al Existencialismo. Op Cit. Pág. 100.

los derechos humanos quedan en la impunidad y sus víctimas, la más de las veces, en el anonimato y, por ende, en el completo olvido⁹⁷. Así las cosas, el descrédito puede ser la válvula que permita vaciar los avances registrados en el sistema de protección de los derechos humanos, y sobre todo, la relativización de las normas que a su vez cuestiona la eficacia del salto generacional en la protección de las mismas. En el mismo norte, el profesor Víctor Abramovich, afirmó que existe una agenda decisiva aún sin realizar vinculada a los conflictos y tensiones derivados de la exclusión social, que confiere una peligrosa fragilidad a los resultados alcanzados (en América Latina) y le resta sustancia a los procesos democráticos⁹⁸.

El descrédito por el cual atraviesan los derechos humanos en cuanto su conceptualización, pero principalmente por su falta de protección efectiva, no sólo quedó en evidencia cuando ONG's realizaron su mayor esfuerzo para convencer a los Estados del Tercer Mundo de votar a favor de la redacción final del documento de Viena 1993 que reconoció un derecho internacional fundado en los derechos humanos, pero en un contexto de avance del post modernismo que tendía al fortalecimiento de las ideas relativistas defendidas por los escépticos. Sus planteamientos encontraron especial eco entre los que estaban decepcionados con la "arquitectura" política y económica mundial, ya que observaban que no había consecuencia entre los derechos humanos y el accionar del sistema internacional, en especial alusión a la falta de respuestas en materia de derecho al desarrollo. En palabras de Mounier el fenómeno tiene explicación en *"la ingenuidad decepcionada, que esperaba sola la felicidad de la ciencia, de la máquina y del confort, que se han vuelto contra ellos..."*⁹⁹.

Desde otro punto de vista, podemos citar a autores que sistemáticamente han depositado dudas o derechamente se han opuesto a participar, y por añadidura, fortalecer el sistema de Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos, ya que se inclinan por visiones de mundo soberanistas, es decir, lejanas a la cesión de soberanía. De hecho, resulta relevante

⁹⁷ Del Toro, M. *"La Jurisdicción Universal en Materia Civil y el Deber de Reparación por Violaciones Graves a los Derechos Humanos"*. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Vol. VII, 2007, Págs 315 – 349.

⁹⁸ Abramovich, V. *"Derechos Humanos y Política Democrática en América Latina"*. Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, Santiago, 2008. Pág. 37 – 41.

⁹⁹ Mounier, E. *El Miedo del Siglo XX*. Editorial Taurus. Madrid. Pág. 90.

observar como el Estado con mayor influencia en la conformación del sistema de *gobernanza* económica actual, ha presentado una gran cantidad de autores y burócratas lejanos a las ideas de robustecer el derecho internacional, nos referimos a George Kennan, Keneth Waltz, Henry Kissinger¹⁰⁰, entre otros, que han sido influyentes intelectuales en la configuración del orden internacional, y quienes además han tenido funciones en la administración de los Estados Unidos.

En esta misma situación, pero con otra argumentación, nos encontramos con Edward Said, quien sostuvo que vivimos bajo el Occidentalismo, es decir los fenómenos políticos, sociales y culturales se miran desde el lente de las potencias occidentales y no se reconoce la diferencia, ni la esencia del otro¹⁰¹. Por tanto, la imposición va más allá que las recetas políticas y económicas que dictan las organizaciones intergubernamentales que dirigen desde el oeste, sino que el asunto está en el propio entendimiento. La ortodoxia estaría en la razón pragmática y utilitarista predominante en las potencias centrales. Así lo reconoce el propio E. Mounier¹⁰², cuando soslaya que el individualismo (de occidente) es un sistema de costumbres, de sentimientos, de ideas y de instituciones que organiza el individuo sobre actitudes de aislamiento y de defensa. Ideología estructurada, según el mismo autor, por la sociedad burguesa occidental entre los siglos XVIII y XIX. En definitiva, es un hombre sin ataduras ni comunicaciones naturales, dios soberano en el corazón de una libertad sin dirección ni medida, que vuelve hacia los otros la desconfianza, el cálculo y la reivindicación¹⁰³. En esta lógica, Aryeh Neier, Presidente de Open Society y director del American

¹⁰⁰ Kissinger, H. La Diplomacia. Fondo de Cultura Económica, México DF. 1995, En esta obra el autor se refiere al Orden Mundial moderno, cuyo cimiento está en un país poderoso, con voluntad, ímpetu intelectual y moral necesarios para impulsar un sistema internacional con sus propios valores. En ese contexto se refiere a Francia (S. XVII), al Siglo XVIII de Gran Bretaña y la introducción del concepto Balance de Poder, Siglo XIX con Austria y Alemania de Bismarck, todos elementos constitutivos de la diplomacia europea que se hacen sinónimo de un juego de política de poder. Esa es la herencia de los Estados Unidos en el Siglo XX. Al respecto ningún Estado ha sido mayor defensor de la no intervención en los asuntos internos y, sobre todo, ha afirmado que sus propios valores tienen aplicación universal. Pág. 11-22.

¹⁰¹ Said, E. La Pluma y La Espada. Siglo Veintiuno Editores. 2005, Argentina. Págs. 62 – 100. En estas páginas señala como Occidente, en particular el Reino Unido, Francia y Estados Unidos a través de sus narrativas van conformando el imperialismo desde 1800, por lo tanto el orden internacional es más bien la imposición de estos Estados, en términos jurídicos, políticos, sociales y finalmente culturales. Con ello brindan el soporte de su dominación.

¹⁰² Mounier, E. Introducción a los Existencialismos. Editorial Guadarrama, México. Pág. 698.

¹⁰³ Escudé, C. En su obra La Guerra de los Dioses. Los Mandatos Bíblicos Frente a la Política Mundial. Editorial Limieri, Argentina, 2007. Nos recuerda que durante y hasta fines del Siglos XIX, la modernidad consintió y desarrollo tecnología "moralizantes": El desgarrador de senos; el aplasta cabezas; la rueda para despedazar; la sierra; las pinzas incandescentes (para sacar penes en particular); las jaulas colgantes; la pera anal, vaginal y bucal; etc. Occidente los

Civil Liberties Union, se congratula por la contribución de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en particular porque se ha logrado instaurar la idea de que los derechos son universales¹⁰⁴.

Neier hace suya la corriente liberal, señala que los derechos se han ido consagrando a pesar de que por razones ideológicas se han registrado graves violaciones a los derechos humanos, como por ejemplo las cometidas por Estados alineados con la ex URSS y sus antagonistas que en el contexto de Guerra Fría, violaron las normas de manera sistemática. En definitiva, el autor observa el avance de la libertades individuales a nivel de aceptación de la Carta de los Derechos Humanos, intentando explicar las violaciones a dichas normas sin consignar que el respeto a las mismas comienza con la inscripción de ellas en el corazón, como lo señalara Maritain en su obra *El Hombre y El Estado*¹⁰⁵. En definitiva, se muestra partidario de la imposición de las normas indiscutiblemente universales, sin mostrar mayor claridad en su procedencia, definición y alcances. Por lo tanto, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, según veremos, no necesariamente han contribuido al reconocimiento y garantía de los derechos humanos, y menos aún han sido un aporte en la interiorizar las norma del derecho al desarrollo.

Volviendo a Mounier, él nos presentó la causa primera del por qué las instituciones del orden económico se instalan sobre el egoísmo y gestiona una estrategias contraria a la protección de los derechos de Tercera Generación en el sistema contemporáneo¹⁰⁶. En la misma línea, Jacques

utilizó eficazmente para “persuadir” a sus enemigos de que ellos ahora serían quienes difundan los derechos universales.

¹⁰⁴ Neier, A. *Reflexiones a sesenta años de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.* Centro de DD.HH. de la U. de Chile. Santiago, 2008. Págs. 17 – 21. En este artículo, el autor arguye que se puede cotejar la universalidad de los derechos humanos, en el hecho de que dicha declaración contó con los votos de prácticamente todos los Estados del mundo, a excepción de las abstenciones del bloque Soviético, Arabia Saudita y Sudáfrica.

¹⁰⁵ Ver Maritain, J. *El Hombre y El Estado.* Ediciones Kraft. España, 1952.

¹⁰⁶ Ello lo argumenta desde cuatro ideas de progreso que denotan cómo ha ido evolucionando la cosmovisión que hoy nos entrega un mundo sin sentido: 1. La historia tiene sentido; 2. La historia es un mejoramiento continuo; 3. es el desarrollo de la ciencia y de las técnicas las que caracterizan a la edad moderna occidental y hoy se extienden al mundo entero, lo cual nos sitúa en una etapa o recta final de liberalización; 4. El hombre tiene la misión de ser autor de su propia liberación. En esta evolución o transformación de lo que comprendemos por progreso se comprende la situación paradójal en materia de vaciamiento de los derechos humanos de contenido y argumentados desde el sujeto sin visión común, y factibilizando la imposición o arbitrariedad de un pensamiento. Ver Mounier, E. *El Miedo del Siglo XX.* Op. Cit. Págs. 91 – 96.

Maritain¹⁰⁷., nos ilustra con la revaloración de los derechos humanos en los tiempos modernos, ya que debido al concepto de soberanía surgido en tiempos de la monarquía absoluta en Europa¹⁰⁸, se modifican los conceptos de autoridad política y bien común. De hecho Santo Tomás no se refirió al príncipe como soberano, sino que Jean Bodino fue quien delineó lo que los juristas posteriormente definirán como *derecho divino de los reyes*, el cual nace con Luis XIV, estableciéndose la raíz del poder del Estado y la desnaturalización del poder político y sus limitaciones. Comprendiendo así el camino previo a la obra de Hegel, en la cual apreciamos los cimientos del Estado – Nación que nos facilita la comprensión del por qué se vacían los contenidos de los derechos naturales, y sobre todo, se relativizan los derechos humanos relativos al reconocimiento del otro, como el caso de los pueblos indígenas y todo aquel que se oponga a la racionalidad occidental, especialmente depredadora del entorno ecológico.

Lo expuesto hasta ahora es sólo una parte del entendimiento del cómo han sido levantados los llamados comúnmente derechos humanos, ya que a la tradición judío - cristiana debemos añadir el *ethos* cultural post guerras mundiales, en la que existe una visión inmanente del hombre, sociedad y cultura, que es el contexto en donde se "consagran los derechos fundamentales del hombre". Por tanto, las raíces filosóficas que están presentes en el derecho y en las ciencias sociales en general nos invitan a ahondar nuestra reflexión en el ámbito ontológico de los derechos de la persona¹⁰⁹. Ello no es importante sólo desde una perspectiva de la hermenéutica y mayéutica, sino desde un interés por demostrar cuál es la causa primera de aquellos derechos, así argumentar a favor del derecho al desarrollo y la protección medioambiental.

En el camino por encontrar los fundamentos de la Carta de los Derechos Humanos, nos encontramos con visiones muy contrapuestas en un contexto de modernidad y un incipiente cambio hacia lo que se ha denominado "postmodernismo", cuya base intelectual proviene desde la Ilustración y que ha redundado en visiones ideológicas que tienen un mismo tronco común como

¹⁰⁷ Maritain, J, considera que el Estado es una parte y un organismo instrumental del cuerpo político, por tanto no goza de independencia suprema con respecto al todo. Sus limitaciones están justamente en los derechos inalienables de toda persona humana.

¹⁰⁸ Maritain, J. El Hombre y el Estado. Editorial Civitas. Madrid, 1986.

veremos más adelante. Para sociólogos como Ulrich Beck comprender la dignidad humana escapa de su capacidad racional, pero centra su atención en el "individuo", lo que caracteriza un período de ideas predominantes en que lo trascendental no tiene cabida en el intelecto.

*"Mi concepto de individualización queda más claro si se repara en que yo comienzo con el individuo institucionalizado. Con la expresión individualismo institucionalizado se da a entender que no se trata sólo de una forma de percepción del individuo, sino que incluye también unas instituciones esenciales a la sociedad moderna, como son, por ejemplo, la necesidad de desarrollar una biografía propia, o de ciertos postulados colectivos..."*¹¹⁰. Así Beck explica la emancipación de las mujeres (en el siglo XX) desde una perspectiva de reivindicaciones, pero que no podría ser sustentado para ese fin desde una perspectiva del "deber ser", sino sólo desde la dinámica social.

Con esa noción de individuo ¿qué derechos cabe añadir o modificar?, ¿nos basta con lo de protección al individuo?, ¿cuál es en última instancia la causa de esos derechos?, ¿de dónde emanan?, ¿es la condición de individuo la dimensión total y única del hombre?

1.1. Visión ontológica de los derechos de la persona

Aquí nos debemos adentrar en la filosofía política, quizá la única manera de encontrar sentido a las normas existentes o poder argumentar que hacen falta otras. En este contexto, hay quienes señalan que no tiene mucho sentido llevar a "papel" una plétora de derechos, ya que ello hace aún más difícil su respeto, sobre todo si lo analizamos desde la perspectiva de satisfacer normas universales en "distintas culturas".

Dicho lo anterior, si nos convencemos de las bondades de no insistir con la consagración de más derechos de la persona, y dejarlos como simples reivindicaciones, sería una manera de evitar el riesgo de una insuficiente tutela de ellos, los cuales son parte de un consenso ampliado que ha

¹⁰⁹ Aron, R. El Opio de los Intelectuales. Editorial Siglo XX, Buenos Aires 1977.

¹¹⁰ Beck, U. Libertad o Capitalismo. Conversaciones con Johannes Willms. Editorial Paidós, Barcelona 2002. Págs. 66-67. En esta obra el autor plantea que la individualización actual significa una dinámica institucional que tiene como destinatario al individuo, y no al grupo. Esto como sello actual de las sociedades modernas.

cimentado los vínculos en la comunidad política internacional. Separar entre derechos y reivindicaciones se presenta como una forma "eficiente" de asumir el tema de los Derechos Humanos, o si se quiere "realista"¹¹¹, en cuanto a no insistir en la comprensión de la naturaleza humana y decidir fundamentar las normas en una convención de proceso formal – consensual - de codificación de estas, evitando así la discusión filosófica, apoyando la inserción definitiva del postmodernismo, y creando las condiciones para poner fin a las narrativas sustentadas en el Derecho de Gentes, en lo justo y lo injusto.

Los criterios de eficiencia y realismo no responden al tema cultural de fondo: ¿cuáles son los derechos humanos?. Esta pregunta cobra sentido al distanciarnos del positivismo y buscar respuestas en la recta razón. Sí, salimos de la modernidad y valorar la filosofía política de corte personalista.

Al respecto, debemos centrarnos algún momento en la verdad, rectora de la ley. De hecho por Nueva Ley conocemos la primacía de lo interior sobre lo exterior, es decir del espíritu por sobre la letra, cuestión que nos permite valorar la existencia concreta de la misma, pero en su acción práctica. Durante la historia hemos apreciado como las civilizaciones se plantean el asunto, presentando diferentes formas de preguntarse por lo mismo: ¿de qué espíritu somos?¹¹²

Hoy la esfera política nuevamente se pregunta por el Jus Cogens o normas imperativas, básicamente por la lección de los acontecimientos cruentos, de las persecuciones, de los crímenes contra la humanidad, por tanto la paradoja se mantiene: avanzamos en materias de sistema de protección de los derechos humanos, pero a la vez no brindamos respuestas en el ámbito de la humanización del sistema internacional, sino que por el contrario, se relativizan los derechos humanos y se vacían en su conceptualización. Es así como caemos en confusiones mentales y en parálisis ante el largo drama de nuestros tiempos, que por un lado cuenta, por ejemplo, con un Tribunal Penal de Justicia con alcance relativo desde el 2002 en el escenario internacional, debido a

¹¹¹ Morgenthau, H. Política entre las Naciones. Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1986. Págs. 60-64.

¹¹² Maritain, J. De Bergson a Santo Tomás de Aquino. Ensayos de Metafísica y Moral. Club de Lectores. Buenos Aires, 1983. Págs. 106 – 110.

que algunos Estados se han rehusado a ratificarlo, pero no contamos con órganos de resolución de controversias en materia medioambiental, en un planeta en que, como veremos, muestra claros síntomas de insustentabilidad, lo que en sí presenta una amenaza a la propia sobrevivencia de la especie humana¹¹³.

Como primer alcance, parece apropiado sostener que, a la vista de lo señalado hasta aquí, resulta oportuno comenzar a pensar en un texto universal en que represente un diálogo cultural de entendimiento entre todas las civilizaciones¹¹⁴. En este desafío nos encontraremos con distintas perspectivas, pero desde el relativismo ello se hace casi insostenible, como por ejemplo contamos con las ideas de Martín Heidegger quien se interesó, desde un escepticismo, por el "pensamiento oriental", particularmente el Taoísmo y el Budismo Zen en distintos conceptos abstractos (culturales) como la "NADA" (vacuidad) en contraposición al "SER", restando cualquier verosimilitud a las visiones substancialitas, que son las que establecen la existencia de un ser que se desarrolla y que es un fin en sí mismo, asunto que es la causa final del derecho al desarrollo, cuestión a lo que Heidegger responde que Ser y Nada es lo Mismo¹¹⁵, no existe identificación entre uno y otro, por tanto no somos más que entes, por lo que cualquier noción de desarrollo no responde más que a subjetivismos. Para Heidegger *"...Toda meditación sobre lo que hoy es puede surgir y prosperar, tan sólo si, mediante un diálogo con los pensadores griegos y con su lenguaje, hunde sus raíces en el fundamento de nuestra existencia histórica. Este diálogo aún está a la espera de ser comenzado.*

¹¹³ Ver Secretary General for Economic and Social Affairs, Sha Zukang, Retooling Global Development. World Economic and Social Survey - Naciones Unidas, Nueva York, 2010. Pág.25. *"There is a need to strengthen the global coordination of economic decision – making so as to minimize the number of cases where rules dealing with trade, aid, debt, finance, migration, environmental sustainability and other development issues come into conflict... The global crisis has provided painful evidence of the weaknesses of the system. The issues of climate change and demographic changes demand even greater coherence among the spheres of global governance and between decision – making processes at the global and national level..."*.

¹¹⁴ El concepto de civilización no es sólo empleado en el sentido de una determinada organización social en base a ciertos valores o principios en un contexto histórico, sino que de manera intrínseca conlleva un rasgo esencial, el cual es el respeto a la *dignidad de la persona humana*. Para introducirse más en el tema, se recomienda leer a Jacques Maritain, J. Los Derechos del Hombre y la Ley Natural. Editorial Leviatán, Buenos Aires, 1977.

¹¹⁵ Heidegger, M. De la Esencia de Fundamento en Ser, Verdad y Fundamento, Buenos Aires, 1941. Pág. 123

Apenas se encuentra en proceso de preparación, y constituye a su vez la condición para el indispensable (unausweichliche) diálogo con el mundo del oriente asiático..."¹¹⁶.

En este punto resulta interesante constatar que las ideas pregonadas desde occidente, relativas al racionalismo moderno, penetraron en tradiciones milenarias como la japonesa¹¹⁷, cuestión que permite entender la expansión de la secularización, el fortalecimiento de la idea de progreso, el avance tecnológico, la universalización del sistema económico capitalista, que en definitiva van modelando las ideas acerca del desarrollo durante los siglos XIX y XX¹¹⁸, que en definitiva tiene poca sintonía con las resoluciones de AGNU en la década de los ochenta del siglo veinte acerca de los alcances y disposiciones del derecho al desarrollo. En último término, el contexto moderno se encuentra circunscrito en una visión de civilización amparada en una racionalización que reemplaza a la moralidad¹¹⁹.

Por ello podemos concluir que no basta con interesarse por descubrir las creencias y cosmovisiones de las diversas civilizaciones o tradiciones filosóficas, sino que, además, es necesario atender cuál ha sido el camino o pensamiento que ha permitido, permite y permitirá defender la existencia de derechos fundamentales atemporales, universales e inalienables que dan sentido y sostén a reivindicaciones acerca de los derechos humanos, en el caso de esta

¹¹⁶ Saviani, C. El Oriente de Heidegger. (traducido por Raquel Bouso) Editorial Herder, España 2004. Pág. 19. Esta obra nos narra como Japón desde el S. XIX se europeiza y moderniza gracias a la actividad de la Universidad de Tokio, en donde el interés se centró en conocer la visión moderna de Europa y toman gran relevancia autores como Bentham y Spencer, del empirismo y el positivismo respectivamente. ¿Podría ser entendido ello como un sincretismo que favorece el reconocimiento y aceptación de los derechos humanos?, para ello tenemos que reflexionar un poco más acerca del aporte de esas corrientes filosóficas y sus respectivos legados.

¹¹⁷ Desde el Gobierno Nipón de Meiji esa nación optó por acercarse a la Ilustración y las costumbres de la civilización occidental.

¹¹⁸ Referencia: Sakaiya, T. ¿Qué es Japón? Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile 1993. En esta obra el autor caracteriza al racionalismo moderno como la felicidad basada en los bienes materiales, en ese sentido, Japón adoptó la necesidad por el desarrollo tecnológico sin tener en cuenta los "sistemas ideológicos y éticos que estaban tras ello". Pág. 156.

¹¹⁹ Ídem, pág. 157. Para Taichi Sakaiya el proceso en comento se inició desde que Copérnico concluyera que la tierra gira entorno al sol, contradiciendo las enseñanzas bíblicas. Desde entonces, la investigación científica fue abriéndose camino hasta llegar a convertirse en un pensamiento predominante, excluyente y apartado de toda verdad que no provenga del análisis de un método científico.

investigación, del derecho al desarrollo imbricado con el derecho medio ambiental. Para comprender aquello, el primer paso es ahondar en el fundamento primero de los derechos de la persona.

1.2. ¿Qué y cuáles son los derechos de la persona humana?

Respecto de las preguntas qué y cuáles son los derechos de la persona, Raymond Aron sigue el pensamiento de Santo Tomás, respetando los derechos humanos en el entendido a su relación al ser. Es decir, éstos existen en la medida que el hombre es. *“Dios no sólo dio el ser a las cosas cuando éstas comenzaron a ser, sino que, tanto que son, causa en ellas el ser, conservándolas en el ser”*¹²⁰.

Otros ofrecen respuestas desde el historicismo, es decir, relacionan los valores o principios a cada tiempo, lo que en definitiva significaría que los derechos humanos de hoy no tienen por qué ser los mismos de mañana o de los que fueron reconocidos en el pasado. En esa lógica, Aron se pregunta si se puede o no hablar de verdad en función de la eficacia histórica que haya manifestado una filosofía¹²¹. Si la respuesta fuera afirmativa, podríamos sostener que no sería apropiado extender el listado de derechos humanos con los cuales comprometernos, sino que por el contrario – desde una visión efectiva y eficiente – quedarnos con algunos, para así exhibir logros sobre esas materias, lo que permitiría cuestionar por razones prácticas la codificación del derecho al desarrollo.

Según nos explica el profesor José Zalaquett, en la filosofía moral moderna se relacionan los derechos humanos y la democracia, observando que ello es producto de la evolución histórica desde la Ilustración que postuló que todas las personas son iguales en dignidad y derechos; que la soberanía reside en el pueblo y por tanto las personas tienen derechos frente al Estado superiores y anteriores a éste. Es así como para el siglo XIX, desde la teoría política que reacciona a las luchas sociales, se desarrolla la idea de justicia social como una obligación de los Estados¹²². Es decir, de

¹²⁰ De Aquino, T. *Sobre la Verdad. Cuestiones Disputadas sobre la Verdad*. (traducido por Julián Velarde). Editorial Biblioteca Nueva. Madrid 2003, Pág. 15 - 16

¹²¹ Aron, R. *Estudios Políticos*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1997, pág. 42.

¹²² Zalaquett, J; Robinson, M. *Derechos “Humanos y Profundización de la Democracia. Derechos Humanos Hoy. Balance Internacional”*. Facultad de Derecho de la U. de Chile y Centro de Derechos Humanos. Santiago. 2008. Págs. 73 – 80.

allí proceden los derechos denominados como civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que en definitiva, y siguiendo la lógica expresada por el profesor Zalaquett, son producto de la conflictividad social y la pugna de intereses. Por tanto, los derechos catalogados de Segunda Generación (colectivos), provienen de la dialéctica y no necesariamente de la naturaleza de las personas. Es decir, no se reconocieron por esa razón, sino que son el resultado de las organizaciones de trabajadores que supieron negociar (presionar) en un determinado contexto político.

En esa lógica, pero desde la sociología, Aron nos señaló que las teorías políticas amparan un fundamento de verdad en una parcialidad, por lo tanto siempre son verdad, pero no más que una parte de ella. De este modo, podemos entender que si bien en un contexto de espacio y tiempo determinado reconocemos ciertos principios como propios de nuestra naturaleza, no significa que luego no vayamos a comprender, cuando las teorías son sobrepasadas por los acontecimientos, que la naturaleza de las cosas (en especial del ser humano) son y han sido las mismas desde siempre, y así reconocer nuevos derechos en el interés o la necesidad de proteger las diversas dimensiones de la persona.

De alguna manera lo dicho anteriormente, lo podemos situar en la paradoja que nos señala Costas Douzinas en el campo de los derechos humanos y el principio organizativo¹²³, sobre todo si hacemos el ejercicio de analizar nuestro contexto internacional desde el 11 de septiembre de 2001, período en el cual nos hemos sumergido en el desorden y la involución en el respeto de los derechos humanos como lo ha dejado de manifiesto la ocupación de Irak y Afganistán, posteriormente con los crímenes en Abu Ghraib y Guantánamo Bay, además de la mantención de las inconmensurables distancias de desarrollo que separa al Norte y Sur, lo que nos permite plantear la posibilidad de estar en presencia del fin del respeto por los derechos humanos, lo cual nos presenta la paradoja que se requiere más que siempre el compromiso con ellos.

¹²³ Douzinas, C. El Fin de los Derechos Humanos. (Traductores: Ricardo Sanín Restrepo, Oscar Guardiola – Rivera y Omar Alonso Medina. Universidad de Antioquia, Editorial Legis. 2008.

En esa lógica, los derechos de la persona no podrían ser sólo los reconocidos como tal mediante consensos – en nuestro sistema internacional- por medio de resoluciones de la Asamblea General. Es decir, resulta poco sustento para el entendimiento de los derechos de la persona depender del reconocimiento de los Estados para su legitimidad, ¿y antes o después?

Si estamos hablando de derechos intrínsecos del hombre, reconocerlos no dependería de la voluntad soberana de los Estados, sino que éstos se anteponen a ellos y a toda forma de organización societaria. No obstante, la denominada Sociedad del Conocimiento parece ser utilitarista y habría renunciado a la reflexión para adoptar la especialización, reducido la felicidad o buena vida (en términos clásicos) a un sistema en que se pueda aplicar a todos y, particularmente, que se pueda medir o cuantificar, lo cual se observa particularmente en la mentalidad crematística y comercial¹²⁴.

Este punto es crucial para dar un sustento filosófico (ahondar en las causas últimas) que nos permita demandar y reivindicar normas más ajustadas a nuestra naturaleza, sin solicitar “clemencia” o “misericordia”, sino que simplemente apelar a la dignidad propia del ser humano, y desde allí proponer (y demandar) políticas a escala humana, para lo cual se debe romper con las ideas dominantes en la cultura contemporánea, si es que realmente aspiramos a la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

El argumento de ello encuentra una sólida base tras constatar que *“el hombre es un animal político, es decir, que la persona humana reclama la vida política, la vida en sociedad, no solamente con respecto a la sociedad familiar, sino con respecto a la sociedad civil”*¹²⁵, lo que nos permite sostener que las personas son un todo de todos. Esta visión de la naturaleza humana no es recogida y difundida en un período de paz y prosperidad que ofreciera las condiciones para pensar en las virtudes del hombre, sino que, por el contrario, ésta recoge las ideas de Aristóteles, las cuales fueron

¹²⁴ Aguilera, J. C. “Antropología y Calidad de Vida”. En Testimonio de Verdad. Op. Cit. Págs. 319 – 324.

¹²⁵ Maritain, Jacques. Los Derechos del Hombre y La Ley Natural. Edición Leviatán, Buenos Aires 1977, pág. 17.

valoradas por la tradición cristiana, en especial en momentos en que se desarrollaba la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) por parte de autores personalistas¹²⁶.

Estas ideas y visión del ser humano nos brindan una plataforma de entendimiento de una verdad motora al desarrollo de la condición humana, otorgándonos un sentido ontológico que nos permite, mediante el derecho, levantar una visión humanista de la sociedad.

*"El hombre perfecto es el mejor de los animales, así también, apartado de la ley y de la justicia, es el peor de todos..."*¹²⁷. Con ello, podemos inferir que el hombre es un animal social, por lo que su desarrollo como tal depende de su vida en sociedad, la cual debe brindar las condiciones para el cultivo de sus virtudes¹²⁸, adquiriendo un sentido intrínseco en lo humano el derecho al desarrollo, ya que las leyes que rijan la comunidad política no son ajenas a sus necesidades. Éstas deben facilitar el perfeccionamiento del hombre, causa primera de todo ordenamiento social y político.

En ese sentido, las virtudes tienen un papel protagónico en nuestro análisis, toda vez que ellas nos podrían señalar las carencias del actual orden económico internacional, y por ende de su sistema normativo a través de regímenes autocontenciosos. Por ello sigamos con Aristóteles, quien sostuvo que el imperio de la razón sobre las facultades apetitivas no es despótico, sino político, es decir, que de alguna manera puede ser contrariado por ellas. Santo Tomás interpreta de lo señalado por Aristóteles que para que un hombre obre bien, es preciso que no sólo la razón esté bien dispuesta por el hábito de la virtud intelectual, sino que esté bien dispuesta mediante el hábito de la moral, lo que se aleja tangencialmente del racionalismo actual¹²⁹.

¹²⁶ Díaz, C. Mi Encuentro con el Personalismo Comunitario. Fundación Emmanuel Mounier. Madrid. 2004. Pág. 25.

¹²⁷ Aristóteles, Política. Editorial Alianza, Madrid 2003. Pág. 48.

¹²⁸ Por virtud de la justicia estamos entendiendo el aprecio de lo justo. Para profundizar sobre la noción de justicia, se recomienda leer a Aristóteles, en su obra Retórica. En ella el autor diferencia un discurso sofista (el arte de la argumentación en sí misma) versus el aprecio por la verdad cuyo instrumento principal es la razón.

¹²⁹ Millán Puelles, A. Fundamentos de la Filosofía. Op. Cit. Pág. 656.

Este planteamiento nos lleva a pronunciarnos sobre un concepto ampliamente cuestionado en la teoría política actual: ¿qué es el “bien común”? Para muchos es un inalcanzable como definición, ya que necesitaría para ello un consenso entre corrientes de pensamiento que tienen muy distintas formas de acercamiento al tema. Continuando con la línea Aristotélica – Tomista encontramos respuestas, ya que nos brindan los elementos racionales o de juicio para la existencia del bien común y su exigencia o correlato con la praxis, que en sí rechaza la pobreza y riqueza extrema¹³⁰, y nos argumenta de que TODOS se merecen las condiciones para el derrollo de sus potenciales, quedando implícito el derecho al desarrollo.

Por otra parte, Noam Chomsk desde el estructuralismo rescata el aporte de la corriente de pensamiento greco – latina, que a su vez le significa una crítica por parte de una audiencia que se autodenomina como postmodernista. Ésta cuestiona esas consideraciones porque le parecen semilla de absolutismo, las que finalmente irían contra el eje vector de la tendencia actual: la relativización de la verdad, lo que ha redundado en que el valor supremo en política no sea la justicia o la prudencia, como lo había señalado la escuela Helénica por medio de Aristóteles y Sócrates (que intrínsecamente necesita parámetros de verdad), sino que se nos presenta la “tolerancia”, ya no como valor instrumental deseable, sino como objetivo último de la política. En última instancia, la discusión actual del derecho al desarrollo tiene la complicación de que la definición de la naturaleza del hombre no se considera más que una invención, y lo verdadero está en la negociación entre las partes, por tanto sólo existen los “consensos” entre los sujetos de derecho, por lo que la acepción de desarrollo puede tener muchas definciones y presentar las más diversas estrategias para su consecución, ya que el medio es variable porque busca alcanzar un fin que es interpretable y sujeto de los intereses.

Siguiendo con la lógica de la tolerancia, cabe sostener que ésta se ha confundido en el contexto de los pensadores modernos y post modernos antes mencionados, ya que han tendido a vaciar la virtud que comentamos, la cual *“(la tolerancia) no significa un relativismo, puesto que en rigor quien tolera tiene creencias y principios propios que considera verdaderos, y sin embargo,*

¹³⁰ Referencia, Chomsky, N. El Bien Común. Editorial Siglo XXI, España 2001. Pág. 10.

*concede que los otros tengan el derecho a cultivar creencias equivocadas*¹³¹. En este sentido, la tolerancia presentada como principal virtud política – social, hoy es entendida y aceptada por muchos como la carencia de verdad, desconociendo sus límites o criterios hasta los cuales puede extenderse, como lo son la necesaria ausencia de dogmatismo (como podría ser la imposición de una no existencia de la verdad).

Sostener que lo intolerable debe ser fundado en proposiciones razonables, a lo que se suma el principio de no dañar y el de reciprocidad, ya que al ser tolerante con los demás se espera ser tolerado por ellos¹³². Dichos criterios acerca de la tolerancia han sido ampliamente transformados, entonces ¿cómo podemos implementar una noción de bien común?, una en que el fin último implique que la sociedad no es el resultado de una suma de bienes individuales, que conlleva a una atomización del sistema de organización social, tanto a nivel doméstico como internacional, que en último término permita comprender que desheredados o postergados del bienestar son también sujetos de derecho y nuestra responsabilidad.

Desempolvando la idea de Maritain al respecto, su visión de bien común dice relación con alcanzar o facilitar la *buena vida humana de la multitud*¹³³. Siendo ésta la base política/ética que exige el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas, que en términos sociales y económicos lleva implícito la redistribución para quienes no se benefician de la economía, lo cual debe ser conducido por la autoridad de cada comunidad política, ya que desde esta perspectiva sería su responsabilidad primera: velar por la persona, en su exacta dimensión, y no sólo en cuanto a un ser productivo¹³⁴. Todo ello nos plantea un nuevo desafío, ya que nada de lo señalado tiene sentido si no existe una moralidad¹³⁵ que conlleva rectitud y justicia. Sin embargo, sólo mencionarlo en el contexto global actual es percibido como un retroceso, retornando a los fantasmas de la "Santa

¹³¹ Sartori, G. La Sociedad Multiétnica. Pluralismo, Multiculturalismo y Extranjeros. Editorial Taurus, España 2001. Pág. 41.

¹³² Ídem. Pág. 42 – 43.

¹³³ Maritain, J. Los Derechos del Hombre y La Ley Natural. Op. Cit. Pág. 18-19.

¹³⁴ Maritain, J. Humanismo Integral. Ediciones Ercilla, Santiago de Chile 1940. Pág. 208-209.

¹³⁵ Por moral entendemos la ciencia que estudia los actos humanos en relación al fin último de la persona humana.

Inquisición” y la imposición de un orden¹³⁶, como si hoy no vivieremos en uno, que también se caracteriza por evidentes rasgos discriminatorios.

Desde Maquiavelo¹³⁷ la política en occidente se ha caracterizado, en términos generales, por la falta de ideas metafísicas, cuestión que habría tenido su sustento desde que René Descartes en siglo XIV inició un método científico conocido como la “duda metódica”¹³⁸. Ello redundó en que los actos humanos serán evaluados como buenos o malos dependiendo de cual sea el fin social perseguido, y no respecto a un estudio del acto en sí mismo. De allí la célebre frase con la que se asocia el pensamiento de Maquiavelo: “el fin justifica los medios”. Prisma que no permite comprender los alcances y necesidad de aceptar el derecho al desarrollo, entendiéndolo por ello una autorregulación en la explotación de los recursos naturales o aceptación de la diversidad, como el caso de los indígenas, por poner algunos ejemplos de ámbitos en que la modernidad ha sido implacable en su depredación y desconocimiento.

En el siglo de la redacción de la Carta de los Derechos Humanos, existen en paralelo prominentes autores de *Best Seller* que explican de buena forma el ethos dominante, ya que ensalzan la figura de Maquiavelo a través de valorar positivamente los actos y expresiones habituales entre los políticos de los tiempos modernos, en los que se manifiesta un actuar contrario al respeto por los derechos humanos *“Las tácticas severas de Rabin (ex Primer Ministro de Israel) otorgaron a éste credibilidad para firmar la paz; así pues, sus tácticas (romper huesos a los palestinos tras la primera Intifada) poseían virtud maquiavélica. Rabin fue tan brutal como las circunstancias requerían, no más. Luego empleó su fama de brutalidad en beneficio de sus*

¹³⁶ Así lo aprecia un pensador de importante influencia política contemporánea, como Antonio Gramsci, quien en su obra “La Política y el Estado Moderno”, que los valores o principios en un conflicto es una mala forma de abordar el problema, ya que es “absurdo plantearlo desde perspectivas morales y el único juicio posible es político, es decir la conformidad del medio respecto al fin.

¹³⁷ Ver Maquiavelo. *El Príncipe*. Editorial Alianza. Madrid, 1981. Este pensador corta con la tradición escolástica y su forma de entender la política, básicamente, en la comprensión de que la política está incorporada a la ética. Esto es reemplazado por la idea de crear una voluntad política que tenga como objeto un fin político, el cual debe fijarse por el propio gobernante.

¹³⁸ Ese método consistió en la necesidad de cuestionar todo conocimiento preconcebido hasta entonces, en especial el que provenía de la “revelación” y filtrar todo mediante la RAZÓN. A través de un cuestionamiento sistemático de todo, en el cual la única certeza es que “pienso, por tal es una evidencia de mi existencia” (“Cogito ergo sum”). Referencia: René Descartes, *Discurso del Método*. Edición Integra., segunda edición España 2001.

*conciudadanos, algo que también recomendó Maquiavelo. Rabin no se ablandó simplemente para evitar la fama de violento al mismo tiempo que permitía que continuara el desorden. También en este caso actuó como un verdadero Príncipe*¹³⁹. Desde esa óptica no hay manera de dar aplicabilidad al derecho al desarrollo.

En este punto cabe adentrarnos un tanto más en el contexto cultural axiológico, en que la idea de dignidad humana se ha manipulado desde iniciado el período de la modernidad y ha evidenciado riesgos en el incipiente postmodernismo. Ello como una manera de comprender las dificultades con que nos tropezamos al momento de identificar los derechos del hombre y el alcance que tienen.

2. Derechos humanos en el contexto de la modernidad

A menudo se afirma que la noción de los derechos humanos se modifica cada vez que en el plano de las ideas se registran variaciones, ya sea para comprender cómo aprehendemos la realidad, o cuál es el papel de la moral en relación a la dignidad¹⁴⁰ de las personas. *"Una sociedad justa puede ser realizada solamente en el respeto de la dignidad trascendente de la persona humana. Ésta representa el fin último de la sociedad, que está a ella ordenada"*¹⁴¹. En una línea consecuente, la dignidad requiere considerar al prójimo como otro yo, cuidando primeramente su vida y los medios necesarios para vivirla¹⁴².

Martin Buber nos ilustra sobre la conformación del nosotros, en una relación entre el yo y el tú que en definitiva nos presenta la comunión. Es decir, el ser surge del yo – tú, ya que el yo no existe en soledad o en sí, sino que se existe en relación al tú. El desafío entonces está en nuestra propia autorrealización, en la que no puedo acceder tras el yo, sino que a través de mi proyección en el tú ante el cual nos *desarrollamos* en el NOSOTROS. Esta es la visión del panhumanismo respecto del

¹³⁹ Kaplan, R. El Retorno de la Antigüedad. La Política de los Guerreros. Editorial Sine Qua Non, Barcelona 2002. Pág 95.

¹⁴⁰ Concilio Vaticano II. Const past. Gaudium et spes, 26: AAS 58, 1966 1046 – 1047.

¹⁴¹ Ídem. Pág. 1046.

¹⁴² Concilio Vaticano II, Const past. Gaundium et spes, 27: AAS 58, 1966. Pág. 1047.

desarrollo integral de la persona humana, que no es indiferente de mi propia potencia de ser, es decir del otro que se puede transformar en el nosotros. Las relaciones interpersonales sustentadas en la utilidad del otro, nos mantienen en la imposibilidad de la plenitud¹⁴³.

Buber no ha estado del lado de las corrientes de pensamiento dominantes en el sistema internacional desde el siglo XIX, ya que el relativismo o desconocimiento de los derechos esenciales ha tenido por lo menos tres grandes movimientos intelectuales que han puesto en entredicho la existencia de los derechos de las personas. Dejando en evidencia la paradoja de positivizar los derechos humanos, en un mundo intelectual que no consigue aceptarlos en dimensión humana – ontológica.

Nos referimos a las creencias antimetafísicas o denominadas como materialistas, que han permitido que el hombre pierda la confianza en sí mismo. Entre ellas podemos señalar al “Darwinismo”, en el cual – tras la aplicación de un estudio científico a mediados del siglo XIX – Charles Darwin en su obra el *Origen de las Especies* (1835) sostuvo que el hombre proviene del mono, comprobando la selección natural en la evolución de los seres vivos. Por lo tanto, desde algunas interpretaciones de esta teoría no podríamos hablar de una moral inmanente a la naturaleza humana, porque ésta no existiría.

El hombre no sería más que un animal que se ha sabido adaptar a las circunstancias y ello le ha permitido sobrevivir, lo cual no revierte ninguna consideración valórica¹⁴⁴. Desde esa perspectiva, no se entendería la necesidad o “utilidad” de levantar derechos humanos que preserven la vida de especies que pueden estar destinadas a ser extinguidas dentro de la lógica de las propias leyes de la naturaleza. En tal sentido, la influyente teoría de Darwin, en una extensión a la lógica de la política

¹⁴³ Buber, M. *Yo y Tú y Otros Ensayos*. Ediciones Lilmod. Argentina, 2006. Págs 11 – 109.

¹⁴⁴ Ver Antúnez, J. y Zalaquett, J. *Religión, Ética y Orden Sociopolítico*. En *Societas*. Revista de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales. Nº 12, Santiago, 2010. Págs. 213 – 213. Este proceso, según el autor se presenta “al comienzo de la modernidad, cuando la figura del ateo coincide con la de quien rechaza por principio su pertenencia a la comunidad creyente. ... A partir de los siglos XVI y XVII, el ateísmo aleja de sí el estigma de lo impío (en sentido etimológico, aquel que no tiene fe), pasando a ser un aliado del teísmo racionalista, significativa corriente del iluminismo en su lucha contra la revelación... así se provee el terreno en el cual el ateísmo sostiene la batalla por la liberación del hombre de esa esclavitud en que acusa a la religión revelada de mantenerlo prisionero... de allí la tesis de Nietzsche sobre la muerte de Dios, y a través de Freud y Monod, para llegar a la forma actual donde solo se reconoce lo finito...”

económica, ha sido una de las causas de la "competencia total" como estrategia de supervivencia. Es decir, sobrevivirán los que puedan adaptarse a los cambios, por lo tanto la selección natural encontró espacio en el ideal de "la mano invisible" de Adam Smith.

Por su parte, la escuela de pensamiento estructuralista ha centrado su estudio en la reglas de comportamiento, dando paso a la elaboración de una ética materialista. Esta línea filosófica conlleva a dos interpretaciones. La primera, identificar al hombre como un instrumento de producción amparado en una concepción tecnocrática de la sociedad, mientras que la segunda es la visión de Marx, Lenin y Stalin, entre otros, que postula la autocreación del hombre¹⁴⁵.

Una tercera postura contemporánea que nos imposibilita reconocer y argumentar que existe dignidad en el ser humano, por tanto no habría espacio al derecho al desarrollo, porque lleva en su misma esencia la necesidad de resguardo que le permita desarrollar su perfección humana, es la teoría freudiana que defiende que los actos del hombre responden al inconsciente, siguiendo tendencias infrarracionales ligadas a la libido y el instinto¹⁴⁶.

En efecto, si no reconocemos de manera ontológica la existencia de los derechos fundamentales, que trascienden el tiempo y el espacio y que emanan de la misma persona (no del mero individuo), la acción política puede anteponer ideales sociales por encima del respeto de los derechos del hombre, e incluso instrumentalizarlos en vista a una estrategia ideológica.

Al respecto, la Ilustración nos permitió apreciar su legado de desazón respecto de los derechos del hombre, ya que esta perspectiva difundió la idea de progreso desde un prisma de determinismo histórico, lo que nos llevaría a la "felicidad terrenal", cuestión que se advierte con

¹⁴⁵ Maritain, J. Tres Reformadores Lutero-Descartes-Rousseau. Editorial Encuentro (Traducido por Ángeles Álvarez). Madrid 2006. En esta obra el autor explica como desde Lutero a Rosseau comprendemos el camino que desemboca en Kart Marx y el materialismo y el relativismo axiológico que tiene repercusiones en la comprensión ontológica.

¹⁴⁶ Gallagher, D. En Lecturas Escogidas de Jacques Maritain. Ediciones Nueva Universidad de la Universidad Católica de Chile, 1974. Pág. 155 – 168.

claridad en los autores del siglos XIX como August Comte y Karl Marx¹⁴⁷, que ven tras la razón científicista la respuesta del camino hacia la perfección. Al respecto Alain Touraine, en su obra "Crítica de la Modernidad", nos ilustra cómo el cientificismo de la ideología occidental¹⁴⁸ tuvo efectos o consecuencias en la noción de los derechos del hombre¹⁴⁹.

En ese sentido, Dios es reemplazado por la razón y su expresión científica, situando al hombre como un instrumento para alcanzar la "felicidad" teorizada tras ideologías¹⁵⁰. "*Occidente ha vivido un proceso de desintegración de la verdad*"¹⁵¹, por lo que se puede afirmar que existe confusión absoluta en el plano de los principios y propósitos, cuestión que queda de manifiesto, en palabras de Julio Retamal, en que "*por un enfermo curado en un hospital moderno, hay un refugiado que muere de hambre o desesperación en un hospital de campaña...*"¹⁵².

En esta lógica, el pensamiento moderno podemos apreciarlo tras el aporte de intelectuales que anteceden a los mencionados Marx y Comte, tales como Hobbes¹⁵³, Locke¹⁵⁴, Hegel, entre

¹⁴⁷ Cabe señalar que la base de la revolución socialista es el materialismo histórico representado por el Marxismo. Para mayor conocimiento del tema se recomienda leer a Eduardo Iribarne en Marx el Científico de la Revolución. Editorial Pomaire, Barcelona, 1971. Allí se señala que "*el materialismo histórico es una concepción de la historia que se basa en la exposición del proceso real de la producción, partiendo de la simple producción material de la vida y de la forma de comprensión de las formas de relación conectadas con este modo de producción y engendradas por él, es decir, de la comprensión de la sociedad civil en sus diversas etapas como fundamento de toda la historia y también en su acción como Estado...*". Pág. 312.

¹⁴⁸ Touraine, A. Crítica de la Modernidad. Op. Cit. Pág. 115.

¹⁴⁹ Es importante mencionar que las ideas de modernidad y postmodernidad han nacido básicamente en occidente (Europa), que ha sido cuna de las ideas en discusión, señalando de paso, que también ha sido allí donde se han levantado la teoría de los derechos del hombre y, a través de la tradición Helénica y judeocristiana se ha reconocido la dignidad de la persona. Para profundizar sobre este tema se recomienda leer a Julio Retamal Favereau, PhD en Oxford en Historia, en su obra "Y Después de Occidente ¿Qué?", Editorial Andrés Bello, Chile, 2003.

¹⁵⁰ Por ideologías entendemos un pensamiento sistemático que brinda respuesta a todas las preguntas culturales, de carácter excluyente y totalizante. Para profundizar el tema se recomienda leer a Karl Manheim en su obra Ideología y utopía. Editorial Gedisa. España, 2001

¹⁵¹ Retamal Favereau, J. Y Después de Occidente ¿Qué?. Op. Cit. en nota n° 149. Pág. 12.

¹⁵² Ídem. Pág. 12 – 13.

¹⁵³ Hobbes, T. (1588-1679). Leviathan. Ed. Richard Tuck, Cambridge 1991. Pág. 62 - 63 "*En el Estado de Naturaleza no existen límites morales para la acción de los hombres*". Aquí Hobbes nos consolida la tendencia de Maquiavelo, en cuanto a señalar que la razón nos permite entender por qué el hombre preserva sus propios intereses.

¹⁵⁴ Hampsher-Monk, I. Historia del Pensamiento Político Moderno. Editorial Ariel. España 1996. Pág. 104 – 105. Aquí se aprecia que John Locke (S. XVII) mantiene la relación entre el hombre y Dios, describiendo la naturaleza humana en la

otros, quienes recibieron el influjo de científicos como Bacon y Newton, desde donde observamos la semilla de la necesidad de no reconocer al hombre en sí mismo y en la dignidad de un todo, sino un medio para un fin terrenal superior, producto de la relación de las leyes físicas con las naturales, dando paso así a la ciencia "moderna" que se sustenta en una metodología racional¹⁵⁵ de base empírica.

La lógica moderna, en líneas generales, fue y sigue teniendo como objeto la dominación de la naturaleza, cuestión que ha tenido una especial influencia en la revolución material, cuyo sustento primero ha sido el conocimiento práctico y la idea de transformación de la realidad¹⁵⁶. Ello a su vez ha tenido fundamentos teñidos de "moralidad", ya que la atención se desplazó del hombre como fin a un proyecto político o económico, en el cual él es un instrumento. En efecto, esa moral no estudia el acto propiamente, sino que éste queda subordinado al fin ideológico presentado. Siendo más claros, podríamos señalar que toda política que mantenga y fortalezca al capitalismo sería "buena", sin reparos acerca de los costos de su implementación. *"El capitalismo actual favorece precisamente la victoria sobre la pobreza que es el ideal de toda persona bien nacida y de buen corazón"*¹⁵⁷. Veremos más adelante esta máxima aplicada y sus consecuencias en la actual China.

Desde esa perspectiva, entendemos el concepto de *ciencia* que nos entrega Antonio Gramsci, para quien en su metodología aplicada a las ciencias naturales (en una visión moderna) ha intentado *"una búsqueda de leyes, de líneas constantes, uniformes, concebida de un modo poco pueril e ingenuo, de resolver perentoriamente el problema práctico de la previsibilidad de los acontecimientos*

que un estado perfecto de la libertad dice relación con que el hombre pueda ordenar sus acciones y disponer de sus posesiones. Ello redundaría en que la ley natural aborda la propiedad como derecho esencial del hombre, situando el rol de la sociedad en función de garantizar dicho derecho, conformando una visión más individualista del sentido de la comunidad política.

¹⁵⁵ Land, G. "El Desafío Postmoderno". En revista electrónica Diálogo Universitario, www.dialogo.com, 2006

¹⁵⁶ Camelo Bogota, A. "Génesis y Apoteosis del Postmodernismo". Publicado en la revista electrónica del Centro de Estudios del Trabajo Cedetrabajo (DESLINDE) de Colombia. www.deslinde.org.co, 2006. En términos históricos estas ideas (prácticas y de transformación) tienen su consecuente repercusión en el proceso conocido como Revolución Industrial, iniciado a mediados del siglo XIX en Londres.

¹⁵⁷ Schwartz, P. "La Moral del Mercado". Artículo página web de *Cato Institute*. Instituto internacional de orientación liberal, 5 de octubre de 2005. www.elcato.org. Este autor argumenta que el capitalismo ha mejorado la calidad ética de nuestros tiempos. Para profundizar desde una mirada de la moral y una visión "moderna" del capitalismo, se recomienda leer a André Comte-Sponville, en *El Capitalismo ¿Es Moral?* Op. Cit. Pág. 90 – 100.

históricos. Dado que, por una extraña inversión de las perspectivas, parece que las ciencias naturales permiten prever la evolución de los procesos naturales, la metodología histórica sólo se ha concebido científicamente en la medida que permite abstractamente prever el futuro de la sociedad¹⁵⁸.

Lo dicho ha sido el cuerpo teórico del proceso racionalizador amparado en el método científico, avance tecnológico y administrativo, lo que ha empujado la sectorización de la vida social tras una idea inmanente de eficiencia y efectividad. Con ello se observa una aceleración de los procesos de fragmentación, tanto del quehacer político como del estudio de la realidad, cuestión que ha redundado en que el proyecto social integral en vista a que la persona pierda coherencia y significado, porque no hay modo científico de comprobar la naturaleza humana. Ello desde un experimento netamente empírico¹⁵⁹.

Poco sentido tiene a esta altura la idea de VERDAD que sostuvo la teoría gnoseológica (teoría del conocimiento) presentada por el mencionado Santo Tomás, en la que se reconoce la perfección (tanto ontológica, gnoseológica o moral), lo que son principios del ser, del conocer y del valor. Esta visión entregaba una relación de ligazón entre la fe y la razón, que partía de una certeza y ponía la pasión al servicio de la razón. Una vez erosionada la idea de verdad y de certeza, observamos como la ética pierde sentido¹⁶⁰, dificultándonos la argumentación desde la filosofía de derecho, en este caso, a favor del derecho al desarrollo de los pueblos e individuos.

En la discusión ideológica contemporánea vemos como surgen ciertos defensores del sistema global vigente que, por un lado, relativizan la moral (o derechamente niegan su existencia científica) y, por otro, levantan una que permita entregar justificantes a un sistema de orientación política sobre etiquetas tales como “derecha” o “izquierda”, siendo la primera asociada con las ideas motoras de la

¹⁵⁸ Gramsci, A. La Política y el Estado Moderno. Editorial Planeta – Agostini-. Barcelona 1993. Pág. 28

¹⁵⁹ Comas D'Angemis, Antropología Económica. Editorial Ariel S.A. Barcelona 1998. Pág. 197. La presente obra señala que “*las ciencias no tienen moral; las técnicas tampoco, ¿por qué la economía, que es a la vez ciencia y técnica, habrá de tener una?*”.

¹⁶⁰ De Aquino, T. Sobre la Verdad. Cuestiones Disputadas sobre la Verdad (traducido por Julián Velarde). Op. Cit. Pág. 15.

globalización actual (post Guerra Fría). *"La definición canónica del capitalismo dice que es un sistema que sirve para producir, mediante la riqueza más riqueza"*¹⁶¹, lo que para Comte-Sponville es sinónimo de un sistema "amoral", pero ciertamente eficiente.

En definitiva, las visiones de moral y ética están siendo aplicadas en un contexto donde predomina la "idea de progreso", común a ideologías de derecha e izquierda, en la que la fe se deposita en la razón como causa creadora de sistemas "perfectos" en base a la aplicación de ciencias exactas, las que a su vez demandan un nuevo hombre¹⁶². Aquí podemos mencionar como el paradigma *conductivista*¹⁶³ que ha influido importantemente en las escuelas estadounidenses de ciencias sociales desde el siglo XX, han heredado las visiones sociológicas (positivistas) que comienzan a utilizar las ciencias exactas para predecir y hacer generalizaciones en las sociedades, frecuentemente con el fin de "manipularlas". Esto se manifiesta desde cuando esta escuela converge con los postulados o axiomas de las ideologías triunfantes del siglo XX. Por su parte, el paradigma aludido guarda elementos filosóficos comunes con el Marxismo y las visiones de carácter estructuralista¹⁶⁴, que tienen interés en dominar a las superestructuras (Estado y política internacional) de modo de "construir" una nueva sociedad a la que el hombre se debe adaptar, perdiendo la noción de su esencia, por tanto el desarrollo no tendría relación con lo que el hombre es, sino con la imagen de lo que se espera que sea, lo que lleva implícito el no reconocimiento de la persona humana y el valor de la libertad. *"...La modernidad ha hecho de la racionalización el único principio de organización de la vida personal y colectiva al asociarlo a la secularización..."*¹⁶⁵.

¹⁶¹ Comte-Sponville, A. El Capitalismo ¿Es Moral? Op. Cit. Pág. 100.

¹⁶² Referencia, Marx, K; Engels, F. Manifiesto Comunista (traducción de Mauricio Amster). Ediciones LOM, Chile, 2006. Allí apreciamos como Marx presenta la necesidad de alcanzar a un hombre nuevo, que permitirá salir de la prehistoria y llegar a la realización suprema humana, sin tener consideraciones claras de la identidad humana. Esto está en sintonía con el pensamiento de Friedrich Nietzsche, quien en Ecce Homo, sostiene la necesidad de crear un superhombre, el que será libre en cuanto haga lo que realmente desee, para lo cual es necesario "matar a Dios" y toda moral.

¹⁶³ Autores como August Comte, David Easton, Morton Kaplan, Emilie Durkheim, entre otros.

¹⁶⁴ Acá hay autores tan disímiles como Lois Althusser, Talcott Parsons, Roland Barthes, Michel Foucault, muchos otros.

¹⁶⁵ Touraine, Alain. Crítica de la Modernidad. Op. Cit. Pág. 18.

Tras lo dicho podemos argumentar que la modernidad es una refundación cultural axiológica, que en términos sociales derivó en la instauración de un Contrato Social, que estableció una relación entre hombres racionales en los que no existe un ordenamiento natural, sino que simplemente se comprometen a identificar las leyes de la naturaleza para luego dominarla, cuestión que sería la base del “democratismo” contemporáneo, que se define así porque se ha dado por legítima y legal una estructura institucional (formal), sin tener una visión acerca de la naturaleza de la persona desde donde emanan tanto sus derechos como sus deberes. Dejando toda política pública en manos del consenso y de las relaciones de poder¹⁶⁶, permitiendo la comprensión del “hombre masa”, despersonalizado.

Los resultados del proceso racionalizador, de la idea de progreso y del germen ideológico que llevan en sí, son la causa espiritual de dos guerras mundiales registradas durante el siglo XX, que en sí representan la antítesis del desarrollo humano. Lo que Aron nos explica de la siguiente manera *“...Hacia los siglos transcurridos desde la aurora de la filosofía de la inmanencia y de la ciencia moderna. Todas las ideologías que, algunos años o decenas de años, ocuparon la imaginación de las multitudes o de los pensadores, revelan retrospectivamente una estructura simple, un pequeño número de ideas directivas (...) la admiración por el poder de la razón, la certidumbre de que las aplicaciones de la ciencia a la industria conmoverá el orden de las colectividades y la condición de los individuos...”*¹⁶⁷.

A esa visión desde la sociología, se puede también contrargumentar que el proceso racionalizador que lleva implícito el capitalismo, que nos exhibe .la experiencia reciente en países como Hong Kong, Irlanda, Singapur, Corea del Sur, entre otros, a juicio de Gustavo Calderón nos exponen que LA VERDAD se autorrealiza, y ello nos permite sostener que la pobreza no es un círculo vicioso¹⁶⁸ y que la salida de ella es una cuestión individual, sin el requerimiento de normas o

¹⁶⁶ Moreno Valencia, Fernando, “En el Trigésimo Aniversario de su Muerte: Homenaje a Jacques Maritain”. En revista Realidad, Año VIII, nº 74, julio 2003.

¹⁶⁷ Aron, R. El Opio de los Intelectuales. Editorial Siglo Veinte. Buenos Aires 1977. Pág. 293 – 294.

¹⁶⁸ Calderón, G. *“El Supuesto Círculo de la Pobreza”*. Artículo exhibido en la página Web de El Cato Institute, octubre de 2005.

leyes que invoquen a la responsabilidad de la comunidad, por tanto el derecho al desarrollo sería contraproducente, idea común entre quienes son partidarios del modelo liberal.

Al respecto, cabe apreciar la transición del modernismo al postmodernismo que nos permita comprender las tesis señaladas en el párrafo anterior. Para ello nos referiremos al influyente Karl Popper, quien sostuvo *"que los principios del progreso científico son simples. Exigen abandonar la vieja idea de que podemos alcanzar la certeza (...) la tarea del científico no es describir la certeza absoluta, sino descubrir teorías cada vez mejores..."*¹⁶⁹. Esta afirmación nos entrega luces de hacia dónde se dirige el postmodernismo, el cual acentúa las directrices de la modernidad respecto a no brindar esperanzas de una revaloración conceptual del ser humano, sino justamente lo contrario.

En ese sentido, comprendemos la influencia de Nietzsche quien relativizó el método científico, refutando la idea de un progreso infinito, al amparo de negar la realidad y que ésta no es nada más de lo que uno crea que es¹⁷⁰. En ese contexto, sostiene que el hombre actual debe ser sustituido por el "Superhombre", lo que necesariamente se relaciona con la muerte de Dios para así liberar al *individuo* y transformarlo en un ser autónomo con sus propios instintos (sin moral alguna y sin más que su propia voluntad). En esta visión de la verdad podemos mencionar a otros pensadores, quienes ante los acontecimientos históricos que les tocó vivir cuestionaron la modernidad, como es el caso de Michel Foucault. Escenario de una enteliquia que nos aleja más de una posibilidad de argumentar acerca de la existencia de un derecho humano al desarrollo.

Los autores postmodernos son muy distintos en sus reflexiones y marcos conceptuales, pero tienen en común la negación de la verdad y, en definitiva, de la realidad. Heidegger¹⁷¹ estudió el lenguaje y lo conectó con la existencia. Por ello, afirmó que somos (individuos) en la medida que nos comunicamos, retomando de alguna manera ideas platónicas en cuanto a que la realidad no está

¹⁶⁹ Popper, K.R. Conocimiento Objetivo (traducido por C. Solís). Editorial Tecnos, Madrid, 1988.

¹⁷⁰ Referencia, Nietzsche, F. W. En Más Allá del Bien y el Mal. Obra escrita en 1886, a la que se sumó La Genealogía de la Moral (1887), El Nihilismo, obra póstuma, entre muchas más. En todas nos hace notar que es la voluntad la esencia de la realidad, la cual es expansiva y dominante.

¹⁷¹ Heidegger, M. ¿Qué es la Filosofía? Editorial Herder, Barcelona, 2002

fuera de nosotros sino en nosotros mismos, comprendiendo de esa forma que el derecho al desarrollo sea insostenible, ya que es sólo una discusión y negociación entre percepciones acerca del papel de la mujer en la sociedad, el estado del calentamiento global, la falta de democracia en la que residen algunos, entre otros temas que se relacionan dicho derecho humano. En definitiva, la verdad es una vivencia personal y propia.

Así comprendemos por Heidegger cuales son los argumentos de las corrientes como los nacionalistas que se caracterizan por ser excluyentes, y por tanto resistentes a la aceptación del derecho al desarrollo en sus disposiciones contra la discriminación en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos. Víctor Fariás¹⁷² nos relata la herencia del pensamiento nacionalista que buscó la independencia de los pueblos con el objeto de alcanzar su autorrealización, cuestión que se relaciona con la exigencia de poder para concentrar su riqueza. En la misma línea argumental, el pueblo es visto como el motor de la historia, ya que siempre estaba en lucha, por tanto sólo sobrevivirán los que establezcan un nacionalismo de permanente resistencia intemporal.

El nacionalismo presentado por Heidegger encuentra similitudes interesantes con las reflexiones de Sayyid Qubt (1949), uno de los teóricos de la Hermandad Musulmana de Egipto, quien se propone combatir a Occidente por ser cuna del materialismo asentado en la modernidad¹⁷³. Su reivindicación también es la del pueblo del Islam en contra del Satán, afirmando que su movimiento surge como respuesta a las agresiones e intromisiones de las potencias occidentales en la conformación, configuración e incluso constitución de los países musulmanes, por lo que estos debates nacionales propios de modernidad, de alguna manera entaban la posibilidad de ampliar y consensuar el derecho al desarrollo. Por ello, como restablecimiento de su antiguo orden proponen ser los representantes de los califatos para cual conminan a una nueva institucionalización de la Sharia, Estado y Sociedad Islamita, lo que en definitiva es una competencia por la subsistencia (en

¹⁷² Fariás, V. Heidegger y su Herencia. Los Neonazis, el Neofascismo y el Fundamentalismo Islámico. Tecnos. Madrid, 2010. Págs. 59 -64. El autor fundamenta el nacionalismo excluyente como uno que asume un nuevo concepto de ser humano revelado por la ciencia, refutando la tesis fundamental de los internacionalistas que es la supuesta igualdad entre todos los hombres.

¹⁷³ Michell, R. The Society of the Muslim Brothers. Oxford University Press. London, 1969.

identidad) y dónde no caben la preguntas por el derecho al desarrollo de los pueblos, ya que algunos, sino todos los que no son partes del mío, deben ser exterminados cultural o físicamente¹⁷⁴.

Por último, según Giovanni Sartori, la modernidad y el desvertebramiento del personalismo, y en especial del comunitarismo, recae Foucault¹⁷⁵, quien tiene su propia interpretación de la realidad y la presenta como un continuo liberar. Ante eso, el método científico no puede llegar a la verdad, ya que su función no es otra más que la dominación. Sostiene que la objetividad no existe y que es la relatividad la esencia primera de nuestra existencia.

Si llevamos estas ideas al campo de acción político, los planteamientos de este autor nos llevan a que lo "correcto" sería siempre estar del lado de las reivindicaciones de los marginados, como, por ejemplo, las minorías sexuales (homosexuales) que cuentan con su propia realidad que es oprimida por el sistema vigente. En ese sentido, es legítimo que ellos quieran cambiar el orden de las cosas, pero Foucault nos advierte que una vez que lo consiguen, luego de alcanzar el poder para ello, impondrán su propia verdad a los demás. Ello invita a poner fin a los "meta relatos", por tanto imposibilita la existencia de causas o reivindicaciones justas o apegadas a derecho natural. Por tanto el derecho al desarrollo, en esos términos, tendría un sentido coyuntural, ya que sus disposiciones cambiarían según la estructura de poder que exista, desconociendo cualquier valor permanente además del cambio.

2.1 Occidente, juego de poderes e imposiciones

Occidente, encabezado por Estados Unidos y sus aliados, para muchos encarna al "Gran Satán", visión escuchada desde distintas voces del Islam e incluso dentro de las corrientes pacifistas que tienen asiento en el mismo occidente¹⁷⁶. Esto repercute en el legado impuesto por éste, desde el orden internacional hasta en los postulados y principios que dice defender, entre ellos los

¹⁷⁴ Kepel, G. La Yihad. Expansión y Declive del Islamismo. Ediciones Península. Barcelona. 2000. Pág. 66

¹⁷⁵ Sartori, G. La Sociedad Multiétnica. Pluralismo, Multiculturalismo y Extranjeros. Editorial Taurus. Madrid, 2001.

¹⁷⁶ Glucksmann, A. Occidente Contra Occidente. Editorial Taurus, México 2004. Pág. 40.

derechos fundamentales (los denominados de primera generación), que para muchos no se han usado con más propósito que preservar los intereses de las potencias económicas y militares, contradiciendo las tesis de la universalización de los mismos, sobre todo porque no son internalizados por todos los individuos miembros de distintas comunidades culturales¹⁷⁷.

Las teorías que nacieron desde el republicanismo francés levantaron las ideas respecto a valores universales de carácter político, social, económico y cultural, pero en un contexto en que se admitía la necesidad de la imposición de estas normas superiores por medio de reformas (cruentas si fuera necesario), para así hacerlas parte de las bases constitutivas de la nación. La discusión antropológica y el entendimiento multicultural se originaron después del fracaso de esa iniciativa¹⁷⁸. Esto queda en evidencia tras la caída del Telón de Acero de Berlín, momento en que surgieron como principales hipótesis de conflicto las reivindicaciones culturales o civilizacionales, que primeramente han sostenido que los derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los estatutos de las organizaciones intergubernamentales del sistema internacional (en especial el de la ONU), no son coincidentes con las tradiciones de algunas civilizaciones.

La discusión sobre el alcance que tienen los derechos de la persona y su reconocimiento por parte de las civilizaciones, nos motiva a entrar al tema de la evolución respecto del reconocimiento de los mismos, para así sortear elementos que podrían corresponder más bien a coyunturas políticas en un juego de poder más que a otras consideraciones.

Si vamos un poco más lejos, resulta ilógico que a tres años de terminada la confrontación mundial sea consensuada la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, cuestión que en definitiva nos plantea dos hipótesis. Por un lado, tras la hecatombe de 60 millones de muertos y el

¹⁷⁷ Referencia, Affichard, J. y Foucault, J – B. Pluralismo y Equidad. La Justicia Social en las Democracia. Editorial Nueva Visión, Buenos Aires, 1995. Pág. 14 – 15. La obra nos señala que en respuesta al liberalismo del siglo XX se impulsó el universalismo y comunitarismo, que son el fundamento de la justicia social. Esto tiene como objetivo establecer principios aceptados por “todos”, lo que sumado a la postura de Michael Walzer, el reconocimiento de ellos en justicia depende de cada una de las comunidades.

¹⁷⁸ Lo dicho da algún ángulo de explicación al interés por abordar los temas de pluralismo, multiculturalidad, diálogo intercivilizaciones, entre otros.

lanzamiento de dos bombas de atómicas, entre otros crímenes y actos genocidas¹⁷⁹, el hombre se descubrió a sí mismo, comprendió su dignidad, ocurriendo el "milagro" del surgimiento del nuevo hombre. De hecho, recordemos que la Sociedad de las Naciones, según Carl Schmitt, había fracasado con el intento de terminar con la guerra desde la abolición de la misma en el plano jurídico.

Es decir, la Primera Guerra Mundial no había sido suficiente, pero si volvemos al iusnaturalista Francisco de Vitoria, éste ya había desarrollado el concepto de *justa causa belli*¹⁸⁰, doctrina sepultada en la conformación de la sociedad internacional moderna, en la cual tuvieron primacía las doctrinas de Clausewitz, para quién la guerra era la continuación de la política (sus objetivos) por otros medios. *"A la luz de una noción moralista y abstracta de orden mundial, la guerra moderna se habría transformado, tras el impulso del imperialismo estadounidense, en una guerra global "legisbu soluta". Una vez derrotados militarmente, los enemigos de la humanidad habrían sido incriminados como bárbaros agresores y sometidos a castigos ejemplares que sancionan su indignidad moral y su exclusión del mundo civilizado más allá de todo tratado de paz o disposición de amnistía y sin ninguna misericordia humanitaria. En una palabra, se trataría de "piratas" que habrían que exterminar en nombre de la justicia de los vencedores"*¹⁸¹. Con dicha mentalidad se hace complejo afirmar que la idea de los derechos de las personas estaba arraigada en el período post Guerras Mundiales.

¹⁷⁹ Cabe señalar que dentro de la lógica de los tribunales ad hoc, ni Nuremberg ni Tokio se pronunciaron ante las bombas atómicas que pusieron fin a la resistencia nipona.

¹⁸⁰ Zolo, D. La Justicia de los Vencedores. Editorial Edhasa. Santiago de Chile, 2004. Pág. 3

¹⁸¹ Ídem. Pág. 25

De hecho pasaremos a describir la evolución o reconocimiento de los derechos fundamentales en el período que sigue a la redacción de la Declaración de los Derechos Humanos, adelantando que éstos se codifican y cristalizan en un contexto de lucha ideológica que dificulta su entendimiento como tal, es decir son más analizables desde su emanación y consolidación en un contexto de pugna de intereses y de propuesta social, más que como una discusión centrada en las personas.

Lo anterior redundante en que la mayoría del debate jurídico sobre la emanación de las normas imperativas se centra en cuestiones procedimentales y no en el fondo, porque lo señalado nos ha presentado el contexto sobre el cual ha emanado la norma y se intenta aplicar. El consenso es precario en tiempos de relativismo¹⁸².

2.2 El desarrollo y occidente

Resulta primordial acercarnos a las ideas que han gravitado en Occidente¹⁸³, ya que éste ha sido el espacio geográfico en donde la civilización ha tenido la capacidad de universalizar principios, normas e ideologías que hoy aspectos centrales de lo que entendemos por globalización, contexto en el cual intentan hacerse un espacio los denominados Derechos de Solidaridad. Antes de adentrarnos en ello, sería conveniente dar la definición de lo que durante la presente investigación se entenderá por *Globalización*, para así comprender de mejor manera las implicaciones de las ideas (ideologías) de Occidente en el actual diseño de la política económica mundial¹⁸⁴, la cual ha configurado una dinámica que a juicio de Krasner se podría denominar como la "hipocresía organizada", ya que se sustenta en la combinación de desbalance de poder y creciente interdependencia¹⁸⁵.

¹⁸² Soroeta, J. El Fracaso del Derecho Internacional. Editado por la Universidad del País Vasco, España, 2000.

¹⁸³ Occidente ha posicionado al liberalismo bajo una impronta venida desde el mundo anglosajón. Ver Affichard, J. y Foulcault, J.B. Pluralismo y Equidad. La justicia Social en las Democracias. Editorial Nueva Visión, Buenos Aires, 1995.

¹⁸⁴ Frank, T. "The Power of Legitimacy and the Legitimacy of Power Disequilibrium". *The Journal of International Law*. Vol. 100:88. 2006. Pág 2.

¹⁸⁵ Krasner, S. Soberanía: Hipocresía Organizada. Paidós, Madrid. 2001. Por interdependencia entenderemos "dependencia mutua", lo que genera situaciones que afectan a los Estados en términos de sensibilidad y vulnerabilidad, lo cual nos permite comprender que dependerá del actor y su capacidad la medida en que deberá asumir las directrices de la gobernanza mundial, Ver también en Keohane, R. y Nye, J. Power and Interdependence, 3 edición, Logman, New York, 2000. Págs 9 – 17.

Lo señalado resulta importante porque es habitual escuchar que la globalización constituye uno de los mayores inconvenientes para el derecho al desarrollo y el respeto medioambiental. De hecho existen abundantes cifras y análisis que ponen de manifiesto que desde que la globalización se acentúan *"las desigualdades, las que se han estado aumentando constantemente durante casi dos siglos. Un análisis de las tendencias de largo plazo de la distribución del ingreso de los Estados indica que la distancia entre el país más rico y el más pobre era de alrededor de tres a uno... Hacia 1992 era de 72 a uno..."*¹⁸⁶.

Pero, ¿qué es la globalización?. Un fenómeno que vino para quedarse, es decir, no habría mejor manera de recibirla que adaptarse rápidamente al modelo, *una especie de ¡sálvese quien pueda!*. En ese sentido, es pertinente mencionar el diagnóstico presentado por Susan George acerca de las consecuencias de la globalización: *"Ésta (globalización) no tiene nada que ver con la creación de un mundo único, integrado y unificado de alguna manera, ni tampoco con un proceso del que todos los habitantes de la tierra se beneficiarán..."*¹⁸⁷.

Al respecto, para Anthony Giddens *"la globalización está reestructurando nuestro modo de vivir, y de forma muy profunda. Está dirigida por Occidente, lleva la fuerte impronta del poder político y económico estadounidense y es altamente desigual en sus consecuencias, pero la globalización no es sólo el dominio de Occidente sobre el resto; afecta a Estados Unidos igual que a otros países"*¹⁸⁸.

Demos otros pasos para captar la esencia de la globalización, pero buscando ir más allá del hecho de la interconexión global, es decir, de la superación de las limitaciones espacio -temporales

¹⁸⁶ Forbes Magazine, Editorial, diciembre de 1998. Pág. 3.

¹⁸⁷ George, S. La Globalización de los Derechos Humanos. Edición de Matyhew J. Gibney. Editorial Crítica, Barcelona, 2000. Pág. 24. En la misma línea argumental encontramos a Hochstetler, K; Clark, A.M.; Friedman, E. "Sovereignty in the Balance: Claims and Bargains a the UN Conferences on the Environment, Human Righth and Woman". *International Studies Quartely*, 44,591-614.2000.www.jstor.org. Págs 4 – 25. En este artículo se argumenta que el capitalismo es razón primera para comprender la globalización, en el cual las ONG´s han tendió un papel inexistente.

¹⁸⁸ Giddens, A. Un Mundo Desbocado. Editorial Alianza, España 1995. Pág. 16.

gracias al avance de las tecnologías de la información¹⁸⁹. Sin duda, este es un punto que podríamos considerar como la causa material del fenómeno, pero nos faltan las demás, sobre todo las ideas que la motivan y que impulsan la lógica de interrelación mundial, para ello recurriremos a Maite Barea y Margarita Billón, quiénes captan la necesidad por comprender los factores que empujan este proceso global, señalando que la globalización por una y otra razón no deja indiferente a nadie. Como es bien conocido, el camino hacia la economía global es definido con multitud de argumentos pero es cuestionado con numerosas críticas que en ocasiones se han plasmado en violentas manifestaciones en contra. El debate y la preocupación que despierta la globalización se enmarca dentro de un conflicto permanente en economía: la necesidad de buscar el equilibrio entre eficiencia y equidad, entre mercado y Estado¹⁹⁰. Pero ¿por qué y para qué?

La respuesta tiene tantas visiones como paradigmas hay para comprender las relaciones internacionales. Según Noam Chomsky, tras el fenómeno de la globalización lo que subyace es la ideología capitalistas, lo que, en última instancia, es una forma en que los Estados dominadores salvaguardan sus intereses a escala mundial, contrariando cualquier orden sustentado en la protección o garantización de los derechos humanos¹⁹¹. Esta visión es contrastada por autores que ven en la liberalización del comercio, las finanzas, intercambio de bienes y servicios, y el recurso humano como un ideal a alcanzar, cuyas consecuencias serían la superación de la pobreza (vía crecimiento del PIB), la consolidación de la libertad y la consecuente paz duradera¹⁹².

Tras los distintos ángulos de acercamiento que existen para explicar qué es la globalización, se puede sostener que ésta no tiene un valor neutral, como sí lo tiene el avance tecnológico que la permite. Es decir, las consecuencias del para qué se aplica la tecnología en el sistema de las relaciones económicas y sociales, no se podría ver como inocuo frente a los resultados que produce.

¹⁸⁹ Del Arenal, C, "El Nuevo Escenario Mundial y la Teoría de las Relaciones Internacionales". En Hacia un Nuevo Orden Internacional y Europeo: Estudios en Homenaje al Profesor Manuel Díez de Velasco, de Abellán Honrubia, Victoria; Pérez González, Manuel; Editorial Tecnos, Madrid, 1993.

¹⁹⁰ Barea, M. y Billón, M. Globalización y Nueva Economía. Editorial Encuentro, Madrid, 2002. Pág. 9.

¹⁹¹ Chomsky, N. "Recuperación de los Derechos: Un Camino Sinuoso" de La Globalización de los Derechos Humanos. Editorial Crítica, Barcelona, 2002.

¹⁹² Como referencia se puede mencionar la *Riqueza de las Naciones* de Adam Smith, las tesis de Stuart Mill, y en el siglo XX, las propuestas económicas de Milton Friedman.

En definitiva, una característica central de la globalización es que gracias a los adelantos tecnológicos es posible proyectar una interacción a nivel global en un tiempo simultáneo de actuaciones.

Por ello, podemos afirmar que no tiene elementos nuevos desde la década del noventa del siglo pasado, sino que el proceso denominado como globalización desde ese entonces responde básicamente a la interacción de los sujetos y actores internacionales sin que las fronteras establezcan límites a la información y la consecuente interacción, lo cual a su vez ha significado una cierta limitación de las soberanías estatales (asunto que veremos cuando abordemos las teorías económicas del desarrollo). Lo que para Joseph Stiglitz no son problemas nuevos (los que trae consigo la globalización), pero la reacción mundial cada vez más vehemente contra las políticas que conduce a la globalización constituyen un cambio significativo¹⁹³.

Esa situación ha tenido consecuencias en la transformación del *ethos* cultural, el cual ha repercutido en cambios de mentalidad, que llevan implícita una metodología distinta de análisis científico, que parte de una visión de mundo diferente que en última instancia modifica las creencias precedentes y por tanto los hábitos, costumbres e ideales de civilización, que repercuten en el ideal y estrategia de desarrollo.

Por ello, debemos comprender los orígenes de la globalización en su vertiente de ideas y axiomas fundantes, en especial los que provienen del siglo XIX, sobre todo desde la corriente de pensamiento liberal y su interpretación acerca de qué significa el "desarrollo". Éste está fundado, en el orden liberal, en el concepto de competencia en una interpretación de desconfianza que ha llevado la paradoja de disponer de una economía global unificada y vivir en una sociedad global dividida, que representa la mayor amenaza para el planeta porque dificulta la cooperación necesaria para abordar los retos a la sustentabilidad¹⁹⁴.

¹⁹³ Stiglitz, J. El Malestar de la Globalización. Editorial Santillana, Madrid, 2002. Pág. 33.

¹⁹⁴ Sachs, J. En Economía para un Planeta Abarrotado. Op. Cit. Pág. 23.

2.2.1. Pensamiento liberal, mercado y capitalismo

El eje común del pensamiento liberal consiste en un sistema económico que confía en el libre mercado, el cual será la fuerza ideológica triunfante que actúa de manera sincronizada en un discurso político que ha conseguido presentar la idea de que la oferta y demanda es la manera natural de relacionarnos económicamente¹⁹⁵.

La idea de brindar desarrollo a las clases postergadas de trabajadores no surgió de una filosofía humanista, sino, como se ha señalado, en la mirada utilitarista que predomina en la modernidad desde los teóricos del “pacto social”. Enfoca la problemática creada desde la industrialización que podemos recoger en las narrativas de Charles Dickens desde un prisma inmanente y de seguridad del sistema de producción. En palabras de Jeffrey Sachs, *“las primeras sociedades industrializadas empezaron a comprender que no podían permitir sin más que sus pobres se sumieran en la penuria, las enfermedades y el hambre sin que ello propiciara delitos, inestabilidades y enfermedades para todos”*. Así, el autor comprende el surgimiento de la seguridad social y mecanismos de redistribución para los pobres, cuyo propósito fue lograr la paz social para los años de 1880¹⁹⁶.

En esa perspectiva, ha pasado mucho tiempo desde que Aristóteles¹⁹⁷ definiera a la economía como una disciplina que administraba los asuntos domésticos. ¿Cómo explicar que hoy su principal objetivo es la generación de utilidades (en especial a una persona jurídica – las empresas)? En ese sentido, explicar cómo se modificó o transformado nuestro *ethos* cultural no es algo sencillo. Sin embargo, es necesario para comprender cómo la persona se transforma en un ser productivo al servicio de la economía y no al servicio de la política de bien común (por lo menos en términos filosóficos). En efecto, ha sido dicha mentalidad la que está permitiendo, según Xavier Arrizalo, que

¹⁹⁵ Fukuyama, F. *El Fin de la Historia y el Último Hombre*. Editorial Planeta, Argentina, 1992.

¹⁹⁶ Sachs, J. *Economía para un Planeta Abarrotado*. Op. Cit. Pág. 19.

¹⁹⁷ En la *Ética Nicomaquea*, Aristóteles nos señala una economía inserta en la ética que a su vez se subordina a la política. Allí menciona la necesidad de la “eficiencia”, pero en el entendido que esa era la razón primera de la ciencia económica, sin separarla de un examen de coherencia entre los propósitos o el sentido de la “Polis”, en la cual el todo es más que la suma de las partes, por lo que la economía no estaba al servicio de intereses particulares.

la lógica de búsqueda de la mayor tasa de ganancia haya llevado la expansión del capitalismo más allá de sus fronteras originales¹⁹⁸. Incentivando el conocimiento y el avance tecnológico a través del lucro.

Hoy se define el libre mercado como un sistema económico eficiente, igualitario y democrático, lo que a su vez brinda la legitimidad al capitalismo. En este sentido, la política económica necesaria para proteger y fortalecer dicho ideal es la "libre competencia", lo cual se ha transformado en el valor rector del sistema internacional contemporáneo, ya que tras él se privilegia la "libertad" como valor central.

Empero, ¿cuál libertad?, la que nace de la visión de un contractualista surgida en el siglo XVII, por medio de John Locke, quién brindó las directrices para la construcción de un Estado moderno respetuoso de los derechos naturales del individuo, aunque sus preceptos se plantearon en torno a la crítica a los gobiernos despóticos y la moralización del contrato social. Sin embargo, los cimientos del liberalismo político – económico moderno, que nacieron como respuesta a la Monarquía Absoluta y a la necesidad de una apertura de la tolerancia religiosa, que queda de manifiesto en sus *Tratados sobre el gobierno* (1690) y su celebre *Carta Sobre la Tolerancia* (1689). Textos en los que consagra el derecho a la resistencia, como una manera de limitar el poder, hoy se encuentran con el sin sentido, que el libre mercado se transforma en una ley que fuera de la esfera de la ética, se ha transformado en un sistema de imposiciones, difícil de sortear en la aplicación de las disposiciones del derecho al desarrollo.

Un aporte de Locke a la teoría de la democracia, resaltando los derechos a la libertad (disponer de su propiedad) e igualdad (entendida como ausencia de jerarquía social en competencias propias del individuo, producto de sus derechos inalienables). En este sentido, el autor señaló que el encargado de velar por la observación de la ley natural es el propio individuo:

¹⁹⁸ Arrizalo, X. *Crisis y Ajuste de la Economía Mundial. Implicaciones y Significados de las Políticas del FMI y del BM*. Ed. Síntesis, Madrid, 1997. Pág. 18.

"cada hombre se convierte en el ejecutor de la ley natural"¹⁹⁹. De este modo comprendemos el porque el individuo tiene derecho a combatir a aquellos que atentan contra su vida o sus propiedades, dando el sustento para lo que posteriormente se comprenderá como sociedad civil²⁰⁰, cuyo mayor aporte quizás hasta hoy sea el reconocimiento y la consagración de la propiedad (privada) como un derecho humano. Elementos que nos permiten valorar el aporte por restringir el poder discrecional del Estado, pero que con una vaga noción de bien común, sienta las bases del relativismo en las obligaciones para con la comunidad.

En este sentido y para adentrarnos a las nociones de la base económica liberal (clásicos) de influencia en los Estados modernos occidentales y en expansión por el orbe, resulta menester mencionar también a Adam Smith, Malthus y Ricardo, quiénes representan tres generaciones de economistas que constituyen, en cierta manera, el sustento ideológico del libre mercado actual. Su valor intelectual queda de manifiesto, según James Buchanan, en que ninguno de los grandes inventos modernos habríase implementado si la mentalidad de la era precapitalista no hubiera sido completamente desvirtuada por los economistas. La generalmente denominada "revolución industrial" fue consecuencia de la "revolución ideológica" provocada por las doctrinas económicas²⁰¹.

La ideología en cuestión dice relación con la visión de Smith tras la búsqueda de las "leyes naturales" de la economía. Con ello explicaría los fenómenos, constatando que el sistema más eficiente era el de la autorregulación de los actores. De ese modo, cobra fuerza la noción de que la oferta y la demanda logran un equilibrio en la medida que no sean perturbadas por agentes externos (políticos). Así podemos ver cómo un sistema va adquiriendo "leyes naturales", que no se desprenden de la naturaleza humana, sino de un ejercicio racional que intenta articular sin centrar su mirada en la persona. En esta reflexión se aprecia la forma en que el discurso va consagrando una

¹⁹⁹ Locke, J. Segundo Tratado Sobre el Gobierno. Un ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil. (Traducido por Pablo López Álvarez) Editado por Biblioteca Nueva. Madrid, 1999. Pág. 16.

²⁰⁰ Ídem. Pág. 17 – 18. En este sentido, la sociedad civil surge de la necesidad de confrontar el egoísmo (por medio de limitar o restringir el poder – derecho a la resistencia), sin embargo el mismo autor – contradictoriamente – brinda facultades al Gobierno para limitaciones morales en su poder, en el ejercicio de sus objetivos de restablecer el orden natural.

²⁰¹ Buchanan, J. *"Mi Peregrinaje Intelectual"*. Conferencia dictada por el Premio Nobel de Economía en la Universidad de Francisco de Marroquín, 19 de enero de 2001. En página web del *Cato Institute*. www.catoinstitute.org.

mentalidad tendente a proteger visiones generales de la economía o de la sociedad, y de paso el hombre se va percibiendo como un instrumento de éstas.

No podemos obviar que dichas ideas cobraron fuerza en un contexto político y social en donde los precios eran fijados artificialmente por las Metrópolis en su relación con las colonias y en un sistema político de carácter monárquico (centralizado y monopólico) en el cual la libertad (política y económica) era un valor "escaso". Eran tiempos de la ilustración escocesa en los que se registraba un rápido crecimiento económico debido al comercio y en los cuales se imponía la visión del *laissez faire*, la que Smith conoce mediante el fundador de la escuela fisiócrata, Francois Quesnay, quien en último término sostuvo que el mejor gobierno era el menor gobierno²⁰². Esto se hace evidente en sus obras, en las que cuestiona el mercantilismo al considerar que la riqueza de un país está en sus reservas, lo que a su vez conlleva la promoción de políticas económicas de carácter proteccionista que restringen el libre comercio.

En definitiva, Smith buscaba la "libertad" y para ello habló de la "naturaleza" del hombre y cómo ella se traducía al campo de las relaciones de comercio. Consolidándose la idea que todos los monopolios y privilegios exclusivos de las corporaciones, aunque fueran creados con fines benéficos, tienen efectos perniciosos para el buen funcionamiento de la sociedad y la consecuencia del progreso económico²⁰³.

Así se comprende la posterior ligazón entre la libre empresa y el capitalismo, ya que se rechaza todo tipo de injerencia en las actividades económicas de los individuos. No existe bien superior que pueda flexibilizar ello, porque con el solo hecho de intentarlo se estaría perjudicando la eficiencia del sistema y actuando "antinaturalmente". Entendiendo de esa manera el porque contamos con un régimen autocontenido de comercio, que hoy se nos presenta como obstáculo a la aplicación del derecho al desarrollo.

²⁰² Montes, L. "Tras la Huella de Adam Smith: su Relevancia hoy". Op. Cit. Pág. 9 – 10.

²⁰³ Berzosa, C; Bustelo, P; y De la Iglesia, J. En Estructura Económica Mundial. Editorial Síntesis, Madrid, 2001. Pág. 69.

Adam Smith no planteó el tema de la “acumulación” como un objetivo deseable por parte de los actores económicos, sino que más bien creyó en la autorregulación y en que este orden, de alguna manera, redundaría en beneficios para todos, y no sólo para los Estados como funcionaba el sistema económico de su época²⁰⁴.

Smith se amparó en una visión ética, que aunque inspirada en los planteamientos de Aristóteles, tenía diferencias en aspectos esenciales, particularmente por el silencio frente a la teleología, las virtudes intelectuales y sobre todo en la defensa que realiza de la vida comercial, la que Aristóteles rechaza por hedonista²⁰⁵. En este sentido, el padre de la filosofía económica liberal clásica²⁰⁶ (vigente hasta hoy) nos presentó un cambio en el entendimiento de la conducta del hombre, es decir, en la ética, cuestionando la “casuística” clásica que nos lleva desde la pregunta acerca de ¿qué es lo que debo hacer? a la de ¿qué es lo que debo ser?, centrando su atención en la virtud de los caracteres humanos y no en su accionar, lo que quedó de manifiesto en su obra la *Teoría de los Sentimientos Morales* (1759).

El dilema entre el ser y el tener es palpable hasta hoy en el debate acerca de las políticas liberales en materia económica, con una tendencia ya consolidada en que la ética se ha ido relativizando y recluyendo al ámbito personal²⁰⁷.

²⁰⁴ En la obra de Adam Smith *La División del Trabajo* presenta la idea que en la base del crecimiento económico está la motivación del enriquecimiento individual, y esta era la manera más “justa” de repartir la riqueza y no como lo hacía el Estado. No obstante, cabe señalar que él siempre asoció la idea de capital con la producción, no visualizó su divorcio posterior.

²⁰⁵ Hanley, R. P. “Adam Smith, Aristóteles y la Ética de la Virtud”. Ensayo en *Estudios Públicos*, editado por el Centro de Estudios Públicos (CEP), Chile, 2006, N° 104. Pág. 149 – 177.

²⁰⁶ Otteson, J. S. “*Adam Smith y la Libertad*”. Op. Cit. Pág. 50 – 51. El autor nos plantea que el padre del capitalismo se inscribe dentro de la visión del liberalismo clásico y no en la del liberalismo progresista – igualitarista que autores como Rothschild intentan presentar.

²⁰⁷ La tesis más fundamentada que explicaría la visión de Adam Smith acerca de la ética, es que él fue un hombre religioso, por lo cual más que aplicar conceptos racionales habría aplicados dogmas de fe.

2.2.2. Liberalismo y desarrollo

Monique Canto – Sperber y Ruwen Ogien señalaron que *“Gran parte del comportamiento humano puede interpretarse como expresión de esta relación con normas y valores. La internalización de las normas implica la adopción de una suerte de actitud interna...”*²⁰⁸. En ese mismo sentido, cabe señalar que desde la perspectiva ideológica, para los liberales los derechos económicos, sociales y culturales no son parte de los denominados derechos humanos, ya que no son de la naturaleza del hombre, sino que provienen del hombre en sociedad y dependen del papel o la función que el individuo ejerza, por tanto no serían universales.

Prieto Sanchís sostuvo que *“desde la respuesta liberal y antiutilitarista hoy dominante mucho me temo (respecto a tener derechos sociales) que la respuesta haya de ser negativa”*²⁰⁹, para ello, el autor, pone como ejemplo el pensamiento de J. Rawls, para quién la pobreza, las carencias culturales, entre otros, no son problemas ajenos a la libertad. En ese sentido, sostiene que el individuo tiene igualdad de “status” de ciudadano, mientras el valor de la libertad depende de la capacidad de cada cual para obtener sus fines dentro del sistema, lo que contrasta con cualquier sistema que intente limitar el derecho del individuo, como, por ejemplo, a la propiedad. *“Su visión (la de John Rawls) acerca del BIEN es que no tiene características intrínsecas: el Bien sólo puede ser cuestión de preferencias”*²¹⁰.

Según Rawls, el principio de diferencia, es decir, de las desigualdades económicas y sociales, tiene que ser para el mayor beneficio de los miembros menos favorecidos de la sociedad, con lo que introduce una simplificación que hasta hoy es sustancial en las comparaciones interpersonales, puesto que estas se hacen en función de las expectativas de los bienes sociales primarios. Éstos se

²⁰⁸ Canto – Sperber, M. y Ogien, R. La Filosofía Moral y la Vida Cotidiana. En Paidós Barcelona, 2005. Pág 11. En este sentido, para estos autores la fuerza moral no es otra cosa que los conflictos de conciencia que asaltan a quien infringe sus reglas, la desaprobación o el juicio moral negativo antes que las sanciones públicas impuestas por los poderes organizados.

²⁰⁹ Prieto Sanchís, L. *“Sobre el Fundamento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”*. En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Op. Cit. Pág. 69.

²¹⁰ Canto – Sperber, M. y Ogien, R. La Filosofía Moral y la Vida Cotidiana. Op. Cit. Pág. 29.

establecen dependiendo de la concepción de cada persona, lo que a su vez conduce a un determinado entendimiento de la unidad social²¹¹. En consecuencia, el derecho al desarrollo no sería un derecho humano a garantizarse, si es que este limitara la libre determinación de los individuos.

Quedó de manifiesto la lógica del mérito que cautelan los liberales, en cuanto a que los derechos sociales sólo intentarían proteger la ineficiencia por medio de coartar la libertad de otros. En esta forma de entender los derechos humanos en general, y los derechos sociales en particular, podemos comprender la lógica inherente al modelo de “desarrollo” actual, que en sí resalta el mencionado valor de la competencia en el sistema internacional.

La noción ‘rawlsiana’ de bienes primarios ha tenido varias críticas, por ejemplo Paulette Dieterlen le atribuye dos problemas. Primeramente se tiende a homogeneizar a las personas receptoras de los bienes primarios (tras la lógica racionalista) sin considerar las condiciones de salud, su longevidad, zona climática en la que se reside, tipo de trabajo en que se desempeña, temperamento, entre muchas otras variables. No considera las diferencias que pueden ser moralmente relevantes. El segundo asunto, según Dieterlen, es que los bienes primarios no son valiosos en sí mismo, sino que sólo tienen valor instrumental y contingente²¹².

Así vamos acercándonos al entendimiento de las necesidades y la pobreza según la corriente liberal, que con matices más o menos se mantiene hasta el presente, como seguiremos observando, sobre todo desde su perspectiva racionalista – materialista, que, en definitiva, ha centrado su metodología desde el estudio del ingreso y la escasez, como formas de comparar los niveles de desarrollo. De hecho, los liberales llamados “igualitarios” discutieron acerca de las necesidades básicas y así enfocaron el asunto hasta instaurar el concepto de bienestar, dividiendo el carácter subjetivo, es decir, lo que la gente quiere o desea, en contraposición con el objetivo que se refiere a lo que las personas requieren²¹³.

²¹¹ Rawls, J. *Unidad Social y Bienes Primarios, Justicia como Equidad. Materiales para una teoría de la Justicia*, (Traducido por Miguel Ángel Rodilla), Tecnos, Madrid, 1986. Pág. 95.

²¹² Dieterlen, P. *La Pobreza: Un Estudio Filosófico*. Fondo de Cultura Económica, México D.F. 2003. Pág. 58.

²¹³ Ídem. Pág. 60.

Por ello es conveniente reflexionar sobre las teorías acerca del BIEN, puesto que de otra manera se pierde el sentido político y moral de las necesidades, como efectivamente ha ocurrido, siendo uno de los objetivos específicos a demostrar en esta investigación, en cuanto a los obstáculos en la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

Al respecto, cabe señalar que el "bien" desde las escuelas naturalistas se considera como una perfección objetiva del "bien humano"²¹⁴, por ello va contra las ideas de placer, preferencias o felicidad (en el entendido moderno) como bien último de los actos humanos. Esta visión es confrontada con la de Nietzsche, quién sostuvo que el "bien" es la creatividad y el ejercicio de la voluntad de poder, cuestión que se liga con la liberal denominada UTILITARISTA, como la presentada por Jeremy Bentham, quién buscó en la ética hedonista de Epicuro la moral y los valores sociales que rigen hasta hoy de manera dominante. Asimismo, sostuvo que el placer es un valor intrínseco²¹⁵ positivo y el dolor es intrínsecamente negativo.

Esta visión es la que desde el siglo XIX se conoce como "Utilitarismo Clásico", cuya argumentación más común es que tiene un sello "realista", de otra forma nos negamos a nosotros mismos. Así se establece la necesidad de felicidad para el mayor número de individuos posible. Por lo tanto, la idea social es alcanzar el placer para todos. En esa lógica, la postura utilitarista sacrifica a unos pocos si es necesario para satisfacer a la mayoría.

El sustento de lo anterior está en las escuelas científicas (inmanente y de método empírico) que veían en la razón el único camino a la felicidad. Tal visión fue recibida en la formación de John Stuart Mill²¹⁶, quién asumió la lucha contra el dogmatismo, el trascendentalismo y el oscurantismo, en definitiva, todo lo que se opusiera a la marcha de la Razón, con ello también se ven subyugados ethos con liderados como primitivos o bárbaros que obstaculizan el progreso, como podrían ser los

²¹⁴ Por ello comprendemos que la perfección es la realización de la naturaleza humana. Aristóteles, Política. Op. Cit. Págs. 170 – 190.

²¹⁵ Si es intrínseco no requiere ser demostrable, tienen valor en sí mismo.

²¹⁶ Mill, J. S. Sobre La Libertad. Editorial Alianza. Madrid, 1997. Págs. 8 – 10.

de los pueblos aborígenes que con su relación con el medio ambiente, entre otras muchas consideraciones, son estadios a superar desde el liberalismo.

Stuart Mill no consiguió, en los hechos, sobreponer su posición sobre la de Bentham acerca de la felicidad o fin último del individuo, ya que *“lo que más odiaba y temía era la mezquindad, la uniformidad, el efecto destructor de la persecución, la opresión de los individuos por el peso de la autoridad, la costumbre o la opinión pública”*²¹⁷. En el fondo, para él los individuos no debían disciplinarse u ordenarse en torno a la racionalidad, cuestión que le llevó a manifestar un cambio en el entendido de la libertad.

*“Cada hombre es el mejor juez de su propia felicidad”*²¹⁸, así J. Stuart Mill describe las glorias de la libertad individual, la que no se regula ni se limita ante nada ni nadie, por lo cual no queda claro cuál es el fin último de ella, sino que más bien siempre se presenta como un buscador del fin último, el cual parece estar en cada uno, dejando enormes interrogantes acerca de la relación entre el hombre y la comunidad política. ¿Cuál es el fin de la sociedad?, ¿qué fines son lícitos y cuáles no? (Todas éstas tendrían rangos de relatividad en sus respuestas). En último término, se hace difícil establecer una visión de bien común o como se le denomina hoy: Derecho al Desarrollo.

En definitiva, de J. Stuart Mill podemos sostener que los derechos humanos son la libertad y la tolerancia. ¿Cómo edificar derechos universales que salvaguarden la dignidad humana o sus derechos más fundamentales bajo esas premisas?. La tolerancia es llevada a un fin en sí mismo en política (como valor y virtud)²¹⁹. Es decir, si alguien se opone a reconocer ciertas normas, que para algunos son inherentes al ser humano, se debe respetar su postura como la de quien respeta, protege y cautela los derechos de la persona.

²¹⁷ Berlin, I. *“Introducción. John Stuart Mill y los fines de la vida”*. En Sobre la Libertad de John Stuart Mill, Editorial Alianza, Madrid, 2005. Pág. 14.

²¹⁸ Mill, J. S.. Sobre la Libertad. Op. Cit. Pág. 16 – 17.

²¹⁹ Mill, J. S. Ensayo Sobre Algunas Disputas en Economía Política. Editorial Alianza, Madrid, 1997.

Estos axiomas establecen los canales para la comprensión de las ideologías en pugna durante el siglo XX, especialmente en occidente, en donde se impone la visión capitalista. Con este sustento político / moral, libre mercado y capitalismo se traducen en dos caras de una misma medalla, ya que el fin de la acumulación se asocia al modelo eficiente del libre ejercicio del comercio. Esto pavimenta el camino para comprender las ideas rectoras de Bretton Woods durante el siglo XX.

2.2.3. Modelo de desarrollo post Segunda Guerra Mundial

Keynes propuso una "arquitectura" económica internacional que se salía de la "ortodoxia" liberal y de los intereses soberanos de una potencia en particular, fijando objetivos universales²²⁰, que, sin duda, no se condecían con las nuevas relaciones de poder internacional, donde las potencias emergentes no estaban dispuestas a objetivizar el sistema²²¹, sino que siguiendo la visión realista de Hans Morgenthau²²², lo propio de los Estados debía ser velar por sus propios intereses y dejar que la paz o estabilidad fuera producto del intercambio entre las naciones (bienes y servicios)²²³. *"Los pueblos de cada nación serían capaces de dar cuenta de sus potenciales en paz... Y disfrutar, cada vez más, de los frutos del progreso material sobre una tierra bendecida por riquezas materiales..."*²²⁴, en definitiva nada de regulaciones internacionales o contrapesos a las

²²⁰ Keynes creyó posible establecer a nivel mundial el **pleno empleo**, para lo cual sostuvo la necesidad de crear instituciones multilaterales que regularan el comercio internacional, el mercado de divisas y, sobre todo, el flujo de capitales. Con ello se oponía a las tesis neoclásicas. Ver Bustelo, P. Teorías Contemporáneas del Desarrollo Económico. Editorial Síntesis, Madrid, 1999. Pág. 81

²²¹ El Secretario de Estado de EE.UU., Harry White fue el ideólogo del FMI y BIRD, que estuvieron orientadas a garantizar los intereses de la que será la gran potencia mundial. De hecho EE.UU. alcanzó sus objetivos, sobre todo observando que el dólar se transformó en la moneda – divisa de pagos oficiales. Para obtenerlo se necesitaba el permiso del FMI, por tanto del gobierno de Estados Unidos. Ver Gilpin, R. Global Political Economy: Understanding the International Economic Order. Princeton University, Princeton, 2001. Págs. 363 – 389. Ver Harold, J. International Monetary Cooperation. Since Bretón Woods. Editorial IMF, Washington DC, 1996. Pág. 207.

²²² Morgenthau, H. La Política entre las Naciones. La lucha por el Poder y la Paz. Grupo Editor Latinoamericano. Madrid, 2007.

²²³ *"En el espíritu de White, este fondo (FMI) debía tratar solamente con instituciones oficiales. Su capital debía estar constituido por oro, divisas convertibles y títulos públicos de los países participantes. Su control debía ejercerse conjuntamente por los representantes de los gobiernos, con derecho a veto de Estados Unidos"*. Ver Aglietta, M. y Moatti, S. El FMI, del Orden Monetario a los Desórdenes Financieros. Op. Cit. Pág. 20.

²²⁴ Bilbao, A.; Fernández Duran, R.; Kabunda Roitman, M.; Vaquero, C. (compilador). Desarrollo, Pobreza, y Medio Ambiente. FMI, Banco Mundial, GATT, al Final del Siglo. Ed. Talasa, Madrid, 1994. Pág. 22

soberanías nacionales, que entre sí revelan enormes asimetrías que terminan generalmente en subordinación de unos a otros²²⁵, cuestión que hasta hoy representa los mayores desafíos a la implementación de derecho al desarrollo²²⁶ de los pueblos y personas, por tratarse de un orden económico garante de los intereses, principalmente, de los Estados Unidos²²⁷.

En efecto, en esa perspectiva el derecho internacional de respeto al derecho al desarrollo, se percibe como débil²²⁸. Autores del mundo realista, como por ejemplo Jack Goldsmith y Erich Posner, explican que todo tipo de orden internacional será frustrado cuando sale de una relación interestatal que no recoja otra consideración que los intereses soberanos, como la condición "natural" de interrelacionarnos²²⁹. Sin embargo para David Lake²³⁰, autor que a diferencia de Jack Goldsmith y Erich Posner, señaló que el concepto de soberanía puede mutar y adecuarse a nuevas realidades apartándose así de la perspectiva clásica, pero que para ello resulta probable que falte tiempo.

²²⁵ Polanyi, K. Gran Transformación. Crítica del Liberalismo Económico. Ediciones La Piqueta, Madrid, 1997. "Las consecuencias de la institucionalización de un mercado del trabajo resultan patente en los países colonizados. Hay que forzar a los indígenas a ganarse la vida vendiendo su trabajo. Para ello es preciso destruir sus instituciones tradicionales e impedirles que se organicen..." Pág. 267.

²²⁶ Steenblik, R, Drouet, D. y Stubbs, G. "Synergies Between Trade in Environment Services and Trade in Environment Goods". OECD Trade and Environment Working Paper, 2005/1, OECD Publishing. "At the start of the twenty – first century, much of the world's population still lacks adequate sanitation or has no access to safe drinking water. Urban and suburban sprawl in developing and developed nations alike is putting pressure on air quality, water tables and biological diversity. Development of industrial and agricultural capacity – crucial for economic development and reduction of poverty in many countries – poses similar environmental challenges". Pág. 4

²²⁷ Ver Allen, L. The Global Economic Order Since 1945. Reaction Books, London, 2005. Pág. 75. Ver Kennedy, P. The Rise and Fall of Great Powers: Economic Change and Military Conflict 1500 – 2000. Fontana Press, London. Págs 451 – 488.

²²⁸ Sanahuja, J. A. Altruismo, Mercado y Poder: El Banco Mundial y la Lucha Contra la Pobreza. Editorial Interpón Oxfam 2001, España. "Las nuevas instituciones mundiales (Bretón Woods) constituyeron un argumento muy útil para proporcionar apoyo financiero a regímenes políticos dictatoriales y no evitó que tanto la esfera económica como geopolítica, Estados Unidos se sirviera para afirmar sus intereses estratégicos, por tanto el desarrollo era más bien una estratagema". Pág. 54.

²²⁹ Goldsmith, J. y Posner, E. "The Limits of International Law". American Enterprise Institute. Abril, 2005. www.aei.org. Estos autores argumentan a favor de la soberanía y de la debilidad del derecho internacional en el presente y en proyecciones señalando: "the global war on terrorism, the Kyoto Protocol and the International Criminal Court have all high – lighted the importance of international law and these topics show the weakness of international law". Pág. 1.

²³⁰ Lake, D. "New Sovereignty in International Relations". *International Studies Review*. 2009. www.jstor.org.

Por ello, las propuestas de Keynes²³¹ aún no se nos presentan viables en un espacio político – económico que permita considerarlas. Sin embargo, la crisis de legitimidad que se registra respecto al orden financiero²³² abre el debate y este autor británico nuevamente adquiere algo de visibilidad, porque en definitiva sus propuestas delínean un modelo de desarrollo alternativo²³³, que no plantea alejarse del libre mercado, sino ajustarlo a las necesidades de equilibrio internacional, para así no fomentar escenarios de inestabilidad que, por lo general, redundan en conflictos armados, para lo cual se necesita primeramente certidumbre respecto a la seguridad alimentaria, supuesto básico de toda política de desarrollo²³⁴. *"Según Keynes los Estados no deben hacer cosas que hacen los privados, sino hacer las cosas que hoy no se hacen en absoluto"*²³⁵.

²³¹ Keynes sugirió crear la Unión Monetaria Global, es decir, un Banco Central Internacional cuyo objetivo fuera otorgar equilibrio, crecimiento y control al sistema económico mundial. Sobre esa base estableció una teoría denominada "Ajuste Simétrico", que, en definitiva, trató de evitar los desequilibrios en la balanza de pagos. Además propuso la creación del Fondo de Inversión de Socorro, para reciclar los excedentes comerciales de los países con superávit. Ver Aglietta, M. y Moatti, S. En su obra El FMI, Del Orden Monetario a los Desórdenes Financieros. Editorial AKAL, Madrid, 2000. Allí denominan a Keynes como un economista revolucionario, básicamente porque intentó crear una moneda mundial al abrigo de la Unión Internacional de Pagos por Compensación (International Clearing Union), lo cual abolía los mercados de cambios.

²³² Niklas, L. Sociología del Riesgo. Universidad de Guadalajara, México, 1992. *"no pareciera prudente abandonar las alternativas al modelo de desarrollo, sobre todo si el objetivo es insertar dentro del sistema internacional políticas y normas emanadas desde el derecho al desarrollo de los pueblos y las personas y las de carácter medioambiental, ya que la tendencia actual nos permite ver un riesgo no sólo en la garantización de normas de derechos humanos, sino que para la propia existencia de la civilización"*. Pág. 65. Ver Robles, F. El Desaliento Inesperado de la Modernidad. Molestias, Irritaciones y Frutos Amargos de la Sociedad del Riesgo. Universidad de Concepción. RIL Editores, Santiago, 2000.

²³³ Ver Aglietta, M. y Moatti, S. En su obra El FMI, Del Orden Monetario a los Desórdenes Financieros. Op. Cit. Pág. 19. La idea de crear el "Bancor" (moneda única) buscaba crear un sistema solidario y estable a nivel mundial. Esto porque establece dos categorías de países; los deficitarios y los de excedentes y la idea es regular ello, para promover un crecimiento equilibrado y estable.

²³⁴ Altieri, M. y Rosset, P. Food First. Institute for Food and Development Policy. Oakland – California, 1999. Págs 98 – 130. En este trabajo demuestran que hay diez razones que explican el porque la biotecnología no podrá ser una estrategia para garantizar la seguridad alimentaria: 1. No hay relación entre el hambre que padece un país y su población; 2. La mayoría de las innovaciones en biotecnología agrícola responde a rentabilidad, más que a necesidad; 3 La integración de las industrias químicas y de las semillas acelera el gasto por hectárea; 4. Las semillas genéticas no aumentan la productividad de los cultivos; 5. Consumir alimentos modificados genéticamente podría traer problemas a la salud; 6. Las plantas transgénicas producen insecticidas que siguen el modelo de los pesticidas; 7. La competencia por las cuotas de mercado conduce a empresas a extender masivamente los cultivos transgénicos (más de 30 millones de hectáreas en el 2000) lo cual podrá traer problemas al ecosistema; 8. Dudas acerca de la sostenibilidad de los transgénicos; 9. El lucro mueve a las empresas de alimento; 10. Como respuesta se observa el papel que pueden cumplir los pequeños agricultores. Ver Programa de Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos, www.un.org/pam/index. El informe sostiene que se requiere un presupuesto superior a los 2.500 millones de dólares para satisfacer las necesidades de alimentación mundial. La crisis alimentaria están en relación a las curvas de la oferta y la demanda, ya que el aumento de la demanda de maíz, frutas y arroz han provocado un alza en sus precios y con ello

Los seguidores del pensamiento liberal clásico y la tradición libre mercadista no concuerdan con lo señalado²³⁶ y han asentado las bases de la política económica mundial a través de las potencias occidentales²³⁷. Al respecto, Estados Unidos, llevó el estandarte y ha impuesto²³⁸ las ideas presentadas por autores tales como Bruce Caldwell, quien criticó la visión inmaterial que presentó Keynes, quien dejó entrever criterios trascendentes que debían regir las relaciones entre los seres humanos.

F.A. Hayek sostuvo que los esfuerzos continuados por mantener el pleno empleo acaban por empeorar la inflación²³⁹. Defiende una disciplina económica en que lo primordial para alcanzar el desarrollo sea la defensa de la macroeconomía como condición que minimice las oscilaciones del ciclo económico, *“evitando el retorno de las fuerzas deflacionistas de entreguerras, concibiendo*

muchos no tienen acceso a ellos. Esto incluso ha tenido repercusiones sobre la gobernabilidad de ciertos Estados, cuestión que significó que Naciones Unidas convocara una cumbre en Roma el 2008. Ver Madeley, J. Comercio del Hambre. Intermón Oxfam. Madrid, 1999. *“Sobre 1.400 millones de personas de países en desarrollo viven de cultivos a pequeña escala”*. Pág. 51.

²³⁵ Bustelo, P. Teorías Contemporáneas del Desarrollo Económico. Op. Cit. Pág. 86.

²³⁶ Friedman, M. y Friedman, R. Libertad de Elegir. Hacia un Nuevo Liberalismo. Editorial Grijalbo, Barcelona – España. 1980. *“... El Estado es el principal foco de interferencias en el sistema de mercado libre... incluyendo la regulación de salarios...”*. Pág. 17. Ver Ambrose, S. Rise to Globalism: American Foreign Since 1938. MIT Press, Cambridge, 1995. En esta obra se explica como desde el Consenso de Washington (1980) se propicia la liberalización de los mercados como regla primera, haciendo de ello un “credo”, desde el cual el capital ha sido especialmente protegido por el régimen internacional. Págs. 275 – 287.

²³⁷ Harry Dexter White y Hans Morgenthau en EE.UU. son representantes de la ideología económica que se gestionará desde el periodo del Presidente Roosevelt, Presidente que sellará los acuerdos de Bretón Woodsen 1944. Ver Leffler, M. A. Preponderance of Power: National Security, The Truman Administration and the Origins of the Cold War. Stanford University Press. Stanford, 1992. Págs. 156 – 168. Ver Bello, W. Desglobalización. Ideas para una Nueva Economía Mundial. Editorial Interpón Oxfam, Barcelona. 2004. *“El G-7 se creó con el fin de coordinar las políticas macroeconómicas de los países ricos, para navegar entre la oscila de la inflación y el canabis del estancamiento...”*. Pág. 37. Los países que compusieron el G7 son Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido. Posteriormente Rusia (G8), y desde la crisis financiera mundial se ha presentado el G 20 por el interés de incorporar a las potencias emergentes y Estados que puedan contribuir en una respuesta global frente a la crisis económica mundial: Arabia Saudita, Argentina, China, India, Indonesia, México, República de Corea, Sudáfrica y Turquía.

²³⁸ Ello por medio de la acción de las organizaciones intergubernamentales de la gobernaza económica como hemos señalado, pero también de manera más explícita tras el uso de la fuerza. Paul Bremen, Director de la Autoridad Provisional en Irak luego de la agresión de Estados Unidos el 2003, promulgó decretos para la plena privatización de las empresas públicas; plenos derechos de propiedad para las compañías extranjeras que quieran adquirir empresas iraquíes; repatriación de beneficios extranjeros; apertura de los bancos iraquíes al control extranjero y la eliminación de toda barrera comercial, Ver Juhasz, A. *“Ambitions of Empire. The Bush Administration Economic Plan for Iraq”*, Left Turn Magazine 12 (febrero – marzo). Págs. 27 – 32.

²³⁹ Hayek F. A. Contra Keynes y Cambridge, obras completas. Ed. Unión Editorial, Madrid, 1995. Pág. 52.

*reglas de ajuste que impedirían la acumulación de posiciones acreedoras y deudoras sin mecanismo de regulación*²⁴⁰.

La corriente de pensamiento dominante hizo mucho para el desequilibrio internacional²⁴¹. En ese sentido, la llamada escuela económica de "Chicago"²⁴² fue consolidando el descontrol del capital y de la necesidad de "abrir las economías", como sinónimo de minimizar la presencia de los Estados²⁴³ para así progresar²⁴⁴. Esto encontró sentido con la política aislacionista de Estados

²⁴⁰ Aglietta, M. y Moatti, S. El FMI, Del Orden Monetario a los Desórdenes Financieros. Op. Cit. Pág. 19. Allí los autores desarrollan una idea central para la presente investigación, que dice relación con el derecho acumular como principio rector del orden económico internacional contemporáneo.

²⁴¹ Principalmente desde el Consenso de Washington, ya que su objetivo de estabilidad macroeconómica estaba sustentada sobre diez políticas descritas por John Williamson: disciplina presupuestaria; cambios en las prioridades en el gasto público; reforma fiscal; liberalización financiera; tipo de cambio competitivo; liberalización comercial; apertura a la inversión extranjera; privatizaciones; derechos de propiedad firmemente respetado. Ver Guitián, M. y Muñiz, J. La Cultura de la Estabilidad y el Consenso de Washington. Editorial La Caixa de la Colección de Estudios e Informes. N°15, 1999, Barcelona. Pág. 15.

²⁴² La Escuela de Chicago es la más conocida en Estados Unidos, nació en 1920 bajo la dirección de Frank Knight y Jacob Viner. En 1960 fue conducida por Milton Friedman, quien fue Nobel de Economía por su aporte a la Teoría Monetaria. Ver O'Brien, R. y Williams, M. Global Political Economy: Evolution and Dynamics. Palgrave MacMillan, New York. 2004. Págs. 69 – 74. Ver Harvey, D. Breve Historia Del Neoliberalismo. AKAL, Madrid, 2007. *"Prácticamente todos los Estados desde los recientemente creados tras el derrumbe de la Unión Soviética hasta las Socialdemocracia y los Estados del bienestar tradicional, como Nueva Zelanda y Suecia... Sudáfrica se adscribió al neoliberalismo rápidamente después del apartheid incluso China contemporánea..."* Pág. 7.

²⁴³ Paterson, T.G. On Every Front: The Making and Unmaking of the Cold War. W.W. Norton, New York. 1992. Págs. 45 – 55. Ver Gómez, F. Derechos Humanos y Globalización. Op. Cit. *"La actual globalización se trata de una dirigida e interesada, dado que sólo afecta a aquellos campos a los que se quiere afectar. La globalización neoliberal tiene como principio básico la liberalización y la desregulación del sistema económico... se ha institucionalizado la exclusión social, jurídica y política, transformando a los trabajadores en mercancía global... todos elementos que violan las reglas elementales del estado de derecho y la democracia, es decir violaciones flagrantes de los derechos humanos que decíamos proclamar unívocamente"*. Pág. 2.

²⁴⁴ Algunos aciertos que se mencionan del modelo neoliberal destacan el fin de la hiperinflación, vigencia de presupuestos públicos más equilibrados, crecimiento de las exportaciones en relación con el PIB, o la misma disminución de la burocracia. Ver French – Davis, R. Reformas para América Latina. Después del Fundamentalismo Neoliberal. Editorial Siglo Veintiuno, Argentina, CEPAL 2005. Pág. 14. La máxima de los axiomas neoliberales se presenta como la razón del crecimiento económico entre 1994 – 1997 del 5,6% la libertad comercial y especialmente financiera. Lo que lleva a argumentar a favor de las directrices desreguladoras que terminan en "naturales crisis", que posteriormente dan paso a nuevos ciclos expansivos. Ver Bustelo, P. Teorías Contemporáneas del Desarrollo Económico. Op. Cit. Pág. 173. Ver Banco Mundial. Informe sobre Indicadores del Desarrollo Mundial 2003. Op. Cit. Pág. 64. En este el Vicepresidente de Economía del Desarrollo del Banco Mundial afirma que la única manera de salir del subdesarrollo es que *"las empresas y explotaciones agrícolas de pequeño tamaño son las más perjudicadas cuando las condiciones son inadecuadas. Los países deben esforzarse por ofrecer mejores condiciones de inversión a los empresarios nacionales... pero las mejores condiciones también atraerán a los inversionistas extranjeros, y los países que reciben más inversiones extranjeras logran crecer más rápidamente y luchar mejor contra la pobreza"*.

Unidos²⁴⁵, elemento que hacía más inviable el orden económico propuesto por Keynes, y con ello se aprecia un distanciamiento a la comprensión axiológica del derecho al desarrollo²⁴⁶.

Podemos afirmar como primera consideración, que el diseño de Bretton Woods fue realizado para la consecución de los objetivos de la política exterior de Estados Unidos en el plano económico. La coincidencia entre los intereses de Estados Unidos²⁴⁷, el BM y FMI²⁴⁸ es relativamente sencilla de demostrar, como veremos más adelante, pero un importante obstáculo en la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

²⁴⁵ Por política de aislamiento de Estados Unidos estamos entendiendo su recelo a firmar acuerdos multilaterales, que en última instancia signifiquen ceder soberanía en materias de interés estratégico tanto para el crecimiento económico, como para el mantenimiento de su hegemonía militar y política. Ejemplo de ello es la no firma del Protocolo de Kioto, la negativa a ratificar el Estatuto de la Corte Penal Internacional, entre muchos otros tratados internacionales. Ver más en Goldsmith, J. y Poster, E. "The Limits of International Law". Op. Cit. Págs. 3-5.

²⁴⁶ En el Forum Barcelona 2004, coincidieron economistas de ascendencia liberal como Jeffrey Sachs; Joseph Stiglitz y John Williamson, quienes concordaron que *"los acuerdos financieros internacionales no están funcionando bien, puesto que los países pobres siguen alejados del flujo financiero"*, añadiendo que la *"arquitectura económica internacional ha producido pocos resultados tangibles, debiendo- en aras del desarrollo, realizar reformas al sistema.* Ver Documento Agenda del Desarrollo, Barcelona 2004. www.forum.es

²⁴⁷ Para EE.UU. era absolutamente esencial iniciar una política de préstamos internacionales, inversión y explotación de materias primas en países menos desarrollados. Ver Walts, S. "Alliance Formation and the Balance of World Power" in *International Security Review*, Vol. 9, N° 4 (spring 1985). Págs. 3 – 43.

²⁴⁸ Funes, M. *La Lucha de Clases en el Siglo XXI*. Debate, Madrid, 1997. *"Se impone el plan White que hace descansar todo el edificio monetario sobre el dólar respaldado a precio fijo de 35\$/onza por el inmenso tesoro áureo acumulado en Fort Knox. Todas la monedas se ligan por cambios controlados por el FMI al dólar, convertible en oro, no ante los norteamericanos, pero sí ante las demandas de conversión, procedentes de los bancos centrales de los demás países... la política monetaria USA adquiriría una nueva y única responsabilidad: la de ser, al par que política monetaria nacional, política monetaria internacional"*. Págs. 192 – 193.

3. Evolución del reconocimiento de los derechos humanos desde una perspectiva histórica – jurídica. Hacia el derecho al desarrollo

A pesar del contexto señalado se ha desarrollado e implementado en los distintos regímenes jurídicos la noción de los derechos humanos, por lo que podemos sostener que éstos han ido, de alguna manera, formalizándose (Constitucionalmente) y ganando espacio en el discurso de la sociedad internacional vigente. Esto es especialmente contradictorio si consideramos que tras la visión marxista, que por 70 años influyó sobre el Este del "Telón de Acero", no existía la noción de derechos fundamentales del hombre, sino que éstos se subordinaban al objetivo de una sociedad sin clases. *"La producción económica y estructura social determinadas, en cada período histórico, la base de la historia política o intelectual de esa época, en ese sentido toda la historia ha sido la historia de la lucha de clases explotadas y explotadoras, dominados y dominantes, en diversos grados..."*²⁴⁹. En esta perspectiva, el hombre sería un *homo economicu*, ya que no habría otra cosa que lo mueva más que sus intereses materiales (económicos). En esa lógica intentaremos adentrarnos en una visión acerca de la evolución de los derechos humanos, una vez que abordemos la comprensión del valor cultural²⁵⁰ del concepto.

Debemos recordar que los derechos de la persona han sido una preocupación jurídica-política occidental heredera de la cultura greco – romana y cristiana. Ese legado ha sido trastocado desde la modernidad en algunos aspectos, como lo hemos señalado, por medio del método cientificista que no consigue comprender el Derecho de Gentes y todo lo fundamenta en lo procedimental y en las no certezas propias de la teoría. Por tanto, la universalización del derecho se comprende, desde los tiempos contemporáneos, como un fenómeno más cercano a la imposición cultural que a otra consideración. De hecho hoy han triunfado los derechos humanos, como irónicamente lo presenta

²⁴⁹ Marx, C. y Engels, F. Manifiesto Comunista. Op. Cit. Pág. 19.

²⁵⁰ De Aquino, S. T. Suma Teológica. Editorial León, España, 1994. Capítulo 7, Pág. 170. Por cultura vamos a *"comprender el desafío de establecer las bases para edificar el bien común que compete a las personas particulares, también al Estado, porque el bien común es la razón de ser de la autoridad política"*.

Costas Douzinas, ya que en la escena global une a la derecha e izquierda, a los eclesiásticos y los representantes del Estado, al mundo en desarrollo y a los liberales.²⁵¹

En ese sentido, Costas se refiere a la vacuidad del concepto, ya que desde las más urgentes causas como la miseria en que se encuentran millones de personas²⁵², hasta las justas reivindicaciones indígenas se expresan a través del lenguaje de los derechos humanos, sin embargo, también lo hacen los buscadores de placer, o quienes buscan el consumo sin frenos, los especuladores, y todo el sequito de quienes no están dispuestos a constituir el nosotros²⁵³.

A pesar del triunfo cultural que podrían representar los derechos humanos, consiguiendo derribar regímenes como el Apartheid, poner fin a la esclavitud, o iniciar y consolidar el proceso de descolonización, hoy nos presenta muchas dudas respecto a su devenir, sobre todo si observamos que durante el Siglo XX se consiguieron dichas victorias. Será difícil justificar y explicar cómo en un siglo abarrotado de violaciones graves y sistemáticas sobre poblaciones inermes, podamos afirmar que los derechos humanos se han consolidado, decir ello se parecería más a una retórica o a una nueva ideología.

El camino de consolidación de los derechos humanos encuentra varios obstáculos, entre ellos la crítica que sostiene que ellos se han generalizado gracias al paternalismo albergado en Naciones Unidas, básicamente porque ha internalizado y promueve los derechos fundamentales consensuados en una parte limitada de la sociedad internacional²⁵⁴. Este proceso no se ha

²⁵¹ Douzinas, C. El Fin de los Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 1.

²⁵² En el 2009 se estima que entre 55 a 90 millones de personas más que lo previsto antes de la crisis estarán viviendo en condiciones de pobreza extrema (de un total para el 2005 de alrededor de 1.400 millones). Ello debido al aumento del precio de los alimentos. Además, la prevalencia de hambre en las regiones en desarrollo está aumentando, y ha pasado de un 16% en el 2006 a un 17% en el 2008. Ver en Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2009. Nueva York. www.un.org/mdg.2009.pdf

²⁵³ Douzinas, C. El Fin de los Derechos Humanos. Op. Cit. Págs. 1 -26.

²⁵⁴ De Castro Cid, B. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Análisis a la Luz de la Teoría General de los Derechos Humanos. Editorial Universidad de León – España, 1993. Pág. 17.

caracterizado por un reconocimiento de la naturaleza humana, sino que más bien por la imposición ideológica de carácter liberal²⁵⁵.

En rigor los derechos fundamentales del ser humano, como se ha dicho, provienen de la tradición cristiana, desde los aportes de los llamados Padres de la Iglesia y luego con los autores clasificados dentro de la corriente escolástica que han consagrado el reconocimiento doctrinal de la "Dignidad del Hombre". Visión adoptada y defendida por Francisco de Vitoria, Francisco Suárez o Hugo Groccio, quienes defendieron como Santo Tomás o San Agustín la idea de una Ley Natural que emana de la naturaleza del hombre²⁵⁶. Ello quiere decir que el hombre al ser dotado de inteligencia, que le provee de libertad, le brinda una igualdad en cuanto a especie humana, por tanto tiene el poder de determinarse por sí mismo a los fines que persigue²⁵⁷. En definitiva, los derechos humanos corresponden a las exigencias de la dignidad humana y comportan, en primer lugar, la satisfacción de las necesidades esenciales – materiales y espirituales – de la persona²⁵⁸.

Siguiendo con una línea de tiempo progresiva, con posterioridad a la denominada Edad Moderna, es decir, durante los siglos XVII y XVIII es posible observarla en la Declaración Inglesa de Derechos Civiles y Políticos de 1689, la Declaración de Virginia o "Declaración de Derechos hecha por los representantes del Buen Pueblo de Virginia" en 1776, Declaración de la Independencia de Estados Unidos de 1776 y Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789²⁵⁹. Todas éstas contienen derechos y deberes políticos y civiles amparados o sustentados en

²⁵⁵ Recordemos que la Independencia de Francia se produce por el ascenso al poder de la Burguesía, contra el sistema monárquico, comenzando allí la República, que tiene sus propios valores sociales y que respeta los derechos humanos en la medida que no se antepongan al proceso de transformación social, recordando que la característica principal de la Revolución francesa fue la guillotina.

²⁵⁶ En ese sentido, cabe señalar que el derecho natural NO proviene de las Cartas de Independencia de EE.UU. y Francia de fines del siglo XVIII, sino que desde la Antigüedad en la Ley no Escrita (o Derecho Natural). De hecho Antígona ya defendía la Ley Natural, cuya característica principal era ser eterna.

²⁵⁷ Maritain, Jacques. Los Derechos del Hombre y la Ley Natural. Op. Cit. Pág. 66 – 67.

²⁵⁸ Juan Pablo II. Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 1999, AAS 91. 1999. Pág. 379.

²⁵⁹ Aron, R. en Estudios Políticos. Fondo de Cultura de México, 1997. Pág. 213-218. Allí señala cuatro principios o categorías de derechos en la declaración francesa y de 1948. El primero es lo igualitario: "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. La Segunda Categoría, cita a Gaetano Mosca, y señala la fórmula democrática, ejemplo de ello es el artículo tercero de la declaración de 1979: "la soberanía reside esencialmente en la

el ser humano, por tanto establece la igualdad entre las personas, su libertad, derecho a la propiedad, libertad de pensamiento, conciencia y religión, entre otros.

La confusión en la interpretación de qué son y cuáles son los derechos humanos se debe, como se ha señalado, a la carencia de una unidad de entendimiento al respecto. La Razón y la fe han seguido caminos separados y la tendencia es a contradecir o negar todo lo que se presente como un valor trascendental que pueda poner en tela de juicio al "libre pensador", o que signifique un ordenamiento alejado de una visión ideológica asumida por medio del racionalismo, con sus respectivos métodos de análisis de la realidad y su propuesta de sociedad.

Un ejemplo son los alcances y tipificación de los derechos fundamentales que encontramos en la tesis de Hans Kelsen respecto a la teoría general del derecho, en la cual explica que la validez de una norma jurídica se funda únicamente en su procedencia, ya que esta se legitima a través de un acto de creación normativa y no en consideraciones de orden teleológico²⁶⁰. Esta visión se da de la mano con la perspectiva de Max Weber, quien se opuso a una ciencia realista de lo ético, esto es, la demostración de las influencias que las convicciones éticas prevaletentes en cierto grupo de personas han sufrido parte de sus demás condiciones de vida y ejercitado a su vez sobre éstas, pueda dar por resultado una ética capaz de decir algo acerca de lo que debe valer²⁶¹.

En consecuencia, tanto en Kelsen como Weber observamos un alejamiento de la razón de lo trascendental, una desvinculación de la ciencia de lo ético. Ello incluso en el ámbito normativo, brindando validez a las normas sólo como un instrumento útil de la persona. Esto es producto de la

nación". La Tercera son las libertades individuales e intelectuales, como se desprenden del artículo 10 de 1789, cuestión que se mantiene en 1948. Esto tiene un fuerte sello liberal (libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 18); libertad de opinión y expresión (art. 191), entre otras libertades. La Cuarta categoría tiene relación con la administración de justicia (Art. 7, 8 y 9 de la declaración francesa, lo que se recoge en los artículos 9, 10 y 11 de la Declaración Universal).

²⁶⁰ Kelsen, H. Teoría General del Derecho y del Estado. Editorial Nacional, México, 1965. Pág. 132. *"Al niño que pregunta por qué no debe mentir, puede contestársele que su padre lo ha prohibido. Si el niño volviera a preguntar por qué tiene que obedecer a su padre, la contestación sería tal vez que Dios ha ordenado tal obediencia. Si el niño interroga por qué los mandatos de Dios deben ser obedecidos, la única contestación posible sería que esta es una norma detrás de la cual ya no cabe buscar otra de mayor jerarquía. La norma en cuestión es la básica que sirve de fundamento a un sistema de naturaleza dinámica"*. Pág. 132.

²⁶¹ Weber, M. "El Sentido de la Neutralidad Valorativa de las Ciencias Sociológicas y Económicas". En Ensayo Sobre la Metodología Sociológica, Amorrortu, Buenos Aires, 1973. Pág. 234.

(in) evolución de las ideas, que ahora cuestionan el creer que somos capaces de comprender el ser de la naturaleza, por tanto no podría sustentarse la "teoría" de la ley natural. Lo anterior conduce a que Kelsen, en la descripción de lo que es un ordenamiento jurídico de carácter dinámico, sea válido no por su contenido, sino porque ha sido creado en vista a una norma básica presupuesta. Esto centra como eje relevante en la discusión, el asunto del procedimiento más allá del fondo o contenido de las normas²⁶². Lo importante en un sistema *"normativo dinámico como el descrito es que se limita a establecer una autoridad con poder de crear normas, sin poseer otro contenido prescriptivo que no sea el que se deba obedecer a quien se instituye en tal carácter"*²⁶³.

La visión señalada es la que está constantemente en disputa con la visión de los iusnaturalistas. En efecto, nos remitimos al quiebre manifiesto entre el ordenamiento que procedía del entendimiento del derecho natural, el cual no establecía una división tajante entre el derecho internacional y el interno, como se observa en la antigua Grecia en donde se reconocieron los derechos del ciudadano a la libertad de palabra (isogoría) y la igualdad ante la ley (isonomía)²⁶⁴. No obstante, la confusión de los principios rectores de occidente en su tradición cultural, el inicio de las visiones ideológicas – semilla del totalitarismo - y la creencia en utopías terrenales terminaron por desconocer al hombre en su naturaleza, explicando así el cambio de las nociones jurídicas.

La confusión acerca de cuáles son los derechos fundamentales, en una disputa entre las distintas corrientes filosóficas y del derecho, nos permite comprender por qué a pesar de manifestarse un interés por cautelar y fortalecer los derechos humanos, existen disputas que desde una perspectiva ideológica y política mantienen estructuras legales que en última instancia no respetan, ni fomentan derechos que para otros son inalienables. Si bien para Claudio Grossman el derecho internacional de los derechos humanos incluye el deber de las autoridades nacionales de

²⁶² Squella Narducci, A. Derecho, Desobediencia y Justicia. Editorial EDEVAL, Universidad Católica de Valparaíso, 1992. Pág. 185.

²⁶³ Ídem, 186.

²⁶⁴ Durán Bächler, S. *"El Individuo como Sujeto de Derecho Internacional. Nuevas Tendencias"*. En Nuevos Enfoques del Derecho Internacional. Editorial Jurídica de Chile, 1992. Pág. 62

proteger y promover esos derechos²⁶⁵, lo cierto es que la discusión más compleja se da en el marco de cuáles son esos derechos y cómo se deben estandarizar a escala mundial a través de una “arquitectura” política, económica y social a escala humana, entendiendo por ello que las ciencias y disciplinas deben estar al servicio del *desarrollo* de las potencialidades del ser humano. Por ello un aspecto medular respecto a la evolución en el reconocimiento de los derechos humanos, tiene relación con las convicciones que trascienden la temporalidad, es decir, no es meramente una tendencia o propensiones, por tanto la verdadera energía espiritual que alienta la vida de una sociedad es invisible²⁶⁶, por lo que la reivindicación de ellos obliga a defenderlos en todos los regímenes, por tanto la argumentación lineal de su reconocimiento no asegura una constante evolución positiva en su reconocimiento y aplicación de estas normas imperativas, como lo es el derecho al desarrollo, por tanto la cronología es importante para ordenar el proceso de reconocimiento, pero no para observar su aplicación.

3.1. Clasificación y definición de los derechos humanos durante el período contemporáneo (S. XIX – XX)

Será en el siglo XIX, tras la revolución industrial y las presiones de los primeros sindicatos, cuando aparezcan los Derechos de segunda generación²⁶⁷: que son los derechos económicos, sociales y culturales. Esto se vio fortalecido tras los movimientos sociales de 1848 en Francia, en donde estalló la revolución que promovió los derechos colectivos como son la enseñanza gratuita, formación profesional, libertad sindical, entre muchos otros, como nos presenta Thomas Marshall²⁶⁸.

²⁶⁵ Grossman, C. “*Algunas Consideraciones sobre el Valor del Derecho Internacional de Derechos Humanos en el Derecho Interno*”. En *Nuevos Enfoques del Derecho Internacional*. Op. Cit. Pág. 77.

²⁶⁶ Palma, E. “*Las Convicciones y Los Derechos Humanos*”. En *Las Convicciones y los Derechos Humanos*. En Memoria de Jaime Castillo Velasco. Instituto Chileno de Estudios Humanísticos. Santiago. 2005. Pág. 4.

²⁶⁷ “*Los convenios colectivos regulan las condiciones laborales en forma colectiva y se actualizan periódicamente en función de la evolución de la economía. Esto permite que las condiciones de trabajo de cada contrato laboral no deban ser renegociadas permanentemente... protegen al trabajador frente al empleador, que suele ser económicamente más poderoso...*”. Ver Fritz, G. *Derechos de Convenios Colectivos de Trabajo*. En *Diccionario de Economía Social de Mercado*. Konrad Adenauer Stiftung. Argentina, 2008. Pág. 117

²⁶⁸ Marshall, T. *Ciudadanía y Clase Social*. Losada, Buenos Aires, 2005.

Estos derechos vienen a ser la reacción contra los derechos y las libertades heredadas de la revolución liberal. Por otro lado, comienza a valorarse la igualdad y a fortalecerse los grupos sociales frente a los individuos. Todo ello recubierto de una dimensión social de la justicia, que nos permite presentar el nacimiento de la denominada "*cuestión social*"²⁶⁹.

Para Truyol Serra "*es sabido que caben tensiones entre los derechos individuales, que son esencialmente derechos de libertad y los derechos sociales en cuanto la efectividad de estos últimos implica de algún modo una intervención del Estado, que supone una limitación de la libertad...*"²⁷⁰. Por tanto, siempre el punto de equilibrio y la complementariedad de ambas categorías de derechos han estado en el seno de la discusión jurídica. Sin embargo, estos distintos tipos de derechos (civiles-políticos y los de corte económico, social y cultural) han venido a instaurarse dentro de la sociedad internacional como categorías distintas, pero necesarias en el ámbito de los derechos humanos.

Al respecto, resulta relevante analizar el sentido de la comunidad que se lleva a cabo en la civilización, entendiéndolo por ello el principio dinámico de la vida común. El carácter de la sociedad es orgánico y se constituye sobre la condición humana²⁷¹. Es decir, la perfección alcanzará lo que el hombre pueda establecer, para lo cual es menester las "*estructuras sociales, instituciones y leyes buenas en el espíritu de amistad fraterna...*"²⁷². Desde la perspectiva de J. Maritain tiene poco sentido ordenar los derechos humanos, ya sea a través del tiempo en que han sido reconocidos o por una jerarquía, sino que más vale el conocimiento de nuestro ser para establecer cuáles son y el por qué son. No obstante, autores como Thomas Marshall conciben una evolución de los derechos humanos, en el que primeramente fueron reconocidos los civiles y políticos (*derechos de libertad*),

²⁶⁹ Este concepto entendido en dos dimensiones; la justicia social y el derecho social. Ver a De Castro Cid, B. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Análisis a la Luz de la Teoría General de los Derechos Humanos. Op. Cit. 33.

²⁷⁰ Truyol Serra, A. "*Orígenes y Perspectivas de los Derechos Sociales*". En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Coordinación Carlos Bruquetas. Editorial Complutense, Madrid, 1998. Pág 49.

²⁷¹ López, D. Los Derechos de Las Personas: La Fuerza de la Democracia. Ediciones Alberto Hurtado, Santiago, 2009. Pág. 21.

²⁷² Maritain, J. Humanismo Integral. Ediciones Ercilla, Santiago de Chile, 1940. Pág. 219

dando paso con posterioridad a los de bienestar económico y social de las personas²⁷³ (*derechos sociales*), tras una consideración de complementariedad entre ambas generaciones. Este autor realizó un estudio de la sociedad europea y no la mundial, por tanto dicha evolución pierde sentido al analizarla, por ejemplo, en América Latina, por lo que no se podría esperar que ella fuera la misma dinámica en todas partes, ni menos una consecución o correlación lógica de derechos, de la racionalidad de la modernidad. Por tanto la mirada maritana se nos presenta con mayor propiedad, asunto que nos mantendrá situados más bien en el ámbito teleológico de las normas, para así establecer los sustentos de una defensa en torno al derecho al desarrollo como derecho humano.

En este sentido, para Carlos Bruqueta tanto los derechos del individuo como los colectivos están legitimados en la sociedad contemporánea, ya que una característica de los derechos humanos es su vocación generalizadora, de superación de microcosmos y sistemas de valores parciales. Quizás su vocación es la de buscar una forma de articulación de los sentimientos, necesidades e universalidad aceptada; un sistema de regulación y protección de aceptación general, que no suponga haya de doblegarse la norma jurídica ante las fuerzas sociales dominantes en un lugar o momento determinados²⁷⁴.

Además, la necesidad humana se materializa en las representaciones del inconsciente colectivo. Más tarde, los pensadores definen y divulgan esa necesidad con carácter de derecho humano, con lo que se abre paso para que las fuerzas sociales reivindiquen un derecho o deber jurídico condicionando al legislador a prefigurar la norma legal que regulará el ejercicio de tal normativa.

Siguiendo esa lógica, podemos afirmar que los derechos individuales de corte liberal con los de tipo social están albergados en prácticamente todas las constituciones políticas modernas, desde la mexicana de 1917 hasta las más recientes. Por lo tanto, en perspectiva evolucionista – racionalista, podríamos responder que los derechos sociales no son en rigor derechos, ya que un

²⁷³ Marshall, T. Ciudadanía y Clase Social. Op. Cit. Pág. 45 – 50.

derecho es cuando permite exigirle a alguien la obligación de hacer o no algo en beneficio del interés de otro que tiene el derecho²⁷⁵.

En el mismo sentido, para los positivistas la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 de Naciones Unidas está recogida explícita o implícitamente en la mayor parte de las Constituciones y leyes fundamentales de nuestro tiempo²⁷⁶. Ello tanto en su ámbito de derechos individuales como en términos sociales, aunque para Elías Díaz esto no sea más que una idea totalmente desajustada a la realidad, sembrada en dictaduras, hambrunas, carreras armamentísticas, entre otros fenómenos que registra el mundo y que no permiten materializar, ni garantizar los derechos exhibidos constitucionalmente, cuestión que de alguna manera sugiere lo utópico de la oponibilidad en materia de derechos sociales. En esta perspectiva, el derecho al desarrollo se presenta como una quimera en su aplicación.

Ante ello, autores como Luigi Ferrajoli realizan una defensa de los derechos sociales, afirmando que sí son derechos de rango constitucional y si no están allí es por inoperancia del legislador, de hecho señala que la ausencia de estas normas significan *"una laguna legislativa que debe ser subsanada por las autoridades políticas"*²⁷⁷. Sin embargo, sus supuestos no son ontológicos, sino más bien atendidos a una débil argumentación de justicia, más ceñida a la evolución y reconocimiento de las normas conforme a consensos societales y absolutamente insatisfactorias para abordar los nuevos desafíos tales como la degradación del medio ambiente, y la brecha económica y social creciente entre países y al interior de ellos.

²⁷⁴ Bruquetas, C. *"Necesidades, Valores, Derechos y Desarrollo"*. En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Op. Cit. Pág. 55.

²⁷⁵ Palombella, G. *Derechos Fundamentales. Argumentos para una Teoría*. En Cuadernos de Filosofía del Derecho (Doxa Nº 22). <http://www.ernesto-otone.com/textos.html>, enero 2009.

²⁷⁶ Díaz, E. *"Las Grandes Utopías de 48"*. En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Op. Cit. Pág. 59 – 64.

²⁷⁷ Ferrajoli, L. *"Los Fundamentos de los Derechos Fundamentales"*. En De Cabo, A. y Pisarello, G. (Eds): Los Fundamentos de los Derechos Fundamentales. Trotta, Madrid. 2001. Pág. 78.

Esta discusión propia del siglo XX encontrará un nivel de ordenamiento y respuesta a mediados de la misma centuria, cuando Karel Vasak enunciara por primera vez los derechos de Tercera Generación como los derechos de solidaridad²⁷⁸. Entre estos figura la paz; *medio ambiente sano*; derecho a la autodeterminación de los pueblos, a su patrimonio histórico, artístico y cultural; y el *derecho al desarrollo*. Entre los que se presenta *“una profunda interrelación”*²⁷⁹, es decir, la paz permite el desarrollo y éste a su vez la ausencia de conflicto armado. En este sentido, Chueca Sancho señaló que existe una trilogía: *“paz, sin la cual es imposible el desarrollo; el desarrollo, sin el cual los derechos humanos son ilusorios; los derechos humanos, sin los cuales la paz no es más que violencia”*²⁸⁰. Por su parte, Manuel Pérez González manifestó que *“la base de un tal derecho (al desarrollo) estaría en la propia idea de dignidad humana”*,²⁸¹ puesto que la necesidad de asegurar en un contexto social concreto la realización de las virtualidades de la propia personalidad, revela la importancia de las políticas de distribución de los ingresos para cubrir las necesidades básicas.

En ese contexto evolutivo, cabe acercarse a las distintas formas de entendimiento del concepto de derecho humano. Para ello tomaremos las palabras de Miguel Ángel Contreras Nieto, quien señaló que *“en términos generales, para los instrumentalistas, el ser humano tiene una serie de derechos inherentes a su propia existencia, los cuales son anteriores e incluso superiores al Estado, en tanto que para los iuspositivistas, todo derecho proviene de la actividad normativa del Estado y consecuentemente, no puede exigirse ningún derecho, si éste no ha sido promulgado”*²⁸². Por su parte, Gregorio Peces-Barba afirmó que la *“facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a su igualdad, a su participación político-social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y*

²⁷⁸ Vasak, K. Le Droit International des Droits de l'Homme, Recueil des cours de l'Académie de Droit International de La Haya. 1974 – IV. Pág. 344.

²⁷⁹ Chueca Sancho, Á. *“El Derecho al Desarrollo en el Ámbito Internacional”*. En Desarrollo, Maldesarrollo y Cooperación al Desarrollo. África Sub Sahariana. Seminario de Investigación para la Paz, Gobierno de Aragón 1997, pág. 28.

²⁸⁰ Chueca Sancho, Á. *“El Derecho al Desarrollo en el Ámbito Internacional”*. Op. Cit. Pág. 28 – 29.

²⁸¹ Pérez González, M. *“El Derecho al Desarrollo como un Derecho Humano”*. En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Op. Cit. Pág. 79.

²⁸² Contreras Nieto, M. Á. El Derecho al Desarrollo como Derecho Humano. Ed. Instituto Literario N° 510, Toluca, México, 2000. Pág. 3-4.

*del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción*²⁸³.

Básicamente, de las definiciones dadas se extrae que los derechos humanos son un enunciado de derechos que establecen los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales con el objeto de proteger en concreto los derechos fundamentales de los seres humanos, por el sólo hecho de pertenecer a dicha especie.

En la síntesis de elementos que menciona Contreras Nieto, podemos destacar que los derechos humanos corresponden al hombre por el simple hecho de su existencia; son una suma de libertades y prerrogativas, tienen como finalidad salvaguardar la dignidad de la persona humana, constituyen un conjunto de deberes y obligaciones, tanto para el Estado, como para los demás individuos; y deben ser garantizados por el orden jurídico nacional e internacional²⁸⁴.

En consecuencia, el consenso acerca de los derechos humanos es un asunto que está ligado a la creencia de que la especie humana es una y que ésta, en sí, está dotada de dignidad. Estos son los elementos fundamentales que han llevado a que sean promovidos universalmente.

En ese sentido, desde la perspectiva jurídica el consenso sobre la existencia de los derechos humanos es claro, pero las causas del por qué se reconocen difieren. En este aspecto debemos tomar postura, y en ese contexto sostendremos que los derechos humanos representan la evolución del reconocimiento del hombre de su propia naturaleza e identidad.

También es claro que en ese tránsito de autoconocimiento no sabemos hasta dónde llegaremos, y por ello los derechos básicos del hombre siempre podrán ir tomando nuevos matices y descubriendo nuevas necesidades para conseguir que sea respetada la dignidad, en una visión amplia de todos los seres humanos. En este sentido, como definición última pero mínima de los

²⁸³ Peces – Barba, G. Derechos Fundamentales, Tercera Edición Debate, Madrid, 1980. Pág. 66.

²⁸⁴ Contreras Nieto, M. A. El Derecho al Desarrollo como Derecho Humano. Op. Cit. Pág. 7.

derechos humanos, una de corte funcional/natural entregada por Luis Prieto Sanchís que nos permite establecer un sustento sólido para comprender el lugar que ocupan dentro del ordenamiento jurídico: *“Por derechos humanos podemos entender aquellos derechos que se postulan (moralmente) o que se atribuyen (jurídicamente) como previos y preferentes frente a todo género de decisión política relativa a la organización de la vida social”*²⁸⁵. Ésta definición viene a dar sentido al estudio del derecho al desarrollo, que nos muestra como rasgos distintivos de los derechos humanos la universalidad, incondicionalidad e inalienabilidad²⁸⁶.

Una vez establecido el escenario para hablar de derechos humanos, surge una nueva interrogante que debe ser aclarada y que dice relación con la dificultad en el establecimiento del derecho al desarrollo en la *lex lata* internacional, en el doble terreno del Derecho Internacional del Desarrollo y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este asunto, que a veces puede llevar a confusión entre ambos, suele hacerse presente porque este derecho carece de una definición en instrumentos internacionales formalmente vinculantes.

Un ejemplo manifiesto, y que viene a ilustrar la orientación acerca de que el origen del desarrollo en la concepción actual está en la defensa y el fomento de los derechos humanos, lo encontramos en el aporte descriptivo y teórico que ha realizado la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de la ONU. Allí encontramos afirmaciones como la siguiente: *“en los dos últimos decenios se ha abierto paso al planteamiento del desarrollo basado en los derechos humanos... Los derechos humanos están inextricablemente ligados a la gestión democrática de los asuntos públicos”*²⁸⁷. El documento añade que debe existir un progreso simultáneo en tres procesos para promover un desarrollo basado en los derechos humanos: democratización social (para combatir la exclusión social), transformación de la producción (para eliminar la marginación económica) y legitimación del Estado (que sea representativo y eficiente para eliminar la desconexión política).

²⁸⁵ Prieto Sanchís, L. *“Sobre el Fundamento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”*. En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Coordinador Carlos Bruquetas. Editorial Complutense, Madrid, 1998. Pág. 68.

²⁸⁶ Santiago Nino, C. Ética y Derechos Humanos, Un Ensayo de Fundamentación, Ed. Paidós, Madrid 1984. Pág. 21.

La necesidad por el desarrollo se ampara en la proyección de amenazas contra los derechos y el bienestar de las personas, sean éstas minorías, inmigrantes o de cualquier *estatus* social. Esto debiera ir acompañado de decisiones políticas que fomenten el desarrollo, amparado en desincentivar los desequilibrios de poder (entre hombre y mujer, terrateniente y campesino, trabajadores y empresarios, entre otros).

No obstante, aún no se visualiza una convergencia entre la normativa que busca modelar los actos nacionales e internacionales sustentados en una visión de desarrollo, amparada en los derechos fundamentales de las personas y la realidad del funcionamiento de las instituciones internacionales abocadas al tema del desarrollo. En este escenario, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas presentó como tema relevante en su agenda, el fortalecimiento de un régimen jurídico del derecho al desarrollo²⁸⁸.

Para lo anterior, la equidad un objetivo político, que a su vez facilita la aplicabilidad del derecho al desarrollo, es decir, ese es el círculo virtuoso al cual alcanzar, ya que mientras más equidad es posible mayor aplicación de las disposiciones del derecho al desarrollo, y su vez el derecho al desarrollo promueve la equidad como valor político.

Al respecto, encontramos jurisprudencia en las resoluciones del Tribunal Internacional de Justicia (TIJ), en particular en la sentencia *Plataforma continental del Mar del Norte*²⁸⁹, en la cual se soslayó la dimensión de la equidad en la aplicación del derecho²⁹⁰. De la práctica se aprecian norma, que nos permite afirmar que la discusión en torno al derecho al desarrollo de los pueblos y al derecho a vivir en un medioambiente sano ha ido creando el contexto -en torno a los principios de

²⁸⁷ Comisión de Derechos Humanos. Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Hacia una Visión del Desarrollo Basada en los Derechos Humanos: Ideas y Repercusiones. En el Consejo Económico Social de la ONU. (E/CN.4/Sub.2/2004/19) de 10 de junio de 2004. Pág. 2

²⁸⁸ Comisión de Derechos Humanos de UN. Derecho Económico, Sociales y Culturales. Régimen Jurídico del Derecho al Desarrollo y Fomento de su Carácter Vinculante. Consejo Económico y Social. (E/CN.4/Sub.2/2004/16, de 1 de junio de 2004.

²⁸⁹ Vid. En <http://www.icj-cij.org>

²⁹⁰ Ídem. Pág. 250.

buena fe y equidad- un estadio superior a de normas emergentes, que si bien se han ido desarrollando sustancialmente tras declaraciones de los Estados y no acuerdos vinculantes, es decir, mediante el *Soft Law*, éstas han adquirido un cuerpo teórico jurídico que nos permite sostener que estamos en presencia de un derecho humano, cuyo desafío actual es implementarlo efectivamente en el sistema internacional.

De allí la importancia de la presente investigación que intentará mostrar un modelo de desarrollo alternativo al vigente a objeto de establecer las condiciones para la aplicabilidad de las normas a las que nos referimos (derecho al desarrollo, que en sí contiene al derecho medio ambiental).

Capítulo Segundo

**Derecho humano al desarrollo y la visión economicista
dominante**

1. Orígenes del derecho al desarrollo

...Podríamos decir que sería nefasto los debates (de los políticos) sobre cuestiones éticas concretas si se utilizaran a los filósofos como un borracho utiliza una farola: no para ver mejor, sino simplemente para apoyarse...²⁹¹.

En términos generales hemos ido dando el sustento ideológico por el cual hemos entendido el “desarrollo”. Después de situarlo en el contexto histórico, entre las pugnas de poder y la visión ideológica reinante durante el S. XX, nos proponemos analizar cómo ha surgido el concepto de desarrollo y, sobre todo, si éste es o no un derecho de la persona. En definitiva, ¿se podría esperar un derecho al desarrollo en las actuales políticas impulsadas por la “arquitectura” económica global?. Respecto a esta interrogante, partimos de la hipótesis de que el fin último del modelo económico de raigambre capitalista se presenta como un escollo a la protección, difusión y respeto del derecho de los pueblos a su desarrollo, el cual tiene como sujeto de derechos a la persona en la dimensión económica, social y cultural²⁹², cuestión que para José Antonio Estévez representa un imperiosa revisión de la globalización en algunas de sus características específicas, puesto que son *extraordinariamente perversas*²⁹³. *“Un trato desigual nos identifica como no sujetos, como*

²⁹¹ Canto – Spreber, M. y Ogien, R. La Filosofía Moral y la Vida Cotidiana. Editorial Paidós, Barcelona, 2005. Pág. 26.

²⁹² Las convenciones han señalado que los derechos económicos, sociales y culturales son: el derecho al trabajo; derecho a la educación (educación primaria gratuita y obligatoria y una educación suficientemente disponible, accesible, aceptable y adaptable a cada persona); los derechos culturales y de los pueblos indígenas; derecho a una vivienda adecuada; derecho a la alimentación; derecho al agua. Ver en Amnistía Internacional *¿Qué son los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales?* www.amnesty.org/es/economic-social-and-cultural-rigths/what-are-esrc

²⁹³ Ídem. El autor, Estévez, J. A., enfatiza entre las consecuencias del fenómeno de la globalización la desigualdad global que aumenta de manera dramática las disparidades tanto dentro de los países como entre los países. Ver a Gómez, F. Derechos Humanos y Globalización. www.hegoa.ehu.es/congreso/bilbo/doku/bat/derechoshumanos_globalización.pdf. Pág. 2. Allí se entregan datos que establecen que entre 1960 y 1990 la distancia entre el quinto de la población mundial que vive en los países desarrollados versus a los que viven en países subdesarrollados era de 60 a 1, lo cual se ha profundizado desde entonces. Para 1997 la diferencia era de 74 a 1.

instrumentos, en violación de las reglas elementales del estado de derecho y de la democracia, es decir, en violación flagrante de derechos humanos que decimos proclamar universalmente"²⁹⁴.

Al respecto, la desigualdad que impacta en el debilitamiento progresivo de la protección de los derechos humanos en muchos países, afectando básicamente a los derechos económicos, sociales y culturales, nos invita a preguntarnos por los orígenes de la noción de desarrollo, para explorar desde allí los dilemas que nos presenta hasta hoy.

Un punto de partida son las reformas protestantes, consideradas como un elemento para comprender ciertos aspectos de los tiempos modernos, puesto que los postulados de Lutero se presentan como un renacer en el ámbito de los derechos individuales de las personas, acompañado de una fuerte impronta pragmática²⁹⁵, aspecto medulares del pensamiento anglosajón, que nos permite comprender la ideas dominantes en la actualidad. El principio de "libre examen" que en la época exigía la libre interpretación de la Biblia, cambió la concepción del hombre, por lo que estamos en presencia de un cambio social, que nos lleva desde una perspectiva de la sociedad teocéntrica a una egocéntrica, que se fundamenta en un desconocimiento de la verdad del espíritu y que desconfía de todo lo que no provenga del YO, otorgando los cimientos del liberalismo – egoísmo legitimado e institucionalizado.

Este cambio de mentalidad tuvo manifestaciones en el campo político. Un ejemplo claro de ello es la denominada Guerra de los Campesinos que sacudió a Alemania (1525–26), la cual no tiene precedentes desde que Espartaco levantara a los esclavos contra Roma entre 71 y 73 a.c.²⁹⁶. La rebelión de los campesinos llevó a la redacción de doce artículos del campesinado de Suabia, escritos por Sebastián Lotzer (1490). En éstos se observan, además de reivindicaciones de tipo

²⁹⁴ Ídem. Pág. 4.

²⁹⁵ Maritain, J. *Tres Reformadores. Lucero – Descartes – Rousseau*. Encuentro. Madrid, 2006. Pág. 44. En esta obra el autor argumenta acerca de la ingenuidad anglomoderna, ya que levanta la ilusión de de la libertad, interioridad y espíritu, que se sustenta en una oposición al no – yo, ruptura del adentro con el afuera. Todo lo que viene de afuera es interpretado por los inmanentes como contrario al espíritu.

²⁹⁶ Truyol Serra, A. *Orígenes y Perspectivas de los Derechos Sociales*". En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Op. Cit. Pág. 32.

individual como la fe, algunos cambios de corte social como la abolición de la servidumbre. Esa sería la base o el soporte ideológico que luego se hará fecunda en los grupos que promocionarán derechos de carácter social de vertiente liberal²⁹⁷.

Otra fuente de lo que posteriormente se conocerán como derechos de la persona desde una noción de *desarrollo*, lo encontramos en el trabajo realizado por Juan Luis Vives, quien en su tratado sobre el *Socorro de los Pobres* (1526) –un año después de la publicación de los doce artículos– afirma que: “...*el deber de asistencia social organizada le compete al Estado*”²⁹⁸. En este contexto histórico Vives se encontró entre los reformadores, ya que la pobreza se abordaba sólo desde la acción de la caridad individual (algo que hoy parece nuevamente ampliar adeptos, en especial desde la crisis de los Estados benefactores).

El descubrimiento de América (1492) significó una intensificación de la discusión acerca del reconocimiento de algunos derechos básicos de toda persona, pero ahora desde el pensamiento escolástico que sigue al aristotélico-tomista, desde el que encontramos el sustento para comprender la idea de desarrollo de los pueblos, que en sí implica buen gobierno, bien común y respeto por los derechos inalienables de la persona.

En ese momento, desde el plano de las ideas Francisco de Vitoria, mientras que en lo pastoral Bartolomé de Las Casas, quienes abogaron intelectualmente por la supresión de encomiendas y del trabajo forzado. El legado de ambos fue un aporte para que en 1542 se redactara la primera legislación social de occidente, las “*Leyes Nuevas de Indias*”²⁹⁹.

En aquellos tiempos, las reivindicaciones en el campo jurídico recién comenzaban. Grupos denominados como radicales fueron los primeros en señalar el reconocimiento de ciertos derechos

²⁹⁷ Becker, R. (Editor). *German Humanism and Reformation*. The Continuum Publishing Company. Nueva York, 1982. Pág. 293.

²⁹⁸ Truyol Serra, A. “*Orígenes y Perspectivas de los Derechos Sociales*”. Op. Cit. Pág. 35.

²⁹⁹ MacLachlan, C. “*Los fundamentos filosóficos del imperio español de América: La Monarquía de los Hasburgos*”. En. *Consolidación del Orden Colonial*. (Editado por Castillo Calvo, Alfredo) Ediciones UNESCO, Editorial Trotta. Madrid. 2001. Págs. 693 – 717.

que en la actualidad están en los principios constitucionales, incluidos los países más conservadores. Movimientos sociales y políticos, particularmente en occidente, pregonan diversos derechos con argumentos diversos. En este contexto, daremos el ejemplo de los Diggers, quiénes en su época fueron más allá de lo permitido por el sistema político, pero cuyas reivindicaciones hoy nos parecen menos que justas. Éstos se presentaron como igualitarios en lo social, autoclasificándose como "niveladores" e interpretando que ley natural establece que los medios de subsistencia sean comunes a todos, por lo que la tierra no podría ser propiedad de ningún individuo en particular. Para ellos la libertad se expresaba en que todos tuvieran acceso a la tierra y sus frutos.

La propuesta de organización política de los Diggers fue una reacción al protectorado de Oliver Cromwell. Intentaron establecer pequeñas comunidades rurales conocidas como Comunalismo Religioso, presentándose como partidarios del universalismo cristiano, el cual significó una propuesta comunitaria en el orden social internacional. Esta política llega a su fin con la acción de los terratenientes que en 1952, quienes destruyen las comunidades protestantes³⁰⁰.

Esa visión comunitaria de la sociedad con sus respectivas peculiaridades, como el pacifismo y su fuerte inspiración religiosa, son clasificables como propias de un movimiento dentro de lo que pronto se conocerá como socialismo utópico. Cuyo fin fue alcanzar una igualdad política y económica del ser humano, dando algunos elementos de lo que hoy reconocemos como *derecho al desarrollo*.

Para Antonio Truyol Serra, los postulados de los Diggers, en gran medida, se materializaron en la teoría de los derechos humanos de la segunda mitad del siglo XVIII. Ésta fue la corriente de pensamiento asumida por Thomas Spence, quién sostuvo que la igualdad económica era la que permitía el verdadero derecho de los hombres (de su obra *The Real Rigths of Man* de 1775)³⁰¹.

³⁰⁰ Bereus, L. *The Dogger Movement in the Days of The Common Wealth*. Dodo Press, UK. 2006.

³⁰¹ Spence, T. *The Real Rigths of Man*. www.thomas-spence-society.co.uk. Este autor es considerado el primer socialista moderno. Su interés era una reforma agraria y la igualdad entre los hombres.

Con ese ideario, y entre las pugnas de los derechos sociales e individuales, llegamos a un hecho que ha gravitado y consolidado los fundamentos de primera generación como derechos humanos incuestionables. Nos referimos al triunfo de la burguesía, su ideología en occidente y su proyección universal: *La Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)*, la cual centra el respeto de los derechos del hombre desde una perspectiva ideológica y con pretensión universal, que, como se ha dicho, se escapa bastante de un reconocimiento de la dignidad humana, ya que ese movimiento social consideraba los derechos fundamentales en un marco revolucionario, sin obligaciones. Además, en el que a nombre de ellos se presentó como legítimo, e incluso necesario, el exterminio de todo oponente o resistente al cambio. Con estas ideas y su predominio en el sistema internacional contemporáneo, comprendemos el escenario en que se desenvuelve el derecho al desarrollo, lo cual resulta relevante al momento de comprender las dificultades de la comprensión, interpretación y aceptación del mismo. Por un lado, está la herencia de los que pugnaron por una igualdad de derechos entre los hombres, entendiendo por ello un mismo acceso a bienes comunes, por otro, los que en vista de sus concepciones de sociedad, establecieron que el desarrollo era un objetivo societal que permite cualquier medio para alcanzarlo, es decir, en la práctica violan los derechos humanos. Esa discusión llega hasta hoy entre las interpretaciones de los alcances y forma del derecho al desarrollo, recordemos esto para cuando veamos la lógica de los Programa de Ajuste Estructural.

Cabe añadir en los orígenes concepto del derecho al desarrollo, la reacción a la vigencia sólo de los derechos individuales que motivó la redacción de los de carácter colectivo. En tal sentido, ideologías totalizantes como las del socialismo se fortalecieron, y su fin manifiesto fue establecer una igualdad material entre sus miembros. La expresión de este movimiento lo encontramos en la redacción del conocido y mencionado *"Manifiesto Comunista"* (1848). En este contexto, somos testigos de posiciones encontradas. Por un lado, la visión liberal triunfante en el seno de los países occidentales y, por otro, la ideología marxista con su propuesta colectivista. Así las cosas, podemos sostener que tras las distintas aproximaciones al tema de los derechos humanos, se establece un nuevo campo de disputa intelectual y estratégico a nivel político: los derechos de tipo individual en contraposición con los de corte social, lo que significó la presencia de dos propuestas irreconciliables respecto de cuál es el camino del *desarrollo de los pueblos*.

En ese escenario, nos falta presentar una mirada personalista como la Doctrina Social de la Iglesia Católica que, desde la Encíclica del Papa León XIII, "Rerum Novarum", de mayo de 1891³⁰² presentó algunos principios de *solidaridad* en la sociedad humana, con el objeto de soslayar las disputas entre las visiones predominantes (capitalismo versus socialismo).

Ese cuerpo doctrinal (social cristiano) llegó al seno de Naciones Unidas en las Conferencias que esta Organización realizó en torno a temas como el comercio y desarrollo, pero ciertamente no fue mayoritaria ni, como veremos más adelante, central al contrastarla con el sistema económico, social y cultural que se institucionaliza a nivel internacional, pero sí con presencia relevantes al momento de buscar alternativas de modelos de desarrollo, como lo es la situación de post guerra en Alemania y la creación de la Economía Social de Mercado (ESM).

Como segundo elemento, la doctrina Católica presentó algunos trabajos acerca del desarrollo de los pueblos que nos sirven de referencia para tener en consideración al momento de implementar política a nivel mundial. Ejemplo de ello es la Encíclica "Populorum Progressio", que enfatiza la necesidad de promover el *desarrollo de los pueblos*. El Papa Pablo VI inmortalizó la frase: "*el desarrollo es el nuevo nombre de la paz*".

Es importante destacar que las ideas delineadas por la Iglesia Católica, desde una visión política estratégica, nacieron en gran medida por su necesidad de contrarrestar la amenaza surgida desde los movimientos obreros ateos y de la alternativa política representada por el comunismo. En esa dialéctica surgió un espacio doctrinal para generar las directrices de lo que posteriormente será conocido como el *derecho al desarrollo*.

Las ideas de progreso social y la necesidad de rescatar la cultura occidental de la posible transformación de sus sociedades hacia el marxismo, facilitaron una concienciación acerca de la situación de marginalidad en la que viven millones de habitantes del planeta, lo cual hizo necesario

³⁰² León XIII. Carta enc. Rerum Novarum: Acta Leonis XIII, 11 (1892). En Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia. Conferencia Episcopal Argentina. Buenos Aires. Págs 92 – 144.

iniciar un camino de reconocimiento y respeto de las necesidades del ser humano para desarrollarse o cultivarse plenamente.

A este respecto, cabe entrar en la relación que existe entre libertad y desarrollo desde el entendimiento de la persona como sujeto propio, no como instrumento o medio para un fin, sino como un fin en sí mismo. Si retomamos la visión iusnaturalista de los primeros capítulos, recordaremos que el hombre es ontológicamente libre y se desarrolla en el ejercicio de esa libertad, que es fruto de su naturaleza. Para precisar ello, el profesor Fernando Moreno nos advierte que *“la libertad viene a constituir entonces el principio heurístico del desarrollo humano, por ser, primero, el elemento entitativo que, supuesta la racionalidad específica y constitutiva, define formalmente al hombre mismo”*³⁰³. Según Moreno el hombre por naturaleza es un ser social, una persona social, su aspiración a la libertad lo saca en cierta forma de sí, lo cual no debe entenderse como un vaciamiento del sujeto, sino como una proyección y una manifestación de su plenitud, puesto que todo ser actúa según el ser que tiene y que lo constituye tal³⁰⁴.

Esta razón nos lleva a que mi bien pasa por el bien del otro, necesito del otro y no llego a mi plenitud sin el otro. Ésta es la base para comprender el desarrollo como tal, en otras palabras el amor es el vehículo del desarrollo del hombre en el uso o goce de su libertad, y ésta es la única que nos lleva a la plenitud, *“la auténtica libertad humana... Es inseparable de la verdad que cada ser humano busca”*³⁰⁵. Dicho ello, es el bien donde nos liberamos, en el ejercicio de las libertades, ya que si ensalzamos u optamos por la indiferencia o la negación de los otros, no nos liberamos y no creamos las bases de una sociedad de personas, sino que precisamente la desnaturalizamos en defensa de una mal entendida libertad expresada – muy corrientemente – en la defensa o argumentación de la libertad de mi ego, es decir, la idea de que cualquier medio es válido para alcanzar un objetivo, y sobre todo desde el bien personal se ha dissociado del social, como si el hombre se pudiera desarrollar fuera de la sociedad.

³⁰³ Moreno, F. *“Libertad y Desarrollo del Hombre”*. En Documentos de Trabajo del Instituto Chileno de Estudios Humanísticos (ICHEH). Santiago de Chile 1996. Pág. 5.

³⁰⁴ Ídem, pág 6.

³⁰⁵ Juan Pablo II. Discurso al Tribunal de Derechos Humanos. Estrasburgo, 8 octubre de 1988.

2. Derecho al desarrollo y el derecho internacional contemporáneo

¿Cuál ha sido el camino recorrido para llegar a contemplar una normativa que exige del respeto de los derechos humanos de forma integral, como medio para alcanzar el desarrollo?. Los Estados tienen el deber no sólo de observar las libertades, sino también de garantizar su existencia y libre ejercicio frente a actores privados y estatales, lo cual significa que un acto u omisión por parte de la autoridad pública constituye una violación de los deberes del Estado³⁰⁶.

Lo argumentado nos ha concentrado, más bien, en los obstáculos que presenta el pensamiento contemporáneo mayoritario (por lo menos en occidente) y su acción política que se nos muestra como un nudo gordiano para instaurar y hacer efectiva una sociedad internacional con asiento en la recta razón, que a su vez responda a los derechos y deberes de toda persona humana. A pesar del camino pedregoso recorrido se advierten logros relevantes en pleno contexto de la modernidad, sobre todo respecto al establecimiento de normas imperativas que a su vez han sido causa eficiente para algunas conquistas contra la opresión (Ejemplo, la autodeterminación de los pueblos colonial)³⁰⁷. El presente apartado tiene el objeto de reflexionar respecto de los aportes que han realizado distintos autores, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y políticos en el establecimiento del *derecho al desarrollo*.

Tomando el mismo ejemplo de la libre determinación, podemos observar como el nacionalismo excluyente de mediados del siglo XIX, propio de la modernidad sustentada en el Yo, sin el Tú, es decir en el ego de un sistema estatocéntrico, los procesos de conformación de los Estados – nación eran asumidos como imposiciones desde un juego de poder, en un contexto de

³⁰⁶ Corte IHD. Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C Nº 4. Párrafo 155 (referido a la desaparición forzada de civiles perpetrada por el Ejército de Honduras); Caso Godínez Cruz, Sentencia del 20 de enero de 1989. Serie C. Nº 5. En estas sentencias se plantea la argumentación de que un acto u omisión por parte del Estado podría constituir una violación de los deberes.

³⁰⁷ Recordemos que el Derecho Internacional Clásico se desentendía de los pueblos sometidos a dominación extranjera. Es más, los propios principios jurídicos (positivistas) servían a la expansión colonial e imperial. Un ejemplo de ello fue la Conferencia de Berlín de 1885, en donde Europa establece el marco jurídico para el reparto y la colonización de África. Ver Pastor Ridruejo, A. Curso de Derecho Internacional y Organizaciones Internacionales. Tecnos, Madrid, 2002. Para más información relativa al proceso de descolonización e intentos por democratización ver Dumont, R. Democracia Para África. Ediciones Bellaterra, Barcelona, 2000. Págs. 29 -40

desconfianza, en el cual prima el paradigma de seguridad, competencia, regido desde el cientificismo. Ante dicha situación se presentó con posterioridad la tesis (idealista)³⁰⁸ del Presidente Wilson de los Estados Unidos, quien impulsó el concepto *self determination* (1918)³⁰⁹. Cabe señalar que las directrices que presentara el Mandatario estadounidense serán valoradas por los realistas, corriente predominante desde la década cuarenta del siglo XX en el análisis de la política internacional, como irresponsables y causantes de la Segunda Guerra Mundial³¹⁰.

De alguna manera, el paradigma realista representa que, en conjunción con el estructuralista los mapas mentales que nos explican el motivo del ámbito del estudio de las relaciones internacionales, el derecho no es apreciado como un medio para la paz o el mejoramiento de la situación de los que viven en la miseria. La lógica de los sistemas políticos y económicos internacionales se comprende y reproduce desde una mirada racionalista.

Desde la perspectiva o análisis realista, la autodeterminación de los pueblos no ha sido un salto cualitativo de la humanidad, ya que más bien se comprende por un nuevo juego de poderes. En efecto, la redacción del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, que establece los marcos jurídicos para los regímenes de los "territorios no autónomos", era aplicable a las colonias de las potencias vencedoras o a las de los Estados no enemigos, a lo que se suma el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria establecidos en los poscapítulos XII y XIII aplicables a los territorios sometidos a los mandatos creados en la Sociedad de las Naciones y a los segregados de los Estados enemigos.

³⁰⁸ Morgenthau, H. Política Entre las Naciones. Op. Cit. Pág. 170 – 189. En esta obra el autor considerado como uno de los padres del realismo contemporáneo, argumentó que los Estados son amorales, y que la ética no se condice con la naturaleza del objeto de estudio en las relaciones internacionales. En este sentido, afirmó que las cosas son como son y no como debieran ser, relegando al derecho internacional al resultado del consenso entre las partes, en función de que el sistema internacional se establece en el poder e intereses.

³⁰⁹ Kissinger, H. La Diplomacia. Op. Cit. Págs. 214 – 242.

³¹⁰ La Sociedad de las Naciones (1919) se fundó en el marco de las orientaciones del Presidente W. Wilson, luego de la firma del Pacto de Versalles, al que luego se sumó los acuerdos de Locarno (1925), Pacto Briand – Kellog (1928). Todos sustentan el establecimiento de la paz a través de acuerdos. Finalmente los pactos se mostraron inútiles y prevaleció el juego de alianzas geopolíticas, que permitió el escenario de la Segunda Guerra Mundial. Ver Pollard, RA. Economic Security and the Origins of the Cold War, 1945 – 1950. Columbia University Press, New York, 1988.

Por tanto, la Carta de las Naciones Unidas manifiesta la voluntad de los vencedores y deja en evidencia la falta de reconocimiento de la dignidad de los OTROS, los que se sitúan en la periferia del sistema internacional. Desde la mirada realista, ello no hace más que verificar su axioma central: los Estados sólo responden a sus intereses (razón de Estado). En ese sentido, la descolonización³¹¹ reflejó un cambio en el eje de poder mundial, el cual se desplazó de Europa hacia Estados Unidos y la Unión Soviética, actores que exigían la salida, por razones geopolíticas³¹², de las potencias europeas de África.

A pesar de que el proceso de descolonización sea leído desde el realismo como un teatro de operaciones, pareciera que quedarse sólo con ese ángulo de observación podría ser en extremo limitado, ya que en sí no responde a los fallos que en distintas materias hacen suyo el entendimiento de la jurisprudencia y los sistemas de protección de los derechos humanos que dan testimonio de un progreso moral³¹³.

Al respecto, luego de la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, se hizo necesario llevar los derechos y valores allí contenidos a la práctica, surgiendo así tratados internacionales tanto a nivel universal como regional. El año 1953 entró en vigencia el Convenio Europeo de Derechos Humanos, con su propio mecanismo de protección. Años más tarde, en 1969 se adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la que entró en vigor en 1978 creando la Comisión y la Corte Interamericana. En 1981 se adoptó la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y para 1998 se estableció un protocolo que creó la Corte Africana como organismo de supervisión³¹⁴.

³¹¹ Asamblea General, Res. 1.514 (XV), Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y a los pueblos colonizados. 14 de DIC. 1960. www.un.org

³¹² Walts, S. *The Origins of Alliances*. Cornell University Press. Ithaca, 1987. Pág. 54.

³¹³ Medina, C; Zwaak, L. "Sistemas Regionales de Protección de los Derechos Humanos". *Derechos Humanos Hoy. Balance Internacional*. Op. Cit. Págs. 93 - 102

³¹⁴ Ídem. Págs. 93 – 95.

El proceso de institucionalización señalado, viene a ser por un lado, la evidencia del progreso en estas materias, no solo por el aporte efectivo que realizan en la persecución de quienes cometen crímenes, sino además por su labor precautoria, como lo señaló en el discurso aniversario 2010 de la Corte Penal Internacional, su propio Presidente, Sang – Hyun Song³¹⁵.

En esta perspectiva, por un lado se observa la relación de poder que creó una estructura alejada del objetivo de bien común, sin embargo se hace complejo el análisis en un contexto en que también registramos la creación de nuevos sistemas de protección de los derechos humanos, los que de alguna manera nos presentan las oportunidades que encontrará el derecho al desarrollo para su aplicación.

En ese sentido, para que la persona y la protección de sus derechos le permitan su pleno desenvolvimiento, no es suficiente con señalar el aumento en el número de instituciones dedicadas a su garantía. Además, es importante atender a la discusión en el campo axiológico. Allí es donde se establece el cómo se han abierto camino los principios que se clasifican como derechos de tercera generación. El cual se gestó y germinó precisamente en tiempos de la modernidad, la cual según las características delineadas hasta ahora no son precisamente un campo muy fértil para ello.

Juristas como Keba M'Baye y el mencionado Karen Vasak fueron quienes hablaron por primera vez del Derecho al Desarrollo³¹⁶. Este último llevó hasta el aula de la especialización del Derecho Internacional su idea acerca de la necesidad de reconocer un nuevo derecho y codificarlo. Así lo impartió en la sesión inaugural del Curso de Derechos Humanos de Estrasburgo de 1972.³¹⁷

El aporte del profesor Vasak consistió en clasificar los derechos humanos de manera cronológica, según entendía han sido reconocidos por el Derecho Internacional, apoyándose en los valores de la Revolución Francesa. Es decir, los de primera generación los relacionó con la libertad,

³¹⁵ Song, S. – H. Informe Remark. Eighteenth. 26/abril/2010. www.icc-int/eighteenth

³¹⁶ Blanco, J.R. *Las Tres Generaciones de los Derechos Humanos*. Revista Digital. www.tendencia21.net/derecho

³¹⁷ Ídem. Pág. 2

mientras que los de segunda con la igualdad, y finalmente los de tercera los vinculó con la fraternidad³¹⁸.

El profesor Carrillo Salcedo afirmó que el derecho al desarrollo es un derecho de la persona³¹⁹, por tanto no sería oponible otro derecho a ello. Los esfuerzos deben estar cifrados en la conceptualización de lo que comprendemos por desarrollo, puesto que al igual que conceptos como bien común, democracia, igualdad, libertad, entre otros, requiere de un estudio que los defina según el espíritu que conduce el entendimiento.

Lo anterior cobra sentido, para Millán-Puelles, cuando la lógica sirve de instrumento de la ciencia, ya que es así cuando podemos evaluar la norma respecto a su legitimidad. *"Toda ciencia supone en el hombre la capacidad natural del entendimiento para inferir unas verdades de otras. Si el hombre no tuviera este poder, no le sería dado establecer la prueba"*³²⁰.

El asunto principal a considerar es el relativo a la prueba respecto de que el hombre cuenta con el derecho al desarrollo. Se reciben propuestas desde distintas ideologías, tales como el liberalismo, socialismo, sionismo, entre otras corrientes de pensamiento que albergan o presentan distintos proyectos de sociedad, que se expresan y persuaden en vistas a establecer normas que regulen las relaciones interpersonales e interestatales, que en sí incorporan nociones de derecho al desarrollo sustentadas en distintas fuentes de legitimidad y perspectivas gnoseológicas.

Por lo tanto, señalaremos que la *prueba* es la demostración que se realiza para fundamentar unas verdades universales en otras. Las verdades concretas y singulares, que los sentidos captan de un modo material, se verifican o comprueban precisamente mediante la experiencia³²¹. En este

³¹⁸ Vasak, K; Alston, P. The International Dimensions of Human Righth. UNESCO, Greenwood Press. USA, 1992. El la Primera Parte de la obra el autor desarrolla y clasifica los principios y las normas del derecho internacional de los derechos humanos.

³¹⁹ Carrillo Salcedo, J.A. *"El Derecho al Desarrollo como Derecho de la Persona Humana"*, En Revista Española de Derecho Internacional. Vol. XXV, 1972. Pág. 119 – 125.

³²⁰ Millán – Puelles, A. Fundamentos de Filosofía. Op. Cit. Pág. 67.

³²¹ Ver Millán – Puelles, A. Fundamentos de Filosofía. Op. Cit. Capítulo III, Objeto y Naturaleza de la Lógica.

sentido, cabe recordar este juicio hasta cuando en futuros capítulos analicemos, en cifras y tendencias, las consecuencias del modelo de desarrollo vigente.

2.1. Derecho al desarrollo en su evolución a través de la AGNU. Contenido y disposiciones

Los años ochentas del siglo veinte fueron de paradojas, el mundo registró dictaduras y violaciones sistemáticas de los derechos humanos; la imposición del modelo u orientaciones del Consenso de Washington que la Casa Blanca patrocinaba. Simultáneamente Estados Unidos, a través del programa de la Guerra de las Galaxías, desafiaba a la URSS a una competencia total, en donde la gobernanza económica resultó de gran relevancia para derrotar a las economías centralizadas y planificadas, para lo cual se dio paso a la liberalización financiera – desregulación, que hasta hoy se nos presenta como una limitante a la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

En paralelo a lo señalado, en el seno de la comunidad internacional se debatía respecto al *desarrollo* como medio para la paz mundial. En 1986 fue la primera declaración de la AGNU relativa al “derecho al desarrollo”³²², que tiene como objetivo poner al servicio la economía a las necesidades humanas, por medio de la cooperación internacional³²³ Desde aquella fecha hasta hoy día, vemos que hay cierto elementos que se repiten en las siguientes resoluciones respecto al derecho al desarrollo, como la relación entre desarme y desarrollo y una economía que se preste o sea medio

³²² AGNU. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, 97ª. Sesión plenaria, 4 de diciembre de 1986. Resolución 41/128. Preámbulo: *“Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión. Reconociendo que el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan...”*.

³²³ Ídem, *“Esta Declaración recuerda las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además de los acuerdos, convenciones, resoluciones, recomendaciones y otros pertenecientes a Naciones Unidas y de sus organismos especializados relativos al derollo integral del ser humano y al progreso y desarrollo económicos y sociales de todos los pueblos, incluidos intrumentos de descolonización, la prevención rediscriminaciones, el respeto y observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el ulterior fomento de las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad a la Carta”*.

para tal consecución³²⁴, lo cual entra en contradicción con la lógica contemporánea de la acumulación.

En la década del ochenta los temas relativos al desarrollo abogaban por la superación de los Estados fallidos y canallas³²⁵, particularmente, de África³²⁶; la denuncia por mejorar los derechos de una mujer vulnerable y discriminada³²⁷ y, especialmente, la economía como variable significativa para mejorar la calidad de vida de millones de pobres³²⁸.

³²⁴ Ver resolución 41/133, El Derecho al Desarrollo. 1986, en la cual la AGNU declara que *"la realización del derecho al desarrollo exige un esfuerzo concertado, internacional y nacional, tendiente a eliminar las privaciones económicas, el hambre y las enfermedades en todas partes del mundo sin discriminación, de conformidad con la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (Resolución 35/56) y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (Resolución 34/169). A tal fin, la cooperación internacional deberá apuntar a mantener un crecimiento económico estable y sostenido con medidas simultáneas destinadas a incrementar la asistencia en condiciones a favor a los países en desarrollo, crear una seguridad alimentaria mundial, resolver el problema de la carga de la deuda externa, promover la estabilidad monetaria y realzar la cooperación científica y tecnológica"*. Ver Resolución AGNU, 65/170 de 2010 respecto al derecho al desarrollo, en la cual se presentan 6 recomendaciones para el comité de los derechos humanos, sociales y culturales. En ellas se presentan medidas para un nuevo estándar para la mujer prisionera, refugiados, temas relativos a los derechos de los pueblos indígenas, prevención de crímenes y justicia criminal. Ello en sintonía con el fortalecimiento de los derechos de los niños. En tal sentido, las disposiciones de las Naciones Unidas buscan crear condiciones para una mayor equidad de géneros y facilitar el empoderamiento de la mujer (a través de las Naciones Unidas Mujer). Desde 1986 a 2010 el derecho al desarrollo, como derecho humano, asumió la superación de la discriminación en cualquiera de sus aristas, ya sea racial, de género o por condición socio – económica. Por tanto la línea del derecho al desarrollo ha sido consecuente con esas directrices, pero no ha conseguido modificar el orden económico internacional que facilita la discriminación, o lo que es lo mismo, la acumulación de capital y de la riqueza en general.

³²⁵ Resolución 41/174. Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, del 5 de diciembre de 1986. Ver Resolución 41/182. Papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico. 8 de diciembre de 1986.

³²⁶ Resolución AGNU 41/136, Asistencia a estudiantes en el África meridional, del 4 diciembre de 1986. Se presentó como indispensable para apoyar a los países de reciente independencia apoyarlos en su formación, como elemento fundamental para apoyar la salida del subdesarrollo del continente africano y permitir la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

³²⁷ Resolución AGNU 42/178. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo. 11 de diciembre de 1987. Especial énfasis en mandar a los organismos especializados de Naciones Unidas que establezcan programas y planes para el desarrollo de la mujer, que permita su acceso al trabajo, al crédito, educación, entre otros. Ver Resolución AGNU43/102. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. 8 de diciembre de 1988. Ver Resolución AGNU 44/171. Integración de la Mujer en el Desarrollo. 19 de diciembre de 1989.

³²⁸ Resolución AGNU 41/165. Medidas económicas como medio para ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo. En la que se plantea límites a las represalias o sanciones que son legítimas de aplicar a un país en vías de desarrollo, cuyas restricciones económicas afectan principalmente a la población civil y contrarían el derecho al desarrollo.

La reivindicación económica se fortalece entre 1990 y 1995³²⁹, cuando regiones como centroamericana, denuncian su extrema pobreza y la entienden como una causa de las políticas de las potencias mundiales³³⁰. La exigencia no es caridad internacional, como podría entenderse de las demandas de la década del setenta que exigían traspaso de tecnología, sino equidad, que se traduce en acceso a los mercados de los países industrializados y programas de desarrollo que permitan acceder al conocimiento.

Ese sentir se percibe en preparativos al siglo XXI, plasmado en la Declaración del Milenio (2000). Así, en los diez años de este siglo las orientaciones al desarrollo se han ligado a los Objetivos del Milenio y a la observancia de su cumplimiento. Para alcanzar esas metas existe un consenso en el discurso respecto a la necesidad de un nuevo orden económico, que permita y garantice la cooperación al desarrollo. Para ello se sistematiza una serie de tópicos en los que se aprecia un obstáculo al desarrollo de los países empobrecidos o subdesarrollados, tales como la deuda externa, relaciones de intercambio, depredación del medio ambiente (calentamiento global), entre otros.

Además, el medioambiente y el desarrollo sostenible han ido consolidándose, por medio de las resoluciones de la AGNU, como elementos primordiales para preservar el bienestar de las futuras generaciones.

³²⁹ Resolución AGNU 46/ 95. La situación social del mundo. 16 de diciembre de 1991. Se presenta un planeta desigual con tendencia a una mayor polarización en un contexto de post Guerra Fría. La resolución es una evidencia de un proceso de crítica a la arquitectura económica mundial y sus consecuencias en el ámbito social e insiste en el NOEI. Ver Resolución AGNU 46/123. Derecho al Desarrollo. 17 de diciembre de 1991. Se presenta la posibilidad de un nuevo orden económico y un fomento a la democracia como instrumentos que permitan el respeto del derecho al desarrollo. Ver Resolución AGNU 46/ 143. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo. 17 de diciembre de 1991. Ver Resolución 46/ 145. Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y del desarrollo de los países en desarrollo. 17 de diciembre 1991.

³³⁰ Para contrarrestar aquello se creó la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo. Ver Resolución AGNU 46/ 158. 19 de diciembre de 1991.

2.2 Características jurídicas del modelo de desarrollo actual

La tesis de que todos los derechos presentes en la Declaración Universal de los Derechos Humanos son parte del *Ius Cogens* es muy controvertida, incluso difícilmente argumentable, al respecto Alston sostiene que "*pocos derechos han logrado el status de Ius Cogens*"³³¹. Por su parte para el profesor Antonio Remiro no sería conveniente azuzar el descreimiento sobre la existencia de normas generales necesarias, absolutamente obligatorias, en el Derecho Internacional. Para ello, el profesor Remiro entrega dos razones, la primera, porque conduciría a la desintegración del derecho internacional en un conjunto de sistemas regionales separados cuyas relaciones responderían a estados intermedios entre la paz y la guerra, la segunda, porque sería involutivo y se produciría a expensas de los más débiles, que aunque celosos de su soberanía, reconocen en el *Ius Cogens* un "escudo" frente a las realidades de poder³³². Un ejemplo es el fallo de la CJI respecto al caso de presencia de Sudáfrica en Namibia, que sienta precedente en este sentido³³³.

Por lo tanto, las de *Ius Cogens* han tenido avances y retrocesos durante la historia de las ideas en la humanidad. Autores como Aristóteles tuvieron la intuición de ellas en el V a.c. seguidas en distintos momentos por quienes buscaron caminos de entendimiento en un orden justo, por ello, la razón primera expuesta por el profesor Remiro Brotóns podría ser contrarrestada por quienes, como Descartes, plantean que el hombre desarrollará un método que ayudará a elevar gradualmente la inteligencia, pudiendo así elevarla por sobre la "mediocridad" del espíritu. En esos términos el Derecho Internacional, desde las corrientes positivistas y relativistas, no garantiza nada respecto al *Ius Cogens*, e incluso su existencia no es necesariamente un aporte a los derechos, por tanto dependerá de la corriente de pensamiento jurídica predominante en la discusión, la relevancia que

³³¹ Alston, P. "Resisting the emergence and acquisition of human rights by trade law: a reply to Petersmann". Op. Cit. Pág. 815 – 844. En este artículo se menciona sólo la prohibición contra el genocidio y la esclavitud.

³³² Remiro, A. y otros. Derecho Internacional. Curso General. Tirant Lo Blanch. Valencia, 2007. Págs 67 – 81.

³³³ La Corte Internacional de Justicia en opinión consultiva en el caso *sobre las consecuencias legales para los Estados respecto a la presencia continua de Sudáfrica en Namibia* dispuso que "*no deja duda que la Carta (de Naciones Unidas) sí impone a los miembros de las Naciones Unidas obligaciones legales en el campo de los derechos humanos*". Ver más en Adame, J. "*Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales como Deberes de Solidaridad*", En Derechos Fundamentales y Estado, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. UNAM, México, 2002.

adquiera el derecho al desarrollo. Su no entendimiento como derecho humano tendrá en gran medida responsabilidad en el desconocimiento de la naturaleza humana y sus potencialidades.

Respecto a la segunda razón, la defensa de los más débiles en su propia convicción de ser un instrumento de autoprotección, podría verse neutralizada cuando por alguna consideración geopolítica o de conducción de la nación, quien se percibía débil cambie y su nueva concepción lo lleve a abandonar el interés por reconocer el *ius cogens*. Por ello parece de gran acierto cuando el profesor Remiro señala que el “camino (del *ius cogens*) será largo, a penas se están colocando las primeras marcas, y azaroso, el éxito no está garantizado”³³⁴. Cabe preguntarse desde cuándo se están colocando y quiénes lo están haciendo. De hecho al estudiar la *Ciudad de Dios* de San Agustín³³⁵, parece haber más cabida para la implementación del *ius cogens* que en el *Fin de la Historia* de Francis Fukuyama o el *Choque de las Civilizaciones* de Samuel Huntington³³⁶.

Por ello, en los autores de la politología contemporánea podemos encontrar el fin de los derechos humanos, ya que el análisis desde la discusión acerca de materias económicas y las normas que las regulan no dejan espacio político a las directrices de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, que en 51º período de sesiones sostuvo que los derechos humanos consisten en obligaciones de *ius cogens*, por tanto, estos no pueden argumentarse como un área que está dentro del dominio exclusivo de la jurisdicción doméstica de los Estados, sino que todos se encuentran obligados por el derecho internacional a respetar los derechos humanos³³⁷.

Los derechos de tercera generación, aunque reconocidos, se tienden a violar sistemáticamente, ya que para garantizarlos se debiera, como veremos, modificar importantemente las directrices de la institucionalidad internacional, reformando los regímenes sectoriales y autocontenidos. La estructura sustentada en los planteamientos racionalistas e individualistas no

³³⁴ Ídem. Pág 67.

³³⁵ San Agustín, *La Ciudad de Dios*, Editorial Porrúa. México. 2008. En esta obra el autor nos relata aspectos de Roma que considera lejanos a una comunidad. La inmisericordia (con los desposeídos) es uno de los aspectos que más alega.

³³⁶ Huntington, S. *El Choque de las Civilizaciones*. Paidós Ibérica. España. 1997.

³³⁷ Carbonell, M. *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Porrúa – Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2002.

permite constituir una unidad en los derechos civiles, políticos³³⁸, económicos, sociales y culturales³³⁹ y los derechos de solidaridad, que son en sí, mirados compartimentadamente, indivisibles³⁴⁰, por tanto es urgente un replanteamiento desde la filosofía del derecho que vuelva a dar sentido al *ius cogens*. La perspectiva holística hace un llamado a contrarrestar la fragmentación del derecho internacional e instalar un entendimiento ontológico del ser humano.

Siguiendo con las pruebas que nos revela el estado de la discusión en materias del derecho al desarrollo, sería conveniente establecer las complicaciones (que genera particularmente el campo axiológica) o desafíos que nos presenta institucionalizar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)³⁴¹ en, por ejemplo, un régimen jurídico como el de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Ello nos permitirá reflexionar en los hechos respecto a las relaciones comerciales, financieras y medioambientales que establecen nuestra actual *gobernanza*, que en cierto modo obstaculiza la aplicabilidad de las normas de tercera generación.

Veamos primeramente en materia de jurisprudencia el caso *Barcelona Traction*, en el cual se establece como obligaciones *erga omnes* las prohibiciones de agresiones, de genocidio y las que resultan de principios y reglas sobre los derechos básicos de la persona³⁴². Al respecto debemos examinar si las normas del derecho al desarrollo y medio ambiental pudieran estar entre estas. Si la

³³⁸ Por derechos de primera generación o políticos y civiles se entenderá el art. 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica; derecho a la Vida; derecho a la integridad personal; prohibición de la esclavitud; principios de legalidad y retroactividad, libertad de conciencia y religión, protección de la familia; derecho de nombre; derechos del niño; derecho a la nacionalidad; derechos político; y garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos. Ver más en Ortiz, L. *Derecho Internacional Público*. Oxford Press, México 2009. Págs.418.

³³⁹ Derechos de segunda generación: Derecho al trabajo; derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; derecho de sindicalización; derecho a la seguridad social; derecho a la protección y asistencia a la familia; derecho a un nivel de vida adecuado; derecho a la salubridad, derecho a la educación, obligatoriedad y gratuidad de la educación primaria; derecho a la cultura. Ver más Márquez, E. "*Documentos internacionales sobre los derechos humanos: La Carta de la OEA*". En México y las Declaraciones de Derechos Humanos, UNAM, México, 1999. Págs.30.

³⁴⁰ Ver López Hurtado. C. "*¿Un Régimen especial para los tratados de derechos humanos dentro del derecho internacional?*" En Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Vol. I UNAM, México, 2001.

³⁴¹ Naciones Unidas, Asamblea General, Resolución 2200 A (XXI), de 16 de noviembre de 1966 entrando en vigor en 1976.

³⁴² *Barcelona Traction. Light and Power Company, Limited, Second Phase, Judgment*, I.C.J. Reports, 1970.

respuesta fuera afirmativa, resultaría incómoda e incluso difícil la posición político – jurídica que tendría la *gobernanza* económica vigente para legitimar sus objetivos y su actuar.

Al respecto, el enfoque lusprivatista no se presenta como adecuado desde la perspectiva del *logos* para justificar los regímenes que tienen normativas reñidas en relación con la aplicabilidad del derecho al desarrollo. Ahora tenemos argumentos para ir en dirección del debate respecto a si durante el siglo XXI se establecerán sistemas de garantía de los derechos humanos denominados por Vasak como de solidaridad.

En esta perspectiva retomamos los Pactos Económicos, Sociales y Culturales³⁴³ para analizarlos con espíritu crítico en su relación o consecuencia con el régimen autocontenido del comercio, que en última instancia, y adelantándonos al desarrollo de la argumentación, ha interpuesto una cuña o fisura por medio de una ideología (liberal) para impedir la aplicabilidad de las normas medioambientales y el derecho al desarrollo. Esto quedaría de manifiesto en que a favor del comercio y la generación de riqueza se ha violado la dignidad humana³⁴⁴. Según lo afirmado por la profesora Shelton, muchas de las consecuencias que lleva implícita la ortodoxia en materia de comercio, debemos situarlas en las condiciones que el legislador asume, ya que de alguna manera sigue presente el cartesianismo, el cual generó la ruptura entre la esencia y la existencia, lo que se transforma en antecedente para el análisis de los conflictos de interpretación jurídica.

La esencia entendida como la potencia del acto de existir, por tanto la inteligencia se vuelca sobre sí misma (esencia), hasta volverse verdadero. Siguiendo este raciocinio el conocimiento es definido como un “devenir del otro en tanto que otro”, lo cual nos advierte de la necesidad de contemplar al sujeto – OTRO. En definitiva, es en la esencia donde se afirma la existencia y por

³⁴³ Tanto en los Pactos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2) como en la Carta Social Europea (art. 2) aceptaron la idea de que aquellos derechos sólo podrían realizarse “progresivamente”. Ver *The Realization of Economic, Social and Cultural Rights: Problems, Policies, Progress*, NY, UN (Comission on Human Rigths), 1975. www.un.org. Ello cede espacio a las tesis liberales, que robustecen sus directrices en desmedro de la protección de dichos derechos humanos.

³⁴⁴ Shelton, D. “*Derechos Ambientales y Obligaciones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*”. En *Anuario de Derechos Humanos*. Centro de Derechos Humanos. Chile, 2010. Pág. 111 – 127. “*los reclamos de los peticionarios (ante la OEA) se refieren a la violación de los derechos a la vida, salud, la propiedad, la cultura y el acceso a la justicia... Muchos casos tienen relación con la explotación de recursos provenientes de tierras que tradicionalmente son propiedad de pueblos indígenas o son utilizados por ellos*”. Pág. 115.

tanto desde donde surge el juicio. Al respecto Descartes³⁴⁵ rompe con la esencia, y la existencia es relativa e interesada en su limitada acepción; se desvincula de lo común al otro: la esencia, lo que en política se manifiesta a través del fin de un proyecto o ideario comunitario y se consigue el ensanchamiento de uno individual sin referencia. Así comprendemos los alcances de los regímenes autocontenido, que son un contenido de sí mismo y que no integran, sino que por el contrario desintegran según su existencia³⁴⁶. En el quiebre entre esencia y existencia puede apreciarse a través de lo legal que resulta la acumulación (riqueza) en el Derecho Internacional. Además apreciamos una paradoja cuando consagramos y creamos "reglas del juego" que por un lado desregulan las ganancias del sistema financiero, y por otro, los liberales parten del supuesto o axioma de que los bienes son limitados y escasos³⁴⁷, ¿por qué acumularlos entonces?

Sigamos con la coherencia entre la esencia y la existencia respecto de las directrices del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la propia implementación que este propone, la cual parece que más que prudente es producto del contexto existencialista en el cual nos desenvolvemos (por lo menos a nivel internacional). Por tanto, la costumbre va otorgando un contexto de en que se dificulta la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

Por otra parte, el problema de la aplicación del derecho al desarrollo de manera gradual si sitúa, como lo hemos defendido desde el personalismo, dentro de la categoría de los derechos humanos, la pregunta surge casi espontáneamente ¿cuánto tiempo es prudente otorgar a los Estados para crear las condiciones económicas, sociales y culturales para que las personas puedan desarrollar sus potencialidades (virtudes)? La indeterminación en tiempo respecto al establecimiento de las normas sería para que los Estados acomoden su situación interna a las condiciones para la aplicación de la norma, sin embargo, qué pasa si finalmente lo dilata hasta el infinito.

³⁴⁵ Descartes, R. Discurso del Método. Edición Integra. España, 2001 Pág. 5- 28

³⁴⁶ Ver, Maritain, J. De Bergson a Santo Tomás. Op. Cit. Págs. 189 – 200.

³⁴⁷ Hayek, F. "Los Principios de un Orden Social Liberal". Revista Estudios Públicos. Vol. VII. Santiago de Chile. 2001. Pág. 179 – 202.

Si bien el derecho interno no es excusa para el incumplimiento, según la Convención de Viena de 1969, el asunto tiene inconvenientes en que el derecho al desarrollo de las personas y pueblos requiere de una acción integral, por tanto requiere de varios elementos. La aplicación del derecho al desarrollo fácilmente puede condicionarse a coyunturas y excusarse por continuar depredando el medio ambiente, por falta de una mirada integral del ser humano, por ello la discusión axiológica es necesario. Al respecto, Günther Handl nos advierte y se lamenta que hasta la fecha el derecho internacional general o consuetudinario no respalda la existencia de un derecho humano sustantivo a un medio ambiente saludable. Este derecho tampoco ha sido establecido en los instrumentos internacionales vinculantes de alcance global³⁴⁸.

En este aspecto es cuando nos podemos preguntar si los Pactos son un aporte o no desde la perspectiva que pueden transformarse en fuente de relativización en la protección y garantías de los derechos humanos.

Por lo señalado, la característica desde la consolidación del concepto de soberanía, que de algún modo explica las limitaciones a las cuales nos hemos referido, tiene relación con el principio por el cual se construyen instituciones estatales (autoorganización) y se presenta el contexto de las relaciones internacionales. Ello es causa espiritual de la importancia brindada a los acuerdos internacionales (*pacta sunt servanda*) y a las diversas fuentes de los derechos humanos³⁴⁹.

Por lo señalado, desde la creación del concepto de soberanía, el sustento del sistema internacional interconectado en relación a la autoorganización ha venido a complejizar el fortalecimiento de la sociedad internacional, toda vez que vemos en el escenario mundial como un conjunto de oportunidades para el YO, pero no existe un ethos que permita presentar un futuro

³⁴⁸ Handl, G. "Derechos Humanos y Medio Ambiente". En *Derechos Humanos Hoy*. Centro de Derechos Humanos de la U. de Chile, Santiago, 2008. Pág. 171. Ver la Declaración de la Conferencia de Estocolmo 1972, en la cual la comunidad internacional ha reconocido la necesidad de respetar la interrelación entre la protección del medio ambiente y los derechos humanos como un axioma de las políticas públicas internacionales. www.un.org/index/estocolmo/. Ver Art. 37 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01). En ella se establece la interdependencia de algunos instrumentos legales internacionales en vista a proteger el medio ambiente en el contexto de los derechos humanos.

³⁴⁹ Nash Rojas, C. *El Sistema Interamericano de Derechos Humanos en Acción. Aciertos y Desafíos*. Editorial Porrúa. México. 2009. Pág. 5.

común. Así comprendemos el desarrollo que tuvieron organizaciones como la OMC y la funcionalidad del Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional en los tiempos de la Guerra Fría.

En consecuencia, el desafío queda enmarcado en el ámbito de la filosofía política con su derivación en la ciencia jurídica, que finalmente sustenta la discusión en el ámbito de la creación de los estatutos de las organizaciones internacionales, desde las cuales se diseña la *gobernanza internacional*. Si aceptamos la visión del profesor Antonio Cançado Trindade, quien sostiene que los derechos civiles y políticos son, en última instancia, respetados a través de los derechos económicos, sociales y culturales, ya que son un todo armónico e indivisible³⁵⁰, estamos en presencia de la real dimensión de la problemática que, por un lado, nos invita a proteger los derechos establecidos en los Pactos Económicos, Sociales y Culturales, pero en un contexto en que las ideas y axiomas no permiten establecer coherencia, sino más bien fragmentación y contienda con los derechos políticos y civiles consagrados por medio del ideario liberal, cuestión que no ha permitido la instauración de sistemas de protección medioambiental y el derecho al desarrollo de los pueblos que conllevaría un cambio en los criterios de las instituciones internacionales.

En efecto, una reinterpretación de derechos podría ser nefasto al "orden internacional", así lo entienden políticos como el ex Presidente George Bush, quien se resistió a la firma del tratado de Kioto³⁵¹, en alusión a su no renuncia a la competitividad la cual permite garantizar los derechos de sus ciudadanos, en particular mantener y aumentar los niveles de acumulación.

En definitiva, podemos apreciar que el desafío no está en el nivel sistémico o modelístico en cuanto a la aplicación de políticas públicas, sino que en el orden consecuencial del objeto mismo de

³⁵⁰ Cançado Trindade, A. Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Siglo XXI. Editorial Jurídica de Chile. Santiago 2006, Pág. 95.

³⁵¹ Remiro Brotóns, A. "Nuevo Orden o Derecho Internacional". *Clave de la Razón Práctica*, nº 132, mayo 2003. Págs. 4 – 14; En *Revista de Ciencia Sociales del Instituto Ortega y Gasset*, Año I, num 3, enero 2004.

la convivencia, es decir su Causa Final³⁵². En el caso de la acumulación se relaciona con una carencia de objetivo común de la humanidad.

Si acercamos los derechos humanos a su Causa Final o comunitaria, observaremos, como hemos señalado, tratados generales de protección de los derechos humanos universales o regionales con el objeto, según una lógica integral, de proteger a la persona humana, más allá de las clasificaciones o categorías a las cuales atiende cada subsistema de protección como lo es el trabajador, refugiado, apátrida, mujer, niño, anciano, discapacitado, pueblo indígena, entre otros.

Para Philip Alston³⁵³, el principal desafío para el siglo XXI es dar coherencia y una mirada integral complementaria a los derechos humanos. El autor observa una dicotomía entre los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales. Al respecto, podemos observar como los Estados alcanzaron un consenso respecto a la indivisibilidad de los derechos humanos en Teherán (1968), en un contexto político internacional caracterizado por el tramo final del período de contención en la relación entre las superpotencias de Estados Unidos y la Unión Soviética que pugnaban por instaurar sus respectivas visiones de mundo a nivel global. Para ello pareció como oportuno estrechar, e incluso compatibilizar, los derechos de primera generación propugnados por el Oeste (occidente) y los de segunda generación o colectivos defendidos por el Este (Imperio Soviético)³⁵⁴.

El acuerdo de Teherán fue esperanzador desde la perspectiva politológica, ya que la situación política internacional era de fuertes convulsiones político – sociales por el orbe. Una América Latina que se disponía a sumergirse en tiempos de dictaduras, una África que pasaría de la algarabía de la independencia a la lista de Estados fallidos, un Medio Oriente que salía lentamente de casi encender

³⁵² Saldaña, M, Díaz, M. Análisis Político Contemporáneo. Editorial Trillas. México, 2005. En esta obra los autores establecen los niveles de análisis en cuatro dimensiones: Causa Esencial, Causa Material, Causa Eficiente; y la Causa Final, según lo presentara Aristóteles. De esta manera se sostiene que el LOGOS tiene el sentido del TODO, sólo así aprehendemos la causa final, es decir el fundamento último del acto.

³⁵³ Alston, P. "Resisting the emerger and adquisition of human righth by trade law: a reply to Petersmann". Op. Cit. Pág. 815 – 844.

³⁵⁴ Kissinger, H. White House Years. Little Brown and Company. Boston and Toronto. 1979. Págs. 45 – 61.

la Tercera Guerra Mundial³⁵⁵, luego de la Guerra de los Seis Días, entre otras muchas consideraciones que hacían pensar que Teherán fue más bien un espacio de distensión. Conseguir establecer que sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales no se podría cautelar los otros derechos fundamentales, se aprecia como una negociación indirecta entre Estados Unidos y URSS, dando pasos hacia la distensión.

Dicha cumbre fue en sí un aporte a la paz mundial, pero según nos advierte el profesor Cançado, la complementariedad entre ambas categorías de derechos (de primera y segunda generación) no se ha conseguido. Sobre todo porque los regímenes autocontenidos existentes en el actual orden económico internacional no entienden los derechos humanos desde la indivisibilidad³⁵⁶.

Las dificultades para aceptar, en los hechos, que los distintos regímenes políticos y regímenes internacionales acepten la indivisibilidad de los derechos y decidan dar coherencia entre los distintos regímenes autocontenidos, se debe a juicio del profesor Carlos Díaz a que no hemos asumido que las dificultades de nuestro tiempo están en el olvido del objetivo personal, que no es otro que la construcción del tiempo comunitario³⁵⁷, noción que se encuentra extraviada y lejos de los pasillos de los palacios de gobierno.

Desde la corriente racionalista no se comprende la noción última de cooperación al bien común como nos presentara, entre muchos otros, Mounier, Buber, Maturana, Maritain, Arendth, al plantearnos la idea de *democracia genuina* consecuente al credo cívico o secular, que tiene por objeto desde la verdad y la inteligencia (no juego de intereses) la dignidad humana, la libertad, el amor fraternal y el valor absoluto de bien moral³⁵⁸. En un entorno axiológico de preeminencia relativista no se puede aspirar a una democracia personalista y pluralista. Por tanto, es común

³⁵⁵ Aranda, G; Palma, L. Oriente Medio. Una Eterna Encrucijada. Ril Editores. Santiago de Chile. 2006. Págs. 106 – 112.

³⁵⁶ Cansado Trindade, A. Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Siglo XXI. Op. Cit. Pág. 102.

³⁵⁷ Díaz, C. Mi Encuentro con el Personalismo. Fundación Emmanuel Mounier. Salamanca, 2004. Pág. 17.

³⁵⁸ Maturana, C. La Carta Democrática. En El Hombre y el Estado, Hoy. Instituto Chileno de Estudios Humanísticos. Santiago de Chile 1996. Pág. 22. Ver Buber, M. Imágenes del Bien y del Mal. Universidad Hebrea de Jerusalén, Fundación David Calles, Argentina, 2006; Ver Cruz, M (compilador). El Siglo de Hannah Arendt. Paidós. Barcelona, 2006. Ver Maritain, J. El Hombre y el Estado. Op. Cit.; Ver Mounier, E. Introducción al Existencialismo. Op. Cit.

observar en nuestras estructuras sociales hombres instrumentos de los sistemas productivos, por cuanto valen en relación al aporte que realizan a la generación de riqueza³⁵⁹.

En definitiva, el problema se sitúa en la viabilidad de la indivisibilidad en materia de derechos humanos; cómo conjugamos el actual estándar de los derechos comerciales y financieros que afectan el disfrute de los derechos Tercera Generación, y que en ocasiones incluso pueden significar una violación de los de Primera Generación³⁶⁰. En último término, la cuestión de fondo está en el sustrato ético de las políticas, asunto que los racionalistas no comparten, ya que plantean que la democracia en sí es un conjunto de instituciones insertas en una estructura de la destrucción del pasado³⁶¹, ya que las nuevas elites de la globalización se relacionan a través de redes que se distancian de certezas y viven de la incertidumbre y la interacción, sustituyendo la reflexión de nuestros actos³⁶². En definitiva todo se hace líquido, espontáneo y falto de consistencia³⁶³.

Alain Lipietz caracteriza nuestra época como el resultado de un sistema internacional bajo el paradigma de la industrialización, que fue la antesala al actual del capitalismo. Este autor describió la racionalización y la mecanización constante han significado una división de los aspectos intelectual y manual del trabajo. En tal sentido, la política se transformó en el cómo los gerentes controlan a los trabajadores a favor de la acumulación³⁶⁴.

³⁵⁹ Estefanía, J. *"Hacia una Definición de la Globalización"*. En *Pensamiento Único*, Fere Euskadi, Vitoria, 2000. Pág. 52. *"Un Primer Ministro malayo declaraba en la prensa occidental a la vista de la crisis de 1997 en el Sudeste Asiático: hemos estado trabajando durante 40 años tratando de levantar nuestras economías y ahora viene un tipo, un especulador como George Soros, que dispone de miles de millones de dólares, y en un par de semanas deshace todo nuestro trabajo"*

³⁶⁰ Fortín, C. *Régimen Jurídico del Comercio Internacional y Derechos Humanos: una Compleja Relación*. En el *Anuario de Derechos Humanos de 2008*, del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, Santiago 2008. Pág. 234

³⁶¹ Bruner, J.J. *Globalización Cultural y Postmodernidad*. Fondo de Cultura Económica. México. Santiago. 1998. Págs. 134 – 143.

³⁶² Sin moral el hombre no se plantea acerca de la bondad de sus actos, o de la perfección misma del hombre. La moral en último término es la ciencia del obrar, por tanto la causa más elevada del orden práctico, necesita de la virtud y la prudencia. Ver más en Maritain, Jacques. *Introducción a la Filosofía*. Op. Cit. Pág. 230 – 231.

³⁶³ Bauman, Z. *Modernidad Líquida*. Fondo de Cultura Económica, México, 2002. Pág. 65.

³⁶⁴ Lipietz, A. *"The next transformation"* en Cangiarì, Michele (comp) En *The Milano Papers: Essays in Societal Alternatives*, Back Rose Books, Montreal. 1996. Págs 116 – 117.

Ello ha sido interpretado por Zygmunt Bauman como una modernidad que convierte al hombre en desecho, sin derechos futuros, sobre todo luego de que la mirada del "capitalismo pesado" propio de la Guerra Fría dio paso al "capitalismo liviano"³⁶⁵. Este ha consolidado el cambio del orden lógico del sentido común en el ámbito internacional, ya que en la actualidad el propio individuo es quien plantea sus fines, y no como lo presenta la tradición personalista - comunitaria que nos señala que el hombre decide entre los medios, pero su causa y fin está en el bien común de la comunidad política.

Confusión y caos en el pensamiento, sin ir demasiado lejos, es una forma de aproximarnos al por qué desde organismos de Naciones Unidas y desde distintos acuerdos regionales se han impulsado estrategias para diseñar políticas de acción al desarrollo, pero estas colisionan con los fines que se han autoimpuesto los actores que conforman organizaciones autónomas del sistema internacional, tales como el propio Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, entre otras. Todo ello atenta contra la confianza en las propias instituciones, generándose así irremediamente la percepción de incertidumbre y la creación de políticas irreflexivas y flexibles, porque en definitiva no saben cuál es el objeto en el largo plazo, por tanto podríamos afirmar que hay un indefinición en su misión, o no es coherente a la aplicación del *derecho al desarrollo*.

Como consecuencia, en la modernidad se han profundizado las diferencias y el horizonte de las relaciones económicas y sociales entre Estados, lo que no parece estar adaptándose a ninguna condicionante extraída de la promoción del derecho al que aludimos, cuestión que explicaría los flujos migratorios y con ello una mayor tensión a nivel interestatal, pero sobre todo, entre movimientos y grupos de la sociedad civil organizada respecto al modelo de desarrollo, cuestión que analizaremos en propiedad más adelante.

³⁶⁵ Bouman, Z. Modernidad Líquida. Editorial Fondo de Cultura Económica, México D.F., 2003. Pág. 171.

3. Gestación y evolución del concepto de derecho al desarrollo en la sociedad internacional

La Sociedad Internacional se conformó durante el período de la Guerra Fría, y más específicamente, luego de la Segunda Guerra Mundial, coyuntura que permitió el surgimiento de normas consideradas por la comunidad internacional como imperativas, permitiendo crear una institucionalidad internacional que velara por ese mínimo consenso, superando así (en el papel) el período de anarquía regulada³⁶⁶, contexto en que se gestó el derecho al desarrollo de los pueblos. No obstante, dicho proceso de gestación del derecho al desarrollo se ha encontrado con un obstáculo que dice relación con la globalización neoliberal que ha tenido consecuencias tales como la desigualdades entre los Estados, además de que ha reducido el papel tradicional de estos en relación con sistemas económicos y sociales, dando preponderancia al sector privado. En este sentido, las instituciones de la *gobernanza* internacional han tenido responsabilidad³⁶⁷.

Tras lo dicho las paradojas abundan, por un lado se avanza en el reconocimiento del derecho al desarrollo³⁶⁸, pero se impulsan medidas que alejan la posibilidad de su cumplimiento. Es decir, por un lado, se registra una evolución del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, llegando a establecerse en un dictamen del TIJ de 2003 la ilegalidad de una política de Estado cuando ella afecta a los derechos económicos, sociales y culturales³⁶⁹, que además los interrelaciona con los políticos y civiles.

³⁶⁶ Mesa, R. La Nueva Sociedad Internacional. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. 1992.

³⁶⁷ Pigrau I Sole, A. "Las Políticas del FMI y del Banco Mundial y los Derechos del Pueblo", *Afers Internacionales*, N° 29 – 30. Secretaria General de Amnistía Internacional, 1995. Págs. 139 – 175.

³⁶⁸ La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22 reconoce: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

³⁶⁹ En opinión consultiva la Corte Internacional de Justicia se pronunció sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro sobre el territorio palestino ocupado, la Corte no sólo afirma la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Israel, sino que, además, menciona la interdependencia, ya afirmada en la Conferencia de Viena. UN Doc. A/CONF. 157/24 (Part I), entre los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos. Pág. 3, 34, 39, 41, 42, 49, 51, 53, 59 y 81.

El avance de la normativa tendente a una humanización del sistema internacional tras el reconocimiento de la Carta de las Naciones Unidas no debe despreciarse, pero este no responde necesariamente a una comprensión de la dignidad humana, según hemos visto, cuestión que queda en evidencia en el análisis de contenido de la política exterior de los Estados del Primer Mundo, que si bien han sido los responsables del desarrollado de los argumentos a favor del derecho al desarrollo³⁷⁰, su acción política no demuestra su preparación para renunciar a ciertos privilegios en materia de relaciones económicas de intercambio con el propósito de favorecer el cumplimiento de dicho derecho humano.

Por tanto, el principal hito para los derechos económicos, sociales y culturales que se produjo en el 2008, con la presentación del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, elaborado por un grupo de trabajo que está en espera de que el Consejo de Derechos Humanos lo apruebe³⁷¹, en sí es una buena iniciativa para avanzar en una mirada integral de la persona humana, pero ello no se condice con las causas y consecuencias de la crisis financiera que precisamente se gatilla en el mismo 2008 en Estados Unidos y que demuestra las falencias del sistema y, sobre todo, la falta de ética en el diseño de las políticas públicas a nivel global.

Lo señalado quedará demostrado cuando analicemos la acción conjunta de la OMC, BM y FMI, entre otros actores, y particularmente cuando nos adentremos al tema medioambiental. Al respecto, Max Weber manifestó su oposición al orden racionalista del siglo XX, ya que lo caracterizó

³⁷⁰ Gómez, F. Derechos Humanos y Globalización. Op. Cit. Pág. 10. Este autor sitúa desde la década de los sesenta del siglo XX el surgimiento de los derechos de Tercera Generación: Derechos de Solidaridad, Derecho a la Paz, Derecho al Medio Ambiente; Derecho a Disfrutar del Patrimonio Común de la Humanidad; Derecho a la Asistencia Humanitaria. De estos el autor consigna que el derecho al desarrollo goza de cierto reconocimiento jurídico internacional, sin embargo el derecho al medio ambiente todavía está en fase muy temprana de consagración. Ver más en Gómez, F. El Derecho al Desarrollo Como Derecho Humano. www.descweb.org/files/cap11.pdf. Pág. 1. Ver UNESCO, Declaración Biskai sobre el Derecho al Medio Ambiente. Seminario de expertos internacionales, Bilbao del 10 al 12 de febrero de 1999. www.unesco.org.

³⁷¹ Quesada, C. "La Globalización y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Verdadero Desafío del Siglo XXI". En 60 Años Después: Enseñanzas Pasadas y Desafíos Futuros. Op. Cit. Pág. 384.

como un orden sin “valores en sí mismo”, que no reconoce la naturaleza ética, estética ni religiosa de lo humano. Enfatizó que el valor racionalista ha degradado al hombre³⁷².

Ciertamente, el ethos cultural predominante y las pugnas ideológicas de ese período nos permiten comprender la legitimidad y acción de Naciones Unidas³⁷³ en función al alcance que tienen sus órganos principales. No obstante, con el fin de la Guerra Fría el sistema internacional se ha mostrado confuso y con un orden más ligado al unipolarismo³⁷⁴ y falta de compromiso con un ideario común que fortalezca la paz en el orden justo, como sostuvo Santo Tomás como objetivo de la política³⁷⁵, aspectos que alejan a los países en vías de desarrollo de las condiciones políticas de negociar tratados que signifiquen la protección mínima para un desarrollo de sus pueblos azotados por la miseria³⁷⁶. Según Baumgarth los distancia de todo *“aquello que es correcto en los trabajos de la justicia. Además de la referencia directa al agente (que pertenece a todas las otras virtudes), está constituido por una referencia a la otra persona. Es el caso, sin embargo, a que en nuestros trabajos lo que responde al otro, de acuerdo con las demandas de una igualdad cierta (aequalitatem) es lo que se llama el derecho (justum).”*³⁷⁷

El escenario político contemporáneo conlleva un modelo de desarrollo que no responde institucionalmente a las necesidades del desarrollo. Al respecto Costas Douzinas ha señalado que los enfoques histórico, filosóficos y psicoanalíticos de los derechos humanos exponen una cantidad de críticas sobre los defectos de la teoría liberal de los derechos humanos, particularmente porque al

³⁷² Weber, M. The Theory of Social and Economic Organization. Hodge. New York. 1947. Págs. 112 – 114.

³⁷³ Asamblea General, Resolución 34/46. 23 de Noviembre de 1979. www.un.org/ga/res/. Reconoce por primera vez el *que el derecho al desarrollo es un derecho humano*. Posteriormente el derecho al desarrollo es consagrado por la Asamblea General en la Declaración del 4 de diciembre de 1986, mediante la Resolución 41/128.

³⁷⁴ Cabe señalar que pese al amplio consenso respecto a que el derecho a desarrollo es un derecho humano en el entorno de la Asamblea General (146 votos a favor), su inaplicabilidad dice relación con potencias que se han opuesto a ello, o votaron en contra de la resolución. Ejemplo Estados Unidos y la abstención de ocho países de la órbita occidental: Dinamarca, La República Federal Alemana, Reino Unido, Finlandia, Islandia, Suecia, Japón e Israel. Ver en Gómez, F. El Derecho al Desarrollo Como Derecho Humano. Op. Cit. Pág. 1.

³⁷⁵ Ver, Forment, E. Santo Tomás de Aquino. Editorial Ariel. Barcelona, 2007.

³⁷⁶ De los aproximadamente 7.000 millones de personas que componen la población mundial al 2011, sobre 850 viven en hambruna. Ver Informe FAO 2011. www.un.fao.org/report

³⁷⁷ Baumgarth, W; Regan, R. Santo Tomás de Aquino. Hackett, Indianápolis, 1988. Pág. 137.

ser parte del discurso "oficialista" o del poder establecido, imposibilita la continuación de su autorrealización, perdiendo así la fuerza en su construcción que anteriormente le otorgó su constante reivindicación sobre lo establecido³⁷⁸. Esto contraviene a Mary Robinson, quien defiende un enfoque basado en valores y derechos humanos como clave para la elaboración de políticas públicas adecuadas, ya que permiten una verdadera participación, empoderamiento, reconocimiento y validación de las personas en un marco común³⁷⁹. La diferencia está dada que para Robinson hay ciertos trascendentales que son compartidos por todos, sin embargo ello no lo podemos contrastar en, precisamente, el diseño de las políticas públicas a nivel mundial en el ámbito de las directrices económicas.

A pesar de estar de acuerdo en términos generales con Douzinas en lo nefasto para el respeto de los derechos humanos que ha sido la vacuidad del concepto, en especial desde que es instrumentalizado por el poder establecido, cabe hacer notar que si los derechos humanos son un constante descubrir, sustentados en las necesidades existenciales, estas podrán variar infinitamente en un proceso de autorrealización sin destino ni propósito. Hoy podrían estar por la comunión, mañana por el derecho a la autoaniquilación.

Con estas líneas argumentales la problemática está presentada. Tenemos el diagnóstico y el motivo que nos ha conducido a la instauración de un modelo legitimado desde las vertientes de la idea de progreso utilitario, que se desarrolla básicamente en torno la explotación y extracción de materias primas cuyo fin último ha sido la acumulación de capital y de instrumentos financieros. Ahora debemos comprender desde el contexto del S. XX la aceptación y evolución del propio concepto de desarrollo inaplicable en la actualidad de la "arquitectura" económica internacional³⁸⁰.

³⁷⁸ Douzinas, C. El Fin de los Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 451.

³⁷⁹ Robinson, M. *"Derechos Humanos y Profundización de la Democracia"*. En Derechos Humanos Hoy. Balance Internacional. Centro de Derechos Humanos (CDH), Santiago de Chile, 2008. Pág. 74.

³⁸⁰ Jacques, G. Resistencia Contra Impunidad de los Crímenes Económicos. LOM, Santiago de Chile, 2009. Págs. 85 – 89.

3.1 Gestación del concepto de derecho al desarrollo

El surgimiento del Derecho al Desarrollo está estrechamente ligado con la búsqueda de una protección más eficaz de los derechos económicos, sociales y culturales, ya que siempre se consideró que su implementación sería gradual, en especial en los países que adoptaron la idea de "Welfare Rights", sin embargo, su codificación³⁸¹ se ha visto caracterizada por la escasez. Esto ha quedado de manifiesto en que no se ha conseguido que los Estados acepten institucionalizar dichos derechos o hacerlos efectivos mediante la creación de organizaciones que cuenten con órganos de resolución de controversias que velen por su cumplimiento. Si bien ello no pone en duda la existencia de la norma, cuestiona su aplicación. Basta observar como en América la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha resaltado lo difícil de *"establecer los criterios que permitan medir el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Estados"*³⁸².

A pesar de ello, observamos como desde la descolonización se advierte un *"replanteamiento del artículo 55 de la Carta de Naciones Unidas en torno a la noción de desarrollo... Paz y desarrollo ya no se conciben entre sí mediante relación de causalidad o subordinación, sino que se sitúan en relación dialéctica"*³⁸³.

En ese sentido, un hito importante en la evolución del derecho al desarrollo fue el reconocimiento por parte de la comunidad internacional del principio de autodeterminación de los pueblos. Para algunos autores ese hecho permitió el surgimiento de la "Ideología del Desarrollo"³⁸⁴. Eso significaría, según el criterio de Felipe Gómez, que ello se transforme en el vehículo que movilice al derecho al desarrollo desde un derecho de coexistencia a uno de cooperación. En la

³⁸¹ Codificación entendida en su sentido estricto: la expresión escrita de la costumbre en pos de mayor precisión y certeza. Así se comprende como inseparable de su desarrollo progresivo, que dice relación con el perfeccionamiento de la costumbre. Ver en Remiro Brotons, A. Derecho Internacional Op. Cit. Pág. 523.

³⁸² OAS, *Annual Report of the Inter-American Commission on Human Rights* (1979 - 1980). Pág. 152.

³⁸³ Gómez Isa, F. En El Derecho al Desarrollo: Como Derecho Humano en el Ámbito Jurídico Internacional. Editorial Universidad de Deusto – Bilbao, 1999. Pág. 22

³⁸⁴ Gómez Isa, F. En El Derecho al Desarrollo: Como Derecho Humano en el Ámbito Jurídico Internacional, Op. Cit. Pág. 5.

misma línea argumental, Carrillo Salcedo habló del paso de un Derecho Internacional Liberal a un Derecho Internacional Social³⁸⁵.

Las palabras de M. Bedjaoui describen de buena forma la evolución del concepto desarrollo. *"Del derecho de coordinación a un derecho de finalidades donde el orden legal internacional está al servicio de las verdaderas necesidades de la raza humana"*³⁸⁶.

El proceso de cambio del derecho al desarrollo ha estado acompañado de gran cantidad de declaraciones, pero de pocos instrumentos vinculantes que permitan implementarlo en la normativa vigente. Los mayores esfuerzos por instaurarlo como derecho humano, lo apreciamos en la propia declaración 2.625 (XXV) de la Asamblea General que reconoce el derecho de autogobierno de los pueblos³⁸⁷. Dicha resolución tiene su legitimidad y coherencia en el artículo 73 y 74 de la Carta de las Naciones Unidas, cuestión que se explica en la resolución 66 (I) de la AG, en la que se crea una comisión especial para los territorios no autónomos, es decir, su ideal es velar por las condiciones económicas, sociales y culturales en dichos territorios. Es importante recordar el contexto para 1948, en que todos los pueblos de África, a excepción de Egipto, Etiopía, Liberia y Sudáfrica, se encontraban bajo ocupación colonial. Es decir, cuando se adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la sociedad africana estaba estratificada según jerarquías por la raza, el sexo y la condición económica³⁸⁸.

Por ello, a partir de la Resolución 1654 (XVI) de la AG relativa a la "Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales", se creará el Comité de los 17,

³⁸⁵ Carrillo Salcedo, J.A. Del Derecho Internacional Liberal al Derecho Internacional Social, Ed. Publicaciones de la Escuela Social de Granada, Granada, 1963. Pág. 97-

³⁸⁶ Bedjaoui, M., "Introduction", En Bedjoui, M. (Editor General) International Law: Achievements and Proyects. UNESCO – Martinus Nihoff Publishers, Dordrecht, 1991. Pág. 620.

³⁸⁷ Recordemos que la resolución en comento reconoce la existencia de potencias coloniales que administraban territorios no autónomos, es decir reconoce una identidad diferente a la de la Metrópolis. *"El territorio de una colonia u otro territorio no autónomo tiene, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, una condición jurídica distinta y separada de la del territorio del Estado que lo administra, y esa condición jurídica distinta y separada conforme a la Carta existirá hasta que el pueblo de la colonia haya ejercido su derecho a la libre determinación"*. [www.un.org.res.2625](http://www.un.org/res.2625) (XXV).

encargado de velar por la aplicación de la misma, llegando luego a la resolución 1810 que amplió el número de Estados fiscalizadores a veinticuatro miembros, incorporando a países subdesarrollados interesados en defender el derecho al desarrollo³⁸⁹. Así, a través de dicha voluntad política de avanzar y reconocer el derecho de los pueblos a su autodeterminación va quedando obsoleto los Capítulos XII y XIII de la Carta de NU, en los cuales se codifica el régimen internacional de administración fiduciaria, procedente de la Sociedad de las Naciones. Sin embargo, en este régimen se observa un principio que apunta hacia el reconocimiento de la dignidad de las personas, el de “prohibición de abusos” en el sistema de mandatos, dando consistencia a la gestación del derecho al desarrollo (a todos). El fundamento para ello es el artículo 76 de la Carta de NU, en el que se establece el fomento a la paz y la seguridad internacionales, pero además de un tratamiento igual a todos los miembros de NU en materias de carácter social, económico, cultural, siendo esta una base legal donde argumentar a favor del derecho al desarrollo de todos los pueblos.

No obstante, con posterioridad a dichas resoluciones persistieron dudas acerca de su valor jurídico en relación a los alcances del derecho al desarrollo. Esto porque, como es sabido, las declaraciones de la Asamblea General no son vinculantes, por tanto de ellas no emanan responsabilidades u obligaciones internacionales para los Estados, aunque cuenten con un valor inherente en la formación de normas generales³⁹⁰.

Al respecto volvamos al valor interpretativo de la declaración 2.625 (XXV) de la AG, la que se nos muestra como un soporte o mandato ético o moral del derecho al desarrollo, ya que los representantes de los distintos Estados consensuaron mayoritariamente la necesidad de establecer el ese derecho de los individuos y de los pueblos como un derecho humano, cuestión que nos sirve como antecedente para consignar su existencia.

³⁸⁸ Anselm, C. “África y la Declaración Universal de los Derechos Humanos”. En Derecho Internacional Hoy. Op. Cit. Pág. 32.

³⁸⁹ Especial interés tuvo el comité especial para los territorios bajo administración portuguesa y para el sudoeste africano, justamente por contar con población especialmente carentes de garantías en sus derechos más fundamentales. Ver Megally, H. “Desafíos para la defensa de los derechos humanos en Medio Oriente y Norte de África”. En Derechos Humanos Hoy. Balance Internacional. Op. Cit. Págs. 55 – 62.

³⁹⁰ Remiro Brotóns, A. Derecho Internacional. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2007. Pág. 225.

Cabe destacar la interpretación del profesor Remiro Brotóns acerca de la formulación del principio de cooperación que está en la declaración: *"la formulación del principio de cooperación en la declaración es ciertamente inconvincente, retórica, asistemática y reiterativa"*³⁹¹. Esto adquiere mayor entendimiento, cuando apreciamos que en los anales del derecho al desarrollo el interés de los Estados durante la Guerra Fría, era más bien estratégico que una concienciación real de las necesidades de impulsar las políticas de cooperación hacia el objetivo de alcanzar el desarrollo de los países, por tanto no estaba asentado el entendimiento que el derecho al desarrollo se inscribe dentro de los derechos humanos.

A pesar de lo señalado, la evolución del derecho al desarrollo sigue su cristalización en el ámbito de las Conferencias y de las distintas declaraciones internacionales. Con este propósito comenzaremos analizando la Conferencia Internacional celebrada en Teherán en 1968 que, en sus Principios 12 y 13 incorporan un buen punto de arranque³⁹², para analizar cómo los Estados comienzan a realizar declaraciones estratégicas que van más allá de las trincheras ideológicas del capitalismo y el comunismo, con el propósito de impulsar la aplicación de un modelo internacional de desarrollo.

En ese aspecto, el derecho al desarrollo presenta una peculiaridad en relación a otros clasificados dentro del ámbito de los derechos humanos, que es *"que ha mostrado una evolución inversa dentro de este campo, esto es, el reconocimiento y tutela de los derechos fundamentales de primera y segunda generación, que han tenido origen en ordenamientos internos de algunos Estados, para de ahí proyectarse al plano mundial, recogidos por la comunidad internacional representada en la organización de las Naciones Unidas y por casi todos los países que los han incorporado a su normativa particular. A diferencia de ello, el reconocimiento y protección del*

³⁹¹ Remiro Brotóns, A. Derecho Internacional Público. Principios Fundamentales, Tecnos, Madrid, 1982. Pág. 291.

³⁹² Principio número 12: que *"la creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo impide la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional"*; Principio número 13: *"la consecución de un progreso duradero en la aplicación de los Derechos Humanos depende de unas buenas y eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social"*.

*derecho al desarrollo se gestó originariamente a nivel internacional para pasar con posterioridad al ámbito interno de los países*³⁹³.

Así Teherán se transforma en puente desde la Carta de las Naciones Unidas y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, cuyo objeto fue promover y garantizar la protección de los derechos humanos. Esta comisión comenzó a funcionar desde 1987, y aunque sólo recomienda, ha significado mejorar los estándares en el reconocimiento de los derechos humanos, particularmente, cuando nos referimos del derecho al desarrollo. Así podemos comprender como para el 2003 un protocolo regional africano garantiza los derechos humanos de la mujer, en particular atención a su papel económico, social y cultural³⁹⁴. Con todo, ciertamente se ha reconocido el derecho al desarrollo, aunque los derechos a la subsistencia básica carecen de una protección adecuada y muchos gobiernos africanos no están en condiciones de garantizar el acceso a la educación básica, la atención de salud, el emprendimiento económico y el bienestar social en general, lo cual no significa que no se reconozca el derecho humano al desarrollo, por tanto la inaplicabilidad de la norma debemos comprenderla en el ámbito del funcionamiento del sistema económico internacional³⁹⁵.

Saliendo de la situación en África, región protagonista en la inspiración del derecho al desarrollo, el profesor Juan Méndez (defensor de la teoría monista³⁹⁶), observa que los Estados tienen un alto cumplimiento del derecho internacional particularmente cuando se incorpora por el

³⁹³ Nino, C. Ética y Derechos Humanos, Un Ensayo de Fundamentación, Op. Cit. Pág. 49.

³⁹⁴ El 2000 los gobiernos africanos adoptaron el Acta Constitutiva de la Unión Africana con el fin de generar nuevas bases para las relaciones entre gobiernos del continente. Ello mediante el respeto a los principios democráticos, derechos humanos, el Estado de derecho y buen sistema de gobierno que apunte al desarrollo de todos sus habitantes. Ciertamente la institucionalidad es débil y su aplicación muy decepcionante, pero el reconocimiento al derecho al desarrollo se ha hecho explícito. Ver Anselm, C. *“África y la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Sesenta Años Después”*. Derechos Humanos Hoy. Op. Cit. Págs. 31 - 36.

³⁹⁵ Ídem. Pág. 36.

³⁹⁶ Méndez, J. *“La incorporación de normas internacionales de derechos humanos en el derecho interno”*. En Las Comisiones de Verdad y los Desafíos en la Promoción de los Derechos Humanos. Corporación Justicia y Democracia, Santiago de Chile. 2001. Págs. 142 Con ello el profesor Juan Méndez defiende la estrategia de América Latina de incorporar el derecho internacional, ya que una vez adheridos respetamos dichas normas. Cuestiona que en América Latina aún queden muchos jueces dualistas, ya que en sí demuestras una resistencia a incorporar el derecho internacional de los derechos humanos en forma inmediata, sin embargo acota que se va por buen camino, ya que en general los Estados manifiestan su voluntad por integrar a sus cuerpos normativos dichos derechos.

derecho interno, ya que de otro modo no se explica del todo el por qué los Estados aceptan. Cuestión que denomina la "cultura del cumplimiento", ya que el costo del incumplimiento es por "lo menos incierto"³⁹⁷. Ello como tendencia, sobre todo luego de las transiciones en América Latina y otras como la Sudafricana que nos manifiestan un devenir auspicioso respecto la implementación del derecho internacional de los derechos humanos, sin embargo, sería la realidad inversamente proporcional que nos indicara el profesor Carlos Santiago Nino, la que nos permite tener algún antecedente más del por qué la cristalización del derecho al desarrollo ha sido más resistida. Este derecho no sólo se inmiscuye en las relaciones al interior de los Estados, entre habitantes de un mismo territorio, sino que tendría consecuencias en el marco de las regulaciones internacionales entre Estados y, particularmente, sobre algunos de los factores principales de la causa material de globalización: sistema financiero internacional y facilitación de comercio.

La dinámica distinta que se ha dado en el reconocimiento del derecho al desarrollo vendría a explicar o dar razones de por qué no se ha observado un consenso amplio en esta materia. La aceptación de los Estados existe, pero hay discrepancias ideológicas y doctrinales relativas a los alcances del derecho al desarrollo, por lo que no puede aún fundamentarse esta normativa desde la perspectiva de la práctica de los Estados, por tanto no podemos hablar de costumbre internacional en esta materia³⁹⁸. Ello se aprecia claramente en las distintas escuelas económicas que han desarrollado diferentes nociones de desarrollo económico, que en definitiva hace difícil los consensos relativos a cómo presentar un modelo funcional a la aplicabilidad de un desarrollo, entendido como derecho humano, que para unos está fundado en la libertad del hombre sin restricciones y para otros debe ser orientado por un Estado planificador, entre otras perspectivas. Por tanto, la respuesta a estos asuntos, como hemos señalado, necesariamente nos lleva a mantener una consulta constante en el tercer grado de abstracción, es decir, en la filosofía para orientar la interpretación normativa y la aplicabilidad en el diseño de políticas públicas.

³⁹⁷ Méndez, J. "La incorporación de normas internacionales de derechos humanos en el derecho interno". Op. Cit. Págs. 140 – 152.

³⁹⁸ Sánchez Rodríguez, L. I. "La Apoteosis del Consentimiento: De la Noción de Fuentes a los Procesos de Creación de Derechos y de Obligaciones Internacionales". Instituto Hispano – Luso- Americano de Derecho Internacional. Ponencia en el XXII Congreso de San Salvador, 2002

En el entendido que el derecho al desarrollo es un derecho humano y en sí representa la causa última de la política, el bien común, por tanto genera obligaciones en vista a realizar el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria, lo cual requiere de condiciones que permitan que cada persona disfrute de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales³⁹⁹.

El esfuerzo principal en la codificación del derecho al desarrollo lo han realizado Estados subdesarrollados porque serían los primeros beneficiados, sin embargo el análisis no debe constreñirse al ámbito de los intereses, sino que del valor político – normativo que nos presenta el derecho al desarrollo y su estrategia de aplicación. Los países en vías de desarrollo promovieron la resolución 2.542 (XXIV) de la Asamblea General (1969), en la que se especifica *“el progreso social y el desarrollo en lo social se fundan en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y deben asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social...”*⁴⁰⁰, no ha conseguido presentar un amplio consenso cómo materializarlo.

Lo anterior ha ido gestando una dinámica en el debate internacional que permite comprender cómo el derecho al desarrollo ha ido adquiriendo relevancia por sí mismo. También es cierto que esta declaración es aún muy general y no plantea cambios específicos dentro del orden internacional pero, como ya se dijo, son la base para crear Estados en vías de desarrollo más conscientes de sus derechos y una mayor concienciación de los cuerpos intermedios a escala mundial, lo que en la práctica conmina a los agentes estatales a revisar el orden internacional, es decir plantearse regulaciones a los sistemas financieros y al régimen de comercio en vista a compatibilizarlos con los derechos económicos, sociales y culturales de las distintas sociedades, cuestión que veremos más detalladamente cuando nos centremos en el papel de la sociedad civil internacional y su resistencia al ethos predominante en la *gobernanza* económica mundial.

³⁹⁹ Ver “Los Principios de Limburg sobre la aplicación del pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, aprobados por expertos convocados por la Comisión Internacional de Juristas, la Facultad de Derecho de Limburg (Maastrich, Holanda) y el Instituto de Derechos Humanos Urban Morgan, Universidad de Cincinnati (Ohio, EE.UU.), Maastricht, 2 – 6 de junio de 1986. Principio 3. *“Se debe aplicar la misma atención y consideración urgente en la aplicación, promoción y protección de ambos: los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales”*.

⁴⁰⁰ Resolución de la Asamblea General 2.542 (XXIV), del 11 de diciembre de 1969.

Otra resolución de la Asamblea General que cabe destacar en el camino hacia la consolidación del derecho al desarrollo como derecho humano es la 32/ 130 de 1977, en la que se sostiene que: *"las cuestiones de derechos humanos deberán examinarse en forma global, teniendo en cuenta el contexto general de las diversas sociedades en que se insertan y la necesidad de promover la dignidad plena de la persona humana y el desarrollo y bienestar de la sociedad..."*⁴⁰¹. Esta resolución es meridianamente clara desde un personalismo comunitario⁴⁰², en cuanto a no racionalizar el sistema normativo desde una ortodoxia economicista – eficientista, que finalmente se nos muestra como efectiva en la generación de riqueza, pero en un sin sentido ontológico.

Por otra parte, se aprecia en la comentada resolución 32/ 130 soportes para el levantamiento del Paradigma de la Seguridad Humana en las relaciones internacionales, el cual comprende desde la seguridad del Estado la buena fe por proteger a sus ciudadanos y habitantes, organizando el aparato institucional para hacer realidad el acceso de todas y todos a los derechos inherentes a la dignidad humana⁴⁰³.

En el mismo año 1977, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas presentó una resolución en la que, por primera vez, un documento oficial del organismo se refirió al *derecho al desarrollo*. Esto en el contexto de un estudio acerca de los derechos humanos y la cooperación internacional⁴⁰⁴. Lo que de suyo tiene la importancia de la difusión y del respectivo ahondamiento del debate respecto a la entonces norma emergente, que contiene el compromiso de crear una síntesis entre los derechos de primera y tercera generación. Al respecto cabe señalar como en Maastricht

⁴⁰¹ Resolución 30/ 130 de la Asamblea General de Naciones Unidas, del 16 de diciembre de 1977.

⁴⁰² En una comunidad el objeto es un hecho que precede a las determinaciones de la inteligencia y de la voluntad humanas y que actúa independientemente de ellas para crear psiquis común inconsciente, estructuras psicológicas y sentimientos comunes, costumbres comunes. Ver más en Contreras, Ramón. Antropología de Texto de "El Hombre y El Estado". Pág. 59

⁴⁰³ Méndez, J.; Deng, F. "*Seguridad Internacional y Derechos Humanos*". Derechos Humanos Hoy. Op. Cit. Págs. 81 – 91.

⁴⁰⁴ Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Resolución 4 (XXXIII), de 21 de febrero de 1977. Estudio "Derechos Humanos en relación a la Cooperación Internacional". 35 períodos de sesiones.

(1997) se configuró violaciones⁴⁰⁵ y deberes de los Estados para brindar las bases de protección plena de las personas, partiendo del supuesto que ellas pueden gozar simultáneamente de derechos, libertades y justicia social⁴⁰⁶.

Por su parte, el Secretario General de Naciones Unidas desde 1980 realizó un trabajo político para posicionar en la discusión la definición y consenso del derecho al desarrollo en los distintos órganos de Naciones Unidas y en las organizaciones especializadas de la misma. *"Hay acuerdo general en que la estrategia del desarrollo basada en la represión y la negación de los derechos civiles y políticos o de los derechos económicos, sociales y culturales, o de ambos conjuntos de derechos, no solamente viola normas internacionales de derechos humanos, sino que también es una negación del concepto de desarrollo"*⁴⁰⁷. Con ello, Maastricht vino a ser una muestra de la culminación de dicho trabajo, ya que ha sido referente para los demás sistemas de protección de derechos humanos, en lo que concierne a la interrelación de los derechos civiles y políticos a los económicos, sociales y culturales, soporte del derecho al desarrollo.

Con estos antecedentes podemos observar una cierta configuración en la definición de desarrollo. Así las cosas, resulta menester subrayar que tras dicho concepto se encuentra la idea de un proceso que va desde lo deficiente hacia algo más completo y acabado. En sí lleva a la comparación, porque lo subdesarrollado no se entiende sin las consideraciones o estándares exhibidos por los países desarrollados. Dicha comparación, a juicio de Luís Sánchez Agesta, "...en

⁴⁰⁵ Las acciones directas de los Estados o de otras entidades no reguladas adecuadamente por el Estado pueden resultar en violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales. De hecho Maastricht menciona: 1. La anulación o suspensión de cualquier legislación que sea necesaria para seguir ejerciendo un derecho económico, social y cultural que esté vigente en ese momento; 2. La denegación activa de derechos a determinados individuos o grupos mediante cualquier forma de discriminación legislativa o impuesta; 3. El apoyo activo a cualquier medida adoptada por terceros que sea contraria a los derechos económicos, sociales y culturales; entre otras. Ver en Maastricht, 22 al 26 de enero de 1997, anexado en Llanos, H. *"El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". En 60 años Después: Enseñanzas Pasadas y Desafíos Futuros* (Editor Aguilar, G.) Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Santiago, 2008. Pág. 255.

⁴⁰⁶ Ver Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Folleto Informativo 16 (Rev. 1) diciembre de 2006. Pág. 5.

⁴⁰⁷ Informe del Secretario General de Naciones Unidas: Las Dimensiones Regionales y Nacionales del Derecho al Desarrollo como Derecho Humano, de 31 de diciembre de 1980.

cierta manera (el derecho al desarrollo) es una idea mítica, capaz de motivar en los hombres sentimientos de adhesión a su causa".⁴⁰⁸

El aporte de Maastricht lo podemos observar en la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos firmada el 27 de junio de 1981. *"Es esencial prestar especial atención al derecho al desarrollo y de que los derechos civiles y políticos no pueden ser disociados de los derechos económicos, sociales y culturales en su concepción y en su universalidad, y que la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales constituye una garantía del disfrute de los derechos civiles y políticos"*⁴⁰⁹. Con ello el continente africano incluyó, en una única convención, el catálogo de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales (artículos 15 – 18), en los cuales por medio de la protección de los derechos de los pueblos se cautelan los colectivos⁴¹⁰.

Podemos añadir que en el seno de Naciones Unidas se ha manifestado alto consenso en la necesidad de cristalizar el derecho al desarrollo y reconocerlo como un derecho internacional de los derechos humanos. Este ha sido el espíritu de la difusión de las políticas de cooperación. A pesar de ello, esto ha sido un interés elocuente de los Estados del Tercer Mundo y de autoridades de organismos intergubernamentales del sistema de Naciones Unidas, cuestión que no basta a la hora de aplicar y hacer efectiva la norma. Falta voluntad de los actores centrales para impulsar cambios a nivel estatutario, de la conformación y creación de nuevos objetivos en las instituciones crediticias, financieras y comerciales para vivir en un régimen más coherente con la defensa de los derechos humanos.

Pese a la resistencia de los Estados rectores del modelo de desarrollo, o potencias capitalistas, resulta preciso adentrarnos al tema de la formación de las obligaciones internacionales, con el objeto de establecer que el derecho al desarrollo está legitimado. En efecto, estamos

⁴⁰⁸ Sánchez Agesta, L. La Antítesis del Desarrollo, Constitución, Desarrollo y Planificación. Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1976, pág. 20.

⁴⁰⁹ La Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, Preámbulo, párrafo 8. 27 de junio de 1981.

⁴¹⁰ Cansado Trindade, A. Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Siglo XXI. Op. Cit. Pág. 105.

atiborrados de declaraciones, programas, entre otros acuerdos no normativos⁴¹¹ que van entregando elementos que nos permiten afirmar que el derecho en cuestión se encuentra inserto en el ethos de pueblos, que a través de sus representantes identifican la norma, la definen y la convierten en un deber – obligación. La libertad de acción que los ejecutivos observan en los acuerdos no vinculantes les ha permitido hablar con mayor honestidad en relación al orden económico, social y cultural mundial, y se atreven, por medio de dichos instrumentos, a pronunciarse en torno al deber ser.

Ciertamente esta forma de acercarse al derecho al desarrollo podría ser visto con desconfianza, ya que muchos olfatean de que las cúpulas políticas se comprometen por medio de palabras vacías y que su pensamiento e interés es otro, no obstante, tanto repetir conceptos y principios estos comienzan a ser parte de la realidad, principalmente por las reivindicaciones que posteriormente la sociedad civil organizada hace de ellos, apelando a la consecuencia política, particularmente, en sociedades que viven bajo regímenes de votación popular, por tanto se legitiman⁴¹². Asunto que en definitiva puede significar que se traduzca en la firma de un tratado o como una ampliación de la conciencia universal a través de las resoluciones de la Asamblea General⁴¹³, estableciéndolo como un principio de derecho internacional⁴¹⁴.

Por lo dicho, la peculiaridad del ordenamiento del Derecho Internacional nos permite plantear que el derecho al desarrollo cumple con la noción de pacto de legitimidad normativa⁴¹⁵, el cual se vincula al consenso ya mencionado, que le brinda validez a la norma jurídica. El modelo Kelseniano

⁴¹¹ Remiro Brotóns, A. De los Tratados a los Acuerdos no Normativos (ponencia). Págs. 23 – 47.

⁴¹² Laporta, F. Entre el Derecho y La Moral. Fontamara, México. 2000 Pág. 74. “La legitimidad es un término que hace referencia a un conjunto de valores, procedimientos, exigencias y principios que tratan de operar con criterios de justificación de la normas, instituciones. La legitimidad equivale a la idea de justicia o justificación ética...”

⁴¹³ Carta de las Naciones Unidas, artículo 13, 1 a) establece que la Asamblea General puede adoptar recomendaciones para “impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación”.

⁴¹⁴ La CIJ en su opinión sobre la Licitud de la amenaza o el uso de armas nucleares afirma que “las resoluciones de la Asamblea General incluso aunque no tengan fuerza obligatoria, pueden a veces tener valor normativo. En determinadas circunstancias, pueden ofrecer elementos de prueba importantes para establecer la existencia de una regla o la emergencia de una opinio juris”. C.I.J. Recueil. Opinión consultiva *Licitud de la amenaza o el uso de armas nucleares*. 8/julio/1986, par. 188, Pág. 103. www.cij.org

⁴¹⁵ Ver Laporta, F. Entre el Derecho y la Moral. Op. Cit. Pág. 75; Ver Schmitt, C. Legalidad y Legitimidad (traducido por Díaz, J.). Aguilar, Madrid, 1971. En estas obras la “legitimación” se alude cuando las normas o principios que son

nos invita a preguntarnos sobre porqué una norma es válida, cuestión que no sólo debiera responderse desde el procedimiento ante el cual ha sido establecida la misma, ya que la voluntad de los Estados no es razón suficiente para establecer la legitimidad de la norma. El punto que interesa establecer es que aunque los Estados en sus negociaciones políticas no consigan (o no quieran) cambiar las reglas del comercio que degradan "legalmente" el medioambiente y no consideren entablar las bases para un orden más justo en lo económico y social, ello signifique que la norma del derecho al desarrollo deje de existir. Lo sustancial es la naturaleza sociológica relativa del derecho al desarrollo, entendiendo por ello la creencia de si el sistema jurídico – institucional es el correcto o no. Son los valores los que darán el sentido al objeto, por tanto el consenso social en concordancia con un recta razón⁴¹⁶.

Aunque los países en desarrollo no tienen la capacidad de llevar el derecho al desarrollo al ámbito de las directrices de la "Arquitectura" económica global, la problemática se redirecciona hacia cómo aplicarlo en un sistema internacional que data de 1945, cuyo pacto está teniendo serios problemas de adecuación a los valores de la sociedad internacional actual. Guerras preventivas, intervención humanitaria⁴¹⁷, derecho al desarrollo y "empoderamiento" de pueblos originarios, entre muchos otros temas que se discuten en la agenda internacional, dejan al descubierto que la institucionalidad vigente no permite responder a las nuevas demandas y actos ilícitos graves que cometen sistemáticamente los actores centrales⁴¹⁸.

generalmente cumplidos y aceptados por los destinatarios en función de creencias compartidas por ellos, por tanto, podemos decir que un sistema jurídico o una institución está legitimada cuando son apoyados y aceptados socialmente.

⁴¹⁶ *"Una consecuencia es buena es cuanto a la forma o formalmente buena cuando es buena en razón de la disposición misma o del orden mismo de los conceptos que significa inferencia; entonces el antecedente infiere el consecuente con una universal necesidad de derecho, y la consecuencia es buena por lo mismo que significa inferencia. Se concluye de esto que la Lógica sólo debe tratar consecuencias formalmente buenas".* Ver más en Maritain, J. El orden de los Conceptos. Op. Cit. Págs. 210 – 212. En estas palabras Maritain nos define cómo establecer las consecuencias, y la manera de conseguir buenas. En un orden lógico, veremos que del sistema o modelo económico vigente resulta resultan consecuencias malas y las causas no serían precisamente la falta de información, ya que estamos en los tiempos de ella, sino que el asunto, como analizaremos, está en el ideológico y en la falta de interés comunitario.

⁴¹⁷ Bellemy, A. Guerras Justas. De Cicerón a Irak. Fondo Cultura Económica. Buenos Aires, 2009. Pág. 347. "... hemos demostrado las maneras en que los acontecimientos del mundo cambiante someten a presión diversas partes de la tradición de la guerra justa".

⁴¹⁸ Aldecoa, F. y Noé, C. "El nuevo regionalismo y reestructuración del sistema mundial". *Revista Española de Derecho Internacional*, vol 50, nº 1 Págs. 59 – 113.

3.2 Derecho al desarrollo en un mundo ideas no fraternas

Desde el personalismo, como hemos argumentado, es evidentemente que el derecho al desarrollo es un derecho humano⁴¹⁹. Por su parte, el profesor Barberis sostuvo, en relación al orden internacional actual, que este no constituye un sistema cerrado en que exista un *“número determinado y limitado de modos de creación de normas jurídicas. Los miembros de la comunidad internacional pueden acordar nuevas fórmulas para crear el derecho de gentes”*⁴²⁰. En ese sentido, el mismo profesor se explayó afirmando que las resoluciones que son fuentes del derecho de gentes se caracterizan por manifestarse a través de la volunta de una organización internacional con capacidad suficiente, y no condicionada al consentimiento de otro sujeto internacional⁴²¹.

Al respecto cabe hacer notar que las normas sobre derechos humanos son parte esencial del derecho internacional, y en gran medida han sido acordadas en organismos intergubernamentales tales como Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Unión Africana, La Liga Árabe y Consejo de Europa, sin embargo la legitimidad se la ha otorgado la opinión pública⁴²². Recordemos que los mencionados sistemas regionales poseen diferencias significativas entre sí tanto en los instrumentos dictados como en los mecanismos de control y protección que regulan, sin embargo esbozan un sistema de protección de los derechos humanos⁴²³.

Lo señalado nos abre camino para insistir con el profesor Karel Vasak y su propuesta de orden jurídico respecto a la necesidad de cristalizar las normas de tercera generación. Él sostuvo que se ha pasado desde un enfoque estructural del análisis del derecho al desarrollo a una teoría de

⁴¹⁹ Ver Benavides, A. y Olivares, JM. *“La Universalidad de los Derechos Humanos”*. En *60 Años Después: Enseñanzas Pasadas y Desafíos Futuros*. Op. Cit. Págs 77 – 102. *“los derechos (humanos) no son establecidos sino reconocidos”*. Pág. 88.

⁴²⁰ Barberis, J. A. *Formación del Derecho Internacional*. Buenos Aires. 1994. Pág. 257.

⁴²¹ Ídem. Pág. 169.

⁴²² Hammameberg, T. *“Sin motivos para complacencia sobre los derechos humanos en Europa”*. En *Derechos Humanos Hoy*. Centro de Derechos Humanos. Santiago de Chile, 2008. Págs. 49- 54. El autor señala que ello queda demostrado en las más de 40.000 denuncias que el Tribunal Europeo recibe por año.

⁴²³ Benavides, A. y Olivares, JM. *“La Universalidad de los Derechos Humanos”*. En *60 Años Después: Enseñanzas Pasadas y Desafíos Futuros*. Op. Cit. Pág. 90. Cuatro son los sistemas de regionales.

tercera generación de los derechos humanos o derechos de solidaridad⁴²⁴. Esta posición es confrontada por autores que sostienen que al ser tan imprecisos *"los nuevos derechos humanos no son ni serán nunca verdaderos derechos humanos"*⁴²⁵.

Desde el eficientismo del racionalismo y el pragmatismo anglosajón dominante se considera, en una lógica de la naturaleza humana diferente a la desarrollada por la escolástica, la oratoria hábil para la manipulación por parte de ellos. Los actuales sofistas que interpelan por mantener el derecho a vida lujosa y hedonista, olvidan el amor y el afecto y divorcian a la economía de su función de satisfacción de las necesidades mínimas y la convierten en una palanca al servicio de su propio desarrollo material. Ellos no podrán estar en concordancia con los derechos solidarios, en el entendimiento de que son derechos humanos y no meras declaraciones de buena crianza, renunciando así a la justicia⁴²⁶.

Desde otra perspectiva, se habla tanto de los derechos humanos en la actualidad que al extremo se pierde su valor. Probablemente en esto prima el axioma liberal, es decir, cuando algo escasea sube su cotización, en cambio cuando justifican sus quehaceres desde la defensa o protección de los derechos humanos personeros como George Bush, Benjamín Netanyahu, Fidel Castro, entre cientos más, se denota que por lo menos hay diferencias sustanciales en el contenido de los mismos.

Para que los derechos humanos no se transformen en la ideología del siglo XXI⁴²⁷ tendiente a legitimar un *statu quo* internacional, debemos nuevamente reeditar la discusión en los trascendentales. Algunos, particularmente liberales – utilitaristas, como Richard Rorty plantean que no debemos establecer una nueva generación de derechos en momentos en que no se podría

⁴²⁴ Vasak, K. La Larga Lucha por los Derechos Humanos, Ed. El Correo de la UNESCO, noviembre de 1977, pág. 29.

⁴²⁵ Gómez Isa, F. En El Derecho al Desarrollo: Como Derecho Humano en el Ámbito Jurídico Internacional. Op. Cit. Pág. 35.

⁴²⁶ Plato, Republic. Penguin Press, London. 1974. Pág. 336. Platón defendió la República filosófica, que es un programa para el mejor gobierno, con Constitución para la práctica de la justicia. Para él la razón clarifica y promueve la excelencia humana de acuerdo con la naturaleza. Platón valoraba la opinión legitimadora de los ciudadanos.

⁴²⁷ Douzinas, C. El Fin de los Derechos Humanos. Op. Cit. Págs. 295 – 305.

argumentar que los de primera y segunda generación están consolidados en el marco jurídico internacional y respetados por toda la comunidad internacional. Levantar una nueva lista de ellos podría de alguna manera debilitar más a los existentes⁴²⁸. Esta postura que pudiéramos denominar de escéptica, nos plantea por medio de la razón práctica y sin consideraciones ontológicas que los derechos humanos son un sin sentido, y finalmente se transforman, como de hecho ocurre, en la nueva forma de dominación cultural, social y económica.

Desde una vereda lejana al escepticismo, los derechos de tercera generación podrían ser interpretadas justamente al revés, ya que ellas representarían la consolidación de las dos anteriores. Además, estimularía ese proceso de coherencia que debe existir entre ellos, porque estos derechos no están separados, sino que representan un todo. Más aún, sería la implementación de los denominados derechos de tercera generación lo que vendría hacer realidad en toda su extensión los derechos civiles y políticos, a la vez que los de carácter social, económico y cultural. *“Las diferentes generaciones de derechos humanos constituyen (de suyo) un conjunto compacto... y homogéneo, no sólo a nivel doctrinal sino también en la práctica...”*⁴²⁹.

Un mundo en que las ideas predominantes han fecundado un mundo poco fraterno, competitivo y que niega al otro como parte del nosotros, se argumenta generalmente en la lógica de los principios de *Igualdad Soberana* y *No Intervención en los Asuntos de Jurisdicción Interna de Otros Países* (artículos 2.1 y 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas), los cuales nos abren otra perspectiva respecto a las dificultades de implementación de políticas consecuentes con el respeto al derecho al desarrollo desde el punto de vista de su aplicabilidad, sobre todo porque se aparta de una mirada inclusiva del sistema internacional, por el contrario maximiza las diferencias y observa las relaciones interestatales sólo desde el juego de intereses.

⁴²⁸ Rorty, R. "Human Rights, Rationality and Sentimentality". En Shute, Stephen; Hurley, Susan. En On Human Rights. Basic Books, New York. 1993. Pág. 116.

⁴²⁹ Pastor Ridruejo, J.A. En La Protección Internacional de los Derechos Humanos y la Cooperación al Desarrollo. Anuario Hispano – Luso – Americano de Derecho Internacional, Vol. II, 1994, pág. 34.

En efecto, la misma soberanía que permitió la independencia de países en América⁴³⁰, África y Asia⁴³¹ de potencias coloniales, nos insertan en el análisis de los procesos que emanan significativamente de las ideas de la Ilustración, la que promovió la República e independencia. Ese lineamiento es visto como sinónimo de libertad, pero también se pueden interpretar con otras connotaciones en una sociedad interdependiente⁴³², particularmente, si observamos como a favor del respeto a la igualdad soberana, hemos sido testigos y cómplices del debilitamiento en varios países del Estado de Derecho, donde han predominado, por ejemplo en Asia y África, frágiles regímenes democráticos, que a su vez no garantizan los derechos económicos, sociales y culturales, lo que en definitiva conlleva conflictos sociales que redundan en que los gobiernos, por mantenerse en el poder, violen crecientemente los derechos políticos y civiles⁴³³.

La América Latina que por estos días cumple su bicentenario, no escapa a la situación caracterizada en Asia y África, ya que podemos observar como la igualdad soberana y la no intervención en los asuntos de jurisdicción interna de otros países, se han convertido en principios que conllevan a que una mirada de desarrollo integral sea más compleja de materializar en escenarios regionales asimétricos, en donde "los costos del progreso" son asumido con lógicas diferentes, argumentando que los estándares de los países desarrollados no son admisibles en los

⁴³⁰ Desde la perspectiva del tiempo en América Latina, entre 1780 y 1781, se dieron en la América española dos serias manifestaciones inusualmente amplias de rechazo a la colonia y tenían que ver con los tipos tradicionales de malestar social. Una de ella fue la revuelta de Tupac Amaru en los altiplanos peruanos, que reclamaban ante la llegada del visitador general encargado de la reforma borbónica en el virreinato, en un levantamiento de indígenas (reconociéndose herederos de los Incas) y de criollos que buscaban alivianar impuestos, entre otros asuntos. Esta revuelta fue aplastada, pero sirvió para una segunda en Nueva Granada (Colombia), lugar donde el nuevo visitador había subido sensiblemente los impuestos y el malestar se había generalizado, por ello el levantamiento popular fue espontáneo. Ambos episodios fueron relevantes para comprender y contextualizar la voluntad de independencia de los pueblos en América. Soñaban con la soberanía que les prometía paz y prosperidad, o por lo menos no más usurpación. Ver Lockhart, J; Schartz, S, América Latina en la Edad Moderna. Una Historia de la América Española y el Brasil Coloniales. Editorial Akal. Madrid, 1992. Págs. 376 – 377.

⁴³¹ Si bien aún no existe un sistema regional intergubernamental de protección de los derechos humanos, varios países de Asia son parte de los principales instrumentos internacionales sobre la materia. Ver Jilani, H. "*Perspectivas para los Derechos Humanos, la Democracia y el Desarrollo en Asia*". En Derechos Humanos Hoy. Balance Internacional. Op. Cit. Págs. 43 – 48.

⁴³² Keohane, R. y Nye, J. Power and Interdependence, 3rd Edition, New York, Longman, 2000. Págs.-9-17. Estos autores señalan tres niveles de relación entre Estados: dependencia, interconexión e interdependencia (tendencia actual), en la que todos dependen de todos pero de manera asimétrica.

⁴³³ Jilani, H. "*Perspectivas para los Derechos Humanos, la Democracia y el Desarrollo en Asia*". En Derechos Humanos Hoy. Balance Internacional. Op. Cit. Pág. 44.

en vías de serlo, ¿pero un Estado podría valerse de este tipo de consideraciones para no garantizar oportunidades para un desarrollo integral de sus conciudadanos?, o ¿podrán los países desarrollados señalar que la cooperación al desarrollo es una competencia de su exclusiva consideración, cuando observamos que en el sistema internacional hay alrededor de 850 millones de habitantes que padecen hambre?

Es decir, lo que ayer pareció un primer paso a la libertad hoy presenta algún nivel de constricción para instaurar derechos de tercera generación sobre un principio (no intervención en los asuntos internos) tan bien resguardado, particularmente por los países del Tercer Mundo, los cuales cansados de intromisiones de potencias extranjeras y de dominación política, económica y cultural, como señala Hedley Bull⁴³⁴, enarbolaron las banderas de una comunidad independiente a través de la defensa de la soberanía efectiva como principio superior a cautelar.

No podemos dejar de señalar en la comprensión de nuestro mundo interconectado no fraterno a la *nación*⁴³⁵, concepto que resulta fundamental como elemento constitutivo de la comunidad de hombres, los cuales toman conciencia de sí mismos y su devenir colectivo durante la historia, por tanto su conformación se establece mirando el pasado. El despertar (progresivo) de dicha conciencia nacional ha sido un rasgo característico de la historia moderna que se puede valorar como un bien en sí mismo, pero que también ha engendrado azotes de nacionalismo, división y que en conjunción a la noción de Estado (soberanía implícita) se transforma en la explosiva conformación de una sociedad moderna fragmentada, que en última instancia ha sido el mecanismo mediante el cual se ha concebido o interpretado la libertad.

Por ello, los Estados subdesarrollados se mantienen aferrados a la ilusión de la igualdad soberana. Ficción que se demostrará en la forma en que se adoptan las decisiones en materia de

⁴³⁴ Bull, H. The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics. Columbia University Press, New York, 1997. Pág. 9.

⁴³⁵ Jacques Maritain define nación en los siguientes términos: *"la nación tiene o ha tenido un suelo, una tierra, lo cual no quiere decir – como quiere decir el Estado – un área territorial de poder y de administración, sino una cuna de vida, de trabajo de sufrimiento y de sueños"*. Ver más, Jacques, Maritain. "El Hombre y el Estado". Op. Cit. Pág. 36.

gobernanza económica como veremos más adelante. En este sentido, el modelo globalizador⁴³⁶ está consiguiendo mermar las fronteras arancelarias, pero irresponsable con el Otros y con Todos, si consideramos las repercusiones sobre el ecosistema, por lo que en la otrora libertad – pasión de la nación, ansiosa en la construcción de su Estado, se transformaría en el arma letal contra la sociedad internacional orientada a un orden racional, si no incorpora las normas de tercera generación (ejemplo, la protección medioambiental) y sus principios como el del desarrollo sustentable.

Los cambios en la concepción de soberanía en el actual sistema internacional no permiten seguir afirmando que las relaciones entre los Estados están reguladas por el principio de igualdad soberana, como elemento constitutivo primario en las reglas de las organizaciones internacionales, ya que se debe distinguir entre la legitimidad del soberano (Estado) y la nación (comunidad de sentimientos). Al respecto, Samuel Bartin y Bruce Crorin⁴³⁷ diferencian entre la soberanía territorial y la relación con la defensa del Estado. Esta segunda en muchas ocasiones es percibida como causa de crisis internacionales, por tal razón Stephen Krasner⁴³⁸ afirmó que la soberanía no es constante (no es inmutable en su concepción), aunque no advierte un cambio en la conformación del sistema internacional en el futuro cercano.

Respecto a las restricciones en materias de seguridad y defensa, una de las limitaciones a la soberanía que se presentan más halagüeñas han sido en el ámbito del respeto al Derecho Internacional Humanitario, que a través de convenciones ha venido en restringir el concepto de razón de Estado⁴³⁹. No obstante, desde la perspectiva de los derechos de solidaridad podemos afirmar que los Estados no han tenido una coherencia respecto a una acción hacia el desarrollo

⁴³⁶ O'Brien, R; Williams, M. Global Political Economy: Evolution and Dynamics. Palgrave MacMillan, New York. 2004.

⁴³⁷ Bartin, S. Crorin, B. "The States and the Nation: Changing Norms and the Rules of Sovereignty in International Relation" Vol. 48, Nº 1. Cambridge University Press. 1994. Págs. 107 – 130. www.jstor.org/stable/2706916

⁴³⁸ Krasner, Stephen. "Sovereignty: An Institutional Perspectiva", *compative political studies* 2. 1988. Págs 66 – 94. www.jstor.org

⁴³⁹ Corte Internacional de Justicia. *Caso de las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua*, 27 de junio de 1986. En dicha resolución se argumentó que EE.UU. estaba en la obligación de respetar las Convenciones de Ginebra de 1949, sobre el Derecho Internacional Humanitario, ya que dicha obligación "*no resulta sólo de los Convenios en sí, sino también de los principios generales del Derecho Humanitario de los que los Convenios en cuestión no son más que la expresión concreta*".⁴³⁹,

sostenido o sustentable, como lo veremos más en detalle cuando analicemos las cumbres internacionales al respecto, léase kyoto, Copenhague, entre muchas más.

En el marco de la necesidad por facilitar el comercio, se han establecido acuerdos intergubernamentales con sus respectivos órganos de solución de controversias, a lo que se suma, para hacer más complejo el análisis de la situación de la soberanía en la actualidad, el proceso de integración europeo que ha permitido comprobar las reformas a la interpretación clásica de soberanía, en el entendido que la aspiración no ha sido la defensa de sus intereses particulares a través de su acción aislada, sino que la voluntad ha sido la integración. Es decir, allí se ha observado un cambio de paradigma en las relaciones internacionales, en el cual la soberanía está al servicio de la cooperación como interés de los mismos Estados miembros.

No obstante y apartándonos de la realidad de los 27 países que conforman la UE, es atingente observar que la soberanía levantada como un principio jurídico que permitió contrarrestar la anarquía reinante al interior de las comunidades políticas en Europa entre mediados del siglo XVII y fines del siglo XIX, vino a fragmentar el sistema internacional y a crear los espacios de competencia entre Estados Naciones que dificultan una mirada de destino común a nivel internacional. En este sentido, el profesor Luis Miguel Hinojosa estableció que es oportuno establecer desde el siglo XX que el Estado – Nación se aproxima más bien a una serie de competencias funcionales⁴⁴⁰.

A pesar de ello, la lógica de la estructuración internacional se establece tras el vínculo entre el nacimiento del Estado Moderno, la elaboración del concepto de soberanía y la aparición del capitalismo, en el contexto del derecho internacional clásico, es decir, descentralizada y oligárquica⁴⁴¹.

⁴⁴⁰ Hinojosa, L. M. *“Globalización y Soberanía de los Estados”*. Ponencia celebrada en al Universidad de Tánger el 25 y 26 de noviembre de 2004. www.reei.org

⁴⁴¹ Pastor Riduejo, J. A. *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*. Op.Cit. Págs. 29 – 32.

Tal vez la complicación queda más en evidencia en la particular posición de Norberto Bobbio, quien se ha definido como isupositivista desde el punto de vista teórico y iusnaturalista desde el punto de vista ideológico⁴⁴². Pareciera que el asunto de fondo está en aspectos y alcances de la soberanía, recordando que Bobbio es un reconocido defensor de la democracia, argumentando que ese es el sistema político idóneo para el respeto de los derechos humanos.

La aparente contradicción la encontramos en la siguiente interrogante planteada por Andrea Greppi ¿se puede ser positivista a secas y a la vez partidario de los derechos humanos?, en tal sentido, el autor interpretando a Bobbio, señala que éste no veía al derecho como auto – limitaciones jurídicas al poder del soberano, ni la aceptación del dogma de la subordinación del derecho a la moral, ésto es, la aceptación de una tesis, de carácter ontológico, acerca del concepto de derecho: la hipótesis de que solo el derecho justo es derecho⁴⁴³. Es decir, de alguna manera está planteada la negación de una postura estricta y la complejidad del asunto, que deja de relieve como la defensa de los derechos humanos ha ido desarrollándose con limitaciones provenientes desde el escepticismo⁴⁴⁴ y el anhelo de ensanchar las libertades. En efecto, la soberanía como vector o principio constitutivo de la libertad también ha sido el motor del desastre de la guerra, es decir, por un lado es causa material de la democracia en términos de régimen político, pero a la vez, es fuente de tensiones internacionales entre Estados que desean ascender en la escala de poder a nivel internacional a costa de otros Estados miembros (en lógica de suma cero).

Tras las reflexiones de Norberto Bobbio al respecto, cabe afirmar que existiría en lo teórico una soberanía fraterna en cuanto a la comprensión por el derecho de libertad del otro, sustento de la igualdad soberana al estilo clásico (absoluto), pero también se muestra como una estructura compleja para insertar los derechos de solidaridad que requieren una mancomunidad de esfuerzos

⁴⁴² Bobbio, N. *Giusnaturalismo e Positivismo Giuridico*. Ediciones di Comunità. Milán 1965. Pág. 167.

⁴⁴³ Greppi, A. "*Derechos Humanos y Constitucionalismo*". En *Bobbio*. Editorial Catalonia. Santiago de Chile, 2010. Págs. 36 – 41.

⁴⁴⁴ Norberto Bobbio escribe inserto en la modernidad, lo que explica que para él las ciencias jurídicas queda expuesto a lo verificable (medible y contrastable), por tanto las leyes son actos de voluntad del legislador. Con ello descarta el derecho natural. Ver más, Bobbio, Noberto. "Scienza del Diritto e Analisi del Linguaggio". En *Revista de Derecho y Proceso Civil*, 1950, nº 2.

interestatales para el respeto y goce de ellos. Por eso Roberto Mesa desmitifica la autenticidad de la noción de soberanía absoluta, recordándonos que este es sólo un constructo que conllevó a la noción de Estado en un determinado momento de la historia⁴⁴⁵.

Por su parte, Bobbio nos señaló que la respuesta a esta encrucijada, respecto de los derechos humanos y su interacción con la soberanía, está en la democracia, sin embargo para ello se deben establecer nuevamente axiomas radicados en la fe en el poder popular encarnado en regímenes democráticos, ya que de esa manera se atiende el respeto por los derechos humanos, cuestión que abre nuevas interrogantes en nuestro tránsito hacia la comprensión del por qué ha sido tan complejo dar algún nivel de respuesta institucionalizada a nivel mundial a los derechos de tercera generación. En definitiva, el empirismo del profesor Bobbio no nos brinda respuestas satisfactorias para argumentar a favor, y menos tener esperanza en la aplicación de los derechos de solidaridad⁴⁴⁶.

A lo señalado, el Estado – Nación es cuestionado en su capacidad de deliberar los cambios culturales y sociales que conlleva la globalización⁴⁴⁷, toda vez que se aprecia que son los Estados del primer mundo los que la han facilitado y quienes conducen el denominado proceso de interconexión.

Siguiendo con un panorama no muy atractivo para el devenir del derecho al desarrollo, cabe hacer notar el presentado por Francisco Zúñiga en su análisis acerca de la teoría constitucional por posiciones (neo) liberales y (neo) conservadoras que critican las normas acerca del Estado social y, por tanto cuestionan los derechos económicos, sociales y culturales, ya que han puesto su talante

⁴⁴⁵ Mesa, R. Teoría de las Relaciones Internacionales. Tecnos, Madrid. 1980. Págs 184 – 192.

⁴⁴⁶ Norberto Bobbio en su estudio acerca de izquierdas y derechas describe bien la problemática de la modernidad, que nosotros de alguna manera podemos caracterizar como la capacidad de enfrentar los derechos de solidaridad, ya que la disputa en el campo ideológico se presenta en que la diversas posiciones de la izquierda afirman que el derecho de propiedad entendida como parte del individualismo posesivo es la fuente de la desigualdad. Ello presenta como irreconciliable las posturas de uno y otro, por lo menos hasta que se impuso una. Ver más, Bobbio, Norberto. Derecha e Izquierda. Taurus. Madrid, 1995. Pág 139

⁴⁴⁷ Hinojosa, L. M. *“Globalización y Soberanía de los Estados”*. Op. Cit. Pág 4.

en saber *de qué* se compone el derecho. Crítica dirigida en particular a Hans Kelsen, siendo necesario una aproximación teórico funcional para saber *para qué* sirve el derecho⁴⁴⁸.

Entendiéndolo de otro modo, el desafío estructural a juicio de los que apuestan por la democracia liberal representativa⁴⁴⁹, como Bobbio⁴⁵⁰, conlleva interrogantes como: ¿habrá que esperar un sistema internacional democrático para la aplicación de las normas de tercera generación?, ¿Qué parámetro de democrático?, en cuanto a la composición de los Estados miembros o en las decisiones de las organizaciones internacionales en que el principio de igualdad soberana se diluye⁴⁵¹, evidenciándose una asimetría que permite caracterizar al régimen internacional del comercio y financiero más cercano a una plutocracia que a la democracia.

En palabras de la profesora Norka López sigue siendo una problemática sin resolver desde la política y conspira con la instalación de la sociedad internacional. *"La universalización no ha producido al mismo tiempo un mínimo reparto de los índices y centros de poder previamente establecidos. Esos índices y centros de poder continúan siendo controlados por los viejos Estados pertenecientes a la sociedad internacional de los Estados civilizados, creando una insatisfacción natural y produciendo tensión por la subsistencia de desigualdades"*⁴⁵².

La mundialización empujada por la racionalidad, que como nos dijo José Ortega y Gasset, conlleva el imperativo que nos exige no aceptar ninguna creencia a ciegas, que en forma de hábito, tradición, deseo, componen la textura misma de nuestra psique. Por ello, el filósofo invita a *"desprenderse de toda vida ingenua y espontánea del espíritu que debe ser intervenida, rota,*

⁴⁴⁸ Zuñiga, F. Bobbio. Op. Cit. Pág. 47.

⁴⁴⁹ PNUD. *La Democracia en América Latina*. Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo, Santiago. 2004.

⁴⁵⁰ Ver en Bobbio, N. El Futuro de la Democracia. FCE. México, 1992. Pág. 40 – 45. Allí sostiene *"que el avance de la democracia se medirá por la conquista de los espacios que hasta ahora están ocupados por centros de poder no democráticos"*. Pág. 45.

⁴⁵¹ López Zamarrita, N. Nuevo Derecho Internacional Público. Teoría, Doctrina, Práctica e Instituciones. Editorial Porrúa. México, 2008. Pág. 33 - 55.

⁴⁵² Ídem. Pág. 34.

pulverizada”, así encontramos la razón que conduce a la *“creencia fundada, motivada, probada”*⁴⁵³. En tal sentido, nada podría explicar mejor que dichas palabras el sentir de racionalidad *globalizadora*, la cual en último término quiere decir hacernos independientes de nosotros mismos, así renacer en nuestro propio juicio. Esto es lo que Jacques Maritain considera una ilusión acerca de las ideas de libertad, de interioridad y espíritu, es el error inmanentista, el que cree que la libertad se encuentra en la oposición al YO, en definitiva, es buscar una verdad de afuera que rompe con el adentro. Así confundimos el rol de la propiedad privada, al plantearla como un fin, cuando es un medio para alcanzar el fin. Así podemos argumentar contra el derecho de acumulación que obstaculiza la constitución del NOSOTROS y nos dispone a competir y no cooperar⁴⁵⁴, siendo ello sustento de nuestra autodestrucción, nunca más literal desde la amenaza del calentamiento global.

La globalización ha hecho en resumida cuenta aquello, ha reconstruido un propio juicio y está convirtiéndolo en soberano a través de la *gobernanza* política, económica y cultural. Al respecto, las soberanías estuvieron dispuestas a abrirse y ampliar su relación con sus inter pares, sin embargo la lógica ha consistido en aprovechar las oportunidades y no las responsabilidades debido a que es la consecución de un objetivo individual, que no permite la valoración moral en los actos, ya que esta no facilita la esfera del *“cara a cara, del tremendo encuentro con el OTRO como Rostro”*⁴⁵⁵.

Zygmunt Bauman nos entrega nuevas orientaciones para comprender el por qué resulta complejo que el sistema internacional tenga aspectos solidarios o fraternos, ya que su propio diseño no es de a dos (uno es el soberano), por tanto amoral, recordando que la moral actúa sobre dos. Mi unión con el otro no sobrevivirá a la desaparición o abandono por mi parte o por la del otro, por tanto no quedará nada que sobreviva a dicha desaparición⁴⁵⁶.

⁴⁵³ Ortega y Gasset. *Meditación de Nuestro Tiempo. Las Conferencias de Buenos Aires 1916 – 1928*. Fondo de Cultura Económica. México, 2000. Págs. 49 – 50.

⁴⁵⁴ Maritain, J. *Tres Reformadores*. Op. Cit. Págs. 44 – 50.

⁴⁵⁵ Bauman, Z. *La Sociedad Individualizada*. Editorial Cátedra. Madrid, 2001. Pág. 199.

⁴⁵⁶ Ídem. Pág. 201

La desaparición la relacionamos con la existencia de un espacio de decisiones políticas de asimetría tal entre los actores que repercute en que los Estados empobrecidos, excluidos o innecesarios dentro del orden económico internacional, deban "negociar" en igualdad de condiciones el ingreso a los mercados, lo que en la praxis es el abandono del Otro.

Si bien veremos que dichas afirmaciones debemos matizarlas respecto algunas disposiciones de la OMC, en términos práctico el modelo de libre competencia haría más complejo llevar a la aplicabilidad el reconocido derecho al desarrollo, contrariando así a quienes han defendido la dinámica económica tras el proceso de crecimiento conocido como "trickle down effect"⁴⁵⁷.

En este sistema internacional poco fraterno, observaremos la paradoja contemporánea registrando un sustento jurídico que vela por la protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y por otro lado se acentúa un modelo de desarrollo global que mantiene una lógica sistémica de violación de ellos. Esta situación es legitimada de facto tras la receta para salir del subdesarrollo. Un buen ejemplo es la construcción de grandes centros urbanos en el sistema internacional⁴⁵⁸, particularmente en el caso de China que se exhibe como modelo de desarrollo.

⁴⁵⁷ En América Latina se argumentó que la característica propia del desarrollo económico era una primera etapa necesaria de concentración del ingreso para garantizar el proceso de crecimiento económico, lo cual traería impactos positivos entre los más rezagados, sin embargo autores tales como Filgueira, C. y Peri, A.I. han demostrado que ello en sí trae un impacto negativo sobre el propio crecimiento. Ver Filgueira, C. y Peri, A.I. América Latina: los Rostros de la Pobreza y sus Causas Determinantes. Op. Cit. Pág. 18. Ver también Banco Mundial, Informe anual sobre el desarrollo, 2003. www.worldbank.org/paper/economic/ En el se reconoce que una distribución de los ingresos más igualitaria trae aspectos positivos en el mismo crecimiento. En el mismo sentido, diversos estudios especializados han establecido que descensos del índice de Gini (desigualdad entre los distintos quintiles de la población de un país) son más efectivos que sus equivalentes en materia de crecimiento, Ver Informes PNUD y CEPAL de 2002. www.eclac.org/publicaciones/mx.

⁴⁵⁸ La flexibilización y la relajación introducidas desde hace un poco más de 20 a 30 años en China, India, Sudeste asiático, entre otros países camino al "desarrollo" ha facilitado la discriminación basada en el origen social, lo cual contraría los derechos estipulados en el PIDECSC: Derecho a la educación (Artículo 13 del Pacto); Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (Artículo 12); Derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la vivienda (Artículo 11.1); Condiciones de trabajo equitativas (Artículo 7); y Derecho a la más amplia protección y asistencia posible a la familia (Artículo 10.1). Ver más en Amnistía Internacional. El Coste Humano del Milagro Económico. República Popular de China Migrantes Internos: Discriminación y Abusos. 2007. Págs. 43 - 45. www.amnesty.org/es/library/asset/ASA17/008/2007/es/c9cdd4db-d3af-11dd-a-s329.pdf.

China en sí representa la contrariedad entre el derecho al desarrollo y modelo de crecimiento. Las vidas de millones de chinos que están haciendo posible el crecimiento económico de dicha nación, son el costo del progreso y desarrollo del modelo a escala mundial. Al respecto, los relatos como de un trabajador de 26 años que testimonió que *“por lo general no vamos al hospital. No tenemos tiempo. En una ocasión estuve muy enfermo, pero el horario laboral era muy estricto. Estaba muy enfermo, casi en coma, pero permanecí en el hospital sólo medio hora, me pusieron una inyección y después tuve que volver al trabajo”*⁴⁵⁹, no tienen mucha relevancia cuando “hombres de estados” han definido que China es el motor de la economía mundial, por tanto debemos ser más condescendientes y comprensivos con sus autoridades. ¿El costo del progreso o la deshumanización del sistema económico mundial, o tal vez solo un problema de China?⁴⁶⁰.

3.3 Derecho “al” desarrollo y el derecho “del” desarrollo

El Profesor Pastor Ridruejo afirmó que el derecho internacional “del” desarrollo sería el derecho objetivo, es decir, el conjunto de reglas que promueven el desarrollo de los pueblos del Tercer Mundo, y el derecho “al” desarrollo, por su parte, constituiría el derecho subjetivo, o sea, el derecho a beneficiarse de dichas reglas⁴⁶¹.

Así se podría señalar que bajo el fundamento del derecho “al” desarrollo la brecha interna entre los habitantes de un Estado y la externa creciente entre los países desarrollados y los subdesarrollados no resulta legítima desde el derecho internacional. En esa lógica conseguimos

⁴⁵⁹ Amnistía Internacional. El Costo Humano del Milagro Económico. Op Cit. Pág. 22. Narraciones como estás hay miles, pero China es hoy el motor de la economía mundial y el modelo demuestra en su accionar que es eficaz y eficiente en su propósito de crecimiento desde un específica mirada macroeconómica. *“Algunos de mis compañeros tienen artritis o algo parecido, pero incluso cuando estamos enfermos no lo decimos. Si lo hacemos, el jefe se deshará de nosotros”*. Ídem. Pág. 22.

⁴⁶⁰ En China existe un sistema conocido como *Hukou*, que dicen relación con la designación de un tipo de trabajador, que tiene que ver con su origen rural, quien carece de protección de salud, laboral, no pueden residir en cualquier parte del país (no tienen derecho a vivir en las ciudades), entre otras discriminaciones. Ellos se han convertido en el “secreto de la expansión económica – productiva de China. Mano de obra barata. Ver más en OCDE. *Economic growth and poverty reduction: measurement and policy*. Working Paper N° 246. www.oecd.org/dataoecd/pdf. Pág. 9. *“At one extreme, redistribution policies that mainly operate by investing in poor people’s human capital and their access to physical and financial assets have positive impact on growth, even in the short term...”*. Ídem. Pág. 10.

⁴⁶¹ Pastor Ridruejo, J.A. En La Protección Internacional de los Derechos Humanos y la Cooperación al Desarrollo. Op. Cit. Pág. 31.

comprender que la aplicación de una visión integradora de los derechos de primera y segunda generación nos lleva a concluir que los de tercera sólo vienen a ser el resultado del respeto de los dos anteriores, esto incluso desde la lectura positivista. *"Sin desarrollo no hay los restantes derechos humanos"*⁴⁶², por tanto sin él no hay humanidad⁴⁶³.

Al respecto la problematización está presentada: ¿cómo garantizar o impulsar el derecho al desarrollo económico de la humanidad?, sobre todo cuando el titular del derecho al desarrollo es la humanidad, un ente abstracto, que en derecho se empieza a argumentar a su favor desde la segunda mitad de la década de los sesentas del siglo anterior, siendo su primera materialización el Tratado de 1967 sobre la Luna y otros cuerpos celestes⁴⁶⁴.

¿Podremos ir en la dirección de establecer o introducir a la humanidad como nuevo sujeto del derecho internacional?, como lo plantea Norka López⁴⁶⁵. La profesora ha considerado que sería precipitado afirmar que la humanidad consta de subjetividad, pero advierte que la tendencia es tan poderosa que no puede objetarse o ser rechazada de raíz. En tal sentido, el concepto de Patrimonio de la Humanidad es en sí revolucionario para estos efectos, en términos de un contexto histórico que lo ha permitido a pesar de la nueva investidura liberal que lo cuestiona.

⁴⁶² Chueca Sancho, Á. G. *"El Derecho al Desarrollo en el Ámbito Internacional"*. En Desarrollo, Maldesarrollo y Cooperación al Desarrollo. África Sub – Sahariana. Seminario de Investigación para la Paz, Gobierno de Aragón 1997. Pág. 27, Ver Gómez, A. Reelecciones del Estado, de los Indios y del Derecho a la Guerra. Editorial Porrúa, México, 1974. Pág. 36. En esta obra el autor señala las responsabilidades de las autoridades. En tal sentido y en alusión al desarrollo de los pueblos, se señala *"que el oficio de los gobernantes, quienes son los depositarios de la potestad para administrar la República, no les transfiere la potestad"*. En este sentido, la *gobernanza* actual carece de legitimidad.

⁴⁶³ Ello lo fundamentamos a través del análisis del concepto de humanidad, que se encuentra en diferentes instrumentos jurídicos, pero no en los estatutos o en los programas de acción de las instituciones, que si bien tienen injerencia en la vida de la población mundial, desde su acercamiento sectorial, no pretenden hacerse cargo de sus fundamentos inalienables. Ver. Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes.. Art. 1. 27 de enero de 1967. En Legislación Básica de Derecho Internacional Público. Tecnos. 2002. Pág. 635.

Convenio Sobre el Derecho del Mar. Art. 136. Op. Cit. Pág. 367: *"La zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad"*.

⁴⁶⁴ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes.. Art. 1. 27 de enero de 1967. *"La exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna, y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumbe a toda la humanidad"*.

Para Fernando Longas el fin de la modernidad, entendiendo como tal el término de los sueños de la razón, nos invita a repensar una nueva condición humana, una nueva oportunidad a la creación y la libertad⁴⁶⁶. Ello de alguna manera nos permite pensar o plantearnos que es posible nuevamente recuperar la libertad humana y dejar al lado del camino el determinismo implícito de la era moderna en la cual el progreso, de la mano de ciencia y la tecnología, nos llevarían impajaritiblemente a un estadio superior de la humanidad⁴⁶⁷. La experiencia hoy no responde a las demandas de humanidad, estamos frente a una reivindicación del ser en su nivel ontológico y por ende epistemológico.

Por su parte, Millán Puelles lo advierte señalando que el positivismo, cuyo elemento constitutivo insiste en no indagar la naturaleza de las cosas, conminó a la filosofía a ser un saber "inútil" (que en rigor lo es), pero además sin valor⁴⁶⁸, lo que ha repercutido en el sentido de lo humano y, si hacemos un ejercicio lógico de extensión, también a la humanidad.

En la perspectiva de la modernidad para dar sentido a la humanidad deberíamos demostrarla, contrastarla o experimentarla, ya que ello no es posible, se refuta⁴⁶⁹. Así, desde el campo del intelecto contemporáneo no hay condiciones para definir lo humano y cómo establecer los objetivos

⁴⁶⁵ López, N. Nuevo Derecho Internacional Público. Teorías, Doctrina, Práctica e Instituciones. Op. Cit. Pág. 177.

⁴⁶⁶ Longas, F. La Moderna Condición Humana. Una Introducción al Pensar Crítico de Kant. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), Santiago, 2003. Págs. 2 – 3.

⁴⁶⁷ Desde el siglo XVIII cuando se constituyó, en particular con los aportes desde Isaac Newton hasta Inmanuel Kant⁴⁶⁷, el paradigma *mecanicista* que propuso una ciencia crítica, que sospechó del principio de unificación de la episteme clásica, lo que conllevó a una nueva forma de conocer y que hoy asistimos a su agotamiento. Ver Kant, I. Crítica a La Razón Pura. Editorial Alfaguara. Madrid, 1978. Pág. 14. *"Las leyes centrales de los movimientos de los cuerpos celestes proporcionan así completa certeza a lo que Copérnico tomó, inicialmente, como simple hipótesis, y demostraron, a la vez, la fuerza invisible que liga la estructura del universo (la atracción newtoniana). Esta atracción hubiera permanecido para siempre sin descubrir si Copérnico no se hubiese atrevido a buscar, de modo opuesto a los sentidos, pero verdadero, los movimientos observados, no en los objetos del cielo, sino en su espectador"*. Esta cita se extrae porque condensa la esencia del pensamiento moderno, en cuanto a desconfiar de los sentidos y validar la experiencia del ente o sujeto. Ver Desde la perspectiva de Jacques Maritain, esa forma de comprender el mundo es simplificadora (paradigma mecanicista), es lo que él denomina la filosofía de las matemáticas, cuyo objeto es el ser de las cosas corporales en su aspecto corporal, por tanto se queda en la cantidad, extensión y el número. Ver más, Maritain, J. Introducción a la Filosofía. Op. Cit. Pág. 138.

⁴⁶⁸ Millán Puelles. Fundamentos de la Filosofía. Op. Cit. Pág. 32.

⁴⁶⁹ *"Kant hubiera reparos en plantear realmente, filosofando, la cuestión que considera como fundamental (respecto qué es el hombre)"*. Ver más en Buber, Martin. ¿Qué es el Hombre? Op. Cit. Pág. 14.

de la humanidad, por lo tanto, el debate acerca del derecho al desarrollo es totalmente subjetivo⁴⁷⁰, porque la razón es práctica (útil- interés) en el seno del debate actual. Ello no tiene implicancias sólo en que se proponga empoderar a las personas, cuestión que de suyo podría ser esperanzador y de buen obrar, sino que el fin de la sociedad se relativiza, y en una sociedad internacional de mayorías relativistas en aspectos medulares como la humanidad, los espacios para la aplicabilidad del derecho al desarrollo se limitan por la falta de consensos interpretativos de cómo implementar la norma.

Ante lo señalado no habría más posibilidad que aferrarse a consensos en materia de intereses comunes que nos permitan delinear un plan conjunto. Por supuesto, sólo si es apetecible, lo que en las actuales características del orden internacional podríamos analogarlo a rentable como principal propósito. Así las dimensiones del progreso que observa la OECD, entre otras organizaciones intergubernamentales, se nos muestran limitadas y faltos de sustancia⁴⁷¹.

Por lo señalado, la sola posibilidad de abrir caminos al fin del determinismo podría permitir el redescubrir de la humanidad, que a su vez lleva implícito un renacer incierto, pero un espacio para replantear el telos de la sociedad internacional⁴⁷². Por ello, existe espacio político para cuestionar el "pensamiento único" que divide entre civilizados y bárbaros, lo que se materializa a través del

⁴⁷⁰ Olivé, I. *Coherente of Development Policies: Ecuador's Economic Ties with Spain and Their Development Impact*. Working Paper N° 280. Julio 2009. www.oecd.org/dataoecd/62/12/45342482.pdf. Pág. 15. "Development paln: a plan fot the Citizens' Revolution. The plan is governed by nine principles with marked political and social emphasis, expressed more specifically in what the text itself defines as eight strategies for change that redefine the concept of development: i) internal development, inclusion, competitiveness and employment; ii) sovereign international relations and intelligent, active integration into the world market; iii) diversification of production; iv) a territorial integration and rural development; v) sustainability of natural heritage; vi) a State with effective planning, regulation and management capabilities; vii) economic democratization and social protagonism; and viii) guarantee of rights".

⁴⁷¹ "Several indicators are proposed to measures the different dimensions of progress: France's approach to sustainable development (pertaining to economic growth, critical capital stocks, local/global interface, current needs, and future needs)...". Idem, Pág. 13.

⁴⁷² Cabe señalar, sin profundizar en el período medieval, que ese periodo oscuro, anárquico, inquisidor desde la mira racionalista, tuvo autores e influyentes personajes que se dedicaban al estudio de la sabiduría, siendo una de las preocupaciones centrales la caridad para con el desposeído. Ejemplo es el pensamiento de Hildegard de Bingen, quien planteó los cimientos de la ciudad de Dios, en la que había un proyecto común entre los hombres. Todas estas discusiones se acercan bastante al asunto que nos convoca, el derecho al desarrollo, que si bien con una impronta teológica se preguntaba acerca del bien común y el orden recto (en ese contexto divino) de la sociedad. Ver más Góngora, María Eugenia. "Persona y Mundo en el Liber Divinorum Operum". En *El Mundo Medieval*. Ediciones Finis Tërrea, Santiago, 2009. Págs. 135 – 154.

establecimiento de comparaciones entre el Nosotros- desarrollados v/s los Otros primitivos. Estos últimos, como lo señala Pierre Clastres, a juicio de los civilizados siempre carecen de algo (Estado, historia o economía)⁴⁷³ para asimilarse a ellos. En este sentido, cuando se refieren a la economía parten del criterio de que esta se juzga por no tener una producción con excedentes, por tanto son incapaces. Estos miembros civilizados no han establecido criterios para valorar el hecho de que muchos de los Estados desarrollados que tienen excedentes, cuentan a su vez con parte de su población sin acceso a la alimentación y sus economías son las principales responsables del cambio climático, ¿razonable?. La economía se regula a si misma dice su *dogma*, sobre todo en los países de raigambre liberal.

3.4. El complejo camino normativo del derecho “del” desarrollo

El profesor Carrillo Salcedo señaló que *“muchas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas son textos de incitación a una modificación del orden jurídico internacional que aunque tengan un valor jurídico dudoso, sobre todo si son adoptados por mayoría, sirven al menos para poner en cuestión el derecho establecido y para apuntar hacia el derecho deseado por la nueva mayoría de los Estados miembros de la comunidad internacional”*⁴⁷⁴. Así el profesor Carrillo Salcedo pudiera cuestionar que el derecho “del” desarrollo esté consagrado, pero hemos tomado posición filosófica e ideológica al respecto, por lo que las resoluciones de la AGNU⁴⁷⁵ han abierto un nuevo espacio político para el disenso con las ideas vectoras de la modernidad.

⁴⁷³ Clastres, P. *La Sociedad Contra el Estado*. Editorial Hueders. Santiago de Chile, 2010. Pág. 160 – 161.

⁴⁷⁴ Carrillo Salcedo, J. A. *En Curso de Derecho Internacional Público*. Tecnos, Madrid, 1991. Pág 132.

⁴⁷⁵ Resolución 1815 (XVII) de diciembre de 1962, 1966 (XVII) de 16 de diciembre de 1963, 2103 (XX) de 20 de diciembre de 1965, 2181 (XXI) de 12 de diciembre de 1966, 2327 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2463 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2533 (XXIV) de 8 de diciembre de 1969. Todas estas afirmaron la importancia del desarrollo progresivo y la codificación de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Ver en Legislación Básica de Derecho Internacional Público. Op. Cit. Pág. 63.

Desde otra perspectiva, el profesor Felipe Gómez Isa estableció la existencia (legítima) del derecho "al" desarrollo, como mencionamos en un apartado anterior, y a su vez, la puesta en marcha "del" derecho del desarrollo⁴⁷⁶.

En el contexto del derecho "del" desarrollo, nuevamente debemos remitirnos a la Carta Africana, porque si bien es oponible solo a las partes contratantes, denota las aspiraciones de quienes estuvieron y están marginados o son dispensables del sistema internacional. África en alguna manera encarna la reivindicación, y exigencia de materialización de las disposiciones del derecho en comentario⁴⁷⁷.

África ha sido una zona geográfica protagonista de un escenario de prácticas de usura, violación sistemática de todos los derechos fundamentales, explotación y todo lo que acompaña a un sistema internacional de raigambre colonial. Por tanto su renacer con una plétora de desafíos de gobernabilidad y subsistencia en gran parte – desde el prisma comunitarista – es en sí un desafío del derecho "del" desarrollo a través de programas y nuevas directrices del orden económico internacional. El cual no es sólo en cuanto a las reivindicaciones ante la deuda histórica que las potencias mantienen con sus ex colonias, sino que por recta razón.⁴⁷⁸

Para el historiador Henri Wesseling las causas y consecuencias de la colonización de África son relativas⁴⁷⁹, ya que sin encontrar mayores generalidades entre quienes decidían iniciar la aventura y explotación en dicho territorio, lo mueven a excusar – por el contexto – sus actuaciones,

⁴⁷⁶ Gómez Isa, F. El Derecho al Desarrollo: Como Derecho Humano en el Ámbito Jurídico Internacional. Ed. Universidad de Deusto – Bilbao. 1999. Pág. 73.

⁴⁷⁷ Roth, K. y Kahn, Irene. "Movimiento Internacional por los Derechos Humanos". En Derechos Humanos Hoy. Balance Internacional. Op. Cit. Págs. 63 – 72. "En 1961 se fundó Amnistía Internacional, ésta era una de las pocas organizaciones de derechos humanos...". Pág. 65.

⁴⁷⁸ Poco de humanismo tuvo la partición de África, la que concluyó con el reparto franco – español de Marruecos y casi simultánea anexión de Libia por parte de Italia. A excepción de Etiopía, ya no quedó nada por repartir... luego de la Segunda Guerra Mundial las potencias coloniales es nombre de la Sociedad de las Naciones siguieron en la zona. Para Henri Wesseling la era de la partición de África se puede considerar entre 1880 – 1914, período en que el 90% de África quedó en manos de Europa. Ver más en Wesseling, H. Divide y Vencerás. Editorial Península. Barcelona, 1999. Págs. 441 – 446.

⁴⁷⁹ Wesseling, H. Divide y Vencerás. Op. Cit. Pág. 443.

por tanto no habría reivindicación que levantar por parte de los pueblos africanos. Esta visión evidentemente relativista (historicista), incapaz de realizar juicios históricos con relación a la ocupación, explotación, violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, asunto que nos deja la puerta entre abierta para buscar nuevas prácticas contrarias al respeto de la dignidad humana. Por tanto África en sí misma, desde la autodeterminación de los pueblos hasta el derecho al desarrollo, está en condiciones de ser ejemplificado para un imperativo retorno de la moral en política, pero no sustentada en el relativismo axiológico actual, sino en el iusnaturalismo, pudiendo de esa manera argumentar a favor de la implementación del derecho "del" desarrollo.

A la citada Carta Africana debemos añadir los principios rectores de la naciente Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), que en su preámbulo los Estados miembros ratifican que tanto la integración como la unión sudamericana se fundan en el irrestricto respeto a la soberanía, integridad e inviolabilidad territorial de los Estados. Estos son elementos constitutivos propios de la sociedad contemporánea, pero además incluye en los artículos 2 y 3 los principios de Solidaridad, Cooperación y Paz, entre otros⁴⁸⁰.

Las voluntades de los Estados que componen la Unión Africana⁴⁸¹ y la incipiente UNASUR, manifiestan que el derecho al desarrollo es un derecho inalienable y cifran en este las esperanzas de bienestar social de sus pueblos, en una readecuación del orden económico vigente. Por lo menos en el ámbito declarativo y en medio de muchas diferencias ideológicas e institucionales de los países partes.

⁴⁸⁰ UNASUR, Preámbulo del Acuerdo Marco de la UNASUR, Brasilia 23 de mayo de 2008. www.comunidadandina.org/unasur. Ver art. 2 y 3 del acuerdo en los cuales se desarrolla el principio de solidaridad. Cabe recordar que a marzo de 2011 nueve son los Estados (de doce) que han ratificado el tratado. (Argentina, Bolivia, Ecuador, Chile, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela). Por tanto, ya cuenta con las nueve ratificaciones necesarias para su puesta en marcha.

⁴⁸¹ La Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos. Art. 22 dice: párrafo 1: *"Todos los pueblos tendrán derecho a su desarrollo económico, social y cultural, con la debida consideración a su libertad e identidad y al usufructo igual del patrimonio común de la humanidad"* párrafo 2: *"Los Estados tienen el deber, por separado o en cooperación, de asegurar el ejercicio del derecho al desarrollo"*.

Por lo anterior, el derecho internacional⁴⁸² cumple un papel relevante al establecer en una remozada interpretación los alcances del derecho al desarrollo. Así lo podemos consignar de la "Declaración Sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados" de Conformidad a la Carta de las Naciones Unidas tras la resolución 2625(XXV) de la AGNU. Al respecto podemos encontrar en dicha declaración un punto de partida relevante para argumentar como se imbrican los principios que permiten reconocer la necesidad de un nuevo orden económico mundial⁴⁸³.

Resulta importante relacionar, en vista al derecho del desarrollo, el artículo 38 del estatuto de la CIJ, ya que plantea que los Principios Generales son fuente del derecho internacional en la medida que provenga de naciones civilizadas. Al respecto es atinente señalar que el personalismo en ninguna de sus ramificaciones fomenta el relativismo axiológico. Sin embargo, lo que resulta cuestionable es la interpretación y uso que se hace el racionalismo. Así, desde la época moderna se entabla una imagen de *personalidad* del hombre, de inmanencia, autónoma y buena en esencia⁴⁸⁴, lo que en definitiva llevó a la orgullosa inteligencia de la personalidad antropocéntrica al ámbito de sus elementos materiales. Esta ha terminado por ser sinónimo de crecimiento, teoría de la evolución e historicismo. Por tanto primará un orden racional que poco o nada tienen que ver con los sentimientos y valores, haciéndose en extremo complejo el consenso de las acciones tendientes al derecho del desarrollo. Un buen campo para ejemplificar lo distante de la noción de civilización con lo humano, dice relación con la situación de los indígenas⁴⁸⁵ o pueblos originarios, ya que previo

⁴⁸² Aquí reconoceremos los principios estructurales del ordenamiento internacional de los principios generales en el ordenamiento internacional. El primero de estos en el contexto de la modernidad ha aparecido en el siguiente cronograma: en el siglo XIX se establece el de cooperación pacífica, el XX, prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, arreglo pacífico de controversias, libre determinación de los pueblos y protección de los derechos humanos. En cambio, el segundo, dice relación con el art. 38, apartado 1. c) del Estatuto del TIJ adoptado en 1945. Ver más en González, J; Sánchez, L; Sáenz, P. A. Curso de Derecho Internacional. Op. Cit. Pág. 94.

⁴⁸³ Resolución adoptada por la AG de las UN en su 1883 sesión plenaria, el 24 de octubre de 1970.

⁴⁸⁴ Maritain, J. Humanismo Integral. Op. Cit. Pág. 39

⁴⁸⁵ Ver Convenio 169 OIT de 1989. www.oit Chile.cl/pdf/convenio.pdf Este convenio se aplica "Este Convenio se aplica: a) los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regido total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o

al Convenio 107 y 169⁴⁸⁶ de la OIT, su *ethos* no había sido interpretado o valorado como civilizado. La cosmovisión de ellos en su relación con su entorno, concepto de propiedad (comunitaria en algunos casos), la conexión con la tierra, entre otras características que un Estado – Nación no podía aceptar si se presume de moderno.

En esta contingencia la noción de desarrollo y del derecho a él está en un proceso de cambio y redefinición⁴⁸⁷, porque están alterándose los fundamentos⁴⁸⁸. José Bengoa, en alusión a los cambios que se observan en la actualidad desde el ámbito axiológico, señaló que al estudiar la etnohistoria los indígenas sólo se habían escuchado por medio de la violencia e insurrección, por tanto hoy registramos un quiebre de la dominación cultural homogeneizante, lo que va en dirección

la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales con que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

⁴⁸⁶ Convenio OIT n° 169 sobre indígenas y tribales contiene tres líneas de actuación. “La primera relativa a la obligación de los Estados partes de adoptar medidas para salvaguardar, entre otros, el medio ambiente de los pueblos interesados con el límite que representa la prohibición que sean “contarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados” (art. 4); en segundo término se establece unas (laxas) obligaciones tendentes a la realización de estudios junto con estos pueblos acerca de la incidencia que pueden tener las actividades de desarrollo, entre otros, sobre el medio ambiente; así como la obligación estatal (de comportamiento) de adoptar medidas en “cooperación con los pueblos interesados para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan (art. 7)... Por último, el instrumento convencional, añade otra obligación de comportamiento estatal con el objeto de facilitar la cooperación internacional entre los pueblos indígenas, entre otros, en materia medio ambiental”. Ver análisis y evolución de las normas de protección y reivindicación de los pueblos indígenas en Torrecuadrada, S. “Medio Ambiente y América Latina: Pueblos Originarios”. En www.iidd.ed.cr/comunidades/diversidades/doc.

⁴⁸⁷ Cabe mencionar los instrumentos jurídicos concernientes a la protección de las minorías étnicas: Convención Sobre la Eliminación de Discriminación Racial (1965), la firma de convenios en la OIT contra la explotación y abuso de los indígenas en materias laborales (especialmente relevante es el Convenio 169 de 1989), la Conferencia de Río de 1992 que en su declaración final hace mención a la necesidad de salvaguardar y proteger a las etnias. Estos más otros instrumentos han quedado plasmados en la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, que fue ratificada por 143 Estados, registrando 11 abstenciones y cuatro votos en contra (Australia, Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelandia). Para comprender de mejor manera el proceso de redefinición de los derechos de los pueblos indígenas y su relación con el concepto de desarrollo ver en Ariel, D. “El Principio de Igualdad y No Discriminación. Claroscuros de la Jurisprudencia Interamericana” En el Anuario de Derechos Humanos de la U. de Chile, Santiago, 2007. Págs. 15 – 16; ver Torrecuadrada, S. “La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Antecedentes, consecuencias y perspectivas”. Revista IEI de la Universidad de Chile. XLIII – enero – abril 2010, N° 165. Págs. 7 – 32.

⁴⁸⁸ Los Estados se han comprometido a la aceptación de los derechos de protección de los indígenas, sobre todo en relación a lo discriminación, la aceptación y difusión de su identidad. Lo que conlleva a darles reconocimiento Constitucional. Ver más en UDP, Informe Anual Sobre Derechos Humanos en Chile 2008 (editor Espejo, Nicolás), Santiago. Pág. 363.

de terminar con la idea de que la república establece a lo étnico como una categoría subalterna⁴⁸⁹. Esta podría ser una oportunidad de avanzar en la aplicación del derecho del desarrollo.

Lo dicho quedó planteado en el quehacer político de nuestra actual agenda internacional, luego de la Conferencia Mundial contra la Discriminación Racial, el Racismo, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancias, centrando el eje de la discusión en lo multirracial, pluriétnico, multicultural y multilingüístico como valor a rescatar de las sociedades⁴⁹⁰. Por tanto, lo de sociedades más civilizadas adquiere otro cariz, un tanto incomprensible desde la lógica de la modernidad. De hecho en la Convención Americana sobre Derechos Humanos viene a replantear el orden político – económico continental desde sus independencias, particularmente en América Latina (morena)⁴⁹¹.

Así hemos observado que el derecho al desarrollo tiene una oportunidad en el revisionismo respecto de la no discriminación, particularmente con los pueblos aborígenes, que ha estado presente en la discusión y nuevas convenciones de protección de sus derechos, lo que a su vez tiene directa relación, como nos argumenta la profesora Soledad Torrecuadra, con la protección al medio ambiente⁴⁹². Es decir, en un cambio que va desde la lógica de la dependencia global a un nuevo escenario internacional diferenciado del contexto político de las década de los sesentas y setentas del siglo anterior, período en el cual observamos que las negociaciones interestatales estaban circunscritas sólo al juego de poderes entre las superpotencias.

⁴⁸⁹ Bengoa, J. "Realidad Política y Económica de Nuestra Región". En *¿Qué Pasa en América Latina?* (Rodríguez, José y Casanueva, Héctor editores). Editorial Andrés Bello, Santiago, 2008. Pág. 119.

⁴⁹⁰ De hecho en su Declaración final reconoce el derecho de los pueblos indígenas a "determinar libremente su condición política y (perseguir) libremente su desarrollo económico, social y cultural" (art. 3), a lo que se añade el "derecho a autonomía o autogobierno en sus asuntos internos" (art. 4). Además del "derecho a conservar sus propias instituciones políticas, económicas y jurídicas" (art. 5), entre otros. Ver en Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, www.oes.org.es.

⁴⁹¹ La Convención Americana prohíbe la discriminación. Art. 1,1 menciona los siguientes criterios: raza, color, sexo idioma, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Ver más en www.oas.org.es

⁴⁹² Torrecuadra, S. "Medio Ambiente y América Latina II: Pueblos Originarios" en www.iidh.ed.cr/comunidades/diversidades/doc. "Los indígenas latinoamericanos han sido especialmente reivindicativos en ámbitos materiales concretos como el de la recuperación y titulación de sus tierras y debido su concepción omnicausal del elemento territorial, también en materia medio ambiental". Pág. 1.

Alain Tourine nos explica de la siguiente manera los tiempos en que se gesta el derecho al desarrollo "... *los disidentes, las minorías aplastadas por un orden totalitario, y también al de los individuos reducidos a oscilar entre los estímulos del mercado y cuya libertad se limita a hacer de buen grado lo que está de acuerdo con el interés de los poderosos*"⁴⁹³. Esta es una forma de describir el contexto político en los tiempos en que la AGNU se transformó en un sitio de desahogo más que uno de conformación o participación de la política internacional, asunto que hoy exhibe profundas diferencias en términos de oportunidades, pero todavía una gran confusión en materia de instauración del ordenamiento jurídico internacional tendente a conformar las directrices que permitan la aplicabilidad del derecho "del" desarrollo.

Hemos observado como se ha avanzado en reformas importantes en el sistema internacional, las cuales comienzan a erosionar o deslegitimar el modelo de desarrollo sustentado desde el racionalismo. La preponderancia que los pueblos africanos y movimientos indígenas (pueblos originarios) darían a esos derechos, a juicio de Felipe Gómez Isa⁴⁹⁴ en el caso de los pueblos africanos y Soledad Torrecuadrada en las etnias de América Latina⁴⁹⁵, podrían justificar el no respeto de un derecho de primera generación, como la propiedad⁴⁹⁶, optando por los colectivos y por los de tercera generación como el desarrollo de los pueblos.

La evidencia del potencial conflicto respecto al derecho de propiedad se hace aún más palpable en la Carta Africana, la cual no recoge los derechos individuales (sólo en el preámbulo)⁴⁹⁷, asunto que le significó una observación por parte de la Comisión de Derechos Humanos de las

⁴⁹³ Tourine, A. *¿Podremos Vivir Juntos?* Fondo de Cultura Económica. México, 2006. Págs. 96 – 97.

⁴⁹⁴ Gómez Isa, Felipe. *El Derecho al Desarrollo: Como Derecho Humano en el Ámbito Jurídico Internacional*. Op. Cit. Pág. 132.

⁴⁹⁵ Torrecuadrada, S. "Medio Ambiente y América Latina II: Pueblos Originarios" en www.iidh.ed.cr/comunidades/diversidades/doc. Ver también a Bengoa, J. *Historia del Pueblo Mapuche Siglo XIX y XX*. Editorial LOM. Santiago, 2000. Pág. 62.

⁴⁹⁶ "Los Caciques tenían cierto dominio sobre el territorio, pero no eran los dueños de él. Cualquiera podía instalarse en ellos..." Ver más Idem Pág. 63 – 65.

⁴⁹⁷ Algan, B. *Rethinking Third Generation Rights*. En Ankara Law Review. Vol: 1, N° 1 (Summer: 2004). Pág. 144. "The African Charter, having emphasised absolute equality of all peoples in its Article 19, formulated the right to self – determination, including the right to existence of peoples (Article 20 (1)), paragraph 3 was challenging, it incorporated a right of oppressed peoples to assistance in their liberation struggle from other States party to the Charter".

Naciones Unidas. Controversia que se instala en el ámbito doctrinal, ya que entre los principios generales del derecho se encierra la vigencia de la propiedad como un derecho humano, el cual ha sido sustento del orden económico liberal.

3.4.1. Libertad, propiedad y el derecho "del" desarrollo

La sociedad internacional implica una trama de relaciones sociales, cuya naturaleza ontológica constituye el primer problema que se nos presenta, ya que ésta es compleja debido a su constante estado de evolución y el ensanchamiento de las relaciones internacionales. Así traemos al tapete el asunto de la propiedad privada como derecho humano y como ello interfiere en el camino que se construye hacia el desarrollo.

Observemos primeramente la tendencia respecto a si el individuo es sujeto de derecho internacional o no, ya que de esa manera podemos comprender si el derecho al desarrollo clasifica como un derecho humano del individuo, discusión que desde el iusnaturalismo resulta innecesaria, pero en el contexto de la modernidad es absolutamente pertinente para situarnos en una coherente perspectiva de las problemáticas de convivencia entre el derecho a la propiedad y el derecho al desarrollo. En efecto, los positivistas como Kart Triepel, Dionisio Anziolotti⁴⁹⁸, Georg Jelleink y sus discípulos niegan que el individuo sea sujeto de derecho, en particular porque el derecho internacional regula las relaciones entre Estados y sólo afecta a los individuos a través del derecho interno (doctrina clásica) ⁴⁹⁹. Recordemos que para Anziolotti, en el contexto del máximo esplendor de la soberanía de los Estados a fines del siglo XIX y comienzos del XX, sostuvo que la responsabilidad de los Estados era concebida en términos estrictos en una relación bilateral entre "iguales", sin espacio a lo que posteriormente se reconocerán como las mencionadas normas *Erga Omnes*⁵⁰⁰.

⁴⁹⁸ Dupuy, P. *Dionisio Anziolotti and the Law of International Responsibility of States*. EJIL, Vol. 3 n° 1, 1992.

⁴⁹⁹ Korovin, Y. *Derecho Internacional Público* (Traducción de Juan Villalba). Grijalbo, México. 1963. Pág. 93. "Como norma, sólo un Estado puede ser sujeto atendiendo el derecho internacional, ninguna organización internacional de nuestros días, y menos aún las personas físicas, pueden ser sujetos de derecho internacional". Pág. 94

⁵⁰⁰ Anziolotti, D. *Teoria Generale Della Responsabilita Della Statu in Diritto Internazionale* Op. Cit., Pág. 39.

En la misma línea argumentativa encontramos a Prosper Weil, quien también desde el positivismo critica las tendencias comunitaristas del trabajo de la CDI de NU, en particular las que desarrolla al alero de la redacción del proyecto⁵⁰¹ de Responsabilidad de los Estados⁵⁰², asunto que hace más complejo la aplicación de medidas que permitan concretar las disposiciones del derecho al desarrollo, lo cual quedará contrastado con los aspectos medioambientales, en los cuales se plantea nítidamente alguna controversia entre el derecho de propiedad y la sostenibilidad, cuestión que en sí pone en riesgo la protección del derecho al desarrollo, incluso de las futuras generaciones, y por su puesto complica las disposiciones de un derecho del desarrollo.

Weil consideró que las nociones del *ius cogens* y crimen de Estado vendrían a relativizar la normativa internacional. Por lo mismo critica lo excesivo del catálogo de normas *Erga Omnes* que se pretenden codificar⁵⁰³, relativizando implícitamente la protección al derecho del desarrollo.

No obstante, esa forma de comprender la subjetividad del individuo en el sistema internacional contrasta con la León Duguit, Georges Scelle, Nikolaos Politis quienes atribuyen al individuo la calidad de sujeto de derecho internacional al mismo nivel que el Estado, ya que en su concepción el Estado no es más que un procedimiento técnico para la gestión de los intereses colectivos. Por tanto la Sociedad Internacional no es más que una sociedad humana, compuesta por individuos⁵⁰⁴. En el mismo sentido, para William Blackstone, heredero del *iusnaturalismo* (siglo XVIII), el derecho de las naciones es un sistema de reglas deducible por la razón natural y establecido por consenso

⁵⁰¹ Proyecto de Artículos Sobre La Responsabilidad de los Estados Aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en Primera Lectura (1996) Los artículos 1 a 35 de proyecto son los aprobados en primera lectura a propuesta del relator especial Roberto Ago, publicados en el Anuario de la CDI, 1980, Vol. II, segunda parte. Págs. 29 – 32. La segunda parte, fruto de las propuestas de los relatores espaciales, Riphagen y Arangio – Ruiz respectivamente, había sido provisionalmente aprobada de modo fragmentario, con excepción del artículo 51 y ss. En la versión actual existen, no obstante, diferencias de redacción. El proyecto completo ha sido reproducido en el informe de CDI sobre la labor realizada en sus 48º período de sesiones, 1996. AG Doc. Of. A/5/10. Naciones Unidas. Nueva York, 1996. Págs. 134 – 162.

⁵⁰² Pérez, A. *El Proyecto de la Comisión de Derecho Internacional sobre Responsabilidad de los Estados, Al Final del Camino*. Conferencia pronunciada en Madrid 2001 en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia. www.reei.org/reei4/Perezgiraldo.PDF.

⁵⁰³ Weil, P. *Towards Relative Normativity in International Law?* AJIL. Vol. 77, 1983. Págs 413 y ss.

⁵⁰⁴ Durán Bächler, S. El Individuo como Sujeto del Derecho Internacional. Nuevas Tendencias. En *Nuevos Enfoques del Derecho Internacional*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, 1992. Pág. 61.

universal entre los habitantes civilizados del mundo⁵⁰⁵, noción que fue perdiendo influencia con el pasar del tiempo, desvaneciendo el concepto de bien común, y con ello creó la necesidad de insistir nuevamente en su debate, pero ahora bajo el concepto de desarrollo.

Tras las mencionadas posturas quisimos comprobar en la discusión de la responsabilidad de los Estados como es percibido la evolución de las normas y cómo éstas se adaptan a las corrientes de pensamiento dominantes. Desde esa perspectiva podemos afirmar que si bien en los antecedentes expuestos aún se observa resistencia de parte de la doctrina a reconocer la personalidad internacional del individuo y como éste puede exigir responsabilidad a los Estados⁵⁰⁶, se reconoce, en particular durante las últimas décadas, una *cierta* personalidad internacional⁵⁰⁷. Ello en sí no significa, ni cercanamente, la reinstalación de los iusnaturalistas en el pensamiento contemporáneo, sino que más bien una suerte de erosión en los principios rectores de la modernidad que ha tenido su correlato en el sistema jurídico, dando espacio a que exista el derecho al desarrollo, cuestión que ha conllevado un cambio de dinámica, desde una racionalizadora y homogeneizante a una inclusiva y dónde cabe la diversidad. Sin embargo, estamos a medio camino entre la aceptación del derecho al desarrollo como un derecho humano y su consecuente aplicación, o derecho del desarrollo.

Los enfoques señalados nos presentan en sí las causas de la controversia respecto al papel de la propiedad privada en el ordenamiento jurídico internacional, ya que el orden normativo no es estático, sino que por el contrario es dinámico como lo hemos visto en el caso de la evolución que ha tenido la subjetividad del individuo en el derecho internacional, visión contraria de Georges Ripert⁵⁰⁸, quien sostuvo que desde las definiciones del derecho y de la justicia de los filósofos griegos y de los

⁵⁰⁵ Blackstone, W. Commentaries on the Laws of England 66. University of Chicago, USA, 1979.

⁵⁰⁶ Un ejemplo de ello, es el Estatuto de la CIJ, que limita el acceso a ella a los Estados. Ver. Legislación Básica de Derecho Internacional Público. Op. Cit. Pág. 35. Art. 34 párrafo 1: "*Solo los Estados podrán ser partes en casos ante la Corte*".

⁵⁰⁷ Durán Bächler, S. El Individuo como Sujeto del Derecho Internacional. Nuevas Tendencias. En Nuevos Enfoques del Derecho Internacional. Op. Cit. Pág. 75.

⁵⁰⁸ Ripert, G. Le Régime Démocratique et le Droit Civil Moderne. 2ª Edición, París 1948. Para Ripert el sufragio universal otorgó un poder a la masa que desarticuló lo establecido, trastornó la economía y acabó con la seguridad de los ciudadanos, particularmente porque se cuestiona el derecho de propiedad.

juristas romanos siguen siendo exactas, por lo tanto el derecho es una noción estática que tiende a la conservación de lo establecido. En ese sentido, para Ripert toda modificación de la norma pone en peligro a la sociedad, claro que él habla desde el derecho natural en el cual reconoce un orden supra terrenal, por tanto su análisis no gira en torno a la evidencia de los hechos y la dinámica social, sino que su postura es conservadora arguyendo trascendentalismo, pero contrario al reconocimiento y protección de los derechos humanos.

Colocando como objeto de análisis al individuo, podemos ahora adentrarnos a la cuestión que motiva este apartado, que es relativo a las dificultades en el camino de integrar las tres generaciones de derechos, por cuanto hay algunos consagrados con otros comparativamente recién cristalizados. Además de la no resuelta conjunción o complementariedad de los de primera y segunda generación, ya que recordemos que en prácticamente lo único que concordaban los extremos ideológicos durante la Guerra Fría era que el derecho sólo puede existir como tal si se “amolda” a las particulares formas de entender cada uno la estructura político – económico – social que sustenta⁵⁰⁹. Por tanto, para plantear un sistema económico mundial coherente en el que puedan ser aplicables las normas que emanan del principio de solidaridad debemos buscar caminos de conciliación.

En esa perspectiva, será el derecho a propiedad desde dónde y cómo se le sitúe una norma que facilite la conexión entre las distintas generaciones de derechos o el punto irreconciliable que lo imposibilite. Veamos este asunto desde la perspectiva de medios y fines, ello pudiera aclararnos antes de entrar en el análisis de la legislación vigente.

El desarrollo de todos, incluso de los pueblos más desposeídos, se nos presenta como un imperativo ético, político y también jurídico, en ese aspecto el derecho de propiedad se percibe como una limitante para las transformaciones que requiere la implementación del derecho del desarrollo, pero también la propiedad representa la forma como las personas superan la pobreza, cuando se

⁵⁰⁹ Novoa, E. Nacionalización, Derecho y Propiedad. Universidad Arcis, Santiago, 2006. Pág. 79 - 80. En la obra el autor describe las diferencias de pensamiento del marxismo y capitalismo frente al derecho. Para el capitalista “*el derecho es inmutable, expresa todo aquello que debe imperar en la vida social para que los individuos disfruten en ella con respeto a lo que poseen, con seguridad y orden*” Pág. 79; para los marxista “*el derecho es el instrumento de poder de la clase dominante. Está al servicio de ese poder y sirve para mantener la opresión de los desposeídos*” Pág. 80.

convierten en propietarios. En este sentido, analicemos la propuesta de Paulette Dieterlen⁵¹⁰, quien nos presentó dos formas de asumir el problema de los derechos y las obligaciones para con los pobres y el papel de la propiedad. La primera es afirmar que sólo los derechos a las libertades son universales y sólo la no interferencia deben suscitar correspondientes obligaciones; la segunda, es incorporar garantías a ciertas necesidades básicas (derechos de bienestar). Al respecto, la primera parece insuficiente para responder ante los que están desposeídos y la segunda nos abre la discusión si es posible hacer la reclamación por parte de los pobres al Estado, en especial cuando este es precario.

Según los planteamientos de Dieterlen, la respuesta práctica podría ser inhibirnos de empujar la concreción de los derechos de solidaridad, que son derechos humanos, ya que no serían aplicables u oponibles, sin embargo la presente investigación busca en el escenario de interdependencia actual explorar alternativas para ello, que sin duda pasan primeramente por reformar ciertas lógicas contemporáneas.

Partamos de la observación de Joel Feinberg⁵¹¹, en cuanto a que el derecho constituye "algo" que puede ser demandado y exigido contra otras personas o el Estado, en cambio la libertad es sólo la ausencia de obligación, por lo que una sociedad que anhele la equidad no podría cimentarse sobre un derecho positivo sustentado en la libertad⁵¹², puesto que no habría forma de vincular a las partes en el todo. Por lo pronto, la libertad también tendría una peculiar definición, que no por que sea muy común es verdadera. Ella parte desde la lógica de que mis derechos no están en concordancia con mis deberes u obligaciones (sin razón desde la relación de medios y fines). ¿Cuál es el objetivo final y la tarea más esencial del cuerpo societal o sociedad política?: No consiste en

⁵¹⁰ Dieterlen, P. La Pobreza: Un Estudio Filosófico. Fondo de Cultura Económica. México. 2006. Págs. 92 - 120

⁵¹¹ Feinberg, J. Social Philosophy. Prentice Hall, New Jersey, USA. 1979. Págs. 55 – 70.

⁵¹² Nozick, R. Anarquía, Estado y Utopía. (Traducido por Rolando Tamayo). Fondo de Cultura Económica. México. 1988. Pág. 164. "*Cualquier principio distributivo viola la libertad del individuo*".

garantizar la conveniencia material de unos cuantos individuos, cada cual absorto en el logro, ya sea el dominio industrial sobre la naturaleza, o el predominio político sobre los hombres⁵¹³.

Veamos esto desde otra perspectiva, si los pobres no son responsabilidad de los otros se niega una correlación moral, es decir mis derechos no se vinculan a las obligaciones de otras personas. Así es que la propiedad se convierte en inalienable, porque es considerada fundamental como incentivo para mi acción individual en sociedad.

En contraste a lo anterior, cabe reflexionar que un desposeído no tiene acceso a educación, salud, alimento, entre otros aspectos que conforman parte de los catálogos de derechos humanos reconocidos⁵¹⁴, es decir, estos demandan porque tienen derecho y hay quienes tienen lo que ellos demandan, pero se interpone la libertad de propiedad, de uso y goce de lo que me pertenece, aunque no lo tengan los demás. Aquí está el problema y la respuesta depende de qué entendamos por comunidad y el papel de las personas en sociedad.

¿Los bienes en su concepción primera tendrían como destino el uso universal de ellos o restringido?, simplemente depende del punto de vista, es decir, si es que los poseo o no. Esta posible respuesta o posición ante el asunto viene a confirmar la idea de Hannah Arendt de que *“vivimos en mundo patas arriba, donde no podemos orientarnos guiándonos por las reglas derivadas de lo que una vez fue el sentido común”*⁵¹⁵ y sin él, a su juicio, es imposible vivir en comunidad. Con el fin del sentido común se terminó con los grandes principios de la moral occidental: *“haz a los demás lo que quisieras que te hicieran a ti”*⁵¹⁶.

⁵¹³ Maritain, J. El Hombre y El Estado. Op. Cit. Pág. 69.

⁵¹⁴ En estos han participado como sujetos plenos de derecho los Estados y también las órganos internacionales que han contribuido con importantes elementos de interpretación. Ver Naciones Unidas, *Compilations of General Comments and General Recommendations adopted by Human Rights Treaty Bodies*, Doc. HRI/GEN/1 Rev. 3 de 15/08/1997. Págs. 1 – 164.

⁵¹⁵ Camps, V. *“Hannah Arendt. La Moral como Integridad”*. En El Siglo de Hannah Arendt (Manuel Cruz compilador). Paidós. Barcelona, 2006. Pág. 67.

⁵¹⁶ Arendt, H. Some Question o Moral Philosophy. Schocken Books, New York. 2003. Pág. 59

En el contexto actual el pensamiento, la voluntad y el juicio de la *gobernanza* económica mundial nos presenta a la propiedad privada como un derecho humano, es decir, inalienable, por tanto, no cuestionable o limitable en pro de otros derechos. Esto más que estar alineado con los derechos fundamentales, lo está con la visión de Trasímaco respecto a la justicia, que la identificaba con el poder del más fuerte (Glaucón).

Ello se podría transformar en un obstáculo para sostener que, como principio jurídico, el derecho al desarrollo es inaplicable, *"la asistencia externa no puede servir de compensación a las políticas y estructuras nacionales inadecuadas de los países en desarrollo, y no se puede hacer a los países ricos enteramente responsables de la no realización de los derechos económicos, sociales y culturales en esos países"*⁵¹⁷. Es decir, responsabilizar a los demandantes por incapaces es una confusión de planos analíticos, ya que por un lado está el sentido de la sociedad y de allí sus deberes y derechos, pero como respuesta a quienes demandan derechos humanos de corte social⁵¹⁸ no se les puede contraargumentar que primeramente ellos deben establecer las condiciones para hacerlos respetar⁵¹⁹. De hecho ha sido la corrupción⁵²⁰ un ejemplo recurrente para explicar el subdesarrollo por parte de los diseñadores del sistema actual.

Lo descrito potencia la argumentación de que los responsables del desarrollo precario son los propios pueblos y no factores externos a ellos como la política financiera internacional, las reglas de intercambios o imposición cultural, como hemos advertido en el caso africano. En ese sentido, desde una "visión utilitarista"⁵²¹ tiene poco asidero insistir en la consolidación de acuerdos que busquen

⁵¹⁷ Informe del Secretario General de Naciones Unidas: *Cuestión de la Realización del Derecho al Desarrollo*. Sobre la aplicación efectiva de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, preparado en conformidad con la resolución 1991/15 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, E/CN.4/1992/10, de 29 de noviembre de 1991, pág. 4.

⁵¹⁸ La expresión "derechos sociales" pertenece sobre todo al ámbito de la filosofía política y jurídica y del Derecho Constitucional. En Derecho Internacional en cambio suele ser más usual la fórmula de "derechos económicos, sociales y culturales". En esta investigación ambas se utilizaran indistintamente.

⁵¹⁹ Esto recuerda las negociaciones Israelí – Palestinas, en donde la potencia ocupante exige condiciones políticas a cambio de respetar los derechos inalienables de un pueblo bajo ocupación. Derecho a la autodeterminación, retorno, apartheid, políticos y civiles, sociales, económicos y culturales, otros.

⁵²⁰ Referencia: datos y análisis entregados por *Transparency International*. www.transparency.org. 2009.

⁵²¹ Madeley, J. *Big Business, Poor People*, Zed Books, Londres, 1999

reformular las instituciones establecidas en Bretton Woods (1944). Ello a pesar de que la evidencia nos dice que el siglo XX ha acabado peor que el siglo XIX en relación al coeficiente global Gini⁵²² que arroja una desigualdad del 0,6%, es decir, una situación en la que un tercio de los habitantes del planeta concentra todos los recursos, mientras que dos tercios no tienen prácticamente nada⁵²³.

En ese ángulo de acercamiento, el derecho al desarrollo no tendría más valor que un principio rector y derecho humano al cual pocos países podrían acceder sin una transformación de sus propios cimientos. Por tanto, aleja la posibilidad de que ese derecho pueda ser exigido por sus titulares principales: las personas y los pueblos. En este sentido, Gerardo Pisarello, sostiene que el reconocimiento positivo de los derechos sociales está lejos de haberlos convertido en expectativas plenamente exigibles o en instrumentos aptos para satisfacer las necesidades básicas de sus destinatarios⁵²⁴.

Dándole la razón a Pisarello, cabe añadir que a pesar de la vigencia formal e inclusión de los derechos sociales en muchas constituciones y tratados internacionales, en la práctica se ha impuesto un progresivo vaciamiento normativo a manos de una *lex mercatoria*. Cabe mencionar la conexión que se estableció entre el recorte del Estado Social y el fortalecimiento del Estado penal de Wacquant⁵²⁵, quien demostró el proceso de newentropía que registra el sistema político en relación al no respeto de los derechos sociales cuando *“en la actualidad, existe un consenso bastante generalizado en torno a la relación dialéctica y complementaria de las causas internas y de las causas externas como factores que ayudan a comprender la falta de aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo”*⁵²⁶.

⁵²² Indicador que mide los niveles de desigualdad.

⁵²³ PNUD. Informe del Milenio. Naciones Unidas (PNUD), Santiago, 2001. www.pnud.org Pág. 15 – 23.

⁵²⁴ Pisarello, G. Los Derechos Sociales y sus Garantías. Editorial Trotta. Madrid, 2007. Pág. 12.

⁵²⁵ Wacquant, L. Castigar los pobres. El Nou Govern de la inseguretad social. Ediciones de 1984, Barcelona, 2006. Págs. 59 y ss.

⁵²⁶ Ansbach, T. *“People and Individuals as subjects of the Right to Development”*. En Roy Chowdhury, S., Deuters, E.M.G. and Waart, P.J.I.M. (Eds). The Right to Development in International Law, Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht, 1992. Pág. 155–166.

Aunque es cierto que la efectividad del derecho al desarrollo depende primeramente del actuar (administración) de los Estados, eso no quiere decir que las relaciones exteriores no deban ser acordes a las necesidades de cautelar, permitir y fomentar el derecho del desarrollo. *"El derecho al desarrollo no puede ejercitarse plenamente sin que surja una nueva estructura de poder basada en el derecho y el deber de cada Estado y de cada pueblo a determinar libremente sus propios objetivos de desarrollo, en la reforma fundamental de un orden económico que genera un desequilibrio económico y un derroche de recursos permanentes, y en el reconocimiento de la obligación de todos los Estados de cooperar al bien común con un espíritu de solidaridad universal"*⁵²⁷. Tras las palabras un tanto idealistas del Secretario General de Naciones Unidas se alberga, desde el punto de vista político, la necesidad de que los Estados reconozcan y generen políticas para la consecución de la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

Ese escenario político crea la necesidad de hacer modificaciones en la arquitectura económica global, lo que en definitiva se verá como uno de los obstáculos más tozudos de superar para la aplicabilidad el principio de solidaridad, en particular el derecho del desarrollo en cuestión, puesto que limitar los intereses de los Estados desarrollados es extremadamente complicado. En este sentido, nos estamos refiriendo a la concreción de un nuevo orden económico internacional⁵²⁸ como lo ha señalado el Grupo de Trabajo sobre Derecho al Desarrollo⁵²⁹, el cual conjetura que *"este derecho (desarrollo) se ha definido como un proceso particular de desarrollo en el que pudieran realizar plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales... El derecho a este*

⁵²⁷ Informe del Secretario General de Naciones Unidas: Las Dimensiones del Derecho al Desarrollo como Derecho Humano. Op. Cit. Pág. 82.

⁵²⁸ Comisión de Derecho Internacional, res. 1998/ 72 crea el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. Septiembre de 1999. www.unhchr.ch

⁵²⁹ www.unhchr.ch. Este grupo de trabajo ha tenido el mandato de 1. supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y ejercicio del derecho al desarrollo; 2. examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales y ONGs pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo; 3. presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe de período de sesiones sobre sus debates que incluya, entre otros asuntos, el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con respecto a la aplicación del derecho al desarrollo.

*proceso tiene que considerarse como un derecho de índole compleja en el cual todos los derechos se realizan a la vez de manera interdependiente e integrada*⁵³⁰.

El sustento teórico que llevó al citado grupo a establecer los antecedentes primarios del derecho al desarrollo, los fundamentó en la propia Carta de Naciones Unidas de 1945, puesto que buscaron incluir en el seno mismo de los valores compartidos por la humanidad el derecho al que nos referimos. Cabe identificar los artículos 1 y 55 de la Carta que se refieren a los derechos inherentes a la persona⁵³¹, son los que se mencionan como sustento para legitimar, en virtud del desarrollo de los pueblos, un derecho humano que debiera dar consecuencia al modelo económico, reeditando al derecho de propiedad como un medio y no un fin en si mismo.

Para Philip Alston, Ángel Chueca Sancho, Antonio Cançado⁵³², entre otros, ello significa que la Carta de las Naciones Unidas⁵³³ y la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁵³⁴ recogen *"indudablemente"*⁵³⁵ la doctrina del desarrollo, particularmente porque sin la aplicabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos civiles y políticos tendrían *"poco sentido"*⁵³⁶, según John Humphrey.

⁵³⁰ Sengupta, A. K. Informe *"Sobre la incidencia de cuestiones económicas y financieras internacionales en el ejercicio de los derechos humanos"* presentados de conformidad con las resoluciones 2001/9 y 2002/69 de la Comisión de Derechos Humanos.

⁵³¹ Art. 1,3: Uno de los propósitos de la Carta de la ONU; realizar la cooperación internacional en el ámbito económico, social, cultural y humanitario. Art. 55: La Carta advierte que la organización promoverá *"niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social"*.

⁵³² *"...a partir de la consagración de la tesis de la indivisibilidad de los derechos humanos, se han dado pasos concretos en un pro de una implementación más eficaz de los derechos económicos, sociales y culturales"*. Ver más, Cançado, Antonio. *Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Siglo XXI*. Op. Cit. Pág. 104.

⁵³³ Art. 22: *"... la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"*. Art. 25: *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"*.

⁵³⁴ *"la aspiración más elevada del hombre es el advenimiento de un mundo en el que los seres humanos estén liberados del terror y de la miseria"*.

⁵³⁵ Chueca Sancho, A. *"El Derecho al Desarrollo en el Ámbito Internacional"*. Op. Cit. Pág. 30.

⁵³⁶ Humphrey, J. *"The International Law of Human Rights in the Middle Twentieth Century"*. En Deventer, Kluwer *The Present State of International Law and Other Essays*, International Law Association, New York, 1973. Pág. 101.

La implementación de la doctrina al desarrollo tiene discusiones ideológicas sustanciales, que hacen compleja su materialización en lo que dice relación a lo que importa en este apartado, la relación del principio de solidaridad y la aplicabilidad del derecho al desarrollo y el derecho de propiedad.

El fundamento de que los derechos civiles y políticos (libertad y propiedad) constituirían el principio de protección de la dignidad humana, por tanto los derechos sociales sólo cumplirían un papel complementario, podrían asentar una tesis insalvable para la implementación integral de los derechos humanos. Nos referimos a la idea de una diferencia estructural que impide asignarles mecanismos similares de protección, en este sentido, los liberales perciben las prestaciones de difícil sustento, en particular porque colocan en riesgo la seguridad o garantía de derechos inalienables (léase propiedad) de los individuos por medio de la acción del Estado.

Friedrich Hayek, defensor de un orden espontáneo que se autogenera, cuestiona la justicia social o distributiva que se desarrolla en un modelo organizacional cuyo afán por establecer normas de comportamiento regulada desde el gobierno, ya que conducen necesariamente a la transformación de un orden espontáneo en un sistema totalitario al servicio de grupo de intereses organizados⁵³⁷. Desde esa perspectiva, en particular desde que Inglaterra se convirtiera en un imperio durante el siglo XIX como atenderemos con mayor detalle más adelante, cabe hacer notar que el objeto de la Constitución era ser aval del ciudadano en materia de protección de sus derechos frente al Estado.

Por lo señalado, se duda de la recta razón y se legitima el orden jurídico en la medida que garantice la libertad del individuo, lo que para Richard Wollheim significa una paradoja, ya que la constitución de los Estados, en particular en un régimen democrático, se establece en relación al juego de mayorías y minorías, por tanto el objeto primero difícilmente sea cautelar los derechos

⁵³⁷ Hayek, F. Derecho, Legislación y Libertad. Unión Editorial. Madrid, 2006. Págs. 9 – 10.

individuales frente a la misma organización política que adquirió omnipresencia en el quehacer de la ciudadanía⁵³⁸.

Esos autores del liberalismo renuentes a todo orden racional, apelan a las ideas de la Gran Sociedad como la llamó Adam Smith o la Sociedad Abierta como al enunciara Karl Popper, única forma de presentar una sociedad de hombres libres, que como fundamento primero subrayan un destino subjetivo. La justicia es dejarlos hacer y el hombre se autorregulará, postulado que debemos recordar para cuando observemos algunas de las consecuencias sobre la explotación sobre el medio ambiente y la forma de relacionarnos con pueblos o sociedades menos aptos en las negociaciones de la OMC, en las que constataremos que la autoresponsabilidad no es precisamente una constante.

Los costos por renegar de la recta razón y depositar el fundamento de la sociedad en el deseo, interés o gusto de los sujetos, dados a la acumulación, nos permite comprender bastante la caótica situación de insustentabilidad en la cual nos encontramos. Donde el prójimo no es mi responsabilidad, aunque vivamos en un mundo interconectado a nivel global.

La siguiente cita de Hayek es del todo reveladora del pensamiento de quienes defienden el orden espontáneo, que permite al mercado su "recto obrar": *"la justicia social no puede ser justicia, que el concepto subyacente no es susceptible de una aplicación general. La cuestión que me urgía principalmente demostrar era que los individuos jamás estarán en condiciones de coincidir sobre lo que exige la justicia social, y que todo intento de fijar las remuneraciones en consonancia con lo que se estima requiere la justicia impide el funcionamiento del mercado"*⁵³⁹.

Al desnudo quedó la concepción de comunidad y el relativismo se instala en materia económica y justicia distributiva, afirmando que esta no es parte de la disciplina de la economía. El mercado se transforma en el valuarte de la racionalidad y de los "valores" que en sí sabrán

⁵³⁸ Wollheim, Richard. "A Paradox in The Theory of Democracy". En Laslett, Peter, Philosophy, Politics and Society, Oxford, UK, 1962. Pág. 62.

⁵³⁹ Hayek, F. Derecho, Legislación y Libertad. Op. Cit. Pág. 183.

recompensar a los actores económicos de manera justa. La insustentabilidad de estas afirmaciones no son sólo desde la perspectiva empírica por la manifiesta brecha económica cada vez más presente, sino que también desde una perspectiva racional, ya que la moral no participa del mercado, desvinculando a dicha ciencia de la valoración de los actos humanos, cuestión central para incentivar la falsedad de los argumentos del señor Friedrich Hayek y de otros como Lon Fuller⁵⁴⁰, quien defiende el orden espontáneo, argumentando en favor de la propiedad a ultranza para no poner en riesgo el derecho privado, e impedir que este se subordine al público que daría paso a un Estado intervencionista y desarticulador del orden natural.

Podemos apreciar como desde el liberalismo la propiedad es neurálgica para entablar los cimientos de un orden al respeto de los "derechos humanos", entendidos como del individuo, sin poder utilizar adecuadamente el concepto de persona en su exacta dimensión, ya que se sostiene que el fin inmediato, en la lógica de Hayek y Shumpeter⁵⁴¹, es satisfacer las futuras necesidades que aún se desconocen, dando así el argumento a favor de la acumulación. Esta sería la única manera de garantizar que en el tiempo pueda responder a mis necesidades.

En ese sentido, el dinero es estratégico, ya que es el instrumento que servirá para alcanzar los fines particulares dependientes de la sola voluntad de los individuos. Así y sólo así se respetan sus derechos de decisión, verdaderos derechos fundamentales, sin imposiciones o regulaciones que lo impidan o limiten. Entendida así la libertad, ésta es netamente material, inmanente, sin capacidad de obligarse para con los demás y por ello incapaz de reconocer a la sociedad como un objetivo político trascendente, en cuanto a que mi realización no es mediante ella, sino en ella.

⁵⁴⁰ Fuller, L. The Morality of Law. New Haven, UK. Pág. 63.

⁵⁴¹ Schumpeter, J. A. Capitalism, Socialism and Democracy. Nueva York. USA. 1950. Pág. 147.

En John Rawls⁵⁴² encontramos elementos que nos permiten observar desde el liberalismo y del pensamiento utilitarista alcances acerca de la visión de justicia social y los derechos individuales que protegen en primera dimensión, entre otros, la propiedad.

En efecto, Rawls estableció criterios para determinar la relación entre los bienes primarios de la sociedad, los que surgen por consenso y no por necesidad. Establece que cada persona tiene igual derecho al más amplio esquema de iguales libertades básicas compatible con un sistema de libertades para todos. Un segundo criterio es que la justicia debiera reparar las desigualdades económicas y sociales, debiendo satisfacer a los miembros menos favorecidos de la sociedad mediante mecanismos que deben estar abiertos a todos en igualdad de oportunidades⁵⁴³. En otras palabras, la escasez en un concepto relativo y la noción de justicia es inexistente, ya que sólo se concretan acuerdos o consensos que establecen mínimos comunes denominadores, y mientras no se produzcan el derecho es inexistente.

Eso nos conduce a la noción de igualdad de oportunidades, en la cual el objeto de dar las condiciones para que todos puedan competir, pero sin saber cuál es el objeto de la competición, ya que sólo existen intereses comunes sustentados en acuerdos entre las partes relevantes del mismo. Por ello, la sociedad bien ordenada tiene poca relación con la recta disposición de la justicia, cuyo origen está en la comprensión de la finalidad del hombre en sociedad, para lo cual se requiere de valores comunes propios en la conformación de una comunidad, que en definitiva significa que el todo es más que la suma de las partes, las cuales se desarrollan como tal en él. Es decir, lo justo o

⁵⁴² Este autor nos argumenta que en una sociedad efectivamente regulada por la concepción pública de la justicia, diez son los puntos para establecer que está bien – ordena: 1. Todo el mundo acepta, y sabe que los otros aceptan los principios de la justicia; 2. Las instituciones sociales básicas se articulan en un esquema para satisfacer esos principios; 3. La concepción pública de la justicia está fundada en creencias razonables establecidas por métodos de investigación generalmente aceptados; 4. Cada uno de los miembros de la sociedad bien ordenada observa un sentido de justicia que normalmente es efectivo; 5. Cada miembro percibe metas e intereses fundamentales legítimos tras el quehacer de la institucionalidad; 6. Cada miembro se ve teniendo derecho a un igual respeto y consideración a la hora de determinar los principios por los cuales ha de regularse la estructura básica de su sociedad; 7. Las instituciones sociales básicas generan un sentido de la justicia efectivo; 8. Existen condiciones moderadas de escasez; 9. Hay una diversidad de intereses y fines fundamentales; 10. Instituciones básicas autosuficientes por la cooperación social para el bien mutuo; 11. Los principios de justicia especifican como las instituciones pueden influir en la distribución global de beneficios; 12. Los miembros consideran la estructura básica de la sociedad como objeto primario de la justicia. Ver en Rawls, John. Justicia como Equidad. Tecnos, Madrid, 2002, Págs. 172 – 173.

⁵⁴³ Rawls, J. "Unidad Social y Bienes Primarios". En Justicia como Equidad. Op. Cit. 266.

injusto tiene que ver con el fin y no con los acuerdos entre las partes, ya que uno de ellos puede ser contrario a la justicia del todo.

Por ello, si la mirada contractualista ha elevado el derecho a la propiedad a ser un derecho humano, ciertamente este debiera en un justo orden responder también a las obligaciones de quienes lo poseen, ya que en el actual escenario internacional y en la situación Constitucional de los Estados en general, ella no sólo preserva un derecho de los individuos, sino que en algunos casos se transforma en un obstáculo cierto para otorgar los bienes básicos necesarios para el desarrollo de los desposeídos, quienes también componen la comunidad, recordando que las interacciones de los individuos no son necesariamente racionales⁵⁴⁴. Así comprendemos el por qué estos tienden a buscar excusas para justificar la miseria y el hambre de los OTROS. *"Debemos considerar que la confianza es la decisión de creer que los demás tendrán una conducta decente y honesta, con la esperanza de que esta misma creencia induzca dicha conducta"*⁵⁴⁵, lo cual es muy contrastable con, por ejemplo, los escándalos en materia de sistema financiero y otros en la actualidad (a desarrollar más adelante). Actores que establecen sus propios objetivos en desmedro de otros.

Al respecto se podría señalar que la propiedad en la lógica liberal, el derecho a la acumulación, es un obstáculo para la aplicabilidad del derecho al desarrollo de los pueblos, ya que cuando el individuo interpone su derecho de propiedad a costa de la protección medioambiental o del uso y goce de los recursos naturales como el agua, la agricultura, entre otros, se ha tergiversado el sentido de sociedad, esta pasa a ser una de oportunidades para quienes consigan adaptarse.

En nuestros tiempos podemos reinterpretar el significado de *"que antes pasará un camello por el ojo de una aguja que entrará un rico en el reino de los cielos"*⁵⁴⁶, ya que contemporáneamente esta es sólo una afirmación que afectaría al camello, ya que los ricos viven sin responsabilidad por su sobre explotación de recursos naturales y sin obligaciones para con la comunidad política en su

⁵⁴⁴ Elster, J. Economics. Análisis de la Interacción entre Racionalidad, Emoción, Preferencias y Normas Sociales en la Economía de la Acción Individual y sus Desviaciones. Editorial Gedisa, Barcelona, 1997. Págs. 110 – 145.

⁵⁴⁵ Ídem. Pág. 68.

⁵⁴⁶ Bloy, L. Exégesis de Lugares Comunes. Editorial Acanalado, Madrid, 2007. Pág. 56.

conjunto, y el paraíso se ha instalado para ellos en la tierra. Bien por ellos, pero desesperanzador para la mayoría de los que viven en la miseria y, desde la lógica actual, un riesgo para las futuras generaciones por cuanto no saben en que lado nacerán, de los con derecho a acumular o de los que sueñan con la oportunidad de acceder a ese grupo. Así, el derecho a propiedad se transforma en la finalidad de la vida en sociedad.

Quienes viven en las “burbujas” de concentración de la riqueza cuyo fin es más riqueza en un espiral lógico desde el racionalismo, según nos afirman teorías vigentes de las relaciones internacionales, como la teoría de la opción racional⁵⁴⁷, en la que cualquier tipo de afirmación contraria al sistema cae en una duda acerca de la percepción que la ha permitido, por tanto es refutable y por tanto relativa. Recordemos que la ciencia moral no goza de buena salud en tiempos postmodernos, donde tal vez la miseria sea una causa divina, pasajera hasta que el “chorreo” (o excedente de capitales) la elimine, un problema en el acuerdo societal o simplemente una responsabilidad de propios pobres.

⁵⁴⁷ La Teoría de Opción Racional es normativista o prescriptiva. Indica a los individuos como elegir y actuar para conseguir sus metas, para lo cual establece ciertos criterios relativos a la conducta humana. Es decir el propósito de la teoría es que la gente consiga satisfacer sus necesidades según sus deseos y creencias. Por cierto que esta teoría no incluye la moral como un elemento a considerar en la opción racional. Ver más en Elster, Jon. Economics. Op.Cit. Pág. 44 – 45.

Reflexión primera parte

En esta primera parte hemos visto el surgimiento del derecho al desarrollo, y como este, desde la corriente personalista – comunitaria es un derecho humano, que ha sido cristalizado en las resoluciones AGNU y en otros instrumentos jurídicos como los acuerdos regionales de África, Europa y Sudamérica, entre otros.

Hemos visto como este derecho tiene una particularidad, la que le otorga una función precautoria, ya que protege la prosperidad de las futuras generaciones, y además se nos presenta como un derecho inclusivo que requiere de los otros, de manera sinérgica, otorgando una mirada holística e integral de la persona humana. Por tanto, incide en la humanización del sistema internacional, lo que en definitiva invita a un replanteamiento de lo comunitario.

En ese sentido, en sí representa una reacción a la modernidad que ha sido conformada, primeramente, en el racionalismo cientificista, materialista e inspirada en la "idea de progreso" (indefinido hacia el futuro), sin demasiado espacio para lo trascendental. Producto de lo anterior, hemos presentado los cimientos del conflicto entre la codificación del derecho al desarrollo y el sustento político necesario para su aplicabilidad. De hecho, quienes gozan del "desarrollo" y los que han quedado al costado del mismo, están insertos en un contexto de amplia difusión de derechos sociales y colectivos que los invitan a exigir, demandar o reivindicar lo que sus individualidades requieren, minimizando la autoresponsabilidad en ello.

La consigna más extendida se ha transformado en el derecho a consumir, partiendo de la idea matriz de que las necesidades son infinitas, y que el progreso tiene el compromiso de en algún momento satisfacerlas, utilizando para ello la tecnología o la inteligencia aplicada. Todo ello, en razón del cambio de sentido de *gobernanza* post Segunda Guerra Mundial, que a su vez tiene implicancias en la razón de ser de las democracias y en la revitalización del propio tejido social. ¿Qué importa si la *gobernanza* es plutocrática si vela por la racionalidad en la asignación de recursos?. La política se transforma en el medio para las satisfacciones individuales, por tanto la

política será “correcta” en la medida que cumpla con mis intereses particulares. Ello en un escenario competitivo donde lo justo es que se imponga el más apto.

Tanto los marginados del proceso de “crecimiento”, como los que aspiran a un orden mundial que se distancie de las directrices contemporáneas, que ha promovido la producción orientada sobre la “racionalización” de los sistemas productivos y la acumulación Ello, sin dejar de mencionar que el problema no está en el ámbito de lo político estratégico, es decir, en los mecanismos o formas por las que buscamos realizar transformaciones al sistema que rigen las relaciones entre los actores internacionales, sino que en el nivel ontológico.

Mientras no nos centremos en ello, la renovación del pensamiento no sucederá y las normas medioambientales y de derecho al desarrollo de los pueblos se mantendrán limitadas en la racionalidad modernista. Por tanto, las discusiones jurídicas quedarán restringidas, por ejemplo a “el que contamina paga” o “la regulación de fuga de carbono”; o desde la economía la máxima seguirá siendo la eficiencia en la asignación de recursos. En perspectiva, el vacío de los derechos humanos queda en evidencia en lo extremadamente complejo que resulta actualmente comprender o valorar e incluso aceptar la dignidad humana, ya que no la podemos medir, ni cuantificar.

De este modo, la relevancia de la discusión ontológica nos abre camino para hacer juicios al funcionamiento del sistema internacional, en particular respecto de las instituciones de Bretton Woods y OMC, en su participación en la construcción de realidades políticas y sociales, cuestión que facilita los elementos de análisis para establecer el espíritu cívico que hoy prevalece.

Al respecto, hemos observado que en el ámbito de las ideas, la noción de crecimiento y desarrollo se encuentra en revisión de postulados y axiomas, primeramente en la cristalización de las normas denominadas de Tercera Generación o Solidaridad, cuya emanación se ha gestado desde la elaboración de principios jurídicos provenientes, en general, del *Soft Law*.

Ciertamente, el ocaso de las ideas de la modernidad no está dando pasos al retorno de una concepción de medios y fines que lleve implícita la noción de “bien común”, sino que, por el contrario, en gran medida las ideas predominantes – desde Occidente – están encaminadas hacia el

cuestionamiento de las "Razones de Estados". A la vez, esas ideas presentan como camino de salida un mayor relativismo axiológico, que reconoce el derecho al desarrollo de los individuos y pueblos como una reivindicación aceptable o deseable, pero en un contexto en que no existe voluntad por parte de Estados para obligarse en esas materias.

Por ello, el trabajador ha pasado a ser prescindible y sus derechos condicionados a las leyes del mercado, lo cual explica lo complejo de consensuar el derecho "del" desarrollo, puesto que el objetivo último de la competencia no es otro que la acumulación, minimizando – desde las directrices de la *gobernanza* – el propósito de la equidad, relegando al hombre a ser un ente productivo o un instrumento al servicio del capital, más que objeto primero y último de la política económica. Esto ha calado el ethos de la sociedad internacional, y los derechos sociales en occidente son presentados y exigidos no como un deber ante la comunidad, sino que se utilizan como una reivindicación ante la frustración por no tener acceso a la igualdad de bienes, comprendiendo así el papel que juega el derecho a la propiedad como inalienable.

En consecuencia, hablamos de sociedad sin contenidos, donde cada individuo se presenta con sus propios anhelos y sin escatimar los medios aspira a TENER. Allí está la explicación amplia del por qué las normas que nos presentan exigencias hacia otros se muestran de difícil aplicabilidad, ya que no existe, en un mundo relativista, máximas superiores a mis propios deseos. ¡Los estoicos y los Samuráis están muertos!

En esta Primera Parte nos hemos apoyado en la evolución de las ideas. Por tanto, hemos buscado una comprensión que desde la filosofía política nos permita acercarnos a las causas primeras del actual modelo de desarrollo, encarnado por las instituciones económicas mundiales, y desde analizar el papel del derecho al desarrollo.

Segunda Parte

RACIONALIDAD DE LA "ARQUITECTURA" ECONÓMICA INTERNACIONAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Consideraciones generales

La segunda parte del presente trabajo tiene por finalidad analizar la institucionalidad desde la cual emanan las directrices de la economía mundial. Es decir, del mundo de las ideas pasamos a las negociaciones entre las potencias que nos permiten, en los hechos, comprender la dinámica internacional, y así podemos podremos conjeturar sobre la aplicabilidad del derecho del desarrollo. También se presenta como atingente observar que, en gran medida, la institucionalidad no sólo se comprenden desde la lógica de las disputas de poder, sino que también desde la vertiente ideológica dominante en el sistema internacional, por tanto veremos como funciona esta en la política económica mundial.

Por otra parte, el progreso tecnológico, en especial, las autopistas de la información que se materializan gracias al avance satelital y los nuevos medios de transporte, han sido la causa formal para la interacción social mundial o transcontinental a la cual asistimos. Sin embargo, existe un acuerdo en el pensamiento económico y en los intereses compartidos entre las potencias, particularmente, Estados Unidos y el Reino Unido que ha sido gravitante para comprender las relaciones comerciales, financieras y de producción del mundo, en especial luego del fin de la Guerra Fría.. Al respecto, las negociaciones políticas de los actores centrales permiten entender la lógica de la "arquitectura" económica internacional, que más allá de tener aspectos positivos y otros no tanto, desde la discusión de la economía de libre mercado, ésta ha regido fundamentalmente el fenómeno de la globalización⁵⁴⁸.

Por ello resulta relevante analizar la estructura, la toma de decisiones y la trayectoria de las organizaciones intergubernamentales que coordinan la política económica mundial, con ello analizar la voluntad de los Estados en un juego de poderes que podríamos simplificar como los que imponen y los que son condicionados a aceptar las directrices globales, argumentadas desde la superación de la crisis económica existente en la antesala a la Segunda Guerra Mundial, cuya causa primera

⁵⁴⁸ Held, D; McGrew, A. Globalización/Antiglobalización. Sobre la Reconstrucción del Orden Mundial. Editorial Paidós, Madrid, 2003, Pág. 13.

fue identificada con las políticas proteccionistas⁵⁴⁹, por lo que se preparó el escenario para el libre comercio desde occidente como norte del ordenamiento internacional.

En esa lectura, no sólo los Estados son de interés analítico, sino que también los actores que irrumpen en la escena global, en especial las multinacionales que van adquiriendo cada vez mayor participación en los criterios del actual orden económico mundial. Ello nos permitirá concluir el por qué hay consecuencia y coherencia en las políticas del BM, el FMI y la OMC. Actores responsables de la crisis ecológica y resultado de la carencia de una concepción contemporánea respecto de una visión integral que permita armonizar el derecho al desarrollo y derecho medioambiental en el orden jurídico internacional, que aunque vistos como separados o estancos, son parte de una sólo concepción.

Al respecto se abordará la desregulación del sistema financiero y algunas de sus consecuencias, que no son sólo accidentes del modelo de desarrollo, sino que representan la lógica de la desregulación y la aspiración de autorregulación, sin que en la práctica o en el ámbito empírico la podamos apreciar. Para dicho objetivo se contempla analizar el proceso de homogenización que ha conllevado, en materias económicas, el denominado "pensamiento único", para lo cual haremos mención del papel de los Programas de Ajustes Estructurales (PAE) y algunas de sus consecuencias⁵⁵⁰. Todos elementos que nos permitirán evidenciar la necesidad de una reforma del sistema económico mundial⁵⁵¹, desde la perspectiva del Derecho Internacional Público y la

⁵⁴⁹ Orozco, J.L. "Del Pragmatismo al Fundamentalismo en las Ciencias Sociales". *Revista Enfoques*, Primer Semestre 2008, año VI, Nº 8. Universidad Central. Santiago. Págs. 237 – 247. Este artículo analiza como entre los hombres de Washington y Wall Street se genera los cimientos de la globalización, cuestión que lo relaciona a un imperialismo informal, que busca maximizar las utilidades evitando los costos de mantener la usanza de los viejos imperios. La hegemonía se realiza a través de reformas monetarias y aduaneras, inversión privada, absorción financiera. Es decir, se huye de todo compromiso colonial formalizado. Ello, en definitiva permitió conciliar democracia e imperialismo.

⁵⁵⁰ Las repercusiones de los PAE debido a sus condicionantes (como veremos más adelante) son causa de violaciones sistemáticas de lo que hoy reconocemos como derechos humanos de Tercera Generación, que a su vez implica consecuencias sobre los de primera y segunda. Ello porque las recetas económicas y la férrea defensa de derechos comerciales y estrategias de crecimiento en ocasiones implicaron aumento en la ausencia de alimentos, de vivienda, de agua potable o de medicamentos, lo cual en sí constituyó una violación masiva y permanente de los derechos humanos. Ver Comisión de Derechos Humanos. Sub Comisión, sesión 48 – E/CN. 4/Sub.2/1996/13.

⁵⁵¹ Jacques, G. *Resistencias Contra la Impunidad de los Crímenes Económicos*. LOM, Santiago de Chile, 2009. Págs. 9 - 10. El autor plantea en esta obra que debemos "cambiar el mundo" sobre para hacer realidad las promesas no cumplidas o declaraciones no seguidas por acciones concretas. El siglo XXI comienza cargado de violencia. De hecho hace suyas

Seguridad Internacional y afirmar que el neoliberalismo se nos presenta como paradigma de entendimiento de las políticas económicas globales, y a su vez representa un obstáculo a la implementación de las políticas que hoy se recomiendan desde el enfoque del “desarrollo sostenible”⁵⁵², lo que nos dejará abierto el camino para buscar una reforma sustantiva de las organizaciones de Bretton Woods, por cuanto estas no responden a las necesidades contemporáneas más urgentes. Por supuesto que este mensaje, como lo advierte Luis Pérez Aguirre, sólo es escuchado por quienes no quieren ser sordos ni ciegos; por el contrario, por los que tengan capacidad de rechazo a lo intolerable⁵⁵³.

El llamado es a que la necesaria transformación del sistema internacionales busque retornar al humanismo, como lo ha expresado el Padre Joseph Wresinski, quien recordó las palabras de un hambriento en Francia: *“no es tener hambre, ni ser analfabeto, ni siquiera no tener trabajo, la desgracia del ser humano, la mayor desgracia es la de no ser considerado, hasta el punto que incluso sus sufrimientos son ignorados. Lo peor es el desprecio, porque el desprecio es lo que lo mantiene a uno apartado de todo Derecho. La mayor desgracia de la extrema pobreza es ser como un muerto en vida a lo largo de toda la existencia”*⁵⁵⁴.

las palabras de Nelson Mandela, quien afirmó que *“la inmensa pobreza y obscena desigualdad son flagelos tan espantosos de esta época – en la que alcanzamos impresionantes avances en ciencia, tecnología, industria y acumulación de riqueza- que deben clasificarse como males sociales tan graves como la esclavitud y el apartheid”*. Citado del Informe Anual sobre el Desarrollo Humano 2005 – PNUD.

⁵⁵² Propuesta Asamblea del Consejo Mundial de Iglesias. “Superar la Violencia”. Novena Asamblea del COE. Porto Alegre 2006. www.atac.org. En el documento se enfatiza la relación entre la violencia, las amenazas contra la seguridad humana por efecto de la globalización de la economía y la protección de la dignidad y de los derechos humanos y defensa del bien común. *“todo comienza con un grito, sostuvo el teólogo uruguayo Luis Pérez Aguirre, el grito del torturado, del oprimido, del que sufre. ¿Cómo explicar que ciertas personas decidan escuchar ese grito y otras permanezcan sordas? Esta pregunta está en el centro del Evangelio y del compromiso por la defensa de los derechos humanos”*.

⁵⁵³ Referencia, Pérez Aguirre, L. Tout Commence par un Cri. Editions de l' Atelier, Paris, 1997.

⁵⁵⁴ Wresinski, J. Los Más Pobres Reveladores de la Indivisibilidad de los Derechos Humanos. Ediciones Quart Monde, 1998. Pág. 7.

Capítulo Tercero

La aplicabilidad del derecho al desarrollo

1. La necesidad del desarrollo humano al desarrollo

“La riqueza no es más que un instrumento para conseguir otro fin”⁵⁵⁵.

Desde los cambios políticos y culturales de inicio de la década de 1990 surgieron nuevos enfoques en pleno proceso de globalización, es decir, mientras el modelo económico que rige, primeramente, en occidente a través de las nuevas tecnologías consigue expandirse por todo el orbe⁵⁵⁶.

En efecto, desde 1944⁵⁵⁷ los acuerdos de Bretton Woods⁵⁵⁸ (BM⁵⁵⁹ y FMI) y posteriormente aquellos realizados en 1980 tras el Consenso de Washington⁵⁶⁰, lograron imponerse sobre los

⁵⁵⁵ Aristóteles, Política, Op. Cit. Pág. 35. Para este pensador clásico no es legítimo la acumulación, ni que la riqueza sea un fin en si mismo.

⁵⁵⁶ Recordando que el Muro de Berlín comienza a ser derribado en 1989 y con ello se inició el desmembramiento de la ex URSS, lo cual permitió hablar en rigor de un nuevo estadio del capitalismo, uno con alcance global.

⁵⁵⁷ *“El nuevo escenario internacional debe sentar las bases sobre las cuales (los hombres y mujeres de todo el mundo) puedan intercambiarse las riquezas naturales de la tierra y los productos de su industria y su ingenio. El comercio es la savia vital de una sociedad libre...”* Presidente Roosevelt. Acta Final de Bretón Woods de 1944. Archivo de Cámara de Comercio de España, 1982. Pág. 71.

⁵⁵⁸ Estados Unidos impulsó el acuerdo de Bretton Woods para establecer un comercio libre sin discriminación hacia sus productos, puesto que en el contexto de post guerra fue el único país con excedentes de producción, lo que a su vez contó con un clima favorable para la inversión en economías extranjeras. Se transformó en el prestamista de post guerra, ya que contaba con ahorros sustanciales para ello. Además en pleno proceso de industrialización necesitaba de acceso a materias primas de otras latitudes. Ver Johnson, P. Estados Unidos: La Historia. Ediciones B, Argentina. 2004. Págs 140 – 199.

⁵⁵⁹ En 1944 se creó el BIRF, entidad destinada a otorgar créditos a gobiernos e instituciones públicas. Se diferencia de un banco tradicional en que el costo del capital es levemente más bajo. Los países prestamistas ven en esta institución una buena oportunidad de rentabilidad, ya que cuenta con la cláusula de “acreedor preferente”, o que significa de que tendrá prioridad de pago por parte de los países endeudados, lo cual significa una importante salvaguardia de los préstamos para los Estados acreedores. Ver Bustelo, P. *“Desarrollo Económico del Consenso al Post Consenso de Washington y más Allá”*. Madrid, 2003. www.ucm.es/info/eid/pb/td.htm. El grupo BM se consolidará con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), que surge en la década del sesenta a objeto de brindar créditos blandos a países pobres. Este otorga créditos sin interés a gobiernos o instituciones públicas (sólo solicita una pequeña tasa administrativa). El mecanismo de devolución el capital es diez años de gracia y entre treinta y cuarenta años para amortizar la deuda. Estos créditos fueron de muy difícil adjudicación, ya que los Estados debían voluntariamente facilitar los capitales. A estos órganos se suman al grupo BM la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Organismo Financiero Internacional (OMGI) y el Centro Internacional para Arreglo de Diferencias (CIADI). Ver Sanahuja, J.A. Altruismo, Mercado y Poder: Banco Mundial y la Lucha Contra la Pobreza. Editorial Intermón Oxfam, España, 2001. Págs 50 – 52. Ver Banco Mundial. World Development Report. Oxford University Press, Washington D.C., 2005. Págs. 25 – 45.

socialismos denominados como reales, lo que permite hablar del dominio de occidental sobre el sistema internacional en cuanto a sus directrices y principios rectores⁵⁶¹. Recordando que de la "Pax Británica" del siglo XIX se pasó a un período de Guerra Fría post Segunda Guerra Mundial, que significó una pugna de intereses que finalmente terminó con la denominada "Pax Americana", cuestión que nos permite comprender la influencia de los pensadores de mentalidad anglosajona⁵⁶².

En ese contexto, estudiosos de las Relaciones Internacionales como, por ejemplo, Hans Morgenthau adquirieron relevancia en su explicación respecto al sistema internacional. Una forma de entender el mundo que de alguna manera llega hasta hoy. Recordemos que en su obra *Política entre las Naciones. La Lucha por el Poder y la Paz*⁵⁶³, analizó los resultados de los tres intentos por instaurar un *gobierno mundial*. "Cada una de las tres Guerras Mundiales ocurridas durante el último siglo y medio ha sido seguida por un intento de establecer un gobierno internacional..."⁵⁶⁴. En esta cita Morgenthau se refiere a La Santa Alianza que siguió a las Guerras Napoleónicas; la Liga de Naciones a la Primera Guerra Mundial y Naciones Unidas que sucedió a la Segunda Guerra Mundial.

⁵⁶⁰ Como antesala al Consenso de Washington, acuerdo entre el Presidente Ronald Reagan y la Primera Ministra, Margaret Thatcher de libre cotización del dólar (terminando con el patrón oro), debemos mencionar a la CFI (1956) órgano creado para apoyar al sector privado en los países en vías de desarrollo. En efecto se han otorgado créditos a largo plazo, adquisición directa de acciones, garantías de créditos e inversiones. Los principales destinatarios han estado en países de renta alta, pero se podría mencionar como una eficiente manera de internalizar el modelo de desarrollo neoliberal, que llegará a su cúspide con el citado consenso y que además sería el contexto político – económico que explica la globalización tras la caída del "telón de acero". George, S. y Sabelli, F. La Religión del Crédito. El Banco Mundial y su Imperio Secular. Editorial Interpón Oxfam, Barcelona, 2000. Pág. 37 – 49.

⁵⁶¹ Tenenbaum, E. Enemigos. Grupo Editorial Norma, 1º edición, Buenos Aires, 2004. Págs. 47 – 64. Ver Naím, M. *Washington Consensus or Confusion?* Foreign Policy, N° 118. Págs. 86 – 103. El BM y FMI estuvieron interesados en exportar a escala global el desarrollo neoliberal, poniendo a salvo al capital más allá de otras consideraciones sociales o económicas. De hecho el BIRF no tuvo como responsabilidad primera la reconstrucción de Europa luego de la Segunda Guerra Mundial, sino que estuvo orientada a homogeneizar un régimen internacional de corte neoliberal.

⁵⁶² Johnson, P. Modern Times. Phoenix, London, 2001. Ver Rütow, A. Freedom and Domination, a critique of civilization, Princeton University Press, Princeton, 1980. Ver Röpke, W. "La Crisis Social de Nuestro Tiempo", Revista de Occidente, Madrid 1947. La influencia de Estados Unidos en el BM fue acusada tempranamente. Su primer Presidente, Eugene Meyer, dimitió porque consideró que el Consejo de Administración criticaba (por influencia de Estados Unidos) sus actividades. Ver George, S. y Sabelli, F. La Religión del Crédito. El Banco Mundial y su Imperio Secular. Op. Cit. Pág. 50

⁵⁶³ Morgenthau, H. Política entre las Naciones. La Lucha por el Poder y La Paz. Grupo Editor Latinoamericano; segunda edición, Buenos Aires, 1986.

⁵⁶⁴ Ídem. Pág. 527.

Lo que él considera tres frustraciones del sistema internacional, entablando una discusión entre los alcances de los conceptos de *gobierno* y *gobernanza*⁵⁶⁵.

Por lo dicho, los fundamentos de la *Gobernanza* Económica Mundial, que no son los mismos que los de la *governabilidad* y que hasta ahora no se les han otorgado definiciones precisas⁵⁶⁶, nos sitúan en un nivel de análisis relativo a las directrices del orden económico mundial, que tuvo como principal propósito la estabilidad del Sistema Monetario Internacional (SMI)⁵⁶⁷, a objeto de evitar una crisis como la del crack de la bolsa de Nueva York en 1929⁵⁶⁸, aunque concluiremos que ello no es cierto según su propio actuar.

Según Fernando Mayorga y Eduardo Córdova, quienes señalan que ambos vocablos (*gobernanza* y *governabilidad*) se superponen en el uso, por tanto dependerá de cada autor definir qué está entendiendo tras el uso de estas palabras⁵⁶⁹. En este caso comprenderemos que una perspectiva de análisis es la *governabilidad*, que dice relación con las reglas de las políticas

⁵⁶⁵ *governar* significaba originariamente conducir una nave según el Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana. Ver Corominas, J. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana; 3º edición, Madrid, Gredos, 1994. La palabra *governador* aparece entre 1220 y 1250 y *gobierno* en 1330, aunque el concepto de *desgobierno* sólo se encuentra en 1717. Por su parte el concepto *gobernanza* es un término más antiguo, cuyo origen nos sitúa en el contexto de la Edad Media y los gobiernos de las comunidades feudales, quedando absoleto con la palabra *gobierno*.

⁵⁶⁶ Pérez Antón, R. "La *Gobernanza* Mundial. Los Organismos Globales y Las Instituciones Multilaterales". Seminario Internacional sobre Las Relaciones Internacionales y la Renovación del Pensamiento. Universidad Miguel de Cervantes, Santiago, 2009. Pág. 2.

⁵⁶⁷ Mikeselli, R. "*The Bretón Woods Debates: a Memoir*". Essay in *Internacional Finance*, N° 192, Princeton University, sección finanzas interancionales, marzo 1992. Págs 3 -4. Ver Aglietta, M. y Moatti, S. El FMI, del Orden Monetario a los Desordenes Financieros. Editorial AKAL, Madrid, 2000. Pág. 14.

⁵⁶⁸ El FMI e su artículo 1 establecen sus objetivos. Allí se menciona que la entidad surge para fomentar la cooperación monetaria internacional por medio de mecanismos de consulta y colaboración en cuestiones monetarias internacionales, contribuyendo así a alcanzar y mantener altos niveles de ocupación, de ingresos reales y a desarrollar los recursos productivos de todos los países miembros como objetivos primordiales de la política económica. Es decir, su finalidad es la estabilidad cambiaria para mantener regímenes de cambio ordenados y así evitar depreciaciones cambiarias competitivas. Esas serían las condiciones para conseguir su misión de ayudar a establecer un sistema multilateral de pagos para las transacciones corrientes que se realicen entre los países miembros y eliminar las restricciones cambiarias que dificulten la expansión del comercio mundial. Ver estatutos del FMI. www.imf.org

⁵⁶⁹ Mayorga, F. y Córdova, E. "Gobernabilidad y *Gobernanza* en América Latina"; Ginebra, NCCR Norte – Sur, 2007, working paper. Sitúan al concepto de *governabilidad* en sus inicios entre 1970 y 1980y *gobernanza* entre 1990 – 2000). Ver la Real Academia de la Lengua Española que señala que *gobernanza* y *governabilidad* son sinónimos, pero distingue que las cualidad de *governable* dice relación con *governabilidad* y el "*arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía*", lo que se condice con la *gobernanza*.

internacionales para evitar una desestabilización del sistema, y otras son las razones por las cuales se genera la *gobernanza*, que al ser plutocrática y autónoma nos revela que su propósito no necesariamente es la gobernabilidad, sino que proyectar a escala mundial los intereses de algunos actores centrales. Aspecto que se nos presenta como la razón por la cual se hace más compleja la instauración de un modelo que contemple el derecho al desarrollo como fundamento primero de su lineamiento.

Al respecto, la *gobernanza* tiene otros elementos de análisis en su evolución que deben ser considerados para comprender las características centrales de la actual problemática de aplicabilidad del derecho al desarrollo. En 1992 el entonces SGNU, Boutros – Boutros Gali, sostuvo que el sistema internacional debería abordar otros temas de interés universal, como es el de la Cooperación al Desarrollo. Ello como una manera de enmendar el rumbo de la *gobernanza* mundial. En ese entendido, el derecho al desarrollo cobró especial interés en un contexto político de fin de Guerra Fría, el que permitió una autocrítica por parte de las organizaciones intergubernamentales (BM y FMI).

Al respecto, lo primero que cabe destacar son los temas medioambientales como parte central de la preocupación de los Estados, transformando el derecho a vivir en un medio ambiente limpio y descontaminado, como parte del derecho al desarrollo de las personas. Obviamente, lo que debía transformarse en nuevos principios rectores del sistema internacional que implicaran un rediseño de las directrices de la *gobernanza* económica global.

En ese sentido, la comunidad internacional ha entendido que la degradación del medio ambiente alcanza índices sin precedentes⁵⁷⁰, cuestión que amenaza a las futuras generaciones⁵⁷¹. Incluso órganos como el propio BM se han mostrado inquietos por la brecha cada vez mayor entre

⁵⁷⁰ Plan para la ulterior ejecución del Programa 21. Decimonoveno período extraordinario de sesiones Tema 8 del programa. Res. De la AG. UN Doc. A/RES/S – 19/2, de sept. de 1997, Párrafos 29 y 30.

⁵⁷¹ Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, Nuestro Futuro Común, Editorial Alianza, Madrid, 1992. Pág. 29

ricos y pobres, la cual se ha aumentado considerablemente⁵⁷², en la lógica de garantizar y preservar el derecho a la acumulación.

Dicho derecho, que se presenta como antagónico a la aplicabilidad del derecho al desarrollo, a juicio de Rodrigo Arocena y Judith Sutz representa *“las formas más extendidas y agudas de la desigualdad vinculadas de forma directa con la persistencia del subdesarrollo, y que implica una falta de libertades cuya superación no parece viable sin una profunda transformación de la orientación y de las lógicas de producción del conocimiento...”*⁵⁷³.

Con las pruebas relativas a la carencia del desarrollo humano mundial pese al crecimiento del PIB global, los mismos departamentos de relaciones públicas y de comunicación organizacional de organismos constituidos en Bretton Woods, leáse Banco Mundial⁵⁷⁴, han debido modificar su línea discursiva respecto a los mecanismos para alcanzar el Desarrollo, ya que las proyecciones acerca de la pobreza, nos señalan que esta podría salir de control debido, principalmente, al crecimiento de la población en los países empobrecidos⁵⁷⁵. y en vías de desarrollo. A pesar de estas tendencias, no se ha materializado ninguna política impulsada por la gobernanza para palear un escenario más complejo, cuestión que observaremos e intentaremos comprender cuando analicemos en perspectiva la acción y política estratégica de estas instituciones⁵⁷⁶.

Por ello, la idea del desarrollo sostenible que comienza a debatirse a nivel mundial por distintos actores (Estados, Organizaciones Intergubernamentales y Organizaciones no

⁵⁷² Banco Mundial, *Informe Sobre el Desarrollo Mundial 2006: Equidad y Desarrollo*, Oxford University Press, Nueva York, 2006.

⁵⁷³ Arocena, Rodrigo; Sutz, Judith. *Subdesarrollo e Innovación*. Op. Cit. Pág. 95. Estos autores son categóricos al afirmar que el crecimiento económico no garantiza la expansión de las libertades.

⁵⁷⁴ Un quinto de la población mundial vive con menos de un dólar al día. Ver más en Banco Mundial, *Examen anual de la eficiencia en términos de desarrollo: los aportes del Banco Mundial al alivio de la pobreza*, Oxford University Press, New York, 2005.

⁵⁷⁵ Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, *Nuestro Futuro Común*. Op. Cit. Pág. 123.

⁵⁷⁶ Por política estratégica comprenderemos al conjunto de acciones que se realizan en torno a conseguir un objetivo. Para mayor conocimiento de qué se entiende por estratégica y política – estratégica se recomienda a Salgado Brocal, Juan Carlos. “El Pensamiento Estratégico Contemporáneo y su Aporte a la Compresión de los Conflictos Regionales no

Gubernamentales), se ve más en el ámbito de excepciones, como los acuerdos en el seno de la Unión Europea o la mejora de algunos estándares en políticas domésticas de algunos países, sin embargo no se observan cambios o reformas significativas al sistema internacional. Esto es visible, en particular, en las amenazas a la sustentabilidad de los recursos naturales, ya que si bien los países del Norte representan el 15% de la población mundial son responsables del 56% de su explotación, ya que los consumen; mientras que el 40% de la población del mundo residente en países pobres y son responsables del 11% del consumo⁵⁷⁷. No obstante, estas cifras pudiera llevar al equívoco de argumentar que el problema se sitúa en la sobre explotación que realizan los países más ricos, sin embargo, los países menos desarrollados intensifican el deterioro ya que intentan mejorar sus ingresos económicos a través de un aumento de la oferta en recursos naturales⁵⁷⁸.

En la lógica de sobre explotación de los recursos naturales apreciamos una relación directa de la influencia economicista, a lo que responde Amartya Sen señalando que el desarrollo humano no debe ser observado sólo desde la dimensión económica. *"El desarrollo puede concebirse... como un proceso de expansión de las libertades reales que deben disfrutar los individuos. El hecho de que centremos la atención en las libertades humanas contrasta con las visiones más estrictas del desarrollo, como su identificación con el crecimiento del PNB, con el aumento de las rentas personales, con la industrialización, con avances de la tecnología o con la modernización social"*⁵⁷⁹.

Compartiendo el criterio del profesor Sen, cabe preguntarse cómo incorporar el derecho humano al desarrollo en las políticas económicas – sociales internacionales, en un contexto ampliamente dominado por la visión utilitarista – economicista, en donde las determinaciones finalmente velan por la rentabilidad, existiendo un principios contrapuestos en el derecho al desarrollo con el de las políticas emanadas desde la gobernanza económica.

Convencionales". En Globalización, Fenómenos Transnacional y Seguridad Hemisférica. II Congreso de Seguridad Iberoamericana. Editado por el Ejército de Chile, Santiago, 2007.

⁵⁷⁷ Johannesburg Summit 2002: Press Summary of the Secretary – General's. Op. Cit.

⁵⁷⁸ Comisión Mundial del Medio Ambiente y del desarrollo. Op. Cit. Pág. 125.

⁵⁷⁹ Sen, A. Desarrollo y Libertad. Op. Cit. Pág. 19.

1.1 Derecho al desarrollo y los principios de la gobernanza económica mundial

Reconocidos autores desde distintas ópticas o disciplinas tales como Philip Alston⁵⁸⁰, Carlos Fortín⁵⁸¹, Roberto Mesa⁵⁸², Lorraine Elliot⁵⁸³, Amartya Sen⁵⁸⁴, entre muchos más, han entregado puntos de vista respecto a la relación del régimen jurídico del comercio internacional y los derechos humanos, y todos coinciden que estamos frente a un asunto especialmente complejo.

Al respecto, Carlos Fortín a modo de introducción sobre la problemática de la aplicabilidad de la norma en cuestión, recuerda que la Ronda de Uruguay constituye uno de los esfuerzos más relevante que en el área del fomento al comercio se han realizado, porque ella dio paso a la creación de la OMC (1995), contribuyendo de esa forma a la estructura de gobernanza en funciones tales como: *“legislativa (a través de un mecanismo de adopción de reglas) cuasiejecutiva, en tanto a la OMC le corresponde facilitar la aplicación, administración y funcionamiento de los acuerdos comerciales multilaterales; y cuasi judicial, contenidas en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD)...”*⁵⁸⁵.

Tras la mencionada estructura, cabe destacar a uno de los autores que más ha insistido en hacer valer en sistemas jurídicos autocontenidos el derecho al desarrollo, nos referimos a Philip Alston, quien ha señalado que problemática se sitúa en *“la relación entre derechos humanos y el comercio, puesto que es una de las cuestiones centrales que deben enfrentar los juristas internacionales en el comienzo del siglo XXI”*⁵⁸⁶. La complejidad no es sólo el hecho de que estamos

⁵⁸⁰ Alston, P. *Rights as Human Rights*. Oxford University Press. UK. 2005.

⁵⁸¹ Fortín, C. *“Régimen Jurídico del Comercio Internacional y Derechos Humanos. Una Compleja Relación”*. En Anuario de Derechos Humanos 2008. CDH de la U. de Chile. Santiago, 2008.

⁵⁸² Mesa, R. La Nueva Sociedad Internacional. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid 1992.

⁵⁸³ Elliot, L. The Global Politics of the Environment. Editorial Polgrave Mcmillan, USA, 2004.

⁵⁸⁴ Sen, A. Desarrollo y Libertad. Editorial Planeta, México 2000.

⁵⁸⁵ Fortín, C. *“Régimen Jurídico del Comercio Internacional y Derechos Humanos: una Compleja Relación”*. Del Anuario de Derechos Humanos, Universidad de Chile, Santiago, 2008. Pág. 231.

⁵⁸⁶ Alston, P. *“Resisting the emergence and Acquisition of Human Rights by Trade Law: A Reply to Petersmann”* En The Jean Monnet Programme, Jean Monnet Working Paper 12/02, New York 2002, Pág. 5.

en presencia de un debate jurídico, económico y político, sino que, además, el tema dice relación con el nivel axiológico, como por ejemplo qué entendemos por economía.

En esa perspectiva, para quienes no entren en la filosofía política, probablemente no aprecien en propiedad las dificultades en la relación entre el comercio y los derechos humanos. Esto explicaría que en el ámbito académico y político no se observen consensos universales. De hecho algunos ni siquiera se percatan de que existan conflictos y plantean que las problemáticas son más bien técnicas.

Por ello, el debate de la AGNU en torno a los derechos económicos, sociales y culturales que culminó, como ya se ha mencionado, en 1986 con el reconocimiento del derecho al desarrollo, que posteriormente tuvo un espaldarazo en 1993 en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos en Viena⁵⁸⁷, nos permite argumentar a favor de la necesidad por insertar el derecho al desarrollo en la "arquitectura" económica mundial.

Por tanto, observar la OMC y su ampliación de su mandato, el cual no sólo se limita al marco regulador del comercio, al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés), sino que ha tenido mayor alcance temático, pero sin que esté relacionado con el objetivo de integrar el derecho al desarrollo de los pueblos como norma superior, esperando que a través de la liberalización de los mercados se produzca aquéllo.

En definitiva, el régimen de comercio aborda áreas como la reglamentación de los servicios, la propiedad intelectual y la inversión. Por tanto, las autoridades nacionales cedieron ciertas competencias, pero insistimos, no se aprecia la noción de desarrollo en un entendimiento amplio.

Por lo mencionado, el eje de la discusión entre los derechos humanos y el comercio nos plantea la problemática de la compatibilidad entre los derechos económicos, sociales y culturales, y los ámbitos de acción de la OMC. Al respecto, debemos preguntarnos si la facilitación de comercio

⁵⁸⁷ Cansado Trindade, A. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Siglo XXI. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, 2006. Pág. 68.

debiera preocuparse por el comercio justo⁵⁸⁸; por si la propiedad intelectual es una máxima o debiera limitarse cuando nos encontramos frente a normas imperativas como el derecho a la vida. En última instancia, pareciera, según lo visto que el régimen comercial internacional viene a olvidar muy frecuentemente a la Sociedad Internacional.

La organización del comercio tiene el mandato del crecimiento económico, siendo este uno de los dogmas centrales de la política económica mundial. Los Estados garantizarán de la mejor manera los derechos económicos, sociales y culturales a través del libre comercio, el cual desde el diseño actual de la *gobernanza* mundial se ha convertido en un sinónimo de fomento de los derechos humanos.

Esa directriz de la *gobernanza* económica internacional, a juicio de algunos de los que han participado en el diseño de la política internacional, como el ex Presidente del Banco Mundial, Robert McNamara, o el teórico Ernest Petermann, no podría ser más que valorada positivamente, llegando a sostener que el derecho al desarrollo, en última instancia, depende de la libertad económica y su correspondiente crecimiento macroeconómico.

Llegamos así a las bases de un “pensamiento único”⁵⁸⁹ de corte ideológico, en donde finalmente se presenta un solo camino, señalado por dogmas económicos que intentarán moldear la realidad, crear la “verdad” para alcanzar – en el futuro – la sociedad ideal, probablemente de la mano de gobiernos corporativos. En este sentido, los Estados modernos han creado, en el contexto del juego de poderes en el sistema internacional, instituciones intergubernamentales que concentran el poder para influir a escala universal de modo de sentar las bases de un sistema globalizado⁵⁹⁰, como lo propone Ernst – Ulrich Petermann. El resultado es un sistema consistente desde la perspectiva ideológica, ya que el acervo neoliberal tiene el propósito de promover la expansión del

⁵⁸⁸ Stiglitz, J. y Charlton, A. Comercio Justo Para Todos. Editorial Taurus. México. 2006. Págs. 37 – 77.

⁵⁸⁹ Mesa, R. La Nueva Sociedad Internacional. Op. Cit. Pág. 6.

⁵⁹⁰ Petermann, E. “Time for integrating Human Rights into the law of Worldwide Organizations. Lesson from European Integration Law for Global Integration Law”. The Jean Monnet Programme, Op. Cit. Paper 7/01, 621 – 650. Este autor sostiene que la liberalización del comercio y por consiguiente el régimen de la OMC, son en sí mismo una forma de realización de los derechos humanos.

comercio internacional por medio de la liberalización como óptimo para maximizar el uso de los recursos, aumentar la eficiencia económica, acelerar el crecimiento y disminuir la pobreza.

Con las premisas del liberalismo vigente en la "arquitectura" económica mundial, podemos ir acercándonos a las dificultades ante las cuales el derecho del desarrollo ha colisionado en su intención de ser recogido en las directrices de la política internacional, cuestión que no permite lo que en lenguaje clásico se conoce como verbo mental, el que nos lleva a la posesión de la propia existencia dando el real significado a la libertad⁵⁹¹.

Las relaciones comerciales concebidas en las negociaciones internacionales, como veremos en el accionar del FMI, BM, y las reglas primeras de la OMC, son lo más lejano al Oximerón, ya que sus propuestas son siempre simples y de falsa racionalidad, dejando en evidencia las relaciones de poder en el sistema internacional y el relativismo respecto a la preservación y respeto de los derechos más fundamentales de las personas.

Ello, por supuesto, suplido por una ortodoxia económica con sustento en la idea de progreso, ya que los muertos por el VIH bien valen el costo a pagar a cambio de preservar los derechos "inalienables" a la propiedad y el respeto a los acuerdos (*pacta sum servanda*). La sola discusión ofende al intelecto, si lo que está en el centro del debate son normas imperativas versus regímenes internacionales.

Por ello, se nos presenta como relevante preguntarnos cómo conciliar o hacer converger la noción de desarrollo económico configurada durante los acuerdos de Bretton Woods, con el derecho al desarrollo de los pueblos, como analizaremos más adelante cuando veamos la relación entre el derecho al desarrollo y el régimen de comercio en relación al derecho a la vida, en vista al acceso a la salud *versus* patentes comerciales.

⁵⁹¹ Droste Ausborn, K. "Persona Humana, Plenitud de Vida y Palabra Interior". En Testimonio de Verdad. Op. Cit. Pág. 325. En esta obra el autor nos recuerda que persona es "*sustancia individual de naturaleza racional*". Pág. 326.

1.2. Gobernanza económica de carácter plutocrática y derecho al desarrollo. ¿Compatible?

Quizás en este subtítulo podamos comprender la razón última por la que el sistema del Banco Mundial en particular, y toda la estructura de la gobernanza no responde a la problemática social y moral de la pobreza mundial⁵⁹². Un primer acercamiento a ello es la manera que se toman las decisiones en las organizaciones que componen la *gobernanza* económica⁵⁹³. Asunto estratégico en el campo de las relaciones internacionales para que las potencias mundiales, desde una mirada realista, hagan prevalecer sus criterios en la elaboración de la política internacional⁵⁹⁴. Aunque el

⁵⁹² El gobierno del BM está en mano de la Junta de Gobernadores, la cual se reúne una vez al año para delinear las directrices de la entidad internacional que se aplican a través del Directorio Ejecutivo, órgano que se conforma según el poder económico de los Estados miembros, lo que se manifiesta en el capital asignado. Al respecto, son cinco los delegados elegidos directamente en el Directorio Ejecutivo por su mayor participación de capital: Estados Unidos, Japón. Alemania, Francia y Reino Unido, quedando todos los demás países miembros de los organismos de Bretton Woods representados como grupos de países que deciden aliarse y ocupar una "silla". Esta agrupación es de tipo voluntaria.

⁵⁹³ El Directorio Ejecutivo cuenta con los poderes para aprobar o denegar las propuestas de créditos y las políticas operacionales del Presidente del Banco, por tanto no hay manera de salir de no aceptar las directrices de la Junta de Gobernadores, por tanto no hay igualdad de voto. Ver Sanahuja, J.A. Altruismo, Mercado y Poder. El Banco Mundial y la Lucha Contra la Pobreza. Op. Cit. Pág. 38.

⁵⁹⁴ Peña, F. J. *¿Es Posible una Teoría de las Relaciones Internacionales?* www.relacionesinternacionales.info/rrii/n1/artpemas1.htm. 2007. En este artículo el autor planteó como el realismo diferencia la política interna de la externa, dejando cualquier consideración de "deber ser" en el ámbito doméstico y usando la lógica de solamente los intereses para el externo. Ver Banco Mundial, Informe del Milenio. www.bancomundial.org/pdf/ Para el inicio del nuevo Milenio el Directorio Ejecutivo se conformaba de un Estados Unidos con el 16,5% de los votos en el BIRF, mientras que China tenía sólo el 2,8% con una población cinco veces mayor. A su vez Japón contaba con el 7,91%; Alemania el 4,52%; Francia 4,33%; Reino Unido el 4,33%. La silla con más poder estaba compuesta por Austria, Bélgica, Turquía, Rep. Checa, Hungría y seis países de Europa Central y Asia, llegando entre todos al 4,77%. Ciertamente en el 2010, a causa de la crisis financiera internacional, las potencias emergentes han iniciado gestiones para cambiar dicho orden en la toma de decisiones del BM y FMI, pero en lo sustantivo el sistema sigue la misma lógica, es decir, sin existir un cambio de régimen, manteniendo un sistema plutocrático. www.emol.cl/2/NOV/2010. La distribución del poder, en definitiva, varía cada vez que se revisa la participación de los Estados en el paquete accionario. Lo que se produce cuando ingresan nuevos Estados y en las llamadas "ampliaciones selectivas" de capital, que se aplica a los países que han aumentado importantemente su peso económico. Desde una mirada desde el inicio del sistema cabe consignar un aumento de Europa y Japón y los países exportadores de petróleo en detrimento de Estados Unidos, aunque con diferencia la superpotencia se mantiene como la más influyente al interior de la estructura de Bretton Woods. En estos momentos asistimos a un aumento del poder relativo de los denominados BRIC (Brasil, Rusia, India y China). Ver Gómez, M y Sanahuja, J.A. El Sistema Internacional de Cooperación al Desarrollo. Editorial CIDEAL, España, 1999. Pág. 50

FMI y el BM desde fines del siglo XX anunciaron cambios y preocupación por lo social en las directrices de las entidades, ello no se condice con su actuar⁵⁹⁵.

Hasta ahora la *gobernanza* derime sus criterios de conducción de la política económica mundial en relación al capital con que aportan sus miembros. Por tanto, la distribución del poder en el sistema internacional está referenciada, en última instancia, a los países miembros de la OCDE⁵⁹⁶, los cuales son treinta cinco países que establecen las directrices de la cooperación internacional. Además, actúan en sintonía ideológica cuando abordan posiciones al interior de las organizaciones, de hecho treinta Estados miembros son los Estados de mayor renta per cápita del mundo, los que suman 61,45% del total del BIRF mientras que todo el resto de los países llegan a 38,55%⁵⁹⁷.

El proceso de concentración de la acumulación queda de manifiesto en el sistema internacional, a través de la coordinación del Grupo de los Siete más industrializados (más Rusia), que controlan el 43% del voto en el BM, por cuanto los países en vías de desarrollo aunque se agrupen, como fue el caso de los denominados "Grupo de los 24", no logran condicionar de manera alguna la actuación de las instituciones de Bretton Woods en general y del Banco Mundial en particular. A juicio de Gómez y Sanahuja, el proceso de toma de decisiones de la entidad del BM y de las organizaciones financieras intergubernamentales que son *"poco transparente y poco democrático"*⁵⁹⁸, por lo tanto ello representa en sí el mayor obstáculo a la compatibilización del derecho al desarrollo con las organizaciones intergubernamentales que formulan y aplican las políticas económicas mundiales.

⁵⁹⁵BM y FMI se comprometieron a reducir la pobreza mundial y dejar en una segunda consideración las políticas de crecimiento y la estabilidad Ver Declaración del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial tras la reunión anual de 1999. www.bancomundial.org.

⁵⁹⁶ Los países que conforman la OCDE son 35, entre los cuales se encuentran los más desarrollados del planeta, que de manera conjunta buscan dar respuestas a los desafíos que significa la globalización. Además, en 2007 se invitó a Chile, Rusia y otros tres Estados a ser parte de esta organización, abriéndose a otros países que no son industrializados.

⁵⁹⁷ Los últimos cinco países que se han ido incorporando a la OECD, como Chile, Rusia y Turquía han ingreso por otras consideraciones, tales como su valor en temas geoestratégicos (Rusia y Turquía) o conducta ortodoxa en materia de aplicación de las directrices del modelo de desarrollo neoliberal vigente (Chile). OECD, Informe 2020, Nueva York. www.oecd.org

⁵⁹⁸ Gómez Galán, M. y Sanahuja, J. A. El Sistema Internacional de Cooperación al Desarrollo. Ed. CIDEAL, España 1999. Págs. 50 - 51.

Otra arista relevante para observar la conducta de la gobernaza es la política de los cobros de intereses en los créditos y de las condiciones para la inversión. Esta podemos valorarla como eficiente, ya que ha conseguido fomentar las exportaciones y la internacionalización de las empresas de los países industrializados. En efecto, los países de la OCDE logran el 68,5% de los pagos de obras, bienes y servicios correspondientes a contratos internacionales. *“Desde el punto de vista de las exportaciones, pertenecer a un banco multilateral no es cuestión de altruismo, sino de satisfacción de intereses económicos”*⁵⁹⁹. La pregunta es respecto al desarrollo que producen, y tal como veremos en la gestión y consecuencias en países en vías de subdesarrollados, concluiremos que su propósito encuentra consistencia si el objetivo es la acumulación.

En ese sentido, podemos inferir las implicancias que tiene un regimen plutocrático, que incentiva la entrada de capitales al ámbito exportador de un país, por ejemplo de la agricultura, sin dimensionar, en muchos casos, lo sensible que ello resulta para la población. John Madeley nos señala que las consecuencias del fomento indiscriminado de los cultivos para la exportación, ha socavado la producción de alimentos y la autosuficiencia. En ese sentido, se arriesga la seguridad alimentaria⁶⁰⁰, asunto que no es de interés de los inversionistas, ni tampoco de los grandes lineamientos del orden económico internacional, pero sí es un fundamento del desarrollo.

En este sentido, el régimen plutocrático está encontrando varias resistencias, en particular con posterioridad a la crisis alimentaria de 2008. Unas doscientas organizaciones representantes de distintos credos, ideologías y sectores productivos han presentado, por medio de una misiva dirigida a los ministros de comercio y de agricultura reunidos en Doha, con copia al Secretario General de UN, Ban Ki – Moon, Director General de la FAO, Jacque Diouf, Director General de la OMC, Pascual Lamy, Presidente del BM, Robert Zaellick, Director del FMI, Dominique Strauss – Kahn y al Secretario General de la OCDE, Ángel Gurría⁶⁰¹, una crítica a los criterios en la toma de decisiones de los organismos crediticios y financieros internacionales. Aunque esta acción no es más que un

⁵⁹⁹ Sanahuja, J. A. *Altruismo, Mercado y Poder. El Banco Mundial y la Lucha Contra la Pobreza*. Op Cit. Pág. 38

⁶⁰⁰ Madeley, J. *Comercio del Hambre*. Op Cit. Pág. 90

⁶⁰¹ En carta abierta. *La Ronda de Doha de la OMC no resolverá la crisis alimentaria mundial –es hora de soluciones reales*, en la que representantes de más de 200 ONG's internacionales, regionales y nacionales, exigen un cambio en vista a la protección de la seguridad alimentaria. Agosto de 2008. www.oxfam.es

lejano precedente a una posible reforma del régimen financiero y crediticio mundial. Leámos un extracto de la carta que en sí es ilustrativo para analizar en perspectiva la urgencia de la misma:

"El sistema alimentario mundial se encuentra en crisis. Hay millones de personas en el mundo para quienes no es asequible o no tienen acceso a la comida que necesitan, multiplicando la desnutrición y el hambre en el mundo. Los gobiernos del mundo tienen que actuar ahora. Pero la solución no está en profundizar la desregulación de la producción y el comercio de alimentos. Nosotros, organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales preocupados, les instamos a rechazar la postura de los dirigentes de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cuando sostienen que concluir la Ronda de Doha es la solución a la crisis actual.

Consideramos que la Ronda de Doha, como está ahora planteada, agravará la crisis volatilizand aún más los precios de los alimentos, incrementando la dependencia de los países en desarrollo en las importaciones, y fortaleciendo el poder del agronegocio multinacional en los mercados agropecuarios y alimentarios. Los países en desarrollo perderán seguramente más espacio de acción política en materia agropecuaria, lo que a su vez limitaría su capacidad de acción frente a la crisis actual y su posibilidad de fortalecer los medios de vida de los pequeños agricultores. La incapacidad de manejar la crisis alimentaria actual es una muestra del fracaso tras tres décadas de desregulación de los mercados agrícolas. Necesitamos un sistema de comercio de nuevo cuño, orientado por objetivos de desarrollo, empleo y seguridad alimentaria..."⁶⁰².

La carta establece acertadamente que el derecho al desarrollo está imbricado al derecho a la alimentación que no está protegido por las directrices de la *gobernanza* económica, ni menos

⁶⁰² Extracto de la carta titulada *La Ronda de Doha de la OMC no resolverá la crisis alimentaria mundial –es hora de soluciones reales*, Op. Cit. www.oxfam.es. 2008.

garantizado en la actual política económica mundial, que es una discusión diferente de la rentabilidad de los agronegocios⁶⁰³.

En consecuencia, podemos afirmar que el régimen plutocrático no es compatible a los compromisos, en vista al derecho al desarrollo como derecho humano, acordados en la Cumbre Mundial de la Alimentación (Roma/1996) y otros eventos que han intentado ir en ayuda de quienes padecen hambre⁶⁰⁴. En este sentido, la FAO ha presentado un Comité de Seguridad Alimentaria en donde participan diversas ONG's, de modo de avanzar en la concienciación de los cambios que requiere el régimen internacional para aplicar, desde la política alimentaria, el derecho al desarrollo⁶⁰⁵, sin embargo, se aprecia de difícil consecución, ya que primeramente se debería atender que la seguridad humana está por sobre las directrices comerciales, que son direccionados por la rentabilidad.

2. ¿Convergencia entre el concepto de desarrollo en los liberales y el derecho al desarrollo en la AGNU?

204

Desde la perspectiva política económica global en que ha evolucionado el principio jurídico del derecho al desarrollo, podemos sostener que en vista a los resultados que han evidenciado las directrices de la política económica internacional⁶⁰⁶., nos permite afirmar que en materia de

⁶⁰³ De esta manera la arquitectura económica internacional, de carácter neoliberal contradice a los dispuesto en el artículo 22 de la Declaración de Universal de los Derechos Humanos y al artículo 25 del derecho a alimentación *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."*.

⁶⁰⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1999 que define el derecho a la alimentación en la observación general nº 12 como un derecho de *"todo hombre, mujer, niño o niña, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada y a los medios para obtenerla"*.

⁶⁰⁵ De Febrer, M. T. *Derecho a la Alimentación como un Derecho Humano*, www.rel-vita.org/agricultura/alimentos/index.htm. 17 noviembre de 2004. *"se alienta a los Estados a aplicar estas Directrices voluntarias al elaborar sus estrategias, políticas, programas y actividades, y sin hacer discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"*

⁶⁰⁶ La CEPAL el 2003 ya nos advertía acerca de esta tendencia, ya que a pesar del crecimiento macroeconómico de la región se observó un estancamiento en la superación de la pobreza entre el período 1999 – 2002 y se inició un retroceso durante el año 2003. La desigualdad social tendió a acelerarse – medida en términos de distribución de ingresos – entre 1990 y 2000. La concentración del ingreso creció en el 60% de los países de América Latina y tan sólo se redujo en un 14% de ellos. En resumen, el modelo globalizador en América Latina fue entendido como responsable de décadas

desigualdad la tendencias se siguen ensanchando haciendo percibir cada vez más lejano una mejora en la distribución del ingreso global, aunque ciertamente, desde le prisma del desarrollo liberal ello no resulta de interés, ya que primeramente debiera sentirse parte del NOSOTROS.

En ese sentido, después de la Segunda Guerra Mundial el desarrollo fue importante desde la perspectiva de la reconstrucción de las economías y todo lo que ello implicaba a la luz de las teorías del desarrollo existentes en la modernidad⁶⁰⁷. Su interés no se centró especialmente en los países menos avanzados, o los que padecían hambre o exclusión⁶⁰⁸. La necesidad de aquel entonces era, básicamente, levantar las economías de Europa y otras como Japón, para que no se convirtieran de nuevo en una amenaza a la seguridad internacional⁶⁰⁹. Posteriormente se observa una inclinación de la política económica internacional hacia el neoliberalismo⁶¹⁰. Así lo manifiesta el Comité Editorial de Economía Crítica, explicando que la causa principal del problema de la pobreza es que el

perdidas en el combate contra la pobreza y la inequidad. Ver Filgueira, C. y Peri, A.I. América Latina: Los Rostros de la Pobreza y Sus Causas Determinantes. CEPAL, Santiago de Chile, 2004. www.eclac.org/publicaciones/xml/1/2/15062/1cl2149-serie54.pdf Pág. 7.

⁶⁰⁷ Recordemos que durante el período post Segunda Guerra Mundial, el desarrollo desde la perspectiva económica se analizó desde dos grandes corrientes: Modernización versus Dependencia. Ambas tienen en común poner su atención en la necesidad de crecimiento económico. Ver Díaz, A. América Latina y El Caribe. La Propiedad Intelectual Después de los Tratados de Libre Comercio. CEPAL, Santiago, Chile, 2008. Págs. 20 – 21. En esta obra el autor nos explica como desde los Convenios de París (mediados de S. XX) relativos a la protección industrial y la Convención de Berna para las obras literarias y artísticas, logran que gran parte del sistema internacional iniciara un proceso de desarrollo capitalista, que funciona a partir de los incentivos que ofrece la apropiación privada de la tierra, capital y conocimiento. Centrándose el modelo en la acumulación. Ante ello, la corriente de la Dependencia reaccionó, afirmando que el subdesarrollo se debe a causas exógenas, es decir, se origina en las relaciones internacionales. Ver Moreno, F. La Integración Latino Americana. Editado por el Instituto Chileno de Estudios Humanísticos (ICHE), Santiago, 1978. Pág. 92. El autor ejemplifica con la teoría emanada desde la CEPAL.

⁶⁰⁸ Así también lo comprendió quienes contravenían las directrices de los países capitalistas, presentando la alternativa de la dependencia, cuyos axiomas fueron presentados por Prebisch y Singer entre 1940 – 1950, en su teoría de las Relaciones Reales de Intercambio, que ven en el comercio desregulado el motor de la desigualdad entre los Estados. Ver Prebisch, R. Problemas Teóricos y Prácticos del Crecimiento Económico. CEPAL, Santiago, 1951.

⁶⁰⁹ En este punto la cooperación internacional fue exitosa y podemos observar como en las regiones, que por distintos motivos, no se ha realizado, la pobreza sigue siendo la principal característica a pesar de los niveles de crecimiento mundial. Ejemplo África y América Latina, en esta última alrededor del 70% de la población total sigue bajo los umbrales de pobreza. Ver Filgueira, C. y Peri, A.I. *Id. Nota Anterior*. Págs. 9 -10.

⁶¹⁰ La denominada Escuela de la Economía Ortodoxa data de 1950, que está ligada a los lineamientos de la estructura Bretón Woods. En efecto, esta teoría brindó los fundamentos de las directrices económicas del FMI y el BM. Ver Rostow, W. El Proceso del Crecimiento Económico. Texas University. Washington D.C., 1952. Este está inspirado en el legado de David Ricardo (S. XVIII), que propuso como política de Estado la apertura comercial. Posteriormente Rostow presentará la teoría de las Etapas del Crecimiento en la que identificó cinco: tradicional, condiciones previas, despegue económico, proceso de madurez económica y el modelo de consumo de masas.

crecimiento tuvo otros objetivos geopolíticos⁶¹¹, lo que se refleja en que este no ha mejorado la calidad de vida de los seres humanos más desposeídos de manera contundente⁶¹², principalmente por falta de interés. De hecho las evidencias sobre los efectos del crecimiento económico en la equidad distributiva muestran resultados poco alentadores, contradiciendo la teoría de Kuznets, la cual defendiera que el impacto del desarrollo económico en su etapa inicial debería contribuir a un incremento de la desigualdad para luego ceder paso a una etapa de reducción de la misma, cuestión que se conoce como la Curva de Kuznets⁶¹³.

La denominada Nueva Economía aún defiende ese sustento, aunque por razones de propio interés y no por la teoría Kuznets contrastada. En la actualidad el fenómeno de la globalización⁶¹⁴, en el contexto de la acelerada innovación o *boom*⁶¹⁵ tecnológico digital, ha generado la creencia infundada de estar prontos a una fórmula de crecimiento armónico sin límites, cuestión que legitima la desregulación en particular y al modelo de desarrollo en general⁶¹⁶. Por ello el sistema intenta

⁶¹¹ Cabe comprender que el objetivo primero fue capitalizar las economías. Es decir implantar a escala mundial el capitalismo. La teoría de Rostow fue seguida por Lewis y Nurke, quienes presentaron la teoría de las Economías Duales, que en definitiva supone superar a las economías tradicionales e instaurar un régimen de asignación eficiente de recursos como prioridad, sin dejar muy claro el para qué y el por qué de ello.

⁶¹² Comité Editorial. *El Corto Verano del Capitalismo de Casino y la Ascensión del Dinero a los Cielos*. En *Economía Crítica & Desarrollo. Revista Chilena de Economía Crítica*. Año 1, N° 2, II, 2002. Santiago, Pág. 7.

⁶¹³ El período entre 1997 y 2007 significó la década de mayor crecimiento promedio de la región que compone los doce Estados miembros de la UNASUR. El crecimiento alcanzó un 6,3%, nunca antes visto en la historia y se debió básicamente la mejora de los precios internacionales de los recursos naturales (energéticos y alimentarios), sin embargo no se apreció una reducción de la pobreza significativa en la región y prácticamente se mantuvo los índices de indigencia. Ver Informe UNASUR 2007. www.can.org. Otro ejemplo, Brasil, País que a partir del “milagro” de los años sesenta vio crecer su PIB en forma extraordinaria durante varias décadas sin que ello se haya traducido en una mejora de los problemas de desigualdad y pobreza. Ver en Filgueira, C. y Peri, A.I. *América Latina: Los Rostros de la Pobreza y sus Causas Determinantes*. Op. Cit. Págs 14 – 15. Todo ello contraría la teoría modernista del crecimiento desequilibrado de Hirschmann, que siguió en los fundamentos primeros a Rostow, quien argumentó a favor de un política efectiva y eficiente mediante activos sectores activos de la economía, que finalmente arrastran a los pasivos (polos de desarrollo).

⁶¹⁴ Ídem. Pág. 7 - 10.

⁶¹⁵ Para Robert Brenner, el *Boom* siempre ha sido un fenómeno frágil, que siempre ha estado ligado a la sobreproducción y del exceso de capacidad afectan a la economía global. Ver Brenner, R. *The Boom and the Bubble: The US in the World Economy*. Verso, USA, 2002.

⁶¹⁶ El proceso de desregulación financiera a lo largo de los noventa del siglo XX culminó con la firma del ex Presidente Clinton de la Ley (Acta) Gramm – Leach – Bliley que anuló el Acta Glass – Steagall de 1933, en al que se separaba a la banca comercial de la banca de inversiones y de seguros. Esto sin duda ha hecho más complejo el insertar los derechos de Tercera Generación o de Solidaridad en el pensamiento dominante y permitir alguna reforma sustantiva del sistema económico mundial.

sortear las crisis e insistir en que los Estados sean los promotores de la acumulación del capital entre los privados⁶¹⁷.

Así las cosas, el *derecho del desarrollo* puede esperar indefinidamente⁶¹⁸. De hecho autores destacados del "desarrollismo" como Myron Acholes y Robert Merton⁶¹⁹, se dedicaron a la especulación con los "fondos de cobertura de riesgo"⁶²⁰ que han debido ser rescatados en 400 billones de dólares por la Federal Reserve Bank en Nueva York, asunto que contraviene los postulados de las leyes del mercado⁶²¹.

Al respecto, cabe señalar que las quiebras y los fracasos en materia de superación de la pobreza tienen relación con el eje de acción que desde 1950 tiende exclusivamente al incremento del ingreso per cápita⁶²². Asunto que significó cambios estructurales a favor de la acumulación de capital como requisito necesario al "Desarrollo"⁶²³. Por ello se hicieron indispensables los

⁶¹⁷ Observemos la quiebra de la gasera texana Enron el 2 de diciembre de 2001, perteneciente a la familia Bush, encabezó la campaña para privatizar y desregular el sector eléctrico de EE.UU., representando así los intereses de estas corporaciones insertas en la toma de decisiones en el ámbito político. Es la séptima corporación más grande en Estados Unidos y ha sido la segunda peor quiebra en la historia de dicho país. Esta compañía fue el icono de la Nueva Economía. A pesar de ello, no se han impulsado regulaciones en el ámbito financiero. Recordemos que *Revista Fortune* elogiaba a Enron como la corporación "más innovadora".

⁶¹⁸ Lara, C. *El Mercado Al Revés: Mayor Crecimiento, Menos Empleo, Más Desempleo*. Cuadernos CILAS N° 3. Santiago, 2000. En el artículo intenta demostrar que las grandes corporaciones tienen como propósito coludirse, ejercer su poder de mercado, elevar precios, ganar excedentes injustificados.

⁶¹⁹ Premios Nobel de Economía en 1997. Ver Lowenstein, R. When Genios Failed: The Rise and Fall of Long Term Capital Management. Random House, New York, 2000.

⁶²⁰ "Cada década tiene grandes villanos corporativos... pero el rango y la escala de las transgresiones corporativas de fines de los años noventa que salen ahora a la luz, exceden todo lo que EE.UU. ha presenciado desde los años que precedieron a la Gran Depresión". Ver *The Wall Street Journal*, 20 de junio, 2002. www.wallstreetjournal.eu

⁶²¹ La quiebra de Enron y la insolvencia de los Long Term Capital Management (1998) significaron el desplome del índice tecnológico Nasdaq en marzo de 2000, propiciado primeramente por la burbuja especulativa de las telecomunicaciones. Ídem Pág. 18.

⁶²² Lo que se explica tras lo que se comprende por libertad según Milton Friedman de la Escuela de Chicago (1970 – 1980), quien defendió que el PIB se transforme en el objetivo único de los Estados – Naciones. Cuyo porvenir está en el comercio libre, minimización del papel del Estado, flexibilización laboral. Ver Friedman, M. Capitalism and Freedom. Chicago University. University of Chicago, 1962.

⁶²³ Sefati, C. "El Papel Activo de los Grupos Predominante Industriales en la Financiarización de la Economía". En Francois Chesnais (Comp.) La Mundialización Financiera. Editorial Losada, Buenos Aires, 2001. Pág. 33.

economistas con un sello de eficiencia⁶²⁴ focalizado en la rentabilidad, sin prevenir los efectos nocivos de la *codicia desatada*⁶²⁵.

En definitiva, las teorías que se forjaron desde las escuelas de economía que animaron a la acumulación son varias, las que implícitamente son materialistas y utilitaristas. Ejemplos: las señaladas “Etapas de Crecimiento” de Rostow, “el equilibrio” de Nurke, “el Gran Empuje” de Rosenstein–Rodan y las economías de externalidades, la ilimitada oferta laboral y el modelo del sector dual de Lewis. Todas ellas las podríamos clasificar en el ámbito de una concepción del desarrollo ceñida a la perspectiva economicista que tenía por objeto el crecimiento macroeconómico de los Estados, sin un interés central en la persona. También podríamos denominarlas, como nos señala Diego Guerrero, economías neoclásicas⁶²⁶, cuestión que nos faculta la comprensión respecto de la denuncia de Edwin Sutherland, sociólogo criminalista, que tras una investigación de 20 años en que estudió a las 70 empresas más grandes de los EE.UU., advirtió que el 90 por ciento violaba la ley de forma habitual, lo que significaba que el afán de lucro y de acumulación hacen posible señalar que el *crimen es negocio*⁶²⁷. Esta investigación motivó otras más recientes que llegan a similares conclusiones.

Entonces, desde la modernidad se legitimó el afán de acumulación en occidente, al entender de Irma Adelman, lo cual comprende al subdesarrollo desde una perspectiva o dimensión restringida⁶²⁸. Según la autora, el sentido común resulta una falaz simplificación del desarrollo,

⁶²⁴ Meir, Gerald M. “La Vieja Generación de Economistas del Desarrollo y la Nueva”. En Fronteras de la Economía del Desarrollo. El Futuro en perspectiva, editado Por Gerald M. Meir y Joseph E. Stiglitz. Ed. Alfaomega Washington D.C. 2002, Pág. 2

⁶²⁵ “Los especuladores pueden no hacer daño cuando sólo son burbujas de una corriente firme de espíritu de empresa, pero la situación es seria cuando la empresa se convierte en una burbuja dentro de una vorágine de especulación. Cuando el desarrollo de capital de un país se convierte en un subproducto de las actividades propias de un casino, es probable que el cometido se realice mal”. Ver Keynes, J. The General Theory of Employment, Interest and Money. Harcourt, Brace and Co. New York, 1936. Pág. 159.

⁶²⁶ Guerrero, D. “La Economía Radical y los Debates entre Economistas Ortodoxos y Heterodoxos”. En *Economía Crítica & Desarrollo*. Op. Cit. Pág. 29 – 30.

⁶²⁷ Ver Clinard, M. y Yeagar, P. Corporate Crime. Business Publication. Londres, 1980. En esta publicación se revela que de la lista Fortune 500, el 62% de las empresas realizó prácticas corruptas.

⁶²⁸ Adelman, Irma. “Falacias en la Teoría del Desarrollo y sus Influencias en Política”. En Fronteras de la Economía del Desarrollo. El Futuro en Perspectiva. Op. Cit. Pág. 92.

reduciendo la aplicación de medidas destinadas a su consecución sólo a planteamientos macroeconómicos⁶²⁹. Adelman nos precisó que la historia ha evidenciado que el proceso de desarrollo económico es altamente multifacético y no lineal⁶³⁰.

En definitiva, la visión política y económica que ha prevalecido ha sido la implementación de estudios de mentalidad que buscan establecer el porque en algunas latitudes ha sido difícil establecer criterios empresariales, que resultarían fundamentales para que las sociedades entren en la etapa de desarrollo. En 1960 la escuela shumpeteriana de desarrollo económico estudió los orígenes del surgimiento del espíritu empresarial, el cual de alguna manera somete a los alumnos de economía a las teorías de utilidad marginal, las relaciones marginales de sustitución, las curvas de indiferencia interesadamente construidas (de buen comportamiento), consumidores racionales, en definitiva todas las categorías que permitan describir al denominado *homo economicus*.⁶³¹ En este sentido, las teorías del desempleo provenientes desde los neoclásicos son brutalmente criticadas por Keynes, quien antes de morir señaló los peligros del exceso afán de lucro, que se convirtió en el motor del capitalismo⁶³², y que se nos revela como la causa eficiencia de la amenaza del cambio climático.

⁶²⁹ Referencia: Amstrong, P. y Glynn, A. y Harrison, J. Capitalism Since World War II. Basil Blackwell, Oxford, 1991. En esta obra se afirma que el liberalismo generó altas tasas de crecimiento económico en los países del capitalismo avanzado durante las décadas 1950 y 1960. Esto en gran medida por la "dadivosidad" de EE.UU. porque asumió el déficit con el resto del mundo y absorbió los productos excedentes dentro de sus fronteras.

⁶³⁰ Adelman, I. "Falacias en la Teoría del Desarrollo y sus Influencias en Política". En Fronteras de la Economía del Desarrollo. El Futuro en Perspectiva. Op. Cit. Pág. 93.

⁶³¹ Guerrero, D. "La Economía Radical y los Debates entre Economistas Ortodoxos y Heterodoxos". En Economía Crítica & Desarrollo. Op. Cit. Pág. 37. En este sentido, el autor sostiene que los neoclásicos no tienen legitimidad, porque su teoría utilitarista no se sostiene, y lo peor es que ellos lo saben, pero actúan según sus propios intereses.

⁶³² "Compañeros capitalistas, vosotros sabéis que yo pertenezco a vuestra clase, al menos de corazón y cabeza, y que hablo en vuestro nombre. Los neoclásicos puros son demasiado brutos y demasiado cínicos al exponer la teoría del desempleo; y dado que el desempleo es un problema tan grave hoy, corremos el riesgo de que el sistema sea puesto en entredicho por esta ineficiencia. En realidad, es bueno que los salarios sean bajos – si no, ¿de qué íbamos a vivir vosotros y yo?... pero ¡cuidado!: no pueden ser tan bajos que provoquen una insuficiencia de demanda generalizada que os impida vender las mercancías e incrementar vuestro capital al ritmo esperado..." Ver Keynes, J. The General Theory of Employment, Interest and Money. Op. Cit. Pág. 167. Crítica que también comparte uno de los representantes del paradigma de la dependencia, Celso Furtado, quien rechazó las teoría del dualismo económico señalando que ella no explora en las implicancias sociales que tiene el bienestar. Furtado critica la estructura del sistema engendrado a través de una relación de colonialismo y dependencia. Ver Furtado, C. Economic Development of Latin America. Cambridge University Press, Cambridge, 1976.

El capitalismo de Keynes, que principalmente promovía el crédito fue la teoría ante la cual reaccionó una posible convergencia entre el derecho al desarrollo como derecho humano de tercera generación con la definición y propuesta del desarrollo presentado por el economista L. Erhard, quien introdujo la reforma monetaria y económica de 1948 que permitió el denominado “Milagro Alemán” de post Segunda Guerra Mundial. Su propuesta fue pasar de una economía planificada a una de mercado y libre empresa, sin embargo propugnó lo social, convirtiéndose en el principal ideólogo de la ESM, de libertad contractual y autonomía de organizaciones sociales, pero brindándole al Estado el compromiso de corregir los resultados distributivos que genera el mecanismo de mercado⁶³³. Observándose con ello una diferencia exponencial con la economía de *casino* de Estados Unidos, que ha sido el principal referente de las instituciones que conforman la “arquitectura” económica internacional. No ahondaremos más en la propuesta del pensador alemán hasta que ofrezcamos alternativas al modelo de *gobernanza* económica mundial en un próximo apartado.

Por ello retomemos las bases ideológicas de los economistas clásicos y neoclásicos, las que nos permiten comprender la lógica y política del BM, misma corriente de pensamiento que sirve de inspiración para el establecimiento de la Corporación Financiera Internacional (CFI), cuya función es financiar la actividad empresarial privada de los países en desarrollo, lo cual se ha conseguido tras los objetivos del Instituto de Desarrollo Económico (IDE), ahora conocido como Instituto del Banco Mundial, el cual enseña economía y administración clásica con gran influencia en la disciplina de la economía⁶³⁴. Corriente de pensamiento que no advierte una reconciliación con las disposiciones del derecho al desarrollo, ya que comoveremos es altamente discriminador, ya que su esfuerzo primero está en homogenizar el pensamiento económico, antes que comprender la diversidad.

Lo anterior ha redundado en un sistema cada vez más inseguro e incierto, tendencia que se ha fortalecido especialmente desde la década de los ochenta del siglo pasado, con la liberación financiera. Además, en el mismo período se cuestionó a la economía desde la necesidad por

⁶³³ Erhard, L. Bienestar Para Todos. Unión Editorial, Madrid, 1989. Págs. 39 – 56.

⁶³⁴ Ver en Barceló, A. Economía Política Radical, Síntesis, Madrid, 1998; y Díaz Calleja, E. “*El Estado del Bienestar y la Distribución de la Renta en las Sociedades Avanzadas*”. En Guerrero y Arriola (eds) Nueva Economía Política de la Globalización. Universidad del País Vasco, Bilbao, 2000.

implementar medidas que permitan el desarrollo definido en la AGNU, iniciando un conflicto entre ambos postulados, sin embargo es cada vez más evidente que la noción liberal ha tenido responsabilidad en las desigualdades en la renta en la actualidad y en la sobreexplotación de los recursos naturales⁶³⁵, que en definitiva presenta sus directrices como irreconciliables con el derecho al desarrollo.

En esa dinámica podemos señalar cómo desde fuera de las instituciones de Bretton Woods se presentaron visiones humanistas – personalistas - que han presentado acciones tendentes a establecer entendimiento entre las nociones de desarrollo de los liberales y las disposiciones que han surgido desde el derecho al desarrollo. En efecto, se han presentado un entendimiento del desarrollo más allá de las teorías económicas. En este sentido, podemos mencionar la Encíclica *Populorum Progressio* del Papa Pablo VI, la cual se pronunció sobre la necesidad de promover el desarrollo de los pueblos. *"El desarrollo no se reduce al simple crecimiento económico. Para ser auténtico debe ser integral, es decir, promover a todos los hombres y todo el hombre"*⁶³⁶.

En propiedad, la Encíclica en comento, no acepta la separación de la economía de lo humano, asunto que Bretton Woods se ha resistido en aceptar, ya que en última instancia deja a la economía como una disciplina autónoma al servicio del "individuo", sin embargo desde la década de los noventa ha aceptado ese principio⁶³⁷. No obstante, y a pesar del discurso, la instituciones intergubernamentales que conforman los lineamientos económicos y los términos de intercambio han seguido con su interés en procurar el crecimiento del per cápita de los Estados, evidenciando dificultades para llevar el concepto de desarrollo a una visión más integral, dando sustento a su accionar desde las teorías económicas amorales y materialistas⁶³⁸.

⁶³⁵ Debrott, D. *"Soberanía Nacional y Transnacionalización en la Industria del Cobre en Chile"*. En *Economía Crítica & Desarrollo*. Op. Cit. Págs. 94 – 95.

⁶³⁶ Papa Pablo VI, En *"Populorum Progressio"*. Compendio de la Doctrina de la Iglesia. Conferencia Episcopal Argentina. Buenos Aires, 2005. Pág. 180.

⁶³⁷ L. J. Lebret, *Dynamique concrète du développement*. París, Economie et Humanisme, Les Editions Ouvrières, 1961. Pág 28.

⁶³⁸ Valle Baeza, A. *"Desarrollo Desigual y Competitividad"*. En Arriola, J. y Guerrero, D. (eds), La Nueva Economía Política de la Globalización. Universidad del País Vasco, Bilbao, 2000. Págs. 193 – 208.

En consecuencia, estamos en presencia de un doble fenómeno: por un lado, el renacer pujante de los neoclásicos, por otro, la cristalización del derecho del desarrollo que ha evolucionado desde otras disciplinas, particularmente jurídica. Parece lejano un consenso entre ambas visiones, ya que los liberales en economía son moralista, buscan las políticas correctas en el mercado, precios e incentivos.

En esas condiciones, una parte importante de los estudiosos del desarrollo intentaron integrar de manera total y absoluta la economía y sus recetas políticas al desarrollo. De no funcionar en la práctica aquéllas iniciativas, se ha optado por responsabilizar a las políticas microeconómicas que se emplean para el establecimiento de las leyes del mercado, lo que deja de manifiesto la ortodoxia y la inviabilidad de dar aplicabilidad en el debate interdisciplinario a los derechos de solidaridad⁶³⁹, lo que tiene que ver con las fronteras culturales, que de no moverlas, no hay espacio para un modelo de desarrollo diferente al que se sigue replicando en el contexto internacional. *“Los hombres que nacieron bajo el yugo, educados y criados en la servidumbre, sin mirar más allá se contentan con vivir como nacieron y, sin pensar en tener otro bien u otro derecho que el que encontraron, aceptan como algo natural el estado en que nacieron”*⁶⁴⁰.

El eje de análisis del desarrollo economicista se resiste a variar las causas por las cuales los Estados han fallado en sus políticas domésticas de implementación de un modelo que pretende ser global e infalible. *“La falla de mercado es el resultado de incentivos inapropiados... La separabilidad de la economía del desarrollo como un campo aparte desaparece. En vez de eso, se convierte en un campo aplicado, en el cual las herramientas y las preocupaciones de la economía laboral, agrícola, internacional, finanzas públicas y otros campos son dirigidos a políticas que surgen en el contexto del desarrollo”*⁶⁴¹. A juicio de Francisco Ther, el concepto de desarrollo sigue replicándose en cuanto

⁶³⁹ Ther, F. *“Construcción de Imágenes e Imaginario Litorales. Bases Investigativas Para Promover Sociedades Litorales Sustentables”*. En Aliste, E. y Urquiza, A. (comps) *Medio Ambiente y Sociedad*. Ril Editores, Chile, 2010. Págs. 164 – 165.

⁶⁴⁰ Ídem, Pág. 161.

⁶⁴¹ Citado de Meir, G. M. *Fronteras de la Economía del Desarrollo. El Futuro en Perspectiva*. Kruger, Anne O. *“Aid in the Development Process”* World Bank Research Observer 1. Pág. 57 – 58.

a la idea de progreso⁶⁴² a través del crecimiento⁶⁴³, lo cual tendería a fortalecerse exponencialmente tras el relativismo que se presenta desde el post modernismo⁶⁴⁴.

El estudio de las características particulares del subdesarrollo desde la microeconómica⁶⁴⁵, ha permitido a los organismos financieros defender, en términos generales, las causas de la falta de desarrollo. Sin embargo, a pesar de la vigencia de la noción liberal de desarrollo, ha comenzado a observarse una oposición entre los economistas, puesto que encontramos, como lo señaló el profesor Vilar, argumentos sobre las fallas del mercado, principalmente, por la información imperfecta y costosa. Además, el mismo autor sostuvo que los costos de transacción y la ausencia de mercados de futuro son fundamentos para agredir a las tesis neoclásicas⁶⁴⁶. Estos cuestionamientos se han revitalizado con posterioridad a la crisis financiera de 2008⁶⁴⁷.

En esa perspectiva, se ha establecido un puente entre las visiones encontradas acerca del desarrollo, propuesta difundida por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual ha trabajado desde la década de los ochentas en reforzar la perspectiva del medioambiente y la sostenibilidad del crecimiento, como también la cooperación al desarrollo. Su accionar representa

⁶⁴² El paradigma de la modernidad aún vigente, planifica y racionaliza la acción para el logro de determinadas metas y objetivos. Todo apunta a la racionalización hacia la búsqueda del desarrollo, entendido como eficiencia (no se fija en los costos para lograr el objetivo) y eficiencia (es el grado de alcance de los objetivos). Mirada práctica. Ver Cohen, E; Franco, R. Evaluación de Proyectos Sociales. Siglo XXI Editores, México, 1997. Pág. 54.

⁶⁴³ Ther, F. *"Deconstruyendo al Desarrollo. La Antropología al Límite: Una Propuesta de Intervención Teórico – Metodológico"*. En Antropología y Estudios Regionales. De la Aplicación a la Acción. Colección Líder, Centro de Estudios de Desarrollo Regional y Local, Universidad de los Lagos, Chile, 2003.

⁶⁴⁴ Ther, F. *"Construcción de Imágenes e Imaginario Litorales. Bases Investigativas Para Promover Sociedades Litorales Sustentables"*. Op. Cit. Pág. 162; Robles, F. Desaliento Inesperado de la Modernidad. Molestias, Irritaciones, y Frutos Amargos de la Sociedad del Riesgo. Ediciones Sociedad Hoy, U. de Concepción, Chile. Pág. 54.

⁶⁴⁵ Marc, A. La Guerra de los Sueños. Gedisa Editorial, España, 1998. Pág. 37.

⁶⁴⁶ Vilar, S. La Nueva Racionalidad. Editorial Kairos, Barcelona, 1997. Pág. 8.

⁶⁴⁷ Stern, N. *The Economics of Climate Change: The Stern Review*. Cambridge University Press, Cambridge, 2006. Pág. 15 – 16.

una respuesta a los “derechos” de las corporaciones multinacionales, las que han tendido a igualar los de las personas⁶⁴⁸.

Probablemente el intento más relevante para establecer una convergencia entre las nociones de desarrollo, ha sido presentada por el PNUD a través de la Teoría de las Necesidades Básicas, por tanto cobra especial sentido presentarla en el próximo apartado.

2.1. Escuela de las Necesidades Básicas. Teoría del desarrollo económico desde la persona

Para abordar la cuestión es necesario retomar el tema de la teoría de las necesidades y tratar de definir las. David Wiggins, quien sostuvo que se pueden objetivar algunas necesidades sin dejar de reconocer ciertas diferencias individuales, culturales e históricas, nos describe cinco elementos que caracterizan una necesidad: 1) la urgencia, busca evitar un daño a la persona; 2) las consecuencias que resultan de la urgencia, es decir, la premura que tiene el suministrar un bien para la sobrevivencia de la persona; 3) el atrincheramiento, una persona no puede mantenerse ileso sin un bien determinado; 4) lo básico, tiene relación con la prevención acerca de los requerimientos de los bienes, que, en última instancia, se sustentan en las leyes de la naturaleza; y 5) la no sustituibilidad, nos presenta un bien como irremplazable⁶⁴⁹.

Ese planteamiento de Wiggins es ampliamente debatido y contestado. La discusión misma permitió el surgimiento de la Escuela de las Necesidades Básicas, que tendrá en su seno una nutrida gama de corrientes de pensamiento que han dificultado encontrar consensos respecto al establecimiento de las necesidades primeras de las personas.

Al respecto, en la tradición liberal piensan que el esencialismo constituye un impedimento para que las personas elijan su plan de vida, cuestión que invita entonces a cortar vínculos con la

⁶⁴⁸ Luhmann, N. La Sociedad de la Sociedad. Editorial Herder y U. Iberoamericana. México, 2007. Pág. 64.

⁶⁴⁹ Dieterlen, Paulette. La Pobreza: Un Estudio Filosófico. Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México 2003, Pág. 60.

metafísica y relativizar todo. Llevándolo al extremo, tendrá el mismo valor la necesidad de alguien por recorrer el mundo en ochenta días, que una persona por educación.

En ese sentido, existen autores que se han opuesto a los axiomas propios de la modernidad como Martha Nussbaum, quien es clasificada como una esencialista interna, puesto que defiende la idea de que todas las personas exhiben rasgos comunes, por tanto tienen necesidades básicas que no dependen de las circunstancias históricas, culturales y sociales⁶⁵⁰. Con esta base argumental ha conceptualizado, con miras a transformar la teoría en políticas públicas, los axiomas de la teoría de las Necesidades Básicas⁶⁵¹.

La gestación de esta escuela proviene de mayo de 1968, cuando un grupo de intelectuales del Paradigma de la Dependencia se sintieron decepcionados por las consecuencias de sus postulados. Esta escuela también acogió elementos de la filosofía oriental, tal es el caso de las formas de percibir el mundo manifestadas por el budismo, taoísmo, pacifismo, entre otras visiones que se salían de los planteamientos occidentales hasta ese momento. Por otro lado, se hacen eco de la preocupación medioambiental que comenzó a configurarse en la década del setenta, temas que veremos con detenimiento en futuros capítulos.

Los conceptos que emanaron de esta escuela son los que posteriormente se conocerán como "democracia cotidiana". Con ello dieron la espalda a los modelos *macroeconómicos* respecto del desarrollo, y lograron su primera arremetida en la normativa internacional presentada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que a través del Grupo de Bariloche⁶⁵² centró la atención en la cultura como eje del desarrollo de las personas, conectando con la no discriminación,

⁶⁵⁰ Nussbaum, M. "Aristotelian Social Democracy", en G. Brock, Necessary Goods. Our Responsibilities to Meet Other Needs, Rowman and Littlefield, Oxford, 1998. Pág. 135 – 156.

⁶⁵¹ La gestación de esta escuela proviene de mayo de 1968, cuando un grupo de intelectuales del Paradigma de la Dependencia se sintieron decepcionados por las consecuencias de sus postulados. Esta escuela también acogió elementos de la filosofía oriental, tal es el caso de las formas de percibir el mundo manifestadas en el budismo, taoísmo, pacifismo, entre otras visiones que se salían de los planteamientos occidentales hasta ese momento.

⁶⁵² El Grupo de Bariloche nació en 1996 y se dedicó a la discusión y difusión de temas relacionados con la ciencia y asuntos mundiales. Esta instancia reúne a colegas argentinos y brasileños que han manifestado su interés en el tema del

la igualdad de género, respeto a los derechos de los pueblos indígenas, entre otros asuntos ligados al derecho al desarrollo.

Ello significó un cambio en el ámbito de análisis del desarrollo, que no sólo se insertaría en el espectro económico, sino que comienza a analizarse con otros parámetros, principalmente desde el fin último del ser humano, es decir, dar las condiciones para el desarrollo de sus potencialidades y así moverse en búsqueda de la felicidad.

Existen dos directrices dentro de la Escuela de las Necesidades Básicas. Por un lado, las que interpelan por la satisfacción de los elementos necesarios del plano material, es decir: salud, alimentación equilibrada, agua potable, entre otros factores para el desarrollo del individuo. Por otro, está la que busca satisfacer otras necesidades básicas humanas, como, por ejemplo: libertad cultural, de movimiento, de creencia, entre muchas otras, es decir, se salen del ámbito netamente material.

En este sentido, la propuesta de dicha escuela, en particular los de la segunda corriente, intentaban superar la dicotomía entre la visión de la modernización y la dependencia. Podríamos establecer en este proceso el origen de lo que hoy estamos conociendo como “desarrollo humano sostenible”. Este concepto se introduce en las organizaciones de Bretton Woods, por lo menos públicamente, a objeto de promocionar los derechos humanos básicos: acceso a un sistema legal justo, alfabetismo, buena salud, además de analizar otras condicionantes en el momento de cursar los préstamos realizados a los Estados⁶⁵³.

En términos concretos, el Banco Mundial elaboró un informe anual acerca de la pobreza y su evolución desde 1990. En él ha recomendado una estrategia doble para reducir la pobreza: un

desarme nuclear y convencional internacional. Sus antecesores son la Asociación Física Argentina (1944), la que pasó a crear el órgano conocido como la Comisión de Asuntos Nucleares en 1983.

⁶⁵³ Kaushik, B. “Sobre las Metas del Desarrollo”, en *Fronteras de la Economía del Desarrollo. El Futuro en Perspectiva*. Op. Cit, pág. 53.

crecimiento ampliamente combinado con un acceso mejorado a los servicios sociales⁶⁵⁴. En este sentido, se observa una mayor sintonía entre los criterios del Banco Mundial y el PNUD.⁶⁵⁵

En definitiva, en la escuela de las Necesidades Básicas encontramos un intento por llevar al campo de la economía, desde las instituciones de Naciones Unidas, un espacio de conexión con el derecho al desarrollo⁶⁵⁶. Se plantea un ordenamiento que no se limite a los instrumentos económicos, sino por el contrario que se ajuste a valores políticos.

Así, los criterios adoptados por el PNUD se sustentan en la teoría y práctica del desarrollo y del respeto de los derechos de las personas. No obstante, uno de ellos, la preocupación preferencial por el quintil inferior, sería una de las controversias actuales que permite observar las diferencias ideológicas, de pensamiento y de concepción acerca de la forma cómo se conduce a una sociedad a salir del subdesarrollo. En este sentido los liberales no comparten que el Estado intervenga a través de reformas tributarias, o otra manera de intervención a favor de los más pobres, ya que sostienen que en definitiva, cualquier esfuerzo redistributivo empeora las condiciones de vida de los más pobres. Todo lo relativo a los subsidios es percibido como un freno al crecimiento. De esta manera, seguimos apreciando diferencias importantes entre las propuestas del PNUD y las directrices de la gobernanza⁶⁵⁷.

En efecto, aunque se aprecie una aceptación del BM y FMI respecto a la visión de desarrollo multidimensional, destinada en última instancia a ver la condición del hombre en su aspecto social

⁶⁵⁴ Informe Mundial del Banco Mundial de 1990: La Pobreza. Este sería el primer informe de estas características, no obstante las directrices propuestas por el PNUD se reflejan en otros informes del Banco Mundial, tales como el de 1991, el Informe de Desarrollo; 1992: El Informe Mundial acerca del Desarrollo y Medio Ambiente.

⁶⁵⁵ Vinod, T. "Retomando el Desafío del Desarrollo". En Fronteras de la Economía del Desarrollo. El Futuro en Perspectiva. Op. Cit., pág. 139.

⁶⁵⁶ Los criterios del PNUD para el establecimiento del derecho al desarrollo son los siguientes: "el desarrollo humano es deseable como un fin en sí mismo; promoción de una mayor productividad y no desvincular la economía de la producción; establecer políticas medioambientales sustentables; reducir la reproductividad humana; contribuir a establecer una sociedad civil y una democracia saludable; promover la estabilidad democrática; preocupación preferencial por el ingreso per cápita del quintil inferior. Criterios extraídos por el autor en base a los informes anuales publicados por el PNUD entre 1990 y 2005.

⁶⁵⁷ Algan, B. *Rethinking Third Generation Human Rights*. En Ankara Law Review Vol:1, N° 1 (Summer: 2004). Pág. 136.

más que económico, no le han permitido internalizarla. Joseph Stiglitz sostuvo que *“ahora vemos el desarrollo económico menos como el negocio de la construcción y más como la educación en un sentido amplio y comprehensivo, que cobije el conocimiento y la cultura”*⁶⁵⁸, sin embargo no podemos dejar de observar que el actuar del BM y FMI aún se rige por los criterios de consolidación del modelo sustentado en ciertos “dogmas” macroeconómicos, que aún son el pilar fundamental al momento de recetar y condicionar las políticas de los Estados carentes de capital o empantanados en el subdesarrollo.

El progreso aún se relaciona con la máxima de la expansión del libre mercado y todo lo que ello implica. *“... El mundo en desarrollo continúa haciendo progresos medibles en los años 90, reduciendo las barreras a la inversión y al comercio, desmantelando los controles de precios domésticos en la agricultura y la industria, reduciendo los déficits fiscales e invirtiendo en salud y educación. Tanto la experiencia de los años 90 como el registro de largo plazo muestran que estas acciones están asociadas con el rápido crecimiento económico. Ellas también confirman la conexión positiva entre crecimiento económico y reducción de la pobreza...”*⁶⁵⁹. Sin embargo, poco se señala de las consecuencias de ese comercio fundado en la sobre explotación de los recursos naturales. Ello aún no es un parámetro para el progreso⁶⁶⁰.

En definitiva, hemos visto cómo la óptica modernista del desarrollo está llena de contradicciones y cómo a ello se suma el avance en la elaboración y el reconocimiento del derecho al desarrollo como un derecho humano⁶⁶¹.

⁶⁵⁸ Stiglitz, J. E. *“Knowledge for development: Economic Science, Economic Policy, and Economic Advice”*. En Boris Plesovic y Joseph E. Stiglitz. Ed. Conferencia Anual sobre Desarrollo Económico del Banco Mundial, Washington, D.C., 1998.

⁶⁵⁹ Vinod, T. *“Retornando al Desafío del Desarrollo”*. En *Fronteras de la Economía del Desarrollo. El Futuro en Perspectiva*. Op. Cit. Pág. 151.

⁶⁶⁰ Sachs, J. *Economía para un Planeta Abarrotado*. Editorial Debate. Argentina, 2008. Págs. 359 – 383.

⁶⁶¹ Algan, B. *Rethinking Third Generation Human Rights*. En *Ankara Law Review* Vol. 1, N° 1 (Summer: 2004) Pág. 137. *“...the right holders of the third generation human rights vary. That their beneficiaries may be individuals, peoples and states has been asserted...”*

3. Construcción de la gobernanza económica internacional. La deshumanización del sistema internacional

El BM nació sin apoyo político y fuertemente cuestionado por los agentes económicos estadounidenses que rechazaban los organismos multilaterales por temor a decisiones adoptadas sin consideraciones técnicas, sino sólo políticas. Por tanto, la organización debió demostrar su capacidad para de a poco ganarse la confianza del mundo económico de aquel entonces, léase bolsas de comercio, accionistas, mundo de las finanzas, multinacionales, entre otros agentes inversores⁶⁶².

En efecto, los primeros préstamos revelaron los lineamientos del Banco en aspectos tan concretos como la exigencia a las autoridades francesas de la salida del gabinete de sus ministros comunistas, dejando de manifiesto el sello ideológico por el cual la organización se conduciría durante todo el período de la Guerra Fría (1945 – 1989)⁶⁶³.

En ese contexto, el BM fue aprobado en su accionar por el mundo bursátil y con ello se destinan créditos a Holanda, Luxemburgo y Dinamarca. No obstante, este aporte al proceso de reconstrucción de Europa fue algo así como un "*debut y despedida*", ya que Estados Unidos impulsó el Plan Marshall, que vino a circunscribir el apoyo económico al ámbito bilateral, en una muestra de su decisión de desplazar a las organizaciones multilaterales, a objeto de establecer una dependencia de Europa y Japón con Washington D.C.

¿Qué hacía entonces el Banco?, ¿desaparecer?... No tuvo otra salida que volcarse en teoría a las demandas de los países pobres y sostener que su razón de ser sería el desarrollo. Sin embargo, el Banco Mundial y su ortodoxia económica lo hacían inmune a la posibilidad de efectuar préstamos

⁶⁶² Young, J. J.. *France, the Cold War, and the Western Alliance, 1944 – 1950*. Leicester University Press. Oxford, 2004. Pág. 20 – 27. 1947 el BM otorgó su primer crédito, que sirvió para brindar las confianzas del mundo capitalista. Nos referimos al Plan Monet, que significó un crédito a Francia para reconstrucción de 2.500 millones de dólares, cuyos requisitos satisfacían a los inversionistas.

⁶⁶³ Referencia, Lafeber, W., *America, Russia, and the Cold War, 1945 – 2002*. Ninth Updated Edition, McGraw – Hill, New York, 2004.

a países insolventes, por lo que el Presidente de la entidad Eugene D. Black (1948–1963) impulsó una política de créditos conservadora, es decir, otorgándolos sólo a países de alta rentabilidad como, por ejemplo, Italia, Australia y Japón. Por tanto el desarrollo era más bien limitado a los aliados de Estados Unidos y Reino Unido, sólo desde fines de la década de los cuarenta se hacen las primeras excepciones y siempre por razones geoestratégicas en el contexto de Guerra Fría⁶⁶⁴.

Las repercusiones sociales que muchas veces llevan aparejados los préstamos del BM, incidieron en un impensado escenario: la no solicitud de préstamos por parte de los países en desarrollo⁶⁶⁵, asunto que volvió a cuestionar la existencia de Bretton Woods en general y del BM en particular. En esas circunstancias, fue el propio BM el que impulsó los estudios de inversión y el que propuso a los Estados recibir recursos monetarios⁶⁶⁶, transformándose en un actor clave al momento de comprender el modelo económico y su expansión.

En tal sentido, el BM sostuvo su accionar desde una perspectiva ideológica y alejada de las necesidades reales de los países menos desarrollados, y aunque su visión se muestra como tecnocrática en sus supuestos macro y microeconómicos abstractos, el objetivo último fue y es más bien político-estratégico. Así lo manifestó Joseph Stiglitz respecto a que *“las decisiones (del Banco Mundial y del FMI) eran adoptadas sobre la base de una curiosa mezcla de ideología y mala economía, un dogma que en ocasiones parecía a penas velar por intereses creados. Cuando la crisis golpeó, el FMI prescribió soluciones viejas, inadecuadas aunque estándares, sin considerar los efectos que ejercerían sobre los pueblos de los países a los que aconsejaba aplicarlas”*⁶⁶⁷. Por lo que destaca el accionar contrario al derecho al desarrollo.

⁶⁶⁴ La primera excepción se realizó en 1948. A Chile se le concedió un préstamo por 13.500 millones de dólares para construir una central hidroeléctrica. Los préstamos fueron asociados a exigencias tanto económicas como políticas. En Chile se promulgó el mismo año la Ley de la Defensa de la Democracia o Ley Maldita, por la cual se proscribió al Partido Comunista, el cual era parte del bloque oficialista del Frente Popular en el Gobierno del del Presidente González Videla.

⁶⁶⁵ Fuente de datos: Sanahuja. J.A. Altruismo, Mercado y Poder. El Banco Mundial y la Lucha Contra la Pobreza. Op Cit. Pág. 69.

⁶⁶⁶ Ejemplo de lo señalado es el “Plan Colombia” de 1949, en el cual se le ofrecieron 2.500 millones de dólares, cuestión que se repitió en Corea del Sur y Taiwán. Esto permite entender que hubo una selección de países según su papel estratégico desde la perspectiva de la Guerra Fría, por lo que su objetivo de desarrollo sigue siendo cuestionable.

⁶⁶⁷ Stiglitz, J. El Malestar en la Globalización. Ed. Santillana, Madrid, 2002. Pág. 16.

Durante el siglo XX y lo que va de este, hemos sido testigos de que el desarrollo ha sido argumento para apoyar gobiernos autócratas, en la coyuntura actual mantiene especial atención los países árabes y sus revueltas reivindicativas de derechos civiles y políticos, en un contexto de exigencia de desarrollo para sus pueblos. Hasta ahora la *gobernanza* poco interés había mostrado en mejorar la vida de la población, sino más bien ha primado una lógica de alianzas con las cúpulas gobernantes. Al respecto, recordemos como durante el siglo XX la fachada de apoyo al desarrollo motivó créditos y asesoría a *"Marcos in the Philippines, Mobutu in Zaire, Duvaliers in Haití, The Shah of Iran, Pinochet in Chile, Suharto Indonesia, The Saudi Royal family, the white minority regime under apartheid in South Africa, the generals in Guatemala, the generals in Argentina, the generals in Brazil, the Communist Party in China"*⁶⁶⁸.

La falta de sentido social del BM no es accidental, sino fruto de la conformación de la institución⁶⁶⁹, de la toma de decisiones y, por último, de los objetivos de la misma. *"El Banco Mundial consideraba que los proyectos sociales no eran suyos, no se podían valorar en términos de rentabilidad y contribución a la producción"*⁶⁷⁰. En el dilema entre crecimiento y distribución, la prioridad era el aumento del capital. Fue por ello que sólo a partir de la década del sesenta se destinaron los primeros capitales a proyectos sociales como educación o agua potable.

En consecuencia, estamos frente a la ortodoxia del banco, la cual han tenido dos lecturas como mínimo. Una observa las modernizaciones que se efectúan en algunos países en vías de desarrollo, sobre todo, en el ámbito de las hidroeléctricas, canalización, ferrocarriles, entre otros. La segunda apunta a que dicha política de la entidad crediticia es causa de insustentabilidad que ha generado el modelo de desarrollo.

El sello ideológico de Bretton Woods pareció hasta cierto punto ceder un tanto con la creación de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), en el seno del grupo BM, cuyo objetivo fue otorgar

⁶⁶⁸ Danaher, K. 10 Reasons to Abolish the IMF & World Bank. Editorial Publishers Group Canada, Toronto, 2001. Pág. 54.

⁶⁶⁹ Toussaint, E. *"Sesenta Aniversario de Bretton Woods. El Apoyo del Banco Mundial y FMI a las Dictaduras"*. Op. Cit. Pág. 5.

⁶⁷⁰ Sanahuja, J. A. Altruismo, Mercado y Poder. El Banco Mundial y la Lucha Contra la Pobreza. Op. Cit., Pág. 63.

financiación concesional a los países más pobres y que terminó otorgando créditos para que los Estados endeudados pudieran pagar los intereses. Con ello, no se puede entender al BM como un instrumento al servicio del desarrollo de los pueblos.

En definitiva, el Banco Mundial prácticamente ha sido uno más de la banca internacional y ha exhibido desde su creación resultados financieros muy alentadores, los que consiguió la confianza de *Wall Street* y de otros centros financieros.

Por otra parte, la demanda de los países pobres o afectados de manera cuestionable con el crédito conllevó a que desde 1964 se planteara la necesidad de hacer una evaluación del préstamo, la que no se hizo hasta 1972. Finalmente sólo se evaluaron nueve casos entre el año de inicio de la evaluación y 1995, de un total de 370⁶⁷¹, quedando de manifiesto que más que mejorar la vida de la multitud, se mantuvo una ortodoxia y apoyo irrestricto a los aliados coyunturales de los actores financistas del sistema crediticio.

El sistema político económico de la gobernanza realizó una autocrítica con posterioridad al fin la Guerra Fría. De hecho antes de ello la entidad, a través de sus reportes, mantuvo públicamente un carácter economicista y técnico, por cuanto sólo abordaban materias de macroeconomía, como balanza de pagos, estabilidad de la cuenta corriente, deuda externa, entre otros. No obstante, con la acentuación de las críticas de la comunidad internacional a su acción en materia de cooperación al desarrollo, el BM impulsó la incorporación de una nueva agenda temática en el análisis de sus proyectos. Ello motivó a que desde la década de los noventa encontremos informes anuales tales como la pobreza (1990), el medioambiente (1992), salud (1993), empleo (1995), entre otros temática en la que el sistema crediticio comienza a reconocer que el crecimiento no es suficiente para mejorar la situación de subdesarrollo.

El papel, las motivaciones y consecuencias del accionar del BM en particular y la gobernanza económica en general durante el siglo XX, se puede ejemplificar en la administración del ex

⁶⁷¹ Grosso, P. *Historia de la Evaluación en el Grupo del Banco Mundial*. American Evaluation Association Orlando. World Bank. www.worldbank.org/extoed/resources/aea_history_patrick.ppt. Noviembre 2009.

Presidente del BM Robert McNamara⁶⁷² (1968 – 1980), período en que la entidad fue un instrumento determinante de la política exterior de Estados Unidos, ya que el ex secretario de defensa estadounidense vio en la institución a su mando una misión de expansión del capitalismo como modelo económico mundial, y con ello la protección de los intereses de la superpotencia. Su quehacer se argumentó en torno a estas palabras: *"cuando los más privilegiados son pocos y los desesperadamente pobres son muchos –y cuando la distancia entre ellos empeora– el momento de tomar una decisión entre el coste político de la reforma y el riesgo político de la rebelión es sólo cuestión de tiempo. Por eso, las políticas específicamente diseñadas para reducir la miseria del 40% de la población más pobre de los países en desarrollo son recetas no sólo de principios sino de prudencia social, dado que la justicia no es sólo un imperativo moral, también es político"*⁶⁷³, en una clara falta de comprensión o aceptación que el desarrollo es un derecho humano.

El resultado de esa política del BM fue el impulso de muchos proyectos sin sentido y con aportes dudosos al desarrollo, lo que se tradujo en una correspondiente pérdida en la capacidad de negociación de la entidad financiera, puesto que se percibía que su único objeto era facilitar los montos, sin importar el fin que les daría la administración de turno⁶⁷⁴. Si observamos los resultados de la política agraria impulsada por la entidad, veremos que a pesar de que del total de préstamos concedidos en el período de Mac Namara, el 10% fue para esa área productiva, los países receptores empeoraron su situación. Ello porque éstos se otorgaron al sector exportador y no al campesino sin tierra, empeorando directamente la situación de la seguridad alimentaria.

⁶⁷² Millet, D. y Toussaint, E. *La Doble Culpa de Robert McNamara*. www.mondialization.eric.ca/index.php?context. 2009.

⁶⁷³ Berzosa, C. "La Cooperación en el Sistema de Relaciones Internacionales". En *La Cooperación Internacional para el Desarrollo. Ámbito y Configuración*. Editorial CIDEAL, Madrid – España, 1995. Pág. 991.

⁶⁷⁴ Se pasó de 1.000 millones de dólares en préstamos anuales a 8.700. En el período de McNamara se otorgó un total de 77.000 millones de dólares y la entidad pasó de contar con 1.574 empleados a 5.201.

3.1. Algunos casos y sus consecuencias sobre el derecho al desarrollo tras la actuación del BM

Esta entidad mantiene una herencia que responde en gran medida a lo que podríamos denominar como la “barbarie del progreso”. Ejemplos hay muchos, pero presentaremos algunos especialmente emblemáticos que permiten constatar el porque se presenta a la “arquitectura” económica internacional como un gran obstáculo a la aplicabilidad del derecho al desarrollo. Los proyectos escogidos tienen relación con ser causa de violaciones flagrantes a los derechos humanos, curiosamente patrocinadas por quien es el encargado en el sistema internacional de proveer de recursos para el desarrollo.

Al respecto, el proyecto Transmigrasi financiado por el BM desde 1950 consistió en asentar población javanesa en islas exteriores de Indonesia como Irian Jaya, Sumatra y Borneo. Este significó costos medioambientales severos⁶⁷⁵, y su principal propósito fue salvaguardar los intereses del Presidente Suharto, en una acción comprendida en el contexto de la contención de las fuerzas comunistas. Situación que hasta hoy afecta la calidad de vida de cientos de miles de personas, lo cual es sí mismo es la antípoda del desarrollo, según las resoluciones de AGNU desde la década de los ochenta.

Un segundo caso relevante a destacar que no sólo muestra falta de prevención en las políticas de seguridad mundial, sino un claro despropósito desde el derecho al desarrollo, es el denominado proyecto Muture en Ruanda (1974), en donde se asentaron 9.000 Hutus en 51 mil hectáreas de territorio Tutsi e Himas. Las consecuencias se observan en 1982, cuando se provocó el choque entre las tribus, significando un genocidio. El BM no acusó, y aún no lo hace, responsabilidad respecto de esos sucesos, aduciendo que no tiene como función entender organizaciones societales distintas a las “racionales”, por tanto las situaciones provocadas por conflictos étnicos

⁶⁷⁵ Desde 1998 – 2007 Indonesia ha sacrificado alrededor de 200.000 Km cuadrados de bosques, por medio de la deforestación. Sumatra pasó de 2,2 millones de hectáreas de bosques tropicales a sólo 400.000 en el mismo lapso de tiempo. Ver Gouveneus, C. (Traductor Gustavo Recalde). *El Bosque Indonesio Sacrificado*. www.biodiversidadla.org/content/view/full/53735. 2009.

representarían, según el órgano crediticio, un retraso en sí mismo por anacrónicos, ¿y el derecho de los pueblos originarios?

La lista de degradación medio ambiental e impactos negativos al desarrollo podría seguir en extenso, pero uno especialmente simbólico por lo nocivo al medioambiente fue el proyecto Polonoreste y Carajás. En 1970 se pusieron a disposición del gobierno brasileño 10 mil millones de dólares para la construcción de una carretera de penetración, plantas hidroeléctricas y proyectos mineros en el amazonía, con el objeto de que ese país tuviese posibilidades de pagar su deuda externa. Esta política, que se presentó ante la opinión pública como una forma de abordar el tema de los "sin tierra", sólo consiguió diezmar a la población indígena de la zona⁶⁷⁶ y desforestar el 16% de Rondonia, lugar de la selva amazónica en que se realizó el proyecto. La deforestación ha sido la más intensa del Brasil durante su historia, a razón de 22.000 Km. cuadrados al año, y de paso otorga urgencia a las directrices del derecho al desarrollo que dicen relación con la no discriminación de la la población indígena y el cuidado del medio ambiente desde la declaración del derecho al desarrollo de la AGNU de 1986.

Si se quiere insistir en la incoherencia del BM con el derecho al desarrollo cabe señalar que para Zaire, Indonesia, Filipinas, Nigeria, el régimen precursor del *Apartheid* en Sudáfrica⁶⁷⁷, entre otros como el Hosni Mubarak derrocado recientemente en Egipto, hubo importantes créditos. Así, durante la Guerra Fría el BM fue el instrumento que permitió al Departamento de Estado de EE.UU. mantener su discurso de difusión de la democracia mundial y a la vez conservar las relaciones económicas con los regímenes dictatoriales.

En consecuencia, las razones ideológicas y geopolíticas nos explican la razón de ser del BM, y no su interés en el derecho al desarrollo.

⁶⁷⁶ En la zona afectada vivían más de 10.000 aborígenes pertenecientes a más de 40 tribus, que finalmente fueron desplazados. Para más información, Velázquez, J. *El Banco Mundial: Desarrollo ¿Para Quién?* www.eurosur.org/acc/htm/revista/r44/44banc.htm. 2001.

⁶⁷⁷ Leer a Hanlon, J. *Dictadores y Deudas*, en www.jubileeresearch.org/jubile2000/. Noviembre de 1998. En este documento se plantea que el FMI, con el apoyo de Gran Bretaña y Estados Unidos otorgó en 1976 un préstamo que significó 15 años más para el Gobierno del Apartheid.

3.2. Revisión infructosa de la política económica internacional. Una mirada desde el BM

Los antecedentes expuestos han conminado al BM a mostrar públicamente un cambio de actitud y de dirección en sus intereses y estrategias. Su fundamento ha sido sintonizar a la entidad con las nuevas preocupaciones medioambientales y el impacto social de los proyectos de inversión impulsados por la institución, para estar alineados con el derecho al desarrollo y sus disposiciones. En ese sentido se dispusieron diez medidas a inicio de la década de los noventa, que se presentan en la siguiente tabla con sus respectivos objetivos:

Medidas	Objetivo
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación ambiental 	<p>Antes del otorgamiento de créditos se realiza una apreciación con el objeto de que este no genere un impacto ambiental perjudicial.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Hábitat natural 	<p>Se trata de no realizar transformaciones substanciales en los ecosistemas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Silvicultura 	<p>Con ello el Banco se prohíbe a sí mismo financiar proyectos con fines de tala de bosques tropicales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de plagas 	<p>Este fue el primer paso para reconocer la necesidad de cuidar que el proyecto no redunde en la generación de plagas que sean nocivas a la población.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Reasentamiento involuntario 	<p>La idea en este punto era mejorar los ingresos de las poblaciones desplazadas, en cuanto a que el impacto económico del traslado les sea favorable.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Pueblos indígenas 	<p>Se establece que los proyectos financiados por el Banco, no podrán</p>

	afectar los derechos de los pueblos indígenas.
<ul style="list-style-type: none">• Patrimonio cultural	Cuidarían su preservación.
<ul style="list-style-type: none">• Seguridad de las presas	Para lo cual se dispone de supervisión independiente y evolución del impacto ambiental.
<ul style="list-style-type: none">• Cursos de aguas internacionales	Para ello cualquier proyecto debía contar con el acuerdo de las partes y con un estudio de viabilidad.
<ul style="list-style-type: none">• Proyectos en áreas en disputa	Sólo se ejecutaría un proyecto si las partes están de acuerdo.

Fuente: Banco Mundial. Informe anual 1990. www.worldbank.org

El resultado de estas nuevas orientaciones han sido criticadas por el Informe Wapenham, encargado por la misma entidad el año 1993. En dicho documento se alertó acerca de la tendencia exhibida por el BM de *"prestar a toda costa"*, porque su preocupación estuvo presidida por la movilización de sus depósitos y por la devolución de sus créditos. En definitiva, el informe⁶⁷⁸ consideró que la cantidad de los proyectos ejecutados iba en detrimento de la calidad, lo que quedó de manifiesto en que de los seis mil proyectos presentados, el banco no rechazó ninguno. Por tanto, la revisión de las políticas de la entidad no es más que retórica.

A raíz de estas críticas, el BM volvió a comprometerse con un cambio de políticas, sobre todo en cuanto a elevar la calidad de los proyectos, mejorar la información pública acerca de los mismos y para ello creó el Panel de Inspección Independiente (1994), al que las entidades ciudadanas podrían apelar ante un proyecto impulsado por la entidad. Además impulsó un segundo mecanismo de control de proyectos llamado Unidad de Conformidad y de Garantía de Calidad (1998), cuya función

⁶⁷⁸ El informe señala que luego de la era de MacNamara el Banco mantuvo la conducta, ya que entre 1981 – 1991 los proyectos en un 78% no se habían cumplido según las condiciones acordadas y un 20% presentaron problemas de reembolso de los créditos. Ver Sanahuja, J. A. *"Banco Mundial y la Política de Cooperación Española"*. En www.nadir.org. Allí se cita el Informe Wapenham de 1993.

ha sido la verificación de los proyectos en su etapa inicial. Este es un departamento propio del Banco y sus resultados en un comienzo no se hicieron públicos, por tanto el “secretismo” no permitió verificar si el derecho al desarrollo avanza en su aplicabilidad por parte de la entidad crediticia.

Finalmente, para cuestionar la comunciación oficial del BM, hemos sido testigos de la continuidad en la estrategia y aplicación de los PAE, los que desde la década de los ochenta adquirieron mayor implicancia en el orden económico mundial, ya que si bien la entidad participó, por presión, menos de con créditos a inversiones concretas obras de infraestructura y proyectos industriales, sí lo hizo sobre la orientación macroeconómica de los Estados a través de los PAE, primando los criterios de desregulación del sistema financiero y apertura económica.

4. Objetivos de la gobernanza económica y su relación con los AMUMA

Desde antes de los acuerdos de Bretton Woods la idea de instaurar una organización de fomento y regulación del comercio internacional estaba presente a nivel internacional. Empero, comencemos el análisis de la OMC⁶⁷⁹ desde la creación de la actual "arquitectura" económica mundial, es decir, en el período post Segunda Guerra Mundial⁶⁸⁰.

En efecto, de la Carta de la Habana sobrevivió el Capítulo IV llamado GATT⁶⁸¹ (General Agreement on Trade and Tariffs). Con el paso del tiempo, este acuerdo se mostró en extremo eficiente en la consecución de las bajas arancelarias fundadas en el principio de no discriminación al comercio⁶⁸², ya que en 45 años ha logrado reducir las tasas aduaneras de un promedio entre el 40% a 50%, a uno de entre 4% a 5%⁶⁸³.

De hecho, para quienes depositan su esperanza en la disminución de la pobreza en el libre mercado, existen contundentes cifras incontestables. Por ejemplo, los datos acerca del crecimiento

⁶⁷⁹ La Ronda de Uruguay de negociaciones multilaterales finalizó con la firma de los acuerdos de Marrakech el 1 de abril de 1994. Produjo cambios significativos en el régimen de comercio internacional. Su objetivo encomendado ha sido administrar los acuerdos comerciales SMC, servir de foro de negociaciones y supervisar las políticas comerciales de sus miembros. Ver más en Ávila, Ana María; Castillo, Juan Antonio; Díaz, M. A. Regulación del Comercio Internacional Tras la Ronda de Uruguay. Editorial Tecnos, Madrid, 1994.

⁶⁸⁰ La Carta de la Habana fue firmada entre 1947 y 1948 por 56 países, entre ellos EE.UU. que no la ratificó porque se interpretó que dicha Carta garantizaba derechos sustanciales a los trabajadores y, además, fomentaba acuerdos entre productores de materias primas, lo que en definitiva se interpretó como una amenaza al sistema de libre mercado – capitalismo – que patrocinaba Estados Unidos por esos años.. Ver Torrena Mañas, A. La Obra de John Maynard Keynes y su Visión del Mundo Financiero. Editorial Civitas, Madrid, 1998.

⁶⁸¹ Primer paso del régimen internacional de comercio. Ver el texto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio – GATT – de 1947, Publicados por la Secretaría del GATT, Ginebra, 1994. Págs. 503 – 583.

⁶⁸² El GATT prohíbe las restricciones cuantitativas a la importación o exportación. Artículo XI del GATT, cuestión que tendrá injerencia en la presión que se ejercerá sobre las materias primas, recursos naturales y medio ambiente en general.

⁶⁸³ Oyarzún, J. "Objetivos y resultados en la Ronda Uruguay de los principales bloques comerciales". Boletín de Información Comercial Española, nº 2518, oct. 1996.

en el milenio pasado, el cual llegó a exportaciones de alrededor de US\$40 per cápita para 1870, cuestión que para 1913 se había triplicado, es decir alcanzó unos \$120⁶⁸⁴.

Esta tendencia que presenta la “cara” amable de la globalización a través de la expansión del comercio internacional, que tuvo una notable ampliación tras los acuerdos de Bretton Woods (1944), ya que entre 1950 – 2000 se alcanzó los US\$1000 per cápita, cuestión que para los liberales representa una estrategia efectiva en contra de la pobreza y una palanca incuestionable de desarrollo, sobre todo cuando el criterio para clasificar la pobreza ha sido el ingreso per cápita.

Dicho contexto nos permite observar que para, primeramente, el GATT⁶⁸⁵ y, posteriormente, la OMC las materias medioambientales que se han ido forjando a través de Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales (AMUMA)⁶⁸⁶, se perciben como un obstáculo al “desarrollo”, ya que impiden explotar ventajas comparativas y una distribución eficiente de los recursos⁶⁸⁷. Al respecto en la Ronda de Uruguay los miembros de la OMC deciden incorporar en el preámbulo del acuerdo constitutivo de la organización la utilización óptima de los recursos, el desarrollo sostenible y la protección medio ambiental. En los hechos ello no ha resultado más que un recurso de imagen, ya que esos principios no se condicen con su articulado, por tanto no los hace jurídicamente exigibles. Además el acuerdo no establece obligación concreta con el desarrollo sostenible⁶⁸⁸. Ciertamente la presión y la evidencia de la crisis ecológica fue causa de que en Conferencia Ministerial Marrakech

⁶⁸⁴ Goldin, I y Reinert, K. En Globalización para el Desarrollo. Elaborado por el Banco Mundial y publicado por Editorial Planeta. Colombia, 2007. Pág. (15 – 16).

⁶⁸⁵ En el contexto de negociación del GATT no existía una preocupación medio ambiental, lo que se refleja en la inexistencia de referencia expresa a la materia en el acuerdo en comento. El GATT de 1947 no llegó a entrar en vigor, sin embargo en la práctica sus disposiciones regularon el comercio internacional hasta 1994 a través de un Protocolo de Aplicación Provisional de las Partes I y III. El protocolo de aplicación entró en vigencia en enero de 1948. Ver Roessler, F. “The Provisional Application of the GATT: note on the Report of the GATT Panel on Manu – facturing Clause in the U.S. copyright legislation”, *Journal of World Trade Law*. Vol. 19, 1985. Pág. 285 – 295.

⁶⁸⁶ Los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMA) y los acuerdos que componen el Sistema Multilateral de Comercio (SMC) pertenecen a ramas distintas del derecho internacional público. El primero están en el derecho internacional del medio ambiente y los segundos en el derecho internacional económico. Ambos en su convergencia son sustento para la aplicabilidad del derecho al desarrollo. El asunto es que aún parecen no converger. Ver más en Marceau, G. “Conflicts of Norms and Conflicts of Jurisdiction, The Relationship Between the WTO Agreement and MEAs and Other Treaties”, *Journal of World Trade*, Vol. 35, N° 6, 2001. Págs. 1081 – 1131

⁶⁸⁷ Krugman, P. Economía Internacional. Op. Cit. Pág. 100.

⁶⁸⁸ IISD, “Seattle and Sustained Development”. www.iisd.org.

se decida formar el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA)⁶⁸⁹ que vino a sustituir al Grupo MACI. El CCMA no cambió demasiado los objetivos de la OMC, de hecho se estableció taxativamente en la OMC que este comité sólo tendría competencias para conocer cuestiones comerciales y que su labor no era defender el medio ambiente⁶⁹⁰.

El argumento central esgrimido para dejar en una segunda consideración al medio ambiente, ha estado en ensalzar las consecuencias que tendrían en el aumento de la pobreza, la cual convencionalmente Naciones Unidas la ha relacionado con el número de personas que viven con menos de 1 ó 2 dólares al día, lo que les permite afirmar que de 1.500 millones de personas que en 1981 vivían con menos de un dólar diario, la cifra se redujo a 1.100 para el 2001⁶⁹¹.

Para los libre mercadistas, racionalistas e interesados en la desregulación del sistema de intercambio y financiero internacional, la reducción de la pobreza es una prueba irrefutable de que el fenómeno de la globalización, en su acepción de interrelación, es un proceso que en el futuro garantiza la disminución de la pobreza y el aumento de los estándares de desarrollo⁶⁹².

Esa ha sido una visión que ha primado por parte de los que custodian el modelo de desarrollo vigente, en el cual el sentido de sociedad no es tomado en consideración, ni mucho menos los

⁶⁸⁹ El CCMA está compuesto por todos los miembros de la OMC y observadores de algunas organizaciones intergubernamentales, cuyo mandato es analizar la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales para promover el desarrollo sostenible. En definitiva, la OMC permite a la Conferencia Ministerial la creación de algunos comités que sirvan como órganos subsidiarios de los Consejos o para hacer frente a necesidades específicas (art. IV. 7). A no dudar que los Comité están por debajo en términos jerárquicos de los Consejos.

⁶⁹⁰ OMC Doc. TN/TE/INF/4/Rev. 7 del 4 de octubre de 2005. En este documento se hace una relación del mandato del CCMA en 10 puntos de trabajo. Los puntos del 1 al 5 se refieren a la relación entre SMC y las medidas comerciales para fines ambientales, incluidas los AMUMA. Además cautela los mecanismos de solución de diferencias del SMC y los AMUMA.

⁶⁹¹ Goldin, I y Reinert, K. En Globalización para el Desarrollo. Op. Cit. Pág. 6.

⁶⁹² Ver Hayek, F.A. Principios de un Orden Social Liberal. Unión Editorial S.A., España. Págs. 1 – 130.

temas de cohesión social, redistribución, ni tampoco se consulta o reflexiona respecto del sentido de la economía, cuyo fin se ha centrado en la creación de riqueza a favor del capital⁶⁹³.

Dicho marco teórico no ha estado fuera de la pugna de intereses entre los Estados. Por ello, cabe recordar que el GATT adoptó el modelo de leyes y prácticas de los países industrializados, en particular de Estados Unidos. Esto que pareciera una afirmación un tanto temeraria, tiene respaldo en no pocos casos concretos⁶⁹⁴.

Hasta hoy la intención por aparentar un cierto equilibrio entre los objetivos de la OMC y los AMUMA descansa, en interpretación del régimen de comercio, en las disposiciones sobre excepciones generales (Art. XX del GATT)⁶⁹⁵. Sin embargo recordemos la génesis de los principios del GATT/OMC como por ejemplo el de reciprocidad de las concesiones arancelarias, el cual es una suerte de reproducción a imagen y semejanza de las políticas económicas implementadas en Estados Unidos en la década de los treinta y los cuarenta del siglo XX. Éste tiene su correlación en el artículo I del GATT, en el que se encuentra consagrado “el principio de la Nación más favorecida”.

La lógica de ello es evitar las restricciones comerciales que por lo general están prohibidas. De hecho el GATT prohíbe la aplicación de restricciones cuantitativas a los productos en su artículo XI y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) hace lo mismo en el artículo XVI⁶⁹⁶.

Lo anterior se ve fortalecido con las prohibiciones a la discriminación entre productos o servicios similares nacionales y extranjeros o entre extranjeros que compiten entre sí, racionalizando el sistema e impulsando la competitividad como máxima de las relaciones internacionales, sin importar el ámbito de esta. Los artículos I y III del GATT, II y XVII del AGCS lo dejan de

⁶⁹³ El conflicto entre la OMC y los AMUMA surge porque el régimen de comercio prohíben las restricciones comerciales y los AMUMA prevén medidas comerciales en dirección inversa para resguardar el medio ambiente.

⁶⁹⁴ Lal Das, B. La OMC y el Sistema Multilateral de Comercio. Pasado, Presente y Futuro. Editorial Icaria, Barcelona – España, 2004. Pág. 33.

⁶⁹⁵ Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente en la Conferencia Ministerial de Singapur. OMC Doc. WT/CTE/1, parr. 174 ii) y 176. 1996.

⁶⁹⁶ Texto del GATT, el AGCS y del Acuerdo sobre los ADPIC. Ver en Los Resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales (textos jurídicos). Publicado por la Secretaria del GATT. Ginebra, 1994.

manifiesto⁶⁹⁷. En ese contexto, el sistema se hace mucho más homogéneo con el Acuerdo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), que en su artículo 3.1 incorpora la prohibición a la discriminación entre nacionales y extranjeros.

Todo esto en definitiva, nos otorga lo que desde la perspectiva de la justicia liberal se traduce en igualdad de oportunidades, ya que todos tienen las mismas reglas del juego para competir, lo cual aseguraría la eficiencia y la mejor asignación de recursos, sustento del crecimiento económico mundial. No obstante, esta mirada estanca o compartimentalizada de la realidad ha tenido efectos devastadores sobre el medio ambiente y ha inserto un modelo deshumanizador a escala global.

Lo anterior lo podemos demostrar desde varios ángulos de análisis. Uno relevante para garantizar el derecho al desarrollo es precisamente el derecho a vivir en un medio ambiente sano, los cuales están imbricados. De hecho, la membresía prácticamente universal de la OMC denota conflicto de intereses con los Estados partes en un AMUMA⁶⁹⁸, ya que estos están obligados a respetar los acuerdos medioambientales, pero se hace incompatible con los comerciales del régimen internacional⁶⁹⁹.

Otro principio es la "Cláusula de Salvaguardia", que en el artículo XIX del GATT nos recuerda el origen del acuerdo bilateral suscrito entre Estados Unidos y México, en el cual se incorporó la

⁶⁹⁷ Ídem.

⁶⁹⁸ Cabe señalar al respecto que muchos acuerdos multilaterales contienen disposiciones a objeto de proteger el medio ambiente, sin embargo la doctrina se refiere a los AMUMA como los que tienen su objetivo principal la protección del medio ambiente. Ver en la propuesta de definición de "acuerdo multilateral sobre el medio ambiente" de la UE, ver en OMC Doc. (TN/TE/W/1) 21/03/2002. Allí se observan algunos criterios para establecer que son los AMUMA: a) que tenga objetivos medioambientales, b) que esté abierto a la participación de todos los Estados de la Comunidad Internacional, c) que sean documentos jurídicamente vinculantes, d) con participación de tres partes como mínimo, e) que estén negociados bajo el auspicio de las Naciones Unidas o del PNUMA. A pesar de lo señalado no se ha adoptado ninguna definición.

⁶⁹⁹ Un ejemplo de ello es la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES) que implica violación de acuerdos en materia comercial. Por ejemplo el Art. XI del GATT prohíbe restricciones cuantitativas. Otro, Comercio de Emisiones previsto en el protocolo de Kyoto, que aún no hay claridad de si es una mercancía o un servicio regulado por el GATT o por el AGCS, entre otros. Ver más en Crawford, C. "Conflicts Between the Convention on International Trade in Endangered Species and the GATT in the Light of Actions to Halt the Rhinoceros and Tiger Trade". *Georgetown International Environmental Law Review*, Vol. 7, Spring 1995. Págs. 555 – 585; Werksman, J. "Greenhouse Gas Emissions Trading and the WTO", *Review of European Community and International Environmental Law*. Vol. 8, N° 3, 1999. Pág. 255.

“cláusula de excepción” en caso de que una de las partes se viera perjudicada en su industria doméstica. Ésta fue impulsada por Estados Unidos de manera de proteger a los sectores de su economía que pudieran verse afectados severamente por la competencia de los mexicanos. Léase en dicha disposición la dudosa coherencia de la potencia que pregona el libre mercado como el sistema más justo y eficiente en la administración y asignación de los recursos.

Lo dicho nos permite comprender el por qué los Estados han asignado igual valor jurídico a las normas de la OMC y los AMUMA, ya que el interés entre los sujetos de derecho internacional se concibe predominantemente como relaciones amorales, es decir, ciertamente la protección del medio ambiente sólo es reconocido para no amenazar el crecimiento debido a la escasez de alguna materia prima o un incremento en los costos de producción por razones del cambio climático. Es decir, criterios de renta y no éticos. Por lo tanto, desde este enfoque resulta “lógico” que si existe diferencia entre ambos, los órganos de resolución controversias tienen igualdad de competencias para resolverlas⁷⁰⁰.

Por lo señalado, hasta hoy no se ha dilucidado cómo se superarán las controversias de competencias entre un régimen comercial y los que provengan de los AMUMA, lo cual adquiere mayor relevancia en un contexto en que varias especies están siendo exterminadas producto de su sobre explotación.

Aunque la OMC busque minimizar este problema, como quedó de manifiesto en la comunicación de Nueva Zelanda, en la que sostuvo *“que hay una relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las medidas comerciales adoptadas con fines ambientales, con*

⁷⁰⁰ Marceau, G. “Conflicts of Norms and Conflicts of Jurisdiction, The Relationship Between the WTO Agreement and MEAs and Other Treaties”, *Journal of World Trade*, Vol. 35, N° 6, 2001. Págs. 1081 – 1131. Además existe un antecedente en relación a controversia de competencias: diferencia entre la Comunidad Europea, actuando a favor de España, y Chile, en esta se inició a la vez un proceso ante el Órgano de Resolución de Diferencias (OSD) de la OMC y del Tribunal sobre el Derecho del Mar, aunque no se avanzó en el caso porque las partes llegaron a un acuerdo. En efecto, la flota pesquera de España que operan en el O. Pacífico, por legislación de Chile, no podían realizar desembarcos de pez espada en los puertos chilenos. Por ello la CE el 12 de dic. de 2000 solicitó el establecimiento de un grupo especial de la OMC por la supuesta violación de Chile de los artículos V y XI del GATT. Chile solicitó al Tribunal Internacional del Derecho del Mar que se pronunciara sobre si la CE estaba cumpliendo sus obligaciones sobre el Derecho del Mar derivadas del Art. 64 (pide cooperación para la protección de especies altamente migratorias).

*inclusión de las adoptadas en aplicación de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente*⁷⁰¹. Ello tiene además una connotación perversa, ya que de alguna manera con este tipo de comunicados se tiende a evaporar los esfuerzos que intentan mitigar las consecuencias dañinas sobre el medio ambiente a través de los AMUMA, recordando que estos no son equivalentes a la OMC respecto a lo compacto, coherente y amplio de su institucionalidad. Lo que de alguna manera, en un contexto internacional de casi inexistente protección efectiva del medio ambiente, la alternativa la encontramos en las esferas de soberanía que permiten a los Estados un quehacer en el ámbito doméstico⁷⁰², por tanto el trabajo por la sustentabilidad del modelo de desarrollo se ha depositado en la convicción de los Estados y su normativa interna, que por razones ideológicas e intereses no condicionan o reforman los lineamientos de la OMC, la cual ha sido responsable de la situación de cambio climático y degradación medio ambiental.

El punto a observar en vista al derecho al desarrollo y protección al derecho del medioambiente es que los AMUNA⁷⁰³ son la excepción y la regla las directrices de la OMC, por tanto se podría afirmar que a nivel internacional no existe estrategia o un conjunto de acciones para proteger – garantizar el medio ambiente, sino que se actúa reactivamente en esa materia⁷⁰⁴, cuestionando el principio de precautoridad, el cual es recogido en asuntos medioambientales de forma muy asimétrica por los Estados que conforman el sistema internacional.

⁷⁰¹ OMC, Comunicación de Nueva Zelanda. Doc. WT/CTE/W/20, 15 de febrero de 1996, Párrafo 45.

⁷⁰² Artículo XX del GATT, apartado b) y g) que permiten la adopción de las restricciones comerciales que sean necesarias para proteger diversos elementos del medio ambiente, siempre y cuando no se discrimine injustificadamente a otros, ya que ellos simplemente sería un proteccionismo en cubierta. En la lógica de la coherencia, las mismas excepciones las encontramos en ACGS y en el Acuerdo sobre los ADPIC. Ver inciso b) del Art. XIV del AGCS y el Art. 27.2 del Acuerdo sobre los ADPIC.

⁷⁰³ Cabe señalar que los AMUMA no regulan al medio ambiente de forma directa, sólo contienen medidas comerciales de conservación. Ver en Demaret, P. "TREMs, Multilateralism and the GATT". En Cameron, J; Demart, P.; Gerardin, D., Trade and the Environment: The Search for Balance. Vol. I, Cameron May Ltd., 1994. Pág. 52

⁷⁰⁴ Para el Comité de Comercio y Medio Ambiente los AMUMA tienen mayores opciones que los actos unilaterales de ser declaradas compatibles con las normas OMC, cuestión que en los hechos no se ha podido corroborar. Ver wn Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente 1996 a la Conferencia Ministerial de Singapur. OMC Doc. WT/CTE/1. Párrafo 174.

De alguna manera los AMUMA⁷⁰⁵ se encuentran subordinado a la interpretación de la OSD, ya que esta última podría ilegalizar una restricción comercial que adopten sus miembros, y si bien hay registro de medidas unilaterales⁷⁰⁶, es decir sin consentimiento de otros Estados, para conseguir una meta ambiental, la incertidumbre al respecto se mantiene y no hay voluntad de esclarecerla, ya que podría significar una flexibilización del régimen de la OMC. Al respecto se han establecido medidas comerciales⁷⁰⁷ a favor de la protección del medio ambiente que buscan contrarrestar externalidades ambientales, sin embargo generalmente este instrumento es visto con sospecha, ya que detrás de él se presenta más bien una motivación económica que una medio ambiental.

En consecuencia, el asunto de la desprotección y degradación del entorno no se percibe aún como una preocupación real de los Estados, ya que de otra manera no se comprende que el modelo de desarrollo vigente sea la estrategia, a grosso modo, utilizada por las potencias emergentes para salir del subdesarrollo, léase países que conforman el BRIC, entre otros.

⁷⁰⁵ Las AMUMA pueden ser valoradas como actos un cierto nivel de unilateralismo, ya que pueden limitar o restringir a un Tercer Estado que no es parte de esos acuerdos y tampoco cuentan con control de ninguna autoridad internacional. Todas razones que permiten desconfiar de ese tipo de acuerdos, aunque en ellos, hasta ahora, se encuentra depositada las esperanzas de protección del medio ambiente. Ver Charnovitz, S. "A Taxonomy of Environmental Trade Measures". *Georgetown International Environment Law Review*. Vol. 6 winter 1996. Págs 1 – 46.

⁷⁰⁶ Anderson, B. "Unilateral Trade Measures and the Environmental Protection Policy", *Temple Law Review*, Vol. 66. N° 3, Fall 1993. Pág. 754. En este artículo se estudia el caso Estados Unidos – Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón. OMC. Doc. WT/DS58/AB, del 12 de octubre de 1998, Párrafo 121. Señalando que no existe acuerdo comercial que explícitamente prohíba los actos unilaterales en vistas a la protección medioambiental. Cabe también señalar que hasta hoy no se consigue tampoco compatibilizar norma alguna del GATT / OMC en sus excepciones ambientales. Ver informe del Grupo Especial, asunto *Estados Unidos – prohibición a las importaciones de atún procedentes de Canadá*, L/5198, 22 de febrero de 1982, 29S/ 97. Informe grupo Especial en el asunto *Canadá – Medidas aplicadas a las exportaciones de arenque y salmón sin elaborar*. GATT Doc. BISD 35S/109, 22 de Mar. de 1988. Informe Grupo Especial en el asunto *Tailandia – Restricciones aplicadas a la restricción de cigarrillos e impuestos internos sobre cigarrillos*. GATT Doc. DS10/R, 7 de Nov. de 1990. Informe Grupo Especial en el asunto *Estados Unidos -Restricciones a la importación de atún* de 1991, GATT Doc. DS21/R – 39S/ 155, Sept. de 1991 (informe no adoptado). Informe del Grupo Especial en el asunto *Estados Unidos -Impuestos aplicados a los automóviles* GATT Doc. DS31/R, 11 de Oct. de 1994. Informe del Grupo Especial en el asunto de *Estados Unidos – Pautas para la gasolina reformulada y convencional*. OMC Doc. WT/DS2/R, 29 de Ene. de 1996. Reporte del Órgano de Apelación que en el asunto *Estados Unidos – Pautas para la gasolina reformulada y convencional*. OMC Doc. WT/DS2/AB/R, 20 de mayo de 1996. Informe del Grupo Especial en el asunto *Estados Unidos – prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón*. OMC Doc. WT/DS58/R, 15 de May. 1998: Informe del Órgano de Apelación en el asunto *Estados Unidos – prohibición de importaciones de determinados camarones y productos del camarón*. OMC. Doc. WT/DS58/AB/R, del 12 Oct. de 1998.

⁷⁰⁷ Las medidas comerciales se refiere a un instrumento de política que establece requisitos, condiciones o restricciones a los productos importados o exportados o de sus procesos de importación o exportación. Ver en OECD, *Utilisation de mesures commerciales dans le contexte des accords multilatéraux sur l' environnement*, OECD Working Papers, Vol. VII, N° 12, Paris 1999. OECD Doc. COM/ENV/ TD (98), Pág. 11.

De hecho, las medidas comerciales unilaterales⁷⁰⁸ de protección medio ambiental son habitualmente resistidas por el régimen de comercio, toda vez que son percibidas como proteccionismo económico⁷⁰⁹, y son en definitiva un buen ejemplo de la falta de consenso en este ámbito. Por ello, sostener que es preferible acuerdos multilaterales⁷¹⁰ es advertir que desde la eficacia del sistema representaría una cierta protección del medio ambiente, sobre todo si la alternativa es la vía unilateral, sin embargo esta última mantiene algún nivel de legitimidad cuando la falta de consenso en materia internacional nos presenta como único camino el acto unidireccional de protección medio ambiental o la inacción. Por tanto, las causas de un escenario con evidente sintomatología de crisis ecológica sería responsabilidad de los Estados que no han firmado acuerdos generalizados, que además se manifiesta en la muy incipiente definición de los AMUMA y su realidad extremadamente insatisfactoria.

En efecto, las restricciones a las importaciones o exportaciones por razones medio ambientales aún son excepcionales. Las restricciones comerciales pueden ser condicionales, totales o parciales y aplicadas a los productos o procesos⁷¹¹, pero en general están enfocadas a asuntos de seguridad Estatal⁷¹² y no en la protección del medio ambiente en cuanto a su sobre explotación o

⁷⁰⁸ *"Una restricción unilateral adoptada por un Estado sin cooperación, consentimiento de otros Estados o institución internacional, que es fruto de un proceso definido por la política doméstica"*. Ver Elizalde, M. "La Legalidad de las Medidas Comerciales Unilaterales para Proteger el Medio Ambiente en el Sistema Multilateral del Comercio" *Revista Interdisciplinaria de Gestión Ambiental*, Vol. 6 N° 67, 2004. Págs. 29 – 42.

⁷⁰⁹ Por ello, entre otras razones, la Cumbre de Río de 1992 expresó su preferencia por las medidas comerciales multilaterales sobre las unilaterales. Ver ONU Doc. A/CONF.151/26/Rev.1.

⁷¹⁰ Son las medidas comerciales adoptadas por un conjunto de Estados, que si bien no regulan al medio ambiente de forma directa, contienen medidas comerciales de conservación. Ver. Demaret, P. TREMs, Multilateralism, Unilateralism and the GATT. Op. Cit. Pág. 52. No obstante, los acuerdos multilaterales aplicados a un tercer Estado no miembro de la convención, es visto como un acto unilateral. Ver Art. 34 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados: *"Un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento"*.

⁷¹¹ La Convención Internacional Fitosanitaria, el cual es un sistema de certificaciones ha sido un instrumento para facilitar el comercio sin riesgos ambientales de plantas o productos vegetales. Art. 5 según enmienda de 1997. Disponible en www.ippc.int

⁷¹² Unos ejemplos son la prohibición de importar material radiactivo; la prohibición a las importaciones de importaciones de pieles de animales cazados de forma inhumana (restricción a los procesos de producción, elaboración o captura); prohibición de exportar especies en peligro de extinción; otros. Ver CITES, Op. Cit. de 1973.

contaminación global⁷¹³. Ello es así aunque el sistema internacional ha iniciado sanciones⁷¹⁴ para quienes están depredando el medio ambiente, pero insistimos que la mayoría de las veces se asocia más bien a pugnas ideológicas o geoestratégicas entre Estados que a una real conciencia de protección medio ambiental.

No obstante, debemos considerar las medidas comerciales ambientales adoptadas por recomendación de órganos de gestión de los AMUMA⁷¹⁵. Esto podría transformarse, con un cambio de *ethos* cultural importante, en un efectivo mecanismo de protección ambiental. Para ello se necesitaría primeramente de un grado ampliado de multilateralismo, que no se consigue tras la lógica de poder exhibida hasta hoy por la OMC⁷¹⁶.

Al respecto, cabe mencionar la Ronda de Tokio, la que marcó un hito en materia de instauración de los intereses de las potencias industrializadas en el proceso de homogeneización del sistema comercial, allanando el camino a la competencia⁷¹⁷, desprotegiendo a los países en vías de desarrollo, ya que no son capaces (aún) de tener igualdad de oportunidades reales (no normativas). En este sentido, nos referimos a los principios de códigos de subsidios, *antidumping* y sobre

⁷¹³ Véase el preámbulo del Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de desecho peligrosos y su eliminación, 22 de marzo de 1989; Preámbulo del Acuerdo CITES, el cual no tiene por objetivo proteger la flora y fauna, sino que busca evitar la sobre explotación en base a la regulación comercial.

⁷¹⁴ Sanción ambiental es cuando se limita, reduce o termina la importación de un bien a un Estado como coerción ante la desprotección medio ambiental o política irresponsable de un Estado en el tema. Ver. Charnovitz, S. "Environmental Trade Sanctions and the GATT; An Analysis of the Pelly Amendment on Foreign Environmental Practices". *American University Journal of International Law and Policy*. Vol 9, Spring 1994. Pág. 751 – 807.

⁷¹⁵ Ejemplo el Protocolo de Montreal relativo a sustancias que agotan la capa de Ozono, que a petición del Comité de Aplicación por el incumplimiento de uno de las partes se autoriza restricciones a las importaciones de productos que tuvieran sustancias controladas por el acuerdo. Ver la decisión VII/8, Caso Rusia, del 27 de diciembre de 1995 (UNEP/Oz.Pro.7/12).

⁷¹⁶ La OMC en su organigrama cuenta con un órgano decisional conocido como Conferencia Ministerial, compuesta por representantes de todos los miembros, que se reúnen a lo menos cada dos años. Es allí donde se desarrolla el juego político que entrega la orientación ideológica del régimen de comercio. Se han efectuado más de seis Conferencias desde que finalizara la Ronda de Uruguay (1994). Singapur 1996, OMC Doc. WT/MIN(96)/16; Ginebra en 1998, OMC Doc. WT/MIN(98)-WT/MIN(98)/INF-; Seattle en Nov/Dic de 1998, OMC Docs. WT/MIN(99)-WT/MIN (99)INF/-; Doha en Nov. 2001. Docs. WT/MIN(01)/INF/-; Cancún en Sept. 2003, OMC Docs. WT/MIN(03)-WT/MIN (03)/WT/MIN (03)/INF/-; Hong Kong en Dic. 2005, OMC Doc. WT/MIN (05)/DEC.

⁷¹⁷ Por ello la condicionalidad de mercado como medida comercial ambiental de otorgar preferencias no recíprocas a los países subdesarrollados, se tiende a diluir con la concesión de tarifas preferenciales ligada a logros en objetivos ambientales. Véase, *Decisión de trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo*. GATT Doc. L/4903 LT/TR/D/1, 12, 04, 1979.

barreras técnicas al comercio (los cuales también tienen como modelo a Estados Unidos y de la normativa de la entonces Comunidad Económica Europea (CEE))⁷¹⁸.

Ello imposibilita que los acuerdos medio ambientales tengan disposiciones claras y se observe en el futuro una acción más decidida en la protección de la naturaleza o equilibrio ecológico. De hecho, las potencias han actuado no en pocas ocasiones unilateralmente en pro de sus intereses. Efectivamente, sus prácticas proteccionistas no generan confianzas, ni cimientos de un régimen efectivo de resguardo medio ambiental⁷¹⁹.

Por el contrario, representa una amenaza al régimen de comercio, el cual ha manifestado su preferencia por medidas comerciales multilaterales para la protección del medio ambiente cuando el asunto se sitúe fuera de la jurisdicción del país importador, ya que así podrían ser legítimas en torno a un Acuerdo General. No obstante, como hemos señalado y lo seguiremos haciendo esto no es suficiente, ni menos efectivo frente a la crisis de sustentabilidad del modelo de desarrollo, sobre todo mientras no existan restricciones comerciales efectivas como lo señalan los profesores Díaz Álvarez y Bárbara Morales⁷²⁰.

Por tanto, mientras el régimen de comercio cumple con los intereses de las potencias industriales, puesto que el juego de poder interestatal queda de manifiesto en las medidas comerciales unilaterales que el sistema acepta se manifiestan los desafíos a sortear para la

⁷¹⁸ Petersmann, E. International and European Trade and The Environmental Law after the Uruguay Round. Kluwer Law International, The Hague, 1996. Pág. 18.

⁷¹⁹ Ver Asunto Atún /Delfines I. Estados Unidos (1991) expresa su diferencia con México y prohíbe unilateralmente la importación de atún, argumentando que las técnicas de captura del atún utilizadas por embarcaciones mexicanas causan la muerte incidental de delfines en el Océano Pacífico Oriental. Por tanto su objetivo sería proteger la vida de los delfines. Al respecto el GATT, a través de un grupo especial, sostuvo que Estados Unidos no regulaba en su política la pesca de atún, por lo que este tipo de restricción fuera de la jurisdicción del país importador podría colapsar el régimen de comercio internacional. Ver Informe del Grupo Especial en Caso Estados Unidos – Restricciones a la importación de atún de 1991. Op. Cit. Párr. 5.27.

⁷²⁰ Alvarez, D. Morales, B. *"Tensiones entre lo global y lo local"*. En Aliste, E; Urquiza, A. Medio Ambiente y Sociedad. Ril Editores, Chile, 2010. Págs. 77 – 93.

protección medio ambiental⁷²¹. Sobre todo porque son actos que evidencian la arbitrariedad que pueden realizar las potencias.

En la Ronda de Uruguay (1986 – 1994) se consolidó aún más la relación defensa de intereses y competencias del régimen comercial, ya que se estableció un acuerdo en materia de intercambio de bienes agrícolas en su favor, el cual rige bajo los cánones normativos de las prácticas de subsidios de EE.UU., UE y Canadá. En la misma ronda de negociaciones o *imposiciones*, se estableció el Derecho Intelectual relacionado con el Comercio (TRIPS), que es una copia del modelo de Washington D.C. y de otros países industrializados. *“El norte usa a la OMC como instrumento para promover sus propios intereses y objetivos...”* ⁷²². En ese sentido, los textos jurídicos internacionales que establecen el deber de los Estados de cooperar⁷²³ en materia de medio ambiente, quedan supeditados a segundas consideraciones.

De hecho el auge de los grupos medio ambientalistas fue percibido como una amenaza en la Ronda de Uruguay, en tal sentido se insertó el tema como una forma de minimizar la protesta internacional de quienes hace tiempo relacionan el auge del comercio internacional con la degradación del medio ambiente. Estratégicamente los Estados miembros del foro comercial apoyan al Grupo MACI, el cual se reunió por primera vez con países del norte de Europa, más concientes de la importancia medio ambiental. A lo que debemos añadir, según Enrique Leff, fue percibido como un

⁷²¹ Ejemplo, Estados Unidos tiene la capacidad de autorizar el uso de medidas comerciales ambientales en contra de aquellos países que directa o indirectamente participan en el comercio de especies amenazadas. Caso (1994) contra Taiwán, por cuanto consideró que no daban protección debida a los tigres y rinocerontes, especies protegidas por CITES.

⁷²² Lal Das, B. *La OMC y el Sistema Multilateral de Comercio. Pasado, Presente y Futuro*. Op. Cit. Pág. 36. El Régimen de la OMC presenta el sustento del pensamiento único, toda vez que tiene prácticamente alcance mundial y no reconoce necesariamente acuerdos multilaterales o actos unilaterales que puedan ir tras la protección del medio ambiente, ya que siempre puede caer ello bajo la sospecha de proteccionismo.

⁷²³ Principio 24 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de junio de 1972. *“... Todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio...”*.

alto riesgo por parte de los países en vías de desarrollo, ya que veían que dar mayor espacio al debate medio ambiental repercutiría en forma unilateral en contra de sus exportaciones⁷²⁴.

En definitiva, el GATT/OMC se transformó en una caja de resonancia del descubrimiento que iban realizando las potencias respecto a nuevos nichos comerciales a explotar y hacia los cuales podían expandir sus economías. Por esto la voluntad de negociar acuerdos para la protección del medio ambiente rivaliza con los costos y beneficios económicos (competitividad de los Estados). De hecho, en ocasiones basta con que un grupo de Estados se opongan a una iniciativa medio ambiental, para argumentar a favor de que los demás no acepten los costos que les implicaría el acuerdo⁷²⁵. Además, los Estados no miembro de un AMUMA reciben el traslado de plantas productivas de Estados que ratifican estos acuerdos, por lo que se observa como una competencia desleal, asunto que tiende a inhibir la firma de este tipo de regulaciones⁷²⁶.

Desde otra perspectiva, observamos como la capacidad de "chantaje" de las potencias industrializadas ha sido una estrategia efectiva en torno a la cual se ha diseñado una OMC cuya función primera es ser rectora de la ampliación de comercio según el mandato y criterio de los países más avanzados, los cuales argumentan profusamente que es el libre comercio la forma más racional y exitosa de protección medio ambiental⁷²⁷, aspecto muy refutable de esta ideología. Dicho

⁷²⁴ Leff, E. *"Complejidad, racionalidad ambiental y diálogo de saberes"*. Ponencia presentada en el I Congreso Internacional Interdisciplinar de Participación, Animación e Intervención Socio – Educativa. Centro Nacional de Educación Ambiental, España. 2006. www.cnea.es

⁷²⁵ Backhurst, K. y Subramanian, A. *"Fomento de la Cooperación Multilateral en Materia de Medio Ambiente"*, en Anderson, K. y Backhurst, K. *El Comercio Mundial y el Medio Ambiente*, Mundi – Prensa, Madrid, 1992. Págs. 286 – 290.

⁷²⁶ OECD, *Utilisation de mesures commerciales*. Op. Cit. Pág. 14.

⁷²⁷ Los supuestos son, en concordancia con la ideología liberal vistos en el capítulo dos, que el crecimiento económico promueve, per sé, la riqueza que luego puede ser destinada a la protección del medio ambiente; el libre comercio es la manera eficaz de desarrollar a los países pobres; mientras más rica una sociedad exhibe mejor calidad medio ambiental. Ver Programa 21 de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, Tomo II, MOPT, Madrid, 1992 Págs 13 – 20; PNUMA, *Perspectivas de Medio Ambiente Mundial 2002 (GEO3): Pasado, Presente y Futuro*. Op. Cit. Pág. 406.

planteamiento ha permitido minimizar el impacto en la sociedad internacional del sistemático chantaje al momento de las negociaciones relativas al régimen comercial⁷²⁸.

.Esta sería una razón bastante incontestable al momento de sostener que no es precisamente a través de las medidas comerciales la mejor manera de resguardar o proteger el medio ambiente⁷²⁹, a pesar de que tanto Naciones Unidas, la OCDE y la OMC hayan entregado argumentos en contrario⁷³⁰.

Siguiendo con la lógica al interior del régimen de comercio cabe mencionar el ejemplo del sector textil, el cual se ha convertido en un icono del sistema en cuanto a balanza de poder puesto que los países en desarrollo no han conseguido liberalizar este sector en los mercados de los países desarrollados. En efecto, a poco de impulsado el GATT los países en desarrollo se hicieron competitivos en materias de producción textil⁷³¹, cuestión que se apreció como una amenaza para los países industrializados. Por tal motivo exigieron la derogación de las normas del GATT, para así proteger a su sector productivo.

En perspectiva no podemos afirmar que las textiles y el sector agrícola son las excepciones, sino que a ellas le siguieron sectores como el acero, el cuero, los automóviles y la electrónica. En estos casos ignoraron los principios de libre mercado, dejando al descubierto que la defensa de sus

⁷²⁸ Al respecto podemos argumentar desde 1955, cuando EE.UU. consiguió una exoneración permanente de sus obligaciones en el sector agrícola, puesto que de lo contrario manifestó su voluntad de apartarse del GATT. Lo mismo se repitió en el acuerdo de Unión Aduanera impulsado por la CEE, en que hizo similar amenaza si el GATT cuestionaba ese proceso político, toda vez que tenía la facultad y la obligación de hacerlo. Ver Sanahuja, A. Altruismo, Mercado y Poder. Op. Cit. Pág. 236.

⁷²⁹ Dentro de la teoría de la intervención óptima, las medidas comerciales para evitar la degradación del medio ambiente no resulta eficaz, ya que no es capaz de modificar las externalidades que la provocan. Además, los que promueven el actual modelo de desarrollo sustentado en el comercio, señalan que dichas medidas tienden a distorsionar los beneficios económicos que trae consigo la facilitación y ampliación de comercio. Ver, Petermann, E. Constitutional Functions. Op. Cit. Pág 57.

⁷³⁰ Ver Principio 12 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 14 de junio de 1992 (Doc. A/CONF.151/26/Rev.1); OCDE, Report on Trade and Environment to the OECD Council at Ministerial Level (OCDE/GD (95)63, 1995; Informe OMC (1996) del Comité de Comercio y Medio Ambiente a la Conferencia Ministerial de Singapur. Doc. WT/CTE/1, Parr. 173.

⁷³¹ Véase el Acuerdo Multifibras (1973 – 1994) y el Acuerdo sobre Textiles y Vestidos (1995) de la Ronda de Uruguay. www.wto.org

intereses no está sujeta a ninguna organización internacional, es decir evidenciando un doble rasero, pero el cual no sienta expectativas respecto a la aplicabilidad del derecho al desarrollo, sino que por el contrario, nos mantiene en los ámbitos puramente competitivos y alejados en la práctica de la cooperación⁷³².

Por las implicaciones en el pensamiento uniforme en materia comercial, con capacidad de subordinar al medio ambiente a consideraciones comerciales, no permite esperar que el desarrollo sostenible forme parte de los objetivos del Régimen Internacional de Comercio, aunque ello haya sido incorporado en el preámbulo del acuerdo por el que se formó la OMC⁷³³, ni tampoco ha sido muy efectivo el razonamiento del órgano de apelación, que en sus informes sostiene que dicho principio debe ser garantizado en los acuerdos comerciales que componen el régimen, cuestión que no se ha materializado⁷³⁴.

Estudios defienden el papel que han tenido las medidas comerciales a favor de la protección ambiental, ya sea por la información que han generado en relación al flujo comercial con impacto nocivo, o por la injerencia en cuanto a inducir a los Estados a adherirse a los compromisos internacionales de los AMUMA⁷³⁵. Además se enfatiza que mientras más específico es el asunto, mejor protección alcanza. No obstante, las normas internacionales de protección del medio ambiente han surgido de manera descentralizada, por tanto los tratados internacionales en esta materia cuentan con diferentes números de partes, regulan asuntos diversos⁷³⁶ y no cuentan con una

⁷³² Rodrigo, A. "Nuevas Técnicas Jurídicas". Op. Cit. Pág. 167. "En el derecho internacional del medio ambiente es más necesaria una aplicación efectiva de los tratados internacionales del medio ambiente que la creación de nuevas normas".

⁷³³ Acuerdo que establece la OMC, Marrakech, 15 de abril de 1994.

⁷³⁴ Informe del Órgano de Apelación del caso *Estados Unidos – Prohibición de las importaciones de determinados camarones*. Op. Cit. Párrafos 152 y 153.

⁷³⁵ UNEP/CIEL, "Effectiveness of Trade & Positive Measures in Multilateral Environmental Agreements: Lessons from Montreal Protocol". www.ciel.org/publications. Al respecto, un ejemplo, si los elefantes africanos son sacrificados para quitarles sus colmillos y comercializarlos, las medidas comerciales pueden ser un instrumento de protección útil.

⁷³⁶ Deterioro de la Capa de Ozono, Calentamiento Global, pérdida de flora y fauna silvestre, entre muchos más.

institucionalidad como la OMC. De hecho no cuentan con un órgano internacional de solución de diferencias de competencia obligatoria⁷³⁷.

Por lo señalado, el asunto de fondo es la relación de los AMUMA y su eficacia en torno a las medidas comerciales, que en último término son regidas por el régimen de comercio (OMC)⁷³⁸. Sin embargo, los problemas actuales que enfrenta el medio ambiente no son para ser abordados desde una mirada paliativa o dejarse insertos en una dinámica de relaciones de intereses en torno al comercio. Ello, porque las obligaciones ambientales son abordadas desde las perspectivas económicas, lo que puede prolongar por años algunos acuerdos en tiempos en que se necesita acción inmediata, como veremos más adelante.

Por lo expuesto, cabe insistir en la interrogante acerca de la legitimidad del régimen de la OMC y de la estructura de Bretón Woods en general, sobre todo, en relación a la democratización del sistema. Este cuestionamiento quedará más en evidencia cuando observemos el proceso por el cual se toman las decisiones en la OMC, que aunque se suele señalar que sus dictámenes son por consenso de los países miembros⁷³⁹, veremos como ese sistema, al decir lo menos, es cuestionable. Sobre todo, porque tras la soberanía de los Estados⁷⁴⁰ se muestra como un vector que ha sido capaz de imbricar la directrices de la política económica mundial, pero sin asumir las responsabilidades de los Estados acerca de la sobre explotación de los recursos naturales o la contaminación medio ambiental.

Los Estados se refugian en la no intervención en los asuntos internos como principio de refugio contra las medidas comerciales de protección al medio ambiente, y por su parte algunas

⁷³⁷ Sánchez de Munián. L. La Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Protección del Medio Ambiente. Universidad de Navarra, Navarra. 2000. Pág. 30

⁷³⁸ Crawford, C. Conflicts Between the Convention on International Trade in Endangered Species and the GATT in the Light of Actions to Halt The Rhinoceros and Tiger Trade. Op. Cit. Págs. 555 – 585.

⁷³⁹ Actualmente son 153 miembros. Ver en www.wto.org, a julio de 2008.

⁷⁴⁰ Principio 21 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de junio de 1972 (Doc. A/CONF/ 48/14 Rev.1); Resolución 3171 (XXVIII) de la AG de 1973. Algunos países acusan a los AMUMA no firmado por ellos, como unas intromisiones en sus asuntos internos y una violación a su soberanía la coerción económica aplicadas a través de medidas comerciales.

potencias las utilizan a favor de algunos sectores productivos de su economía doméstica, intentando evitar el ingreso de algún producto mediante la denuncia en su proceso de elaboración. Dicha situación hace aún más relevante el modelo decisional de la OMC.

El "cuadrilátero" decidor corresponde a los países más influyentes dentro del régimen de comercio (léase Canadá, Japón, la UE y EE.UU), es decir los que dirigen el foro comercial. Esto a su vez revitaliza la postura de los países en vías de desarrollo para enfatizar la no intervención en asuntos internos en ámbitos medio ambientales, ya que se concluye que al interior de la OMC se determina una nueva estrategia de control de estas potencias, que puede afectar directamente su capacidad de desarrollo⁷⁴¹. Con esta consideración, los AMUMA se nos presentan más nítidamente como una respuesta insatisfactoria frente a los desafíos medio ambientales actuales, particularmente por lo restringido de su acción sobre las competencias del régimen internacional de comercio⁷⁴².

La capacidad de maniobra de las potencias industriales al interior de la OMC es muy amplia, lo que queda demostrado en el hecho de que nunca se ha registrado una votación, ni siquiera para la elección del Director General de la Organización, en donde sí se han producido pugnas internas, en especial entre los países del Norte y del Sur⁷⁴³.

En esta conformación del régimen de comercio no democrático y poco coherente en la gestación de los cimientos de la competitividad como factor del crecimiento económico⁷⁴⁴, nos permite apreciar que los puntos de conflicto entre la OMC y los AMUNA en sí representan las

⁷⁴¹ ONU, *Medidas Económicas como Medio de Ejercer Coacción Política y Económica sobre Países en Desarrollo*. Doc. A/RES/44/215, de 22 de diciembre de 1989.

⁷⁴² Elizalde, M. La Legalidad de las Medidas Comerciales Unilaterales para Proteger el Medio Ambiente. Op. Cit. Pág. 29 – 40.

⁷⁴³ George, Susan, Pongamos la OMC en su Sitio. Editorial Icaria, Barcelona, 2000. Pág.20. Pág. 54. "Durante la reñida pugna por el nombramiento del nuevo Director General, los países del sur pidieron que las candidaturas se sometieran a votación. El embajador de EE.UU. argumentó entonces que hacer tal excepción a la regla del consenso iría en perjuicio de los principios democráticos de la Organización... Por tanto la votación fue rechazada"

⁷⁴⁴ Además de los argumentos señalados, cabe señalar como la OMC limitado lo que más ha podido las restricciones cuantitativas al comercio por ser una práctica que desincentiva la competencia. Así se evita, principalmente, la protección doméstica y un mejor precio para las materias primas. Ver Jackson, J. World Trade and the Law of GATT, The Company Law Publishers, Virginia, 1969. Pág. 300.

limitaciones estructurales para la aplicabilidad del derecho al desarrollo. De alguna manera, el primero representa lo que ha sido el modelo de desarrollo proveniente desde la modernidad, y el segundo una posibilidad de corrección o limitación del régimen de comercio, jalonado por los derechos de tercera generación y, también, por el aumento de actores internacionales que observan que dicho régimen autocontenido es una amenaza directa a la sobrevivencia del planeta.

4.1. Relación de los principios básicos de la OMC con la aplicabilidad del derecho al desarrollo desde la sustentabilidad

Los principios que aparecen en uno y otro acuerdo de la OMC son los de “liberalización progresiva⁷⁴⁵ y creciente”⁷⁴⁶, evitando así los contingentes⁷⁴⁷ o cuotas de mercado⁷⁴⁸, y el de “transparencia”. Este último parece a todas luces ser beneficioso para la comunidad, porque se podría pensar que su objeto sería mantener informada a la opinión pública respecto a las decisiones comerciales. Sin embargo, ese no es el significado que le asigna la organización en cuestión, toda vez que ello consigna la necesidad de que los gobiernos informen a la secretaría de la OMC y a sus

⁷⁴⁵ Las ventajas comparativas es la base teórica del comercio internacional, asunto que lleva hacia la especialización y a las economías de escala, consiguiendo mayor producción a menor coste. Esta ha sido la máxima, que incluso se ha llevado adelante como política de la *gobernanza* económica mundial. Ver Krugman, P; Obstfel, M. Economía Internacional: Teoría y Política. McGraw Hill, Madrid, 1999. Pág. 100.

⁷⁴⁶ La creciente liberalización y ampliación del comercio tiene directa relación con que en los últimos 30 años la tierra ha perdido un tercio de su capital natural. Excediendo en aproximadamente un 20% los límites de la capacidad regenerativa. Ver Informe Planeta Vivo WWF/ Adena, en <http://www.ecozona.org/noticias.asp>; *An Agenda of Science for Environmental and Development into the 21 st. Century*, Cambridge University Press, 1992. Este fenómeno es lo que se ha conocido como el déficit ecológico, es decir se explota más los recursos que su capacidad de regeneración.

⁷⁴⁷ Los grupos especiales del GATT/OMC han realizado una interpretación amplia al término “restricción”. Ver Informe Grupo Especial en *asunto India – Restricciones cuantitativas a las importaciones de productos agrícolas, textiles e industriales*. OMC Doc. WT/DS90/R, 6 de abril de 1999, adoptado el 22 de septiembre de 1999, Párr. 5.128. La idea es no limitar al comercio, ni siquiera potencialmente.

⁷⁴⁸ Estados Unidos fue uno de los Estados que más se opuso en las negociaciones del GATT desde 1947 a regular el uso de las restricciones cuantitativas. Prefiriéndose en el peor de los casos los aranceles por no considerarse discriminatorios. Aunque luego, como se ha señalado el régimen de comercio ha sido muy exitoso en bajar el promedio mundial de las barreras arancelarias. Ver los Artículos XII, XIII y XIV del GATT son aplicables a las restricciones cuantitativas del comercio, dejando sólo ciertas excepciones o prohibición general en el Artículo XI. El párrafo 1 dispone: “Ninguna parte contratante impondrá ni mantendrá –aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas – prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante o a la exportación o a la venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias de importación o de exportación, o por medio de otras medidas”.

miembros respecto de sus legislaciones actuales o en tramitación que pudiera tener una repercusión sobre el comercio.

Lo señalado anteriormente no parece cuestionable, no obstante lo es cuando es sólo de manera unidireccional, es decir las obligaciones son de los Estados a la OMC y ésta generalmente discute las políticas liberalizadoras en el más exhaustivo "secretismo", a puerta cerrada con los representantes de los Estados⁷⁴⁹. Este aspecto que pudiera ser una formalidad, ciertamente adquiere importancia porque es en el foro de la OMC desde donde se ha delineado la política de intercambio mundial⁷⁵⁰. En efecto, a través de los principios del Trato Nacional (TN), es decir, cada país miembro está obligado a dar un trato a los productos del resto de los países miembros que no sea menos favorable que el recibido por los productos de sus fabricantes o proveedores nacionales, cuestión que favorece un segundo principio, el de acceso a los mercados que tiene sentido tanto si afectan a las importaciones como exportaciones.

Por último, la OMC ha reglamentado estrictamente el "dumping", en vista a no permitir a los Estados miembros vender un producto por debajo de su precio de costo real. Aquí cabe mencionar las subvenciones⁷⁵¹, que en ocasiones salvaguardan la actividad nacional o a los sectores menos competitivos. Ello da coherencia y explica la mecánica que ha permitido cimentar el modelo de desarrollo mundial, cautelado a través del órgano de OSD de la OMC, el cual se ha mostrado inquebrantable en relación a la aplicación de esos principios, recordando que ninguna consideración medioambiental, ni en defensa de los derechos sociales o culturales ha cabido en sus

⁷⁴⁹ El cuestionamiento en contra del secretismo de la OMC ha llevado a que se desclasifiquen una parte importante de documentos, sin embargo se mantiene la política de los documentos no son publicados por lo menos seis meses después de su adopción. A ello se suma que los alegatos son clasificados, entre otras prácticas que dan la espalda a la opinión pública internacional. Ver David, A. "La Construcción de Otra Economía". En Cien Proposiciones del Foro Social Mundial. Porto Alegre 2005. Editorial Popular, Madrid, 2005. Págs. 29 – 45.

⁷⁵⁰ Entendiendo por ello lo que los economistas modernos recetan como instrumento para acelerar el crecimiento económico. Rodrik, D; Rodríguez, F. "Trade Policy and Economic Growth: A Sceptics Guide to the Cross – nacional Evidence". NBER paper 7081, Abril 1999.

⁷⁵¹ Las subvenciones son toda contribución financiera de los poderes públicos o de cualquier organismo público de la jurisdicción territorial de un Estado miembro.

dictámenes⁷⁵². *“Uno siempre puede producir más barato que el vecino abusando de los trabajadores y del medio ambiente”*⁷⁵³.

En ese sentido, podemos sostener que el comercio produce externalidades, que aunque no produzcan contaminación directa, tienen sus implicancias sobre el equilibrio medioambiental debido al transporte de mercancías, el aumento del nivel de intercambio que a su vez estimula una mayor actividad que se vincula con la degradación del medio ambiente, en definitiva tanto el consumo⁷⁵⁴ como en la producción⁷⁵⁵ tiene injerencia en los niveles de insostenibilidad de la explotación de recursos naturales⁷⁵⁶.

De hecho las denominadas externalidades causan daños en el medio ambiente de un Estado, y la indivisibilidad de los ecosistemas permite que los agentes contaminantes se desplacen a través del agua, suelo o aire afectando a la jurisdicción de terceros Estados, o áreas comunes como océanos, atmósfera o espacio⁷⁵⁷. Al respecto el enviado especial de Naciones Unidas para el cambio climático, Ricardo Lagos Escobar, ha señalado que *“la ciencia es enfática e inequívoca: nuestro planeta se está calentando. Las temperaturas promedio han aumentado. Las capas de nieve y glaciares se derriten a un ritmo más rápido cuyo resultado es el aumento del promedio mundial del nivel de mar. Los informes del Panel Intergubernamental de cambio Climático (IPCC), dirigido por el doctor Rajendra Pachauri, premio Nobel de la Paz 2008, establecen de manera clarísima que por*

⁷⁵² Sólo se ha dado una excepción que permite afirmar la regla. Este es el caso del litigio en que Francia se negó a importar amianto de Canadá, por considerarlo una amenaza medioambiental.

⁷⁵³ George, Susan. Pongamos a la OMC en su Sitio. Op. Cit. Pág. 28.

⁷⁵⁴ Organization for Economic Co – operation and Development. Processes and Production Methods (PPMs): Conceptual Framework and Considerations on Use of PPM-Based Trade Measures, OECD. Doc. OECD/GD (97) 137, 11 de agosto de 1997. Pág. 11. [http://www.oalis.oecd.org/oalis/1997/doc.nsf/linkto/ocde-gd\(97\)137](http://www.oalis.oecd.org/oalis/1997/doc.nsf/linkto/ocde-gd(97)137). Este documento advierte que se entenderá por externalidad del consumo cuando el método de producción afecte las características de un producto en tanto su uso, manipulación o eliminación, y con ello dañe al medio ambiente sin ser reflejados en los costos.

⁷⁵⁵ Ídem. Págs. 48 – 50. El propio proceso de producción, y no el producto mismo, es el que degrada o daña el medio ambiente, sin que ello se reflejado en los costos de producción. Ejemplos: emisiones de partículas contaminantes al aire, agua y suelo.

⁷⁵⁶ PNUMA/IISD, Manual de Comercio y Medio Ambiente; Instituto Internacional de Desarrollo Sostenible, Winnipeg, Canadá. 2005. <http://www.iisd.org/trade/handbook>. Pág. 2.

⁷⁵⁷ Ídem.

*primera vez la actividad humana, a partir de la Revolución Industrial, produce modificaciones sustantivas en la temperatura de la Tierra*⁷⁵⁸.

Lo señalado por Ricardo Lagos, en vista a mantenernos en la línea de interés de la investigación, nos conmina a la problemática actual entre el cambio climático y comercio, ya que las actividades económicas en los últimos 50 años es la causa principal de los problemas medio ambientales y con ello de inaplicabilidad del derecho al desarrollo⁷⁵⁹.

Efectivamente, la lucha contra el calentamiento global evidencia repercusiones en el ecosistema que afectan la calidad de vida de la población, e incluso en determinadas ocasiones amenaza la propia existencia de personas. Por tanto, es un tema de agenda en los ámbitos económicos, los cuales se intersectan con nacientes regímenes ambientales⁷⁶⁰. En este sentido, debemos mencionar algunas medidas que ha llevado adelante la propia OMC en el contexto de inicio de tercer milenio, que buscaría otorgar algún tipo de respuesta a las demandas por proteger el medio ambiente. Así se manifestó en la Ronda del Desarrollo⁷⁶¹ que establece un programa de trabajo de temas ambientales⁷⁶², en la cual se conformó el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMASE).

Dicho esfuerzo por dar cabida al interés por la protección medio ambiental no ha sido exitoso hasta ahora, y si se mantienen los lineamientos de la modernidad pareciera en extremo dificultoso

⁷⁵⁸ Lagos Escobar, R. *Cambio Climático: Perspectivas para un Desafío Global*. En Escenarios Actuales., Seminario Internacional: América Latina en la Perspectiva Estratégica. Centro de Estudios Militares del Ejército de Chile (CESIM), Santiago de Chile, 2009 Págs. 123 – 128.

⁷⁵⁹ PNUMA/IISD, Manual de Comercio y Medio Ambiente; Instituto Internacional de Desarrollo Sostenible, Winnipeg, Canadá. 2005. Pág. 2. <http://www.iisd.org/trade/handbook>.

⁷⁶⁰ PNUMA, *Perspectiva del Medio Ambiente Mundial 2002 (GEO3): Pasado, Presente y Futuro*. Mundi – Prensa, Madrid, 2002. Pág. XX y ss.

⁷⁶¹ La Declaración de Doha resulta relevante en su propuesta, cuando en su párrafo 31, 1, i) sostiene la necesidad de negociar sobre la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas en los AMUMA. Ver OMC Doc. WT/MIN (01)/DEC/1 20 de noviembre de 2001. Recordando que de los alrededor de 200 AMUMA, unos 20 contienen medidas comerciales, las que pudieran contrariar el régimen de comercio.

⁷⁶² Declaración Ministerial de Doha. Párr. 31 (i), 9 – 14 de noviembre de 2001. OMC Doc. WT/MIN (01)/DEC/1 20 de noviembre de 2001.

que prospere. De hecho la Ronda del Desarrollo exhibe un futuro parecido al sistema internacional en su totalidad, más bien fundado en incertidumbres y poco proclive a cambios en los principios rectores del régimen comercial a favor del desarrollo sustentable, ya que aún persiste la supremacía de los Estados que apoyan las tesis acordadas en los estatutos de la OMC, *“que conlleva límites de libertad para adoptar medidas comerciales a cambio del derecho de entrada a sus productos y servicios a los mercados de otros Estados parte del sistema”*⁷⁶³.

El Profesor Jorge Cardona sostuvo que al inicio de la Revolución Industrial no se podría haber considerado como una amenaza a la seguridad y sostenibilidad de un modelo de producción amparado en la generación de cuatro gases de efecto invernadero (GEI) de larga permanencia: CO₂, metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O) y halocarbono (grupo de gases que contienen flúor, cloro o bromo). Sin embargo, desde 1750 a 2005 se han concentrado, sobre pasando los valores naturales de los últimos 650.000 años⁷⁶⁴. La causa primera, según Cardona, es la explotación de combustibles fósiles, además de la desbocada deforestación⁷⁶⁵, entre otras consecuencias de la necesidad por comerciar recursos naturales.

La falta de voluntad de los Estados por corregir ello se mantiene a pesar de que hoy sí sepamos de los costos de la polución y de su relación con el comercio y el modelo de desarrollo. La propia reducción de gases de efecto invernadero a la que se han comprometido algunos Estados no es suficiente tras la firma del acuerdo de Kyoto, tratado que requiere modificaciones en las pautas de producción, transporte y consumo⁷⁶⁶. Ello quedó establecido en el artículo 3.1 del protocolo, en el cual se estipuló las obligaciones cuantitativas de la reducción oponibles a casi todos los países industrializados.

⁷⁶³ Cardona, J. “Límites al Libre Comercio: El Medio Ambiente”. En Esteve, F. (coord.) La Unión Europea y el Comercio Internacional: Límites al Libre Comercio. Universitat de Girona, Girona, 2001. Pág. 95.

⁷⁶⁴ Ídem, Pág. 124.

⁷⁶⁵ Informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático, Bangkok 2007. www.juntadeandalucia.es/madioambiente/web/bloque_tamaticos/sostenibilidad/estrategia_andaluza_cambio_evaluacion_ipcc/grupoll.

⁷⁶⁶ Sindico, Francesco. “Climate and Trade in a Divided World: Can Measures Adopted in the North end up Shaping climate change legislative frameworks in the South?”. En Climate Law and Developing Countries. Legal and Policy Challenges for the World Economy. Editado por Benjamin J. Richardson. Edward Elgar, Cheltenham, Reino Unido, Northampton, MA, Estados Unidos, 2009. 361 – 385.

Lo anterior intentó dar respuesta al principio de responsabilidad, el cual da cuenta de lo hecho históricamente por cada país en cuanto a emisiones de GEI. En este sentido, recordemos que Naciones Unidas señaló que Estados Unidos es responsable del 29 por ciento del GEI acumulado en la atmósfera; mientras que Alemania del 7; China del 7; Reino Unido del 6 y Rusia del 5.

A pesar de ello, observamos como el instrumento jurídico se ha puesto en entredicho debido al riesgo en los niveles de competitividad de los países signatarios de Kyoto, ya que en un sistema internacional de competencia y falta de compromiso, la reducción de gases es percibido como una limitante, porque el efecto invernadero podría llevar a instaurar medidas domésticas que perjudican a las empresas nacionales⁷⁶⁷. En este aspecto podemos interpretar una legislación internacional que ha propendido beneficiar a los privados, a su concentración y acumulación, resistiendo por ello las restricciones medioambientales, que pudieran significarles un desincentivo en inversión o fuga de capitales a sitios donde la legislación sea más benigna a la rentabilidad, o desde la perspectiva medioambiental, una fuga de contaminantes.

Es decir, producir disminuyendo la emanación de gases contaminantes, fundamento primero del cambio climático como veremos más adelante, se presenta como un *dumping* ecológico. *"...algunos Estados están barajando la posibilidad de introducir barreras a las importaciones procedentes de países que no lleven a cabo políticas de reducción de gases de efecto invernadero comparable a las suyas..."*⁷⁶⁸.

De esta problemática, podemos comprender que el régimen internacional busca recetas o estrategias para luchar contra el cambio climático, ese es el fundamento último de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) y el protocolo de Kyoto (1997), pero el régimen comercial y financiero no está pensado para enfrentar la urgencia en la corrección en la política de producción mundial, en términos de deterioro ambiental.

⁷⁶⁷ Según el informe del IPCC 2009: Los países desarrollados representan el 15% de la población mundial y generan la mitad de las emisiones de CO₂; EE.UU. tiene un nivel de emisión de 22 toneladas de carbono por persona al año; Europa 10 y 12 toneladas. América Latina 6 y 8, China e India 5 y 2 respectivamente.

⁷⁶⁸ Fernández Egea, R. M y Síndico, F. *Cambio Climático y Comercio: Su Dimensión Norte – Sur*. directiva 2009/29/CE, 5 de junio de 2009. Pág. 224.

Hasta ahora la estrategia de negociaciones ha reconocido la importancia de garantizar un trato preferencial para aquellos países no industrializados que no han ocasionado el problema, lo que significa que los países en vías de desarrollo no asumen compromisos vinculantes de reducción de gases de efecto invernadero. Así lo explica Rosa Fernández Egea y Francesco Síndico, quienes describen de la siguiente manera la acción positiva a favor de los países en desarrollo: *“La reducción de gases de efecto invernadero a la que se han comprometido la mayor parte de Estados industrializados ha llevado a la adopción de un régimen de comercio de derechos de emisión con fijación previa de límites máximos (cap – and – trade)”*⁷⁶⁹.

Ciertamente lo señalado estaría por ser modificado, ya que las potencias emergentes como Brasil, Rusia, China e India (BRIC), entre otras, están comenzando a amenazar el poder relativo (económico) de las potencias occidentales, lo cual sería el fundamento a favor de las normas de defensa del medioambiente como una óptima estratagema para conseguir amilanar la competencia de estas economías.

Previo a la fallida Cumbre de Copenhague (2009), se comenzó a hablar de la negociación “Tres20”⁷⁷⁰ de la Comunidad Europea, lo cual sería un indicio de que el mundo desarrollado trabaja en un acuerdo en materia de reducción de emisiones. Sin embargo, no pareciera que ello fuera de carácter global. En este acuerdo, las principales economías estarían por hacer un trazado de carbono de los productos que ingresan a sus mercados, es decir, los productos serán catalogados según su huella de carbono y se aplicarán impuestos o restricciones en base a la emisión⁷⁷¹.

En definitiva, estaríamos *ad portas* de un nuevo dictamen en el orden mundial con similares estándares de participación que el conformado en el sistema Bretton Woods, del que pareciera serán beneficiados aquellos que tengan una mayor capacidad de adaptación a las nuevas reglas de

⁷⁶⁹ Ídem, Pág. 226

⁷⁷⁰ Desde la Conferencia de Poznam se otorgó el sustento de lo que se conoce como “Tres20”, que es la negociación final europea: para el año 2020 Europa va a mejorar un 20 por ciento su eficiencia energética; un 20 por ciento será renovable no convencional, y tercero, se comprometen a reducir las emisiones en un 20 por ciento respecto del año 1990, y si otro “país significativo” se compromete a reducir las emisiones en un 30 por ciento, Europa lo iguala.

⁷⁷¹ Un ejemplo de esto, es el proyecto de ley presentado en el Congreso de Estados Unidos durante el verano de 2009, en el cual EE.UU. se compromete a reducir emisiones en un 17% respecto a los niveles de 2005.

facto. En ese escenario, las dudas respecto a la reacción de potencias emergentes como China, India, entre otras, todavía es una incógnita y los resultados relativos a impulsar un nuevo modelo de desarrollo se presentan como una gran incertidumbre. No se prevé cambios estructurales a la *gobernanza* vigente, tampoco espacio para crear una institucionalidad que otorgue protección o incorpore los principios jurídicos de resguardo medioambiental.

Por ello, la paradoja se nos presenta en la voluntad de algunos países como Alemania, que plantea propuestas para mitigar el problema del cambio climático, pero sin afectar su comercio exterior. Ciertamente el país germánico ha mostrado real interés en no contaminar, sin embargo la lógica imperante más bien nos manifiesta una falta de entendimiento respecto del problema que significa para toda la comunidad internacional el cambio sobre el ecosistema.

En definitiva, examinando la lógica y acción de las organizaciones intergubernamentales en la toman las decisiones globales al respecto, parece lejana la aplicabilidad del derecho al desarrollo, desde la óptica de la sustentabilidad.

5. Coherencia de la gobernanza (BM, FMI y OMC). Desafíos generales al desarrollo

Una mirada que nos permite visualizar la exacta consecuencia de los tres pilares de la “arquitectura” económica mundial, es decir, BM, FMI y la OMC, es analizar su acción conjunta. En efecto, el objetivo último de la *gobernanza*, en palabras de Susan George, es *“liberalizar el comercio mundial abriendo fronteras y derribando fronteras; aplicar a todas las actividades el principio de libre competencia y las leyes del mercado”*⁷⁷². Cuestión que explicita la ideología y el objeto de estas instituciones que no necesariamente se pueden relacionar con la aplicabilidad de las normas de Tercera Generación.

Lo que pudiera ser una mera percepción de Susan George, se contrasta con la realidad de los más distintos pactos que han fomentado la OMC⁷⁷³. Acuerdos en los que cabe reconocer los grandes objetivos que están tras la OMC, que en sí son los mismos que propugnan el BM y FMI, lo que va orquestando un modelo global sin contrapeso, el cual se nos presenta como uno racionalizador, sustentado en grandes propuestas universales motivadas por el principio evolutivo del progreso futuro, recubierto de un tinte “pragmático” sustentado en el paradigma liberal con aportes del paradigma conductista⁷⁷⁴.

Al respecto Hans Küng advierte que *“las revoluciones europeas de 1989 se muestran a posteriori como revoluciones a la vieja usanza, que no revelaron ninguna visión fundamental de un orden mundial venidero. Así, la primera cuestión que aflora en los labios de muchos es ésta: ¿Va a proseguir la política mundial al viejo estilo?, ¿Vamos a limitarnos, después de un siglo XX de tan*

⁷⁷²George, S. Pongamos a la OMC en su Sitio. Op. Cit, pág. 22.

⁷⁷³ Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS), Acuerdo sobre la Agricultura, Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), Acuerdo sobre Medidas de Inversión relacionadas con el comercio, y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; entre otros.

⁷⁷⁴ Salomón, M. *“La Teoría de las Relaciones Internacionales en los Albores del Siglo XXI: Diálogo, Disidencia y Aproximaciones”*. Revista *CIDOB d'Afers Internacionals*, Nº 56, Dic. 2001/ enero 2002. www.rree.es. La autora observa como el realismo sigue, en su actual debate con la tradición liberal, predominando en el análisis de las Relaciones Internacionales, pero además plantea la reflectividad como una disidencia central a la actual racionalidad. Es decir, desde el propio análisis de las RR.II. estaría de manera manifiesta una propia mirada crítica del orden internacional y sus consecuencias.

*espantosos horrores, a seguir lo mismo en el siglo XXI? Quien no es capaz de aprender de la historia está inevitablemente condenado a repetirla*⁷⁷⁵.

Las respuestas a las preguntas realizadas por Küng no parecen tener buen diagnóstico, ya que en Marrakech se estipuló que *"no podrán formularse reservas"*, porque resulta vital homogenizar el sistema, sin dar espacio a las preferencias ante las normativas de la OMC, como si lo que importara es que sean todos medidos por la *misma vara*, sin reparar si ella está concebida a la medida de unos o de otros. *"Debe asegurarse (de los Estados miembros) la conformidad de sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos con sus obligaciones tal y como están anunciadas en los acuerdos"*⁷⁷⁶. El propio Henry Kissinger en su obra "La Diplomacia" (1994) valora al Cardenal Richelieu porque alcanzó éxitos gracias a la transgresión de las convicciones piadosas fundamentales de su tiempo⁷⁷⁷. Todo ello nos habla de la Política Real, aquella que no reconoce principios éticos en su accionar y que por estos días tiene muchos seguidores, en especial desde las oficinas donde se sitúan las organizaciones intergubernamentales que conforman la "arquitectura" económica mundial, y sobre todo desde las casas de gobiernos de los Estados que más tienen que ver con ese orden.

Este punto es clave para insistir en el poco espacio de participación que ofrece el sistema actual, ya que tanto el BM como el FMI y la OMC, buscan avanzar sin que ello signifique debatir ni justificar ante la comunidad internacional las implicancias del modelo de desarrollo, sin importar que las decisiones que allí se adoptan repercutan sobre la vida de millones de habitantes del planeta, por no decir sobre todos ellos. En consecuencia la acción de una *"OMC que coopera con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional con el fin de hacer más coherente la elaboración de políticas económicas a nivel mundial"*⁷⁷⁸, adquiere relevancia.

⁷⁷⁵ Küng, H. Una Ética Mundial para la Economía y la Política. Fondo de Cultura Económica, México. 2000. Pág. 18.

⁷⁷⁶ Del Acuerdo de Marrakech de 1995, que da nacimiento a la OMC.

⁷⁷⁷ Kissinger, H. Diplomacy, Harvard, Nueva York, 1994. Págs. 67.

⁷⁷⁸ Del Acta Final de Constitución de la OMC, artículo III, 4 y III, 5.

Dicho objetivo es criticado por John Madeley, quien argumenta que *“la OMC está aquí para mejorar el bienestar, no para promover la liberalización per se. El carácter multifuncional de la agricultura puede alcanzar el mismo objetivo, es decir, mejorar el bienestar”*⁷⁷⁹, lo que en definitiva es un cuestionamiento a la ideología de quienes componen la organización.

En esa sintonía encontramos a K. Watkins, representante de la sociedad civil organizada, quien criticó que los acuerdos y discusiones de la entidad dejan claro que el libre comercio tiene prioridad sobre el bienestar de los ciudadanos, de los consumidores o del medio ambiente. Pero la liberalización va más allá, argumenta el representante de la red social, al asegurar que cada aspecto de la sociedad se organice de forma que promueva la consecución del provecho empresarial. Ya no se espera de los gobiernos que gobiernen en interés de sus ciudadanos, pues su primordial objetivo es buscar el crecimiento económico del mercado libre⁷⁸⁰.

Lo señalado muestra acertividad en el mismo discurso de la OMC, en el cual encontramos una férrea defensa de los logros alcanzados en el manejo de la política económica global, como por ejemplo en la siguiente cita: *“Las relaciones entre los distintos aspectos de la política económica requieren que las instituciones internacionales responsables de cada uno de ellos sigan políticas coherentes y complementarias. En consecuencia, la Organización Mundial del Comercio debe fomentar la cooperación entre las organizaciones internacionales responsables de los ámbitos monetarios y financieros, y respetar el reglamento, la confidencialidad requerida y la autonomía necesaria en los procedimientos decisorios de cada institución. Después los ministros deben invitar al Director General de la OMC a revisar, con el Director Gerente del FMI y el Presidente del BM, las implicancias de las responsabilidades de la OMC respecto a su cooperación con las instituciones de Bretton Woods, así como las formas que puede adoptar esa cooperación, con el objetivo de conseguir una política económica global más coherente”*⁷⁸¹. De este modo se declara por parte de la OMC su labor como tercer pilar de la *gobernanza mundial*.

⁷⁷⁹ Madeley, J. El Comercio del Hambre. Op. Cit. Pág. 15.

⁷⁸⁰ Watkins, K. *“Global Market Myths”*, Red Ed. Pepper, junio de 1996. Pág. 14.

⁷⁸¹ Declaración de la OMC tras los resultados de la Ronda de Uruguay, citado de The Results of the Uruguay Round of Multilateral Trade Negotiations: The Legal Texts, de Ginebra 1994. Pág. 557.

Esto sería un elemento para comprender la posición de los países africanos y muchos otros que no se consideran representados en la agenda internacional. Así quedó de manifiesto tras la declaración de la Red Africana de Vigilancia del Comercio, en noviembre de 1999, en la que se sostuvo que los países occidentales no se han querido comprometer a estudiar en las cumbres (Doha) el tema de la falta de desarrollo. *"(Las cumbres) no son más que una estratagema para atraer a los países africanos a una Ronda de negociaciones comerciales a la que se oponen firmemente"*⁷⁸².

A lo expuesto cabe entregar alguna cifra que ilustre a quien representa y regula el modelo de libre mercado empujado por la OMC. Observemos a Estados Unidos en relación al intercambio global, el cual se divide en tres tercios; el primero en el intercambio entre las filiales y la sede central de una misma compañía multinacional. Según el Departamento de Comercio de Estados Unidos *"sobre 42% del total de las exportaciones estadounidenses se destinaba a compañías de la misma familia"*⁷⁸³. Orden económico que se ha ido gestando a través de las directrices de las instituciones que componen la *gobernanza* mundial y que lejos de revertirse desde que se puso fin a la Guerra Fría, se ha ido consolidando. Para el National Intelligence Council de Estados Unidos, dicho país se identifica como un actor que lidera y se beneficia de la globalización en su proyección al 2015⁷⁸⁴.

Dicho esto la respuesta al por qué los Estados desarrollados están en defensa de los intereses de las multinacionales o transnacionales, se responde sin más explicaciones. La argumentación teórica es insistir en la "competencia perfecta" que nos muestra el libre mercado, en donde la organización política y económica nace de las relaciones de intercambio entre entes no regulados. Las organizaciones transnacionales siguen asociadas o pertenecientes a un país de origen, por lo tanto, tras los intereses de esas compañías se sitúa el del Estado de su nacionalidad

⁷⁸² Referencia, Red Africana de Vigilancia del Comercio, Informe de 1999. www.es.irc.nl

⁷⁸³ US Department of Commerce, US Census Bureau, Foreign Trade Division. A profile of US Exporting Companies 1997-1998, Washington D.C., 2.000, tabla 3a.

⁷⁸⁴ NIC, *Global Trends 2015: A Dialogue about the Future with Nongovernment Experts*. Diciembre 2000. El segundo tercio del intercambio de EE.UU., el cual se realiza entre empresas transnacionales, quedando sólo un tercio en el sentido clásico de la política económica del siglo XVIII, que es el comercio entre naciones.

que, finalmente, vela por sus conciudadanos y su posición de privilegio en el actuar internacional. Para David Hartridge, quien fue Director de la División de Servicios de la Secretaría de la OMC, la conexión es evidente y nada cuestionable entre las multinacionales y sus Estados de origen, que en definitiva trabajan en conjunto para el diseño de la política económica global. *“Sin la enorme presión ejercida por el sector financiero norteamericano especialmente por parte de las compañías como American Express y Citicorp, no habría existido acuerdo alguno sobre el comercio de servicios y, por lo tanto, quizás tampoco la Ronda de Uruguay, ni la OMC. EE.UU. luchó por incluir los servicios en el orden del día, y con toda razón”*⁷⁸⁵. A confesión de partes, relevo de pruebas, pese a ello analizaremos más de cerca la relación entre el modelo de desarrollo actual y la injerencia de las multinacionales y sus consecuencias, ya que se presenta como un obstáculo a la sostenibilidad del derecho del desarrollo.

5.1. La gobernanza y las compañías multinacionales

La fuerza de las multinacionales no sólo radica en su enorme capacidad de influencia en sus Estados de origen por financiar campañas políticas, sino también en su capacidad de organización. Las multinacionales han creado organizaciones para influir sistemáticamente en materias que les son fundamentales a la hora de mantener y en ahondar el proceso de desregulación mundial de la economía⁷⁸⁶.

Uno de los miembros de la Mesa Redonda de los Industriales Europeos, el Barón Daniel Janssen, subrayó que entre sus objetivos está el de *“reducir el poder del Estado y del sector público en general mediante la privatización y la desregulación, y en transferir gran parte de los poderes de*

⁷⁸⁵ Hartridge, D. Director de la División de Comercio de Servicios de la OMC, “GAT the General Agreement on Trade in Services (GATS) Can Do”, Simposio “Opening Markets for Banking World Wide”, organizado en 1997 por Clifford Chance, bufete internacional de abogados (<http://cliffordchance.com>)

⁷⁸⁶ Algunos Ejemplos son la Transatlantic Business Dialogue (TABD), la representa a 150 directores generales de transnacionales de ambos lados del Océano Atlántic. el Foro de Servicios Europeos (ESF: European Service Forum), el cual fue creado por la Comisión Europea encabezada por Sir Leon Brittan, cercano a Margaret Thatcher, que representa a 80 compañías transnacionales europeas; y la Mesa Redonda de los Industriales Europeos (ERT: European Roundtable of Industrialist), fundada a inicios de la década de 1980. www.tabd.com

*los Estados-Nación a una estructura más moderna y más orientada hacia la esfera internacional a nivel europeo...*⁷⁸⁷.

En contraparte, Ralph Nader, un defensor de los derechos de los consumidores, sostuvo que *"las multinacionales quieren el monopolio de las patentes. Ese sería el gran motor tras la consecución de los objetivos de la OMC"*⁷⁸⁸. Estas palabras se repiten en diversos representantes de la sociedad civil internacional, cuestión que da sentido y coherencia a lo que Martín Khor, de Third World Network criticara, que la acción de las multinacionales sembraron *"las semillas de la discordancia"* en Ginebra y sus consecuencias se ha visto en Seattle. Khor argumentó que los países en desarrollo están descontentos porque no reciben los prometidos beneficios desde la creación de la OMC. Además, sus demandas, amparadas en el derecho al desarrollo, han sido desechadas, mientras la organización sigue amparando los temas de interés de los países industrializados, mediante la dotación de nuevos departamentos, tales como el de inversión, competencia y éxito gubernamental.⁷⁸⁹

En definitiva, la gobernanza no se está haciendo cargo de la responsabilidad por el aumento de la desigualdad mundial y del sin sentido de la economía⁷⁹⁰. Como afirmó Stiglitz, la novedad del momento actual no es la pobreza, sino *"la reacción mundial cada vez más vehemente contra las políticas que conducen a la globalización constituye un cambio significativo"*⁷⁹¹.

Lo señalado adquiere mayor relevancia cuando las instituciones que componen la gobernanza económica no están obligadas a seguir las orientaciones que emanan desde Naciones Unidas, es decir gozan de amplia autonomía, lo que a juicio de María Nuir Albala y Agnes Sinai se manifiesta en

⁷⁸⁷ Janssen, D. "The Place of Economic Chance in Europe", discurso dirigido a la Asamblea General Anual de la Comisión Trilateral, Tokio, abril del 2000. (<http://www.trilateral.org>).

⁷⁸⁸ Madeley, J. El Comercio del Hambre. Op. Cit. Pág. 40.

⁷⁸⁹ Idem. Pág. 41.

⁷⁹⁰ Laïdi, K. Un Mundo sin Sentido. Fondo de Cultura Económica. México. 1997. Págs. 107 – 129.

⁷⁹¹ Stiglitz, J. El Malestar de la Globalización. Op. Cit. Pág. 33.

que la OMC está desprendida del cuerpo doctrinal de la ONU, en base a su vocación puramente comercial, por lo que no está obligada a depender del derecho internacional⁷⁹².

El punto anterior equivale a decir que, en palabras de Zaki Laïdi, *“a través de la canalización ideológica que, en nombre de cierto relativismo liberal, llevaría a pensar que todo vale, que todos los sentidos son equivalentes y que, con este rasero, carecerían de legitimidad los discursos generadores de verdad. La exigencia de verdad no sería así sino una de tantas formas de la demanda de sentido”*⁷⁹³.

5. 2. Regímenes autocontenidos y el derecho al desarrollo

La acción conjunta de las organizaciones que hemos señalado como las principales en la creación de las directrices globales de las políticas económicas⁷⁹⁴, sumado al papel que cumplen las corporaciones con fines de lucro a nivel global, nos lleva a preguntarnos cómo implementar los derechos económicos, sociales y culturales en los estatutos de la OMC, que ha sido – como organización - el eje de un proceso de asentamiento de las ideas liberales, luego llamadas neoliberales, cómo se ha señalado.

Desde la creación del GATT⁷⁹⁵ podemos mencionar que los acuerdos ante los cuales se estableció la OMC y en ella el OSD, cuya jurisdicción exclusivamente se limita a las disposiciones vigentes de dichos acuerdos, sin añadir o reducir más derechos y obligaciones que los establecidos,

⁷⁹² Albala, M.N. y Sinai, A. *“La Solución de Diferencias en la OMC”*, nota para el Observatorio de la Mundialización, 15 noviembre 1999. Extraída del libro de Susan Goerge, *Pongamos la OMC en su Sitio*, de la Ed. Icaria, España, 2002.

⁷⁹³ Laïdi, K. *Un Mundo sin Sentido*. Op. Cit. Pág. 110.

⁷⁹⁴ Los expertos comerciales siempre han temido que la comunidad internacional favorable a cuestionar el impacto de la actividad humana sobre el medio ambiente sea una estrategia proteccionista que finalmente obstaculice el comercio. Ver Carlson, R. *Silent Spring*. Hamish Hamilton, Londres, 1963.

⁷⁹⁵ Recordemos que el Consejo de Representantes del GATT en 1971 temió que era una falsa preocupación la salud de las personas, animales y vegetales o conservación de recursos naturales. El interés era protección de sus sectores productivos nacionales. Para ello creó el Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional (MACI), que estudió los posibles efectos de las políticas de protección ambiental en el comercio. Ver GATT, Decisión de las Partes Contratantes del GATT. Doc. C/M/71. De hecho el Secretario del GATT insistió que las consideraciones ambientales tienen gran potencial de ser utilizadas como barreras comerciales no arancelarias, Ver GATT Doc. L/3538, 9 de junio de 1971.

los cuales responden sólo a la lógica limitada de las relaciones comerciales, la que a su vez tiene injerencia directa con la crisis ecológica actual y se presenta como un obstáculo relevante en la interpretación integral del concepto del desarrollo. De hecho desde la propia Ronda de Tokio (1973 – 1979) se establecen los "Standarts Code" o Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, con el fin de evitar que ciertas regulaciones medio ambientales se transformen en barreras comerciales.

Al respecto, ¿cómo conciliar los aspectos del comercio internacional con la normativa internacional de los derechos humanos, teniendo en consideración los derechos económicos, sociales y culturales o medioambientales?⁷⁹⁶. Las perspectivas de análisis pueden resumirse en tres: el derecho aplicable a las relaciones comerciales entre miembros de la OMC; la jurisdicción y competencia del OSD, y el uso de normas externas a la OMC en la interpretación de los acuerdos abarcados.

En cuanto a la aplicabilidad, si tomamos el artículo 55 del Proyecto de artículos de la CDI sobre responsabilidad de los Estados por actos internacionalmente ilícitos (2001), sólo caben excepciones frente a las normas de *ius cogens*, que, como señalamos en capítulos anteriores, son muy pocas, por lo que un régimen autocontenido es difícilmente intervenible.

Así el asunto se nos complica aún más en la aplicabilidad de los derechos de tercera generación. Tal vez nos muestre una salida la incorporación de una norma externa en los fallos de la OSD, ya que según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en el inciso c) del párrafo 3 del artículo 31, establece que la interpretación deberá considerar "*toda norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes*".

⁷⁹⁶ La conciencia a favor del medio ambiente de manera sistemática, a través de publicaciones, es observada primeramente en tiempos de la modernidad durante la década del sesenta y setenta del siglo XX. Allí encontramos trabajos intelectuales tendientes a valorar las consecuencias del crecimiento económico sobre el medio ambiente. Obras influyentes: Russell, B. *Has Man a Future?* Harmondsworth Penguin Book, Nueva York, 1961; The Club of The Rome, *The Limits of Growth*. Universe Book, New York, 1972; otras.

Para Carlos Fortín eso nos permite “por esa vía, reintroducir consideraciones relativas a normativas externas a la OMC para interpretar la normativa de la OMC”⁷⁹⁷. Por supuesto que ello cabe sólo en la norma externa que esté contenida en los tratados en que ambas partes sean miembros o formen parte del derecho consuetudinario internacional⁷⁹⁸. Esta idea de Fortín recién surge con posterioridad a la década de los noventa, cuando se quiebra la pasividad de los ambientalistas, luego del surgimiento de diferencias con el régimen de comercio internacional, en vista a las amenazas que se observan en materia de sustentabilidad medio ambiental.

Cobra así mayor relevancia la excepción en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, y el derecho al desarrollo que encontramos en el artículo XVII del GATT, *Ayuda del Estado para favorecer el desarrollo económico*, que tiene por objeto autorizar a los Estados miembros subdesarrollados a contravenir ciertas obligaciones en la OMC para proteger su empresa nacional. A esto se suma el artículo XII del GATT que nos muestra otra excepción general para todos los miembros en circunstancias de inconvenientes en su balanza de pagos. Estas medidas sólo son de utilidad o efectivas mientras se resuelve el problema coyuntural, luego no se permiten excepciones⁷⁹⁹. Por tanto, estamos frente a un sistema de rígidos en su diseño.

En este sistema normativo del comercio, la OSD ha tendido a favorecer las directrices de libertad de comercio. Por tanto, el derecho al desarrollo no tendría muchas más posibilidades que una interpretación del concepto a la medida de la ideología liberal. Cualquier otro punto de vista no se entendería como una política de desarrollo.

En consecuencia, pareciera que el fondo del asunto sería cómo aumentar la conciencia de la comunidad internacional respecto a las materias de derechos humanos, entendiendo por ellos el derecho al desarrollo de toda persona.

⁷⁹⁷ Fortín, Carlos. *Régimen Jurídico del Comercio Internacional y Derechos Humanos*. Op. Cit. Pág. 239.

⁷⁹⁸ Cabe señalar que existen excepciones generales, las cuales están contenidas en el artículo XX del GATT de 1994, no obstante ninguna se refiere explícitamente a los derechos humanos.

⁷⁹⁹ Organización Mundial del Comercio, India – Restricciones cuantitativas a las importaciones de productos agrícolas, textiles e industriales. Informe del Órgano de Apelación. WT/DS90/AB/R, 23 de agosto de 1999. En este caso Estados

5.2.1 Una perspectiva de la dificultad en la aplicabilidad del desarrollo: derecho a la salud

Amartya Sen en su obra *Primero la Gente* se pregunta ¿por qué se debe alcanzar la equidad en la salud?. Tras su argumentación nos invita a instaurar la ética en un sistema internacional en que las normas, según sostiene el autor, no responden a ello, sino más bien a visiones utilitarias. Desde la perspectiva de Sen la equidad en salud se funda en la imparcialidad y la justicia de los acuerdos sociales, incluida la distribución económica y prestando la debida atención al papel de la salud en la vida y la libertad humana⁸⁰⁰.

La visión de Sen viene a dar respuestas al conflicto de intereses entre la legalidad de la OMC y las garantías de algunos derechos fundamentales de la persona. Ejemplo de ello han sido las disposiciones de la OMC que resguardan los derechos de propiedad intelectual. Al respecto, Sudáfrica se sentía perjudicada por ellos en un asunto específico relativo a la necesidad de abastecerse de medicamentos contra el SIDA. Las autoridades de dicho país sostuvieron que la igualdad frente a los derechos, como el que establece la OMC en materias comerciales no es sinónimo de justicia, ya que esa forma liberal de entender lo justo, como lo presentó Jeremy Bentham (quién defendió que todos debíamos ser tratados del mismo modo), en los hechos puede significar una desatención de derechos fundamentales.

Por ello, el gobierno de Sudáfrica optó por no llevar la controversia hasta la OSD, sino que la presentó primeramente en un tribunal nacional, aunque posteriormente se inició un proceso de negociación diplomática que dio origen a una enmienda del Acuerdo de los ADPIC (Acuerdos de Propiedad Intelectual)⁸⁰¹.

Unidos exigía que la India modificara su política de desarrollo. Esta postura fue aceptada por el OSD en base a un informe del FMI

⁸⁰⁰ Sen, A. y Kliksberg, B. *Primero la Gente*. Editorial Deusto, Barcelona 2007. Pág. 62.

⁸⁰¹ Acuerdo ADPIC, UNCTAD, Resource Book on Trips and Development: An authoritative and practical guide to the trips agreement, Cambridge University Press, 2005. <http://www.iprsonline.org/unctadicts/resourceBookIndex.htm>

Recordemos la normativa vigente en aquel entonces en la OMC, la cual en su artículo 31 acerca de las licencias obligatorias permite el uso de una patente sin autorización del titular cuando *“el potencial usuario haya intentado obtener la autorización del titular de los derechos en términos y condiciones razonables y esos intentos no hayan surtido efecto en un plazo prudencial”*⁸⁰². A ello se añade en el mismo artículo que el Estado puede adoptar la medida de prescindir de la autorización *“en caso de emergencia nacional o en otras circunstancias de extrema urgencia, o en los casos de uso público no comercial”*⁸⁰³.

A su vez, el artículo 6 del mismo acuerdo señala que el derecho del titular de la patente a recibir un pago por el uso de la misma se agota con la primera venta del producto respectivo. Al respecto, quedan dudas jurídicas acerca de si el derecho se agota con la primera venta internacional o cada país deberá pagar por la primera vez que adquiera el producto que cuenta con una determinada patente. Este punto en particular de la interpretación de la norma, en específico del artículo 6, aún no tiene una resolución proveniente de la OSD, ya que el asunto, hasta ahora, no se ha planteado.

Dicho esto, ¿qué se entiende por pago razonable para adquirir un medicamento de necesidad urgente para la sobrevivencia de una población?. Con esa interrogante volvamos a lo acontecido en La República de Sudáfrica, país que necesitaba de antirretrovirales para tratar el SIDA que hasta el 2005 habían sido producidos en la India, en donde no se reconocía patente por tanto cobraba un precio que significaba menos del 3% del valor asignado por las compañías farmacéuticas transnacionales⁸⁰⁴.

⁸⁰² Organización Mundial del Comercio, Acuerdo sobre los aspectos de la propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio. Artículo 31, “Otros usos sin autorización del titular de los derechos”.

⁸⁰³ Ídem.

⁸⁰⁴ Recordemos que Sudáfrica tiene el mayor número de casos de personas en el mundo que están infectadas con dicha enfermedad, y que no tiene la capacidad de producir los medicamentos bajo licencia obligatoria, de modo que su Ministerio de Salud impulsó una ley que fue aprobada en 1997 en la que se contempló que los derechos con respecto a cualquier medicamento bajo patente otorgada en la República no se extenderán a actos con respecto a dicho medicamento que haya sido puesto en el mercado por el dueño del medicamento o con su consentimiento. Ver Fortín, C. *Régimen Jurídico del Comercio Internacional y Derechos Humanos*. Op. Cit. Pág. 242.

Al respecto, se encendió la controversia entre el mencionado Estado y las compañías farmacéuticas de origen estadounidense, que iniciaron un *lobby* ante el Gobierno y el Congreso de su país para conseguir la derogación de la nueva ley en Sudáfrica. Las tesis de estas empresas transnacionales fueron atendidas por la administración de EE.UU., cuestión que quedó de manifiesto en un Informe del Departamento de Estado (1999), el cual sostuvo que la posición del Estado africano vulnera las obligaciones suscritas en la OMC tras la aceptación del ADPIC⁸⁰⁵.

Los países desarrollados vieron en la actitud de Sudáfrica un campo fértil para retrotraer lo avanzado en el proceso de liberalización comercial, con argumentos que podían ser empleados por los países en vías de desarrollo para proteger sus industrias o no respetar la propiedad intelectual, sin querer reflexionar respecto al fondo de la cuestión: ¿debía quedar el derecho a la vida supeditado a los acuerdos comerciales?.

La reacción por parte de las organizaciones no gubernamentales no se dejó esperar. En efecto, fue la sociedad civil organizada la que puso el tema comercial en perspectiva y su presión – persuasión - llevó a que la Casa Blanca cediera en su apoyo a las farmacéuticas (2001). Este fue un caso para la OMC donde la discusión y la controversia de intereses estaban recién comenzando⁸⁰⁶. Algunas organizaciones no gubernamentales han conseguido a pesar de que las normas no están a la altura de dar pronta solución a las personas que necesitan urgentemente de medicamentos para sobrevivir, insertar en los propietarios de las patentes de los fármacos una perspectiva de responsabilidad, concepto que en la actualidad es muy difícil diferenciar de la caridad, pero que adquiere cada vez mayor relevancia.

Un ejemplo de lo que ha significado la discusión relativa a la autorresponsabilidad, la encontramos en la farmacéutica Glaxo Smith Kline (GSK), la que voluntariamente ha comenzado (2009) una reducción de precios de los medicamentos y ha flexibilizado su derecho a propiedad intelectual. Su compromiso es reducir el precio de sus productos en los 52 países más pobres del

⁸⁰⁵ Ídem. Págs. 244 -245.

⁸⁰⁶ ONUSIDA, en su informe anual 2009, constató que más de 6 millones de personas en Sudáfrica eran seropositivo. Para el 2003 la población afectada se estimó de 5 millones. El aumento de enfermos es vertiginoso. www.onusida.org.

mundo⁸⁰⁷. GSK también está reinvertiendo el 20% de sus beneficios generados en los países con menor nivel de desarrollo en la propia infraestructura sanitaria de esos países, lo que si bien son pasos lentos, resultan especialmente relevantes al momento de mostrar que hay esperanza en un cambio de mentalidad, ya que desde el punto de vista de la teoría económica liberal esta acción podría ser criticada mirando al mediano y largo plazo, puesto que significan una desviación de comercio a nivel mundial. Desde otra perspectiva, la compañía disminuiría su competitividad porque está invirtiendo en áreas de la economía de los países pobres que no parecen rentables.

A pesar de la farmacéutica GSK el futuro no es muy esperanzador, ya que no parece haber voluntad de corrección sobre los regímenes autocontenido. En general los países en vías de desarrollo exigen que la superioridad jerárquica el derecho a la vida y la salud estuvieran por encima de los de propiedad. No obstante, para los defensores de los reglamentos de la OMC el no respeto de la propiedad intelectual en el mediano y largo plazo trae consigo un desincentivo a la investigación, por tanto, no se protege el derecho a la salud en el tiempo⁸⁰⁸.

Desde Doha 2001 se ha discutido el asunto y ha dejado abierta la posibilidad para la discusión acerca de la exportación de productos elaborados bajo licencia obligatoria, lo que significó que para el 2003 el Consejo General de la OMC aprobara una exención que elimina las limitaciones a las exportaciones de productos necesarios para la producción de los fármacos. Esta exención pasó de ser temporal a permanente en el 2005⁸⁰⁹.

En conclusión, tras este caso en particular se aprendió cuál iba a ser el tenor de las discusiones entre los Estados en el marco de las organizaciones internacionales, las cuales deberán hacer coherente, tras la codificación de las normas del derecho al desarrollo, el respeto por los derechos humanos. Sin embargo, la mayor complicación estuvo dada por la ideología liberal que se

⁸⁰⁷ Portal web Oxfam España. Malpani, Rohit. Consejero Político de Oxfam. www.blogs.oxfam.org/es/blog/9-12-01. "Es la primera vez que una empresa de este sector reconoce que el acceso a los medicamentos es importante para el conjunto de sus productos, y no sólo para los destinados a tratar el VIH, la Tuberculosis o la Malaria".

⁸⁰⁸International Federation of Pharmaceutical Manufactures Associations, "TRIPS, Pharmaceuticals and Developing Countries: Implications for Care Access, Drug Quality and Drug Development", Ginebra, 2000.

⁸⁰⁹ Organización Mundial de Comercio, Consejo General *Decisión sobre la enmienda del Acuerdo sobre ADPIC*, 6 de diciembre de 2005.

resistió. Por ello, el cambio de mentalidad y el replanteamiento respecto a la visión modernista es el mayor desafío que se observa en el horizonte de la reforma del sistema internacional.

El caso de Sudáfrica al que nos hemos referido, se puede interpretar como un primer esfuerzo por incorporar en el régimen de la OMC la supremacía del derecho humano a la salud más allá de las pretensiones de las compañías farmacéuticas, que protegen sus intereses tras el régimen jurídico del comercio internacional.

Finalmente, la OMC como régimen jurídico – institucional no está fácilmente abierta a la presencia de la temática de los derechos humanos; sin embargo, el régimen ofrece algunas posibilidades que pueden ser aprovechadas en mayor medida de lo que lo han sido hasta ahora. A su vez, el cuerpo de derecho internacional referido a los derechos económicos, sociales y culturales y al derecho al desarrollo también requiere de una reflexión profunda para abordar de manera concreta los problemas de escasez, de gradualidad y progresividad, jerarquización y compatibilización, temas que también son cruciales a la reflexión profunda sobre el desarrollo⁸¹⁰.

En definitiva, el derecho al desarrollo en sí involucra el derecho a la vida y el derecho a la salud, que desde la lógica del régimen autocontenido del comercio se observa una colisión, en algunos casos, respecto a las garantías al comercio en desmedro de la protección de la persona.

5.3. La responsabilidad social, ¿una alternativa para la aplicabilidad del derecho al desarrollo?

En el Foro Económico Mundial que se realizó en Davos (1999), el ex Secretario General de la ONU, Kofi Annan, propuso un Global Compact en consonancia con los principios rectores de derechos humanos y la protección del medio ambiente, como una manera de inspirar la conducta de las empresas en cualquier parte del mundo.

⁸¹⁰ Fortín, Carlos. *Régimen Jurídico del Comercio Internacional y Derechos Humanos*. Op. Cit. Pág. 244.

Al respecto el profesor Antonio Remiro nos señala que “los primeros principios procedían de la Declaración Universal de 1948; los segundos de la declaración de Principios Fundamentales de la OIT, afirmados en la llamada Cumbre Social, esto es, la Conferencia Mundial para el Desarrollo Social de 1995; los terceros, de la Cumbre de la Tierra, esto es, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992)...”⁸¹¹. La idea era algo como crear un código de conducta de las empresas transnacionales, a través de un compromiso de honor, que por otra parte significara bajar la presión ejercida por los movimientos sociales y ONG`s.

En esa consecución, la Declaración de Shangai (2005) reflejó las aspiraciones del Global Compact, la cual contó con el patrocinio de Naciones Unidas y el apoyo público de 500 líderes empresariales, quienes hacen suyos 10 principios básicos de autorregulación en el campo de los negocios que van desde la defensa de los derechos humanos hasta la adopción de legislaciones anti-corrupción por parte de los Estados⁸¹².

Pese a esa iniciativa, los Estados del Primer Mundo y las multinacionales no quieren adoptar ninguna regulación de sus conductas y menos aún si cuenta con carácter jurídicamente vinculante. Dar igualdad de trato a quien produzca en países donde la mano de obra está representada por niños o personas mal pagadas, donde hay precariedad de derechos laborales, no es un tema de la incumbencia de la OMC o transnacionales. Sí, es claro que esos son aspectos “baladíes” en el objetivo de aumentar la riqueza mundial, claro que tampoco importa su distribución, puesto que ello significaría introducirnos en asuntos sociales que no les competen.

Así las cosas, hemos cuestionado los sustentos axiológicos de Bretton Woods y la OMC en relación a su papel en el ámbito del derecho al desarrollo, sobre todo si observamos que este actualmente se nutre de la necesidad de impulsar políticas que permitan hacer efectivo los derechos humanos, asunto que comienza a generar un cúmulo de interrogantes por esclarecer. De hecho, comprendiendo los efectos que la liberalización económica ha tenido en el campo de la

⁸¹¹ Remiro Brotóns, A. “La Atracción Fatal de la OMC: Libertad de Comercio y Condicionalidad Social”. En *Estudios de Derecho Internacional. En Homenaje al Profesor Ernesto Rey Caro*, del coordinador Zlota Drnas de Clément. Ed. Córdoba – Argentina. Op. Cit. Pág. 1085.

⁸¹² Declaración de Shangai – China, 2005. En *The Global Compact*, www.unglobalcompact.org

productividad, desde la perspectiva de la facilitación de los flujos de capitales cuyas consecuencias hemos sido testigos con gran intensidad durante el 2008 tras la crisis financiera internacional. Si bien hay distintos modelos económicos como el de Europa Occidental, Corea del Sur, Malasia y Taiwán, que han sido "exitosos" en lograr equidad y crecimiento, este lo han conseguido a través de sus políticas domésticas, y les significó, como denominador común, resistir a las recetas de la "arquitectura" económica mundial⁸¹³, particularmente las otorgadas por los PAE.

Por ello, podemos afirmar que hay espacio para tomar definiciones económicas que le permitan a una Estado no seguir la ortodoxia del sistema económico mundial, sin embargo la tendencia mundial es una adecuación de las políticas macroeconómicas al orden propuesto desde dichas directrices y en gran medida conquistadas desde la acción de las empresas transnacionales y operadores de capital. En efecto, podemos apreciar que la recaudación de impuestos nos evidencia cómo los capitales se han ido hacia el sector financiero, ya que el PIB mundial promedia un crecimiento anual de 3%, mientras el comercio internacional lo hace al doble (6%). Si a ello le sumamos que por cada dólar de comercio (exportaciones e importaciones de bienes y servicios tangibles) hay 40 dólares que se mueven en mercados cambiarios (relación de 1 a 40), ello nos dice que mientras la economía real se *"mueve a cierta velocidad, los flujos financieros se aceleran o se lentifican en segundo"*. Un ejemplo en la crisis asiática fue Corea (1997), donde al cambio de expectativas de los inversionistas los capitales emigraron en sólo segundos. Frente a estos acontecimientos resulta oportuno preguntarse si las consecuencias sociales son un acto neutral en la economía⁸¹⁴.

Como contrapunto a lo señalado, debemos señalar que la convergencia, como un argumento a favor de la "arquitectura" económica internacional vigente, ha evidenciado que desde 1950 hasta la fecha se ha multiplicado por ocho el producto interno bruto mundial, lo que ha significado que el

⁸¹³ Ffrench – Davis, R. *La reivindicación de la política económica y la equidad en un mundo globalizado*. Paper presentado en el Seminario Globalización con Rostro Social - ¿la revaloración de lo nacional a través de los impuestos globales?, junio de 2007. Pág. 12

⁸¹⁴ Ídem, Pág. 12

aumento del ingreso per cápita sea una realidad, en particular en los Estados clasificados como en desarrollo⁸¹⁵.

En efecto, este crecimiento ha sido sostenido y marca una de las líneas de defensa central al momento de ensalzar el fenómeno de la globalización y su sello liberal como las claves de ello, entendiendo por convergencia un proceso mediante el cual la renta per cápita de las regiones más pobres crece porcentualmente más rápido que el de las zonas ricas⁸¹⁶, lo que de alguna manera hoy se presenta como un argumento primordial en la defensa del modelo por parte de potencias emergentes, las que se han mostrado distante a las orientaciones de la responsabilidad social, ya que de alguna manera esa autolimitación podría significar una desaceleración del crecimiento si se internalizan resguardos sociales, como podría ser la garantía de los derechos del niño, evitando el trabajo infantil.

Al respecto, China e India disminuyen la brecha de renta per cápita que los separa de los más prósperos. Así, los países que logran integrarse al sistema interconectado global a través del acceso a tecnologías y a las autopistas de la información, llevan los adelantos de la ciencia a sus respectivas poblaciones⁸¹⁷, según criterios del FMI. No obstante, ese fenómeno se produce mientras más pobre sea un país, ya que más rápido es el crecimiento que potencialmente puede alcanzar, si

⁸¹⁵ OECD, *Perspectivas sobre el Desarrollo Mundial 2010: Riqueza Cambiante*. Summary. SHIFTING WEALTH ISBN 978-92-64-084650. OECD 2010. Durante los últimos 20 años el asenso económico de China y la India ha significado nuevos modelos en los activos y flujos de la economía mundial; destacando el fortalecimiento de los enlaces "Sur – Sur". En proyección, la OECD observa una tendencia hacia la convergencia del sistema internacional representada en que para el 2000 los países OECD (30 miembros) representaban el 60% del PIB mundial, el 2010 (35 miembros) es sólo el 51% y las proyecciones para el 2030 es que no superen el 43%. Es decir, los países industrializados no representarán el núcleo del incremento del PIB mundial, sino que este se está desplazando al eje Sur – Sur, creando otra dinámica mundial, nuevos polos de desarrollo y nueva estructura económica.

⁸¹⁶ Ídem. *"China, La India y otros países grandes cada vez más convergen importan para la formulación de políticas; ya que ellos configuran el contexto macroeconómico mundial. La política de desarrollo estará incompleta sin una evaluación de su crecimiento, de su cambiante efecto competitivo, de su demanda interna y del financiamiento que puede estar disponible para ellos"*. Pág. 5.

⁸¹⁷ IMF, *World Economic Outlook*, International Monetary Fund, Washington D.C., abril de 2010. La pobreza en China bajó del 60% de la población en 1990, al 16% en 2005.

es que - como lo señaló Jeffrey Sachs - no es un Estado *atrapado* en la pobreza o marginado del sistema internacional de comercio⁸¹⁸.

No obstante, las bondades de la falta de controles o regulación del sistema de comercio internacional y financiero que facilitarían la convergencia tienen contraargumentos⁸¹⁹. Así los países más pobres no logran inclinarse hacia ella por razones estructurales, pues cuentan con desventajas en sus sistemas sanitarios, educacionales, de gobernabilidad, entre otros. Esto en gran medida les obstaculiza poder competir e ingresar al mercado internacional.

Lo cierto es que estamos entrando en un tema en extremo complejo, ya que la gobernanza tiene como mandato liberalizar la economía mundial, en áreas en las potencias centrales son competitivas, por tanto existe una resistencia lógica al control propio o autoregulación en aspectos que vayan contra dicho objetivo.

En consecuencia, los actores son valorados por el FMI, BM y OMC en relación a su actuación respecto de la estabilidad financiera internacional, pago de la deuda y apertura al capital, bienes y servicios externos, sin que ninguna de éstas cuenta la posibilidad de intervenir el mercado de divisas para evitar o minimizar el déficit de capitales o estructurales, para evitar que un Estado a través de sus prácticas extermine o agote algún recurso, es decir, la regulación se hace importante por casi inexistencia. Un ejemplo de esto fue la crisis del dólar de 1973 que dio paso a la flotación de las monedas, sistema que se mantiene casi inalterable hasta hoy, a pesar de la crisis financiera mundial que ha hecho del sistema monetario internacional uno inestable, en el que la incertidumbre es parte

⁸¹⁸ Ver Sachs, J. Un Mundo Abarrotado. Op. Cit. Pág. 158.

⁸¹⁹ Comisión de Derechos Humanos. Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Incorporación del Derecho al Desarrollo en las Normas y Políticas de Comercio Internacional de la Organización Mundial del Comercio. Consejo Económico y Social de la ONU. (E/CN.4/Sub.2/2004/17) de 9 de junio de 2004. *"los resultados de una política como la de liberalización del comercio deben evaluarse en función de su contribución a la promoción de las oportunidades humanas de autorrealización y no sólo por referencia al grado de expansión del comercio o a su contribución al aumento total de la riqueza o los ingresos nacionales"*.

de su funcionamiento, lo que lleva implícito la “especulación” como instrumento de capitalización de los grupos financieros⁸²⁰.

Dicho esto, podemos argumentar que, dentro de la lógica de la *gobernanza* internacional se ha centrado en tres elementos desde 1973, que de alguna manera complejizan la materialización del señalado Global Compact. El primero, la vigilancia y supervisión de las economías de los países miembros, para como segundo paso prestar asistencia técnica, es decir, presentar un diseño e implementación de reformas fiscales y monetarias para estandarizar las políticas macroeconómicas. Y por último, en caso de ser necesario, proceder a una asistencia financiera para los países miembros que experimenten dificultades temporales en su balanza de pagos, en definitiva, lo que conocemos como los PAE.

Por consiguiente, el funcionamiento de la economía global valora las políticas cambiarias de los países miembros en el marco de su política y situación económica. Esto lo lleva a cabo (FMI) por medio de consultas bilaterales, establecidas en el artículo IV del convenio constitutivo de la entidad y a través de acuerdos no obligatorios. Estas acciones significan el sistema centra su preocupación en poner a disposición sus recursos, mediante una operación de divisas que incluye una tasa administrativa y un compromiso de devolución en un plazo dado, pensado para prevenir crisis de liquidez y pagos, pero sin importar las consecuencias que la “especulación” pueda generar al interior de los Estados⁸²¹.

Asimismo, los resultados extraídos de esta forma de aplicar la política monetaria internacional es un tema de amplio debate, pero esta lógica ha regido al mundo mientras el derecho al desarrollo no era parte de los derechos a cautelar, sino que más bien sus estrategias estaban diseñadas para enfrentar los desafíos del sistema monetario. Así lo comprende Barrett – Lennard, quien sostuvo que *“The IMF is a strong advocate of the Washington Consensus, a narrow view of the global economy*

⁸²⁰ Gómez Galán, M. y Sanahuja, J. A. El Sistema Internacional de Cooperación al Desarrollo. Editorial CIDEAL, Madrid, 1999. Pág. 40 – 41.

⁸²¹ La forma de operar del FMI es por medio de su unidad de cuentas, llamada Derechos Especiales de Giro (DEG), cuyo valor se determina a partir de una “cesta” de divisas.

*based on market efficiencies and the free flow of capital, goods and services, which is also know as the Neoliberal or New-Liberal Economic Model*⁸²².

En este contexto, resulta aconsejable dar a conocer el estudio de la profesora Robin Broad, quien el año 2006 realizó una investigación al interior del BM con el objeto de establecer las causas por las que se mantiene casi sin reservas el "paradigma neoliberal", lo cual sería extrapolable al propio FMI y a las instituciones que velan por el *statu quo* en materia de desarrollo. La profesora Broad⁸²³ detectó mecanismos que hacen posible a la institución crediticia el "mantenimiento del paradigma", estos van desde el reclutamiento no diverso del personal. En efecto, selecciona prácticamente sólo a quienes tienen un Máster en economía, por lo general cursado en Estados Unidos o Reino Unido. Además presenta como estrategia la promoción del personal, sistema no meritocrático sino que ideológico, sin que exista una selección transparente en ascensos. Estos criterios, también se relacionan con las dificultades de instaurar el derecho al desarrollo en la creación de las políticas que surgen en las organizaciones intergubernamentales que componen la gobernanza mundial

De esta manera hemos apreciado que las instituciones de Bretón Woods y su visión de la economía e intereses no son un aval para que el Global Compact sea una oportunidad significativa y efectiva en la aplicabilidad de los Derechos de Tercera Generación.

⁸²² Barrett – Lennard, B. Anti-Globalisation. Morningside Printers & Graphics, Victoria – Australia 2001. Pág. 16.

⁸²³ Para mayor información acerca de esta investigación, remitase a Broad, Robin. *Investigación, Conocimiento y el Arte del Manejo del Paradigma*. Diciembre de 2006. www.brettonwoodsproject.org/art.shtml?

6. Gobernanza financiera y la incertidumbre no permiten la aplicabilidad del derecho del desarrollo

El nombre de globalización financiera se relaciona con las estrechas interconexiones que existen entre los mercados financieros nacionales, resultado de las medidas de liberalización y desregulación adoptadas por Estados Unidos y Gran Bretaña entre 1979 y 1982, y luego por los demás países industrializados⁸²⁴.

Este tipo de globalización es el más fácil de reconocer, ya que, si bien es intangible, afecta directamente a las economías de todos los Estados. Esto ha sido posible gracias al avance tecnológico que ha hecho que las redes informáticas estén conectadas en tiempo real a escala mundial. Por lo tanto, las decisiones que adopta la bolsa de Nueva York tienen un efecto directo en las europeas, latinoamericanas, asiáticas, africanas y en las de Oceanía⁸²⁵.

Richard Woodward, Andrew Bakee y David Hudson sostienen que *“Reductions indirect controls and taxation on financial transactions, the elimination of long tending restrictions on financial intermediaries, the expansion of lightly regulated off shore financial centres, the introduction of new innovative financial products have all combined to spread the movement of finance capital across borders”*⁸²⁶. Permittiéndonos un entendimiento general de la globalización financiera, sin embargo queda por descifrar el escollo que significa en la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

Lo que complica el análisis de este fenómeno, es que el efecto no es unidireccional, sino que todas las bolsas se interrelacionan. Sin dejar de tener en consideración que las que más influyen

⁸²⁴ Barea, M. y Billón, M. En *Globalización y Nueva Economía*. Op. Cit. Pág. 70.

⁸²⁵ Por globalización financiera estamos entendiendo la descripción realizada por Rodrigo Arocena y Judith Sutz, en su obra: *“Subdesarrollo e Innovación”*, Ed. De Cambridge University Press, Madrid, 2003. Allí nos señala que la tecnología ha apoyado el descontrol del capital y ha ampliado las bases técnicas de coordinación empresarial a larga distancia y a gran velocidad, en paralelo, disminuyeron las capacidades estatales para controlar las actividades económicas, particularmente las finanzas. (135 – 145).

⁸²⁶ Woodward, R.; Bakee, A; Hudson, D. *Governing financial globalization. International Political Economy and Multi-Level Governance*. Press UK, 2002. Pág. 3.

globalmente en las economías mundiales son las de las potencias económicas. En palabras de Joseph Nye esto se denomina como "Interdependencia Compleja"⁸²⁷.

En este aspecto, desde la mirada de la filosofía o causas primeras, esta globalización financiera viene a ser sinónimo de un *mundo plano* en que todo es transable en el mercado, todo tiene un precio, situación a la que desde la propia lógica de la modernidad Karl Marx reaccionó. Era este proceso, a su entender, el previo a la redención de lo humano, en el cual renacería la virtud y la decencia (Ética)⁸²⁸.

El sistema financiero internacional es el más brutal representante de lo transaccional: el valor del trabajo, especulación desatada, el afán de lucro en su máximo esplendor. Esto se evidencia en su descontrol en cuanto régimen monetario internacional, el cual data de fines de la Segunda Guerra Mundial. En efecto, las crisis cambiarias motivadas por la inestabilidad del dólar, que se debió a su excesiva circulación con respecto a las reservas de oro en poder de la Reserva Federal, han llevado a la crisis del modelo. No obstante, la pregunta que cabe hacerse es la siguiente: ¿esto conviene o no a los Estados industrializados que han sido los impulsores de la política financiera global?, sistema que por lo demás es obra de las ideas que han promovido especialmente los Estados desarrollados y que se han plasmado en la acción de las políticas emanadas por organizaciones intergubernamentales tales como la OMC, entre otras, consideradas como partes de las que conforman la *gobernanza* económica internacional⁸²⁹.

⁸²⁷ Kehoane, R. y Nye, J. Poder e Interdependencia. Editorial Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires. Argentina, 1971. Pág. 50.

⁸²⁸ Marx, K. Miseria de la Filosofía. Ediciones Jucar, Madrid, 1974. "Llegó un tiempo en que todo lo que los hombres habían venido considerando como inalienable se hizo objeto de cambio, de tráfico y podía enajenarse. Es el tiempo en que incluso las cosas que hasta entonces se transmitían, pero nunca se intercambiaban; se donaban, pero nunca se vendían; se adquirían, pero nunca se compraban: virtud, amor, opinión, ciencia, conciencia, etc., todo, en suma, pasó a la esfera del comercio. Es tiempo de corrupción general, de venalidad universal, o, para expresarnos en términos de economía política, el tiempo en que cada, moral o física, convertida en valor de cambio, es llevada al mercado para ser apreciada en su más justo valor". Pág.73

⁸²⁹ Observando como aumenta desde el fin del patrón oro el interés de los Estados más desarrollados por participar de la exportación del capital, comprenderemos la lógica de la flexibilización monetaria y de la especulación de los inversores. Estados Unidos para 1980 representaba el origen de 1.607 millones de dólares, mientras que para el término de la Guerra Fría (1995) alcanzó los 10.501 millones de dólares. Por su parte, el Reino Unido en el mismo período pasó de 345 a 1.790, y así todos los países industrializados que hacían suyos los intereses de su sector inversor por flexibilizar

Por ello, la finalidad del sistema de paridades fijas no ha sido un proceso contrario al interés de las potencias económicas, sino que la cesión de soberanía en algunos aspectos de la “arquitectura” económica global, como es lógico, cuenta con el respaldo de estos Estados⁸³⁰, siendo los grandes captadores de ahorros, como los bancos, las instituciones que encabezaron y presionaron por el proceso de desregulación financiero, para luego ser relevados por las entidades de fondos de inversiones y de pensiones⁸³¹. Los Estados promotores del sistema han sido beneficiados con altas tasas de inversión, lo que explicaría que, a pesar de las crisis registradas en el ámbito financiero (como ejemplo la Asiática en 1997 y la EE.UU. 2008), no se han propuesto cambios por parte de sus ideólogos⁸³².

Podemos afirmar que la consolidación de la liberalización financiera se produjo en 1986, mismo año en que la AGNU acordaba la declaración del derecho al desarrollo como un derecho humano. Es decir, mientras se otorgaban directrices para un desarrollo integral, se fortalecía la desregulación en vistas a favorecer el resguardo del capital y, en definitiva, el derecho a la acumulación en desmedro de los derechos económicos, sociales y culturales.

En efecto, la desregularización de los mercados de acciones, sumado a la de los movimientos de capital de la Comunidad Económica Europea (1990), significaron que el mundo de las finanzas evite todo tipo de restricciones. Manuel Martín afirmó que la no aplicación plena de la disciplina del mercado era “*el mejor caldo de cultivo para actuaciones no éticas*”⁸³³. Ello como una manera de

las políticas financieras a escala global. Ver IMF, International Capital Market, 1995; Bank of Settlements, 68 th Annual Report, 1997 – 1998, June 1998. www.imf.org

⁸³⁰ Entre 1979 y 1981 se adoptaron medidas por parte de los gobiernos de Estados Unidos y Gran Bretaña que pusieron fin al control de los movimientos de capitales en el extranjero y con ello se dio inicio al período de las finanzas liberalizadas y mundializadas. Ver Martínez González - Tabla, Á. Economía Política de la Globalización. Ed. Ariel Economía, Barcelona, 2000. “*La posterior flotación, en la que desemboca al desintegrarse Bretton Woods, tiene algo de reino de las paradojas, ya que la rendición del dólar que, humillado, tiene que desvincularse del oro, es, a la vez, antesala del triunfo del dólar como moneda elegida en los intercambios internacionales de todo tipo*” Pág., 111

⁸³¹ Barea, Maite y Billón, Margarita. En Globalización y Nueva Economía. Op. Cit, pág. 71.

⁸³² D’Arista, Jane. Reforming International Financial Architecture. In Critical Perspectives on Globalization (Edited) Marina Della Giusta, Uma S. Kambhampati and Robert Hunter Wade. Elgar Reference Collection. Cheltenham – UK and Northampton, MA – USA, 2006. Pág. 217.

⁸³³ Martín, M. La Dimensión ética de las Instituciones y Mercados Financieros. Ed. Fundación BBV. Madrid - España, 1995. Pág. 64.

argumentar a favor del proceso de liberalización financiera y cambiaria, que ha sido la causa eficiente de la acumulación y la diferencia exponencial en la brecha entre los ricos y pobres.

La institución intergubernamental que ha estado por la consecución de esa liberalización es el FMI, el cual apoyó y apoya ideológicamente el proceso⁸³⁴, condicionando a los Estados a adoptar estas políticas, lo que en síntesis es la clave para comprender la protección del capital a través de su expansión, la condicionalidad de la fuerza de trabajo a sus intereses, de lo contrario, simplemente se retira⁸³⁵.

En conclusión, podemos apreciar cómo se ha producido un divorcio real entre capital y producción. Además se observa cómo los dueños del capital minimizan riesgos moviendo su dinero sin control de los Estados ni de ninguna entidad internacional. Aunque existen voces discrepantes al respecto, como la del profesor Antonio Argandoña, quien afirmó que *"el supuesto carácter improductivo de ciertas colocaciones financieras no es cierta... esta crítica puede estar justificada en el caso de la deuda pública, pero no, por lo general, en el de los intermediarios financieros: la proliferación de oportunidades financieras no tiene porqué ir en detrimento de la inversión real"*⁸³⁶.

Ese punto de vista no está tomando en consideración el tipo de incentivo que existe tras la ampliación del capital y el interés de los especuladores, quienes buscan conseguir *dinero rápido y en grandes cantidades*, asunto que no terminan nunca de satisfacer. En este sentido, cabe hacer mención al informe que realizó la Conferencia de Naciones Unidas sobre Acuerdos y Desarrollo (en sus siglas en inglés UNCTAD), organismo que sostuvo que es importante tener una capacidad productiva para reducir la pobreza. Su argumento central es que el crecimiento económico aumenta la demanda de bienes, lo que a su vez permite un nuevo desarrollo de capacidades productivas,

⁸³⁴ En ese contexto, los Estados que se han resistido a la propuesta liberalizadora y a su vez han necesitado créditos o préstamos internacionales que les permitan pagar la deuda contraída con la banca internacional o con otros Estados, han sido presionados por el FMI para adoptar sus directrices. Esa es la coyuntura que permitió que el Fondo implementara los cambios estructurales a nivel mundial.

⁸³⁵ Martínez González – Tabla, Op. Cit. Pág. 112. Acá nos manifiesta que estamos en presencia de un no – sistema, lo que aumenta los niveles de incertidumbre.

⁸³⁶ Argandoña, A. (ED), La Dimensión Ética de las Instituciones y Mercados Financieros. Ed. Fundación BBV. 1995. Pág. 39

creando un círculo virtuoso que permite de manera concreta y eficiente reducir los índices de personas pobres.

La UNCTAD propuso tres canales principales para el fomento de la capacidad productiva a objeto de reducir la pobreza, en un claro mensaje hacia quienes promueven la liberalización absoluta (sin restricciones o controles) del sistema financiero mundial. El primero es el empleo, es decir, dar respuesta a los desempleados y los subempleados a causa de la expansión de las actividades económicas con mayor productividad; el segundo, la disminución de los precios de los bienes salariales, en particular los de los alimentos; y, por último, reducir la inestabilidad de los precios, para con ello ofrecer desde las políticas públicas una gestión que permita el aumento de la producción. Así se aspira a una renta pública superior, que finalmente signifique una mejora en los servicios públicos⁸³⁷. Las recomendaciones de la UNCTAD se materializan a través de la formación de sindicatos, promulgación de leyes laborales y el establecimiento de políticas sociales de bienestar de los Estados, entre otros elementos de distribución y responsabilidad social.

Por su parte, Martín Redrado explicó que el sistema financiero es el promotor de que *“la especulación se convierta en fuente autónoma de beneficios”*⁸³⁸, así se comprende la enorme diversificación internacional de carteras de los inversores institucionales, por lo que la más mínima reestructuración de una de éstas puede conllevar el movimiento de flujos de cientos de miles de millones de dólares, que en ocasiones repercute en que millones de vidas, en un momento a otro quedan sin empleo.

En el mismo sentido, Robin Marris sostuvo que el núcleo del problema de la inestabilidad económica global es la especulación que ha ido aparejada con la liberalización del sistema financiero internacional, por ello planteó la importancia de regular y supervisar a la banca internacional y así evitar el denominado “efecto dominó”⁸³⁹.

⁸³⁷ Informe UNCTAD de 2006 sobre los países menos adelantados. www.unctad.org.

⁸³⁸ Redrado, M. Cómo sobrevivir a la Globalización. Ed. Pearson Education S.A. Ciudad de México. 2000. Pág. 65.

⁸³⁹ Marris, R. En Ending Poverty. Editorial Thames & Hudson, England 1999. *“...Crucially important exacerbating factor is systematic foreign – exchange – rate instability. Although orderly adjustment of exchange rates may often facilitate*

Desde esa perspectiva el modelo que impulsa la globalización financiera es cuestionable, pero ¿es inapropiado desear aprovechar una oportunidad de inversión, en el marco de una salida rápida de la bolsa o la especulación en el ámbito de la devaluación de alguna moneda, entre otras alternativas?

La respuesta pareciera ser no, sin embargo el asunto no se queda en el acto. La cuestión de fondo es la intención que mueve a dichos actos: ganar dinero rápido sin importar las consecuencias, cuestión que se sutúa en las antípodas de la concepción y disposiciones del derecho al desarrollo. El modelo vigente no presenta características integracionales, sino todo lo contrario. Por tal razón "se necesita la incorporación de sectores empresariales importantes a los mercados financieros... Se debe también atender al reto de facilitar y generalizar la capitalización humilde de millones de asalariados y pequeños empresarios y extenderla así a los sectores de la población"⁸⁴⁰. Ésta suele ser la receta para que los marginados del sistema puedan tener oportunidades dentro de él, pero ¿es posible?, en un sistema en que de facto es la acumulación la causa final del sistema financiero.

6.1. Características de los inversores. ¿La autorregulación existe?

279

Percy Barnevik señaló los objetivos de las organizaciones que están bajo su mando: "la globalización, para las empresas de mi grupo, es la libertad de invertir cuándo y dónde quieran, de producir lo que se quiera, de comprar y vender donde quieran y de sufrir las menores restricciones posibles derivadas de la legislación laboral y convenciones sociales"⁸⁴¹. Dicha afirmación nos ilustra respecto a la dinámica económica contemporánea, ya que el signo de los tiempos está marcado por características propias que, en gran medida, dependen de los agentes sociales relevantes, capaces

economic development by permitting trade between countries with other wise disparate economies, it would probably on balance be better for the Social Welfare of the World if then were a single world government and a single world currency". Pág. 90.

⁸⁴⁰ Franch Meneu, J. La Dimensión Ética de las Instituciones y Mercados Financieros. Ed. Fundación BBV. Bilbao, 1995. Pág. 172.

⁸⁴¹ Palabras del empresario Percy Barnevik, extraídas de Susan George y Martín Wolf. La Globalización Liberal, A favor y en Contra. Ed. Aragrama, Barcelona, 2002. Pág. 14.

de penetrar en las sociedades sus propios intereses como los de todos, haciéndose parte de la estructura y dinámica social.

A juicio de Nuria Fernández, el contexto actual nos muestra que los empresarios hoy se pueden clasificar tras motivaciones muy diferentes, sin embargo realza la función que hoy cumplen los inversores especuladores, quienes han sido protagonistas del actual orden económico mundial⁸⁴².

Desde finales de los ochenta, los flujos financieros internacionales han crecido de forma explosiva, sin relación alguna con las necesidades de la economía mundial⁸⁴³. En esa perspectiva, la tendencia es hacer de los accionistas unos actores cuyo objetivo es la rentabilidad y no la influencia directa en la gestión y dirección de la empresa⁸⁴⁴.

Por ello, podemos afirmar que la “especulación” es el medio que conduce de manera eficaz a la rentabilidad. En definitiva, este mundo de apariencias, presunciones e incertidumbres crea el marco adecuado para lograr rentabilidad en el mundo financiero. Esto contribuye a que el mercado se convierta en una instancia auto-referencial. Lo significativo de este fenómeno es que sus creencias se transforman en realidad si la mayoría de los inversores concuerda en la percepción, por tanto tienen el poder de crear realidades. De hecho en la crisis desatada durante el 2008 en Estados Unidos, hemos sido testigos de cómo los operadores financieros crearon “paquetes accionarios de basura” o *subprime* que cotizaban en las bolsas de comercio de todo el mundo a precios irreales⁸⁴⁵.

⁸⁴² Fernández, N. Seguridad Jurídica de los Inversores. Ed. Jurídica. Madrid, 1998, “por un lado, nos encontramos con el socio inversor, que al igual que el “príncipe” no centra su preocupación en la marcha de la sociedad, sino que únicamente persigue obtener unos rendimientos económicos... Por otro, hallamos al socio empresario o de control, preocupado como miembro activo de la sociedad que ésta adopte el rumbo adecuado y acorde a su objeto social. Por último, los especuladores que persiguen conseguir el más alto beneficio con el menor costo posible, realizando constantemente operaciones bursátiles y provocando, en ciertas ocasiones, artificialmente alzas y bajas en las cotizaciones” Pág. 35.

⁸⁴³ Barea, M y Billón, M. En Globalización y Nueva Economía. Op. Cit. Pág. 80.

⁸⁴⁴ Fernández, N. Seguridad Jurídica de los Inversores. Op. Cit. Pág. 37.

⁸⁴⁵ Guillén, M. The Global Economic & Financial Crisis: A Timeline. Lauder Institute, 2009.

Por ello, no resultaría suficientemente sólido amparar, desde el debate moral y el sentido cultural de las finanzas, como señala Antonio Argandoña, que *"la ética está de moda en el mundo de los negocios, probablemente porque el mundo de los negocios muestra una alarmante carencia de ética aunque probablemente no más que el ámbito personal, familiar, político o social"*⁸⁴⁶. Con ese tipo de argumentos se intenta responsabilizar a la comunidad en su conjunto de los actos reñidos con la ética que comete un sector en particular.

Bernard Perret y Guy Roustang nos advierten que *"si un Gobierno mantiene bajos los salarios y ofrece incentivos a empresas favorecidas, puede fomentar la acumulación de capital. Así pues, el sistema capitalista global está formado por muchos Estados soberanos, cada uno de los cuales con sus propias políticas, pero todos ellos están sometidos a la competencia internacional no sólo por el comercio sino por el capital"*⁸⁴⁷. Con estas palabras podemos percatarnos de la condicionalidad a la que están sometidos los Estados frente a las nuevas relaciones soberanas y el poder del capital, que de alguna vive en el propósito de crear nuevas necesidades y de un consumo irreflexivo.

En definitiva, los mercados financieros presionan a los gobiernos consolidando su poder en el accionar de los poderes ejecutivos, transformándose así en poderes ocultos o en *la sombra*. Mientras que los países adquieren como políticas de Estado mentalidades tales como lo primero es capitalizarnos como país antes de prestar atención a los problemas sociales (opuesto a la aplicabilidad del derecho al desarrollo), porque sólo el crecimiento económico en el tiempo responderá a esas necesidades. En este aspecto, el proceso de globalización se asocia a una regla de tres: desintermediación, desregulación y desparcelación, lo que es sinónimo de acceso directo de los operadores internacionales a los mercados financieros (finanzas directas) para realizar inversiones y préstamos⁸⁴⁸.

⁸⁴⁶ Argandoña, A. La Dimensión Ética de las Instituciones y Mercados Financieros. Ed. Fundación BBV. Bilbao, 1995. Pág. 23.

⁸⁴⁷ Perret, B. y Guy, R.. La Economía Contra la Sociedad. Fondo de Cultura Económica, México, 2000. Pág. 9.

⁸⁴⁸ Plihon, D. "Tiranía de la Globalización". En Contra la Dictadura de los Mercados, de ATTAC, Editorial Icaria, Barcelona – España, 2001. *"La globalización financiera ha generado un riesgo a escala internacional, llamado riesgo sistémico. El proceso se desarrolla en dos etapas, en primer lugar, se desencadena la turbulencia a causa de la*

Los resultados de este sistema son una gran capitalización de los agentes privados que evitan que se avance en una redistribución del ingreso (contrario a disposiciones expresas del derecho al desarrollo) y fomentan una acumulación del mismo para ir diversificando sus inversiones.

La tendencia es que los Estados sean cada vez más dóciles en su trato con las entidades de inversión, lo que no es otra cosa que legislar favorablemente a la liberalización de la economía: bajar impuestos a la gran empresa, desregularizar el control del movimiento de capitales e impulsar políticas competitivas en el ámbito laboral y empresarial. Esto desde una perspectiva general de los Estados, puesto que en la realidad los países del primer mundo mantienen altos niveles de asistencia social y de leyes de protección a la producción y al trabajador. Sin embargo, los países captadores de capital han debido ser atractivos al mismo.

El multimillonario George Soros, quien se ha servido del modelo capitalista especulativo, ahora insiste en criticar el sistema porque mientras los tipos de interés, los tipos de cambio y las cotizaciones bursátiles en diversos países estén íntimamente interrelacionados y los mercados financieros globales ejercen una gran influencia sobre las condiciones económicas, *“El capital financiero internacional será la fortuna de algunos países.”*⁸⁴⁹ Además de los inversores, que son los beneficiados del modelo.

En esa perspectiva, las consecuencias y la dinámica del sistema financiero internacional han sido cuestionadas por muchos autores, entre ellos James M. Buchanan, quien refutó la lógica del funcionamiento de la economía global. Él se ha mostrado partidario de impulsar *“una reflexión sobre el comportamiento individual en sociedad”* para rectificar el ethos cultural dominante⁸⁵⁰.

especulación... Esta propagación se produce por medio del efecto contagio, puesto que los mercados financieros están muy interconectados” Pág. 21.

⁸⁴⁹ Soros, G. La Crisis del Capitalismo: La Sociedad Abierta en Peligro. Editorial Sudamericana. Santiago, Chile, 1999. Pág. 133

⁸⁵⁰ Buchanan, J. La Razón de las Normas. Economía Política Constitucional (Traducido por J. A. Aguirre Rodríguez), Unión Editorial S.A., Madrid, 1995. Pág. 35.

6.2. Mundo financiero y la deuda externa. Un acercamiento a las discusiones al desarrollo de los pueblos

Este es otro ángulo para analizar los mercados financieros en relación al derecho al desarrollo, ya que uno de los temas a resolver en vista al desarrollo de los pueblos ha sido justamente la herencia de la deuda externa. Cuestión que ha colisionado con los intereses del mundo financiero.

Como hemos señalado, el sistema Bretton Woods durante las décadas del sesenta y setenta del siglo pasado incentivó las deudas de los países en vías de desarrollo, fomentando inversiones públicas excesivas, que no contaban con mínimos de racionalidad y de eficiencia económica. Al respecto hay muchos ejemplos que evidencian la instrumentalización del BM y la distancia con las directrices de un desarrollo integral. La Construcción de un oleoducto que Perú construyó a mediados de los años setenta con capacidad para transportar una cantidad superior a lo que podían producir los yacimientos petrolíferos de ese país, es muestra de que el desarrollo de dicho país no era el objetivo primero del crédito.

283

Otro ejemplo que denota el fin geopolítico y no interesado en las necesidades del país receptor del capital son las inversiones en Costa de Marfil, puesto que estas se destinaron al aumento de la capacidad de su industria azucarera, de coste dos y tres veces superiores a los precios mundiales, por lo cual no era competitiva. La misma nación recibió "aportes financieros" para crear numerosos establecimientos de enseñanza superior sin correlación alguna con las necesidades reales del país, que prácticamente estaba sin cobertura de educación básica o primaria⁸⁵¹.

Al respecto, la responsabilidad no sólo recae en la negligente política de los Estados en vías de desarrollo, sino también en las directrices avaladas y propuestas por el propio Banco Mundial, que más que tener interés en el proyecto en sí y su adecuación a las necesidades de cada Estado,

⁸⁵¹ Para más antecedentes acerca de la acción de Bretton Woods remítase a Joseph, Richard (Editor). State, Conflict and Democracy in Africa. Editorial Rienner. Estados Unidos, 1999.

su propósito ha sido la diversificación de los créditos y el movimiento del capital⁸⁵². Todo ello le significó al BM críticas a su irresponsabilidad, que además condujeron a un necesario despertar por parte de la comunidad internacional a través del derecho al desarrollo resuelto en la AGNU, en momentos en que el BM y FMI insistían con los PAE.

Evidentemente, también cabe referirse a la responsabilidad de los propios Estados receptores de los créditos e inversiones extranjeras, cuyos altos niveles de corrupción les impiden mantener las tasas de inversión y menos responder ante las deudas contraídas con el sistema bancario internacional, o el propio BM⁸⁵³. Ello se nos presenta como una limitante a la implementación de las directrices del derecho al desarrollo, pero que sin duda no exime de responsabilidad a la “arquitectura” económica mundial por la carencia de desarrollo manifestada principalmente por la falta de equidad mundial. De hecho el BM y la estructura de préstamos dejaron de manifiesto que no importaba las conductas de gobiernos solicitantes de créditos, los cuales presentaban objetivos más bien excéntricos. El propósito en muchos casos fue malversar los fondos solicitados⁸⁵⁴.

Debemos insistir en que la política de descontrol del capital también ha significado una ampliación significativa del endeudamiento de los países empobrecidos y subdesarrollados. En ese sentido, las grandes compañías multinacionales y la malversación de fondos en un sistema desregulado son elementos a considerar desde las causas del endeudamiento excesivo⁸⁵⁵. Ello es posible mediante el comercio entre firmas internacionales cuyos capitales terminan en bancos

⁸⁵² Esto se acrecentó a nivel global desde 1991, porque desaparecieron las fronteras al dinero tras la caída del Muro de Berlín (3 de octubre de 1989) y el desmembramiento de la ex URSS, acompañado del Consenso de Washington.

⁸⁵³ Informe de Transparency International 2005. Allí se sostiene que dos tercios de las 159 naciones sondeadas a través del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) obtuvieron una puntuación de menos de cinco sobre una puntuación ideal de 10, lo que indica altos niveles de corrupción en la mayoría de los países encuestados. www.transparecy.org. Se debe añadir que el mismo documento demuestra que los países clasificados como más corruptos, son Estados de bajo desarrollo y de altos índices de pobreza: Chad, Bangladesh, Turkmenistán, Myanmar y Haití.

⁸⁵⁴ Información de corrupción mundial a nivel gubernamental, Atwood, J. Brian, Director de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en “*Perspectivas Económicas*”, revista electrónica de USIS, vol. 3, N°5, noviembre de 1998. <http://bogota.usembassy.gov/>

⁸⁵⁵ Barea, M. y Billón, M. En Globalización y Nueva Economía. Op. Cit, En un estudio realizado en 1989 por Morgan Guaranty Trust Co. se avalaba ese fenómeno de retirada de capitales, al constatar que entre 1977 y 1987 los cinco países más endeudados de América Latina habían transferido más de 210.000 millones de dólares en depósitos privados a cuentas en bancos extranjeros. Pág. 74.

situados en "paraísos fiscales"⁸⁵⁶. "Las fugas de capitales, según otros estudios alcanzaban entre un 65% al 70% de la deuda externa de los países en vías de desarrollo".⁸⁵⁷

En conclusión, la mayor repercusión de la liberalización de los mercados en los países no desarrollados y altamente endeudados es el aumento de la dependencia al capital foráneo, sin contar con instrumentos reales de control. El desequilibrio generado por la libertad de movimiento del capital afectó estructuralmente a todo el sistema económico y alteró las relaciones entre países industrializados y los que no lo son. Esto ha significado que el derecho al desarrollo se aleje de su propósito de un cambio en el orden económico internacional global, abriendo caminos a través de contenidos más bien específicos como el derecho de la mujer, de la no discriminación (pueblos originarios, minorías sexuales, etc).

6.2.1. Los PAE como estrategia homogeneizante que no permite un NOEI

Bruce Rich nos señala que la *"Structural adjustment (of the Bank) programs functioned extremely effectively as a mechanism to collect third world debt and cause a massive redistribution of financial resources from the South to the North. But more importantly, they achieved the have since transformed scores of third world economies..."*⁸⁵⁸. Siguiendo esta misma lógica, podemos tener una primera aproximación sobre la valoración del sistema, es decir, en función de los efectos que tiene en el ámbito de la libertad: generación de oportunidades; el papel de las personas en los procesos de toma de decisiones y la capacidad de defensa que tienen frente a posibles interferencias de otras personas. En este sentido, recurriremos a Sen, autor que considera que el modelo de libre mercado funciona en sus dos últimos aspectos, pero claramente sería en el ámbito de las oportunidades donde reprobaría, por no existir mecanismos de redistribución.

⁸⁵⁶ Según la Enciclopedia Multimedia Virtual de Economía Paraíso Fiscal es "un territorio donde se pagan menos impuestos que el sitio de residencia habitual de un inversor y que cuenta con una infraestructura a tal fin". www.enmed.net

⁸⁵⁷Idem. Pág. 75.

⁸⁵⁸ Rich, B. "World Bank / IMF: 50 Years is Enough". En 50 Years is Enough. The Case Against the World Bank and the International Monetary Fund. Editorial South End Press. Boston, 1994. Pág. 17.

Las políticas de los PAE del BM, que han sido parte de la sentencia thatcheriana: *“there is no alternative”*⁸⁵⁹, nos asesina ilusiones, nos roba esperanzas de la aplicabilidad del derecho al desarrollo, entendido con ellos el avance en la custodia del bien común. Nos hace sentir pequeños en mundos de gigantes que poseen el capital; pareciera no haber salida para quien espera que el capital acumulado no sea el único motor de la conducta humana. Martín Wolf lo señala claramente: *“Han desaparecido las soluciones alternativas al modelo de mercado para la organización de las economías modernas, han perdido prácticamente toda su credibilidad entre las personas serias del primer, segundo y tercer mundo...”*⁸⁶⁰.

Esa postura contrasta con la visión de Joseph Stiglitz, quien ha señalado que el intento por universalizar la fórmula macroeconómica de la visión neoliberal para afianzar el modelo de libre mercado, nos ha llevado a *“políticas de ajuste estructural del FMI–diseñadas para ayudar a un país a ajustarse ante crisis y desequilibrios más permanentes–(éstas) produjeron hambre y disturbios en muchos lugares, e incluso cuando los resultados no fueron tan deplorables... Muchas veces los beneficios se repartieron desproporcionadamente a favor de los más pudientes, mientras que los más pobres en ocasiones se hundían aún más en la miseria”*⁸⁶¹.

En ese contexto se hace oportuno mencionar que son numerosos los informes de Naciones Unidas que desde distintos departamentos y comisiones ponen en perspectiva el asunto de la Deuda Externa de los países pobres, lo cual se relaciona significativamente con las políticas de los PAE⁸⁶². En éstos se hace referencia a la estructura financiera internacional, los PAE y la deuda, llegando a concluir el propio Consejo Económico y Social de la ONU que éstas políticas de ajuste tienen graves repercusiones para la capacidad de los países en desarrollo de atenerse a la *“Declaración sobre el*

⁸⁵⁹ George, S. y Wolf, M. La Globalización Liberal, a Favor y en Contra. Editorial Aragrana, Barcelona, 2002. Pág. 7.

⁸⁶⁰ George, S. y Wolf, M. La Globalización Liberal, a Favor y en Contra. Op. Cit. Pág. 13.

⁸⁶¹ Stiglitz, J. El Malestar en la Globalización. Ed. Santillana, Madrid, 2002. Pág. 17.

⁸⁶² Consejo Económico y Social (ONU). PAE. 57 período de sesiones, Comisión de Derechos Humanos, 2001. www.ecosoc.un/doc/index

Derecho al Desarrollo" y de formular políticas nacionales de desarrollo encaminadas a mejorar los derechos económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos⁸⁶³.

En la misma línea, El Hadji Guissé sostuvo que los Estados del Tercer Mundo que se hallan bajo la deuda no pueden hacer frente a las múltiples demandas de sus pueblos que se ven enfrentados a problemas llamados enfermedad, hambruna, subdesarrollo, ignorancia, desempleo, para citar sólo los males que constituyen graves trabas a la vigencia real del conjunto de los derechos humanos de las personas, sean éstos comunitarios o individuales⁸⁶⁴. Por ello, Guissé soslayó la necesidad de anulación de la deuda, toda vez que la historia del Tercer Mundo es una "extracción programada" de carácter indefinido por la reproducción de la deuda en una escala cada vez más vasta⁸⁶⁵.

En efecto, desde una perspectiva jurídica cabe señalar que la deuda en sí es ilegítima, toda vez que ella se inicia tras la herencia de Estados colonizados, por tanto ésta nace impuesta desde los momentos en que se organizaba la nueva soberanía internacional⁸⁶⁶. Si bien el tema de la deuda externa ha sido extensamente discutido⁸⁶⁷ y en la actualidad ha perdido vigencia, ello en sí no es sinónimo de que tras el objetivo de la presente investigación no tenga especial importancia, ya que en definitiva es consecuencia y elemento relevante del orden económico internacional.

Desde su gestación hasta la forma de su repactación, la deuda es un asunto a través del cual podemos analizar las disputas ideológicas e intereses que existen en la *gobernanza* mundial. Por lo tanto, se muestra como un formidable ejemplo para ser observada desde sus causas primeras. En

⁸⁶³ Consejo Económico y Social de la ONU. Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presentado de conformidad con la resolución 2000/5 de la Comisión, (E/CN.4/2001/25) del 5 de enero de 2001.

⁸⁶⁴ Guissé, El Hadji para la Comisión de Derechos Humanos. Derechos Económicos y Sociales. Consecuencias de la Deuda para los Derechos Humanos. En Consejo Económico y Social de la ONU (E/CN.4/Sub.2/2004/27). De 1º de julio de 2004.

⁸⁶⁵ Ídem. Pág. 3

⁸⁶⁶ Para la década de los sesenta, la deuda bordeaba los 59.000 millones de dólares y estaba gravada con una tasa de interés del 14% fijada unilateralmente. www.bid.org/deudaexterna/estudios.

⁸⁶⁷ Ejemplo de ello es la presentación de propuestas en la Asamblea General, cronología Nos. 2, 7, 12, 29, 30 y 38.

última instancia, es una de las causas materiales de los PAE, y del desinterés por el desarrollo de los OTROS.

Si nos atenemos a las cifras sobre la deuda externa, arrojadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de los países latinoamericanos se concluye que no hay motivos para una tesitura optimista⁸⁶⁸. Después la década de los noventa, tras el fin de la Guerra Fría, se permite un espacio al revisionismo por parte de los países acreedores.

En ese sentido, la deuda externa ha significado un círculo vicioso que en definitiva exhibe un aumento de la pobreza, ya que los países se siguen endeudando para poder pagar los intereses de la misma⁸⁶⁹, por tanto se puede afirmar que este tema en sí es un asunto pendiente desde el propio proceso independencia, ya que no han podido las naciones post colonialismo de siglo XIX y XX cambiar la base jurídica que transmite el pasivo de la sucesión del Estado predecesor⁸⁷⁰.

Esa herencia jurídica ha sido recibida y administrada por el BM y el FMI. Por ello los parlamentos latinoamericanos y europeo en la XII Conferencia Interparlamentaria Unión Europea – América Latina de Bruselas (1995), adoptaran la siguiente resolución: “...27. *Reafirma la resolución de la XI Conferencia Interparlamentaria CE/América Latina (Acta Final, apartado 26) relativa a los problemas generados por la deuda externa latinoamericana. Igualmente y basándose en el análisis del origen de ésta, introducido ya por el dictamen aprobado por el Comité Económico y social de la*

⁸⁶⁸ Latinoamérica, en general, sigue aumentando su deuda, 1990: 408.108 millones de dólares; 1991: 442.600 millones de dólares; 1992: 451.000 millones de dólares; 1994: 533.765 millones de dólares; 1996: 600.000 millones de dólares, sin que hasta 2010 se observe un cambio significativo, con países excepción que han conseguido pagar la deuda, como por ejemplo Chile. www.bid.org/deudaexterna/estudios.

⁸⁶⁹ Como dato ilustrativo, en 1986 (año de la Declaración del Derecho al Desarrollo de la AGNU), América Latina tuvo un saldo favorable en su intercambio comercial de 37.600 millones de dólares. Ese mismo año, en concepto de intereses pagó 37.200 millones de dólares. Para 1995, más de la mitad del valor de las exportaciones de A. Latina se destinaba al pago de la deuda externa. Más información en Parlamento Latinoamericano, Consejo Consultivo. *Deuda Externa Ante el Derecho Internacional Público*. Editado por e-libro.net, Diciembre de 2001. www.parlamentolatinoamericano.org. Por lo tanto, tal situación la podemos calificar hoy como un derecho internacional injusto, que tiene su origen en el derecho colonial institucionalizado establecido en la Conferencia de Berlín sobre el Congo de 1885, que básicamente brindó las bases jurídicas y políticas de la repartición entre las potencias europeas del continente africano.

⁸⁷⁰ Guissé, El Hadji para la Comisión de Derechos Humanos. Derechos Económicos y Sociales. Consecuencias de la Deuda para los Derechos Humanos. En Consejo Económico y Social de la ONU (E/CN.4/Sub.2/2004/27). De 1º de julio de 2004. Pág. 4. Recordemos que en 1878 el Canciller Bismarck declaró que “*sólo Europa tiene derecho a sancionar la independencia; por tanto, debe preguntarse en qué condiciones ha de adoptar esta importante decisión*”.

Comunidad Europea en 1985 (Doc. CES 931/85 CAL/DM., apartado 7), en el enfoque del Parlamento Latinoamericano y en el análisis jurídico de diversas entidades académicas y científicas, pide a los Estados miembros de los Parlamentos que tomen las iniciativas oportunas, buscando el apoyo de otros países del mundo, a fin de que la Asamblea General de las Naciones Unidas solicite a la Corte Internacional de Justicia de La Haya un dictamen consultivo que permita afrontar el problema de la deuda externa conforme los principios generales del derecho internacional contemporáneo (estatuto de la Corte, Art. 38c)⁸⁷¹.

A pesar de ese escenario expectante a los intereses de los países en vías de desarrollo y de la propia norma en materia de derechos humanos, el juego de poderes nos lleva a mencionar la acción del Club de París, organización que se ocupó de la deuda pública, transformándose en un instrumento de *lobby* efectivo para contrariar las disposiciones de las resoluciones de la AGNU relativas al mismo derecho al desarrollo⁸⁷². Así también, el Club de Londres (1970 se opuso, luego de la declaración del derecho al desarrollo e intentos por eliminar la deuda, soterradamente a los cambios de la economía global. Esta asociación de la banca privada representó a los principales acreedores de los países en desarrollo, abogando por mantener a salvo el sistema de pago de la deuda, oponiéndose a la interpretación que afirma que el aumento de las tasas de interés, como se ha realizado por el sistema bancario internacional, constituyen acciones ilícitas para el Derecho Internacional Público y un obstáculo gravitante al respeto del derecho al desarrollo.

Las organizaciones de estos poderes fácticos mundiales buscaron estrategias para contravenir normas convencionales y consuetudinarias. Cabe recordar del derecho de gentes algunas nociones mínimas olvidadas en el sistema financiero actual, principios como los que reprimen la usura y el abuso, como lo es el excesivo cobro de las prestaciones, el enriquecimiento ilícito, la buena fe objetiva, la finalidad objetiva del contrato, la equidad, la corresponsabilidad de los

⁸⁷¹ Parlamento Latinoamericano, Consejo Consultivo. *Deuda Externa Ante el Derecho Internacional Público*. Editado por e-libro.net, Diciembre de 2001. www.parlamentolatinoamericano.org. Págs. 5-6

⁸⁷² Recordemos que el Club de París tiene la condición de acreedor privilegiado del FMI. Creado en 1956, convirtiéndose en el ente rector del FMI.

acreedores, el favor debitoris, la inviolabilidad de los derechos humanos, entre otros⁸⁷³. Al respecto, Manuel Guitián, ex Director del FMI, sostuvo que lo justo es pagar, y que la forma de no hacerlo es mediante un acuerdo entre acreedores y endeudados, para con ello distribuir equitativamente el coste de la solución del problema, ya que lo imperativo, desde su punto de vista, es respetar la "santidad de los contratos". Al respecto, Guitián no argumenta respecto al aspecto teleológico de los contratos, sino que los presenta en sí como un aval del desarrollo⁸⁷⁴. Caben tantas preguntas respecto a lo que afirma el señor Guitián como ¿en qué momento dejó de pensar en la justicia de los acuerdos?, ¿en qué condiciones se firmaron muchos de esos préstamos?, ¿Quién le dio derecho, en una discusión argumentada y en recta razón, a acumular la riqueza?. De alguna maera, son todas interrogantes que se encuentran presentes durante toda la investigación relativa a la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

En este debate respecto de la deuda externa aún se espera la opinión consultiva de La Corte de La Haya. Desde el derecho al desarrollo se sentencia que la deuda externa es una cuestión jurídica que se rige por el derecho internacional público con todos los principios mencionados (derecho de gentes) y no una relación entre particulares. Por el contrario, si el dictamen responde a las pretensiones de los acreedores, la situación se mantendría, pero bajo un aura de legalidad, cuestionado profundamente la aplicabilidad del derecho al desarrollo, ya que los criterios de la *gobernanza* económica mundial seguirían protegiendo el derecho a la acumulación y las organizaciones favorables al cobro de la deuda externa seguirán ejerciendo coherción sobre el sistema económico mundial, y con ello restando posibilidad a reformas estructurales que permitan una redistribución y democratización de la riqueza mundial.

6.2.1.1. Consecuencias de los PAE en África. Un ejemplo de antidesarrollo

Plantear que toda la responsabilidad de la hambruna y pobreza que reina en África se deba a las políticas del BM, del FMI o de la OMC sería sin duda sesgado, pero con la misma coherencia sería extremadamente impropio justificar a instituciones intergubernamentales como éstas. Veamos

⁸⁷³ Referencia, Carta de Sant Agata dei Goti. *Usura y la Deuda Externa*, del 29 de septiembre de 1997. www.derecho.uba.ar

a continuación la evolución que ha tenido África en la participación del comercio internacional, de manera de comprender el papel periférico que cumple en el sistema internacional económico, y la carencia de voluntad de la "arquitectura" económica por remediar ello⁸⁷⁵.

La causa del fracaso del desarrollo humano en África se debe en gran medida a que ni siquiera se ha impulsado una reforma agrícola, transformación que permitiría garantizar un período largo de crecimiento positivo de la producción alimentaria por habitante. Sin ello es prácticamente imposible sentar las bases para la industrialización, la urbanización y el desarrollo social⁸⁷⁶. Es decir, desde la misma vereda del racionalismo que no contempla la posibilidad de otro tipo de organización política eficiente que no sea el Estado-Nación, encontramos los primeros elementos de juicio para cuestionar la acción de la *gobernanza* mundial en el continente africano.

El proceso de desarrollo agrícola no fue alcanzado por la colonización, aunque ciertamente nunca se planteó como un objetivo, ya que en África se sobre-explotó el trabajo agrícola, ¡sin pagar!, los mismos que hoy cobran la deuda externa. Por lo tanto, no se produjo el traspaso tecnológico porque se prefería que los trabajadores cumplieran con más horas de servicio, sin que ello significara un mayor costo de producción. A esto se le ha denominado la *explotación por saqueo*.

Lo dicho no representa gran interés para las entidades de Bretton Woods, que en general no toman en consideración las peculiaridades de la región en que proponen sus líneas de acción

⁸⁷⁴ www.imf.org/external/pubs/ft/survey/spa/2001.

⁸⁷⁵ Se ha escogido el continente africano porque resulta más evidente mostrar las incompatibilidades entre la aplicación del derecho al desarrollo con la lógica de la "arquitectura" económica mundial, pero cabe señalar que la lógica también es aplicable a la crisis América Latina, Asiática, entre otras. Sin embargo nos centraremos en África porque de alguna manera encarna las dificultades más extremas de coherencia y estrategia en la protección del derecho humano al desarrollo.

⁸⁷⁶ Referencia. Amin, S. *El Fracaso del Desarrollo. En África y en el Tercer Mundo. Un Análisis Político*. Editorial IEPALA, Madrid 1994, Pág. 16 – 17.

económicas o políticas de desarrollo⁸⁷⁷. Su objeto es homogenizar el sistema económico global con una misma lógica y receta, aplicadas a todos por igual.

¿Qué razones ha brindado el Banco Mundial en sus distintos informes acerca de la realidad africana, caracterizada por el estancamiento económico, la pobreza y la informalización de la economía?, y en último término ¿cómo piensa diseñar una estrategia para la aplicación de las disposiciones establecidas desde el derecho al desarrollo?

Las explicaciones más reiteradas por parte del BM para argumentar acerca del por qué África subsahariana está sumergida en la pobreza, se centran en las carencias internas de gestión y administración de los países de la región, minimizando las repercusiones de las variables exógenas. Esta sería una de las características principales que nos permite evidenciar que el BM está es parte del “pensamiento único”, en el cual no cabe cuestionarse sus postulados, sino sólo establecer los errores en su aplicación⁸⁷⁸. Así se comprende por qué el Banco Mundial –que ayer se preocupó por los campesinos– apoyó con entusiasmo las políticas que diez años después contribuyeron a la “catástrofe” económica y social⁸⁷⁹. La carencia en las organizaciones de Bretton Woods se observa en que para ellas no existen múltiples razones que expliquen dicha catástrofe. En este sentido, para Kabunda *“África necesita otros instrumentos de análisis que se les escapan a los expertos del Banco Mundial y del FMI. Esta ignorancia de las especificidades africanas les ha hecho cometer graves errores de diagnóstico y de soluciones que han redundado en más sufrimiento humano...”*⁸⁸⁰.

Las causas de la situación crítica de África están en la historia de este continente: trata de negros, la herencia y el mantenimiento de las estructuras económicas coloniales, a su vez ello se comprende desde los factores tanto internos como externos. Dentro de estos últimos destaca la

⁸⁷⁷ Hoogvelt, A. Globalization and The Postcolonial World. The New Political Economy of Development. Palgrave, Great Britain, 2001. Pág. 173 – 195.

⁸⁷⁸ Bidaurrazaga Aurre, E, “El Neoliberalismo Económico en el África Austral: el Legado del Ajuste”, del libro editado por Fernando González Laxe y Julio Sequeiros Tizón en el Orden Económico Mundial. Ed. Netbiblo, La Coruña, 2003. Pág. 75.

⁸⁷⁹ Referencia. Amin, S. El Fracaso del Desarrollo. En África y en el Tercer Mundo. Un Análisis Político. Editorial IEPALA, Madrid, 1994, Pág. 18.

⁸⁸⁰ Kabunda. M. Desarrollo, Pobreza y Medio Ambiente. FMI, Banco Mundial, GATT, al final del Siglo. Op. Cit Pág. 114

incorporación de los países africanos al sistema económico internacional con estructuras de monoproducción y monoexportación; el sistema de protección de los países industrializados ante productos agrícolas de estos países; la caída de precios de las materias primas (hasta antes del presente siglo); la sustitución de las mismas por productos sintéticos elaborados en países desarrollados; el retraso tecnológico y la monopolización *in situ* de estas tecnologías por parte de las multinacionales; entre otras variables.

El BM y el FMI han dado a conocer varios informes en los que concluyen que la responsabilidad de la pobreza o el subdesarrollo de algunos países recaen en ellos mismos⁸⁸¹. Al revisar esos informes se aprecia que todos fueron redactados sobre los indicadores económicos y sociales estandarizados (PNB, productividad, deuda, presupuesto, instrucción, entre otros), sin que tomen en consideración la realidad particular del continente. Así el desarrollo no considera las consideraciones propias del otro, y con ello se transforma en imposiciones y sustento de un orden injusto – arbitrario, justo en oposición al derecho al desarrollo que busca incluir y aceptar las diferencias y ampliar las bases de participación⁸⁸².

En definitiva, los resultados de sus políticas en el continente africano son variadas, ya que la situación allí es muy distinta entre los Estados partes. Éstos registran distintos regímenes políticos, dispares situaciones sociales y dinámicas económicas. En ese sentido, se aprecia que el real desarrollo económico, según la visión neoliberal, sólo se produce cuando existe un Estado de Derecho, un sistema judicial eficiente para impedir el acaparamiento de rentas y la huida de capitales a manos de ciertos grupos, saneamiento financiero, entre otros elementos. Para ello recomiendan la privatización acelerada de la producción y las finanzas, visión muy contraria a la que tiene Oxfam, que presentaremos cuando exploremos propuestas para la aplicabilidad del derecho al

⁸⁸¹ El Informe Berg publicado 1981, el Informe Interino sobre las Perspectivas y los Programas de Desarrollo de 1983 y el Programa de Acción Concertada para el Desarrollo establecen que el África del Sur del Sáhara se ha empobrecido por falta de conducción por parte de las autoridades de gobierno. www.un.org/doc/report/phd

⁸⁸² Banco Mundial, Informe "Programa de acción concertada para el desarrollo estable de África del Sur del Sáhara". 1984. El Banco mundial insiste en los citados informes que *"las causas de la debilidad del crecimiento económico son de dos órdenes: los apremiantes factores naturales, tales como el clima, la demografía galopante... Y el deterioro de la gestión económica. Los factores naturales pueden resolverse sólo a largo plazo, no queda más remedio a corto plazo que promover una reforma a las políticas económicas. El deterioro de la gestión económica procede de la mala orientación de las políticas y de los programas, y de la debilidad institucional que debiera ponerlos en marcha.."* Pág. 10.

desarrollo. Las experiencias dicha ONG tenido en la zona, insertas en proyectos de desarrollo de distinto tipo, les hace concluir acciones muy diferentes para salir del subdesarrollo, ¿no será que la diferencia pasa porque Oxfam realmente tiene interés por desarrollar a esos pueblos?.

La *Gobernanza* Internacional hasta ahora exhibe una misma receta para salir del subdesarrollo. En efecto y con el fin de desglosar los postulados más difundidos por las instituciones de Bretton Woods, ahondaremos en cuatro elementos sustanciales de las políticas empujadas desde dichas instituciones, que en sí son contrarias al derecho al desarrollo.

La primera dice relación con el crecimiento económico, el cual acabará con la pobreza en algún momento, cuestión que se presentó como dogma durante la década de los ochenta. No obstante, han surgido preguntas como la que planteó Phillippe Eugelhard al respecto: ¿cómo hacer para reducir la pobreza suficientemente pronto si no basta para ello el crecimiento?. Tras ese cuestionamiento se encuentra el meollo del asunto, puesto que las políticas para crecer no van necesariamente a resguardar el interés de los más vulnerables del sistema. *“El enriquecimiento de los ricos no va a la par necesariamente que el de los pobres”*⁸⁸³.

Un segundo postulado expresado por las instituciones financieras internacionales es que el crecimiento proviene de las inversiones exteriores, lo que en teoría tiene necesariamente un efecto de arrastre positivo sobre la renta de los pobres, asunto que no es evidente puesto que será el Estado el que debe ser capaz de redistribuir la riqueza, y justamente ello no ocurre en África.

Un tercer argumento de la visión liberal, sostiene que sólo existe crecimiento sostenible en una economía no deficitaria, punto que no parece tan cierto a la luz de la evidencia empírica. De hecho, pocos países habrían conocido el crecimiento, en especial los países industrializados que en su mayoría tuvieron economías deficitarias en su tránsito hacia el desarrollo. Por lo tanto, la relación causal entre déficit, endeudamiento y tasas de crecimiento débil, no es clara.

⁸⁸³ Eugelhard, P. *África ¿Espejo del Mundo?*. Editorial AKAL, Madrid – España, 1998, Pág. 16.

El cuarto postulado reconocible de la estructura de Bretón Woods, es que un crecimiento saneado es aquel impulsado por las exportaciones y las inversiones exteriores, lo cual pareciera una quimera de conseguir para África, la cual entre 1988 y 1990 se intentó liberalizar⁸⁸⁴ en sus economías, consiguiendo retroceder en sus exportaciones en torno al 14% y no logrando demostrado desde entonces una capacidad de cambiar radicalmente esa situación⁸⁸⁵.

Durante la década de los ochenta los PAE se presentaron como una alternativa para África, entre 1979 y 1989, 31 países africanos fueron testigos de los resultados de la aplicación de sus recetas. Para la década de los noventa será el propio BM, a través de un estudio publicado en 1994, quien reconoció que la aplicación de los PAE no había reportado un saldo positivo para el continente⁸⁸⁶. Por supuesto que el BM insistió en que los malos resultados se debieron a las dificultades que tuvieron los gobiernos para implementar los PAE⁸⁸⁷.

Las conclusiones de los profesores Alonso y Freres, luego de analizar los datos acerca de la situación en África entregados por la OIT y la UNCTAD (1995), consideraron que basta con atender a la evolución de ciertas variables macroeconómicas y sociales para concluir que los resultados en el continente han sido variados, pero en general decepcionantes, consiguiendo así que casi ningún país africano se encuentre en la senda del crecimiento sostenido⁸⁸⁸. Por tanto, África está lejos de

⁸⁸⁴ Bidaurrazaga Aurre, E. "El Neoliberalismo Económico en el África Austral: el Legado del Ajuste", Op. Cit. "se precipitaran en las ventanillas de las instituciones de Bretton Woods en busca de ayuda, convirtiendo al continente en el mayor cliente de estos organismos multilaterales. El necesario financiamiento llegó, pero acompañada de unos términos de condicionalidad que obligaban a los gobiernos receptores a la implementación de una serie de paquetes de medidas liberalizadoras para superar la crisis, comúnmente conocidas como políticas de ajuste" Pág. 77.

⁸⁸⁵ Ver www.iluska.com/africa/paises/continente.htm

⁸⁸⁶ Banco comparó el período en que muchos países africanos estaban en crisis económica (1981–1986) y el período en que se aplicaron los PAE (1987–1991), constatando que dentro de los 26 países estudiados, seis consiguieron una gran mejoría per cápita del PNB (Burkina Faso, Gambia, Ghana, Nigeria, Tanzania y Zimbawe), nueve mejoraron poco (Burundi, Kenya, Madagascar, Malawi, Gabón, Mali, Mauritania, Níger, Senegal y Uganda) y 11 tuvieron peores resultados, con un claro deterioro del PNB (Benin, Camerún, Centroáfrica, Congo, Costa de Marfil, Gabón, Mozambique, Ruanda, Sierra Leona, Togo y Zambia).

⁸⁸⁷ Helleiner, G. *Debt Relief for Africa. A Call for Urgent Action on Human Development*, UNICEF staff working Papers n°11, Nueva York, 1993. Ver *Le Monde Diplomatique*, Atlas Anual, Santiago. 2008. "África representa menos del 2% del comercio mundial en la actualidad". Pág. 56.

⁸⁸⁸ Ver Alonso, J.A. y Freres, C. Los Organismos Multilaterales y la Ayuda al Desarrollo. Civitas, Madrid, 2000.

percibir alguna garantía o protección de su derecho al desarrollo⁸⁸⁹. En consecuencia lo más cercano a la realidad es que *“los programas de ajuste tuvieron graves efectos adversos sobre las condiciones sociales y no lograron reestablecer el crecimiento...”*⁸⁹⁰, y la comunidad internacional no ha sido capaz de influir decididamente a favor de la aplicación de las directrices del derecho al desarrollo.

En síntesis, se puede afirmar que las políticas del BM y del FMI no son las principales causas de la pobreza en África, pero no es menos cierto que la han agravado al producir efectos perversos y contrarios al derecho al desarrollo, ilustrados por las nefastas consecuencias económicas, políticas y sociales generadas por sus lineamientos,⁸⁹¹ consiguiendo a su vez estandarizar el sistema macroeconómico en dicho continente.

El reformador James Wolfensohn (1995 – 2005), ex Presidente del BM, intentó transformar la lógica de la *gobernanza* económica mundial, asumiendo la crítica de la AGNU y aceptando las directrices de la misma luego del reconocimiento del derecho al desarrollo. No obstante no pudo contra la inercia e intereses de la estructura del régimen internacional comercial, financiero y monetario⁸⁹². René Dumont, comprende el fracaso de las políticas del BM en África y de las

⁸⁸⁹Asamblea General de la ONU. Informe (A/AC.251/9) “Evaluación Independiente de la Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África”. 14 de junio de 2002. La comunidad internacional por medio de la AGNU en la década de 1990 promovió un programa de desarrollo para África, pero a la hora de las evaluaciones se ha constatado que éste ha sido casi un completo desastre. El por qué de ello se encuentra en varios factores, aunque destaca uno: la comunidad internacional no cumplió con incrementar la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) en el porcentaje convenido (promedio de 4% anual). Por el contrario, la ayuda descendió en un 43% durante el decenio. A esto se suma que los mecanismos de reducción de la deuda habían dado pocos resultados importantes. *“33 países africanos que tenían derecho a participar en la iniciativa para los países pobres muy endeudados lanzada en 1996, 18 habían llegado al punto de decisión –esto es cuando se suspende el pago del servicio de la deuda– en abril de 2002. Sólo cuatro países habían llegado al punto de culminación –esto es cuando la deuda se cancela efectivamente, en abril de 2002”.*

⁸⁹⁰ Ídem. Pág. 4. Cabe recordar que el objetivo del Programa de Desarrollo para África era el de mantener una tasa de crecimiento del orden de un 6% anual, con lo cual se esperaba reducir a la mitad la pobreza de ese continente para el 2015.

⁸⁹¹ Kabunda, M. Desarrollo, Pobreza y Medio Ambiente. FMI, Banco Mundial, GATT, al final del Siglo. Op. Cit. Pág. 126.

⁸⁹² World Bank, Can Africa Claim the 21 Century. Washington D.C. – USA, 2000. Si observamos el diagnóstico y las recetas que nos presenta el Banco Mundial para África en este informe, encontramos, con matices más o menos, las mismas directrices de siempre: *“Africa’s future lies in its people. Inedep, Africa must solve its current human development crisis if it is to claim the 21 Century. It can solve the crisis by replicating the decentralized service delivery mechanisms already in place in some African countries, by increasing international cooperation, by sustaining political commitment to*

reformas por el absurdo de acudir en apoyo de los más vulnerables desde la perspectiva de la modernidad, ya que el pleno empleo no supone que se sigan haciendo carreteras o sobre explotando la selva con maquinaria pesada y muy complicada, o que el régimen fiscal no favorezca tanto la importación de equipos *ultramodernos*, que eliminan muchos puestos de trabajo, sin embargo pocos estarán interesados en admitirlo. Por tanto, no se podrá ir demasiado lejos y habrá que llegar a compromisos con una opinión pública seducida por el modernismo⁸⁹³, lo que representa un obstáculo sesudo para avanzar en la aplicabilidad del derecho del desarrollo.

the poor countries initiative. The crisis can be solved in one generation if countries focus on the basics: basic nutrition, education, health and protection against increased vulnerability". Pág. 103.

⁸⁹³ Dumont, R. Democracia para África. Biblioteca de Estudios Africanos. Ediciones Bellaterra. Barcelona 2000. Pág. 238.

Capítulo Cuatro

El desarrollo sostenible. Una nueva manera de entender el
desarrollo

1. Principios del desarrollo sostenible

El medio ambiente es indivisible, conforma una unidad ecológica con vínculos entre sus elementos de tal variedad que incluso la ciencia moderna es incapaz de comprenderlos en su totalidad. Por ello se ha mantenido parcelado políticamente, y en muy contadas excepciones un Estado protege sus recursos sin sobre explotarlos⁸⁹⁴.

Por ello, la AGNU ha resuelto establecer en vista a la lógica perversa de exterminio de los recursos *“que con el desarrollo sostenible adquieren la condición de sujetos de derechos las generaciones futuras”*⁸⁹⁵. Si bien este principio aún esta lejos de conducir a una acción coordinada y conjunta, por lo menos advierte la necesidad de proteger la salud y el bienestar futuro de la población, cuestión que según José L. Piñas Mañas se ha convertido en un principio general del derecho, aplicable e invocable.

La consecuencia de ello, es que el poder público ahora cuenta con un nuevo instrumento para el control e inspección del sistema político – económico. Para tal argumentación, debemos recurrir a Michael Deckeris, quien ha sido uno de los juristas que ha desarrollado los principios del desarrollo sostenible. Entre éstos se encuentran el orden público medioambiental, el cual implica que todos los miembros de la sociedad, las administraciones estatales, los grupos, las organizaciones, las empresas y los ciudadanos están llamados a colaborar en el desarrollo sostenible, pero bajo el control estratégico y la supervisión del Estado.

El segundo es la sostenibilidad que integra todos los demás principios, puesto que tiene en sí una visión sistémica, lo cual conlleva a una justicia en la cual cada uno de los elementos ocupa el lugar correcto, los cuales son todos interdependientes e interactivos. Estos son dos principios centrales según el autor, pero añade otros como el de *Carrying Capacity*; la recuperación obligatoria de los ecosistemas

⁸⁹⁴ Asamblea General, Res. 1803/62 de 1962 tiene su origen el principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales. Principio confirmado en AG, Res. 2467B (XXIII) de 1968, Res. 2566 (XXIV) de 1969, Res. 3171 (XXVIII) de 1973.

⁸⁹⁵ Piñas Mañas, J. L.. Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente. Editorial Civitas, Madrid – España, 2002. Pág. 29.

degradados; biodiversidad; herencia natural común; desarrollo ilimitado de los ecosistemas frágiles; planificación espacial; herencia cultural; medio ambiente urbano sostenible; valor estético de la naturaleza; y la conciencia medioambiental⁸⁹⁶.

Por su parte, Ramón Martín atendiendo a la forma de abordar los desafíos de la implementación del desarrollo sostenible, critica a los que apuestan en la autorregulación, al estilo de la Global Compact mencionada, puesto que los que confían en que el mercado puede ayudar a resolver los problemas ambientales, provocarán el final de la aventura *homo sapiens*, por tanto no hay otra salida que una adecuada regulación, la cual resulta impensable si la mayoría de la sociedad no toma conciencia de su necesidad⁸⁹⁷.

Así las cosas, podemos apreciar la difícil misión que significa diferenciar el campo económico del medio ambiental, toda vez que éstos están interrelacionados. En esa circunstancia, el trabajo se hace poco sustentable si intentamos observar en el nivel de vida de una población sólo los factores como el crecimiento económico a través del PIB, el nivel de renta u otra variable, y no el desgaste, la erosión o la destrucción del entorno natural.

Probablemente ayuda el cambio de normativas hacia "bienes globales" o "bienes comunes de la humanidad", que aunque excepcionalmente, representan un inicio a favor de la protección del medio ambiente y la sostenibilidad. Nos referimos a las zonas o espacios no sujetos a jurisdicción nacional, la alta mar, el espacio ultraterrestre, los fondos marinos y oceánicos, la atmósfera, el clima, y en una interpretación extendida, la flora y fauna terrestre, y la Antártica⁸⁹⁸.

No obstante, lo anterior no tendrá muchas oportunidades si no incorporamos la lógica de la sostenibilidad económica, que es un presupuesto intrínseco para el desarrollo de los países, ya que

⁸⁹⁶ Decleris, M. The Law of Sustainable Development. General Principles. Informe elaborado para la Comisión Europea. Editado por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo 2000. Pág. 7.

⁸⁹⁷ Martín Mateo, R. "La Revolución Ambiental Pendiente". En Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente (Director José L. Piñas Mañas). Op. Cit. Pág. 49.

⁸⁹⁸ Casanovas, O. "Unidad y Pluralismo". Op. Cit. Pág. 207.

no podrán salir hacia el desarrollo si deterioran sus recursos como el agua, el suelo o los bosques. Por lo tanto, la contaminación en sí es un despilfarro, lo cual significa que en el mediano y largo plazo su mal aprovechamiento resta riqueza. Además cabe consignar que los avances individuales en materia de protección del medio ambiente no resuelven la amenaza de degradación del medio ambiente, ya que la contaminación del medio ambiental es transfronteriza⁸⁹⁹, por tanto es un asunto complejo de encapsular⁹⁰⁰.

En síntesis, todas las disfunciones ambientales que se han venido considerando, incluidas las que afectan a la biodiversidad, se han imputado al abuso y apropiación individual de bienes por esencia comunes. Ello deja en evidencia que el mercado no puede automáticamente ordenar esta situación, porque lo que allí se arbitra, cuando los bienes ambientales están en juego, no son los intereses del vendedor y del comprador, sino los de todos los ciudadanos y no únicamente los presentes, sino también de los venideros, por lo que no habría legitimidad democrática para aprobar leyes que dispongan de recursos que no pertenecen a los representados en los Parlamentos⁹⁰¹.

Siguiendo la lógica argumental de la dificultad de la actual "arquitectura" económica global de integrar y fomentar las políticas de desarrollo sostenible, cabe señalar la presión o el *lobby* que realizan las multinacionales que se oponen a ello, como hemos advertido anteriormente. Para ejemplificar, cabe señalar lo realizado por General Motors, Exxon y Chase Manhattan, empresas que enviaron una carta al representante de Estados Unidos en el encuentro "Amigos de la Tierra" a objeto de que este velara por sus intereses. En efecto, la Cumbre realizada en Buenos Aires, Argentina (2004), en el contexto de la Convención Marco de las Partes sobre Cambio Climático

⁸⁹⁹ Juste, J. Derecho Internacional. Op. Cit. Pág. 12. El autor se refiere a los límites de las fronteras de los Estados, es decir, un Estado puede afectar áreas localizadas dentro de la jurisdicción de territorial de otro Estado o a los bienes comunes, como "contaminación transfronteriza". A su vez denomina como "exportación de la contaminación" en la que sale de la jurisdicción nacional la fuente y riesgo de la contaminación.

⁹⁰⁰ Ejemplo de ello, es la contaminación es producida también por el transporte o vertimiento de desechos tóxicos en alta mar, que sumado a la carencia de titular de los bienes globales, ha sido un incentivo para que los Estados exploten recursos naturales compartidos generando externalidades negativas e insostenibilidad del medio ambiente.

⁹⁰¹ Martín Mateo, R. "La Revolución Ambiental Pendiente". En Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente (Director José L. Piñas Mañas). Op. Cit. Pág. 69.

finalizó con un fracaso, puesto que no se logró acercar posiciones en ninguno de los temas de la agenda⁹⁰².

A favor de las multinacionales, algunos plantearon que era lo mismo que realizan las ONG`s a fin de llevar sus puntos de vista ante la autoridad política. Sin embargo éstas no realizan dichos actos de manera oculta y sigilosa, ni tampoco se puede afirmar que lo hacían a favor de sus propios intereses lucrativos, aunque hay quienes - como Sebastián Mallaby - sostuvieron que las ONG`s defendían sus presupuestos de sobrevivencia⁹⁰³.

Como contraargumento a esto último, cabe recordar la discusión del Convenio Marco de Cambio Climático en sus diez conferencias, con el fin de visualizar con mayor nitidez la dificultad que presenta implementar, de manera efectiva, el desarrollo sostenible como objetivo. La problemática está centrada en hacer converger el derecho a vivir en un ambiente sano y limpio con la aplicación de políticas económicas y sociales, es decir, la pregunta a resolver es cómo preservamos los recursos naturales para las futuras generaciones.

Al respecto podemos evaluar los resultados de la mencionada Conferencia de Buenos Aires (2004), en la cual se pretendía evaluar lo realizado hasta entonces por las convenciones, además de poner en perspectiva los desafíos futuros en ese ámbito. Por ello se *"hacía menester para consolidar el trabajo que se ha realizado el acordar un mecanismo de financiación para enfrentar los efectos devastadores que el cambio climático produce en los países más pobres"*⁹⁰⁴.

⁹⁰² La misiva enviada por estas multinacionales se filtró a la prensa y la presión política quedó en evidencia, cuestión que viene a dejar de manifiesto una situación lógica en la estructura de poder internacional, pero no por ello menos reprochable desde la perspectiva del Derecho Internacional, puesto que su acción conlleva a que el principio de Desarrollo Sustentable no sea todo lo efectivo que se pretende.

⁹⁰³ Mallaby, S. "ONG`s: Combatir la Pobreza Perjudicando a los Pobres". En Revista Foreign Policy, del 15 de octubre de 2004. www.fp.es.

⁹⁰⁴ Informe de la 10ª Conferencia Marco de Cambio Climático efectuada entre el 6 y el 17 de diciembre de 2004. www.amigosdelatierra.org.ar/documentos.php.

Por último, lo único que se logró fue celebrar otra reunión, puesto que no se convenció a Estados Unidos de ser parte del Protocolo de Kyoto, lo que hizo temer su efectividad en el propósito de disminuir drásticamente la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco se acordó un mecanismo de financiación estable para seguir investigando y aplicar las políticas para fomentar la utilización de energías limpias en países en vías de desarrollo. Al momento de hacer balances, ha quedado en evidencia que la entidad crediticia ha respaldado en los últimos 12 años 332 proyectos que incluyen combustibles de origen fósil⁹⁰⁵. Ello significa que de cada 17 proyectos que impulsó el BM, sólo uno se orientó al desarrollo de energías renovables.

En relación a lo anterior, el entonces Director del Departamento de Medio Ambiente del BM, Warren Evans, admitió dichas cifras, pero las justificó por la urgencia de *“satisfacer necesidades de los más pobres”*⁹⁰⁶.

⁹⁰⁵ Estos combustibles son los que tienen directa injerencia en la producción de gases de tipo invernadero en la atmósfera del planeta, tales como el Monóxido de Carbono, Metano y Óxido Nitroso.

⁹⁰⁶ www.ipsnoticias.net. 13 de abril de 2005.

2. Papel de Naciones Unidas en el desarrollo sostenible

José Antonio Sanahuja y Manuel Gómez Galán nos acercan a una comprensión de las Naciones Unidas y sus amplias competencias en materia de desarrollo económico y social, pero nos advierten de su escasa capacidad de influir en las estrategias de desarrollo y de orientar las políticas de cooperación a escala mundial. De hecho, en el ámbito del desarrollo las Naciones Unidas se encuentran en la situación paradójica de ser un *"gobierno mundial sin poderes"*⁹⁰⁷.

Por su parte el profesor Antonio Remiro Brotons argumentó que la conciencia de un orden justo y estable sólo será posible si se realiza, mediante la cooperación internacional, el desarrollo económico y social de los Estados. El asunto se hace complejo, según Remiro, porque el paso de los años ha ido cambiando la perspectiva para la realización de ese orden, su contenido se ha ampliado y se ha desplazado su fundamentación⁹⁰⁸. Ello nos invita a adentrarnos en los mecanismos multilaterales, que han sido la base de la cooperación al desarrollo⁹⁰⁹ y que debido a la importancia que tiene la confección de un sistema multilateral⁹¹⁰, a la hora de abordar los temas de interés general, cabe señalar que según Sanahuja, el proceso de generación de la trama institucional que evidencia la creciente implicación de Naciones Unidas en las tareas de promoción del desarrollo. En menos de dos décadas se pasó de unos modestos inicios, a través del Programa Expandido de Asistencia Técnica, en los años cincuenta, a un complejo entramado de instituciones especializadas⁹¹¹.

⁹⁰⁷ Gómez Galán, M. y Sanahuja, J.A. El Sistema Internacional de Cooperación al Desarrollo. Una aproximación a sus actores e instrumentos. Op. Cit. Pág.74.

⁹⁰⁸ Remiro Brotons, A. Derecho Internacional Público. Ed. Tecnos, Madrid, 1987. Pág. 293.

⁹⁰⁹ En este sentido, por cooperación estamos entendiendo cuando dos o más sujetos de Derecho Internacional conciertan y ejecutan una acción para satisfacer un interés común. Para saber más al respecto se recomienda ver a Remiro Brotons, Antonio en Derecho Internacional Público, ED. Tecnos, Madrid, 1987, capítulo IX.

⁹¹⁰ Alonso, J. A. y Freres, Ch. Los Organismos Multilaterales y la Ayuda al Desarrollo. Ed. Colección Economía del ICEI, Madrid, 2000. *"En 1998 unos 2.500 millones de dólares fueron canalizados por distintas organizaciones pertenecientes a Naciones Unidas en favor de ese objetivo, a lo que se suma la distribución de 6.900 millones por parte de los organismos financieros"*. Pág. 42.

⁹¹¹ Ídem. Op. Cit. Pág. 50.

Ese logro se debe en gran medida al interés de los países del “Sur” por debatir y dar algún tipo de solución a su situación de subdesarrollo, pobreza y todo lo que ello implica. Además, el diálogo ha sido posible por la incorporación de los nuevos Estados soberanos que nacieron producto de la descolonización y que con su voto fortalecen las posturas de los menos avanzados en el marco de la AGNU. No obstante, se debe recordar que las organizaciones de tipo financiero no toman sus decisiones en un sistema igualitario, ni proporcional al número de habitantes, sino en relación –como en el caso del BM– al capital que posean para invertir en la entidad como Estados donantes⁹¹².

Por otro lado, por medio de las contribuciones de los Estados miembros de la ONU se generan los fondos para los programas especiales y los organismos especializados (no financieros)⁹¹³. Las cuotas se basan en la capacidad de pago de los países, lo que se calcula tomando en consideración el PIB por habitantes⁹¹⁴.

De esa forma, la cooperación de los Estados es, obviamente, imprescindible para salvaguardar la coexistencia y, en ese sentido, la declaración sobre principios al afirmar su obligación de cooperar, menciona el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales como el primero de sus fines⁹¹⁵. Dicho esto, se desprende que se necesita de un trabajo conjunto de los Estados para dar respuesta a los desafíos de la cooperación, ya que por sí mismos se ven imposibilitados de enfrentar las amenazas a la paz y estabilidad.

Un punto de arranque que nos permite visualizar las propuestas que se han debatido en la AGNU, relativas al tema de la lucha contra la pobreza, el incremento de cooperación y desarrollo de

⁹¹² En este punto cabe hacer una pequeña reflexión relativa a uno de los requisitos de la cooperación, y es que se realiza entre iguales, por tanto ésta no se podría llevar acabo en una relación de subordinación, como en cierta forma actúan los PAE en los países necesitados.

⁹¹³ Dentro de esas instituciones están el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

⁹¹⁴ Desde 1998, la A.G. acordó que ningún miembro pagará más del 22% ni menos del 0.001% del total del presupuesto. Lo que hasta ahora sólo ha beneficiado a EE.UU., porque le correspondería financiar según su ingreso per cápita el 29% del presupuesto 2004-2005. El presupuesto bienal para el 2000 – 2001 fue de 2,535 millones de dólares, entre el 2002-2003 alcanzó a los 2,625 millones de dólares y el de 2004 – 2005 llegó a 2,699 millones de dólares. Más información en www.cinu.org.mx/onu/presupuesto.htm.

⁹¹⁵ Remiro Brotóns, Antonio. “Derecho Internacional”, Op. Cit. Pág. 1081.

los países menos avanzados, y las necesidades por instaurar las bases del desarrollo sostenible están en la declaración de Bangkok (2000)⁹¹⁶. Esta finalmente estableció que la UNCTAD realizara un balance en materias de desarrollo y economía, forjando así un nuevo compromiso de los Estados miembros, por ejemplo, de resolver el problema de la deuda externa y reforzar la legislación social y medioambiental, entre otros. Claro que en un contexto declarativo, *soft law*.

Por ello, Bangkok representó, o por lo menos intentó, un punto de inflexión respecto a la autonomía de la "arquitectura" económica mundial diseñada por el FMI, el BM y la OMC⁹¹⁷. Ello, porque se pretendió establecer nuevos mecanismos de financiamiento o fondos a programas de desarrollo, los cuales no están condicionados a las organizaciones creadas en Bretton Woods⁹¹⁸. Un cambio de estrategia de Naciones Unidas se manifiesta en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), que prescinde de organismos especializados como el BM⁹¹⁹. Este entrega préstamos, donaciones y moviliza recursos adicionales para sus proyectos y programas en condiciones favorables para elevar el nivel de producción agrícola sustentable, las perspectivas de empleo, nutrición y distribución del ingreso a nivel local. Si bien coordina su labor con el BM y bancos regionales, tiene un carácter y misión distinta a las instituciones creadas en Bretton Woods.

⁹¹⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo Acerca de su Décimo Período de Sesiones, celebrado en Bangkok (Tailandia) del 12 al 19 de febrero de 2000. *"las estrategias de desarrollo en un mundo cada vez más interdependiente, y sobre todo cómo hacer que la mundialización sea un instrumento eficaz del desarrollo. En el marco de las oportunidades creadas por la revolución tecnológica, la apertura de los mercados y la mundialización, el objetivo principal de nuestro empeño ha sido la promoción del crecimiento y el desarrollo sostenible y la búsqueda de equidad y la participación de todos"*. Pág. 6.

⁹¹⁷ El Banco Mundial supera largamente al resto de las instituciones, puesto que aporta 290.000 millones de dólares estadounidenses transferidos bajo su autoridad desde su creación hasta 1992. Por tanto, la totalidad del sistema de Naciones Unidas es, comparativamente, algo marginal, a pesar de crear organismos como la FAO (1978), entre otros. www.worldbank.org,

⁹¹⁸ Amin, Samir. *Capitalismo en la Era de la Globalización* Ed. Paidós, España, 2000. Pág. 39.

⁹¹⁹ FIDA se creó con el objeto de combatir el hambre y la pobreza en los países en desarrollo a través del mejoramiento de la producción alimentaria y de la nutrición de los grupos de bajos ingresos. El organismo mencionado (FIDA) nació en 1977 y fue resultado de la Conferencia Mundial de Alimentación de 1974. Este es un aspecto a destacar, ya que si bien su aporte financiero es mucho menor en relación al Banco Mundial o a los Bancos Regionales de Desarrollo, muestra la viabilidad de políticas financieras mediante órganos dependientes de Naciones Unidas. www.cinu.org.mx/onu/estructura/organismo.

El financiamiento del fondo en comento no busca el lucro, son aportes voluntarios de los gobiernos y se realizan por medio de contribuciones especiales, reembolso de los préstamos y beneficios a inversiones. Esto no le brinda una importante cantidad de recursos, ya que no superan los 450 millones de dólares anuales para proyectos y donaciones, pero es una vía interesante al momento de establecer un sistema propio de entrega de recursos por parte de Naciones Unidas, a través de los cuales se ejecutan los criterios de desarrollo sustentable y de preservación medioambiental establecidos por la AGNU y los demás organismos especializados no financieros del sistema.

No obstante, FIDA no ha pasado de ser una experiencia excepcional, así lo ha considerado la UNCTAD, es decir, hasta ahora no hay propuestas de cambios sustantivos en la manera de incentivar (financiar) el derecho al desarrollo⁹²⁰, ya que como hemos señalado la gobernanza no se presenta, aún, como alternativa.

En consecuencia, no es muy auspicioso el respaldo que los Estados le han otorgado a la ONU para la implementación de proyectos sustentables. De no buscar mecanismos de creativos, estables y comprometidos el robustecer el apoyo material a las reformas del modelo productivo, se presenta como una quimera. Por tanto, también la seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente, entre otros propósitos que los propios Estados miembros se han comprometido a solventar.

⁹²⁰ Como una manera de comprender el aporte de Naciones Unidas, es conveniente señalar que entre 1955 y 1975 sus instituciones desempeñaron funciones políticas e ideológicas esenciales para apoyar a los países del Tercer Mundo. Ejemplo el CELA, UNCTAD y la elaboración del proyecto NOEI. Si bien estas políticas han tenido escasa influencia sobre el BM, sí han tenido importancia en las directrices del PNUD. No obstante, este aporte ya no se aprecia, el modelo económico internacional está en manos del BM, FMI y el G7 más Rusia. Es en ese orden de ideas que se sostiene que actualmente Naciones Unidas se encuentra con poca injerencia en temas de desarrollo y cooperación, aunque existe un intento por reimpulsarla.

3. Declaración del Milenio y otros compromisos internacionales con el desarrollo sostenible, ¿y los hechos?

Junto con reafirmar su fe en Naciones Unidas y su Carta, la Declaración del Milenio intentó adaptar a la ONU a los nuevos tiempos y, con ello, a las demandas nacientes. En el punto III, del número 11 al 20, se refiere al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y en relación a la receta genérica que presenta el documento se señala que *"la buena gestión de los asuntos públicos en el plano internacional y de la transparencia de los sistemas financieros, monetarios y comerciales. Propugnamos un sistema comercial y financiero multilateral abierto, equitativo, basado en normas, previsible y no discriminatorio"*⁹²¹.

Lo más significativo de la declaración es que sirve de marco general para hacer modificaciones a la "arquitectura" financiera internacional, puesto que en el punto 15 se refiere a que *"decidimos atender las necesidades especiales de los países menos adelantados"*⁹²². Lo expresado en la Declaración del Milenio generó pautas para que se conformara la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró el 2001, en la que se les solicitó a los países más avanzados lo siguiente: *"que adopten, preferiblemente antes de que se celebre la Conferencia de los Países Menos Avanzados, una política de acceso libre de derecho y cupos respecto de virtualmente todas las exportaciones de los países menos avanzados; que apliquen sin más demora el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y que convengan en cancelar todas las deudas bilaterales oficiales de esos países a cambio de que éstos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza; y que concedan una asistencia para el desarrollo más generosa, especialmente a los países que se están esforzando genuinamente por destinar sus recursos a reducir la pobreza"*⁹²³.

⁹²¹ Asamblea General (A/55/L.2), Declaración del Milenio, Nueva York del 6 al 8 de septiembre de 2000. Pág. 4.

⁹²² Ídem. Pág. 5.

⁹²³ Ídem. Pág. 5.

De esa manera, se pretendía dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Declaración del Milenio para el 2015, destacándose el de reducir a la mitad el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos son inferiores a un dólar por día y el de las personas que padecían hambre; lo mismo para quienes no tenían acceso al agua potable. Esta estrategia diseñada por la ONU, otorgó a la sociedad civil organizada un papel relevante, principalmente, en el trabajo de concienciación para instaurar el sustento del desarrollo sostenible y la derrota a la pobreza⁹²⁴.

En definitiva, la Cumbre del Milenio⁹²⁵ planteó la necesidad de transformar las instituciones intergubernamentales, en especial las que están dentro del sistema de Naciones Unidas, tras el objetivo de impulsar el desarrollo sostenible y, desde una perspectiva multilateral, emprender una acción contra la pobreza; ambos propósitos tras la intención de implementar los derechos humanos consagrados como de Tercera Generación: Derecho al Desarrollo y Derecho al Medio Ambiente. Todo ello tiene especial relevancia, porque de alguna manera representan los compromisos que los Estados asumen en el mismo siglo XXI, ya que como hemos apreciado durante la guerra fría y la década de los noventa el esfuerzo ha sido bastante estéril, aunque dicho de paso, las declaraciones han sido generosas, pero los hechos aún esperan en un contexto en que, como veremos, varios

⁹²⁴ PNUD, Informe Sobre Desarrollo Humano 2003. *“El sentido de propiedad nacional –por parte de los gobiernos y las comunidades– es fundamental para conseguir los objetivos de desarrollo del Milenio. De hecho, éstos pueden fomentar el debate democrático, por lo que es más probable que los dirigentes emprendan las acciones necesarias para lograr los objetivos si existe presión por parte de ciudadanos comprometidos”*. Pág. 1.

⁹²⁵ Las siguientes son las metas que se propusieron los participantes de la Cumbre del Milenio, las cuales quedaron plasmadas en la Declaración del Milenio: 1. Reducir a la a la mitad la pobreza para el 2015. Los indicadores: incidencia de la pobreza extrema, es decir población que vive con menos de un dólar diario; brecha de pobreza; desigualdad representada por el quintil más pobre en el consumo nacional; malnutrición infantil; 2. Desarrollo social (educación universal primaria estalecido en Jontien, Beijing yCopenhague). Los indicadores: matrícula neta en la educación primaria; término del cuarto curso de educación primaria; tasa de alfabetización entre 15 y 24 años. 3. Igualdad de género, empoderamiento de las mujeres. Los indicadores: hombres y mujeres alfabetizados entre los 15 y 24 años. 4. Mortalidad infantil. Debe reducirse dos tercios entre 1990 – 2015. Indicadores: tasas de mortalidad de los niños menores de cinco años.5. Mortalidad materna. Debe reducirse en tres cuartas partes entre 1990 – 2015. Indicadores: nacimientos atendidos por personal sanitario. 6. Salud reproductiva. Toda persona debe tener acceso para 2015. Indicadores: tasa de prevalencia de los métodos anticonceptivos, prevalencia de mujeres con VIH entre las embarazadas de 15 y 24 años. 7. **Sostenibilidad y regeneración ambiental**. Debe haber una estrategia nacional para el desarrollo sostenible en cada país, en proceso de implantación, en el año 2005, de forma que se asegure que las actuales tendencias en la pérdida de recursos medioambientales reviertan de forma efectiva tanto a nivel global como nacional para el año 2015. Indicadores: población con acceso a agua potable, intensidad de uso del recurso agua, biodiversidad: superficie de áreas protegidas, eficiencia energética y PNB por unidad de energía utilizada. Ver Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), OCDE, FMI, Banco Mundial y PNUD.

grupos de expertos están reimpulsando las analizadas tesis neoclásicas como estrategia para responder a los desafíos de milenio, entre ellos responder al derecho al desarrollo.

3.1. Compromisos y decepciones

Una idea central de la Declaración de Monterrey fue la necesidad de establecer una liberalización real del comercio mundial. Ello como receta para los países de cualquier situación en su etapa de desarrollo⁹²⁶, por tanto estamos en presencia de una estrategia neoclásica para alcanzar el desarrollo sostenible de un país. De hecho la fe se circunscribe a la expansión económica y la inversión extranjera directa como la mejor manera de alcanzar el crecimiento económico, para así generar empleo. Todos criterios planteados, por ejemplo en África, y no certificados en su eficiencia para el desarrollo. Por ello, podemos afirmar un retroceso en el mecanismo para alcanzar los objetivos del Milenio, y sin duda un precariedad en el revisionismo.

Lejos quedó el recuerdo de la generación perdida de los ochentas en América Latina producto del intento neoliberal, el fracaso en África de esas mismas recetas, o la brecha que cada vez preocupa menos respecto a la acumulación de unos pocos y la orfandad de muchos. China e India, entre otros, que abren sus economías y representan altas tasas de crecimiento, nuevamente facilitan que el hombre, instrumento del capital, vea una oportunidad en la consecuencia entre quienes han pregonado el liberalismo económico, y ello permita la apertura de los sectores agrícolas a la siempre rentable y eficiente competencia⁹²⁷. En este escenario, el derecho al desarrollo no tendrá más que conformarse con reivindicaciones sectoriales, como la consolidación del derecho de la mujer, o el levantamiento de los estándares en la legislación internacional, restringiendo el trabajo infantil. Sin embargo no parece viable, en este escenario, un sistema ordoliberal, que sitúe en

⁹²⁶ Naciones Unidas. Informe Cumbre de Monterrey. Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey – México, 18 a 22 de marzo de 2002. www.un.org "Un sistema comercial multilateral abierto a la participación de todos basado en normas, no discriminatorio y equitativo, junto con la liberalización real del comercio puede estimular apreciablemente el desarrollo en todo el mundo y beneficiar a los países en todas las etapas de desarrollo".

⁹²⁷ La Conferencia de Monterrey apostó por la liberalización de la economía, presenta la urgencia de contrarrestar las políticas de *dumping* y la protección que las potencias realizan en sus sectores agrícolas. Por ello se aleja más de la idea de un control de la economía mundial, se compromete con la desregularización e incluso su propuesta pasa por extender al mayor número de países posible las leyes comerciales de la OMC.

su lugar a la economía, la ponga al servicio de la política y esta del hombre. En definitiva, la aceptación del nosotros.

Por su parte, en la Cumbre de Johannesburgo los representantes de los Estados se comprometieron a *"promover y fortalecer, en planos locales, nacional, regional y mundial, el desarrollo social y la protección medioambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible"*⁹²⁸, pero siguiendo la secuencia de Estocolmo, Río de Janeiro y Johannesburgo, el balance no es halagüeño desde la perspectiva de la aplicación del desarrollo sostenible, ya que todas Cumbres que se han relacionado con la necesidad de erradicar la pobreza, introducir variables medioambientales al modelo de desarrollo e insertar el concepto de desarrollo sostenible, han resultado declaraciones de principios de difícil consecución hasta hoy.

Particularmente en Johannesburgo se intentó consolidar el compromiso de los Estados con las nuevas exigencias medioambientales y de desarrollo social⁹²⁹, aunque quedó de manifiesto la incapacidad del modelo económico y la carencia de voluntad de los gobiernos por comprometerse de manera vinculante mediante acuerdos internacionales tendentes a hacer operativos los desafíos del desarrollo sostenible. Es decir, Monterrey no consigue compromiso de financiamiento estable al desarrollo y apuesta por más comercio e inversiones, mientras que Johannesburgo no establece acuerdos entre las partes para dar aplicabilidad al desarrollo sustentable. Probablemente la asimetría internacional y la irresponsabilidad en formato hedonista/ competitivo / y soberanista sean razones que expliquen estos resultados.

⁹²⁸ Naciones Unidas. Informe Cumbre de Monterrey. Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey – México, 18 a 22 de marzo de 2002. www.un.org

⁹²⁹Éstos serían los grandes problemas que debemos resolver, según el Informe de Johannesburgo, emanado tras la Cumbre Mundial Sobre el Desarrollo Sostenible. 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002. *"la profunda fisura que divide a la sociedad humana entre ricos y pobres, así como el abismo cada vez mayor que separa al mundo desarrollado del mundo en desarrollo, puesto que representan una grave amenaza a la prosperidad, seguridad y estabilidad mundiales"*. Pág. 3.

Por ello, podemos afirmar que nos quedamos con una suerte de pesimismo respecto a las posibilidades de conquistar un acuerdo entre los Estados que permita un orden económico internacional, cimentado en los derechos de solidaridad⁹³⁰.

⁹³⁰ De los grandes problemas que debemos resolver, según el informe de Johannesburgo, emanado tras la Cumbre Mundial Sobre el Desarrollo Sostenible. 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002. *"corremos el riesgo de que estas disparidades mundiales (entre ricos y pobres) se vuelvan permanentes y, si no actuamos de manera que cambiemos radicalmente sus vidas, los pobres del mundo pueden perder la fe en sus representantes y en los sistemas democráticos que nos hemos comprometido a defender, y empezar a pensar que sus representantes no hacen más que promesas vanas"*. Pág. 4.

Reflexión segunda parte

Desde 1944, es decir, desde los acuerdos de Bretton Woods se registra en Occidente un consenso entre las potencias que ha permitido una acción coherente y consecuente en materia de diseño de políticas públicas a nivel global. Este proviene desde las organizaciones con capacidad de impulsar directrices mundiales.

En efecto, hemos podido establecer el accionar conjunto del BM, FMI y la OMC, órganos centrales en la política económica mundial, ya que no sólo denotan una estructura que les permite interactuar e interrelacionarse para alcanzar objetivos comunes, sino que además en sus estatutos y declaraciones hemos podido establecer intereses comunes y una ideología que sirve de “prédica” para impulsar políticas de interés a las potencias occidentales, y que de a poco han sido asumidas por las denominadas potencias emergentes.

Las características más evidentes de la forma en que se generan las políticas económicas a nivel global, recogidas del sistema del Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, nos revela una carencia de participación en el proceso de toma de decisiones por parte de Estados que no cuentan con un alto Producto Interno Bruto. Lo cual en sí permite comprender que la democracia, entendida como el “gobierno de todos” (en lo representativo), queda relegada al ámbito doméstico como el ideal de organización política promovido por Occidente. Este dualismo parte del supuesto que la racionalidad muestra caminos inequívocos de prosperidad y que traen luz a tribus, creencias y prácticas que son sinónimos de barbarie y subdesarrollo.

Vivimos en tiempos en que Occidente racional y liberal encabeza la cruzada secular, despertando a muchos de sus opresiones religiosas, de castas y otras, señalando que todos tenemos los mismos derechos. La misma vara los debe medir a todos, y el recetario macroeconómico es el camino al crecimiento y la prosperidad. En la lógica liberal, se respeta la diversidad en lo cultural como departamento estanco, ya que ello no debe confundirse con las “leyes del mercado”, las cuales rigen toda la acción humana. En otras palabras, existe espacio para

diferenciarse del otro en ciertos ámbitos: lengua, vestimenta, gastronomía y otros, pero todos bajo la lógica de interrelación de las leyes naturales: entre ellos el derecho a acumular como uno individual e inculcable, lo que no deja alternativa para los "irracionales" que plantean, según sus costumbres o pensamientos mantener relaciones de no explotación de los recursos naturales.

Lo dicho quedó de manifiesto en el sistema de cuotas establecido para las instituciones de Bretton Woods y la forma en que opera el Cuadrilátero en el seno decisional de la OMC, los que evidencian que el régimen internacional es de corte "plutocrático". Por la propia efectividad de las organizaciones interestatales, no se promueve la liberalización de sectores económicos en los cuales las potencias económicas no son competitivas, lo que en definitiva nos presenta una ideología neoliberal que trabaja para la disminución arancelaria y la interdependencia en ámbitos de interés de los actores centrales, pero esa lógica es excluida cuando representa riesgos para su competencia. Todos tenemos derecho a defender nuestros intereses... recordemos que todos somos medidos por la misma vara en los foros de negociación del orden económico, sólo aceptando las excepciones que permiten darle continuidad al sistema.

Desde la Sociedad Civil también hay una reproducción de lo que acontece a nivel interestatal, en particular por la acción que desempeñan las multinacionales e inversores en su afán desregulador. Estas organizaciones con fines de lucro han conseguido ser suficientemente persuasivas como para insertarse en el interés de las propias potencias. Es decir, los Estados ven en ellas los intereses propios, por tanto han ido cediendo soberanía para la creación de regímenes auto-contenidos que en gran medida hacen suyo el interés de las multinacionales, sobre todo en relación a la liberalización de las economías y en la restricción de las actividades económicas de los Estados, además de su capacidad de control y sanción.

Probablemente, el sector en que esto queda más al descubierto es el ámbito financiero, el cual desde Bretton Wood hasta el Consenso de Washington ha ido permitiendo mayores libertades para el capital, en directa relación con una mayor seguridad o protección jurídica del mismo. Esta situación frente a la crisis financiera del 2008 – 2009 se ha comenzado a cuestionar, lo cual ha permitido que ciertos Estados manifiesten su interés por transformar las instituciones financieras, a

objeto de que se consideren sistemas de control y sanción, además de una modificación en los estatutos por parte de las organizaciones que conforman la *gobernanza* económica mundial, sin dejar de mencionar la necesidad de un cambio paradigmático en el modelo de desarrollo proveniente de las teorías de crecimiento propias de la MODERNIDAD.

En consecuencia, la homogeneización en materia de recetas macroeconómicas que ha conquistado la *gobernanza* actual, ha tenido su origen en el consenso entre el Reino Unido y Estados Unidos primero, y luego ampliado a otras potencias económicas que han utilizado distintos instrumentos como los Programas de Ajustes Estructurales, centro de formación para funcionarios de todo el orbe (Instituto Banco Mundial), entre otras medidas. Su accionar está en los hechos desvinculada de consideraciones éticas, cuestión que lo hemos constatado en la aplicación de los PAE en África, Argentina y como la *gobernanza* económica jugó a favor de los intereses de Estados Unidos en su pugna con los países asiáticos (NICS). No obstante, hoy a la luz del derecho al desarrollo denota obsolescencia, ya que los nuevos principios jurídicos en gran medida son una respuesta a los resultados del propio modelo de desarrollo, como veremos en la siguiente Parte, cuando sumaremos la noción de sustentabilidad y consideraremos al medio ambiente.

Tercera Parte

RECONOCERNOS: MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO AL DESARROLLO

Consideraciones generales

Hasta hace poco el medio ambiente era el precio a pagar por el crecimiento. El progreso era visto como un camino a transitar que tenía sus efectos “colaterales”, lo que muchos denominaban los “costos del progreso”, lo que para el filósofo Hans Jonas representaría una amenaza a la especie humana sobre toda la biosfera⁹³¹.

La modernidad ha clasificado a la pobreza, en términos generales, diferenciadamente de la situación de la naturaleza, es decir, el ingreso fue y sigue siendo el parámetro empleado por el BM, el FMI y la OMC para establecer los avances o retrocesos de las políticas económicas impulsadas a nivel mundial. En tal sentido, poco eco han encontrado las palabras de Antonio Millán Puelles, quien defendió el ejercicio primordial de nuestra vida y una voluntad de respeto a nuestra propia entidad, pero precisamente ello no justifica por *la utilidad* usufructuar de nuestro entorno, puesto que pueden volverse contra nosotros las mismas realidades materiales, que bien tratadas, están a nuestro servicio⁹³². En ese sentido, Millán Puelles, soslayó la relevancia de la contemplación y respeto de la naturaleza, ya que están dentro de las necesidades humanas, exigencias primarias de nuestro modo de ser y cuya satisfacción se nos presenta como valor en sí y por sí⁹³³.

Podría presentarse como una paradoja, pero se sugiere preferible hablar de extravío de lo humano y de la humanidad el que la sociedad internacional sea capaz, afectando al entorno natural, de autodestruirse. Los avances científicos y tecnológicos han permitido aumentar la población mundial, su calidad promedio de vida, pero a su vez pueden ser causas de la desaparición de la

⁹³¹ Hans, J. El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una ética para la Civilización Tecnológica. Editorial Herder S.A. Barcelona, 1995.

⁹³² Millán Puelles, A. Léxico Filosófico. Rialp, Madrid. 1984. Pág. 435.

⁹³³ Ídem. Pág. 436.

especie humana, lo que motiva la necesidad por encontrar caminos que modifiquen nuestra forma de relacionarnos con el entorno ecológico⁹³⁴.

Fernando Moreno nos advierte del error, el mismo que señala Marcelo Arnold y Anabí Urquiza que dice relación con la construcción de nuestra capacidad de autodestrucción⁹³⁵. En esta hemos estado levantando la noción de un falso desarrollo, ya que la cuestión de la ecología, como la del desarrollo y la calidad de vida convergen en la noción común de naturaleza, la cual es un principio de operación a partir de algo que, porque no cambia, hace posible la operación del mismo cambio. Así la naturaleza puede ser vista como substancia⁹³⁶, por tanto se proyecta como sujeto propio e inmediato de las operaciones y los actos, cuestión que los griegos habían denominado como *Physis*, que para los humanos es un entorno primario o primero, por tanto es algo muy diferente a lo artificial y fabricado, ya que tiene valor en sí mismo, cuestión que nos lleva a interrogantes tales cómo: ¿puede el principio de la soberanía llevar implícito el derecho de hacer arbitrariamente lo que un colectivo estime oportuno sobre la naturaleza?, y ¿si ello conlleva al exterminio del mismo?

Para decirlo con Platón, los tipos de clima, de aire o de suelo, suponen la preservación de sus cualidades naturales. Así se cautela la buena vida humana y el bien del alma y del cuerpo. Noción muy diferente de las teorías de desarrollo provenientes de la disciplina de la economía moderna que vimos en capítulos anteriores⁹³⁷.

⁹³⁴ Arnold, M. y Urquiza, A. *Las Amenazas Ambientales: Una Visión desde la Teoría de los Sistemas Sociopoiéticos*. En *Medio Ambiente y Sociedad*. Op. Cit. Pág. 27. Ver Lovelock, J. *La Venganza de la Tierra*. Capítulo el Estado de la Tierra, Editorial Planeta. Barcelona, Págs. 17 – 36.

⁹³⁵ Los autores Arnold y Urquiza argumentan sobre el *progreso suicida* como resultado de la manipulación industrial de la materia física (ejemplo: desechos radiactivos), de las sustancias químicas (plaguicidas, aerosoles, químicos no reciclables), de los organismos (plantas transgénicas), generación de basura tóxica (ejemplos, plásticos y smog). Ello ha sido causa de enfermedades epidémicas, agotamiento de recursos naturales, calentamiento global del planeta y extinción de especies, entre otras consecuencias. Todo ello les permite concluir que la humanidad colisiona con los éxitos que acompañan su "desarrollo" y creciente "bienestar". ídem. Pág. 29.

⁹³⁶ Por sustancia entenderemos lo que subyace o permanece debajo de. Ver Moreno, F. *"Ecología, Desarrollo y Calidad de Vida"*. En *Ecología y Filosofía*. EDIUM, Universidad de Mendoza. Argentina. 1993 Pág. 151

⁹³⁷ Platón. *Las Leyes*. Obras Completas Libro Primero, Tomo 9, Medina y Navarro, Madrid, 1872. Págs. 57 – 103.

Una visión interdisciplinaria e integrada de la situación de la pobreza y su relación con la preservación del medio ambiente es una tendencia del cambio que registramos actualmente, tal vez provocado por una revaloración de la naturaleza, pero que aún no evidencia una estrategia por parte de las organizaciones que dictan las directrices del orden económico mundial, ya que para ello requería de la armonía funcional, es decir observar por el bien propio y el bien de todos al mismo tiempo, lo cual se consigue con una complementación ontológica entre una diversidad que se organiza en torno a un principio de ordenación⁹³⁸.

Dicha ordenación no ha sido presentada por los Estados, cuestión que queda de manifiesto en dejar el tema en consideraciones domésticas y en declaraciones de buenas intenciones (Soft Law)⁹³⁹, desde las cuales se han ido delineando los conceptos centrales de resguardo al medio ambiente, en especial el “desarrollo sostenido y sustentable”. Ello demuestra la falta de una actitud básica contemplativa, que acusa un utilitarismo caracterizado en el *despilfarro* de los bienes naturales. Aristóteles⁹⁴⁰ a esto denomina carencia de virtud⁹⁴¹, ya que el virtuoso regula la posesión y el buen uso. Por tanto el reconocernos no es otra cosa que, según nos indica Massini, volver a la mirada de la inteligencia al ser⁹⁴², en un redescubrimiento de la realidad de las cosas, lo que permitirá superar la actitud manipuladora y mediatizadora propia de la modernidad⁹⁴³.

Al respecto y continuando la crítica a la modernidad manifestada desde la *gobernanza*, veremos que la disyuntiva entre la preservación del medio ambiente y disminución de la pobreza es un falso dilema, ya que si no se han aplicado normas internacionales por parte de la *gobernanza* económica en materia medioambiental, podríamos suponer que ello se debe a que se está siendo

⁹³⁸ Ver, Moreno, F. “*Ecología, Desarrollo y Calidad de Vida*”. En *Ecología y Filosofía*. Op. Cit. Págs. 153 – 154.

⁹³⁹ Véase a Boyle, A. “Some Reflections on the Relationship of Treaties and Soft Law”. En *International and Comparative Law Quarterly*. Vol. 48, Part 4, Octubre 1999. Págs 901 – 913.

⁹⁴⁰ Aristóteles, *La Política*. Op. Cit. Pág. VII, 1.

⁹⁴¹ Por virtud no sólo entendemos por la capacidad de actuar bien, sino que ella causa también el ejercicio mismo de la buena obra. Ver Santo Tomás, *Suma Teológica*. Op. Cit. I, II. Pág. 61, a.1.

⁹⁴² Massini. C. *Derechos Ecológicos y Dignidad Humana*. Op. Cit. Pág. 88

⁹⁴³ Llano. A. *La Nueva Sensibilidad*. Espasa Calpe. Madrid. 1988. Pág. 770.

eficientes y efectivos en la "lucha contra la pobreza" a nivel mundial, pero las cifras, como hemos visto y seguiremos haciéndolo, no nos permiten concluir aquello.

En ese sentido, cada vez se aprecia más la cooperación como estrategia para hacer frente a los problemas ambientales que afectan a la comunidad internacional, cuestión que se ha evidenciado en el desarrollo de un régimen internacional del medio ambiente, que como todo, es un sistema de normas primarias y secundarias que funcionan con relativa autonomía respecto del derecho internacional general⁹⁴⁴. Cabe señalar en este punto que los tratados multilaterales constituyen un mecanismo relevante, probablemente el más, para que la comunidad internacional cautele sus intereses comunes, sin embargo observaremos que este sistema de protección medio ambiental se muestra insuficiente y supeditado al comercio como hemos señalado en el capítulo relativo a la OMC y su función en la *gobernanza* mundial.

Por lo que la crisis ecológica a la cual asistimos, compartiendo el criterio del sociólogo Augusto Merino, muestra un *Homo sapiens* al debe⁹⁴⁵, las pruebas: "*secularismo y modernidad, consumismo y modernidad, filisteísmo y modernidad...*" "*crisis ecológica y modernidad*"...⁹⁴⁶. En este sentido, empalmamos nuevamente con la filosofía del liberalismo como causa primera de dichas manifestaciones, que han dado caracterización a lo moderno y servido de sustento axiológico para la conformación del modelo de desarrollo actual.

Recordemos que desde los tiempos de la industrialización, los costes de la contaminación se entendieron como la moneda de cambio a pagar para mejorar los estándares de vida de la población. El crecimiento, tras el advenimiento de la máquina a vapor y la industria pesada en gran

⁹⁴⁴ Las normas primarias establecen obligaciones de hacer o no hacer y las normas secundarias regulan a las normas primarias a través de normas de reconocimiento, norma de cambio y normas de adjudicación. Las normas secundarias de reconocimiento otorgan los parámetros para identificar que una norma pertenece al sistema; las normas de cambio establecen los procedimientos por los que las normas primarias pueden ser modificadas, sustituidas o eliminadas. Las normas de adjudicación para identificar cuando una norma ha sido violada y el procedimiento que se debe seguir. Ver en Hart. H. *The Concept of Law*. Calderon Press, Oxford, 1961. Esta clasificación ha sido empleada por varios más, ejemplo, O. Casanovas, "Unidad y Pluralismo en Derecho Internacional Público", Cursos Euromediterráneos Bancaja de Derecho Internacional, Vol. II, 1998. Págs. 94 – 100.

⁹⁴⁵ Merino, A. *Modernidad y Crisis Ecológica*. Op. Cit. Pág. 89.

medida, necesitó de la explotación de materias primas de todo tipo, mientras que el nacimiento de las economías de consumo motivó la sobreexplotación del entorno natural a favor del crecimiento económico, cuestión que se comprende desde la confusión del concepto desarrollo económico, en el cual el sujeto es una estructura o ciertas funciones de producción que imposibilitan ver al hombre mismo, es decir, este es conminando a ser una referencia extrínseca, un dato⁹⁴⁷. Esa mirada ha conducido a asimilar que la economía es para el individuo, olvidando que la economía es de la persona. *“La verdadera materia de la ciencia económica son los seres humanos mismos; las riquezas no sino instrumentos”*⁹⁴⁸.

Al carecer de ese sentido de lo verdadero, conciliar el medio ambiente y el crecimiento económico se ha presentado como una ecuación compleja, incluso para muchos la opción fue elegir entre la una o la otra, en un contexto en que la lógica era aspirar a la “prosperidad”. Los planteamientos que Francis Bacon legó acerca de la idea de dominio sobre la naturaleza, son una forma de aproximarnos a la legitimidad del uso y goce de los medios según sea el interés soberano de los Estados, sin tener en cuenta otra consideración.

En tal sentido, la competencia fue y es entendida en el sistema internacional como la supervivencia en el medio económico, por lo que los Estados deben satisfacer primeramente sus intereses centrales de producción, antes de ocuparse por el medio ambiente. En 1800, según James Lovelock, en un contexto de mil millones de habitantes, estas políticas ignorantes eran aceptables, porque causaban pocos daños, pero ahora significa un naufragio de la que una vez fue nuestra biodiversa tierra⁹⁴⁹.

⁹⁴⁶ Ídem.

⁹⁴⁷ Recordemos a los mencionados, Hurtado, C. Development and Underdevelopment. A Structural View of the Problems of Developed and Underdeveloped Countries. University of California Press, Berkeley. 1967; Hirschman, A. The Strategy of Economic Development. Yale University Press. New York, 1970; Prebish, R. Transformación y Desarrollo. La Gran Tarea de América Latina. BID, Washington DC, 1970.

⁹⁴⁸ Santo Tomás, Suma Teológica. (La Justicia) Op. Cit. Págs. 63 – 66 de la Ila – lae.

⁹⁴⁹ Lovelock, J. La Venganza de la Tierra. La Teoría de GAIA y el Futuro de la Humanidad. Editorial Planeta. Barcelona, 2006. Pág. 20 - 23. *“Hemos descubierto demasiado tarde que la regulación (ambiental – GAIA) está fallando y que el sistema de la Tierra avanza rápidamente hacia un estado crítico que pondrá en peligro la vida que alberga”*. Pág. 23.

Esta mentalidad ha comenzado a ser revisada paulatinamente, en especial desde el ámbito jurídico, puesto que desde el mismo interés por defender el crecimiento económico se ha sido testigo de la degradación y depredación del medio ambiente a límites que no le permiten su autogeneración, poniendo en riesgo la sostenibilidad del acceso a materias primas, en particular combustibles fósiles - energéticas.

Los efectos de la sobreexplotación cada vez son más costosos de asumir, desde la población forzada a emigrar debido al cambio climático, como, por ejemplo, el caso de quienes en Bangladesh han abandonado sus hogares a causa de las crecidas de las mareas, porque ello imposibilita los cultivos y genera escasez de recursos naturales que hasta hace pocas décadas eran abundantes.

En el caso del desarrollo de potencias emergentes densamente pobladas, que tras el proceso de "modernización" de sus economías están agravando la situación respecto a la presión sobre los recursos naturales y la contaminación del entorno. Ejemplo de ello son los gases de efecto invernadero, el daño en la capa de Ozono, el exterminio de gran diversidad de flora y fauna, son todas razones que pasaremos a relacionar con el modelo de desarrollo, el cual estaría motivando la reacción de la *Gaia*⁹⁵⁰, la cual es una delgada caparazón esférico de materia que rodea el interior incandescente; empieza donde las rocas de la corteza se encuentran con el magma del interior de la Tierra, a unos ciento sesenta kilómetros hacia arriba, a través del océano y el aire hasta la termosfera, que linda con el espacio exterior⁹⁵¹.

En efecto, en los momentos en que se redactan estas líneas de la presente investigación, existe certeza sobre la relación entre la degradación del medio ambiente y el factor humano. Es decir, la presión sobre los recursos naturales está provocando un calentamiento global producto de

⁹⁵⁰ La Gaia tiene diversos estados estables que le permiten adaptarse a los cambios internos y externos. La estabilidad es casi siempre invariable, como sucedió durante los milenios que precedieron a 1900. No obstante adopta un nuevo estado que le permita mantener y ahora estamos a punto de realizar un cambio. Ver Lovelock, J. Las Edades de la Gaia. Tusquets Editores, Barcelona, 1993. Pág. 39.

⁹⁵¹ Ver Lovelock, J. La Venganza de la Tierra. En el Capítulo ¿Qué es la GAIA?. Op.Cit. Pág. 37; Ver Lovelock, J. Gaia, Una Visión de la Vida Sobre la Tierra, Hermann Blume, Madrid, 1983; Ver Lovelock, J. Las Edades de la Gaia. Op. Cit. De estas obras se comprende que la Gaia es un sistema fisiológico que regula el clima y la química de forma que resulten adecuados para la vida.

los gases de efecto invernadero que nos invita a repensar en las alternativas de desarrollo que no signifique atentar contra el equilibrio planetario. Si bien hace unos 50.000 millones de años se registró un proceso similar que exterminó al 95% de la vida sobre La Tierra⁹⁵², la diferencia de hoy es que el fenómeno tiene entre sus causas al factor humano, cuestión que asigna responsabilidad a quienes están tras el diseño de las políticas de producción mundial.

Hasta la década de los noventa del siglo pasado, las políticas mundiales relativas a la protección del medio ambiente quedaban supeditadas a los criterios economicistas que “aseguraban” el crecimiento desde una defensa del libre comercio y de la división del trabajo. Tanto el BM como la OMC no tienen en sus estatutos un mandato de responsabilidad medioambiental y cuando abordan el tema lo hacen como si se tratara de un tema ajeno o secundario a las actividades propias de las respectivas instituciones. Ello de alguna manera es sinónimo de un mundo fragmentado, en donde no hay espacio a perspectivas holísticas, ni menos al amor y empatía por la naturaleza, las cuales seguramente perdimos cuando nos enamoramos de la vida urbana.

No obstante, producto de la evidencia de los efectos nocivos denunciados por científicos de los programas de Naciones Unidas y de organizaciones provenientes de la propia sociedad, se ha ejercido presión sobre los Estados para que estén dispuestos a considerar la necesidad de asumir un cambio de “paradigma” respecto al crecimiento y goce de los recursos naturales⁹⁵³.

En consecuencia, esta Parte de la tesis se torna relevante, toda vez que dejará de manifiesto los cambios en el ecosistema que han sido causados de primera fuente por el actual modelo de desarrollo, tanto en materia de pobreza como medioambiental, que si bien desde la Cumbre de Río (1992) se evidencia una voluntad de cambio, aún no se ha conseguido la creación de la Organización Mundial del Medio Ambiente que de alguna manera contrarrestaría la lógica de los regímenes auto-contenidos del comercio y del crédito.

⁹⁵² Informe Planeta Vivo, disponible <http://www.ecozona.org/noticias.asp?>

⁹⁵³ Ver, Lovelock, J. La Venganza de la Tierra. Op. Cit. Pág. 197. *“Un nuevo paradigma de desarrollo debe asumir que el planeta está vivo, por tanto la tierra no es un propiedad, una finca, que existe sólo para ser explotada por la humanidad”.*

La investigación nos situará en la argumentación que establece al factor humano como un elemento central del cambio climático, y en consecuencia intentar cuantificar el deterioro del medio ambiente tras las políticas de las instituciones que conforman la *gobernanza* internacional, colocando especial énfasis en la necesidad por redireccionar las directrices del BM, FMI y la OMC, de manera de impulsar efectivamente un desarrollo sostenible.

En ese sentido, las reformas al modelo de desarrollo parecen viables sólo si se produce un cambio de mentalidad respecto de la relación entre el hombre y su entorno, que lleve implícito una relativización del derecho a la acumulación de riqueza, a favor de la aplicabilidad del derecho al desarrollo a través del respeto no sólo de las normas medioambientales, sino que a la naturaleza, que es parte indisoluble del NOSOTROS.

Capítulo Quinto

Crecimiento de la economía mundial y medio ambiente.

El dilema del desarrollo sustentable

1. Trayectoria y tendencia de la economía actual

Un extracto del estudio anual que realizó el Banco Mundial denominado *Globalization, Growth and Poverty: Building an Inclusive World Economy* de 2003, analizó la situación mundial en temas relativos a la pobreza. En él se enfatizó que las causas de esa realidad están en la falta de conexión entre los países menos avanzados y el sistema económico internacional. En ese contexto, la directriz de la organización deja de manifiesto su propósito de liberalizar aún más las economías, para así combatir la miseria en esos Estados, es decir, mantiene una mirada segmentada o fragmentada del desarrollo, imposibilitado de acercarse a una integral:

"The study shows that 24 developing countries that increased their integration into the world economy over two decades ending in the late 1990s achieved higher growth in incomes, longer life expectancy and better schooling. These countries, home to some 3 billion people, enjoyed an average 5 percent growth rate in income per capita in the 1990s compared to 2 percent in rich countries. Many of these countries -such as China, India, Hungary and Mexico- have adopted domestic policies and institutions that have enabled people to take advantage of global markets and have thus sharply increased the share of trade in their GDP. These countries have been catching up with the rich ones – their annual growth rates increased from 1 percent in the 1960s to 5 percent in the 1990s. People in these integrating countries saw their wages rise, and the number of people in poverty declined.

*But not all countries have integrated successfully into the global economy. The report says that some 2 billion people – particularly in sub-Saharan Africa, the Middle East, and the former Soviet Union – live in countries that are being left behind. These countries have been unable to increase their integration with the world economy; their ratio of trade to GDP either remained flat or actually declined. On average, these economies have contracted, poverty has risen, and education levels have risen less rapidly than in the more globalized countries"*⁹⁵⁴.

⁹⁵⁴ Informe Banco Mundial. *Globalization, Growth and Poverty: Building an Inclusive World Economy*. New York, 2003. www.bancomundial.org.

No obstante, la visión del BM es sólo una forma de acercarse a las causas de las desigualdades a escala mundial o al interior de los países, ya que existen otras explicaciones que se alejan de la visión liberal para comprender el fenómeno. Sin embargo, el BM se muestra optimista respecto al rumbo de las políticas vigentes, mientras el debate medioambiental le resulta un tema secundario si lo central es el crecimiento.

Pese al progreso, millones de personas viven en extrema pobreza Número de personas que subsisten con menos de US\$1 al día (en millones)			
Grupos de países en desarrollo	1990	1999	2015
Asia oriental y el Pacífico	486	279	80
(excluida China)	110	57	7
Europa y Asia central	6	24	7
América Latina y el Caribe	48	57	47
Oriente Medio y Norte de África	5	6	8
Asia meridional	506	488	264
África al sur del Sahara	241	315	404
TOTAL	1.292	1.169	809
(excluida China)	917	945	735

Fuente: Banco Mundial, en World Development Indicators 2003.

El Banco Mundial sostuvo que *“aún es posible reducir la pobreza mundial a la mitad para el año 2015 si los países ricos ponen menos obstáculos al comercio e incrementan la ayuda externa, y si los países pobres invierten más en la salud y la educación de sus ciudadanos”*⁹⁵⁵. Así lo manifiesta el informe presentado por la entidad en las reuniones que frecuentemente realiza en primavera conjuntamente con el FMI, ocasión en que se suelen reafirmar sus postulados neoclásicos.

El informe sobre los Indicadores del Desarrollo Mundial registra actualmente el interés por constatar los progresos alcanzados en vista de los objetivos definidos en la Declaración del Milenio (2000), y siempre buscan formas que explican el por qué sus recetas no consiguen enmendar el evidente retraso de África⁹⁵⁶, pero siempre insisten en albergar su esperanza en liberalización de sus economías.

La década de los noventa del siglo pasado –desde la perspectiva del BM- se presenta a todas luces como la demostración de que el crecimiento económico lleva aparejada la erradicación de la pobreza. Así se desprende a juicio del BM del siguiente recuadro.

⁹⁵⁵ Ídem.

⁹⁵⁶ Banco Mundial. *World Development Indicators 2003*. En Informe Sobre el Desarrollo Mundial. Op. Cit.

Cuadro 1.2 Caída en la pobreza de ingresos, 1981-2001

Porcentaje de la población que vive con menos de un dólar al día (PPA en US\$) (%)

Región	1981	1984	1987	1990	1993	1996	1999	2001
Asia Oriental y el Pacífico	56,7	38,8	28,0	29,5	24,9	15,9	15,3	14,3
Europa y Asia Central	0,8	0,6	0,4	0,5	3,7	4,4	6,3	3,5
América Latina y el Caribe	10,1	12,2	11,3	11,6	11,8	9,4	10,5	9,9
Oriente Medio y África Septentrional	5,1	3,8	3,2	2,3	1,6	2,0	2,7	2,4
Asia Meridional	51,5	46,8	45,0	41,3	40,1	36,7	32,8	31,9
África Subsahariana	41,6	46,3	46,9	44,5	44,1	46,1	45,7	46,4
Total mundial	40,4	33,0	28,5	27,9	26,3	22,3	21,5	20,7

Fuente: Banco Mundial 2005d.

Con esta evidencia, podemos deducir que iniciado el tercer milenio de la era cristiana, la vía al desarrollo definida por el BM para abordar la pobreza mundial, se sustenta en la libertad de comercio, y la gran propuesta dice relación con la máxima coherencia que significaría incorporar el ámbito del sector agrícola las reglas de intercambio abierto y especialización.

No obstante, para quienes tienen capacidad de disentir, los datos entregados por el BM pueden tener múltiples lecturas y por lo tanto resulta conveniente contrastarlos con otras visiones que ven, justamente, en el liberalismo económico internacional, en la falta de regulación de los capitales y de las multinacionales que los gestionan, la causa primera del deterioro de las relaciones de intercambio económico entre los países del primer y tercer mundo, y por sobre todo una insoportable presión sobre los recursos naturales, que en última instancia es producto de *tribalismos* que no son capaces de reconocerse como partes de un todo, es decir, "defiendo a mis vasallos en desmedro de otros, exploto "tus" recursos naturales hasta exterminarlos como si ello no me afectara".

Economistas como Amitava Crisma demuestran la inequidad y la producción de desconexión del sistema mundial, aunque para el BM y FMI ello es “natural” que suceda: *“Many observers have employed standard indicators of inequality – such as the Lorenz Curve, the Gini Coefficient, and the Their index – to show the inequality across countries has increased”*⁹⁵⁷.

1.1 Contrapunto con la Visión del PNUD

Lo que para el BM a inicios del siglo XXI es una esperanza de desarrollo, para el PNUD es una demostración de la concentración de la riqueza y su tendencia alcista, ya que los países ricos participan del 86% del PIB mundial, en cambio los medianos captan un 13% y los más pobres sólo el 1%⁹⁵⁸. La participación en las exportaciones de bienes y servicios, ilustra de manera elocuente quiénes son los que se encuentran conectados al sistema de comercio internacional⁹⁵⁹. Desde la perspectiva financiera, se evidencia la existencia de un circuito de intercambio global de características excluyentes. Éste ha tendido a concentrar y aumentar la diferenciación entre países pobres y ricos.

Si de tendencias se trata, se podría sostener que los países que más rápido incorporen las nuevas tecnologías y se adentren en la denominada Nueva Economía, tendrán más posibilidades de insertarse y recibir algún beneficio del sistema económico⁹⁶⁰, por ello es relativamente fácil de concluir que la brecha en los ingresos tenderá a ampliarse exponencialmente, por ello cabe la pregunta si el mundo se encamina al desarrollo, según lo hemos definido, como un derecho humano. Para responder ello, fijémonos primeramente en el crecimiento económico mundial durante los

⁹⁵⁷ Crisma Dutt, A. *Uneven Development, Convergence and North – South Interaction*. En *Global Political Economy and the Wealth of Nations*. (Edited by Phillip Anthony O'Hara). Editorial Routledge, London and New York, 2004. Pág. 132.

⁹⁵⁸ PNUD. *Informe sobre Desarrollo Humano de 1999*. Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos, 2000. El Informe sobre Desarrollo del decenio de 1989–1999 fue enfático en soslayar el aumento en la concentración del ingreso, los recursos y la riqueza entre las personas, las empresas y los países

⁹⁵⁹ Ídem. El 20% de los países más ricos participa en el 82% de las exportaciones de bienes y servicios, mientras que el 60% de los considerados medianos, lo hace en un 17% y el 20% más pobre en 1%. El 20% más rico accede o participa en el 68% de la inversión extranjera directa, mientras que el 60% de los países calificados como medianos sólo lo hacen en un 31%, mientras que los más pobres repiten el 1%

últimos veinte años que fue de 3,8%⁶¹, aunque durante los últimos años se ha tendido a la desaceleración de la economía global (con un crecimiento proyectado de 3,2% para el presente año), que ha seguido la tendencia exhibida desde el 2005, y retomada luego de superado los efectos de la crisis financiera mundial del 2008 - 2009. Esa situación fue producto del comportamiento de Estados Unidos y la Unión Europea que evidenciaron un freno en su crecimiento del PIB, lo que contrastó y lo sigue haciendo con la realidad asiática, que lidera las exportaciones, transformándose en la zona geográfica más dinámica del sistema económico internacional. Acá se presenta el dilema del desarrollo sustentable, ya que un lado nuevos actores competitivos son los que están creciendo más, mientras que por otro las hasta hace poco potencias centrales en lo económico, ceden espacio (a China, India y Brasil), sin embargo este crecimiento ha significado importantes costos medioambientales⁶².

China ha superado constantemente la expansión de su economía, llegando un promedio de un 9% de crecimiento del PIB durante el último lustro, mientras que, en el mismo período, Japón mostró un proceso de expansión económica en torno al 3%⁶³ justo hasta el inicio de crisis de fines de 2008, lo que para los seguidores de los axiomas libre mercadistas representa un camino incontestable de desarrollo, ya que las potencias emergentes han asumido dicho enfoque y el progreso ha llegado para quedarse.

⁶⁰ Ídem. El 20% de los países más ricos tienen mayores posibilidades de aprovechar o adaptarse a la Nueva Economía, porque cuentan con una participación del 93,3% del total de Internet existente. En cambio el 60% de los países considerados medianos sólo alcanza al 6,5%, quedando un 0,2% para el 20% de los países más pobres.

⁶¹ OECD, Informe 20/20. www.oecd.org.

⁶² Cabe mencionar la Declaración de Cancún del 11 de diciembre de 2010. Cumbre que perseguía estabilizar el cambio climático luego de la fracasada ronda de Copenhague 2009. El acuerdo no consigue más que atender el interés de los países en desarrollo por postergar la entrada en vigencia de Kyoto (2012) así aliviar las presiones en cuanto a emisión de gases invernadero sobre China y Estados Unidos. Los países ricos comprometieron 100.000 millones de dólares al 2020 para asumir algunos costos del calentamiento global. Además hubo acuerdo en materias de reducción de la deforestación, entre otros. No obstante, queda al descubierto que no existe viabilidad política de poner fin al cambio climático en un cambio drástico que evite un calentamiento promedio menor a los 2° Celsius durante el presente siglo, cuestión que en sí significa alteraciones en el equilibrio planetario (Gaia). www.elpais.es/declaracioncancun. 12 de diciembre de 2010.

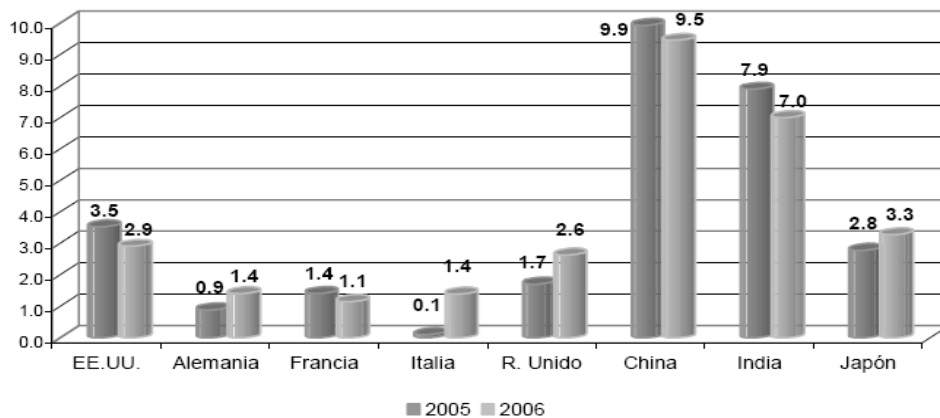
⁶³ Por su parte, EE.UU. manifiesta su desaceleración registrando una baja en el crecimiento de 3,5% en el 2005, a una proyección de 2,9% para el 2007.

Por otra parte, China representa el factor que permitiría superar la amenaza de un desajuste económico mundial debido al desbalance comercial de Estados Unidos, ya que este alcanzó un déficit de 800.000 millones de dólares⁹⁶⁴. No obstante, este nuevo motor de la economía mundial representa un riesgo que se ve minimizado porque las organizaciones internacionales de la familia de las Naciones Unidas, tales como la CEPAL, o la propia OCDE, aún no incorporan dentro de sus análisis las variables medioambientales para visualizar el costo que conlleva la libre circulación de recursos naturales, en particular con la entrada al mercado de nuevos grandes consumidores de recursos naturales.

Para tener una perspectiva más amplia de la situación que precedió al cuestionamiento de las finanzas internacionales tras la crisis de 2008, es oportuno mostrar el siguiente gráfico:

PROYECCIÓN DEL PIB

(Tasa de variación porcentual anual)



Fuente: Centro de Proyecciones Económicas, CEPAL, 2006.

Analizando estos datos, se puede afirmar que Asia es y será la zona más dinámica del planeta en términos económicos.

⁹⁶⁴ Según estadísticas de la CEPAL, el déficit en la balanza en la cuenta corriente de Estados Unidos va en incremento.

Mirando las tendencias de este gráfico se hace interesante apreciar las relaciones comerciales que mantiene las dos primeras economías del planeta, Estados Unidos con China, ya que tienen directa injerencia en el actual ciclo económico mundial. Por ello, es importante comprender sus vínculos, y de éstos con las demás potencias económicas. En efecto, las relaciones entre EE.UU. y China se intensificaron desde que este último suscribió el acuerdo de la OMC el 2001, teniendo un impacto decisivo en el crecimiento mundial exhibido desde el año 2004, el cual supera el *récord* histórico del 11% de expansión anual⁹⁶⁵. Así el mundo real, nos muestra una importante indiferencia respecto a un crecimiento armónico, y lejos se observa una *gobernanza* interesada en la cooperación internacional, sino que aún la *reale politique* nos muestra la competencia como la forma de interrelacionarse entre los Estados, en definitiva de obtener el respeto de los demás.

La competencia total entre los "motores" de la economía se advierte en la falta de acuerdo sobre textiles y el vestido por dificultades suscitadas entre China, Estados Unidos y la Unión Europea, sumado a la política exterior del Presidente de EE.UU.. Recordemos que el ex Presidente George Bush, clasificó a Rusia y China como "competidores estratégicos", por tanto, el discurso en los foros interestatales es acerca de las bondades del liberalismo económico, cuestión que sólo se ha matizado con posterioridad a la crisis financiera mundial, pero que al día de hoy no ha significado un cambio relevante en las libertades al flujo financiero y especulativo, con ciertos resguardos de algunas economías.

En ese orden de cosas, cabe mencionar el Informe del Instituto Español de Comercio Exterior, el cual observó que en términos generales el sistema sigue su lógica, a pesar de los compromisos que dicen relación con el desarrollo sostenible. Basta con evidenciar datos esenciales para comprender dónde se genera la riqueza y quién la disfruta⁹⁶⁶. Dicho esto, comenzamos a abrir la

El 2004 registró 531 mil millones de dólares y el 2005 pasó a 666 mil millones de dólares, siendo las causas principales de ésta tendencia alcista, los conflictos armados en que ha participado, ejemplo: Afganistán e Irak. www.cepal.cl.

⁹⁶⁵ Cepal, Publicaciones 2004 – 2005, en www.eclac.cl.

⁹⁶⁶ Instituto Español de Comercio Exterior, *Claves de la Economía Mundial*. Madrid, España. 2004. "en las dos regiones más desarrolladas (América del Norte y la Unión Europea), donde vive el 14% de los habitantes del planeta, se concentra el 48% de la producción mundial; mientras que en las dos regiones más pobres (África Subsahariana y Asia Central-Meridional) donde vive el 35% de los habitantes, sólo se genera el 8% de la producción. Este contraste ilustra de forma elocuente el grado de desigualdad que existe en la economía mundial...". Pág. 103.

puerta al ámbito medioambiental, para apreciar el contraste entre el real comportamiento de las potencias y el respeto para con los compromisos mundiales.

2. Sociedad internacional contemporánea: entre la ampliación de comercio y la seguridad del medioambiental

Partamos desde los cimientos del sistema comercial internacional, es decir, desde el GATT, cuyos estatutos no hacían referencia al concepto "medio ambiente". Ciertamente eran tiempos de contención en la Guerra Fría, de un conflicto ideológico, en el cual las consecuencias de la revolución industrial respecto al uso de los recursos naturales aún no era tema de la agenda de seguridad internacional.

A pesar del evidente deterioro de nuestro hábitat y de la ampliación de la conciencia acerca de la importancia de nuestro entorno⁹⁶⁷, no se ha conseguido que las normas e instituciones relacionadas con el comercio internacional hayan asumido algún grado de sintonía con la existencia de un régimen ambiental multilateral que proteja los valores ecológicos, o que por lo menos reconcilie las metas de la OMC con las medioambientales⁹⁶⁸.

Esto en un contexto en que durante el siglo XX se han registrado teorías, como la emanada del Club de Roma⁹⁶⁹, que durante la década de los setenta sostuvo que el mundo corría peligro de quedarse sin recursos básicos, lo que para la década de los ochenta se apreció como una postura sobredimensionada, sobre todo en el fragor de la creciente liberalización del sistema financiero internacional luego del Consenso de Washington.

⁹⁶⁷ En una encuesta publicada por *"Wall Street Journal"* el 2 de agosto de 1991, arrojó que 8 de 10 estadounidenses se autodenomina "ambientalista".

⁹⁶⁸ Esty, D. C. El Reto Ambiental de la Organización Mundial de Comercio. Editorial Gedisa, Barcelona, 2001. Pág. 27.

⁹⁶⁹ Recordemos que el Club de Roma presenta la teoría denominada "Límites al Crecimiento", ya que se consideran como antagónicas las posturas de crecimiento económico sustentadas en el modelo de revolución industrial y la defensa del medio ambiente.

La consolidación en la escena internacional de los denominados neoliberales desde la década de los noventa, y de un modo más claro tras la caída del Muro de Berlín, recluyó la discusión medioambiental a la interrogante acerca de si la tierra tenía o no una capacidad ilimitada de absorción de la contaminación, causada por los procesos productivos⁹⁷⁰. Al respecto, autores como Daniel Esty, han demostrado que los niveles de contaminación actual están sobrepasando los límites de la autogeneración, por lo que nos plantea una situación insostenible e incluso en algunos casos son irreversibles⁹⁷¹.

Si de datos se trata, distintas organizaciones no gubernamentales⁹⁷², e intergubernamentales avalan esta tendencia. Veamos a la FAO, la cual ha manifestado su interés por consolidar la seguridad alimentaria como parte fundamental del paradigma de protección humana de NU, ya que ha denunciado que las 17 áreas de pesca más grandes del mundo han alcanzado o excedido los niveles naturales de regeneración⁹⁷³.

Por lo señalado, desde fines de la década de los noventa del siglo pasado el tema medioambiental está presente y cada vez con mayor importancia en la agenda de seguridad global, ya que progresivamente la sociedad ha ido reconociendo que el ambiente natural es un valioso bien público y los gobiernos declarativamente se han encargado de reclamarlo como una propiedad de la humanidad.

⁹⁷⁰ French, H. Vanishing Borders. Protecting the Planet in the Age of Globalization. Worldwatch Institute and W.W. Norton & Company, Washington DC., 2000, Pág. 67.

⁹⁷¹ Esty, D. C. El Reto Ambiental de la Organización Mundial de Comercio. Op. Cit. Pág. 30.

⁹⁷² WRI, The Last Frontier Forest: Ecosystem and the Edge. World Resources Institute. New York, 1997. El 80% de los árboles que originalmente cubrían la tierra han sido cortados, fragmentados o degradados. Sólo entre 1990-1995 se perdieron 56 millones de hectáreas de bosques

⁹⁷³ UNEP, Earthscan, 1999. Global Environment Outlook, 2000. www.unep.org. En datos: la población mundial ha sobrepasado los 6 billones de personas; aproximadamente el 20% de la población carece de acceso al agua potable; el uso de la energía se ha incrementado desde la década del setenta del siglo pasado en un 70%; desde 1975 la pesca se ha incrementado su extracción de 50 millones de toneladas a más 100 millones para la década de los noventa; los bosques tropicales han sido talados en un 20% entre 1960 y 1990; el 50% de las afecciones respiratorias se asocian a la contaminación atmosférica.

Así comprendemos a la Organización del Atlántico Norte (OTAN), que luego del fin de la Guerra Fría ha delineado una política en que se hace cargo de las amenazas a la seguridad (en su definición ampliada). Así considera al medio ambiente una preocupación primera en el escenario internacional⁹⁷⁴, por tanto se transforma en un tema de interés y análisis de los órganos de seguridad y defensa, tanto nacionales como colectivos.

No obstante, los órganos de solución de controversias no han tomado cartas en el asunto, de hecho las diferencias en el campo del medio ambiente es un tema de primera urgencia, ya que una violación de una norma convencional del medio ambiente sólo queda por aplicar la responsabilidad internacional y no existe ningún impedimento de que el asunto sea llevado arbitraje⁹⁷⁵.

En ese contexto es que han surgido divergencias notorias entre quienes promueven el libre comercio y aquellos que crecientemente asumen una conciencia medioambiental relativa al abuso de los recursos naturales. En efecto, para algunos se debe garantizar el bienestar y no ponerlo en riesgo a través de regulaciones medioambientales que perjudiquen las bondades de la libertad de intercambio de bienes y servicios⁹⁷⁶. Es decir, derivado a la Corte Internacional de Justicia o cualquier otro competente, sin que exista alguno que se haga cargo de las singularidades del tema medio ambiental, y que considere que los daños en este ámbito generalmente son irreversibles, por tanto no hay más efectividad que la prevención.

⁹⁷⁴ El interés de la potencias por controlar las reservas de agua dulce ha quedado en evidencia durante el 2008. Por un lado, Rusia ha reivindicado su soberanía sobre el Ártico, mientras que el Reino Unido lo ha hecho sobre la Antártica, cuestión que ha significado una evidente pugna entre distintos actores que intentan dominar los territorios ricos en materias primas que comienzan a escasear, cuestión que desde la seguridad se presenta como un interés primero. Ver Informe de la British Antarctic Survey del 2007. www.iiss.uk. El documento señala que el hielo polar ha perdido en torno al 10% de su superficie en los últimos 30 años, y su espesor se ha reducido en más de 40%, lo cual significa una pérdida de unos 250 kilómetros cúbicos al año. Por tanto, estamos en presencia de un riesgo para la sobrevivencia de millones de personas en el planeta. Así, en la actualidad alrededor de 1.000 millones de individuos carecen de agua potable y si observamos la tendencia, de no haber una corrección en el sistema productivo a nivel global, 1.800 millones de habitantes no tendrán acceso a agua potable para el 2030.

⁹⁷⁵ Fitzmaurice, M. International Protection. Op. Cit. Pág. 336

⁹⁷⁶ La OMC en su Informe Anual de 1998, entregó datos acerca del crecimiento económico mundial y la ampliación del comercio. En tal sentido, el intercambio de mercancías y servicios alcanzó un volumen 15 veces mayor que el registrado en 1950. Referencia: WTO. *To Peace and Prosperity Thorough Trade: Speeches form Directors – General, past and present*. Ginebra, 1999.

En la misma argumentación, si el daño no siempre es posible de reparar, y en ocasiones tampoco se puede establecer la responsabilidad del Estado internacionalmente⁹⁷⁷, lo que conlleva a que la legislación en el campo del medio ambiente sea bastante deficiente y con poca capacidad real de protección efectiva. Los Estados han preferido no recurrir a arbitrajes por asuntos medio ambientales, ya que consideran que si demandan es posible que luego sean demandados⁹⁷⁸. La lógica es facilitar el cumplimiento y no llegar a tribunales, en ese sentido, se apela a la transferencia de tecnología, capacitación, ayuda financiera, créditos, entre otros, sin embargo estos instrumentos no han mejorado la situación medio ambiental, ni tampoco han modificado el curso de la severa crisis ecológica existente tras el modelo de desarrollo amparado en el consumo y explotación soberana de los recursos naturales.

Se aprecia una disputa entre las políticas económicas y las propuestas que emanan desde sectores que están por la protección del medio ambiente, quienes cuentan con menos instituciones a nivel interestatal que faciliten, incentiven, controlen y evalúen el respeto del principio de desarrollo sostenible⁹⁷⁹.

A pesar de las restricciones comerciales existentes en plena modernidad por acuerdos internacionales de protección ambiental, cabe señalar que ello no sólo es insuficiente, sino que dejan explicitado una carencia de interés y sentido en la relación entre los humanos y su entorno natural. En el propio epicentro de la revolución industrial, Gran Bretaña en 1878 autorizó restricciones a la importación de patatas y otros vegetales que pudieran introducir el escarabajo rojo, pero ello está más ligado a una política de seguridad restrictiva que a una medio ambiental⁹⁸⁰. Además, ello es presentado en tiempos en que estaba en pleno apogeo el uso del carbón en las faenas productivas y

⁹⁷⁷ Ejemplo caso Chernobyl, catástrofe de gran dimensión que no ha dado lugar a ningún procedimiento de naturaleza judicial. En julio de 1999 se constituyó una sala especial permanente de la CIJ para resolver las controversias medio ambientales, pero a la fecha no ha sido utilizada. Ver en CIJ: *Communiqué* N° 94/10, 14 de marzo de 1994.

⁹⁷⁸ Se ha preferido los mecanismos que eviten las diferencias en el medio ambiente, es decir mecanismos "atenuados" o "mecanismos de incumplimiento". Ver Juste. J. *Derecho Internacional*. Op. Cit. Pág. 95. Acuerdos atenuados destacados son: La Convención de Viena, el Protocolo de Montreal, la Convención marco sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto, entre otros.

⁹⁷⁹ Fitzmaurice, M. *International Protection*. Op. Cit. Págs. 348.

⁹⁸⁰ Charnovitz, S. A *Taxonomy of Environmental Trade Measures*. Op. Cit. Pág 46.

la degradación de la propia isla no era tema por parte de las autoridades de la época. ¡Bien parecía valer la pena por el “progreso”!. En la misma línea, la OMC de hoy observa con preocupación o cierta distancia lo que pudiera significar matizar o interferir con su propósito último de ampliación de comercio, de hecho para inicios de siglo identificó unos 25 acuerdos internacionales que pudieran adoptar medidas comerciales restrictivas en función de la protección medio ambiental⁹⁸¹.

Las teorías económicas ambientalistas están en pugna con la visión de la economía clásica, pero el cuadro se hace más complejo cuando el asunto está comenzando a ser un tema de seguridad y defensa de los Estados. Al no existir consenso respecto a competencias en materia de resolución de controversia, el debate relativo a cuáles son las organizaciones internacionales encargadas de aplicar las normas que surgen desde el derecho internacional en torno al desarrollo sostenido, deja vacíos que son cada vez más abordados desde los sectores que velan por la defensa Estado. Estos, al igual que los ambientalistas, consideran que la degradación del medio ambiente es un fallo del mercado, ya que el punto de equilibrio entre la oferta y la demanda crea un precio artificial que no asume los costos de la depreciación ambiental, con sus respectivos efectos sociales y culturales⁹⁸², y si bien algunas propuestas ambientalistas señalan la necesidad de internalizar los efectos medio ambientales, el asunto pareciera mantenerse en la óptica mercantilista, puesto que de alguna manera se señala que el que “contamina paga”, pero ello no es sustentable desde la protección medio ambiental, así que el asunto es bastante más complejo que ello⁹⁸³. Cabe recordar que desde 1972 la OCDE se ha mostrado partidaria de abordar el tema del abuso de los recursos naturales y su imposibilidad de autogeneración, por la misma lógica de la oferta y la demanda, es decir, la del mercado, lo que tiende a poner precio a los recursos. Posición que no satisface las incertidumbres de los sectores de la defensa.

⁹⁸¹ Matriz de las medidas comerciales adoptadas en el marco de determinados AMUMA. OMC. Doc. WT/CTE/W/160 Rev. 1 del 14 de julio de 2001. Esta matriz ha sido actualizada en el Doc. WT/CTE/160/Rev. 3 de febrero de 2005.

⁹⁸² Peterman, E. International and European Trade and Environmental Law after the Uruguay Round. Op Cit. 11.

⁹⁸³ En ese sentido es que hemos enfatizado que estamos en un contexto de ideas predominantes del liberalismo, ya que seguimos ofreciendo respuestas o correcciones del sistema desde la misma perspectiva argumental. Un ejemplo, la señalada propuesta de Río 92, principio 16 que promueve el principio de quién *contamina paga* y el que contamina debe cargar con los costos de la contaminación (la lógica de mercado). Ver en Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 14 de junio de 1992 (Doc. A/CONF. 151/26/ Rev.1). Principio que surge desde una de las organizaciones de la gobernanza, OECD. Ver: OECD, *Guiding Principles Concerning International Economic Aspects of Environmental Policies*, OECD, Paris, Mayo 1972. Doc. N° C(72) 128.

Para los liberales y seguidores del modelo capitalista, la forma natural de incentivar el uso de tecnologías limpias y sancionar a quienes contaminan, es cobrar por las externalidades negativas⁹⁸⁴ que trae consigo la sobreexplotación de los recursos. Sin embargo, al entrar el problema medioambiental a la esfera de seguridad de los Estados, la propuesta "economicista" se encuentra con nuevos detractores, ya que la interdependencia del sistema ecológico y los niveles de depredación del medio ambiente llevan a que algunos Estados no perciban que el asunto se regulará con sanciones e incentivos de carácter monetario, sino que deben aplicarse medidas políticas de control del uso de los recursos naturales, es decir, de alguna manera limitar el derecho a la acumulación, en conjunto con el soberano en materia de desarrollo sustentable, para lo cual se requiere que no sea sólo la oferta y demanda la que defina la lógica de intercambio internacional. Tras lo señalado, tal vez no sea el principio del desarrollo sostenible el que consiga que este sea respetado, sino la toma de conciencia de los sectores del *hard power*, es decir los sectores de seguridad y defensa, los que pongan límites a la explotación de los recursos naturales e incluso lleven adelante un control efectivo de ello.

⁹⁸⁴ Por externalidades negativas se entienden los efectos nocivos que la contaminación, generada por el hombre tras el proceso productivo o extractivo de materias primas, genera en la comunidad. Éstas no estaban contempladas como un costo de producción. Ejemplo, los pulmones enfermos de los mineros debido a la extracción de algunos minerales. Lo mismo sucede con el transporte que produce polución atmosférica. En 1993 el economista Cullen sostuvo que el precio del carbón, debido a las externalidades negativas que traía consigo, debiera estar en 200 dólares la tonelada y no en los 46 de aquel entonces.

3. Protección de los recursos naturales y medio ambiente: una preocupación creciente en la agenda internacional

El crecimiento económico mundial con posterioridad a la crisis Asiática de fines de la década de los noventa del siglo pasado y hasta el 2007, centró el interés en materias de defensa y seguridad en asuntos relativos a los recursos naturales. Ello porque estos productos han sido de especial interés en el sistema de intercambio de bienes y servicios, lo que ha significado mejores precios en las materias primas en rubros tales como alimentos, minerales y recursos energéticos⁹⁸⁵.

Este crecimiento en gran medida se debe, como se ha señalado, al ingreso del continente asiático, en especial China e India, al sistema económico interdependiente y la apertura comercial de sus mercados. Ambos colosos han crecido durante la presente década a tasas cercanas al 10% anual con una fuerte caída durante el año de recesión mundial (2009). Esta expansión económica es la causa primera de los mayores volúmenes de ventas de recursos naturales y el mejor precio que han alcanzado, como, por ejemplo, el cobre, uranio, soya⁹⁸⁶, entre otros productos básicos.

Este fenómeno no sólo trae consigo mayores divisas a los países productores de estas materias primas, sino que ha permitido proyectar un escenario en que estos recursos tenderán a la escasez. Con ello ha favorecido el interés por el desarrollo sostenible, es decir, cautelar que la explotación de los recursos naturales sea compatible con la protección medioambiental, a objeto de preservarlos para el uso y goce de las futuras generaciones⁹⁸⁷.

⁹⁸⁵ Un ejemplo notable ha sido América Latina, que según el secretario General de la OEA, José Miguel Insulsa la región ha crecido desde comienzos del milenio en torno al 2,5% anual, producto del aumento de sus exportaciones relacionadas a materias primas. Lo anterior fue extraído de un discurso ofrecido en la Universidad Católica de Chile en el mes de mayo de 2007.

⁹⁸⁶ El precio del cobre ha aumentado en un 400%, el uranio en un 150% y la soja en un 100%, según el informe anual dado a conocer por la CEPAL del año 2006. www.cepal.org.

⁹⁸⁷ Por recursos entendemos aquellos productos ofrecidos o extraídos de la naturaleza como bienes o servicios para la actividad del ser humano, y que pueden llegar a agotarse. En este punto, cabe señalar que la diferencia entre recursos renovables y no renovables hoy no es exacta, puesto que los niveles de explotación de éstos han significado que casi no existan productos provenientes de la naturaleza que se puedan regenerar en el ritmo de explotación actual. Por ello los problemas ambientales derivados de las tierra, bosque, agua dulce, aire, atmósfera, clima, océanos y biodiversidad, se conciben en la actualidad como degradables, siendo que hace algunos años se les clasificaba como renovables.

Es decir, la preocupación que actualmente se manifiesta respecto al cuidado por el medio ambiente, no tiene su fuente en una visión ambientalista o de un reconocimiento del NOSOTROS, sino más bien en una consideración económica de sustento del crecimiento económico. Varios estudios difundidos por Estados Unidos y el Reino Unido⁹⁸⁸ convergen en señalar que el cambio climático está revalorizando los recursos naturales, cuestión que redundará en una mayor competencia y eventuales conflictos por controlarlos⁹⁸⁹.

Los Estados que poseen importantes reservas energéticas de gas, petróleo, agua, oxígeno y materias primas alimentarias, están enfrentando el desafío de conciliar las exigencias productivas y exportadoras de los ciclos económicos con la seguridad, protección y conservación medioambiental, lo que algunos autores han denominado el "desarrollo sin destrucción"⁹⁹⁰, que intenta poner énfasis en la cooperación inter-estatal. La carencia de recursos naturales básicos para la producción que se gesta en el sistema económico, como son los energéticos, ha levantado la hipótesis de trabajo: "amenazas sin enemigos" en asuntos de Seguridad Nacional⁹⁹¹ en tiempos de globalización. Ello a su vez ha generado el concepto de Seguridad Ambiental.

Por otra parte, existen economistas que sostienen que la dicotomía entre crecimiento económico y protección medioambiental no es cierta, ya que el cambio climático en sí es tan devastador que no hay espacio para una disyuntiva. Según Jeffrey Sachs el crear un sistema energético lleva implícita tres variables: inversión en tecnología no contaminante⁹⁹², disminución de las tasas de demografía en países pobres⁹⁹³ y eliminación de la extrema pobreza. Al respecto,

⁹⁸⁸ Calle, F. "El ascendente debate sobre poder militar y recursos naturales estratégicos". Página web del Centro de Estudios Nueva Mayoría, www.nuevamayoria.com, 8 de junio de 2007.

⁹⁸⁹ Rojas, F. "El Conflicto Ambiental: Percepciones de Amenaza". Nueva Serie Flacso, 1996.

⁹⁹⁰ Martin, C. "Sistema Internacional y Seguridad Ambiental. Algunas Implicancias para Chile". Pontificia Universidad Católica, Cátedra de Estudios de Defensa. Documento de Trabajo N° 3, mayo 2002.

⁹⁹¹ Ídem. Pág. 41.

⁹⁹² Los seres humanos habitan todos los nichos ecológicos del planeta y en algunos lugares se ha sobrepasado la capacidad de sustentación del territorio, al menos con las tecnologías actualmente en uso. Esto motiva hambruna, degradación medioambiental y éxodo masivo de población.

⁹⁹³ A comienzo del siglo XXI, el planeta cuenta con una población de 6.600 millones de habitantes y las expectativas, según Naciones Unidas, son de 9.200 para el 2050.

Sachs sostiene que para frenar la emisión de gases de efecto invernadero y así contrarrestar el cambio climático, se requiere de una inversión cuyo costo es inferior al 1% de la renta mundial anual⁹⁹⁴. Planteada así la cuestión, el problema se sitúa en la falta de cooperación en un mundo que se limita a sí mismo en la solución de estos problemas.

Dicho fenómeno global tiende a transmitir y magnificar los errores del mercado, que están ocasionando daños ecológicos, pero que fruto del imperativo de la competencia mundial, regional y subregional, no se ajustan a los costos para el medio ambiente⁹⁹⁵. En definitiva, la globalización como la hemos explicado y descrito en capítulos anteriores genera presiones internas y externas sobre políticas medioambientales, con el objeto de mantener en el tiempo determinados grados de rentabilidad en desmedro de la sustentabilidad del entorno. A juicio de Peter Gleick, existen cuatro categorías de riesgos en el sistema internacional, en los que la globalización mediante su sistema productivo – capitalista y competitivo – está significando el levantamiento de escenarios prospectivos no demasiado alentadores.

En primer lugar, nos señala Gleick, los recursos se aprecian como metas estratégicas, una: forma clásica de comprender la relación entre medio ambiente y conflicto, remitiéndose a la negación de acceso a los recursos a otros y los intentos por controlar éstos por sí mismos. La segunda categoría se vincula con posibles ataques a los recursos, a través de la destrucción de plantas de energía atómica, represas y refinerías petroleras, entre otros. La tercera es observar el medio ambiente como arma, es decir, un instrumento mediante el cual afectar el comportamiento político de eventuales adversarios.

⁹⁹⁴ Sachs, J. Economía para un Planeta Abarrotado. Op. Cit. La adopción de una política demográfica audaz que reduzca el crecimiento de la población en los países más pobres costaría menos de un 0,1% de la renta anual de los países ricos, mientras que acabar con la pobreza extrema significaría otro 1% de la renta anual de los países desarrollados, consiguiendo con ello estabilizar la población mundial en torno a los 8.000 millones de personas a mediados del presente siglo. Pág. 29.

⁹⁹⁵ Cuando hablamos de costos nos referimos a aquellas acciones o actos perjudiciales que se producen sobre el ecosistema, es decir que los elementos del medio ambiente que originalmente están balanceados y dentro de ciertos límites para que el sistema global no se destruya, sino que se modifique. Existen siete "leyes" o características básicas de los ecosistemas: flujo de energía, cadenas tróficas o alimenticias, los ciclos bioquímicos, el nicho ecológico, los equilibrios eco-sistémicos, la resiliencia y la sucesión vegetal. Si éstas se cambian, comienza el proceso de newentropía o descomposición. Ver Martin, C. "Sistema Internacional y Seguridad Ambiental. Algunas Implicancias para Chile". Op. Cit. Pág. 44.

Por último, la destrucción del medio ambiente, lo que puede producirse por negligencia, ignorancia o interés en el corto plazo. Esta es fundamental para entender el cambio climático, la degradación ambiental y el problema de la capa de Ozono, que se relacionan estrechamente con el modelo de desarrollo vigente, al cual responde el derecho al desarrollo y sus disposiciones relativas al cuidado por el medio ambiente⁹⁹⁶.

Los conflictos derivados de las competencias por controlar los recursos naturales están insertos en una dimensión económica, política y social, además de la militar, cuestión que está motivando la necesidad por cambiar las estructuras institucionales a nivel mundial⁹⁹⁷.

En consecuencia, los Estados hasta el momento han señalado estar conscientes de los efectos negativos que ha traído consigo la intervención humana en el medio ambiente. Por tanto, se reconoce la existencia de demandas medioambientales, así como la necesidad de impulsar acciones concretas destinadas a regular y resguardar el hábitat indispensable para el desarrollo de la vida humana, flora y fauna. El asunto es como ir más allá de la acción doméstica de algunos Estados y plantearse compromisos internacionales, que se adelanten a que el tema definitivamente caiga al ámbito de la seguridad y defensa, pensando que ello pueda significar, por ejemplo, que la OTAN asuma labores de protección a un recurso vital y escaso como el agua dulce. Cuestión que terminaría con el proceso de acuerdos abriendo puertas a las imposiciones.

⁹⁹⁶ Gleick, Peter, *Environment and Security: The Clear Connections*. Op. Cit. Abril 1991, Pág. 17 a 21.

⁹⁹⁷ Garay, C. *La Camaleónica Naturaleza del Conflicto Postmoderno*. Biblioteca del Oficial. DCE, Pág. 14 y 15, 2003. Santiago – Chile.

Capítulo Seis

La urgencia y emergencia del desarrollo sostenible

1. El hombre y su entorno

Puede parecer fuera de contexto abordar materias medioambientales en el análisis de la actual "arquitectura" económica global y sus desafíos en el siglo XXI, en el ámbito de la cooperación al desarrollo y los derechos y deberes de la persona. Sin embargo, y a pesar del continuo aumento de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente⁹⁹⁸, cabe destacar que la sobrevivencia del mismo está en entredicho⁹⁹⁹. No es sólo una cuestión de preservar algunas especies en peligro de extinción, cuestión que ha sido abordada a través de tratados de alcance general como la Convención Africana para la Preservación de Animales, Aves y Peces de la Vida Silvestre firmada por los potencias de turno¹⁰⁰⁰.

Empero, se hace menester adentrarnos en algunos aspectos de las necesidades por adecuar las políticas del BM, el FMI y la OMC a las nuevas exigencias que provienen del replanteamiento de la convivencia del hombre con su entorno, y por ende de lo que entendemos por desarrollo sostenible. Así comprenderemos que la acción restringida a ciertas especies¹⁰⁰¹ o ámbitos no es suficiente para dar una respuesta integral al desafío por mantener en equilibrio el medio ambiente, lo que es equivalente a relacionarse de distinta manera con la naturaleza. Ello cobra mayor importancia

⁹⁹⁸ Encontramos tratados multilaterales de regulación medioambiental en 1900, los cuales se centraban en cuestiones limítrofes, la navegación y los derechos de pesca en aguas compartidas. Ver más en Brown Weiss, E; Barstow, D. y SAS, PC. International Environmental Law: Basic Instruments and References, Transnacional Publishers. New York. 1992.

⁹⁹⁹ Resulta menester considerar la salud humana, por ejemplo las implicancias del petróleo y gas en problemas respiratorios como el asma, cardíacos y pulmonares, varios tipos de cáncer, desórdenes en el sistema reproductivo y desarrollo infantil, entre otros. Ver Etcheverry, J. *Seguridad Energética, Prosperidad Económica e Innovación Industrial*. En Revista Cuaderno de Difusión, Editada por el Centro de Estudios Internacionales de la Universidad Católica de Chile. N° 3, año 2, 2009. Pág. 15.

¹⁰⁰⁰ Londres 19 de mayo de 1900 y ratificada por Alemania, España, Francia, Italia, Portugal y Reino Unido. Luego en marzo de 1902 se realizó ratificó la Convención para la Protección de Aves Útiles para la Agricultura (Austria, Bélgica, Checoslovaquia, Francia, Alemania, Hungría, Holanda, Suiza, España, Polonia y Portugal). A ello se sumó entre 1930 y 1940 el Convenio de Londres sobre Conservación de la Flora y Fauna en estado natural de 1933 (Bélgica, Egipto, India, Italia, Reino Unido, Sudan y Portugal, entre otros).

¹⁰⁰¹ Ejemplo, Primer Tratado Ballenero de Washington de 1940, ratificado por la mayoría de los Estados Americanos.

cuando observamos que más que una preocupación por el medio ambiente, los tratados tenían una motivación económica¹⁰⁰².

La conciencia ambiental ha ido avanzando en un contexto de insostenibilidad provocado primeramente por la cantidad de temas que se interrelacionan entre los medioambientales y las políticas económicas globales. Éstos van desde la *Gobernanza* mundial, la competitividad, las relaciones Norte – Sur, las estrategias corporativas, entre otros¹⁰⁰³.

Para John Gowdy los puntos conflictivos entre las prerrogativas de crecimiento económico y las de estabilidad medio ambiental del planeta y la estabilidad social son evidentes, y las resume en los siguiente cinco puntos: *"1. Population growth is good for the economy because it creates new markets for goods, but the human population has greatly surpassed the level of long – term sustainability; 2. Increasing per capital consumption is good for the economy, but requires increasing amounts of resources and generates increasing amounts of waste products; 3. Income inequality increases productivity and economic growth by funnelling resources into their economically most productive uses, but the cost is increasing income inequality and social instability; 4. New technologies increase productivity and stimulate the expansion of economic activity, but many of these technologies have negative course quinces for society and the environment; 5. The expansive of market is good for the economy, but it brings new parts of the natural world as well as diverse human culture under the peculiar and short sighted logic of market exchange"*¹⁰⁰⁴.

En dicha clasificación, John Gowdy, nos presentó lo difícil que resulta compatibilizar la visión de desarrollo económico con los actuales "standarts" medioambientales. Por ello es que intentaremos acercarnos desde una perspectiva práctica o empírica del impacto que está

¹⁰⁰² Perspectiva utilitarista denunciada por Brown, E. "International Environmental Law: Contemporary Issues and Emergence of a New World Order", *The Georgetown Law Journal*. Vol. 81, 1993. Pág. 676.

¹⁰⁰³ Jenkins, Rhys; Barton, Jonathan; Bartzokas, Anthony; Hesselberg, Jan; Knutsen, Hege. Environmental Regulation in The New Global Economy. The Impact on Industry and Competitiveness. Edición Edward Elgar Publishing Limited, UK, 2002.

¹⁰⁰⁴ Gowdy, J. M. "Biophysical Limits to the Human Expropriation of Nature", En On The Edge of Scarcity. Environment, Resources, Population, Sustainability and Conflict (Editado por Dobkowski, Michael y Walliman, Isidor). Edición Syracuse University Press, New York, 2002. Pág. 37-38.

provocando la aplicación del sistema de producción, sobre todo en lo que se refiere a la extracción de materias primas¹⁰⁰⁵. Esto con el objeto de poner de manifiesto la importancia que tendría modificar los criterios¹⁰⁰⁶ meramente comerciales o de libre explotación (falta de regulación) que dan soporte al modelo de crecimiento predominante.

En este orden de ideas, un eje central en la agenda de la sociedad internacional está dirigida a analizar las causas y consecuencias del cambio global, en el entendido de que la acción del hombre en su búsqueda de crecimiento económico y de desarrollo de nuevas tecnologías, está incidiendo negativamente en el medio ambiente y por consiguiente en los escenarios presente y futuro de la biodiversidad, que repercuten en la disponibilidad de recursos naturales para las próximas generaciones¹⁰⁰⁷. De hecho el deterioro medio ambiental sobre el planeta se sigue extendiendo.

Michael Silverstein en perspectiva nos advierte que *“el impacto de la contaminación sobre la calidad de vida ha sido también un largo contencioso de los ecologistas. La desaparición de agua potable y aire fresco, y de espacios naturales, han sido citados persistentemente como ejemplos del precio demasiado alto que se paga por el progreso material”*¹⁰⁰⁸.

¹⁰⁰⁵ Sólo en la Conferencia de Estocolmo de 1972 se reconoció abiertamente (preámbulo) *“el daño causado por el hombre en muchas regiones de la Tierra: niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos insustituibles...”*.Lo que trajo consigo por primera vez la noción de planificación del desarrollo económico a objeto de conservar el medio ambiente. Ver Principios 2,4, 5, 21 y 24.

¹⁰⁰⁶ Por ello y posteriormente de la Conferencia de Estocolmo se estableció el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Res. 2997 (XXVII) de la AG de la ONU de diciembre de 1972, aunque debemos ser enfáticos en que el régimen de medio ambiente carece de una institucionalidad que cuente con competencias para supervisar la aplicación de los AMUMA.

¹⁰⁰⁷ En ese sentido, los programas de protección de mares regionales, las convenciones de Londres sobre Prevención de la Contaminación por Vertimiento de Desechos y otras Materias de 1972; la Convención de Patrimonio Mundial de 1972; la Convención sobre la Prevención de la Contaminación por Buques (MARPOL) de 1973/1978; La Convención de Especies Amenazadas (CITES); Convención de Viena y el Protocolo de Montreal de Substancias que agotan la capa de Ozono de 1987; el Convenio de Basilea sobre los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación de 1989, entre muchos más, son absolutamente insuficientes para contrarrestar la degradación del medio ambiente.

¹⁰⁰⁸ Silverstein, Michael. El Factor Ambiental. Su Impacto en el Futuro de la Economía Mundial. Ediciones Pirámide S.A. Madrid – España, 1991. Pág. 17.

Hasta ahora solo habíamos señalado algunas consecuencias generadas de la sobreexplotación de los recursos naturales, pero ahora pasaremos a comprender el por qué del cambio global, qué significa y cuáles son sus proyecciones. Partamos de la década de los noventa del siglo pasado, contexto en que se arrojan alrededor de sesenta mil¹⁰⁰⁹ sustancias tóxicas al entorno, por parte de la civilización que busca el "merecido crecimiento económico". Así lo entienden muchos ¿no?

Ese razonamiento es causa del acentuado cambio climático de finales de siglo, el que a la vez ha motivado a que cientos de autores, como Nick Mabel, Stephen Hall, Clare Smith, Sujeta Gupta, entre muchos otros, cuestionen lo que ha sido el modelo de desarrollo tras la libre explotación de los recursos naturales en los siguientes términos: *"In the last decade there has been growing concern that major changes in the global climate will be caused by a build – up of heat – trapping pollutes in the atmosphere"*¹⁰¹⁰.

Para los autores de la última cita, la causa de la contaminación atmosférica que está provocando el cambio climático global, se debe a que desde que se inició la revolución industrial, la concentración de gases que están calentando al planeta se ha incrementado en un 30%, y con la expansión de la economía mundial el rango continúa incrementándose.

El cambio global no se limita a la modificación de una sola variable, como es el alza en las temperaturas, sino que ello conlleva una modificación en, por ejemplo, la cantidad de precipitaciones, lo que a su vez significa alteraciones en la vegetación, incremento en la intensidad de tormentas tropicales y a su vez una crecida de los niveles del océano, básicamente causado por el derretimiento del hielo Antártico, como se señalara anteriormente¹⁰¹¹.

¹⁰⁰⁹ Ídem. Pág. 18.

¹⁰¹⁰ Mabey, N; Hall, S; Smith, C; Gupta, S. Argument in the Greenhouse. The International Economics of Controlling Global Warming. Editorial Routledge, London, 1997. Pág. 3.

¹⁰¹¹ Esta información es recogida de los informes United Nation Environment Programme (UNEP) and World Meteorological Organisation (WMO), Inter. – Governmental Panel on Climate Change (IPCC), 1988. En el marco de la Primera Acción Oficial frente al Cambio Global que culminará con la Cumbre de Río 1992.

1.1 El cambio global

No es fácil dimensionar su real impacto, puesto que es un concepto en etapa de conformación. Sin embargo, tiene elementos distinguibles de primera importancia en la agenda internacional. El cambio climático, que es quizás uno de los tópicos más reconocibles del cambio global, afecta a la estructura y al funcionamiento de los ecosistemas terrestres¹⁰¹², y si bien los efectos los podemos encontrar actualmente en la pérdida de la biodiversidad con resultados inmediatos y evidentes, las consecuencias para el futuro aún no son del todo precisas, ya que existen visiones más o menos catastrofistas e incluso más o menos optimistas.

La controversia acerca del estado de salud del planeta varía al extremo de que hay quienes, como Francisco Capello, sostienen que *“el ecologismo y la preocupación por el medio ambiente están de moda...”*¹⁰¹³. Destaca más concretamente el dogma de fe, histórico y catastrofista, acerca de los presuntos cambios climáticos que pueden producir su supuesto calentamiento global provocado por el incremento antropogénico del efecto invernadero. A juicio de Capello, muchos políticos se parecen más a activistas, porque no les importa el rigor intelectual, incluso afirmó que un calentamiento moderado de la atmósfera tiene efectos positivos, y que sin duda es más beneficioso que el enfriamiento. Es decir, gracias al CO₂ se ha aumentado la estabilidad climática y además se evitan cambios de clima dramáticos y peligrosos.

Por lo general ese tipo de visiones están al servicio de intereses económicos y políticos – estratégicos. Cabe mencionar que, desde sus inicios el debate acerca de las consecuencias del cambio climático global se ha visto saboteado por los países de la Oil Producing Nations (OPEP), lo que quedó en evidencia cuando se opusieron a firmar el Protocolo mejorado de 1988, porque éste establecía acuerdos vinculantes para la creación de mecanismos que frenaban las actividades contaminantes, sobre todo las que lesionaban a otras naciones. Este es el prelude de lo que más adelante observaremos tras el debate del Protocolo de Kyoto y la negativa a participar, e incluso lo

¹⁰¹² Boada, M. y Sauro, D. El Cambio Global. Rubes Editorial S.L., España, 2002. Pág. 9 – 10.

¹⁰¹³ Capella, F. “Calentamiento del Planeta y Cambio Climático”. En página <http://www.liberalismo.org/articulo/66/29>, del 28 de septiembre de 2005. Pág. 1.

"boicotearon" algunos Estados, lo que a muchos lo hace refugiarse en la necesidad de desregular y enviar carteles.¹⁰¹⁴.

En la misma lógica, Bjorn Lombor¹⁰¹⁵, intentó brindar una visión económica – ecológica, ya que unidas darían origen al bienestar de la humanidad. Lombor contradice cuatro mitos ambientalistas: "nos estamos quedando sin recursos naturales", "la población está creciendo a tasas tales que cada vez tenemos menos que comer", "las especies se están extinguiendo en forma masiva" y "el aire y agua cada vez están más contaminados"¹⁰¹⁶. En tal sentido, de paso contradice las disposiciones de las resoluciones de AGNU relativas al derecho al desarrollo. El autor sostiene que *"la ignorancia importa cuando llega a juicios falsos."*¹⁰¹⁷.

En el marco del actual sistema productivo y sus efectos sobre el medio ambiente, cabe insistir en que una de las funciones del derecho internacional es su acción precautoria. La norma no debiera esperar a que los peores escenarios de la prospectiva se hicieran realidad para impulsar un cambio en el régimen económico, político, social y cultural¹⁰¹⁸.

En esa línea, cabe señalar argumentos de quienes no son tan optimistas con lo que ocurre en nuestro entorno ecológico global y sus repercusiones, los científicos Marti Boada y David Sauro sostienen que el medio ambiente planetario nunca había estado tan alterado como ahora por los

¹⁰¹⁴ Ídem. "El libre mercado fomenta la eficiencia de los medios de transporte y plantas de energía, y la correcta asignación y defensa de derechos éticos de propiedad impide las agresiones contaminantes" Pág. 3.

¹⁰¹⁵ Estadístico de la Universidad de Aarhus, Dinamarca, quien además fue miembro de Greenpeace.

¹⁰¹⁶ Lombor, Bjorn. "El Ambientalista Escéptico". En The Economist, 21 de agosto de 2003.

¹⁰¹⁷ Lombor, Bjorn. "El Ambientalista Escéptico". Op. Cit. *"El temor a problemas imaginarios puede desviar la energía de los problemas realmente importantes... Por ejemplo, el análisis económico muestra que es mucho más caro cortar las emisiones de CO2 que pagar los aumentos de temperatura que eso genera..... El costo Kioto sólo para Estados Unidos será superior al costo de resolver el problema de salud mundial provocado por la falta de acceso universal al agua potable y alcantarillado..."* Pág. 4.

¹⁰¹⁸ Comisión de Derecho Internacional. Proyecto de Preámbulo de Prevención del Daño Transfronterizo Resultante de Actividades Peligrosas. 53º periodo de sesiones, Ginebra 23 de abril al 10 de agosto 2001. Artículo 3. *"El Estado de origen adoptará todas las medidas apropiadas para prevenir un daño transfronterizo sensible o, en todo caso, minimizar el riesgo de causarlo"*.

humanos, pero para su esperanza, tampoco la preocupación y el interés por encontrar soluciones a este empeoramiento¹⁰¹⁹.

Paul Ehrlich sostuvo en la década de los setenta una tesis que ha ido ganando seguidores, la cual dice que los elementos que los provocan el cambio global son el crecimiento demográfico¹⁰²⁰, niveles de riqueza y tecnología¹⁰²¹. En este sentido, Richard Falk añade que el comentado fenómeno no responde a más consideraciones que el crecimiento económico capitalista, sustentado en la acumulación y que pone al hombre a la altura de administrador y propietario de las riquezas naturales, sin una visión colectiva o de respeto a la explotación de los recursos¹⁰²².

Lo anterior lo podemos avalar con la denominada huella ecológica generada tras el crecimiento. Un ejemplo se observa en Estados Unidos, en donde ésta equivale a doce unidades de superficie, mientras que África y Asia sólo usarían dos. Ello constata la desigualdad de la riqueza y el hecho que en las zonas de alto desarrollo existe una presión sobre los recursos biosféricos insostenible¹⁰²³.

¹⁰¹⁹ Boada, M. y Sauro, D. El Cambio Global. Op. Cit. Pág. 9.

¹⁰²⁰ Ehrlich, P. Informe PAT. Op. Cit. La Tierra creció del millón de individuos existentes hasta la revolución neolítica, para luego convertirse en 680 millones en el siglo XVIII lo cual es una expansión que sin duda es elevada, pero comparativamente menor al crecimiento exponencial evidenciado desde esa fecha a la actualidad, en la que el planeta cuenta con más de 6.500 millones de personas, cuya tendencia permite visualizar que para mediados del presente siglo superaremos los 8.500 millones de habitantes. Pág. 6.

¹⁰²¹ Ehrlich, P. Informe PAT (Population, Affluence, Technology), Editorial Taurus, Madrid, 1971.

¹⁰²² Falk, R. La Globalización Depredadora. Una Crítica. Siglo Veintiuno de España Editores. Madrid, España, 2002. Ver Asamblea General. Informe del Secretario General, Seguimiento de los Resultados de la Cumbre del Milenio. Sexagésimo cuarto período de sesiones. A/64/665. www.onu.org/doc/informe. Se observa que el incremento sustancial de la población está justamente en los países menos avanzados situados en Asia, América Latina y África, lo cual de por sí significaría un incremento de la pobreza mundial y una mayor degradación de los recursos naturales.

¹⁰²³ Boada, M. y Sauro, D. El Cambio Global. Rubes Op. Cit. Pág. 21.

2. Consecuencias del cambio climático desde la mirada científico – ambientalista. La emergencia por la aplicabilidad del derecho al desarrollo

¿Qué entendemos por desarrollo desde la óptica del medioambiental?. Para responder podemos apoyarnos en Peter Bartelmus, quien en la década de los ochenta sostuvo que el medio ambiente era parte integral del desarrollo. Desde entonces, esta visión, desde la perspectiva ecológica, no ha variado notoriamente¹⁰²⁴. Para M. D. Young, el problema que enfrenta hoy el desarrollo desde la perspectiva medioambiental, es la dramática destrucción que conlleva el modelo actual de producción. *"This century, the capacity of men to destroy the environment has increased dramatically... We do not know they will impact on future generations"*¹⁰²⁵.

Actualmente contamos con algunas investigaciones científicas que nos permiten acercarnos a las posibles consecuencias de la actuación del hombre en el cambio global y, específicamente, en el cambio climático. Eso sí, debemos ser enfáticos en aclarar que a nivel de Estados no existe un consenso universal acerca de la forma cómo se debe abordar el asunto.

355

No obstante, en un intento por buscar una posición lejana a las presiones de otros intereses que no sean más que la realidad actual medioambiental, se resalta el valor de los Informes del Panel Internacional Sobre Cambio Climático. Éstos han señalado que *"un cambio (climático) discernible de influencia humana sobre el clima global. Esto se puede detectar entre las muchas variables naturales del clima"*¹⁰²⁶.

¹⁰²⁴ Bartelmus, P, En Environment and Development. Editorial Allen & Unwin Inc., Winchester, Estados Unidos, 1986. Pág. 3.

¹⁰²⁵ M.D. Young. Sustainable Investment and Resource Use. Equity, Environmental Integrity and Economic Efficiency. Editorial The Parthenon Publishing, UNESCO, 1992. Pág. 2-3.

¹⁰²⁶ Informes del Panel Internacional Sobre Cambio Climático. www.cambioclimaticoglobal.com/. Mayo 2005. Estos informes sostienen que los efectos del factor humano se aprecian rotundamente en la temperatura terrestre, la cual ha aumentado aproximadamente 0.6 ° C en el último siglo; las emisiones de dióxido de carbono por quema de combustible han aumentado a 6, 25 mil millones de toneladas en un año *record* como fue 1996.

Las temperaturas están aumentando más rápido que en los últimos cien mil años, lo que hace en extremo difícil que los ecosistemas se adapten¹⁰²⁷. Una consecuencia del cambio en las temperaturas han sido los huracanes, como por ejemplo los registrados durante el período de junio - octubre de 2005¹⁰²⁸, que se asocian aun cambio en los océanos que a su vez aumenta la intensidad y frecuencia de dichos fenómenos climáticos¹⁰²⁹.

Las repercusiones del cambio climático quedan de manifiesto en distintos estudios e investigaciones científicas¹⁰³⁰, lo cual está afectando la percepción de vulnerabilidad de los Estados respecto a fenómenos que están fuera de su control, según lo explicó la investigadora Marie-Caroline Badjeck¹⁰³¹.

Por lo mencionado resulta cada vez más importante el concepto de desarrollo sostenible para los Estado, el cual tiene antecedentes en Estocolmo 1972¹⁰³², Club de Roma¹⁰³³ y que se definiera

¹⁰²⁷ Ídem. *"El principal cambio a la fecha ha sido en la atmósfera. Allí hemos cambiado y continuamos cambiando, el balance de gases que la conforman. Todo ello hace proyectar un aumento global de la temperatura de entre 1.5 y 4.5 C° en los próximos 100 años"*.

¹⁰²⁸ El 2005 se batieron todos los récords desde que se tiene registro en lo que respecta a tormentas tropicales. Más de 28, de las cuales varias estuvieron en rango de huracán, llegando a categoría 5 en la escala Saffin – Simpson. El Huracán Wilma contó con una presión barométrica de 882 HPa en su centro, cuya capacidad de destrucción quedó en evidencia en la muerte de 2.048 personas y en el daño material de alrededor de 100 mil millones de dólares. Otra a destacar fue Katrina en Nueva Orleáns, Lusiana. <http://www.alertatierra.com/Hur2005.htm>

¹⁰²⁹ La explicación de los Huracanes se encuentra en la necesidad de llevar el exceso de calor de los trópicos a las zonas más frías. Es decir, sería una forma natural de equilibrio.

¹⁰³⁰ El estudio difundido por la BBC contó con un trabajo en terreno en 132 países, concluyendo que los países más afectados en su pesca se encuentran en Asia, África y Sudamérica. La investigación realizada por The World Fish Center afirma que 33 países caen en la categoría de altamente vulnerables, destacando la situación del Perú y Colombia, que les afectará en su Seguridad Alimentaria. Ver Informe de 2009 The World Fish Center, en BBC News <http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid>

¹⁰³¹ Informe de 2009 The World Fish Center, en BBC News. <http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid>. Este estudio se inició en el 2004 e intenta predecir los cambios climáticos para el 2050. *"por una combinación de cambios en la temperatura, el grado que una economía depende de la pesca y la aptitud de la sociedad a adaptarse a un potencial impacto"*

¹⁰³² A pesar de que se le reconoce a todos los Estados el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a sus política ambientales, diversos instrumentos de Derecho Internacional del medio ambiente establecen la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo no perjudiquen a terceros Estados o zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y también se ha dispuesto que los Estados deben cooperar para la protección del medio ambiente. Ver el principio 24 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente, el cual dispone: *"...todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales"*

primeramente en comunidad internacional por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, Comisión Brundtland¹⁰³⁴ (1983), que resulta fundamental para comprender el marco teórico sobre el cual se origina el derecho al desarrollo (1986). En ese contexto, se presentó un nuevo paradigma aún en construcción para las relaciones internacionales, el que permite superar el antagonismo entre el desarrollo económico y la protección medio ambiental¹⁰³⁵, el cual ha sido asumido por el paradigma de Seguridad Humana de NU.

Por otra parte, la emergencia que provoca el cambio global también hizo reaccionar al BM, entidad que asumió el término y se planteó como objetivo dar respuesta a las nuevas consideraciones del desarrollo, lo que quedó de manifiesto en su propia definición del desarrollo sostenible¹⁰³⁶, aunque su definición podríamos clasificarla como es ambigua y superficial.

2.1 Ambientalistas *azul profundo* y derecho al desarrollo. Una antítesis

Desde un análisis crítico – filosófico que no reconoce el respeto y protección del medio ambiente desde el derecho al desarrollo como un derecho humano, sino como una reivindicación panteísta la discusión invita a situar al hombre como un antagonista de el medio ecológico, ya que pretende otorgar o establecer los "derechos ecológicos" correspondientes a aquellos derechos

relativas a la protección y mejoramiento del medio. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales o bilaterales..." (Doc. A/CONF 48/14 Rev 1).

¹⁰³³ Un ejemplo de su logro, se observan en las Resoluciones de la AG que consagran el deber de cooperación para la protección del medio ambiente. Res. 2995 (XXVII), 2996 (XVII) y 2997 (XXVII) de Diciembre de 1972; Principio 21. a) De la Carta Mundial de la Naturaleza. ONU Doc. A/37/51 (1982).

¹⁰³⁴ Harlem Brundtland (1939 -) fue Primer Ministro de Noruega en dos oportunidades, y en 1987 encabezó la Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, de la cual emanó el informe "Nuestro Futuro Común". Su conclusión general fue la necesidad de compatibilizar las necesidades económicas y sociales, principalmente la de los más pobres, con la protección al medio ambiente cada vez más deteriorado por el incremento de las actividades económicas. Op. Cit. Pág. 29. El informe definió al Desarrollo Sostenible como: *"el Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"*, ver Informe Brundtland de 1987. www.un.org

¹⁰³⁵ Orduna, P. *El Medio Ambiente en la Política de Desarrollo*. ESIC, Madrid, 1995. Pág. 22.

¹⁰³⁶ Desarrollo sustentable es *"un proceso de administración de una cartera de activos que permita preservar y mejorar las oportunidades que tiene la población"* <http://www.worldbank.org>. 2005

subjetivos que tienen por sujetos activos a entes no humanos y, por sujetos pasivos, a las personas humanas.

De alguna manera serían los derechos de los ríos, rocas, plantas o animales frente a los humanos¹⁰³⁷. Esta no es la perspectiva personalista de Massini, sino que en vez de entrar en un contencioso entre distintos seres que habitan el planeta, el asunto es enfocado desde la responsabilidad de las propias personas desde su propia ontología y el cuidado de su hogar.

Por ello, nuestro propósito no es argumentar a favor de los derechos de los entes no – humanos, ya que partimos de la premisa de que la moral – ética surge de la libertad de acción en torno a cómo alcanzar un fin, para lo cual se requiere discernimiento y no sólo de intereses como lo plantea Peter Singer¹⁰³⁸.

El mal trato a los animales es tanto para Santo Tomás como para Kant¹⁰³⁹ un acto de crueldad porque degrada al propio hombre, en cambio para Singer ello es ir contra el derecho de los animales a no ser maltratados. El error es creer que si no existen derechos no existe una ética en las relaciones interpersonales, ya que si fuera así debieras suscribir al derecho de los animales como única manera de despreciar el abuso sobre ellos, pero ello es justamente por la falta de comprensión ontológica de la persona humana, la cual debiera asumir la moral como ciencia de sus propios actos¹⁰⁴⁰.

¹⁰³⁷ Frey, R.G. Rights, Killing and Suffering. Moral Vegetarianism and Applied Ethics. Basil Blackwell, Oxford, 1983. Pág. 27. Este autor entrega argumentos para sostener que es inmoral comer carne animal. Primeramente por ocasionar al animal sufrimiento innecesario. A su vez Singer, Peter. *Not for Humans Only: The Place of Nonhumans in Environmental Issues*, En *Ethics & Problems of the 21 st. Century*. (Good paster & Sayre), U. of Notre Dame Press, Indiana. 1979, señala que tanto hombres como animales tienen intereses en relación a evitar el dolor, por tanto es claro que el hombre conculca ello, violando así sus derechos.

¹⁰³⁸ Singer, P. *Not for Humans Only: The Place of Nonhumans in Environmental Issues*. Op. Cit. Pág. 167.

¹⁰³⁹ Stone, J. Natural Law and Human Predicament in the Age of Technology. Berlin, Págs. 991 – 993.

¹⁰⁴⁰ Massini, C. *“Derechos Ecológicos y Dignidad Humana”*. En Ecología. Y Filosofía. Op. Cit. Pág. 85.

En consecuencia, la tesis de esta investigación presenta al personalismo, argumentado más en detalle en el capítulo primero, el llamado a presentar una alternativa desde el humanismo al derecho al desarrollo.

3. Desarrollo sostenible, derecho al desarrollo y conflictos de intereses

El informe denominado "Cuidar la Tierra" (1990) presentó la segunda estrategia mundial para la conservación del medioambiente, estableciendo una ética que persiguiera vivir de una forma sostenible, pretendía además integrar la conservación como un nuevo elemento de desarrollo.

Los esfuerzos en mitigar la tendencia de sobre explotación de los recursos naturales quedó plasmada en la mencionada Cumbre de Río de 1992¹⁰⁴¹, dentro de la cual se resaltó el Principio 3º, que sostiene *"El Derecho al Desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presente y futuras"*¹⁰⁴², que sirvió de antesala a la elaboración del Programa 21, que recogió un amplio conjunto de acciones tras el objetivo del desarrollo sostenible, que para el profesor Juste se consiguió a través de la exigibilidad de cooperación a los sujetos de Derecho Internacional¹⁰⁴³.

El consenso tras Río (92) podría tener dos lecturas. Por un lado, la separación entre lo que se entiende como libre mercado y, por otro, las formas que tiene el modelo capitalista de estimular la producción sin patrones de control medioambiental. Cabe interpretar ese hecho como el entendimiento de que el libre mercado no es sinónimo de capitalismo, por tanto no se discuten las

¹⁰⁴¹ La Cumbre de Río estableció en su declaración que *"el proceso de desarrollo no cobrará impulso si la economía mundial carece de dinamismo y estabilidad y se caracteriza por la incertidumbre. Tampoco cobrará impulso si los países en desarrollo arrastran el lastre del endeudamiento externo, si la financiación para el desarrollo es insuficiente, si existen barreras que limiten el acceso a los mercados y si los precios de los productos básicos siguen siendo bajos y las relaciones de intercambio de los países en desarrollo siendo desfavorable"*. Ver Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente. Cumbre de Río de 1992 Tomo II, Op. Cit. Pág. 13

¹⁰⁴² Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente. Cumbre de Río de 1992 Tomo II, editada por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Madrid – España, 1993. Cabe también mencionar el principio 7 de la misma Cumbre que añade al deber de cooperación el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, Doc. A/CONF. 151/26/Rev. 1)

¹⁰⁴³ Juste, J. Derecho Internacional del Medio Ambiente. McGraw-Hill, Madrid, 1999. Pág. 19.

bondades del intercambio global, sino las formas de producción descontroladas y la ausencia de responsabilidad social.

En concreto, el Programa 21 ofreció una alternativa de desarrollo tras la denominada Agenda 21 Local, que no es otra cosa que el compromiso de algunos municipios y ciudades de establecer límites, controles y fomento a la producción "limpia". La Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles (1994), es buen ejemplo de las reacciones al Programa 21¹⁰⁴⁴. Esta instancia sirvió cimiento para la proliferación de acuerdos internacionales de gran relevancia, que en sí intentan regular y controlar las políticas de protección al medio ambiente¹⁰⁴⁵, lo que para algunos, como Brown Weiss, más que representar una solución a los problemas medio ambientales, se ha convertido en una verdadera "congestión de tratados"¹⁰⁴⁶.

La ineficacia de los tratados en la firma de los se representa en Protocolo de Kyoto¹⁰⁴⁷ (1997), que primeramente se transformó en una buena noticia para los ambientalistas, porque manifestó el compromiso medioambiental que algunos Estados estaban dispuestos a asumir, pero también reveló el juego de intereses que existía tras esta problemática. Estados Unidos y otras economías industrializadas como la australiana no son parte del Protocolo de Kyoto, el que tenía como propósito reducir en un 5,2% las emisiones de gases de efecto invernadero globales sobre los niveles de 1990 para el período 2008 – 2012¹⁰⁴⁸.

¹⁰⁴⁴ Castelao Rodríguez, J. *Los Entes Locales, el Urbanismo y el Medio Ambiente. Hacia el Estado Ambiental de Derecho*. En *Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente* (Director, José L. Piñas Mañas). Op. Cit. *"Más de 2.000 representantes de las Entidades Locales de 64 países diferentes se han comprometido en este proceso, estando 1.000 en el continente Europeo"*. Pág. 352.

¹⁰⁴⁵ En la actualidad existen más de mil tratados relativos a la protección medio ambiental, de los cuales más de 150 son multilaterales. Ver en Kiss, A; Shelton, D. *International Environmental Law*, Graham. & Trotman Ltd. London, 1991. Pág. 96.

¹⁰⁴⁶ Brown, E. *International Environmental Law*. Op. Cit. Pág. 675. Estos tratados se han caracterizado por no establecer obligaciones destinadas a regular actividades específicas de los Estados partes. Sus compromisos generalmente representan un mínimo de protección, ya que los Estados han evaluado que son económicamente sensibles.

¹⁰⁴⁷ En la actualidad el Protocolo de Kioto con la ratificación de su contenido en 161 países, los que representan un 61,6% de las emisiones de gases contaminantes.

¹⁰⁴⁸ Son seis los gases de efecto invernadero de origen humano: Dióxido de Carbono (CO₂), Metano (CH₄), Óxido Nitroso (N₂O), además de tres gases industriales fluorados: hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFL) y Hexafluoruro de Azufre.

La postura de los países no firmantes del Protocolo y sus resistencias a aceptar los lineamientos de los acuerdos internacionales, quedó más claramente en evidencia en la cumbre de países del Asia Pacífico, que se realizó en enero de 2006 en Sydney (Australia) para ofrecer una alternativa de acción contra las causas del Cambio Climático¹⁰⁴⁹. El debate allí se enfocó en aportar recursos para la mejora de las tecnologías, pero sin que se acordara un compromiso vinculante y se establecieran restricciones a las emisiones de gases con efecto invernadero.

A pesar de ello, la existencia de la única herramienta jurídica internacional para el control de las causas del cambio global (Protocolo de Kyoto) ha constituido un progreso en la conformación de un sistema para la protección del medio ambiente, y por ende un compromiso en el ámbito del desarrollo sostenible, sin embargo el 2010 la Declaración de Cancún ofreció nuevas prórrogas para el cumplimiento del acuerdo.

Para Lorraine Elliot la problematización entre la relación del desarrollo sustentable y la escasez energética se centra, básicamente, en la carencia de interés por la cooperación. *"Environmental governance needs to be cooperative and collective because unilateral action by states is ultimately ineffective in the face of trans boundary and global problems and inefficient in the face of shared or common problems"*¹⁰⁵⁰. Estas palabras quedan, hasta hoy, prácticamente limitadas al ámbito académico, puesto que al contrastarlas con la realidad en asuntos de interés estratégico, se aprecia una hegemonía que no permite espacio a la cooperación efectiva.

De hecho las aspiraciones de cooperar colisionan con la política – estratégica de los Estados en materia de dependencia energética y el interés por aumentar su poder relativo. En la misma década que se acordó la dereclación del derecho al desarrollo, la administración de Ronald Reagan (1982) en Estados Unidos resolvió que el BM "expandiera y diversificara las reservas energéticas globales", cuestión que ha venido a condicionar la política de la entidad y de ciertos países en vías

¹⁰⁴⁹ Estos países representarían casi el 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Entre estos países destacan, además de Estados Unidos, Australia y Nueva Zelandia, entre otros.

¹⁰⁵⁰ Elliot, L. The Global Politics of the Environment. Editorial Palgrave Macmillan, USA. 2004. Pág. 93

de desarrollo. Ese llamado no fue desatendido por esa institución y ha significado la instauración de una acción constante para la explotación de los combustibles fósiles¹⁰⁵¹.

En ese sentido, el modelo de desarrollo instaurado sobre la explotación de petróleo, carbón y gas permite proyectar una dependencia global hasta el 2025 entorno al 65%¹⁰⁵² de ellos. Al respecto, la problemática quedó bien delineada por el profesor Young, quien señaló que *“classically, economis define investment as decision to forego present consumption opportunities in order to increase future opportunities by increasing the value of existing resources”*¹⁰⁵³. Young explicó la dificultad para modificar la lógica de los grupos poderosos que tienen grandes intereses económicos y políticos a corto plazo, por lo cual son defensores del “statu quo” y se oponen a un cambio de normas ambientales a nivel global¹⁰⁵⁴.

Para el 2002 el Vicepresidente de Estados Unidos¹⁰⁵⁵, Dick Cheney, retomó con decisión la orientación del Presidente Reagan, sosteniendo que ello resultaba imperativo para la estrategia energética nacional “la diversidad de reservas”, particularmente en Sudamérica, África occidental y

¹⁰⁵¹ Debemos considerar que más del 82% del financiamiento aprobado por el BM va a proyectos que exportan petróleo a los países del Norte. *“Desde la Cumbre de la Tierra, los directores del Banco Mundial han respaldado 42 proyectos globalmente orientados hacia la extracción de petrolero, por un valor de US \$4.2 mil millones en préstamos, créditos, inversiones y seguros. Veinte proyectos, con US \$859 millones de financiamiento del BM, apoyan proyectos domésticos o regionales”*. Ver Vallette, J; Wysham, D. y Martínez, N. *“En Sentido Contrario Desde Río. El Camino del Banco Mundial Hacia la Catástrofe Climática”*. Op. Cit. Pág. 11 – 12.

¹⁰⁵² Informe de British Antarctic Survey, dado a conocer el 2007.

¹⁰⁵³ Young, M.D. Sustainable Investment and Resource Use. Equity, Environmental Integrity and Economic Efficiency. Op. Cit. Pág. 11

¹⁰⁵⁴ Entre 1992 a 2004 el Grupo del Banco Mundial ha financiado 128 proyectos de extracción de combustibles fósiles en 45 países. De éstos, 52 extraen y exportan petróleo, carbón y gas para el mercado mundial, principalmente para los países industrializados del Norte. Ver Vallette, J; Wysham, D. y Martínez, N. En *Sentido Contrario Desde Río. El Camino del Banco Mundial Hacia la Catástrofe Climática*. En informe del Instituto de Estudios Políticos de la Red de Energía y Economía Sustentables, dado a conocer en la décima sesión de la Conferencia de las Partes, Cambio Climático. Buenos Aires, Argentina 2004. Pág. 11.

¹⁰⁵⁵ El mismo Gobierno de Estados Unidos ha realizado, por cuanto observa una creciente dependencia en las importaciones de petróleo, elevándose desde un 53% de su consumo interno en 2002 hasta un 70% para 2025.

los países de la ex Unión Soviética¹⁰⁵⁶, y a pesar del aumento en el interés de las comunidades locales por evitar esas directrices, el BM no ha variado su política¹⁰⁵⁷

Cabe preguntarse que tan direccionado está el BM con las política exterior de los Estados Unidos, ya que la directrices de este país debieran colisionar con el de la entidad crediticia que ha señalado, especialmente desde comienzos de siglo, que está por desarrollar las "energías limpias", las cuales son promovidas como una manera de compatibilizar el desarrollo humano sostenible, desde una perspectiva medioambiental.

De hecho, la entidad crediticia se comprometió en la conferencia de energía renovable en Bonn (2004), que *"cada vez más con el financiamiento al carbono, podemos darle a la energía sustentable un importante asiento en la mesa del desarrollo y llevar sus virtudes al mercado..."*¹⁰⁵⁸.

Dicho anuncio se suma a muchos otros en que el Banco le asigna a la "energía limpia" prioridad. Su compromiso desde 1990 ha sido ser el mayor prestamista para proyectos de eficiencia energética y energía renovable en las naciones en desarrollo, e incluso habló de cifras, señalando el 2004 que su inversión ascendió a US \$6 mil millones en recursos administrados por el Grupo del Banco Mundial¹⁰⁵⁹.

Estos antecedentes podrían opacar las críticas hacia el BM puesto que, efectivamente, estarían corrigiendo su accionar y promoviendo el desarrollo sustentable. Sin embargo, distintas

¹⁰⁵⁶ SEEN, Red de Energía y Economía Sustentables del Instituto de Estudios Políticos, "Actualización de la Administración de Información sobre Energía de EE.UU." Informe 1997. Washington D.C.

¹⁰⁵⁷ Estudio de Desempeño General del FMAM del Banco Mundial, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Washington D.C., 1997. *"El Banco no ha podido integrar sistemáticamente los objetivos ambientales globales en su trabajo económico y sectorial, ni en el proceso EAP (Estrategia de Asistencia a Países)..."*

¹⁰⁵⁸ Informe "Energía Renovable para el Desarrollo. El Papel del Grupo del banco Mundial", presentada en la Conferencia Internacional sobre Energía Renovable en Bonn, Alemania, junio de 2004. *"por una combinación de cambios en la temperatura, el grado que una economía depende de la pesca y la aptitud de la sociedad a adaptarse a un potencial impacto"*.

¹⁰⁵⁹ Banco Mundial. "El Banco Mundial anuncia Objetivos y Pide Colaboración para Energía Renovable", Boletín de prensa del Grupo del Banco Mundial, Bonn, Alemania, 2 de junio de 2004.

ONG's desmienten lo señalado por la institución y señalan que ello no es más que una política comunicacional de "lavado de imagen"¹⁰⁶⁰.

En ese sentido y más de diez años de acordarse los objetivos del milenio para *Garantizar la Sostenibilidad del Medio Ambiente*, se puede señalar que si bien se están realizando progresos en relación a eficiencia energética y en el acceso a combustibles y tecnologías limpias, la transferencia de estas nuevas tecnologías a los países en desarrollo, donde las necesidades de energía aumentan a un ritmo acelerado, no es suficientemente rápida¹⁰⁶¹.

No faltan quienes defienden la posición del BM y sostienen que las ideas medioambientales están llegando a constituir el mayor obstáculo para el desarrollo de los países más pobres. Al respecto Mallaby sostuvo que el conflicto de intereses está en los propios activistas porque velan por sus propias ideologías, e interpreta que detrás del derecho al desarrollo considerado como un derecho humano, se encuentran disposiciones interesadas que poco tienen que ver con la realidad y que finalmente empeoran la calidad de vida de quienes dicen defender¹⁰⁶².

Para ilustrar lo antes mencionado, el columnista del Washington Post, relató su vivencia en Uganda, donde observó como el proyecto del BM para instalar una represa para que los aldeanos accedieran a electricidad, se vio coartado por la propaganda de distintas organizaciones de carácter

¹⁰⁶⁰ SEEN sostiene que no se ha podido contabilizar más de US \$ 1.65 millones de ese tipo de financiación (energías limpias y renovables). En ese sentido, se ha generado una controversia respecto de los montos que realmente la institución canaliza hacia el desarrollo de proyectos que signifiquen la puesta en marcha de nuevas centrales de energías limpias. www.seen.uk. Además, el BM se ha comprometido a incrementar la financiación para energías renovables en un 20% anual, compromiso realizado el año 2004 pero que aún no lo ha impulsado en la práctica. Es más, SEEN sostiene que en 1994 se destinaban US \$ 600 millones al año en financiación de las llamadas "energías limpias", en cambio ahora ni siquiera se superan los US \$200 millones anuales.

¹⁰⁶¹ Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2005, Nueva York septiembre de 2005. La falta de combustibles "limpios" afecta directamente a los hogares de las zonas rurales que dependen de la leña, el estiércol, residuos de las cosechas y el carbón para la cocina y la calefacción. La contaminación del aire en lugares cerrados que provocan estos combustibles causa más de 1,6 millones de muertes al año, principalmente entre las mujeres y los niños. Pág. 31.

¹⁰⁶² Mallaby, Sebastián. ONGS: "Combatir la Pobreza Perjudicando a los Pobres". En Revista Foreign Politics (FP) versión Española del 15 octubre de 2004. www.fp.es. *"la guerra contra la pobreza está amenazada desde sus propias filas. Enjambres de activistas occidentales, que utilizan con habilidad los medios de comunicación, invaden los organismos de ayuda para organizar protestas y bloquear proyectos que, según ellos, explotan a los países en vías de desarrollo. Las protestas sirven para que las causas favoritas de los agitadores profesionales estén siempre en los titulares. Pero no siempre sirven a los más pobres"*

ambientalista, las que no sólo no representaban el sentir de los habitantes de esa zona, sino que directamente impedían el desarrollo del país. ¿Será que finalmente el gran obstáculo para el desarrollo de los Estados empobrecidos no esté en la estructura política económica global, en las relaciones de intercambio o en la ideología vigente, sino que en la acción coordinada de organizaciones no gubernamentales?.

4. ¿Cómo cambiar la política económica internacional para hacerla sustentable?

Las discrepancias ideológicas y, en especial, los intereses dispares de los miembros de Naciones Unidas han significado que las apuestas por la reforma de esta organización “de representación mundial” no exhiba una capacidad de consensos básicos.

Desde la mirada del derecho humano al desarrollo no se perciben directrices efectivas para la aplicación de medidas concretas en la corrección del modelo económico, social y cultural internacional. Ello quedó en evidencia en la falta de consensos respecto de propuestas que signifiquen el establecimiento de un desarrollo sostenido y sustentable.

Al respecto, la divergencia entre los objetivos e intereses manifestados por la mayoría de los Estados en la AGNU, se explica en gran medida por la heterogeneidad de estos. Ello ha quedado de manifiesto en las distintas alternativas que han sido expuestas en el seno de la comunidad internacional como propuestas para salir del subdesarrollo y abordar los temas relativos a los derechos tercera generación, pero no han conseguido su propósito, sin embargo ellas nos facilitan la comprensión de las fortalezas del gobernanza económica en su funcionamiento, para posteriormente explorar sus debilidades que nos permitan avanzar en la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

4.1. Reforma a Bretton Woods. El G 24 y su propuesta de alternativa al modelo de desarrollo

El grupo de los 24 sesionó por primera vez en Caracas, Venezuela, en abril de 1972 y se fundó a petición de tres países constituyentes: Venezuela, Argelia y Sri Lanka, los que estaban insatisfechos con el trabajo del Sistema Monetario Internacional (SMI) y promovían un nuevo acuerdo internacional, por lo que crearon un comité de reforma. Aziz Alí Mohammed nos presentó una descripción bastante clarificatoria de la forma en que el FMI está condicionado en su actuar, sosteniendo que estaba más interesado en mantener una alianza con el BM y la OMC, que con su

función de velar por la estabilidad monetaria internacional¹⁰⁶³. En ese sentido, el G 24 soslayó que el SMI cuenta con su propia lógica, más allá de los actores. Es decir, se argumenta que las transformaciones en el poder mundial como por ejemplo el ascenso de nuevas potencias, como la actual China, no varían la actitud y directrices del sistema, ya que estos se hacen parte de la lógica de la *gobernanza*.

Como reacción a ello, el Grupo 24 durante 1994 y 1997 se adaptó a la transición post Guerra Fría, ya que al observar nuevas necesidades en el orden internacional, con posterioridad a la caída del imperio soviético, comenzaron a articular y canalizar las preocupaciones de los Estados de tres regiones: América Latina, Asia y África, desde la óptica de establecer intereses comunes entre los países subdesarrollados.

El resultado de la nueva situación internacional de unilateralismo redundó en una nueva actitud del Grupo de los 24, a través del denominado Caracas II, en el cual se estableció la necesidad de otorgar un mayor poder relativo a los países en desarrollo, por lo que presentaron la idea de determinar un sistema de cuotas en el FMI.

Las estrategias y fórmulas adoptadas por los G-24 estableció que dicho grupo debía acercar posiciones al denominado G 77, el cual nació por razones distintas al de los G-24, pero que en sí manifestaba ciertos puntos de coincidencia entre sus intereses, cuestión que les permitía visualizar una acción conjunta. Lo mismo aconteció con el Grupo de los 15, entre otros. Todos interesados en una reforma del SMI para redireccionarlas hacia una mayor regulación del sistema financiero internacional, para así mejorar la capacidad de mantener un orden (político) sobre el capital¹⁰⁶⁴. Un

¹⁰⁶³ Ali Mohammed, A. *"The Future of the Group of 24"*. En *The Developing Countries in the International Financial System*. Ed. Por Eduardo Mayobre, Ed. Lynne Rienns Publishers, 1999, Estados Unidos. *"The decision making issue in the 1972 meeting, for instance, was concerned exclusively with the IMF and the reform of the system, making specific reference to proposing necessary amendments to its statutes. The 1998 declaration speaks of the decision making organs of the international community, there by pointing to the broadening of the scope of interest beyond the IMF to include not only the World Bank Group and its regional counterparts, but also other international organizations such as the World Trade Organization (WTO). Similarly, the reference in the 1972 "communiqué" to the determination of IMF quotes had been widened to cover "the bases for determining voting power in international financial institutions"* Pág. 28.

¹⁰⁶⁴ Fernández, R. *Capitalismo (Financiero) Global y Guerra Permanente*. Virus Editorial. Barcelona, 2003. Págs. 125 – 149.

intento de ello lo encontramos en el programa "Acción sobre Reforma Monetaria Internacional" (1979), que no prosperó por falta de consenso entre los miembros del G24 y los no alineados, pero que manifestó el interés por delinear caminos para el NOEI.

El intento por establecer un solo bloque con los no alineados se habría truncado al no poder constituir un solo grupo, principalmente, porque el G-24 habría querido mantenerse con altos niveles de autonomía para dar credibilidad a sus opiniones como expertos en finanzas. Esto a su vez se ha visto en el interés por impulsar y mantener un diálogo activo con los países industrializados, cuestión que de alguna manera mermó la capacidad de alianza con los otros grupos¹⁰⁶⁵.

Desde otra perspectiva, debemos considerar que hay miembros dentro del G-24 que estuvieron y están en proceso de negociación con países desarrollados o distintos bloques comerciales, como la UE, NAFTA, entre otros. A eso debe sumarse que dos agentes muy relevante dentro del G-24 son México y Corea del Sur, países que también están en la OCDE, por lo que acrecienta la dicotomía entre compartir intereses con países en vías de desarrollo que buscan modificar la estructura monetaria actual y con las potencias económicas que a su vez no están dispuestas a las reformas.

En definitiva, la falta de cohesión del G -24 se debe a las enormes diferencias doctrinales entre los propios países que lo componen. Ejemplo de ello es México, que es parte del NAFTA y por tanto se encuentra en un proceso de liberalización económica. En cambio Venezuela en la actualidad lleva un camino contrario, que se identifica más con la nacionalización de las empresas energéticas y las consideradas estratégicas¹⁰⁶⁶. Por ello, comenzamos a comprender las causas de la falta de consenso, lo que ha facilitado la mantención de la actual política de la *gobernanza* económica internacional, y con ello la inaplicabilidad de las disposiciones del derecho al desarrollo de los pueblos.

¹⁰⁶⁵ Ali Mohammed, A. "The Future of the Group of 24". En The Developing Countries in the International Financial System. Op. Cit.

¹⁰⁶⁶ Pizarro. R. "El Dificil Camino de la integración Regional". En Los Caminos Para la Integración de América Latina. Op. Cit. Pág. 241.

A pesar de lo señalado, resulta importante analizar las propuestas del G-24, ya que allí se registran de manera sistemática las críticas a las instituciones de Bretton Woods, dentro de un marco de propuestas interesantes y representativas de un sector de la comunidad internacional. Entre sus informes más significativos en los que manifestaba su discrepancia con el sistema vigente, cabe citar el mencionado el "Programa de Acción Revisado" (1984); "Hacia un Nuevo Bretton Woods" (1983), que contó con el apoyo de varios países industrializados: Canadá y Reino Unido, entre otros; "Directivas para la Reforma", informe presentado por un grupo de expertos constituido por el Presidente del Movimiento No Alineado (MNA) de 1984¹⁰⁶⁷.

Al respecto, el G-24 no es la única unión de países dedicados a estudiar reformas al modelo de desarrollo actual, de hecho el G-10 en la Cumbre de Willamburg (1983) presentó un informe en el que planteaba mejorar el SMI¹⁰⁶⁸: El trabajo iniciado terminó en Tokio (1985) se plasmó en un documento que exhibió las diferencias entre los grupos de alta y menor renta, respecto a cómo reformar la política económica mundial. El G-10 destacó las bondades de *"la flexibilidad del tipo de cambio al ajuste de pagos externos y al mantenimiento de un sistema abierto de comercio y pago..."*¹⁰⁶⁹, lo que de alguna manera mostró que en aspectos fundamentales estaba en sintonía con las las directrices de un modelo que se presenta como un desafío a la sustentabilidad.

Por su parte, el G-24 criticó un aspecto que hasta hoy es medular como barrera a la estabilidad y la aplicabilidad del derecho al desarrollo, nos referimos a la alta volatilidad en el corto plazo y el persistente desorden bursátil, que son causas de una elevada incertidumbre respecto a los

¹⁰⁶⁷ Buirá, A. "El Funcionamiento del Sistema Monetario Internacional. Propuestas y Reforma por el G 10 y G 24". En Revista El Trimestre Económico. Vol. L III (4) México, Oct – Dic de 1986. N° 212.

¹⁰⁶⁸ Informe de la Cumbre de Willamburg del 24 de septiembre de 1983. Preámbulo. Fernández, R. Capitalismo (Financiero) Global y Guerra Permanente. Op. Cit. "Hemos invitado a los ministros de finanzas, en consulta con el Director en funciones del FMI, a definir las condiciones para mejorar el SMI y a considerar la función que podría en su oportunidad desempeñar la Conferencia Monetaria Internacional de alto nivel en este proceso".Pág. 91.

¹⁰⁶⁹ Informe de G 10, en Buirá, Ariel. En Revista El Trimestre Económico, Op. Cit. Pág. 889.

tipos futuros de cambios, cuestión que desanima la inversión de largo plazo y el comercio, y lo que resulta peor, redundando en una mala distribución de los recursos¹⁰⁷⁰.

Efectivamente, esas circunstancias afectan especialmente a los países en desarrollo porque quedan expuestos a altos riesgos. Por tanto, la principal reforma que propusieron tuvo como objetivo dar estabilidad al tipo de cambio y para ello se debía regular de alguna manera el capital flotante¹⁰⁷¹, en un mundo financiero que ha divorciado el capital del trabajador, cuestión que está redundando en que distintas áreas de la economía prescindan de este último, haciendo muy atingente las interrogantes, ¿y cuál era la razón de ser de la economía?, ¿no era atender a la necesidades de los seres humanos?.

Las propuestas del G 24 nos permite concluir que cualquier cambio o reforma sustantiva del (des) orden económico y sus políticas hacia el desarrollo, pasa por hacer cambios estructurales en la “arquitectura” tripartita (OMC, BM y FMI), que tiene comunión con el capitalismo, que se fundamenta en una acepción muy particular de la justicia, como hemos visto en el capítulo primero y segundo.

4.2. Propuesta de reforma al BM. Reivindicaciones desde el prisma neoliberal

El informe Meltzer presentó una argumentación de porque es necesario transformar algunos postulados de la entidad crediticia (BM)¹⁰⁷². Este fue redactado poco años después del denominado

¹⁰⁷⁰ “Según el FMI, un país preocupado por sus perspectivas de largo plazo – digamos veinte años – debería aguantarse y aceptar una profunda recesión. La gente sufrirá hoy, pero al menos sus hijos estarán mejor. Por desgracia, la evidencia no avala la teoría del FMI...” Ver Stiglitz, J. El Malestar en la Globalización. Op Cit. Pág.160.

¹⁰⁷¹ Informe de G 10, en Buirra, Ariel. En Revista El Trimestre Económico, Op. Cit. Pág. 893. Ver Stiglitz, J. El Malestar en la Globalización. Op. Cit. Pág. 132. Allí el autor identifica como un error las políticas del FMI y del Tesoro de EE.UU., ya que son la causa de la crisis, y concuerda con la postura presentada, en ese sentido, por el G 24. “G 24 sostiene que la interdependencia en la economía mundial requiere un mayor grado de coordinación política y hace avanzar la vigilancia de los países industriales un paso más adelante que hasta ahora con objeto de facilitar el intercambio de bienes, servicios y capital entre los países y de sostener un crecimiento económico sano”.

¹⁰⁷² En consonancia con Joseph Stiglitz que ha señalado que el Desarrollo consiste en transformar la vida de las personas y no sólo la economía. Ver Stiglitz, J. Cómo Hacer que Funcione la Globalización. Editorial Taurus. Buenos Aires, 2006. Pág. 81.

informe Wapenhams¹⁰⁷³, que vino a significar un efecto negativo en la imagen de eficiencia del BM, por cuanto estableció que el 33% de los proyectos presentaba problemas serios de implementación, cifra que alcanza un 57% en África. La entidad era criticada en tiempos en que la presión internacional hacia la institución aumentó notoriamente luego de la resolución del derecho al desarrollo de la AGNU, que en sus disposiciones replanteó la cooperación multilateral internacional, el desarrollo sostenido, entre otros.

En ese sentido, el BM fue cuestionado tanto por su directriz en materia de política al desarrollo, como por su eficiencia en el funcionamiento por parte de los liberales, como Richard Rahm, quien sostuvo que la institución se había dedicado en las últimas décadas a despilfarrar recursos¹⁰⁷⁴. En efecto, para Rahn toda ayuda externa es *"sacarle dinero a los pobres de los países ricos para dárselo a los ricos de los países pobres..."*¹⁰⁷⁵.

En ese contexto asumió la presidencia del BM James Wolfensohn (1995-2005), quién llegó a dirigir la entidad en una severa crisis de credibilidad. Ello motivó la puesta en marcha del "pacto estratégico" (1997) impulsado para superar la situación de ineficiencia y combatir la pobreza como eje transversal. Así el Presidente Wolfensohn criticó a los liberales que sostenían que los gastos del BM eran excesivos, dando la razón a quienes cuestionaban al banco por su falta de interés en temas de inversión al desarrollo. Ello fue subiendo el tono de las críticas a la entidad por parte de quienes sostenían que esa situación sólo era sinónimo de un mal empleo de los recursos financieros¹⁰⁷⁶.

En dicha situación, Wolfensohn se convirtió en un reformador del grupo BM. Reestructuró los grupos de trabajo y redestinó nuevos fondos al tema de la pobreza (135 millones de dólares) y para

¹⁰⁷³ Informe realizado por el Vicepresidente del Banco Mundial, Willi Wapenhams, en 1992, cuando la entidad era presidida por Lewis Preston.

¹⁰⁷⁴ Rahm, R. W. "Corrida en el Banco Mundial". Del 14 de junio de 2005. Pág. 1. Artículo encontrado en la página Web de *Cato Institute*. Instituto autodefinido como liberal. *"El problema fundamental del Banco Mundial es que se basa en la premisa falsa que la manera de enriquecer a los países pobres es dando dinero de los países ricos... Ello fomenta la corrupción y desincentiva el esfuerzo productivo y la verdadera inversión"*.

¹⁰⁷⁵ Rahn, Richard W. "Corrida en el Banco Mundial". Op. Cit. Pág. 2.

¹⁰⁷⁶ Sanahuja, J.A. Altruismo, Mercado y Poder. Op. Cit. Págs. 296 – 300.

todas las operaciones del BM, lo cual se llevó a cabo a través de la llamada “Acción Social” en el marco de las “Estrategias Nacionales de Asistencia” (CAS), programa de lucha contra la corrupción, asociaciones con el sector privado, nuevas modalidades de préstamos y asistencia técnica, y nuevos instrumentos de supervisión y control de calidad¹⁰⁷⁷. Un cambio alentador en la línea de implementación de programas destinados a la consecución del desarrollo de los pueblos.

Todas estas modificaciones llevaron a que Wolfensohn utilizara sus mejores argumentos persuasivos ante los Estados prestatarios¹⁰⁷⁸, los que se oponían a aumentar el gasto de la entidad, pero a través de sus propuestas consiguió impulsar las reformas. Por ello algunos autores como Sanahuja hablan de la “revolución Wolfensohn”.

Todo éste cambio estructural que impulsó el ex Presidente del BM no terminó con las polémicas sobre la mala asignación del Banco¹⁰⁷⁹, y tampoco con las dudas respecto a la probidad de sus funcionarios¹⁰⁸⁰. Ello a pesar de que el denominado Pacto Estratégico arrojó mejoras en la calidad de las operaciones de la entidad. Los informes del QAG¹⁰⁸¹ de 1998 y de 1999 también registraron algunas mejoras significativas. No obstante, el informe Meltzer señaló que el 50% de los proyectos no daban garantías de que los resultados perdurarían¹⁰⁸².

¹⁰⁷⁷ Ídem. Págs. 300 – 311.

¹⁰⁷⁸ Wolfensohn, James. 2010 *The Challenges to Global Security*. Revista electrónica Janes. www.janes.com/defence/news/2010/991222_f_wolfensohn.shtml.

¹⁰⁷⁹ Sanahuja, José Antonio. *Altruismo, Mercado y Poder. El Banco Mundial y la Lucha Contra la Pobreza*. Op. Cit. En 1989, se inició el proyecto para unificar los distintos departamentos del BM en una sola central en Washington DC. En mayo de 1993 trascendió a la opinión pública que para la construcción de la nueva sede el Directorio Ejecutivo había aprobado un presupuesto de 186 millones de dólares, aunque finalmente el coste se situó, según se dijo, en unos 250 millones de dólares. Esto motivó un nuevo estudio de la situación interna, cuyo resultado dejó en evidencia una mala gestión por parte de la entidad. El escándalo se profundizó cuando finalmente se supo que el coste del nuevo edificio fue de alrededor de los 315 millones de dólares. Pág. 250

¹⁰⁸⁰ Wolfensohn, James. *Los Países Ricos Deben Pasar de las Palabras a la Acción en Materia Comercial*. Artículo en revista electrónica, México, septiembre de 2002. www.accessmylibrary.com

¹⁰⁸¹ QAG significa Quality Assurance Group, que es el Grupo de Garantía de Calidad. Según el Departamento de Evaluación de Operaciones, la tasa de proyectos con resultados satisfactorios pasó del 60% al 77% entre 1995 y 1999 y la proporción de proyectos en situación de riesgo del 33% al 19%. www.worldbank.org

¹⁰⁸² Informe de la Comisión Asesora del Congreso de Estados Unidos para las Instituciones Financieras Internacionales, Presidida por Allan Meltzer, de marzo de 2000. www.ileperu.org El trabajo del grupo de Meltzer estableció que entre el 55% y el 60% de los proyectos no lograba sus objetivos, llegando a un 73% en los de África.

En consecuencia, el BM se muestra altamente ineficaz. Además se estableció que, a pesar de la importancia concedida en el discurso al control de calidad de los proyectos de inversión, sólo el 5% de éstos entre 3 y 10 años fueron monitoreados después de su finalización. *"El Banco Mundial en África ha fracasado en un promedio de 73%... Una de cada cuatro personas obtuvo resultados satisfactorios y sostenibles"*¹⁰⁸³.

La propuesta de cambio de Meltzer es casi inexistente, ya que se queda en la crítica al funcionamiento del BM¹⁰⁸⁴, señalando que el problema central para combatir la pobreza está en la corrupción de los países receptores, y no en el volumen de los préstamos de entidades financieras. Para quienes redactaron el informe al que nos referimos, los PAE se muestran como los instrumentos idóneos para llevar al mundo hacia una estructura macroeconómica que vaya en la dirección del crecimiento de las economías, y por tanto del desarrollo. En consecuencia, no se percibe un cambio sustantivo en la ortodoxia del BM, sobre todo luego del fin del período de Wolfensohn, cuando asumiera Paul Wolfowitz, quien al igual que MacNamara fuera ex Secretario de Defensa de Estados Unidos, ahora no en Vietnam sino en Irak, quien frena las reformas que se están ejecutando. Vuelve a sintonizar a la entidad crediticia con los intereses de la política exterior de los Estados Unidos, sobre todo en la necesidad de prestar en países de la ex URSS en combustibles fósiles para aumentar las tasas de crecimiento global.

Por lo anterior, las precondiciones propuestas para realizar los préstamos siguen siendo las mismas para los países receptores: limitar la corrupción; realizar una estructura de vencimiento de su deuda (corto plazo); bancos comerciales adecuadamente capitalizados; establecer requisitos fiscales apropiados para asegurar que sus recursos no sean usados para financiar políticas presupuestarias irresponsables¹⁰⁸⁵. Por tanto, el BM está lejos de insertar políticas tendientes a la

¹⁰⁸³ Ídem.

¹⁰⁸⁴ El informe afirmó que el Banco Mundial con su política no ayuda a la superación de la pobreza y que su costo de funcionamiento es excesivo, puesto que emplean 17.000 personas y que el 70% de sus préstamos se dirige a once países que tienen acceso a flujos de capitales privados. En definitiva, que sus préstamos no se dirigen a los pobres.

¹⁰⁸⁵ Ver Stiglitz, J. El Malestar en la Globalización. Op. Cit. Págs. 260 – 268.

consecución de las disposiciones del derecho al desarrollo, es decir, temas de no discriminación (mujer, pueblos originarios, otros), redistribución de la riqueza, fomento a las energías renovables, no sobreexplotación de los recursos naturales, entre otras disposiciones.

Por su parte, el informe Meltzer no presentó en sus propuestas de reformas cambios que incorporen lineamientos para que el BM se transforme en una organización que busque soluciones a la pobreza. De hecho proponen la implementación de un trabajo más coordinado con el FMI. Además sostiene que en casos de crisis económica, sea esta institución la que facilite el préstamo con tasas de interés más elevadas. En ese sentido, argumentan que el requisito para acceder a un crédito no debiera ser otro que la solidez económica.

En consecuencia, se observó un replanteamiento de las ideas neoclásicas como alternativa para alcanzar el desarrollo de los países menos avanzados, en ese contexto el Informe Zedillo (2001) vino a contradecir la Escuela de las Necesidades Básicas y a las directrices propuestas principalmente a través del PNUD. El ex Mandatario mexicano, Ernesto Zedillo, realizó a inicios del presente siglo, en el contexto de revisión de la "arquitectura" económica y su eficiencia en las políticas para el desarrollo, un diagnóstico con propuestas para desarrollar políticas globales destinadas a la erradicación de la pobreza, y así dar viabilidad a las metas planteadas en la Declaración del Milenio¹⁰⁸⁶.

El grupo de Zedillo enfatizó el desafío de revertir la polarización existente entre los privilegiados y los desposeídos, ello en vistas al imperativo moral y humanitario. Además, tomó nota de las amenazas a la seguridad internacional que este proceso de pauperización conlleva. Desde un análisis de contenido a la propuesta Zedillo, la superación de la pobreza se conseguiría en el accionar racional del Estado a través de la movilización de recursos internos, promoviendo así la necesidad de configurar condiciones atractivas para atraer capital internacional. En este aspecto

¹⁰⁸⁶ Carta de fecha 25 de junio de 2001 del Secretario General dirigida al Presidente de la Asamblea General, documento A/55/ 1000. En el marco del examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación del desarrollo. *"el mundo ha experimentado un desarrollo humano y económico más rápido que en cualquier otro período análogo de la historia... Pero aún quedan desafíos sumamente reales. Más de la quinta parte de la población mundial aún vive en la indigencia (con menos de un dólar diario), y aproximadamente la mitad de ella vive por debajo del nivel apenas algo más generoso de dos dólares diarios..."*

puso énfasis en las medidas macroeconómicas neoliberales como clave para el desarrollo, de la mano con un sistema pensionario que traiga efectos en la redistribución. En definitiva, nuevamente la propuesta central en el crecimiento a través de la acumulación, se presenta como una alternativa eficiente de desarrollo.

Esas serían las recetas centrales para conseguir los objetivos del Milenio según el grupo de expertos, la autoresponsabilidad, comercio justo, fondos internacionales, subsidiaridad del Estado, créditos sustentables, la protección al medio ambiente, redistribución de la renta, entre otros elementos de análisis y debate casi fueron obviados¹⁰⁸⁷.

La cooperación internacional al desarrollo lleva en sí una idea enmarcada en la necesidad de reorientación de las políticas y, como tal, una suerte de regulación de las fuerzas del mercado mundial. No obstante, el informe en comento no propone una estructura para la alternativa al modelo de desarrollo imperante, sino un poco más de lo mismo. Como único contrapeso al actual modelo de desarrollo se presentó la necesidad de consolidar una única Organización Mundial del Medio Ambiente, de nivel equivalente a la OMC, al FMI, y al Banco Mundial.¹⁰⁸⁸

Una segunda recomendación relevante del grupo de expertos es la Organización Tributaria Internacional, *"con ella se cubrirían numerosas necesidades surgidas a medida que la mundialización iba socavando el principio de territorialidad en el que se basaban los códigos tributarios tradicionales"*¹⁰⁸⁹. En teoría, con ella se beneficiarían los países en desarrollo mediante la

¹⁰⁸⁷ Informe del Grupo de Alto Nivel sobre Financiación para el Desarrollo. ONU. www.un.org/doc/index.html. Presentó cuatro funciones principales para hacer efectiva la propuesta al desarrollo. La primera, prestamos de bancos multilaterales de desarrollo para así acceder a grandes inversiones; la segunda, ayudar a las crisis de carácter humanitario (donaciones); una tercera y primordial es la que insta a los países industrializados a que alcancen un aporte a la cooperación internacional del orden del 0,7% de su PNB, sin establecer lineamientos a cómo debe proceder esa AOD; la cuarta fue presentada por la Comisión de Gestión de los Asuntos Públicos Mundiales, la cual propuso la creación de un Consejo Mundial del más alto nivel político, que cumpla funciones de liderazgo en materias de gestión de los asuntos públicos mundiales, algo que en el contexto del documento Zedillo dice relación con asuntos gerenciales.

¹⁰⁸⁸ Ídem. Pág. 6.

¹⁰⁸⁹ De la misma carta, propuesta acerca de la creación de una Organización Tributaria Internacional que corrija imperfecciones y abusos del traslado de capital especulativo y asociado a las ganancias en el ámbito de la transferencia.

vía de la asistencia técnica en materia de administración tributaria, del intercambio de información que permitiría gravar los capitales expropiados y de una tributación que frustrase el uso abusivo de los precios de transferencia.

En definitiva, la visión entregada por el Informe Zedillo se contrapone desde la perspectiva ideológica con la de Percy Mistry, quién señaló que *"In mid – 2001, supranational (and national) processes, institutions and mechanism for effective global governance – in a world that has been globalising very rapidly over the last 15 years – are obviously inadequate"*¹⁰⁹⁰. Con ello discrepó de las bondades que, según el documento en cuestión, habrían traído consigo las instituciones de Bretton Woods, en especial en lo concerniente a la incertidumbre financiera¹⁰⁹¹.

4.3 Alternativa ESEM

Primeramente es conveniente preguntarnos por la condición humana desde el pensamiento y la palabra que nos lleva a cuestionar las verdades vacías que nos hemos creado para salvaguardar intereses propios, en desmedro de pensar en lo que hacemos a diario. Al respecto, reconsideremos la condición humana desde el ventajoso punto de vista de nuestros más recientes temores y experiencias. Evidentemente, es una materia digna de meditación, y la falta de meditación – la imprudencia o desesperada confusión o complaciente repetición de "verdades" que se han convertido en triviales y vacías, Arendt propone algo muy sencillo *"nada más que pensar en lo que hacemos"*¹⁰⁹².

La política económica liberal o economía de mercado se ha presentado como el sistema más eficiente y efectivo para generar las condiciones de desarrollo, aunque las instituciones de la *gobernanza* en términos generales han sostenido que su referente es una economía social de

¹⁰⁹⁰ Mistry, P. Financing For Development. Perspectives and Issues. Editado por Commonwealth Secretariat, UK, 2002. Pág. 73.

¹⁰⁹¹ Ídem. En esta obra Percy Mistry defiende la necesidad de formular un nuevo paradigma post moderno que por un lado estimule la privatización del sistema productivo, pero por otro brinde cierta certidumbre al panorama financiero internacional.

¹⁰⁹² Arendt, H. The Human Condition, Chicago, University of Chicago Press, 1974 (traducida: La condición Humana, Barcelona, Paidós, 2005, pág. 33).

mercado. No obstante, ha sido evidente la falta de algunos aspectos sustanciales en dicho modelo económico, por ejemplo la justicia social que se consigue cuando el sistema procura redistribución del ingreso y el subsidio del Estado, vía función solidaria en materia de salud, educación y vivienda, las cuales son promovidas escasamente desde la "arquitectura" económica mundial, incluso podríamos afirmar que no es parte de su interés la equidad, cuestión que es del todo contrario a los postulados de ESEM.¹⁰⁹³

Dieter Benecke lo plantea a través del siguiente cuestionamiento: ¿ha sido la economía de mercado efectiva en términos de éxito económico, justicia social y sustentabilidad ecológica?¹⁰⁹⁴ A estas alturas del análisis realizado, pareciera que la lógica del sistema delega en los privados la responsabilidad de gestión de las políticas públicas en un sistema desregulado que ha erosionado la cohesión social, y según nos advierte Klaus-Peter Müller, ha dejado en manos del mercado (oferta y demanda) la solución de los problemas sociales relativos a los bajos niveles de prestaciones y servicios de la salud y educación, entre otras materias. Por tanto Müller sostuvo que es necesario ofrecer una orientación para el Estado y el sector financiero, para así depurar el mercado y crear un nuevo sistema de finanzas que otorgue estabilidad y orden (rectoría) política¹⁰⁹⁵.

El modelo de libre mercado ha significado la ampliación de las brechas de la desigualdad y la instauración de un sistema inequitativo. Para Alan Greenspan, éstos no son temas propios de la estabilidad monetaria o de los flujos de capitales, ya que para quien fuera uno de los guardianes del modelo de desarrollo diseñado desde Estados Unidos y exportador del mismo, muestra como el objetivo del sistema es la riqueza, la cual es una meta alcanzable mediante una mirada pragmática que vele por la libertad de los agentes económicos. De hecho, en sus análisis no percibe el riesgo de

¹⁰⁹³ Para Konrad Adenauer *"La democracia es más que una forma parlamentaria de gobierno; es una forma de ver el mundo que a su vez radica en la concepción de la dignidad, el valor y los derechos inalienables de cada persona (...) la democracia debe respetar estos derechos inalienables y el valor de cada persona en el ámbito público, económico y cultural"*. Ver Schäfer, H. *"Premisas Valóricas de la Democracia"*. En Democracia y Comunidad. KAS, Chile, N° 5, 2010. Pág. 15.

¹⁰⁹⁴ Benecke, D. *"Social and Ecological Market Economy. A General Overview"*. Publicado por GTZ, Eschborn 2008. Pág. 23 – 52.

¹⁰⁹⁵ Müller, K.P. *"Las Conclusiones de la Crisis del Mercado Financiero: ¿Pasará a la Historia la Economía Social de Mercado?"*. En La Crisis del Mercado Financiero Internacional y sus Consecuencias. KAS, Chile, N° 2, 2009. Pág. 49 - 58.

la crisis financiera, y respecto de la alimentaria no fue casi de preocupación para él. Se limitó a señalar que la causa de la falta de *comida* fue el incremento en la demanda de alimentos y una baja de la oferta provocada por la producción de biocombustibles, ¿por tanto una crisis razonable?¹⁰⁹⁶.

Por ello no es de extrañar que Greenspan haya señalado que el mundo deseoso de inversiones estadounidense, en pleno período de su *boom*, atrajeran sus capitales sin otorgar las seguridades suficientes. El autor poco se detiene a señalar la lógica de ello y no manifiesta mayor interés por la producción, sino que enfatizó que la razón de los inversionistas era diversificar sus riesgos¹⁰⁹⁷.

Al respecto, Hannah Arendt nos advierte que lo cotidiano como absolutamente obvio y habitual, como en este caso, nos representa una indiferencia preocupante por la crisis alimentaria que afecta a países subdesarrollados. En ese sentido, el modelo ESEM sería un cambio de referente, ya que institucionaliza la autoresponsabilidad en principios éticos y fundamenta sus axiomas económicos en la dimensión de la solidaridad. En definitiva, presenta una propuesta desde un enfoque comunitario¹⁰⁹⁸.

Lejos y poco “realista” del modelo de desarrollo dominante se nos presenta hoy la noción de bien común que planteó Jacques Maritain, ya que en el contexto globalizado sólo cabe la interrogante de cómo me sirvo de la sociedad, en este caso, internacional. Parece una utopía la cuestión de la buena vida humana de la multitud¹⁰⁹⁹ en un sistema interconectado, que ha renunciado a ser una comunidad internacional.

¹⁰⁹⁶ Greenspan, A. La Era de las Turbulencias. Aventuras en un Nuevo Mundo. Op. Cit. Pág. 212.

¹⁰⁹⁷ Ídem. Pág. 212 - 215.

¹⁰⁹⁸ La ESM es la constitución social de la economía industrial, que integra trabajo de hombres libres y aplicado a un orden del que emana para todos unos máximos de unidad económica y justicia social. Este orden se realiza gracias a la libertad y al respeto de los compromisos, que se expresan en la economía social de los mercados por la auténtica competencia y el control independiente de los monopolios. Ver Uertz, R. “*La Sociedad Ciudadana: Una Democracia Cotidiana*”. En Democracia y Comunidad. Op. Cit. Pág. 21 – 25.

¹⁰⁹⁹ Maritain. J. El Hombre y El Estado. Op. Cit. Pág. 59.

En este contexto es donde nos planteamos la idea de desarrollo sostenible y su aplicación, es decir, la conjugación del derecho al desarrollo de los pueblos y la protección medioambiental. Ambas cuestiones están vinculadas al tema de la ecología, sobre todo en un escenario mundial en que el cambio climático está cuestionando la sostenibilidad de la economía en su actual modelo, en especial debido a la erosión o escasez de los recursos naturales y los costos de adaptación al cambio climático.

Por lo tanto, el propósito no es otro que reflexionar acerca de la emergencia y urgencia por abordar el tema del desarrollo sostenible¹¹⁰⁰. Ello ha sido ampliamente debatido en particular con posterioridad a la crisis *subprime*, la cual podría insertar el debate en los Estados respecto de sus políticas y la necesidad de institucionalizar la solidario, la que se alcanzaría creando condiciones, tras una decisión política, que signifique una dotar a la economía de mercado con aspectos de protección social, es decir, una competencia abierta con factores de seguridad social¹¹⁰¹. Ello significa una política de regulación del mercado de capitales, reformas impositivas, férreo control antimonopólico, programas de capacitación y crédito a las pymes, entre otras políticas de acción de los Estados y sus responsabilidades subsidiarias.

Ciertamente existen distintos modelos que se insertan dentro de puntos medios entre dos referentes antagónicos. Por un lado, la planificación central de la economía, al estilo de los socialismos reales que se desplomaron con la Unión Soviética, y por el otro la economía del libre mercado, que ha sido el modelo rector del (des) orden económico vigente tras las directrices de la "arquitectura" económica mundial.

¹¹⁰⁰ Desde la ESEM entenderemos por sustentabilidad el término alemán *Nachhaltigkeit* que tiene su origen en la silvicultura durante los siglos XVIII y XIX. Significa que no deben talarse más árboles de los que pueden volver a crecer. De alguna manera esta definición es recogida en el mencionado Informe Brundtland (1987), pero con influencias del pragmatismo inglés (ejemplo: John Locke y Stuart Mill), del cual ha primado la perspectiva de que la economía prima por sobre los objetivos sociales y ecológicos, ya que se percibe que sin financiamiento no hay sustentabilidad. Ver ECOSOC. Informe Brundtland. www.un/index/pdf. Ver Riveros, E. *Recursos Naturales y Derecho Internacional Público*. KAS, Serie Estudios, Chile, N° 3, 2010. Pág. 7

¹¹⁰¹ Benecke, D. "Social and Ecological Market Economy. A General Overview". Op. Cit. Pág. 35.

Los modelos se han tipificado de la siguiente manera: Modelo Nórdico, Modelo Continental (Europeo), Modelo Anglo – Irlandés y Modelo Mediterráneo. Abordar las características propias de cada uno de ellos desviaría el objetivo de la investigación, que es presentar a la ESEM como una alternativa a la economía de mercado vigente. Pese a ello, cabe señalar que los modelos cuentan con variables que los diferencian en relación a la influencia del Estado, flexibilidad laboral, sistema de pensiones, instrumentos de redistribución, políticas de competencia de mercado, o protección medioambiental.

Al respecto, y en comparación, ESEM muestra distancia de los sistemas socialistas o de planificación económica respecto a la influencia del Estado en la economía, dando gran relevancia al papel de la sociedad civil y en especial la responsabilidad individual frente a la comunidad.

Dicho ello, cabe distinguir entre ESEM y las directrices de la Social Democracia, la cual propone políticas asistenciales, tales como la protección de la población menos favorecida en una economía. Por su parte ESEM persigue primeramente normar y regular los mercados de competencia, laboral, entre otros, de manera de fomentar la interacción entre los propios individuos, dejando al Estado en una función subsidiaria¹¹⁰².

4. 3. 1. Resituando a la economía

ESEM nació como una propuesta de orden económico en Alemania. Ésta no ha tenido mayor injerencia en el orden económico mundial, sino más bien ha logrado llegar a áreas de influencia como la Unión Europea y, por supuesto, en la economía doméstica post Segunda Guerra Mundial en dicha nación. Esta propuesta política cuenta con un plan programático sustentado en principios rectores provenientes de la doctrina social del humanismo cristiano, los que permiten ver en ella una alternativa valórica, con sentido social y a la altura de las demandas medioambientales actuales, ya

¹¹⁰² Gutiérrez, P. "El Estado de Bienestar en España: Una Visión de Conjunto". En El Estado de Bienestar en el Cambio de Siglo. (Muñoz, R., Editor) Capítulo 7. Alianza Editorial. España, 2000. Ver Jelvez, M. "Estado de Bienestar y Desarrollo: Una Revisión al Modelo Europeo. Desafíos y Lecciones para América Latina". En Diplomado Latinoamericano en Economía Social de Mercado. Universidad Miguel de Cervantes y Konrad Adenauer Stiftung. Chile, Santiago. 2005. Págs. 71 – 100.

que su visión económica se circunscribe a una filosofía política lejana al pragmatismo y se inserta en la ética social¹¹⁰³.

Su propuesta humanista nos muestra una forma distinta de entender las relaciones comerciales, el emprendimiento, la función subsidiaria del Estado y la preservación de la libertad del hombre, distanciándose de la legitimidad de un sistema cuyo objetivo último es la acumulación, como rige en la actualidad el actual modelo de desarrollo.

La Alemania de post guerra levantó la propuesta que trajo consigo una reforma económica y monetaria en 1948. Su ideólogo, Ludwig Erhard, elaboró la reforma monetaria que permitió que el Marco alemán se transformara en una moneda competitiva. Ello como símbolo de un sistema que conseguía levantar a la economía germana¹¹⁰⁴.

Para comprender la propuesta del modelo ESEM, es menester entender su sustento libertario, que en un comienzo no fue apoyado por los sindicatos de trabajadores de Alemania¹¹⁰⁵, ni por la propia Social Democracia. La razón de la negativa radicó en que ellos no compartieron la idea de que el mercado podría ser un motor equitativo a través del emprendimiento, y tampoco se creía que respetando la propiedad privada se pudiera estructurar una seguridad social que otorgara garantías a los trabajadores.

En dicho escenario resulta menester mencionar al Canciller Konrad Adenauer, quien mantuvo la conducción política desde la perspectiva comercial de ESM, incrementando a pesar de las críticas el comercio exterior de manera gradual. Primeramente ajustó las necesidades de las

¹¹⁰³ Bundestag, La Actualidad de Alemania. Werdedruck GmGermany Horst Schreckhase Spangenberg, Berlin. 2005. Pág. 45.

¹¹⁰⁴ Otto Schlecht, C. "*Economía Social de Mercado: implementación política, erosión y medidas requeridas*". En Diccionario de Economía Social de Mercado, editado por Rolf Hasse, Hermann Schneider y Klaus Weigelt. Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Argentina, 2008. Pág. 145. Se consiguió el "milagro económico", cuyo término designa el dinámico proceso de recuperación económica de la República Federal de Alemania, el cual fue posible el avance de la técnica, puesta en marcha del marco alemán y el apoyo financiero del Plan Marshall, en un contexto de un férreo humanismo que conduce a un sistema ordoliberal.

¹¹⁰⁵ Ídem. 145 – 147.

personas pertenecientes a un determinado sector productivo, en el sentido de que la adaptación no significara altos costos sociales debido a cambios abruptos, es decir no impulsó una política de shock, característica de los PAE.

En este sentido, la noción de comercio mundial es distinta a la liberal, ya que según Dieter Bender¹¹⁰⁶, el orden comercial abarca la totalidad de las reglas comerciales e instituciones basadas en acuerdos internacionales posibles en un marco regulador de la economía mundial. Es decir, promueve la competencia y la interconexión de los mercados de bienes y servicios, pero a la vez el de las reglas, las cuales deben permitir que tanto ganadores como perdedores en el sistema se sientan integrados al modelo de desarrollo.

Para ello se requiere de mecanismos estructurales que apoyen, por medio de la capacitación y programas de futuro, a quienes no consiguen tomar las oportunidades del ingreso a los mercados internacionales (de bienes, servicios y financieros). Por consiguiente, la producción, el empleo y la distribución de los ingresos se deben cautelar a través de las reglas internacionales. Ello se conseguiría con programas de compensación, en el entendido de que no se debe marginar a ningún sector, grupo o país del sistema mundial, ya que esa es la causa de los desconectados que nos presentan la realidad de un sistema darwiniano o de sobrevivencia del más fuerte.

Lo anterior se hace evidente cuando apreciamos que el régimen de competencia muchas veces presenta condiciones en las que la moral se enfrenta con el interés propio. Esto se ha ido acentuando con la decadencia de los valores en un ethos cultural más utilitarista, por ende egoísta, y que exagera el afán de lucro. Para reformarlo, según Alexandra von Winning¹¹⁰⁷, se necesita un cambio de conciencia y un retorno a los valores, para lo cual la sociedad civil internacional se transforma en un factor esencial.

Lo significativo no es la motivación de los actos, sino que la apuesta sea canalizar los intereses propios y hacerlos compatibles con los intereses sociales, lo cual compete al sistema y no

¹¹⁰⁶ Bender, D. "Orden Comercial Mundial". Op. Cit. Pág. 250 – 252.

¹¹⁰⁷ Pies, I y Von Winning, A. "Ética Económica". Op. Cit. Págs. 187 – 188.

sólo al individuo¹¹⁰⁸. En este sentido Adam Smith no se equivocó al sostener que: *"no es la benevolencia del carnicero, cervecero o panadero de donde obtendremos nuestra cena, sino de la preocupación de su interés propio"*. Por ello, el orden moral debe estar radicado en las instituciones, cuestión que nuevamente nos lleva a plantear la necesidad por reformar las instituciones económicas internacionales.

Dicho ello, debemos ser meridianamente claros, como lo fue Müller Armack, respecto a que la ESM es un "sistema abierto", es decir flexible y donde las estructuras rígidas no tienen cabida¹¹⁰⁹. Por tanto, ESEM se presenta distante a los axiomas del centralismo o la política económica planificada, pero también de la liberal¹¹¹⁰.

En efecto, los neoliberales – como se ha señalado durante esta investigación – han conformado el diseño de la política internacional financiera, comercial y crediticia, pero hoy se replantean las ideas de Keynes, que en algunos aspectos coinciden con la ESM.. Sin embargo, el énfasis no está en la intervención de un Estado planificador y omnipresente en las políticas domésticas.

La alternativa ESEM pasaría por modificar la función del FMI a través de una reforma que lo asemeje a un banco central mundial que tenga por objeto evitar la desregulación del sector financiero, y con ello contrarrestar los desequilibrios provocados por la acción de agentes que actualmente no tienen ningún tipo de control. Además, otro mandato sería velar por hacer converger el capital con la productividad y así evitar la especulación y las inversiones de efecto "golondrina".

Lo anterior, no pretende evitar los ciclos del crecimiento económico que han significado las crisis, sino que limitar su impacto y otorgar instrumentos que le permitan a la entidad impulsar

¹¹⁰⁸ Ídem. Pág. 188.

¹¹⁰⁹ Dickertmann, Dietrich. "Economía Social de Mercado: principios económicos y modo de funcionamiento". Op. Cit. Pág. 162.

¹¹¹⁰ Rodríguez Grossi, J. *Economía Social de Mercado ¿Una Propuesta para América Latina? Diálogo Político*. Primer Trimestre KAS, AC XXVI N°1, marzo 2009. www.fen.uahurtado.cl/pdf/publicaciones/esm

medidas contracíclicas a través del ahorro internacional y un control de la política monetaria mundial efectiva. Ello por medio de una intervención de las tasas de interés o de compra y venta de activos, entre otros.

Para alcanzar esta institucionalidad, los Estados deben ceder soberanía, cuestión que no pareciera viable en el corto y mediano plazo, pero la idea se presenta por los beneficios que traería al sistema interconectado conseguir un cierto control y regulación de capitales. Al respecto, recordemos las palabras de Erhard para salir de la crisis alemana, que según insistió no es un milagro, *“sino que la consecuencia del esfuerzo honesto de todo un pueblo que, basado en los principios de libertad, tuvo la oportunidad de volver a aplicar la iniciativa humana, la libertad humana, las energías humanas”*¹¹¹. En ese sentido, la propuesta es combinar el libre desenvolvimiento del individuo y su responsabilidad en un orden estatal general. En esa lógica, la comunidad política otorga al aparato público la capacidad de regular el mercado y poner frenos a los abusos incentivados por la competencia total entre sus actores.

Por ello, que en el actual contexto globalizador o con creciente internacionalización de la economía es preciso apuntar a la competitividad, pero en conjunto con una vinculación de las empresas que operan en el mercado mundial en el marco de la OMC y otras organizaciones intergubernamentales. En ese sentido, éstas debieran responsabilizarse y permitir una regulación del mercado que permita una política internacional inclusiva y no de competencia total. Así, evitar la concentración de capital y dar la oportunidad de pertenecer a un mercado más transparente (informado) y con sentido ético, presentándose como referente para la consecución de la aplicación de las disposiciones del derecho al desarrollo.

4. 3. 2. La justicia social

En economía el término justicia social significa igualdad de oportunidades, lo que tiene directa relación con la facilitación a un sistema educacional en una lógica de mérito. Es decir, formar a todos en igualdad de acceso, para que luego sea el esfuerzo y desempeño de cada cual el ordenador, otorgando a cada cual lo que corresponda. No obstante, ello no es posible sin afecto y sin objeto. En tal sentido, sin comunidad los demás conceptos pierden relevancia. Para Emmanuel Mounier no hay verdadera vida comunitaria más que en una comunidad de personas, *"todas las demás no son sino una forma de anonimato tiránico"*¹¹¹², colocando bajo sospecha todo orden, régimen institucional que se desvincule del grupo humano como el objeto primordial, por tanto la macro – política, macro – economía, pierden sentido cuando no están al servicio de la comunidad.

Esa es la sustancia del planteamiento de la ESEM, que como lógica presentamos para inspirar la *gobernanza* mundial. En este sentido, el debate acerca de la justicia social es muy amplio y para muchos no se circunscribe sólo a la educación, sino que además debiera ampliarse a la salud, vivienda, así como a otros bienes y servicios. Esa discusión es absolutamente necesaria en el seno de cada uno de los Estados, ya que la libertad está en consonancia con la justicia, ya que ella le da sentido a ésta. *"El valor de la justicia social caracteriza la convivencia humana y orienta el comportamiento"*¹¹¹³.

De allí lo contraproducente de impulsar una reforma para restablecer o mejorar los indicadores macroeconómicos que significa terminar o disminuir los niveles de acceso a educación en un país. Desde la mirada "economicista" tiene un sentido, que aunque perverso en algún sentido,

¹¹¹¹ Erhard, L. Bienestar Para Todos. Ediciones Omega S.A., Barcelona. 1981. Pág. 4.

¹¹¹² Martínez Ocamica, G. La Palabra y Los Pensamientos. Editorial Encrucijada. Chile, 2005. Pág. 43.

¹¹¹³ Ídem. Pág. 139. Ver también García – Plata, J. Teresa de Calcuta. Colección Sinergia, Fundación Emmanuel Mounier. Madrid, 5ª edición 2003. Pág. 16. En esta obra las respuestas sobre qué es comunidad son trascendentes, de difícil desprendimiento, pero desde la condición humana alcanzable a través del amor. *"Muchos pobres en Skopje y sus alrededores conocían nuestra puerta. Ninguno salía con las manos vacías. Todos los días teníamos alguien a la mesa para comer. Al principio preguntaba a mi madre ¿quiénes son?, ella me respondía: algunos parientes, los otros, en cualquier caso, son nuestra gente. Cuando fui mayor pude comprender que son pobres, gente que no tenía nada a los que mi madre alimentaba"*.

racional desde el otro, pero desde la legitimidad del régimen NO. Por ello, la ESEM tiene sustento en orden a principios y orienta a los actores económicos y no los deja a su libre comportamiento. Los limita en su único interés de autoayuda, manteniendo un compromiso con la comunidad, que es la única que ofrece un hogar en la vida, *“un remanso donde descansar en la unión directa con sus iguales, una seguridad sociológica que le preserva del sentimiento de abandono total”*¹¹¹⁴.

Producto de lo anterior, la ESEM se representa una alternativa Ordoliberal, que en definitiva vela por la libertad de emprendimiento y libre competencia, pero a la vez rechaza la concentración económica, los excesos de la libertad individual y el descontrol de los ciclos económicos, que en general provoca el apetito por el lucro y la acumulación, que se instrumentalizan vía la especulación¹¹¹⁵.

La guía Ordoliberal propone una equidad como máxima entre los ciudadanos en una organización social, cuestión que aprendió Erhard luego de estudiar la crisis económica de 1920 y la experiencia Alemana tras el período 1939 – 1945. Cabe señalar que este autor en particular sostiene que es condición la implementación del modelo ESM en un régimen democrático o de representación popular. De otra manera, no habría forma de legitimarlo, ya que no se consigue el equilibrio dinámico de la sociedad, en especial porque la libertad (libre autorrealización) es el eje de la propuesta del sistema económico¹¹¹⁶. En consecuencia la ESEM cuenta con principios generales para instaurar un modelo que conjuga la libre competencia con la responsabilidad social¹¹¹⁷:

¹¹¹⁴ Buber, M. *¿Qué es el Hombre?*. Op. Cit. Pág. 76.

¹¹¹⁵ La economía alemana se caracteriza primeramente por sus 3,4 millones de pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los profesionales liberales. Alrededor del 99,7% de las empresas pertenecen al segmento de las pymes. Una empresa mediana cuenta con un número menos a los 500 empleados y una facturación anual inferior a los 50 millones de euros. En este tipo de empresas trabaja más del 70% de la fuerza laboral alemana. www.ahk.de

¹¹¹⁶ Erhard, L. *Bienestar Para Todos*. Op. Cit. Pág. 2.

¹¹¹⁷ Como botón de muestra cabe presentar el seguro de desempleo en Alemania, el cual una vez perdido el empleo, la persona que hayan cotizado durante un mínimo de doce meses al seguro obligatorio durante los últimos tres años tienen derecho a percibir el subsidio de desempleo (del 60 al 67% del último salario neto). El subsidio se financia con las cotizaciones que pagan por mitad trabajadores y empleadores. El período de percepción es de doce meses y, a partir de los 55 años de edad, de 18 meses. Transcurrido ese plazo se percibe una prestación básica (subsidio extraordinario de desempleo II), cuya cantidad se determina en función de un baremo de necesidad. www.facts-about-germany.de.

Un principio rector es el de la autoresponsabilidad del ciudadano. En él se deposita el "motor" de la creatividad y el emprendimiento, que, a su vez, es la causa primera del desarrollo social, ya que, a través de la innovación fomentada por la libertad. En última instancia, el hombre desarrolla sus potencialidades en sociedad, quedando implícito los conceptos de amistad cívica y comunidad política¹¹¹⁸. Un segundo principio es el de solidaridad, el cual requiere de la sociedad compuesta por hombres libres. Por ello, el fin es robustecer el espacio de emprendimiento, creatividad e innovación, para lo cual la fraternidad es causa de la sostenibilidad. Ella mejora las oportunidades y la calidad de vida de las personas. En este sentido, se deben establecer sistemas de impuestos, seguros y protección social. El sistema solidario lleva implícito el derecho a asociación, acuerdos tarifarios, cooperativas y las organizaciones civiles que surjan para fortalecer la participación en la vida económica y social¹¹¹⁹.

Como tercer principio rector debemos insistir en la subsidiaridad. Éste es el apoyo directo de la organización política en tiempos de catástrofes, depresión o crisis, reflejadas en altas tasas de desempleo, etc. En dichas ocasiones, el gobierno debe intervenir los mercados y hacerse cargo de las deficiencias del sistema, lo cual abre un gran abanico de posibilidades de acción en las cuales los privados no se muestran eficientes. Al respecto, cabe mencionar la protección al medio ambiente, la cual no puede esperar que los individuos o particulares se hagan cargo. La acción ideal del subsidio es transicional o excepcional, ya que después de una crisis o adaptados los privados a

¹¹¹⁸ Benecke, Dieter. "Social and Ecological Market Economy. A General Overview". Op. Cit. Pág. 36.

¹¹¹⁹ En las relaciones laborales cabe destacar los niveles de cohesión social que se expresan en un sistema solidario y participativo, que cuenta con el aval de ser un modelo que sitúa Alemania como uno de los países donde menos huelgas se convocan. Nos referimos a su sistema de Autonomía Colectiva en el cual los trabajadores no cuentan con "salario mínimo" y a la vez exhibe en comparada con otros países de la UE un índice menor de huelgas (menos conflictividad laboral), además debemos considerar que los sindicatos son de los mejor organizados de la Unión. De hecho la mayor sindical es la Federación Alemana de Sindicatos (DGB), con unos siete millones de afiliados. Esta representa los intereses de ocho sindicatos, el mayor de los cuales es el Sindicato Unido de Servicios. Los interlocutores sociales de estos son las Organizaciones Patronales Alemanas (BDA). Esta representa a unos dos millones de empresas. El modelo sindical en base a la confianza y la interrelación societal permite que los agentes sindicales y patronales negocian los convenios colectivos de forma autónoma. El Estado se limita a fijar las condiciones generales del trabajo pero no el monto de los salarios. Tanto la jornada laboral, permisos y vacaciones se dejan en mano de de los agentes sociales, aplicando así el principio de autorresponsabilidad. www.facts-about-germany.de

dar respuestas a las distintas problemáticas, el Estado¹¹²⁰ debe volver a su nivel de regulador y controlador del sistema¹¹²¹.

4. 3. 3. ¿Por qué ecológica?¹¹²²

En capítulos anteriores hemos hecho alusión a las consecuencias del calentamiento global. Por tanto, la radiografía actual nos muestra que la relación armónica en términos generales entre el hombre y su entorno que existió hasta hace pocos siglos, se ha modificado y ello está trayendo consigo transformaciones que afectan los ecosistemas, llegando a dañar a Gaia.

Debido a la capacidad que los hombres han desarrollado en torno a la apropiación del medio, la humanidad está produciendo cambios trascendentes sobre las especies y los ambientes que ellas integran, básicamente porque le está quitando los recursos que otras especies necesitan para su sobrevivencia. *“Al apropiarse del 40 % de la producción primaria neta de biomasa, dejando cada vez menos materia disponible para las otras especies”¹¹²³*, ha dejado en evidencia que la sociedad se sirve de los recursos para su propio goce, generando cambios irreversibles sobre muchas de sus propiedades. Estos impactos no han pasado inadvertidos para los economistas Jorge Morello y Walter Pengue, quienes dentro de su quehacer han creado instrumentos, que bajo los parámetros económicos, evaluarán ineficiencias en la protección mediomambiental¹¹²⁴.

¹¹²⁰ El principio del Estado Social está consagrado en el artículo 20 de la Ley Fundamental y no puede ser alterado ni siquiera por la vía de una reforma constitucional. Por tanto la Constitución obliga al Estado a garantizar junto a la esfera de libertad del ciudadano las bases de su sustento, a cuyo efecto cada individuo debe asumir su parte de responsabilidad en el sistema de la seguridad social.

¹¹²¹ Benecke, Dieter. “Social and Ecological Market Economy. A General Overview”. Op. Cit. Pág. 40.

¹¹²² Por ecología usaremos la etimología griega, la que hace referencia al conocimiento o la enseñanza -logos- de la casa -oikos-. Como disciplina científica, puede ser definida como aquella ciencia de síntesis que estudia las relaciones existentes entre los organismos vivos (plantas, animales y seres humanos) y entre éstos y su medio ambiente, incluyendo las diferentes maneras en que las actividades humanas afectan a otros seres vivos y alteran su entorno natural. Ver Hobbelink, H. En *Pobreza, Desarrollo y Medio Ambiente*. Barcelona, 1992.

¹¹²³ Morello, J. y Pengue, W. *“Economía Ecológica y Biodiversidad: un Enfoque desde el Sur”*. Publicado en Realidad Económica, Ciencia y Sociedad. Instituto Argentino para el Desarrollo Económico. N° 173:149-154. Buenos Aires. Julio de 2000.

¹¹²⁴ Ídem. Pág. 2-3.

La apuesta es a contrariar, como nos señala Enrique Leff, el axioma de que es el mercado el más certero y eficaz para internalizar las condiciones ecológicas y los valores ambientales al proceso de crecimiento económico¹¹²⁵. La tesis de los libre mercadistas plantea que los problemas ecológicos no surgen como resultado de la acumulación de capital, ni por fallas del mercado, sino por no haber asignado derechos de propiedad y precios a los bienes comunes. Por tanto, la mano invisible o las leyes de la libre asignación de precios se encargarían de ajustar los desequilibrios ecológicos y las diferencias sociales. Estas premisas claramente no son concordadas por los teóricos de la ESEM, sino que, por el contrario, las refutan como una manera de establecer el crecimiento sostenible.

Volvamos a Morello y Pengue, quienes nos recuerdan que la economía ecológica, a través de su visión sistémica y transdisciplinaria, evalúa los costos y beneficios considerando los intereses del conjunto social que trasciende la perspectiva del paradigma económico actual¹¹²⁶. Ello cobra mayor relevancia si apreciamos la necesidad de hacer cumplir las normas emergentes tendentes a proteger el medio ambiente para así cautelar los derechos de las futuras generaciones y además llevar el desarrollo a los pueblos. Todo nos indica que se hace necesario insertar en la institucionalidad misma el respeto al medio ambiente e impulsar un cambio de mentalidad que signifique reformas esenciales al modelo de desarrollo.

En efecto, si observamos la historia podremos establecer que antes del período industrial la energía solar era básica para el sistema económico a través de la fotosíntesis, el viento movía molinos o a través de las caídas de agua. El carbón, el petróleo y el gas datan de mediados del siglo XIX y comienzos del XX en un uso masivo para la producción de energía, lo que trajo efectos que desde la geopolítica explican la necesidad de los Estados por contar con esos recursos, lo que ha significado un proceso mucho más dinámico de extracción que el de su producción geológica¹¹²⁷.

¹¹²⁵ Leff, E. "La Capitalización de la Naturaleza y las Estrategias Fatales del Crecimiento Insostenible". Resumido libro Saber Ambiental: Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder, por Enrique Leff, investigador mexicano e integrante del PNUMA. Editado por Siglo XXI y PNUMA, México, 1998.

¹¹²⁶ Morello, J. y Pengue, W. "Economía Ecológica y Biodiversidad: un Enfoque desde el Sur". Op. Cit. Pág. 3.

Por lo tanto, Juan Martínez Alier sugiere que la economía neoclásica analizó los precios desde una concepción metafísica en la que la realidad funciona como un “perpetuum Mobile” lubricado por el dinero. Las empresas venden bienes y servicios y con esto remuneran los factores de producción (tierra, trabajo y capital)¹¹²⁸. Esto se diferencia drásticamente de la economía ecológica que ve al planeta como un sistema abierto a la entrada de energía solar, por lo que se exige un suministro adecuado de este potencial (y el mantenimiento de la biodiversidad), y también presenta el imperativo de disponer de residuos no contaminantes.

De esta manera, las leyes de oferta y demanda no parecen ser suficientes para abordar la protección medioambiental, se requiere de una voluntad política que intervenga desde un ente contrador, y que este se apoye en una revaloración de la naturaleza detrás un mandato la comunidad, para desplazar los criterios de eficiencia productiva (extractiva), cuyo fin último es la rentabilidad

5. Sociedad civil en movimiento y la renovación del pensamiento

390

La esperanza que algunos autores atribuyen al mercado como el mejor asignador de poder y riqueza, en el marco internacional de una paz brindada por la existencia de una superpotencia (Pax Americana) que cautela el sistema, se nos presenta como una visión bastante limitada desde la perspectiva de la justicia y el orden tendientes a facilitar la aplicabilidad del derecho al desarrollo. Esto porque no es presentable, como se apreció en los capítulos destinados a definir qué son los derechos fundamentales, cualquier régimen internacional para conseguir la estabilidad política global sobre la cual proteger la dignidad humana y sus derechos fundamentales, en este caso, permitiendo el derecho al desarrollo de los pueblos.

Autores como Robert O. Keohane sostienen que no sólo la hegemonía brinda la paz necesaria al orden internacional, señalando que el mercado podría ser una alternativa sólo en función de que

¹¹²⁷ Martínez Alier, J. “Curso de Economía Ecológica”. En Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. México, 1998.

¹¹²⁸ Ídem. Pág. 12.

tras ese sistema, el multilateralismo sea el mecanismo de una relación mundial entre los Estados con sustento en la cooperación¹¹²⁹.

Por ello, en una la actualidad en que el BM, FMI y la OMC son instituciones que tienen el común denominador de acuerdos a espaldas de los ciudadanos¹¹³⁰, es decir, como hemos argumentado anteriormente, toman decisiones alejadas de un punto de equilibrio entre las necesidades sociales y las políticas económicas, por tanto estamos frente a un sistema inversamente proporcional a los cimientos que requiere la instauración del modelo ESEM.

Clifford Shearing soslayó la importancia de legalizar o estructurar un sistema internacional plural o multilateral llevado a cabo por diferentes agentes, haciendo alusión a que la *gobernanza* no debe seguir emanando sólo de acuerdos monopólicos de los Estados¹¹³¹. La soberanía de los pueblos se ha limitado a la elección de sus representantes, si es que se trata de un régimen democrático, pero sin posibilidad de modificar de manera importante el campo de las relaciones internacionales, puesto que es un área condicionada por las potencias económicas, las cuales imponen ciertas reglas incontestables. Por tanto degradan la democracia, su credibilidad y energía vital¹¹³².

Desde otra perspectiva, cabe reiterar la eficiencia de las grandes corporaciones multinacionales para influir en la toma de posición de los gobiernos en distintas materias, tanto de carácter nacional como las políticas laborales, impositivas y también en las internacionales, como lo señala Ngaire Woods¹¹³³. Esto es lo que inexorablemente redundará en una concentración de poder,

¹¹²⁹ Keohane, R. O. After Hegemony. Cooperation and Discord in the World Political Economy. Editorial de Princeton and Oxford Universities, 2005.

¹¹³⁰ Danahen, K. 10 Reasons to Abolish the FMI & World Bank. Editorial Publishers Group Canada, Toronto, 2001. Pág. 10.

¹¹³¹ Shearing, C. Governing Security: The Age of Diversity. En Changing Law, Rights, Regulation and Reconciliation (Edited by Rosemary Hunter and Mary Keyes), ASHGATE, England, 2005. Pág. 38.

¹¹³² Amin, S. Capitalism's Global Strategy. En The Other Davos. The Globalisation of Resistance to the World Economic System. (Edited by Francois Houtart and Francois Palet). Editorial Zed Book Ltd. London, New York, 2001. Pág. 18.

¹¹³³ Woods, N. Global Governance and Role of Institutions. En Governing Globalization. Power, Authority and Global Governance (Edited by David Held and Anthony McGree), Blackwell Publishers Ltd., UK, 2002. "Global governance

que, como señala Rajah Rasiah, determina la topología del movimiento privado del capital internacional¹¹³⁴.

Todo ello conlleva a que el concepto de ciudadanía esté amenazado en su dimensión social y política, puesto que en su origen se planteó la necesidad de velar por el hombre desde tres frentes: civil, político y social¹¹³⁵. En efecto, desde el Consenso de Washington es notorio el conflicto entre los derechos sociales y el valor del mercado, como bien lo señala Simon Deakin: *"If claims to social resources are increasingly phrased in terms of juridical rights, this reflects, in part, the loss of organic solidarity that has accompanied the decline of collective bargaining as a mechanism of redistribution, and to a weakening in the state's role of direct service provider in health, education, and related public services..."*¹¹³⁶.

La respuesta de cómo hacer de las instituciones de la *gobernanza* más democráticas y a la vez eficientes, pasa por distintas perspectivas y dilemas. Para algunos, si democratizarlas es sinónimo a terminar con los privilegios de las potencias y cambiar la asignación de poder por aportación de capital, redundaría en imposibilitar la gobernabilidad de estas instituciones.

En ese sentido, sería aceptar la perspectiva de los realistas y de la teoría de las elites, quienes consideran que las reglas serán efectivas siempre y cuando los que las imponen se sientan beneficiados de las mismas, de otra manera el sistema es inviable. Mirado desde este punto de vista, ciertamente caemos en una suerte de inmovilismo y sólo habría espacio para ciertas reformas "cosméticas" a las instituciones en búsqueda de legitimarlas ante la opinión pública internacional.

creates an international arena for lobbying and the representation of vested interests. The risk is that powerful private interests begin to gain a double voice whereby their interests are represented by their own governments with whom they lobby very effectively, and also directly in international negotiations by their private representatives". Pág. 27.

¹¹³⁴ Rasiah, Rajah. *Globalization and Private Capital Movements*. En *Capturing Globalization*. (Edited by James H. Mittelman and Norari Othman). Routledge London, 2001. Pág. 33.

¹¹³⁵ Deakin, S. *Social Rights in a Globalized Economy*. En *Labour Rights as Human Rights* (Edited by Philip Alston). Oxford University Press, UK. 2005, Pág. 26. En este artículo se recuerda la teoría de T.H. Marshall, quien elaboró el concepto de ciudadano en 1949, en su obra "Citizenship and Social Class", luego de que en el período de la industrialización los derechos sociales fueran cuestionados.

¹¹³⁶ Ídem. Op. Cit. Pág. 60.

No obstante, desde otra plataforma podemos apreciar que la legitimidad queda reducida a un juego de apariencias, lo que a su vez va incrementando el rechazo al modelo actual, básicamente, porque todos los principios que sustentan al sistema actual, desde una perspectiva valórica y sistémica, se verán cada vez más resentidas por la inconsecuencia entre el pensamiento y la acción¹¹³⁷.

En ese sentido, podemos comprender de mejor manera el avance de los autodenominados movimientos antiglobalizadores, quienes ven detrás de la defensa de la libertad como valor central del modelo actual, una incoherencia con las imposiciones y la no participación en el ámbito de las instituciones que conforman la *gobernanza* (OMC, BM, FMI, G8 y Consejo de Seguridad de NU).

Para Woods, la esperanza de cambio está depositada en las ONG's. El autor argumentó que la sociedad civil global ha ganado su capacidad de injerencia en asuntos globales. "*NGO's brings principles and values to the attention of policy – markers and firms*"¹¹³⁸. Como ejemplo, el autor, mencionó los acuerdos en materias de armas, el cambio climático y las acciones contra el FMI y el BM¹¹³⁹.

Al respecto, la clave es preguntarnos cómo hacer que la participación ciudadana sea mayor en la toma de decisiones a nivel de organizaciones internacionales, tomando en consideración que en la actualidad la tecnología se nos presenta como una oportunidad de ejercer influencia sobre las autoridades, sobre todo porque permite crear una relación fundada en la *Network*, es decir en base a la información y a las relaciones de paridad¹¹⁴⁰.

¹¹³⁷ Ver Frei Montalva, E. Política y el Espíritu. Editorial del Pacífico, Santiago de Chile, 1946.

¹¹³⁸ Woods, N. *Global Governance and Role of Institutions*. Op. Cit. Pág. 27 – 28.

¹¹³⁹ Ídem. Pág. 28

¹¹⁴⁰ Florini, A. M. *Who Does What? Collective Action and the Changing Nature of Authority*. En Non- State Actors and Authority in The Global System. (Edited by Richard A. Higgott, Geoffrey R.D. Underhill and Andreas Bieler). Routledge, London and New York, 2000. Pág. 27.

No obstante, el real escollo para hacer efectiva la participación de la sociedad civil en las decisiones globales, se produce en el cuestionamiento general de su capacidad para adoptar decisiones en materias “complejas”, ante lo cual podría presentarse como suficiente la asesoría consultiva que hoy detentan en las organizaciones intergubernamentales, como por ejemplo al Banco Mundial, entre otras¹¹⁴¹.

Si seguimos esa lógica, podríamos señalar que las personas están capacitadas para casi nada, ya que éstas toman decisiones diariamente y muchas veces en materias en las cuales no tienen competencia o información. Sin embargo, ese ángulo tecnocrático colisiona con una visión centrada en los valores que occidente ha levantado como bandera de lucha para legitimar su acción política: democracias representativas.

Por otra parte, las políticas implementadas por las instituciones intergubernamentales no han sido exitosas en relación a los objetivos que dicen perseguir. El BM, como hemos señalado, no ha sido capaz de reducir la pobreza en África, América Latina y Asia, como lo ha previsto, a pesar de la aplicación de PAE que impulsó décadas atrás. Por su parte, el FMI no ha conseguido evitar las crisis financieras internacionales; ni la OMC imponer un sistema de libre comercio en sectores en que los Estados industrializados no son competitivos. Todo ello, entendiendo que las propuestas políticas, económicas y sociales son impulsadas por “técnicos - profesionales”.

El asunto que imposibilita la democratización del sistema, en último término, sería una cuestión de intereses. Por tanto, la real interpretación tras la mantención del *establishment* del sistema no sería la eficiencia o la gobernabilidad, sino qué salvaguardar un modelo que sirve para la supremacía de algunos pocos en el orden económico y político global.

¹¹⁴¹ William, M. *The World Bank, The World Trade Organization and the Environmental Social Movement*. En *Non- State Actors and Authority in The Global System*. (Edited by Richard A. Higgott, Geoffrey R.D. Underhill and Andreas Bieler). Routledge, London and New York, 2000. Pág. 245-246. En este artículo el autor celebra la apertura del Banco Mundial y sus nuevas directrices en materia medioambiental, en especial aquellas provocadas por la comunicación de la institución con distintas ONG's.

Aart Scholte, J. *In the Foot Hill. Relation Between the IMF and Civil Society*. Op. Cit. Pág. 256 – 273.

Por lo señalado, plantear una transformación estructural del andamiaje económico global, necesariamente pasaría por realizar un cambio de mentalidad que permita un nuevo paradigma o mapa mental como lo describiría Thomas Kuhn¹¹⁴². Es decir, nuevas relaciones intergubernamentales, promovidas desde una reforma en la esfera de las relaciones interpersonales, sectoriales, agrupaciones civiles y por último estatales. Sólo un cambio de legitimidad en lo que son las políticas globales podría redundar en un cambio en el modelo. Por consiguiente, esperar que por parte de los organismos creados desde los Estados provenga una alternativa, es algo poco probable, ya que en ese plano se impone el modelo actual de relaciones internacionales.

David Held señaló que nos encontramos en un período de transición democrática en el que se deben hacer adecuaciones a la participación ciudadana para sí afectar las nuevas relaciones globales. *"Democracy could become entrenched incites, nation-states and wider regional and global forums, or else it might come to be thought of as that form of national government which because progressively more anachronistic in the 21st century..."*¹¹⁴³.

En efecto, no se puede esperar un cambio real más que desde las organizaciones internacionales que reúnen a personas interesadas en difundir intereses globales y así aportar nuevos temas a la agenda internacional. Este proceso se está acelerando y cada vez más las ONG's están tomando un papel preponderante como formadores de la opinión pública internacional y, a su vez, como elaboradores de alternativas al sistema vigente.

Ese sería el sustento del cambio, sin ello nos queda aspirar a los balances de poder internacional, que en la lógica de los contrapesos, permitan la acción multilateral. No obstante, eso sería sólo una nueva correlación de fuerzas y no un cambio de lógica del sistema. En este aspecto, el hecho que la UE pudiera conformar un bloque político suficientemente poderoso en lo militar (en

¹¹⁴² Ortiz, E. El Estudio de las Relaciones Internacionales. Op. Cit. Pág. 83.

¹¹⁴³ Held, D. *Regulating Globalization? The Reinvention of Politics*. En The Global Third Way Debate (Edited by Anthony Giddens). Blackwell Publishers Ltd., UK 2001. Pág. 405. En este artículo se señalan que los tres grandes períodos de transición del sistema democrático son: 1. Antigüedad-Renacimiento (Italia). 2. Representación democrática de los tiempos modernos (Democracia Representativa, siglo XIX). 3. Período actual de adaptación del sistema.

relación a Estados Unidos) no aseguraría *per sé* un cambio global en la conformación del sistema en cuanto a la democratización de este.

Más evidente es el caso del aumento de poder relativo de China e India, potencias que aspiran a transformarse en países con influencia mundial, que incluso podrían hacer más compleja la aplicación del derecho al desarrollo en el marco de las organizaciones intergubernamentales.

Por lo señalado, las propuestas para la creación de nuevos órganos multilaterales, pensados para dar respuestas a temas medioambientales y de regulación del sistema en vista a una alternativa para quienes están desconectados del sistema internacional (ejemplo ESEM), han sido ilusos intentos archivados entre miles de papeles en distintas sedes de Naciones Unidas. Ejemplo de ello: Global Environment Organization (UN, 2001), A Global Financial Regulator (Eatwell, 2000) e International Tax Organization (UN, 2001), entre otros. John Madeley lo señala de la siguiente manera: *"The United Nation exists for all the people of the world, but its role is in danger of being corrupted by the corporations. At least since the mid – 1970 TNCs have exercised enormous influence over the UN. From 1975 to 1992, negotiations on a code of conduct on TNCs took place in the UN, they were abandoned in 1992 because the corporations were powerful enough to prevent a successful out come. They had persuaded the UN that a code was unnecessary"*¹¹⁴⁴.

En conclusión, Naciones Unidas (Ejemplo la Comisión de Derecho Internacional) ha quedado limitada a establecer principios y difundirlos, papel que se ha presentado en extremo estratégico para impulsar el cambio, es decir, podría ser algo así *como un motor de partida*. Sin embargo, sería la sociedad civil la encargada de condicionar a sus gobiernos a que adecuen el sistema económico global a un control político participativo. Para Robert Gilpin intentar democratizar el sistema pareciera un imposible, puesto que ordenar o adaptar las organizaciones internacionales a una nueva realidad

¹¹⁴⁴ Madeley, J. A People's World. Alternatives to Economic Globalisation. Zed Books, London and New York, 2003. Pág. 113.

de principios y derechos, como el desarrollo, o cambiar el sistema en vista a la sostenibilidad del mismo, sería solamente agregar más utopía.¹¹⁴⁵

La visión presentada por Gilpin podría darnos refugio para comprender lo que está pasando en el ámbito de las relaciones internacionales. No obstante, habría que ahondar mucho en la teoría para que también brindara explicaciones acerca del interés de la sociedad civil por cambiar los temas de la agenda global. Además este movimiento de organizaciones intermedias es transversal en los países del Norte y del Sur, reuniendo bajo una misma organización a personas de distintos Estados, religiones, clases sociales, color de piel, entre otras consideraciones. Por tanto, debemos seguir observando este fenómeno que podría abrir una posibilidad, una esperanza de retornar al aprecio por la comunidad, ahora a escala más global.

Al respecto, ¿por qué se movilizó a un grupo de personas de distintas zonas de España e incluso de países vecinos a combatir el "chapapote" vertido en las riberas de las playas de Galicia?, ¿qué Estado está detrás de esa organización?; ¿en qué acuerdo bilateral o multilateral se contempla la ayuda solidaria espontánea de las personas que, por un lado, se ven perjudicadas por el *fuel* y, por otro, son amantes de la naturaleza?. En estas interrogantes está la esencia de las ONG's, que si bien para ser consideradas como tales deben constituirse como una organización estable, es decir con estatutos, su naturaleza es agrupar a personas, que, sin importar sus diferencias se unen en torno a un interés en particular, creando así un compromiso, que hasta cierto punto, condicionan las políticas de los Estados¹¹⁴⁶.

La multiplicación de ese tipo de organizaciones vendría a revelar los nuevos aires en las relaciones internacionales. Los ciudadanos toman más distancia del Estado como actor que los representa tanto al interior como al exterior de las fronteras de sus países, transformándose así en la

¹¹⁴⁵ Gilpin, Robert. *A Realist Perspective on International Governance*. En *Governing Globalization. Power, Authority and Global Governance*. (Edited by David Held and Anthony McGrea). Blackwell Publishers Ltd. UK, 2002. Pág. 239.

¹¹⁴⁶ Grossman, C. "Algunas Consideraciones sobre el Valor del Derecho Internacional de Derechos Humanos en el Derecho Interno". En *Nuevos Enfoques del Derecho Internacional*. Op. Cit. Págs 84 – 85. "Desde el punto de vista de la promoción y protección de los derechos humanos, al menos la misma importancia (que a la costumbre, tratados y decisiones judiciales) debe darse al papel de las organizaciones nacionales" – ONG's.

mencionada sociedad civil que moviliza la opinión pública nacional e internacional en caso de violaciones a los derechos humanos, y también presionan para la adopción de tratados sobre derechos humanos, lo que disminuye la "libertad" de los gobiernos de desentender de ese tipo de normas¹¹⁴⁷.

Cabe también señalar que una ciudadanía con mayor capacidad de expresión y organización no necesariamente significa un estadio cualitativamente mejor que otros registrados en la historia humana, ya que al igual que todos los sistemas tiene ventajas y riesgos, incentiva valores y antivalores, sin embargo nos permite el espacio para combatir el ascetismo¹¹⁴⁸, la desidia y el egoísmo como forma "natural" de relacionarse entre los Estados.

En ese aspecto, hoy la sociedad civil tendería a sentirse más libre. Pero, la pregunta es ¿para qué?... Detrás del enorme abanico de oportunidades organizativas se ha concretado un sinfín de instancias destinadas a la cooperación y ayuda internacional, pero debe llamar la atención que también se manifiesta un deseo de organizarse a favor de sus intereses económicos y lucrativos. Por otro lado, esta nueva libertad con menores restricciones aparentes ha estimulado un replanteamiento de lo que se entiende por política, puesto que está derivando en la banalización del concepto de autoridad y en la gestación de organismos de enorme credibilidad internacional, pero cuya legitimidad no se ampara en cánones democráticos, lo que tendería a cuestionar lo que hoy comprendemos como soberanía popular.

A pesar de ello, somos testigo del trabajo de algunas ONG's en la generación de conocimiento, transformándose en centros de estudios que presentan y aportan para la aplicabilidad de las disposiciones del derecho al desarrollo. Para ello proponen políticas, sistemas cooperativos y apoyo técnico para su implementación, un ejemplo es el Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IIDS).

¹¹⁴⁷ Ídem. Pág. 85.

¹¹⁴⁸ Buber, M. Imágenes del Bien y del Mal. Ediciones Lilmod. Argentina, 2006. Págs. 140 - 141

5.1. IIDS, por la aplicabilidad del derecho al desarrollo

Estamos en condiciones de presentar al Instituto para el Desarrollo Sostenible (IISD) creado en 1990, con sede en Winnipeg – Canadá, el cual ha agrupado a juristas y economistas vinculados a unas doscientas ONG's. El objetivo de esta plataforma es apoyar un cambio en la política, ley e instituciones internacionales. Este representa una respuesta a la forma tradicional de entender las inversiones (como lo visto en un capítulo anterior), e incorporar los desafíos de desarrollo mundial y sostenible. En tal sentido, podemos extender un puente entre esta y ESEM.

Al respecto, la entidad ha manifestado desde sus inicios la preocupación respecto al objeto, funcionamiento y consecuencia de los regímenes auto-contenidos, ya que fundamentan que la protección del régimen internacional no debe estar al servicio del "inversor extranjero", y por ello han presentado el Modelo IISD. Este consta de 59 artículos cuyo directriz principal, según Katia Fach, es que *"la inversión extranjera no debe generar cualquier tipo de desarrollo, sino únicamente aquel que sea sostenible"*¹¹⁴⁹. Por tanto apela al factor cualitativo de la utilización del capital.

Cabe destacar dentro de las exigencias que propone el Modelo, es que exista un correlato entre el capital y la presencia física significativa de la inversión en el Estado anfitrión. La idea no es crear un antagonismo entre Estado e inversores, sino que identificar entre buenos y malos inversores. El primero se caracteriza por una permanencia de largo plazo y obtener un retorno decente¹¹⁵⁰. Por su parte, el mal inversor daña a todo su sector en cuanto a imagen, buscando lucro acelerado y sin importar el cómo.

En el mismo articulado del Modelo IISD se hace mención al ámbito del CIADI, el cual mantiene interesadas ambigüedades en su convenio respecto del término "inversión", lo cual queda de manifiesto en diversas decisiones arbitrales, en las que se ha debido dirimir si estamos en presencia o no de un inversor. En tal sentido, el test Salini no responde a todas las exigencias que el

¹¹⁴⁹ Fach Gómez, K. *Construyendo un Nuevo Derecho Internacional de las Inversiones: Las Propuestas del Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible*. Revista electrónica de Estudios Internacionales, 2009. www.reei.org

¹¹⁵⁰ www.iisd.org/pdf/2005/investment_model_int_handbook_es.pdf.

IISD considera como mínimas para catalogar a un agente como inversor, según el instituto *“an investment suppose contributions, a certain duration of performance a participation in the risks of the transaction and contribution to the economic development of the host state of the investment”*¹¹⁵¹.

Por lo tanto, podemos entender que las sentencias del órgano del BM, CIADI, son “economicistas” según el IISD, y presentan sólo algunas sentencias registradas desde el 2004 que pueden matizar algo aquella aseveración. Ejemplo: CAFTA – DR 2004 y la sentencia del caso BIT USA – Ruanda de 2008¹¹⁵².

En dichos ejemplos, se ha sostenido la tesis de que algunos pagos no son inversiones, por lo cual no están dentro de las competencias del CIADI, lo cual manifiesta un cierto interés por conceptualizar al inversor. De hecho en el caso FIPA – Jordania de 2009¹¹⁵³, se introduce un listado de figuras que no han de considerarse inversión. Si bien las cosas se definen por lo que son y no por lo que no son, se estima aquello un avance que, aunque muy menor, pudiera dar espacio en el futuro a la propuesta del Modelo IISD.

Hasta ahora hemos visto como el modelo se pronuncia sobre la necesidad de definir a los inversores del desarrollo sostenible, pero en los 59 artículos que proponen no sólo demandan cambios en el ámbito del CIADI, sino que hay otros aspectos tanto o más estratégicos para el cambio del orden económico internacional.

El modelo argumenta a favor de que los Estados tengan control efectivo sobre la inversión, para evitar estructuras ficticias que permitan realizar, lo que comúnmente se hace hoy, “treaty shopping”. El Modelo IISD intenta insertar en los acuerdos bilaterales y regionales en materia de

¹¹⁵¹ <http://icsid.worldbank.org/ICSID/frontservlet>.

¹¹⁵² http://www.ustr.gov/trade_agreements/bilateral_investment_treaties/bil-documents

¹¹⁵³ http://www.international.gc.ca/trade_agreements_accords_commerciant/agr-acc/fipa-apie/jordan-agreement-jordanie-accord.aspx? *“But investment does not mean, claims to money that arise solely from a commercial contract for the sale of goods or services by a national or enterprise in the territory of a Party, or extension of credit in connection with a commercial transaction, such as trade financing, other than a loan covered by subparagraphs (a) to (j)”*.

inversiones una protección que esté por el desarrollo integral de los receptores del capital y además cautele el medio ambiente, pero hasta ahora ha sido una meta muy ambiciosa. Sólo Noruega se había mostrado favorable a incorporar estas recomendaciones del Instituto para el diseño de su Desarrollo Sostenible (2007), sin embargo en el 2009 se cuestionó su aplicación porque esta normativa podría atentar contra sus intereses, en cuanto los inversionistas huirían en búsqueda de mejores condiciones para hacer uso del capital.

En definitiva, el modelo IISD ha venido a dar una sugerencia de acuerdo multilateral de inversiones, que en último término incorpora los denominados derechos de Tercera Generación. Este podría ser uno de los esfuerzos más fundados de una ONG en materia de aplicabilidad del derecho al desarrollo de los pueblos, pero hasta el momento no ha sido plasmado en acuerdos internacionales.

El cambio de régimen de inversiones que propone en sí significa un cambio de mentalidad y prioridades en el sistema económico internacional. Cambiando la lógica de los inversionistas toda la "arquitectura" del sistema pierde sentido y las transformaciones serían viables, pero éstas propuestas chocan con el dique de un sistema internacional que no cuenta con un paradigma que de cobijo a esta propuesta., lo que debiera animar a que otras ONG's se sumen en este esfuerzo, para que a través de una ampliación de la plataforma se pueda ser más efectivo en la persuasión. Por ello mencionaremos el estado de la cuestión de Porto Alegre.

5.2. Porto Alegre; sociedad civil organizada y su propuesta de modelo de desarrollo

Porto Alegre (Brasil), ciudad escogida por estar realizándose allí desde hace más de una década un laboratorio social destinado a brindar una participación amplia a los ciudadanos¹¹⁵⁴. Esta

¹¹⁵⁴ Cabe señalar a Nigel Rodley, quien nos explica que las ONG's nos plantea interrogantes jurídicas cuando están compuestas por individuos o asociaciones de diferentes países o con secretariado internacional. La solución pasa por concederles el estatus jurídico que determine la legislación del Estado de incorporación o de aquel en que tengan su sede o se localicen sus actividades organizadas. En los casos de organizaciones establecidas a nivel nacional pero con mandato internacional, su estatus se basará en la normativa del Estado en el que se haya establecido. Ver Rodley, N. "Human Righ NGOs: Righs and Obligations. Present and Perspectives", en Van Boven, T; Flinterman, C; Grunfeld, F. y

ciudad se ha convertido en el prototipo del espíritu del naciente movimiento contra la globalización empresarial¹¹⁵⁵. El lema de estos encuentros es "Otro Mundo es Posible", que para la editorial de "*Le Monde Diplomatique*"¹¹⁵⁶ viene a significar el inicio de la contrahegemonía, puesto que ha conseguido captar la atención de manera creciente entre los actores sociales más diversos, lo que queda de manifiesto en el incremento de participantes conforme pasan los años¹¹⁵⁷.

En estos encuentros podemos encontrarnos con pescadores, agricultores, sindicalistas, indígenas, entre otros "colectivos" que, por una u otra razón, se sienten excluidos del sistema económico, social y cultural que gobierna el planeta. En esta confluencia de diversos actores han jugado un papel fundamental las ONG's para el Desarrollo, que desde diferentes sensibilidades buscan converger en consensos básicos que permitan mostrar una alternativa de desarrollo social, de carácter sostenible y de respeto medioambiental. Además, y como actores estelares, debemos mencionar a los distintos movimientos sociales que son protagonistas en este encuentro, muchos nacidos a lo largo de la década de 1990, como por ejemplo: Vía Campesina (1992), 50 años Bastan (1994)¹¹⁵⁸, Marcha Mundial de las Mujeres (1996), Jubileo (2000), Social Watch (1996), ATTAC¹¹⁵⁹ (1998), AGP¹¹⁶⁰ (1998) y Jubileo Sur (1999)¹¹⁶¹.

Hut, R. The Legitimacy of the United Nations: Towards and Enhanced Legal Status of Non-State Actors, Netherlands Institute of Human Rights, SIM Special, n° 19, 1997, Utrecht, Pág. 45.

¹¹⁵⁵ Bello, W. Desglobalización. Ideas para una Nueva Economía Mundial. Op. Cit. Pág. 55.

¹¹⁵⁶ Atlas Le Monde Diplomatique, N° Enero, Santiago de Chile, 2001. Pág 2.

¹¹⁵⁷ En su inauguración, el 2001 contó con la presencia de diez mil personas, para quintuplicarse el 2002 (llegando a cincuenta mil), lo que se dobló en 2003 (cien mil), según los organizadores del evento. Actualmente el número de participantes es el doble. Ver Grzybowski, C. "Foro Social Mundial: Lecciones de Mumbai". En Foros Sociales Altermundialistas. Cumbre Alternativa a la APEC – Foro Social Chileno. Op. Cit. Págs. 27 – 32.

¹¹⁵⁸ Movimiento que debe su nombre y su inspiración a reformar las estructuras de Bretton Woods, que fuera creada en 1944.

¹¹⁵⁹ Asociación por una Tasa a las Transacciones Financieras para Ayudar a los Ciudadanos (ATTAC), creada en 1998, en Francia.

¹¹⁶⁰ Acción Global de los Pueblos (AGP) de 1998.

¹¹⁶¹ Ver Díaz – Salazar, R. Justicia Global. Las Alternativas de los Movimientos del Foro de Porto Alegre. Ed. Intermón Oxfam, España, 2002.

Estos actores han acordado que los objetivos de la cita en Porto Alegre han sido reconocerse y reafirmar sus críticas al sistema; replantearse las estructuras del capitalismo global; y mantener un lugar de debate acerca de los temas de desarrollo humano, lejos de la acción de las corporaciones. Su autodefinición como Foro Social Mundial (FSM) pretende establecerse como movimiento internacional aglutinante de alternativa al neoliberalismo y cuyo objetivo político es la creación de un nuevo orden económico - social, propiciando el encuentro de propuestas múltiples y diversas¹¹⁶². *"Se oponen al neoliberalismo y al dominio del mundo por el capital y por cualquier forma de imperialismo"*¹¹⁶³.

El diagnóstico que realizan tras sus primeras sesiones, es que el mundo vive un vacío no atendido por las actuales instituciones financieras y comerciales mundiales y el riesgo es que ese sea cubierto por terroristas, demagogos del derecho religioso e instigadores de la irracionalidad y del nihilismo. Todos los que convergen en ese planteamiento pueden ser parte del FSM, puesto que él mismo no tiene carácter deliberativo, por lo tanto no asume posiciones oficiales, lo que les brinda flexibilidad y accesibilidad por parte de las más distintas corrientes de pensamiento, de preocupación social o sectorial.

En definitiva, podemos apreciar cómo se ha pasado desde una crítica al sistema, manifestada desde las calles en oposición a las cumbres de la OMC, hacia una incipiente organización que intenta brindar respuestas concretas a los vacíos sociales, como nos señala Carmen Rocío García Ruiz¹¹⁶⁴, quien argumenta que sin la existencia de ONG's muchas normas de derechos humanos no existirían y muchas otras habrían quedado sin aplicabilidad.

¹¹⁶² De La Carta de Principios de Foro Social Mundial de Porto Alegre, 2001. www.alianzabolivariana.org

¹¹⁶³ Ídem. Pág. 1.

¹¹⁶⁴ García Ruiz, C. ONG's y Derecho Internacional. Su Influencia en la Elaboración de Normas Internacionales. Iustel. Madrid, Pág. 23. La autora en esta obra nos ilustra acerca de cómo las ONG's han ido ganando espacio en el escenario internacional. Si bien estos actores no son sujetos de derecho internacional, aunque algunos autores sostengan lo contrario, ello no significa que ellas no hayan influido, directa o indirectamente, oficial u oficiosamente, en la elaboración de determinadas normas internacionales. *"La constancia que de que estas normas no existirían como tales sin la actuación de las ONG's ha avivado un debate respecto a la verdadera consideración jurídica que debe adoptarse ante estas organizaciones"*. Pág. 54.

Ante lo señalado por la profesora García, Porto Alegre se transforma en un escenario de propuestas que debemos observar, ya puede estar incubando un cambio por quienes agrupados allí rechazan el sistema. Esta afirmación se respalda en la agenda temática que impulsa el FSM que presenta 26 áreas, las que se insertan en cuatro grandes bloques de análisis y propuestas. La primera dice relación con el estudio de las causas de la acumulación de la riqueza y la reproducción social, para ello el FSM analiza las normas del comercio, acción de las empresas transnacionales, mecanismos de control para capitales financieros, situación jurídica de la deuda externa, trabajo y economía solidaria.

El segundo es el acceso a los bienes y servicios desde la sostenibilidad, para ello elaboran propuestas para la difusión del conocimiento, derechos de reproducción y patentes; además de explorar alternativas para la redistribución de medicamentos, acceso a la salud y protección del SIDA. Dentro de la sostenibilidad ambiental, defienden el derecho al agua; dignidad de pueblos indígenas, planificación de ciudades y poblaciones urbanas amigables; y especialmente la seguridad alimentaria.

En tercer grupo de temas está familiarizado con el desarrollo de la sociedad civil y de los “espejos” públicos, de modo de combatir efectivamente a nivel local la discriminación y la intolerancia; fomentar la democratización de los medios de comunicación; producción cultural, diversidad e identidad, para con ello combatir la cultura de la violencia y el tráfico de personas.

Por último, el cuarto bloque temático observa el poder político y la ética en la nueva sociedad mundial, para lo cual buscan instaurar nuevos organismos internacionales para desplazar la “arquitectura” del poder actual. Persiguen insertar el concepto de democracia participativa y derechos humanos¹¹⁶⁵.

En definitiva, el propósito no es solamente configurar una oposición al sistema de comercio liberal en el mundo y a las políticas de desarrollo que impulsa el BM, FMI y la OMC, sino que su valor adicional está en que a los encuentros asisten individuos no condicionados por las estructuras

¹¹⁶⁵ Díaz – Salazar, R. Justicia Global. Las Alternativas de los Movimientos del Foro de Porto Alegre. Op. Cit. Pág. 30.

gubernamentales que, en definitiva, son parte del sistema internacional y que, en última instancia, están supeditados a la política de la estructura mundial.

En efecto, a estos encuentros llegan ciudadanos de las mismas potencias que regulan el sistema internacional, deseosos de idear estrategias para convencer a sus connacionales de la necesidad de presionar a sus propias autoridades locales para que tomen en consideración cambios en la estructura global, por mucho que éstas beneficien a sus clientes electorales. En este contexto, podemos sostener que estamos frente a una sociedad civil internacionalista¹¹⁶⁶, que dice relación con los movimientos mundiales del Norte y del Sur, y que a su vez tejen redes entre sí.

Por otra parte, no son las críticas provenientes de la denominada sociedad civil con carácter socialista o liberal a las que nos estamos refiriendo¹¹⁶⁷, es decir, la denominada línea internacionalista intenta escapar o quedarse al margen de la lucha entre dos sistemas antagónicos. En efecto, entre las propuestas como la del IISD y las tendencias exhibidas en Porto Alegre, se observa una red transversal de asociación de intereses a escala global, en la que se proponen y reivindican aspectos específicos, sin percibirse aspectos irreconciliables desde perspectivas ideológicas excluyentes.

En consecuencia, el FSM vendría a ser un paso más en la conformación de cuerpos intermedios disidentes al modelo emanado de la actual *gobernanza*. Esta surge contemporáneamente a la propuesta del ex Secretario de Naciones Unidas, Kofi Annan, del presentado *Global Compact*, a lo que de alguna manera Porto Alegre reaccionó, cuestionado la estructura de la ONU y la consecución de un orden más justo.

¹¹⁶⁶ Desde la Conferencia de 1985 la presencia de ONG's se ha ampliado significativamente en el sistema internacional. Ejemplo la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas de 1987, que le dio a las ONG's el carácter de consultivo y hubo otras interesadas que pudieron dar una contribución concreta así hasta 1993, cuando se celebró la Conferencia Mundial de Viena sobre Derechos Humanos, a un año de la Cumbre de Río (Medio Ambiente – Desarrollo Sustentable), el cual nos muestra una consolidación de la participación de las ONG's en los temas de la agenda internacional, con una gran influencia como quedó demostrado en Viena y la consecución del acuerdo final que permitió, en rigor, sostener que se mantenía la Sociedad Internacional, en gran medida gracias a los activistas presentes.

¹¹⁶⁷ Ver Vidal Beneyto, J. (ed), Hacia una Sociedad Civil Global. Madrid, Taurus, 2002.

Porto Alegre desde inicios del S. XXI es un proyecto relativamente incipiente, que no ha conseguido mostrar un camino concreto, con ideas claras de un modelo de desarrollo diferente al que actualmente opera tras las instituciones que conforman la *gobernanza* internacional. Por tanto, propuestas concretas como la del IISD no cuentan con un respaldo o plataforma ampliada que pudiera hacerla más persuasiva. Por lo tanto, no pareciera existir para el corto y mediano plazo cambios significativos en el orden político – económico mundial. Lo que conmina, en un plano propositivo a que las más ONG´s se sumen a los esfuerzos de organizaciones como IISD, y coordinen acciones conjuntas para percutir a los Estados por un mayor compromiso con el derecho al desarrollo.

Capítulo Siete

**Ideas para fomentar la aplicabilidad del derecho al
desarrollo**

1. ¿Cómo insertar en los intereses de los Estados el derecho al desarrollo?

Las actuales organizaciones intergubernamentales son incompetentes al momento de diseñar y difundir el modelo vigente de desarrollo, como el FMI, ya que actualmente son un soporte ineficiente para controlar las crisis financieras (ejemplo 1997-1998; 2008-2009...). Recordemos que en su mandato era justamente evitar aquello.

Hoy el FMI vive en un sin sentido, ya que está inserto en el sistema sin capacidad de control en las finanzas y donde la especulación es una fuerza que atrae al capital. Además, no cuenta con recursos como para contrastar la gran cantidad de billones de dólares y euros que se transan diariamente. Por ello, la propuesta pasa porque esta organización instaurase un sistema de control en el ámbito financiero mundial. Estamos hablando de una reforma estructural del sistema, retomando la idea (Keynes) de crear un banco central mundial.

Específicamente, se propone establecer controles a los movimientos de capitales. En ese sentido, crear limitaciones a los inversores en cuanto a paliar el capital especulativo o *golondrina*. ¿Cómo?, colocando impuestos al movimiento de capitales y dándole patrones de comportamiento al mismo. Por ejemplo, estandarizar mínimos de reinversión en el país receptor de inversiones, con el objeto de involucrar más al inversor con el desarrollo de esa nación. Asimismo, brindar ciertas concesiones arancelarias a los inversores en el ámbito de la producción, con lo cual se garantice una mayor generación de empleo, como lo propone el IISD, entre otros¹¹⁶⁸.

Desde el 2004, al FMI se le ha presentado por países como Francia, Alemania, Brasil, Chile, entre otros, una nueva moneda de intercambio (desplazando al dólar que de facto ocupa ese lugar), para brindar mayor certeza y estabilidad a la política monetaria internacional, ya que esta sería

¹¹⁶⁸ "...So we need to design workable and equitable international taxation systems, including a Tobin Tax oval monetary and financial market transaction and taxes on transnational corporation sales on pro rata basis..." Ver George, S. *A Short History of Neoliberalism: Twenty years of Elites Economics and Emerging Opportunities for Structural Change*. En el libro, *The Other Davos. The Globalisation of Resistance to the World Economic System*. Edited by Francois Houtart and Francois Polet. Editorial Zed Book Ltd. London, New York, 2001. Pág. 15.

emitida por la propia entidad financiera. Con ello se controlaría el mercado de capitales y se contaría con instrumentos para adoptar desde la gobernabilidad económica mundial políticas anti-cíclicas¹¹⁶⁹.

En consecuencia con el derecho al desarrollo, debieran desaparecer los PAE como los conocemos hoy y a la deuda externa heredada por países en vías de desarrollo, algo que se presenta como una reivindicación histórica justa (como se ha señalado durante el trabajo), ya que las ex colonias siguen cargando las deudas de sus respectivas ex metrópolis. Desde otra perspectiva, no sería equitativo que los errores en predictibilidad y en las políticas de equilibrio financiero sean asumidos sólo por los países del Sur.

Lo propuesto se argumenta porque el sistema internacional genera inestabilidad y crisis, principalmente, por falta de regulación en favor de la preservación de los intereses de las potencias industrializadas, multinacionales y la banca internacional, por tanto no se debería dejar sólo como deudor a los países que solicitan créditos, sino que asumir responsabilidades mutuas. Con ello podríamos evitar un período como el del ex Presidente del BM Robert McNamara.

No obstante, lo propuesto hasta este momento son un conjunto de acciones reformistas que probablemente no sean adoptadas, puesto que el negocio tras el mercado de capitales deja muy alta rentabilidad, y beneficia especialmente a quienes tienen gran capacidad de *lobby* en el sistema internacional, quienes asociados con multinacionales que representan en sí mismas intereses de sus Estados de origen, parecieran presentar un poderoso cartel resistente al cambio. A poco más de dos años de la profunda crisis financiera mundial que "evaporó" un sexto de la economía mundial y significó, como hemos señalado, una gran intervención de los Estados, nuevamente el debate reformista va perdiendo fuerza, los mercados siguen siendo inciertos, el divorcio entre el capital y la producción casi no está en el debate, la precarización laboral sigue siendo una máxima para atraer divisas, la lógica de los conectados versus los desconectados volvió al anonimato, el predominio de los mercados por sobre el orden político no se discute, en definitiva, nuevamente vuelven a situarse el pensamiento neoclásico como la manera "natural" y "eficiente" de interrelacionarnos.

¹¹⁶⁹ <http://www.mirel.gov.cl/direcom/doc/IMF>.

En ese escenario, se presenta poco expectante conseguir reformas en el tercer pilar de la actual "arquitectura"; la cual, como hemos argumentado, está vinculado con los otros dos, por ende el desarrollo sustentable no pareciera oportuno si se debe optar en materia de régimen comercial. Por ello, la propuesta acerca de la creación de la Organización de Naciones Unidas para la Ecología (ONUE) probablemente siga esperando y manteniendo algún espacio en los discursos, por tanto los avances sólo podrán cuantificarse por medio de los AMUMA, los que no garantizan una seguridad a la protección medioambiental, como hemos argumentado en capítulos anteriores.

Por tanto, más lejana quedaría la posibilidad de crear el órgano de resolución de controversias, que permita resolver los conflictos que surgirán entre el régimen de comercio y el incipiente de protección medio ambiental.

En consecuencia, las reformas estructurales se presentan como necesarias, y existen propuestas al respecto, sin embargo todo indica que el foco de atención debe circunscribirse primeramente en un cambio de mentalidad a nivel internacional, que permita el escenario de una reforma sistémica. De otra manera no se vislumbra que sea posible generar condiciones para una transformación sustancial en el actual orden económico, político y social global.

En otras palabras, generar un nuevo acuerdo internacional de relaciones Norte – Sur, Sur – Sur, conectados y desconectados, con asiento en el multilateralismo, requiere de una propuesta ético-social, que surja desde las religiones, ideologías y culturas. Esto que parece tan complejo, podría ser el camino legítimo, aunque largo, para alcanzar una nueva "arquitectura" económica y social global¹¹⁷⁰.

Al respecto, la concienciación proveniente de manera relevante de la propia sociedad civil debiera ser amplificadas, en particular en plataformas como el IIDS y con referente como ESEM, a objeto de proyectar una estrategia coherente de cambio paradigmático y con ello permitir la aplicabilidad del derecho al desarrollo o derechos de Tercera Generación.

¹¹⁷⁰ Küng, H.. *A Global Ethic as a Foundation for Global Society*. En *The Globalization Reader* (Edited by Frank J. Lechner and John Boli). Blackwell, USA 2004. Pág. 45.

Hay evidencia de que el modelo de desarrollo vigente, tenderá a mantenerse luego de su "exitosa" implementación en potencias del Asia, por ello que entre las altas tasas de crecimiento del PIB, la mejor cotización de las materias primas, la discusión sobre el nuevo poder al interior de las instituciones de Bretton Woods del BRIC, la discusión de fondo respecto al papel de la economía posiblemente quede relegado al mundo académico, ecologista, derechos humanos, entre otros grupos muy específicos que agrupados intentarán insistir con las demandas por un cambio en la noción de desarrollo.

En tal sentido, la esperanza se traduce en casos como Narmada¹¹⁷¹ (1994 – 2000) en India, el cual nos representa una acción de presión efectiva, que finalmente puede modificar el modelo actual de producción y las relaciones económicas y sociales a nivel internacional, pero sobre todo, por contrarrestar o resistir a las organizaciones que conforman la *gobernanza*.

Narmada consiguió movilizar a quienes se opusieron al desplazamiento de 40.000 personas y un daño ambiental significativo que provocaría el sumergimiento de varios kilómetros cuadrados. Los activistas fueron capaces de apreciar trascendiendo la perspectiva meramente económica, y centrando su protesta en los derechos de las personas que allí habitaban. Esta es la esperanza de cambio, ya que las estructuras políticas globales solamente denotan cierta permeabilidad cuando un tema desborda a los gobiernos y la ciudadanía organizadamente se hace parte, afectando la imagen y legitimidad de las organizaciones intergubernamentales. No obstante, Narmada está lejos de ser por sí sola un augurio de un cambio estructural global¹¹⁷² a favor de una protección a la situación medioambiental global, pero es un caso a destacar.

¹¹⁷¹ El Caso Narmada en India es uno de los que permite constatar la influencia de las ONG's en el campo de las relaciones internacionales. Este era un proyecto de represas impulsado por el BM en el séptimo río más grande de la India. En 1994 el Movimiento Salven al Narmanda, liderado por Medha Patkar, presentó una demanda contra la represa y obtuvo la suspensión de los trabajos. No obstante, en 1999 el tribunal revocó la decisión, pero la presión internacional hizo que el BM estableciera una comisión para estudiar el caso (Comisión Morse), la cual finalmente aconsejó la suspensión de la obra, a lo cual la entidad financiera cedió. Más información en www.miliarum.com.

¹¹⁷² Caufield, C. The World Bank and the Poverty Nations, Master of Illusion. Editorial Macmillan, London, 1997.

También cabe destacar la participación de la sociedad civil en la firma del Protocolo de Kyoto¹¹⁷³, la cual fue un avance en estas materias de protección medioambiental y derecho al desarrollo, sobre todo por la urgente necesidad de reducir la emisión de gases de efecto invernadero. Sin embargo, por sí solo no es una legislación que implemente un sistema de convivencia amistoso con el hábitat, sino más bien es de carácter no destructivo y paliativo.

Por tanto, Kyoto es un instrumento legal al margen del sistema comercial y no aborda temas en donde se replantee la relación de los hombres con su medio ambiente. En este sentido, se propone una ampliación del tratado de la OMC, colocando allí restricciones al comercio de materias primas en peligro de agotamiento o extinción, o en relación a la contaminación que pudiera generar el mismo, cuestión que sólo se proyecta como viable si los mismos que apoyaron Kyoto en su momento se vuelcan tras este propósito, sobre todo luego que hemos apreciado que el derecho al medio ambiente en su relación con la situación de los recursos naturales tiene una fisonomía de acuerdos que corresponden a "tratados leyes", es decir, destinados a establecer una reglamentación, y no "tratados contratos", que son acordados a objetote regular un intercambio mutuo de prestaciones entre las Partes contratantes, por lo tanto, se produce el riesgo de inexistencia de obligaciones recíprocas con certeza de estabilidad¹¹⁷⁴. Con ello, comprendemos el porque de la frustrada creación de la ONU¹¹⁷⁵, lo que no dudar responde a la colisión de intereses y cultura que si existiera tendría con las directrices de la OMC¹¹⁷⁶.

¹¹⁷³ El Protocolo de Kyoto manifiesta el consenso internacional relativo a que a la responsabilidad de las actividades humanas en cuanto al aumentado de las temperaturas a nivel global; lo que ha sido un factor del denominado Cambio Climático, en ello jugó un fundamental papel de información y persuasión distintas ONG's. Para más información leer a Grubb, M; Vrolijk, C y Brack, D. En *The Kyoto Protocol. A Guide and Assessment*. Royal Institute of International Affairs. Energy and Environmental Programme, UK, 1990.

¹¹⁷⁴ Riveros, E. *Recursos Naturales y Derecho Internacional Público*. KAS, Serie de Estudios, N°3, Chile, 2010. Pág. 42.

¹¹⁷⁵ En el inicio de las sesiones de la Asamblea General N°62 del 2007, se dejó de manifiesto la voluntad de algunos Estados de impulsar la creación de una institucionalidad encargada de aplicar las normas medioambientales y difundir la preocupación por el entorno y el desarrollo sustentable.

¹¹⁷⁶ *"El debate sobre el comercio y el medio ambiente refleja que existe un choque de cultura entre los defensores del libre comercio y los defensores del medio ambiente. Es un choque que refleja importantes diferencias en cuanto a metas, supuestos, procedimientos y tradiciones. Sin duda alguna, progresar hacia políticas comerciales y ambientales que se apoyen mutuamente se ha dificultado por el hecho de que ambas comunidades abordan temas similares de forma diferente. Incluso el lenguaje utilizado por cada comunidad puede contribuir a la confusión. Un ejemplo claro es la palabra protección, mientras que conmueve los más profundos sentimientos de quienes defienden el medio ambiente, despierta*

Por otra parte, si se instauran sistemas de seguridad alimentaria en cada país, es decir, se les permita a los agricultores recibir subsidios no sólo de sus órganos domésticos (Estado), sino que también por medio de microcréditos al estilo del Banco de los Pobres de Bangladesh, las naciones en vías de desarrollo podrían asegurar su alimentación y desarrollar sus competencias hasta que la agricultura sea suficientemente desarrollada (en infraestructura y conocimiento), para así satisfacer las necesidades de la población más vulnerable.

Lo anterior –como si fuera una corrida de dominó– tampoco es viable con la actual lógica del BM, que justamente intenta estandarizar sistemas lo más desregularizados posibles, lo que consigue únicamente en los países de menos recursos o en ex colonias como Hong Kong. Por ello, el Banco Mundial necesita (como se señaló anteriormente) un control efectivo por parte de Naciones Unidas, y como es altamente probable que los países que hasta hoy la controlan se opongan a las reformas sustantivas,, debería insistirse en programas como FIDA, para lo que se requiere que la sociedad civil organizada internacional mantenga una reivindicación permanente, que finalmente persuada a los Estados su financiamiento.

La manera de confeccionar un nuevo agente financiero al servicio del desarrollo sostenido, sería objetivizando la entrega de donaciones por parte de los países miembros. Es decir, dar cuotas anuales en relación al PIB de cada uno; y éstas estar administradas por un directorio independiente bajo el control y la tutela del PNUD u otra agencia de las Naciones Unidas que se subordine a las directrices de la AGNU, y así responder a las disposiciones del derecho al desarrollo y en consecuencia empoderar a la persona humana.

2. Empowerment

Desde la década de los noventa del siglo pasado, distintos autores han desarrollado la idea de otorgar derechos de participación a los ciudadanos en la toma de decisiones a todo nivel, bajo distintos tipos de argumentos y con ópticas ideológicas diferentes, sin embargo hoy se nos presenta como una interesante estrategia para exigir la aplicabilidad del derecho al desarrollo.

Van Eyken (1990), Milton Friedmann (1992), Craigy Mayo (1994), o Rowlands (1997), entre otros, dieron vida a un cuerpo teórico que reconoce en el individuo el derecho a ser parte de su destino, para contrarrestar la visión o tendencia del “hombre masa”, carente de identidad y de capacidad de autogobernarse. La idea es otorgar a los ciudadanos la capacidad de “hacer”; para poder realizar y así sentirse en control de sus situaciones.

En una primera instancia el *empowerment* fue presentado como un desarrollo alternativo, que aspiraba al “empoderamiento” social y político en el sentido primario, en cuanto a que el Estado debía rendir cuentas a la sociedad civil y que, bajo la lógica de la autorregulación, la empresa privada debía aumentar la responsabilidad social.

Siendo Occidente un primado del *ethos* liberal, es desde donde tiene mayor oportunidad la difusión del concepto de “empoderamiento”, en el sentido de evitar la desprotección de los individuos, sean estos indígenas, mujeres, minorías sexuales, entre otros.

Desde la tradición aristotélico–tomista, se observan cuestionamientos a la ideología de la noción de “empoderamiento”, ya que contribuye en último término a reforzar el andamiaje del capitalismo, que como vimos en los primeros capítulos, reduce al hombre a un instrumento al servicio del capital.

No obstante, el hecho de transferir poder (político y económico a las personas) abre una puerta a la participación efectiva que permita cambios en la lógica ideológica contemporánea que caracteriza a la OMC, FMI y BM. Al respecto, Maritain nos advirtió que “...la palabra *humanismo* es

*un vocablo ambiguo. Lo que parece claro es que quien lo pronuncia compromete de golpe toda una metafísica y que, según haya o no en el hombre algo que respire por encima del tiempo y una personalidad cuyas necesidades más profundas superen todo el orden del universo, tendrá resonancias bien diferentes la idea que se forje del humanismo*¹¹⁷⁷.

Tras lo señalado por Maritain, la idea de empoderar se nos presenta, en última instancia, como una oportunidad de cambio de mentalidad a nivel mundial, relativo a crear espacios de inserción, por tanto, ser más inclusivos, lo que podría llevar la discusión a temas tan lejanos actualmente como el bien común en un contexto global. Por el contrario, este proceso de traspaso incipiente de poder económico, trae consigo un riesgo en cuanto a exacerbar aún más el individualismo.

Actualmente, desde el BM hasta el FSM presentan al concepto de *empowerment* como el camino para superar la pobreza internacional y asegurar los derechos esenciales de los ciudadanos en el mundo. Al respecto el BM señala: *"...Refers broadly to the expansion of freedom of choice and action to shape one's life. It implies control over resources and decisions... Empowerment is the expansion of assets and capabilities of poor people to participate in negotiate with, influence, control, and hold accountable institutions that affect their lives*¹¹⁷⁸.

Difícilmente alguien pueda cuestionar la cita anterior, sin embargo cabe hacer presente que el Banco Mundial es uno de los organismos intergubernamentales que más relación tiene con la vida de los millones de pobres que existen en el mundo, pero ninguno de ellos tiene la capacidad de participar o influir en las decisiones de esta institución.

En otras palabras, se podrían cuestionar las políticas de *marketing* de las instituciones y establecer criterios de consecuencia entre los discursos y las acciones. Ello, si tenemos intención

¹¹⁷⁷ Maritain, J. Humanismo Integral. Ediciones Ercilla. Santiago de Chile, 1967. Pág 14.

¹¹⁷⁸ World Bank, Empowerment and Poverty Reduction (Edited by Narayana, Deepa) . Editorial World Bank, Washington DC, 2002. Pág. Xviii.

real de apoyar un proceso de reivindicación de derechos de los individuos (personas) a nivel mundial.

Comencemos por definir qué es *Empowerment*. Para ello nos remitiremos a Andreas Novy, quien dice que es dejar el poder y la autoridad a los subordinados y conferirles el sentimiento de que son dueños de su propio trabajo¹¹⁷⁹. Esto desde el origen mismo del concepto, que nace del ámbito empresarial, en el interés de reformar las relaciones interpersonales y funcionales al interior de una compañía, siendo éste un proceso del desarrollo.

Por tanto la organización social aspira al cambio de las relaciones sociales y a la reforma del campo de poder en el que se actúa con la adquisición colectiva del poder, en la que se pretende cambiar la arquitectura interior y exterior. En este sentido, el desarrollo mundial no es ajeno y tiene mucho que ver con el desarrollo de nuestra propia personalidad¹¹⁸⁰.

Desde una perspectiva politológica, según Mariana Ballesteros, el *empoderamiento* es el proceso con el cual las personas al participar, se involucran en una serie de actividades y acciones orientadas al acceso a recursos propios y de la comunidad (material y simbólica) para el logro de objetivos determinados¹¹⁸¹.

Por su parte, el Banco Mundial presenta su propuesta de *empowerment* bastante limitada en relación al concepto entregado con anterioridad, puesto que muestra al ciudadano en una dinámica de oposición o defensa ante el Estado y no a la macro-“arquitectura” mundial. En efecto, su tesis no varía substantivamente de sus anteriores recetas, ya que se centra en la necesidad de acceso a la información, participación y el establecimiento de control interno de los gobiernos. Es decir, mantiene la dialéctica entre el ciudadano y el Estado, cuestión que se aprecia como una limitación en su visión

¹¹⁷⁹ Novy, A. “Empowerment”. Este académico es miembro del Departamento para el Desarrollo Urbano y Regional de la Universidad de Economía de Viena. www.lateinamerika-studies.at/, del 15 de junio de 2005.

¹¹⁸⁰ Novy, Andreas. Op. Cit. Pág. 2

¹¹⁸¹ Ballesteros, M. “Empoderamiento como Proceso Integral y Multidimensional”. A Takingtglobal Online Publication, de la Federación Universitaria de Buenos Aires, 2001. www.takingtglobal.org

global, puesto que las reformas las mantiene ancladas a las políticas domésticas de cada país, sin un replanteamiento de las políticas internacionales emanadas de la OMC, FMI, BM, G-8, entre otras.

Desde otra perspectiva, el BM tampoco menciona al *Fair Trade* y de las relaciones internacionales que están beneficiando a los países industrializados y perjudicando a los más empobrecidos, sobre todo en cuanto a la venta de café, bananas, entre otros cientos de productos denominados como "materias primas"¹¹⁸². Por ello, la falta de puentes entre su propuesta de acción organizacional local y la global es sospechosamente proclive a mantener los intereses a salvo de quienes controlan las decisiones del BM.

Desde la mirada de *Oxfam internacional*¹¹⁸³, el "empoderamiento" se intenta aplicar caso a caso, según las características de cada actor social de los sitios a los que se pretende brindar capacidades a las personas para que se sientan dueñas de sus destinos. De hecho *Oxfam* ha desarrollado proyectos en los cuales aplica el concepto al que aludimos y luego evalúa cada uno de ellos en función de sus resultados. Ejemplo de esto es uno de seguridad alimentaria en el Sudán Occidental, en donde fue necesario generar una nueva estructura de representación a nivel de aldeas, que a su vez iban a conformar el Comité Central. Este proceso de participación mayor de las comunidades locales fue generando un mejor rendimiento de cuentas.

En definitiva, *Oxfam* observó que para otorgar una seguridad alimentaria básica, la solución no era el tipo de plantación, ni un crédito con ciertas condiciones, sino que en determinados lugares y bajo relaciones sociales específicas, era mejor impulsar un modelo de toma de decisiones participativo que diera sentido de pertenencia y legitimidad a las comunidades.

¹¹⁸² Esto se pudo apreciar en el "Taller Internacional Sobre Participación y Empoderamiento para un Desarrollo Inclusivo", organizado por el Banco Mundial en Lima (Perú), del 9 al 11 de julio de 2001. En donde las intervenciones de representantes de la entidad crediticia, identificaron 5 áreas de intervención prioritaria en el Perú (descentralización, gobiernos locales, acceso a servicios legales, provisión de servicios públicos y opciones de políticas económicas); pero las mismas se repiten de país en país, sin apreciar las realidades particulares de cada región o zona. www.bancomundial.org.

¹¹⁸³ *Oxfam* es una red de ONG fundada en 1956, que tienen como objeto establecer un comercio justo a nivel mundial, además de impulsar proyectos de desarrollo sustentable en los países en vías de desarrollo.

No obstante, en otro caso de aplicación del concepto de *empoderamiento* en Brasil, Filipinas y Mozambique, el tema de la mejora de la calidad de vida de los "sin tierras" pasó porque el Estado decidiera otorgarles predios, para que ellos se sintieran con capacidad de ser agentes sociales con injerencia en las políticas de Gobierno. Luego de subsanar su situación periférica al sistema político, se observó que era propicio iniciar un debate técnico en relación al mejoramiento del sistema productivo y de la superación de la pobreza de esas personas.

Casos como estos suman más de veinte en la experiencia de *Oxfam*, de los cuales ha intentado "empoderar" a las personas más desposeídas de distintos países, realidades sociales y culturales, obteniendo como conclusión que cada caso es diferente. Además de constatar que el "empoderamiento" no es sólo de la mujer u hombre en relación a su entorno más cercano, sino que también se da en el marco de las relaciones globales, ya que las actuales normas internacionales del comercio, medio ambiente, financieras, o acuerdos bilaterales, finalmente redundan en la vida de todos los habitantes del planeta.

Para Robin Sharp, lo que está ocurriendo a nivel de relaciones internacionales es justamente lo contrario a la exaltación de la participación ciudadana en el ámbito institucional mundial, puesto que del andamiaje actual se beneficia la democracia capitalista por encima de cualquier otra organización política¹¹⁸⁴.

En esa línea, nos encontramos con Robin Hahnel, quien junto a Michael Albert escribió acerca de la participación económica. Estos autores impulsan una corriente de pensamiento que invita a llevar a la práctica una reorganización laboral y social del *Empowerment*.

El fundamento último es la participación de los ciudadanos (todos) en una estructura política que valore el sacrificio y el esfuerzo más allá de cualquier otra consideración. La visión social de Robin Hahnel se asemeja a la de autores clasificados dentro del pensamiento utópico del siglo XIX. Básicamente, porque intenta sostener que las personas que conforman una sociedad estarían

¹¹⁸⁴ Sharp, R. *Organizing for Change: People Power and the Role of Institutions*. En *The Earthscan Reader in Sustainable Development* (Edited by Kirkby, John; O'Keefe, Phil and Timberlake, Lloyd). Earthscan Publications, London, 1995. Pág. 312.

dispuestas en reestructurar las labores que desempeñan al interior de la misma, y así por ejemplo terminar con funciones básicas de servicio realizadas por muchos en contraste con las responsabilidades ejecutivas asumidas por pocos; de modo que plantea reformas que tienen relación mayoritariamente con los valores y actitudes de una sociedad, más que con cambios relativos a leyes laborales y demás¹¹⁸⁵.

Esa iniciativa, aunque para muchos amparada en un paradigma idealista con propuestas no realizables (utópicas), podrían servirnos sólo como sustento para contrarrestar la realidad contemporánea y fomentar la participación en las decisiones económicas que afectan a sus vidas. En palabras de Robin Hahnel, el primer paso hacia esa nueva forma de relacionarse se debiera dar en la creación de un movimiento económico por la inclusión; cuestión que sería el proceso que actualmente se vive tras la conformación de cumbres alternativas a las presidenciales y a los foros intergubernamentales.

En consecuencia, el *empowerment* es un concepto que nos invita a los Estados a devolver parte del poder a los ciudadanos para que sean capaces de tomar decisiones en temas que les afectan, y con ello conseguir que sientan que tienen control de sus vidas. En esa lógica, apoya en la labor de estimular la participación ciudadana y fortalecer el derecho y la responsabilidad de los individuos, al ser ellos quienes tienen el control de las normas que les afectan. Sin embargo, el desafío de fondo es que esta tendencia de generar un mayor grado de consulta a nivel local, pueda efectivamente generar puentes con políticas emanadas desde órganos internacionales que establecen las directrices internacionales de la *gobernanza*, las que a su vez condicionan el sistema político y económico de las relaciones entre los distintos agentes mundiales.

El *empoderamiento* en su relación con el fortalecimiento de la sociedad civil internacional, podría ser una respuesta al *establishment*, porque el ciudadano con capacidad de participación no

¹¹⁸⁵Hahnel, R. y Albert, M. "The Political Economy of Participatory Economics". www.lavaca.org. En el artículo se plantea que tras la propuesta social participativa están los valores de equidad, solidaridad, diversidad y auto-gestión participativa. Robin Hahnel es profesor de economía de la Universidad de California.

necesariamente generará un debate que mejore la condición humana, sino que puede generar mayores niveles de competitividad y división social.

En ese sentido, el *empoderamiento* requiere que se produzca una renovación del pensamiento, una inflexión de los axiomas que rigen en el paradigma moderno y se presenta como una oportunidad de resituarnos en nuestras relaciones interpersonales, para interesarnos por el OTRO y construir el NOSOTROS como en uno. Es decir, sumar la democracia cotidiana al interés por organizarse en relación a los intereses de la comunidad política doméstica e internacional y así, por medio del diálogo, reencontrarnos con nuestra condición humana, cuestionando las relaciones establecidas y las normas del actual (des) orden político y económico internacional. En definitiva, un renacer del humanismo que ha sido segregado por la idea de progreso.

Volver a la filosofía (sabiduría) o estudio de los fenómenos por sus causas primeras podría ser el primer esfuerzo hacia el empoderamiento integral, aunque siendo honestos, de la reflexión los resultados se nos presentan inciertos, ya que podría abrirse una mirada holística con mayor respeto a garantizar o cautelar las normas imperativas, pero también, en libertad, podríamos nuevamente extraviarnos en visiones materialistas o mantenernos en el relativismo, pero el riesgo de empoderar vale la pena, porque en sí es depositar la confianza en NOSOTROS, distanciándonos del dominio y control que mantienen algunos pocos sobre la vida de millones de personas sobre el planeta.

Conclusiones

Terminada la investigación acerca del derecho al desarrollo, la forma de entender el mundo ha cambiado para que quien luego de este tiempo de reflexión, ha sufrido modificaciones a nivel de axiomas y de percepción respecto del orden mundial. He pasado de creer en la necesidad de una reforma a sostener que se requiere urgentemente un llamado al humanismo integral.

Entiendo que los procesos siempre son lo suficientemente complejos para intentar suponer evidencias irrefutables respecto de la deshumanización del sistema, la instrumentalización del hombre y el extravío de éste, en particular de los que toman las decisiones en materia de política económica mundial. No obstante, a nivel personal he asumido que se requiere mucho más compromiso con ciertos principios que están recogidos en el derecho internacional, pero que el desinterés por aplicarlos e internalizarlos en el corazón son la verdadera respuesta de la insostenibilidad en la que estamos viviendo. No se trata de afirmar que vivimos más desatentos que ayer respecto a nuestro prójimo o al planeta en el cual residimos, sino que el supuesto es refutar el argumento de que tanto la pobreza como la precariedad medioambiental son desafíos contemporáneos debido a comportamientos "neutros" de los organismos como la OMC, BM, FMI, entre otros. El arranque conclusivo es a señalar sus responsabilidades en esto, pero ello no terminará mientras no renovemos el pensamiento que permite dar cierta legitimidad a su obrar.

La motivación primera de esta tesis fue intentar comprender el por qué de la pobreza en el mundo, la cual me parecía totalmente atentatoria a todos los derechos humanos, ya que en definitiva es la expresión del desinterés por el OTRO. Es probablemente una de las formas más cruel de atender contra nosotros mismos. Por un lado, nos presenta el desinterés por el dolor ajeno, además es silencioso, no utiliza armas letales pero hace que la angustia se prolongue por el tiempo hasta convencer a su víctima de que su situación es un hecho "natural" a la existencia. Los desposeídos son entes sin derechos, ya que no se les reconce subjetividad y son testigos y prueba viviente de la hipocrecia de los contenidos constitucionales, en varios Estados, que garantizan la educación, la salud, vivienda, medio ambiente saludable, entre otros derechos que caben en el papel, pero que ante el pobre nos demuestra la precariedad de la norma.

En ese sentido, la investigación arrojó aspecto que agrava la situación, ya que al analizar la forma en que actúa la "arquitectura" económica internacional establecemos que el diseño es absolutamente indiferente a la "pobreza". Representa en general un blindaje en contra de ella.

En efecto, hemos podido constatar que tras teorías no demostradas en la realidad, más ideologías y, por supuesto, defensa de intereses, lo conseguido ha sido proteger al capital y no a las personas. Hemos visto como las instituciones financieras renuncian a la ética y desnaturalizan a la economía, consiguiendo que sea ello "normal" como manera de interrelacionamos en aspectos económicos, puesto que su tendencia ha sido crear hombres prescindibles y fortalecer el derecho a la acumulación. Esas han sido las constantes que pueden explicar la situación actual de desigualdad en los ingresos a nivel mundial y la pobreza en que se encuentra la mayoría de la población mundial.

Lo más rechazable de lo señalado es que dicha situación ni siquiera les (o nos) importe, ya que si bien el trabajo también recogió en parte el esfuerzo de algunas organizaciones internacionales por reivindicar el bien común, ejerciendo presión sobre los Estados y organizaciones intergubernamentales, ciertamente su esfuerzo obtienen resultado aún marginales.

Por su parte, un buen contraejemplo es el BM, el cual se ha dedicado a mejorar constantemente las metodologías de estudios, ha cambiado su agenda de trabajo e intenta incorporar nuevas temáticas, sin embargo hasta ahora sólo ha sido eficiente en contar los pobres. Llegamos así a lo que podríamos considerar la primera gran conclusión de la investigación. Esta dice relación con el propio diseño de sistema de la gobernanza económica mundial, éste es el que ha sentenciado el fin de la comunidad porque sus directrices nada tienen que ver con valores o principios, pues el orden es una imposición destructiva del NOSOTROS.

Francamente el ordenamiento económica mundial desde donde emanan las directrices crediticias, estabilidad monetaria, entre otras políticas, resultó más nefasta que lo esperado antes de iniciar la investigación. La forma en que las corporaciones hoy deciden sobre la aventuranza de millones de personas se aprecia a través de cómo se toman las decisiones en la OMC, BM y FMI. Por ello, de ser un reformista convencido con posterioridad al término del Tercer Ciclo de estudios, he pasado a sostener que se requiere de una transformación más profunda desde la cultura, ya que

las preguntas culturales hoy no encuentran respuestas en la alta política internacional. ¿Hacia dónde vamos?.

El mundo está en crisis y demanda imperiosamente un reconocernos no sólo en nuestra relación con el ecosistema, sino también con nuestro prójimo. Durante el transcurso de la investigación se detectó como padrón común en la política económica mundial el desinterés y la desconfianza, es decir la antítesis de la amistad cívica que se sostiene en el amor. En efecto, me atrevo a plantear ello en una tesis doctoral porque es lo que creo y siento. La frialdad de las políticas de MacNamara en el BM, de las directrices en la explotación de los recursos fósiles para el crecimiento económico, una economía de consumo a escala y despersonalizada, una individualidad que exige su autorrealización, son todos rasgos de falta de afecto. No hemos sabido más que querer a nuestro YO, pero así lo hacemos autodestructivo.

Una segunda gran conclusión entonces es que el derecho al desarrollo es inaplicable por la falta de amor. ¿Cómo se remedia ello?, esperando una crisis medioambiental mayor que arriesgue más evidentemente nuestra subsistencia o, mejor, a través de la autoconciencia. Esta difícilmente provenga de los agentes estatales, que sólo alguna excepción podría asumir algún liderazgo en el compromiso con el afecto, por tanto la sociedad civil organizada se nos presenta en la oportunidad de reformular el orden económico. En todo caso, la propia libertad humana en ello nos imposibilita asegurar que ésta se sitúe en el lugar del otro, porque ello requeriría abandonar el "exitismo" dominante.

Por ello, una tercera conclusión es que la situación no es muy halagüeña, ya que a pesar de la gran información respecto del calentamiento global, el fracaso en la consecución de los objetivos del Milenio, la gran cantidad de estadísticas que se han encargado de contar una y otra vez a los pobres, la situación no cambia, por el contrario, la incertidumbre sigue siendo la característica principal de nuestros tiempos.

La fe en el progreso, encarnado en la tecnología nos aferra y probablemente lo siga haciendo, a nuestros intereses y nos aleja de las responsabilidades, es decir, la ideología del valor del

avance científico es en gran parte responsable de las dificultades para aplicar el derecho del desarrollo.

Ciertamente podemos afirmar la existencia del derecho al desarrollo, que desde una perspectiva iusnaturalista resulta evidente, y que además se ha conseguido decodificar mediante algunos tratados regionales en sustento a la labor de la AGNU desde la década de los ochenta del siglo pasado. No obstante, la falta de voluntad por hacer coherente el derecho del desarrollo con las políticas internacionales, es un rasgo sustantivo de la crisis valórica en el sistema internacional.

En efecto, la tendencia ha sido a una segmentación del derecho al desarrollo, entendiendo por ello que se ha trabajado a través de distintos colectivos (pueblos indígenas, derecho de la mujer, régimen medio ambiental, entre otros), pero hasta cierto punto ha renunciado a su directriz primera, es decir una visión holística que fundamente y exija un nuevo orden económico mundial. De alguna manera ello refuerza el argumento de que la respuesta a la inaplicabilidad no provendrá de los Estados si no surge una exigencia taxativa de la sociedad civil, que permita el camino a un cambio paradigmático profundo, que refute la idea de que el hombre es un constructo, porque así es relativo y esa tendencia predominante no permitirá la aplicabilidad del derecho al desarrollo, puesto que si bien es posible cuestionar las doctrinas liberales, en su reemplazo podría albergarse un caos axiológico que mantenga en el anonimato al pobre, al desplazado, al indígena, o cualquier colectivo que en la actualidad mantenga alguna reivindicación, ya que en la tolerancia como fin de la política, se esconde el síndrome del fin de ella. Es decir la invitación a la falta de compromiso y de un orden referencial.

Por ello, podemos estar *al portas* de pasar de vivir en un sistema en cual la máxima es la competencia y la conducta una justificación de nuestro interés, a uno en que todo dependerá del punto de vista en que se mire. Es decir, un argumento en donde el amor y afecto, que conllevan certezas y convicción, de otro modo no existen. Así, el derecho al desarrollo sería más que un discurso instalado por un puñado de hombres que defienden los estandartes de un personalismo abatido ante las fuerzas de los operadores financieros y el relativismo axiológico.

Por lo debatido durante el transcurso de la investigación, la sostenibilidad será el resultado del personalismo, ya que en sí es la corriente de pensamiento de distintas escuelas y filosofías que se interesan por el desarrollo integral de la persona, lo que permite la superación de su fin ultraterreno, es decir, supera el materialismo y utilitarismo como sendas de progreso y bienestar, estos han imposibilitado el reencuentro del hombre consigo mismo, y con ello encontrar su lugar en la naturaleza, para así transformar el ethos de dominación que ha traído la racionalización, y significado el abuso de los recursos naturales desde la concepción de soberanía.

En esa perspectiva, el derecho al desarrollo es un derecho humano que ha sido violado sistemáticamente por la arquitectura económica global. La seguridad jurídica al servicio del capital no es sólo una eficiente estrategia para de inversión, sino que además ha sido una efectiva facultad de limitar las garantías de los derechos humanos de segunda generación, o derechos sociales, económicos y culturales. El abanico de normas que se ven afectadas con el capital especulativo y la lógica de los operadores de futuro, se pueden encontrar desde el débil régimen internacional del medio ambiente, hasta los derechos de los trabajadores, que deben contar cada vez con mayor precariedad laboral para convencer a los inversores de mantener su capitales, es decir, una muestra del un mundo descomprometido con el OTRO.

Lo señalado nos permite en consecuencia sostener que el sistema internacional se encuentra altamente deshumanizado, por tanto las imposiciones de la *gobernanza* económica se relacionan con la vaciamiento de los derechos humanos, puesto que estos en definitiva se están instrumentalizando.

Ello nos permite proyectar un planeta cada vez más abarrotado de bienes y servicios, pero entre una mayoría de los habitantes pobres y millones existiendo en la miseria, sin la protección de su derecho inalienable al desarrollo, que en sí significa la posibilidad de desarrollar sus virtudes y enormes potencialidades, conculcadas por la indiferencia sistémica. Esta que fue combatida con cierta épica desde algunos órganos de NU se ha ido alejando sensiblemente de ella, permitiendo y cediendo a Bretton Woods su libre albedrío.

El triunfo de esa estructura motivó la reacción a través del derecho al desarrollo, sin embargo la esperanza de los pobres aún se radica en el "chorreo" que ha diseñado las políticas neoliberales. En este sentido, el contexto en el cual surge el derecho al desarrollo no ha variado, y posiblemente se extrapole aún más, es decir más desconfianzas en nuestros sentidos, ya que no vemos a los pobres, sólo los contamos. Los axiomas dominantes dicen fundarse en la libertad, sin embargo los inversores son los únicos que han optado por el modelo que les interesa mientras los demás han debido adaptarse a él; la ortodoxia en su afán de mantener el orden vigente ha transformado en dogma la competencia; el individualismo ha terminado con el interés por la comunidad.

Por otra parte, la sociedad que se organiza, no está en general divorciada de los cánones de la gobernanza, ya que las reivindicaciones no son justamente por el OTRO o un sentido de bien común, sino que en general responden a intereses propios, por tanto el compromiso está siendo fuerte con el YO. Por tanto, la carencia de AMOR fraternal al prójimo pudiera ser la mejor explicación del por qué los derechos humanos caen en la inaplicabilidad

Con ello no podemos esperar que sea el *ethos* cultural predominante sea la clave de la aplicabilidad del derecho del desarrollo. Por el contrario, el sustento de un cambio axiológico podría provenir de una difusión y acción coordinada entre los referentes político - económicos del ESEM, la asesoría técnica del IISD y la acción concreta en terreno de Oxfam, como se presentó en la investigación, ya que así, y sólo así, se nos presenta una posible estrategia de cambio en los mapas mentales que al deslegitimar el orden vigente, puedan proponer políticas concretas fundamentadas en derechos humanos ya reconocidos.

Ello como la oportunidad no sólo de responder a la insostenibilidad medio ambiental o social, sino que para superar la paradoja que ha sido el fortalecimiento de los derechos humanos en un contexto de desconocimiento de qué son y en qué consisten, lo que hemos atribuido en gran medida al fin del estudio e interés por la filosofía política y el triunfo de los "pragmatismos", los que han conformado un mundo interconectado interesado en homogeneizar y prescindir de la moral. En este sentido, se advierte que desde que el mundo enfrentara el cambio de siglo tras la caída del Telón de Acero, la discusión acerca de los derechos humanos en los foros internacionales ha estado ligada a

un teatro de competencias entre los actores centrales del sistema internacional, más que a una reforma del orden impositivo.

Por ello, es presumible una crisis más profunda que la actual que termine con rompimientos de los tejidos societales, ya que las sociedades, como hemos señalado, están lejos de establecerse en base a la amistad cívica, por tanto el conflicto cruento tenderá a estar más presente en el escenario internacional.

Ciertamente el hombre y su tiempo se condiciona a través de modas y hábitos que provienen de cuerpos doctrinales que son consustanciales a la legitimidad de los procesos sociales. En la actualidad la prescindencia de ética en materia económica a transformado a los órganos de la gobernanza *en semi – Dioses*, con respuesta medibles y cuantificables, pero a su vez abandono de la contemplación, razón por la que no nos reconocemos como inter pares, por tanto nos hemos desheredado de nuestra sentido común y nos aferramos a la ciencia económica, pero con ello sólo hemos conseguido perder todas posibilidad de comprender la dimensión humana y el buen gobierno. Por ello, es muy probable que la revisión de la "arquitectura" mundial no llegue a establecer grande reformas, ya en lógica *lo más no viene de los menos*, por tanto el proceso de replanteamiento de axiomas debiera provenir desde fuera de las propias organizaciones, y como hemos señalados estás aún no se ven convencidas y coordiandas para ello.

En esa situación, y desde una perspectiva multidisciplinaria el *homo sapiens* ha cedido ante el *homo economicus*, el cual se rehúsa a superar los condicionamientos temporales y, así, las discusiones políticas, económicas y jurídicas hoy nos explican la actual motivación de la *gobernanza* internacional. Los bienes y servicios a los cuales los ciudadanos conectados pueden acceder debido al desarrollo tecnológico, eran inimaginables hace tan sólo algunas décadas, pero a estos resultados se contrapone una crítica cultural–ética (política).

Los criterios de equidad y justicia social se restringen a las interpretaciones que los gobiernos de manera particular decidan establecer, puesto que el diseño de las organizaciones intergubernamentales dedicadas a las relaciones económicas internacionales y a la cooperación al

desarrollo de carácter monetario y financiero, establecen marcos legales en donde esos principios quedan prácticamente excluidos.

Por lo anterior podemos afirmar que existen costos en esa visión de desarrollo, el cual se manifiesta y lo seguirán haciendo en el incremento de la brecha entre los ricos y pobres, sobre todo en una sociedad que incentiva los hábitos que impulsa una sociedad de consumo, cuestión que en definitiva se implanta desde la estructura global, y que ha homogeneizado el modelo de desarrollo y erosionando una visión de sociedad internacional, más aún, consiguiendo el dominio del "pensamiento único" en materia de políticas intergubernamentales de desarrollo que secuestra la idea de comunidad (valores) amparada en el respeto a la diversidad de pensamiento, creencias y tradiciones. Por tan en sí niega en la idea lo que se ha resuelto en la AGNU a través del derecho al desarrollo.

En consecuencia, el refugio durante la investigación en todos los caminos de esperanza para la aplicabilidad de la norma nos llevaron al papel de las organizaciones de cuerpos intermedios a escala internacional. La apuesta está fundada en el cambio de mentalidad de los ciudadanos con acceso a información, que les permita reconocerse como personas humanas. Por lo tanto, una estrategia atractiva y legítima desde el personalismo para conseguir reformas está ligada a la "desobediencia civil", que es la que nos puede invitar a la utopía y los compromisos con ideales. Por último y para no terminar con palabras amargas, la fuerza de algunos personalistas -comunitarios que se fueron descubriendo a medida que se necesitaban argumentos para denunciar lo intolerable del robo de la dignidad de millones de seres humanos, hizo que este período de estudio se pueda apreciar a raudales la bajeza humana, pero a la vez la fuerza de las convicciones. El legado, en lo personal, de esta investigación no ha sido vincularme a nuevos círculos de personalistas, como de hecho ha sucedido, sino que me ha abierto la magnífica oportunidad de vivir una vida con sentido, porque finalmente la pregunta no es si podremos cambiar el mundo, está más íntima, ¿estamos haciendo algo al respecto?

Bibliografía Consultada

- Adelman, Irma. *Falacias en la Teoría del Desarrollo y sus Influencias en Política*. En Fronteras de la Economía del Desarrollo. El Futuro en Perspectiva. Por Gerald M. Meir y Joseph E. Stiglitz. Ed. Alfaomega Washington D.C. 2002.
- Affichard, Joëlle y Foucault, Jean – Baptiste. Pluralismo y Equidad. La Justicia Social en las Democracias. Editorial Nueva Visión, Buenos Aires, 1995
- Aglietta, Michael y Moatti, Sandra, El FMI, Del Orden Monetario a los Desórdenes Financieros. Editorial AKAL, Madrid, 2000.
- Albala, María Nuir y Sinai, Agnes. "La Solución de Diferencias en la OMC", nota para el Observatorio de la Mundialización, 15 noviembre 1999. En Pongamos la OMC en su Sitio, Susan George, Editorial Icaria, España, 2002.
- Aldecoa, Francisco y Cornago, Noé. "El nuevo regionalismo y reestructuración del sistema mundial", Revista Española de Derecho Internacional, vol. 50, nº 1, Pág. 59 – 113.
- Ali Mohammed, Aziz. "The Future of the Group of 24". En The Developing Countries in the International Financial System. Editor Eduardo Mayobre, editorial Lynne Rienns Publishers, Estados Unidos, 1999.
- Allen, L. The Global Order Since 1945. Reaction Books, London, 2005.
- Alonso, J. A. y Freres, Ch. Los Organismos Multilaterales y la Ayuda al Desarrollo. Ed. Colección Economía del ICEI, Madrid, 2000.

- Alston, Philip. "Resisting the emergence and Acquisition of Human Rights by Trade Law: A Reply to Petersmann" En The Jean Monnet Programme, Jean Monet Working Paper 12/02, New York 2002.
- Alston, Philip. Labour Rights as Human Rights. Oxford University Press. UK 2005.
- Amin, Samir. *Capitalism's Global Strategy*. En The Other Davos. The Globalisation of Resistance to the World Economic System. (Edited by Francois Houtart and Francois Palet). Editorial Zed Book Ltd. London, New York, 2001.
- Amin, Samir. Capitalismo en la Era de la Globalización Ed. Paidós, España, 2000.
- Amin, Samir. El Fracaso del Desarrollo. En África y en el Tercer Mundo. Un Análisis Político. Editorial IEPALA, Madrid 1994.
- Ansbach, T. "*People and Individuals as subjects of the Right to Development*". En Roy Chowdhury, S., Deuters, E.M.G. and Waart, P.J.I.M. (Eds). The Right to Development in International Law, Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht, 1992.
- Arendt, Hannah. The Human Condition, Chicago, University of Chicago Press, 1974 (traducida: La condición Humana), Paidós, Barcelona, 2005.
- Arias, Marta y Vera, José María. Banco Mundial y FMI: ¿Una Ayuda para los Países Pobres? En Cuadernos Cristianisme i Justicia nº 12. Editorial Intermón Oxfam, Barcelona – España 2002.
- Aristóteles, Política. Editorial Alianza, Madrid, España, 2003.
- Aristóteles, Ética Nicomaquea. Editorial Paidós. Madrid, España, 1996.

- Arocena, Rodrigo; Sutz, Judith. Subdesarrollo e Innovación. Editorial. Cambridge University Press, Madrid 2003.
- Aron, Raymond. El Opio de los Intelectuales. Editorial Siglo Veinte. Buenos Aires, 1977.
- Aron, Raymond. Estudios Políticos. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
- Arrighi, Giovanni y Silver, Beverly J. Chaos and Governance in The Modern World System. University of Minnesota Press, Minneapolis and London, 1999.
- Arrizalo, Xavier. Crisis y Ajuste de la Economía Mundial. Implicaciones y Significados de las Políticas del FMI y del BM. Editorial Síntesis, Madrid, 1997.
- Atwood, J. Brian, *Perspectivas Económicas*. En revista electrónica de USIS, vol. 3, N°5, noviembre de 1998. <http://bogota.usembassy.gov/>
- Ballesteros, Mariana. "Empoderamiento como Proceso Integral y Multidimensional". A Takingtglobal Online Publication, de la Federación Universitaria de Buenos Aires, 2001. www.takingtglobal.org
- Barbé, Esther. Relaciones Internacionales. Tecnos, Madrid, 1995.
- Barea, Maite y Billón, Margarita. Globalización y Nueva Economía. Editorial Encuentro, Madrid, 2002.
- Barnett, Richard J. y Cavanagh, John. Sueños Globales, Multinacionales y Nuevo Orden Mundial. Editorial Flor del Viento, Madrid, 1995.

- Barrett – Lennard, B. Anti-Globalisation. Morningside Printers & Graphics, Victoria – Australia, 2001.
- Bartelmus, Peter, En Environment and Development. Editorial Allen & Unwin Inc., Winchester, Estados Unidos, 1986.
- Beck, Ulrich, Libertad o Capitalismo. Conversaciones con Johannes Willms. Paidós, Barcelona, 2002.
- Beck, Ulrich. ¿Qué es la Globalización? Falacias de la Globalización, respuestas de la Globalización, Paidós, Barcelona, 1998.
- Becker, Reinhard (Editor). German Humanism and Reformation. The Continuum Publishing Company. Nueva York, 1982
- Bedjaoui, M., *“Introduction”*, En Bedjoui, M. (Editor General) International Law: Achievements and Projects. UNESCO – Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht, 1991.
- Bello, Walden. Desglobalización. Ideas para una Nueva Economía Mundial. Editorial Intermón Oxfam. Barcelona, 2004.
- Benecke, Dieter. “Social and Ecological Market Economy. A General Overview”. Publicado por GTZ, Eschborn, 2008.
- Bereus, Lewis. The Dogger Movement in Days of the Common Wealth. Dodo Press. UK. 2006.
- Berlin, Isaiah. *“Introducción. John Stuart Mill y los fines de la vida”*. En Sobre la Libertad de John Stuart Mill, Editorial Alianza, Madrid, 2005.

- Berzosa, Carlos. "La Cooperación en el Sistema de Relaciones Internacionales". En La Cooperación Internacional para el Desarrollo. Ámbito y Configuración. Editorial CIDEAL, Madrid – España, 1995.
- Berzosa, Carlos; Bustelo, Pablo; y De la Iglesia, Jesús. Estructura Económica Mundial. Editorial Síntesis, Madrid, 2001.
- Bergensen, Helge Ole and Lunde, Leiv. Dinosaurs or Dynamos?. The United Nations and The World Bank at the Turn of the Century. Editorial Earthscan Publications Ltd. UK, 1999.
- Bidaurrezaga Aurre, Eduardo, "El Neoliberalismo Económico en el África Austral: el Legado del Ajuste", En el Orden Económico Mundial (coordinador) Fernando González Laxe y Julio Sequeiros Tizón. Editorial Netbiblo, La Coruña, 2003.
- Bilbao, A.; Fernández Duran, R.; Kabunda Roitman, M.; Vaquero, C. (compilador). Desarrollo, Pobreza, y Medio Ambiente. FMI, Banco Mundial, GATT, al Final del Siglo. Editorial Talasa, Madrid, 1994.
- Biel, Robert. The New Imperialism. Crisis and Contradictions in North/South Relations. Zed Book, London and New York, 2000.
- Boada, Marti y Sauro, David. El Cambio Global. Rubes Editorial S.L., España, 2002.
- Brennan, Teresa. Globalisation and Its Terrors. Daily Life in The West. Editorial Routledge, London, 2003.
- Brittan, Samuel. Capitalism with a Human Face. Editorial Edward Elgar, Great Britain, 1995.

- Broad, Robin. *Investigación, Conocimiento y el Arte del Manejo del Paradigma*. Diciembre de 2006. www.brettonwoodsproject.org/art.shtml?
- Buchanan, James. *“Mi Peregrinaje Intelectual”*. Conferencia dictada por el Premio Nobel de Economía en la Universidad de Francisco de Marroquín, 19 de enero de 2001. En página web del *Cato Institute*. www.catoinstitute.org.
- Buira, Ariel. *El Funcionamiento del Sistema Monetario Internacional. Propuestas y Reforma por el G 10 y G 24*. En Revista El Trimestre Económico. Vol. L III (4) México, Oct – Dic de 1986. nº 212.
- Burton, Maureen and Nesibe, Reynold. *Transnational Financial Institutions, Global Financial Flows and the International Monetary Fund*. En Global Political Economy and the Wealth of Nations. (Edited by Phillip Anthony O'Hara). UK, 2002.
- Bustelo, Pablo. Teorías Contemporáneas del Desarrollo Económico. Editorial Síntesis, Madrid, 1996.
- Bustelo, Pablo. *Desarrollo Económico. del Consenso al Post – Consenso de Washington y Más Allá*. Madrid, www.ucm.es/info/eid/pb/td.htm.
- Bruquetas, Carlos. *“Necesidades, Valores, Derechos y Desarrollo”*. En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Coordinación Carlos Bruquetas. Editorial Complutense, Madrid, 1998.
- Buzan, Barry y Segal, Gerald. El Futuro que Viene. Editorial Andrés Bello, Barcelona, 1999.
- Calderón, Gabriela. *“El Supuesto Círculo de la Pobreza”*. Artículo en Web de El Cato Institute, octubre de 2005.

- Camelo Bogota, Alfredo. "Génesis y Apoteosis del Postmodernismo". En revista electrónica del Centro de Estudios del Trabajo Cedetrabajo (DESLINDE) de Colombia. www.deslinde.org.co, 2006.
- Camino, C. y Nieto Solis, J.A. "La Cooperación Internacional para el Desarrollo como Instrumento de Actuación en las Relaciones Norte – Sur" En La Economía Mundial de los Noventas, (Coordinador Carlos Berzosa). Editorial FUHEM e Icaria, Madrid y Barcelona – España, 1994.
- Cansado Trindade, Antonio. Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Siglo XXI. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, 2006.
- Canto – Spreber, Monique y Ogien, Ruwen. La Filosofía Moral y la Vida Cotidiana. Editorial Paidós, Barcelona, 2005.
- Carrillo Salcedo, J. A. En Curso de Derecho Internacional Público. Tecnos, Madrid, 1991.
- Carrillo Salcedo, J.A. "El Derecho al Desarrollo como Derecho de la Persona Humana", En Revista Española de Derecho Internacional. Vol. XXV, 1972.
- Carrillo Salcedo, J.A. Del Derecho Internacional Liberal al Derecho Internacional Social, Ed. Publicaciones de la Escuela Social de Granada, Granada, 1963.
- Castells, Manuel. La Era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura, Vol. 3, Editorial Alianza, Madrid, 1998.
- Caufield, Catherine. The World Bank and the Poverty Nations, Master of Illusion. Editorial Macmillan, London, 1997.

- Comas D'Angemis, Antropología Económica. Editorial Ariel S.A., Barcelona, 1998.
- Conill S., Jesús. La Dimensión Ética de las Instituciones y Mercados Financieros. Editado Fundación BBV. Madrid, España, 1995.
- Contreras Nieto, Miguel Ángel. El Derecho al Desarrollo como Derecho Humano. Ed. Instituto Literario nº 510, Toluca, México, 2000.
- Corominas, Joan. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana; 3ª edición, Madrid, Gredos, 1994
- Crisma Dutt, Amitava. *Uneven Development, Convergence and North – South Interaction*. En Global Political Economy and the Wealth of Nations. (Edited by Phillip Anthony O'Hara). Editorial Routledge, London and New York, 2004.
- Chomsky, Noam. "Recuperación de los Derechos: Un Camino Sinuoso" de La Globalización de los Derechos Humanos. Editorial Crítica, Barcelona, 2002.
- Chomsky, Noam. El Bien Común. Editorial Siglo XXI, España, 2001.
- Chossudovsky, Michael. Globalización de la Pobreza. A un Nuevo Orden Mundial. Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, 2002.
- Chueca Sancho, Ángel. "El Derecho al Desarrollo en el Ámbito Internacional". En Desarrollo, Maldesarrollo y Cooperación al Desarrollo. África Sub Sahariana. Seminario de Investigación para la Paz, Gobierno de Aragón, 1997.

- D'Arista, Jane. *Reforming International Financial Architecture*. In Critical Perspectives on Globalization (Edited) Marina Della Giusta, Uma S. Kambhampati and Robert Hunter Wade. Elgar Reference Collection. Cheltenham – UK and Northampton, MA – USA, 2006.
- Danahen, Kevin. 10 Reasons to Abolish the FMI & World Bank. Editorial Publishers Group Canada, Toronto, 2001.
- De Aquino, Tomás. Sobre la Verdad. Cuestiones Disputadas sobre la Verdad. (traducido por Julián Velarde). Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2003.
- De Aquino, Tomás. Suma Teológica. (Tomo I y II) Editorial Paidós. Madrid, 1998.
- De Castro Cid, Benito. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Análisis a la Luz de la Teoría General de los Derechos Humanos. Editorial Universidad de León – España, 1993.
- De Febrer, María Teresa. *Derecho a la Alimentación como un Derecho Humano*, www.rel-vita.org/agricultura/alimentos/index.htm. 17 noviembre de 2004
- De Mora, José Joaquín. De la Libertad de Comercio. Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid – España, 1999.
- Deakin, Simon. *Social Rights in a Globalized Economy*. En Labour Rights as Human Rights (Edited by Philip Alston). Oxford University Press, UK., 2005.
- Decleris, Michael. The Law of Sustainable Development. General Principles. Informe elaborado para la Comisión Europea. Editado por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2000.

- Del Arenal, Celestino. "El Nuevo Escenario Mundial y la Teoría de las Relaciones Internacionales". En Hacia un Nuevo Orden Internacional y Europeo: estudios en homenaje al Profesor Manuel Díez de Velasco, por Abellán Honrubia, Victoria, Pérez González, Manuel. Editorial Tecnos, Madrid, 1993.
- Del Arenal, Celestino. "Cambios en la Sociedad Internacional y Organización de las Naciones Unidas", en Jornadas sobre el Cincuenta Aniversario de las Naciones Unidas, Colección Escuela Diplomática, nº 2. Madrid, 1995.
- Descartes, René. Discurso del Método. Edición Integra., segunda edición. España, 2001.
- Della Giusta, Marina; Kambhampati S. y Hunter Wade, Robert (Edited). Critical Perspectives on Globalization. An Elgar Reference Collection. Cheltenham – UK., Northampton, MA – USA, 2006.
- Díaz, Álvaro. América Latina y el Caribe: La Propiedad Intelectual Después de los Tratados de Libre Comercio. CEPAL, Santiago de Chile, 2008
- Díaz – Salazar, Rafael. Justicia Global. Las Alternativas de los Movimientos del Foro de Porto Alegre. Ed. Intermón Oxfam, España, 2002.
- Díaz, Elías. "Las Grandes Utopías de 48". En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Coordinación Carlos Bruquetas. Editorial Complutense, Madrid, 1998.
- Dieterich, Heinz. "Inventar el Socialismo del Siglo XXI". mayo de 2005. www.purochile.org,
- Dieterlen, Paulette. La Pobreza: Un Estudio Filosófico. Fondo de Cultura Económica, Editorial Fondo de Cultura. Ciudad de México, 2003.

- Dobkowski, Michael y Walliman, Isidor. On the Edge of Scarcity. Environmental, Resources, Population, Sustainability and Conflict. Editorial Syracuse University Press, New York, 2002.
- Donaher, Kevin (Editor). 50 Years is Enough. The Case Against the World Bank and the International Monetary Fund. Editado South and Press, Boston, EE.UU., 1994.
- Down, Douglas (editor) Entender el Capitalismo. Un Análisis Crítico de Karl Marx a Amartya Sen. Editorial Bellaterra, Barcelona, España, 2003.
- Dubois, Alfonso. Comprender la Pobreza para Superarla. En Desarrollo, Maledesarrollo y Cooperación al Desarrollo, África Sub Sahariana. Seminario de Investigación Para la Paz, Gobierno Aragón, España, 1997.
- Dumont, René. Democracia para África. Biblioteca de Estudios Africanos. Ediciones Bellaterra. Barcelona. 2000
- Durán Bächler, Samuel. *"El Individuo como Sujeto de Derecho Internacional. Nuevas Tendencias"*. En Nuevos Enfoques del Derecho Internacional. Editorial Jurídica de Chile, 1992.
- Elliot, Lorraine. The Global Politics of the Environment. Editorial Palgrave Macmillan, USA, 2004.
- Estudio de Desempeño General del FMAM del Banco Mundial, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Washington D.C., 1997.
- Esty, Daniel C. El Reto Ambiental de la Organización Mundial de Comercio. Editorial Gedisa, Barcelona, 2001.

- Eugelhard, Phillipe. África ¿Espejo del Mundo?. Editorial AKAL, Madrid – España, 1998.
- Emmanuel, A. El Intercambio Desigual. Ensayo Sobre los Antagonismos en las Relaciones Económicas Internacionales. 3º Edición. Madrid, 1973.
- Fabián Calle. “El ascendente debate sobre poder militar y recursos naturales estratégicos”. Centro de Estudios Nueva Mayoría, 8 de junio de 2007, www.nuevamayoria.com.
- Fach Gómez, Katia. *Construyendo un Nuevo Derecho Internacional de las Inversiones: Las Propuestas del Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible*. Revista electrónica de Estudios Internacionales, 2009. www.reei.org
- Falk, Richard. La Globalización Depredadora. Una Crítica. Siglo Veintiuno de España Editores. Madrid – España, 2002.
- Farías, José Eduardo. El Derecho en la Economía Globalizada. Editorial Trotta. Madrid, 2001.
- Fernández, Nuria. Seguridad Jurídica de los Inversores. Editorial Jurídica. Madrid, 1998.
- Fernández Egea, Rosa M. y Sindico, Francesco. *Cambio Climático y Comercio: Su Dimensión Norte – Sur*. Diario Oficial de la Unión Europea, Directiva 2009/29/CE.
- Ffrench – Davis, Ricardo. *La reivindicación de la política económica y la equidad en un mundo globalizado*. Artículo presentado en el Seminario Globalización con Rostro Social - ¿la revaloración de lo nacional a través de los impuestos globales?, junio de 2007.
- Ffrench – Davis, Ricardo. Reformas para América Latina. Después del Fundamentalismo Neoliberal. Editorial Siglo Veintiuno Argentina, CEPAL 2005.

- Figueroa Hernández, Gonzalo; Guzmán Barros, Álvaro. *El Ministerio de Relaciones Exteriores y la participación de Chile en las Operaciones de Paz de la ONU*. Revista Diplomacia. Academia Diplomática Andrés Bello. N° 97. Santiago, Chile, 2004
- Florini, Ann M. *Who Does What? Collective Action and the Changing Nature of Authority*. En Non- State Actors and Authority in The Global System. (Edited by Richard A. Higgott, Geoffrey R.D. Underhill and Andreas Bieler). Routledge, London and New York, 2000.
- Fortín, Carlos. *Régimen Jurídico del Comercio Internacional y Derechos Humanos: una Compleja Relación*. En el Anuario de Derechos Humanos de 2008, del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, Santiago, 2008.
- Franch Meneu, José. La Dimensión Ética de las Instituciones y Mercados Financieros. Ed. Fundación BBV. Bilbao, 1995.
- French, Hillary. Vanishing Borders. Protecting the Planet in the Age of Globalization. Worldwatch Institute and W.W. Norton & Company, Washington DC,. 2000.
- Friedman, Milton y Friedman, Rose. Libertad de Elegir. Hacia un Nuevo Liberalismo. Editorial Grijalbo, Barcelona – España 1980.
- Fukuyama, Francis. El Fin de la Historia y el Último Hombre. Editorial Planeta, Buenos Aires, 1992.
- Furtado, Celso. Economic Development of Latin America. Cambridge University Press, Cambridge, 1976

- Ganuza, Enrique; Paes de Barros, Ricardo; Taylor, Lane y Vos, Rob (Editores) Liberalización, Desigualdad y Pobreza: América Latina y el Caribe en los 90. Editorial Universidad de Buenos Aires, 2001.
- Gallagher, Donald. En Lecturas Escogidas de Jacques Maritain. Ediciones Nueva Universidad de la Universidad Católica de Chile, 1974.
- Garay, Cristián. La Camaleónica Naturaleza del Conflicto Postmoderno. Biblioteca del Oficial. DCE, Santiago – Chile, 2003.
- García Segura, Caterina. “La Globalización en la Sociedad Internacional Contemporánea: Dimensiones y problemas desde la perspectiva de las relaciones internacionales”, Curso de Derecho Internacional de Vitoria – Gasteiz 1998, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco/ Tecnos, Madrid. Págs. 315 – 350.
- George, Susan y Sabelli, Fabrizio. La Religión del Crédito. El Banco Mundial y Su Imperio Secular. Editorial Intermón, Barcelona – España, 2000.
- George, Susan, Pongamos la OMC en su Sitio. Editorial Icaria, Barcelona, 2000.
- George, Susan. *A Short History of Neoliberalism: Twenty years of Elites Economics and Emerging Opportunities for Structural Change*. En el libro, The Other Davos. The Globalisation of Resistance to the World Economic System. Edited by Francois Houtart and Francois Polet. Editorial Zed Book Ltd. London, New York, 2001.
- George, Susan. La Globalización de los Derechos Humanos. Edición de Matyhew J. Gibney. Editorial Crítica, Barcelona, 2000.
- George, Susan. Informe Lugano. Editorial Intermón Oxfam. Barcelona, España 2001.

- George, Susan y Wolf, Martín. La Globalización Liberal, A Favor y en Contra. Editorial Anagrama, Barcelona – España 2002.
- Giddens, Anthony. Un Mundo Desbocado. Editorial Alianza, España, 1995.
- Giddens, Anthony. Consecuencias de la Modernidad. Editorial Alianza, Madrid – España, 1993.
- Giddens, Anthony. La Tercera Vía, La renovación de la Sociedad Democrática. Editorial Taurus, España, 2000.
- Giddens, Anthony. The Global Third Way Debate. Blackwell Publishers Ltd. UK., 2001.
- Gilpin, Robert. *A Realist Perspective on International Governance*. En Governing Globalization. Power, Authority and Global Governance. (Edited by David Held and Anthony McGrea). Blackwell Publishers Ltd. UK, 2002.
- Gilpen, Robert. The Political Economy: Understanding the International Economic Order. Princeton University Press, Princeton, 2001.
- Glucksmann, André. Occidente Contra Occidente. Editorial Taurus, México 2004.
- Goldin, Ian y Reinert, Kenneth. En Globalización para el Desarrollo. Elaborado por el Banco Mundial y publicado por Editorial Planeta. Colombia, 2007.
- Gómez Galán, Manuel y Sanahuja, José Antonio. El Sistema Internacional de Cooperación al Desarrollo. Editorial CIDEAL, España, 1999.

- Gómez Isa, Felipe. El Derecho al Desarrollo: Como Derecho Humano en el Ámbito Jurídico Internacional. Editado por Universidad de Deusto – Bilbao, 1999.
- González Laxe, Fernando; Sequeiros Tizón, Julio. Orden Económico Mundial: Globalización y Desarrollo. ED. Netbiblo, La Coruña, España, 2003.
- Graham, Cosmo and Smith, Fiona. Competition, Regulation and the New Economy. Oxford and Portland – Hart Publishing. The University of Leicester, 2004.
- Gowdy, John M. "Biophysical Limits to the Human Expropriation of Nature", En On The Edge of Scarcity. Environment, Resources, Population, Sustainability and Conflict (Editado por Dobkowski, Michael y Walliman, Isidor). Edición Syracuse University Press, New York, 2002.
- Gouveneus, Cédric (Traductor Gustavo Recalde). *El Bosque Indonesio Sacrificado*. www.biodiversidadla.org/content/view/full/53735. 2009
- Gramsci, Antonio. La Política y el Estado Moderno. Editorial Planeta – Agostini-. Barcelona, 1993.
- Green, Ducan. "De la Pobreza al Poder. Cómo Pueden Cambiar el Mundo Ciudadanos Activos y Estados Eficientes". www.oxfam.org.es 2008.
- Greespan, Alan. La Era de las Turbulencias. Aventuras en un Nuevo Mundo. Ediciones B, Barcelona 2008.
- Grosso, Patrick. *Historia de la Evaluación en el Grupo del Banco Mundial*. American Evaluation Association Orlando. World Bank. www.worldbank.org/extoed/resources/aea_history_patrick.ppt. Noviembre 2009.

- Grossman, Claudio. *“Algunas Consideraciones sobre el Valor del Derecho Internacional de Derechos Humanos en el Derecho Interno”*. En Nuevos Enfoques del Derecho Internacional. Editorial Jurídica de Chile, 1992.
- Grubb, Michael; Vrolijk, Christiaan y Brack, Duncan, The Kyoto Protocol. A Guide and Assessment. Royal Institute of International Affairs. Energy and Environmental Programme, UK, 1990.
- Guillén, Mauro. The Global Economic & Financial Crisis: A Timeline. Lauder Institute, 2009.
- Guitián, Manuel y Muns, Joaquín. En La Cultura de la Estabilidad y el Consenso de Washington, Editorial La Caixa de la Colección de Estudios e Informes, N° 15, Barcelona, España, 1999.
- Haggard, Stephan y Maxfield, Sylvia. The Political Economy of Financial Internationalization in the Developing World, in International Organization, The Mit Press, Cambridge, 50/1, 1996.
- Hampsher-Monk, Iain. Historia del Pensamiento Político Moderno. Editorial Ariel. España, 1996.
- Hanley, Ryan Patrick. “Adam Smith, Aristóteles y la Ética de la Virtud”. Ensayo en Estudios Públicos, editado por el Centro de Estudios Públicos (CEP), Chile, N° 104, 2006.
- Hanlon, Joseph, en “Dictadores y Deudas”, en. Noviembre de 1998, www.jubileeresearch.org/jubile2000/.
- Harold, James. International Monetary Cooperation. Since Bretton Woods. Editorial IMF, Washington DC, 1996.

- Hartridge, David. "GAT the General Agreement on Trade in Seviches (GATS) Can Do", Simposio "Opening Markets for Banking World Wide", organizado por Clifford Chance, 1997, <http://cliffordchance.com>.
- Hayek F. A. Contra Keynes y Cambridge, obras completas. Editorial Unión Editorial, Madrid, 1995.
- Hayek, F. A. Camino de Servidumbre. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid 1950.
- Hayter, Teresa. Ayuda e Imperialismo. Editorial Planeta, Barcelona – España 1972.
- Heidegger, Martín. De la Esencia de Fundamento en Ser, Verdad y Fundamento, Editorial Herder. Buenos Aires, 1941.
- Heidegger, Martín. ¿Qué es la Filosofía?. Editorial Herder, Barcelona, 2002.
- Held, David. *Regulating Globalization? The Reinvention of Politics*. En The Global Third Way Debate (Edited by Anthony Giddens). Blackwell Publishers Ltd., UK., 2004.
- Help, David. La Democracia y el Orden Global. Del Estado Moderno al Gobierno Cosmopolita, Editorial Paidós, Madrid – España 1997.
- Held, David y McGrea, Anthony. Governing Globalization. Power, Authority and Global Governance. Editorial Blackwell Publishers Ltd., Cambridge - UK 2002.
- Higgott, Richard A; Underhill, Geoffrey and Bieler, Andreas. Non-State Actors and Authority in the Global System. Routledge, London and New York, 2000.

- Hinojosa Martínez, L. M. Comercio Justo y Derechos Sociales: la Condicionalidad Social en el Comercio Internacional. Editorial Tecnos, Madrid – España, 2002.
- Hobbes, Thomas. Leviathan. Editorial Richard Tuck, Cambridge, 1991.
- Hoogvelt, Ankie. Globalization and The Postcolonial World. The New Political Economy of Development. Palgrave, Great Britain, 2001.
- Houtart, Francois and Palet, Francois. The Other Davos. The Globalisation of Resistance to the World Economic System. Zed Book Ltd. London, New York, 2001.
- Hunter, Rosemary and Keyes, Mary. Changing Law, Rights, Regulation and Reconciliation. Editorial ASHGATE, England, 2005.
- Iribarne, Eduardo. Marx el Científico de la Revolución. Editorial Pomaire, Barcelona, 1971.
- James, Harold. International Monetary Cooperation Since Bretton Woods. IMF Publishers, Washington D.C., 1996.
- Jenkins, Rhys; Barton, Jonathan; Bartzokas, Anthony; Hesselberg, Jan; Knutsen, Hege. Environmental Regulation in The New Global Economy. The Impact on Industry and Competitiveness. Edición Edward Elgar Publishing Limited, UK, 2002.
- Johnson, Paul. Modern Times. Phoenix, London, 2001
- Johnson, Paul. Estados Unidos: La Historia. Ediciones B Argentina. 2004.
- Joseph, Richard (Editor). State, Conflict and Democracy in Africa. Editorial Rienner. Estados Unidos, 1999.

- K. Watkins, Global Market Myths, Red Editorial Pepper, USA., 1996.
- Kaplan, Robert. El Retorno de la Antigüedad. La Política de los Guerreros. Editorial Sine Qua Non, Barcelona, 2002.
- Kaushik, Basu "Sobre las Metas del Desarrollo", en Fronteras de la Economía del Desarrollo. El Futuro en Perspectiva, Por Gerald M. Meir y Joseph E. Stiglitz. Ed. Alfaomega Washington D.C., 2002.
- Keohane, Robert y Nye, Joseph. Poder e Interdependencia: La Política mundial en Transición. Editorial Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires. Argentina, 1998.
- Keohane, Robert O. After Hegemony. Cooperation and Discord in the World Political Economy. Editorial de Princeton and Oxford Universities, UK., 2005.
- Kelsen, Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. Editorial Nacional, México, 1965.
- Kenneth Galbraith, John. Un Viaje por la Economía de Nuestro Tiempo. Editorial Ariel Sociedad Económica, Barcelona, 1994.
- Khor, M. La Globalización Desde el Sur. Barcelona - España, 2001.
- Kirhby, John; O'Keefe, Phil and Timberlake, Lloyd. (Edited) The Earthscan Reader in Sustainable Development. Earthscan Publication, London, 1995.
- Küng, Hans. *A Global Ethic as a Foundation for Global Society*. En The Globalization Reader (Edited by Frank J. Lechner and John Boli). Blackwell, USA., 2004.

- Küng, Hans. Una Ética Mundial para la Economía y la Política. Fondo de Cultura Económica, México. 2000.
- Lagos Escobar, Ricardo. *Cambio Climático: Perspectivas para un Desafío Global*. En Escenarios Actuales., Seminario Internacional: América Latina en la Perspectiva Estratégica. Centro de Estudios Militares del Ejército de Chile (CESIM), Santiago de Chile, 2009
- Le Bret, L. J. Dynamique concrète du développement. París, Economie et Humanisme, Les Editions Ouvrières, 1961.
- Lal Das, Bhagirath. La OMC y el Sistema Multilateral de Comercio. Pasado, Presente y Futuro. Editorial Icaria, Barcelona – España, 2004.
- Land, Gary. "El Desafío Postmoderno". En revista electrónica Diálogo Universitario, 2006, www.dialogo.com.
- Lefeber, W., America, Russia, and the Cold War, 1945 – 2002. Ninth Updated Edition, McGraw – Hill, New York, 2004
- Laidi, Kaki. Un Mundo sin Sentido. Fondo de Cultura Económica. México. 1997
- Lapierre, Dominique y Collins, Larry. Esta Noche, La Libertad. Editorial Mundo Actual Ediciones S.A., Barcelona – España, 1976.
- Landes, David S. La Riqueza y la Pobreza de las Naciones. Editorial Crítica, Barcelona, 1998.

- Lascano, Marcelo R. "La Década de los Noventa: Presupuestos Intelectuales Dominantes y Resultados". En Lascano, Marcelo R. (compilador) La Economía Argentina de Hoy. Editorial El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 2001.
- Lechner, Frank J. and Boli, John. The Globalization Reader. Blackwell, USA 2004.
- Le Quesne, Caroline. Reforming World Trade The Social and Environmental Priorities. Oxfam Publication, UK., 1996.
- Leff, Enrique. "La Capitalización de la Naturaleza y las Estrategias Fatales del Crecimiento Insostenible". Resumido libro Saber Ambiental: Sustentabilidad, Racionalidad, Complejidad, Poder, por Enrique Leff, investigador mexicano e integrante del PNUMA. Editado por Siglo XXI y PNUMA, México, 1998.
- Lichtensztejn, Samuel y Baer, Mónica. Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial. Estrategias y Políticas del Poder Financiero. Editorial Nueva Sociedad, San José – Costa Rica, 1986.
- Locke, John. Segundo Tratado Sobre el Gobierno. Un ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil. (Traducido por Pablo López Álvarez) Editado por Biblioteca Nueva. Madrid, 1999.
- Lombor, Bjorn. *El Ambientalista Escéptico*. En revista The Economist, 21 de agosto de 2003.
- M.D. Young. Sustainable Investment and Resource Use. Equity, Environmental Integrity and Economic Efficiency. Editorial The Parthenon Publishing, UNESCO, 1992.
- Mabey, Nick; Hall, Stephen; Smith, Clare; Gupta, Sujata. Argument in the Greenhouse. The International Economics of Controlling Global Warming. Editorial Routledge, London, 1997.

- MacEwan, Arthur. ¿Neoliberalismo o Democracia? Ediciones Octaedro, Barcelona, 2001.
- Madeley, John. A People's World. Alternatives to Economic Globalisation. Zed Books, London and New York, 2003.
- Madeley, John. Trade and the Poor. The Impact of International Trade on Developing Countries. Intermediate Technology Publications Ltd. USA., 1992.
- Madeley, John. El Comercio del Hambre. Editorial Intermón Oxfam, España, 2003.
- Mallaby, Sebastián. ONG'S: "Combatir la Pobreza Perjudicando a los Pobres". En Revista Foreign Politics (FP) versión Española del 15 octubre de 2004. www.fp.es
- Maquiavelo. El Príncipe. Editorial Alianza. Madrid, 1981.
- Maritain, Jacques. Humanismo Integral. Ediciones Ercilla, Santiago de Chile, 1940.
- Maritain, Jacques. Los Derechos del Hombre y La Ley Natural. Edición Leviatán, Buenos Aires, 1977.
- Marris, Robin. En Ending Poverty. Editorial Thames & Hudson, England, 1999.
- Martín, Carlos. "Sistema Internacional y Seguridad Ambiental. Algunas Implicancias para Chile". Pontificia Universidad Católica, Cátedra de Estudios de Defensa. Documento de Trabajo nº 3, mayo 2002.
- Martín, Manuel. La Dimensión ética de las Instituciones y Mercados Financieros. Editorial Fundación BBV. Madrid - España, 1995.

- Martínez Alier, Juan. "Curso de Economía Ecológica". En Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Publicado por la Oficina Regional para América Latina y el Caribe. México, 1998.
- Martínez González - Tabla, Ángel. Economía Política de la Globalización. Editorial Ariel Economía, Barcelona, 2000.
- Marx, Karl; Engels, Frederic. Manifiesto Comunista (traducción de Mauricio Amster). Ediciones LOM, Chile, 2006.
- Matyhew J. Gibney. La Globalización de los Derechos Humanos. Edición de Crítica, Barcelona, 2000.
- Maturana, Carlos. "La Carta Democrática". En El Hombre y el Estado, Hoy. Instituto Chileno de Estudios Humanísticos. Santiago de Chile, 1996.
- Meir, Gerald M. "La Vieja Generación de Economistas del Desarrollo y la Nueva". En Fronteras de la Economía del Desarrollo. El Futuro en perspectiva. editado Por Gerald M. Meir y Joseph E. Stiglitz. Ed. Alfaomega Washington D.C., 2002.
- Merlín, Marco; Narduzzi, Edoardo; Rhi Sausi, José Luis; Zupi, Marco. Productos Financieros Éticos para la Cooperación al Desarrollo: La Experiencia Internacional. Ed. Instituto Universitario de Cooperación y Desarrollo / UCM, Madrid, 1996.
- Mesa, Roberto. La Nueva Sociedad Internacional. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1992.
- Meyer, William H. Human Rights and International Political Economy in Third World Nations. Multinational Corporations, Foreign Aid and Repression. Editorial Praeger Publishers, USA, 1998.

- Mikeselli, Raymond. "The Bretton Woods Debates: a Memoir". Essays in International Finance, N° 192, Princeton University, sección finanzas internacionales, marzo 1994
- Mill, John Stuart. Sobre la Libertad. Editorial Alianza, Madrid – España, 2005.
- Mill, John Stuart. Ensayos Sobre Algunas Disputas en Economía Política. Editorial Alianza, Madrid, 1997
- Millet, M. La Regulación del Comercio Internacional: del GATT a la OMC. Barcelona, 2001.
- Mistry, Percy. Financing For Development. Perspectives and Issues. Editado por Commonwealth Secretariat, UK, 2002.
- Mittelman, James H. and Othman, Rorari. Capturing Globalization. Routledge, London, 2001.
- Monguethau, Hans. La Política Entre las Naciones. La lucha por el Poder y la Paz. Grupo Editor Latinoamericano. Madrid, 2007.
- Moreno Valencia, Fernando. *El Papel de los Cristianos en el Mundo según Jacques Maritain*. En Testimonio de Verdad. Homenaje a Fernando Moreno Valencia. Fundación Domus. Santiago de Chile, 2009.
- Moreno Valencia, Fernando, "En el Trigésimo Aniversario de su Muerte: Homenaje a Jacques Maritain". En revista Realidad, Año VIII, N° 74, julio 2003.
- Moreno Valencia, Fernando. *Libertad y Desarrollo del Hombre*. En Documentos de Trabajo del Instituto Chileno de Estudios Humanísticos (ICHEH). Santiago de Chile, 1996.

- Moreno, Fernando. La Integración Latino Americana. Editado por el Instituto Chileno de Estudios Humanísticos (ICHEH), Santiago de Chile, 1978.
- Murshed, Mansoob (Editor). Globalization , Marginalization and Development. Editorial Routledge, London 2002.
- Naím Moisés. *Washington Consensus or Confusion?* Foreign Policy, N° 118.
- Nino, Carlos Santiago. Ética y Derechos Humanos. Un Ensayo de Fundamentación. Editorial Paidós, Madrid – España, 1984.
- Nietzsche, Friedrich. Ecce Homo. Ediciones Metas, España, 2004.
- Núñez Del Arco, José (Editor). Políticas de Ajuste y Pobreza: Falsos Dilemas, Verdaderos Problemas. Banco Interamericano de Desarrollo, Washington D.C., 1995
- Nussbaum, Martha. "Aristotelian Social Democracy", en G. Brock, Necessary Goods. Our Responsibilities to Meet Other Needs, Rowman and Littlefield, Oxford, UK., 1998.
- OCDE, El Gobierno del Futuro. (traducido por José Manuel Rodríguez Álvarez) Editorial Ministerio de Administraciones Públicas, Madrid – España, 2003.
- O'Hara, Phillip Anthony. Global Political Economy and the Wealth of Nations. Editorial Routledge, London and New York, 2004.
- Ortiz, Eduardo. El Estudio de las Relaciones Internacionales. Fondo de Cultura Económica. Santiago de Chile, 2004.

- Otto Schlecht, Christian. "Economía Social de Mercado: implementación política, erosión y medidas requeridas". En Diccionario de Economía Social de Mercado, editado por Rolf Hasse, Hermann Schneider y Klaus Weigelt. Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Argentina, 2008.
- Oyarzún, Javier. *Objetivos y resultados en la Ronda Uruguay de los principales bloques comerciales*. Boletín de Información Comercial Española, nº 2518, oct. 1996.
- Padma, Desai. Financial Crisis, Contagion, and Containment. From Asia to Argentina. Princeton University Press, USA., 2003.
- Papini, Roberto. Secretario General del Instituto Internacional Jacques Maritain, "La Declaración de los Derechos del Hombre: Génesis, Evolución y Problemas Actuales". En Los Derechos del Hombre, a 60 Años de la Declaración Universal, Génesis, Evolución y Problemas Actuales. Editado por el Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (CELARE), Santiago de Chile, 2006.
- Pastor Ridruejo, J.A. En La Protección Internacional de los Derechos Humanos y la Cooperación al Desarrollo. Anuario Hispano – Luso – Americano de Derecho Internacional, Vol. II, 1994.
- Peces – Barba, Gregorio. Derechos Fundamentales, Tercera Edición Debate, Madrid, 1980.
- Peña Esteban, Francisco Javier. *¿Es Posible una Teoría de las Relaciones Internacionales?* www.relacionesinternacionales.info/rrii/n1/artpemas1.htm. 2005.
- Pellet, Stéphane, En Le Droit au Développement Genese et concept, mémoire, Institut Universitaire de Haute Etudes Internationales, Genève, 1990.

- Pérez González, Manuel. *"El Derecho al Desarrollo como un Derecho Humano"*. En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Seminario de Investigación para la Paz, Gobierno de Aragón 1997.
- Pérez Antón, Romeo. *"La Gobernanza Mundial. Los Organismos Globales y Las Instituciones Multilaterales"*. Seminario Internacional sobre Las Relaciones Internacionales y la Renovación del Pensamiento. Universidad Miguel de Cervantes, Santiago, 2009
- Petermann, Ernst-Ulrich *"Time for integrating Human Rights into the law of Worldwide Organizations. Lesson from European Integration Law for Global Integration Law"*. The Jean Monnet Programme, Paper 7/01.
- Peterson, U. Spike. A Critical Rewriting of Global Political Economy. Integrating Reproductive, Productive and Virtual Economies. Rutledge, London and New York 2003.
- Petrossini, Luis B. *Venezuela: Finalizan Los Cambios Políticos... ¿y Ahora?*, www.nuevamayoria.cl. 2000
- Piñas Mañas, José Luis. Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente. Editorial Civitas, Madrid – España, 2002.
- Plihon, Dominique. *"Tiranía de la Globalización"*. En Contra la Dictadura de los Mercados, de ATTAC, Editorial Icaria, Barcelona – España, 2001.
- Podesta, Bruno. *Los Agentes de la Cooperación para el Desarrollo*. En la Cooperación Internacional para el Desarrollo: Ámbito y Configuración. Editorial CIDEAL, Madrid – España, 1995.
- Polanyí, Karl. La Gran Transformación. Crítica del Liberalismo Económico. Ediciones La Piqueta, Madrid, 1997.

- Popper, K.R. Conocimiento Objetivo (traducido por C. Solís). Editorial Tecnos, 1988.
- Prebisch, Raúl. Problemas Teóricos y Prácticas del Crecimiento Económico. CEPAL, Santiago, 1951
- Prieto Sanchís, Luis. *Sobre el Fundamento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Coordinador Carlos Bruquetas. Editorial Complutense, Madrid, 1998.
- Rasiah, Rajah. "Globalization and Private Capital Movements". En Capturing Globalization. (Edited by James H. Mittelman and Norari Othman). Routledge London, 2001.
- Rawls, John., "Justicia como Equidad. Materiales para una teoría de la Justicia", En Unidad Social y Bienes Primarios. Traducido por Miguel Ángel Rodilla, Tecnos, Madrid, 1986.
- Redrado, M. Cómo sobrevivir a la Globalización. Ed. Pearson Education S.A. Ciudad de México. 2000.
- Remiro Brotóns, Antonio. "La Atracción Fatal de la OMC: Libertad de Comercio y Condicionalidad Social". En Estudios de Derecho Internacional. En Homenaje al Profesor Ernesto Rey Caro, del coordinador Zlota Drnas de Clément. Ed. Córdoba – Argentina.
- Remiro Brotóns, Antonio, Derecho Internacional Público. Editorial McGraw – Hill, Madrid, 1997.
- Remiro Brotóns, Antonio. Derecho Internacional. Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia 2007.
- Retamal Favereau, Julio. Y Después de Occidente ¿Qué?, Editorial Andrés Bello, Chile, 2003.

- Rich, Bruce. "World Bank / IMF: 50 Years is Enough". En 50 Years is Enough. The Case Against the World Bank and the International Monetary Fund. Editorial South End Press. Boston, 1994.
- Rojas, Francisco. "El Conflicto Ambiental: Percepciones de Amenaza". Documento de Trabajo Nueva Serie Flacso, Santiago, 1996.
- Roldán Barbero, J. "La Cooperación al desarrollo". Gaceta Jurídica de la CE. Nº 18. Septiembre de 1992.
- Rhots Child, Kurt. Ethics and Economic Theory. Ideas – Models – Dilemmas. Ed. Edward Elgar, England, 1993.
- Rostow, Walt Whitman. El Proceso del Crecimiento Económico. Texas University, Washington D.C., 1952
- Russell, Clifford S. Applying Economics to the Environmental. Oxford University Press, UK., 2001.
- Sachs, Jeffrey. En Economía para un Planeta Abarrotado. Editorial Debate. Buenos Aires, 2008.
- Sachs, Wolfgang. Global Ecology. Editorial Zed Books, New Jersey and London, 1993.
- Sagvagnone, Guiseppe. Teorías Alla ricerca Della Filosofia. La Scuola, Brescia, 1991.
- Sahagun, Felipe. De Gutenberg a Internet. La Sociedad Internacional de la Información. Cambridge, Cambridge University Press, 1998.

- Sakaiya, Taichi. ¿Qué es Japón? Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1993.
- Salgado Brocal, Juan Carlos. "El Pensamiento Estratégico Contemporáneo y su Aporte a la Comprensión de los Conflictos Regionales no Convencionales". En Globalización, Fenómenos Transnacional y Seguridad Hemisférica. II Congreso de Seguridad Iberoamericana. Editado por el Ejército de Chile, Santiago, 2007.
- Salomón, Mónica. "La Teoría de las Relaciones Internacionales en los Albores del Siglo XXI: Diálogo, Disidencia, Aproximaciones". Revista electrónica de Estudios Internacionales. 2002.
- Sanahuja, José A. Altruismo, Mercado y Poder: El Banco Mundial y la Lucha Contra la Pobreza. Ed. Intermón Oxfam, España, 2001.
- Sanahuja, José Antonio. *"Banco Mundial y la Política de Cooperación Española"*. www.nadir.org. 1993
- Sánchez Agesta, Luis. La Antítesis del Desarrollo, Constitución, Desarrollo y Planificación. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1976.
- Sánchez Rodríguez, Luis Ignacio. "La Apoteosis del Consentimiento: De la Noción de Fuentes a los Procesos de Creación de Derechos y de Obligaciones Internacionales". Instituto Hispano - Luso- Americano de Derecho Internacional. Ponencia en el XXII Congreso de San Salvador, 2002.
- Santiago Nino, Carlos. Ética y Derechos Humanos, Un Ensayo de Fundamentación, Editorial Paidós, Madrid, 1984.
- Sandler, Todd. Global Challenges. An Approach to Environmental Political and Economic Problem. Cambridge University Press, 1997.

- Sassen, S. Globalization and its discontents. The New Press. New York, EE.UU. 1990.
- Sartori, Giovanni. La Sociedad Multiétnica. Pluralismo, Multiculturalismo y Extranjeros. Editorial Taurus. Madrid, 2001.
- Saviani, Carlos. El Oriente de Heidegger. (traducido por Raquel Bouso) Editorial Herder, España, 2004.
- Schawartz, Pedro. "La Moral del Mercado". Artículo exhibido en la página web de Cato Institute. www.elcato.org. 2005.
- Sen, Amartya. Desarrollo y Libertad. Editorial Planeta, México 2000.
- Sen, Arnartya K. On Ethics & Economics. Editorial Basil Blackwell Ltda., EE.UU., 1998.
- Sen, Armartya K. Bienestar, Justicia y Mercado. Ed. Paidós I. C. E., Barcelona, 1997.
- Sen, Amartya y Kliksberg, Bernardo. Primero la Gente. Editorial Deusto, Barcelona, 2007.
- Senge, Peter. La Revolución Necesaria. Cómo Individuos y Organizaciones Trabajan Por un Mundo Sostenible. Editorial Norma. Bogotá – Colombia, 2009.
- Sharp, Robin. *Organizing for Change: People Power and the Role of Institutions*. En The Earthscan Reader in Sustainable Development (Edited by Kirkby, John; O'Keefe, Phil and Timberlake, Lloyd). Earthscan Publications, London, 1995.
- Shearing, Clifford. *Governing Security: The Age of Diversity*. En Changing Law, Rights, Regulation and Reconciliation (Edited by Rosemary Hunter and Mary Keyes), ASHGATE, England, 2005.

- Silverstein, Michael. El Factor Ambiental. Su Impacto en el Futuro de la Economía Mundial. Ediciones Pirámide S.A. Madrid – España, 1991.
- Sindico, Francesco. "Climate and Trade in a Divided World: Can Measures Adopted in the North end up Shaping climate change legislative frameworks in the South?". En Climate Law and Developing Countries. Legal and Policy Challenges for the World Economy. Editado por Benjamin J. Richardson. Edward Elgar, Cheltenham, Reino Unido, Northampton, MA, Estados Unidos, 2009
- Smith, Michael. En Las Nuevas Relaciones Internacionales. Editorial Universitaria, Buenos Aires – Argentina, 1990.
- Soneta, Juan. El Fracaso del Derecho Internacional. Editorial Universidad del País Vasco, 2000.
- Soros, George. La Crisis del Capitalismo: la Sociedad Abierta en Peligro. Editorial Sudamericana. Santiago, Chile, 1999.
- Sporer, Sergio. *Organizaciones no Gubernamentales post 1973.* En Revista Universitaria. Editorial Universitaria, segundo semestre, Santiago – Chile, 1985.
- Squella Narducci, Agustín. Derecho, Desobediencia y Justicia. Editorial EDEVAL, Universidad Católica de Valparaíso, 1992.
- Stern, Nicholas, Senior Vice President and Chief Economist the World Bank. Globalisation, Growth and Poverty. Building an Inclusive World Economy. World Bank Policy Research Report and Oxford University Press, 2002.

- Stern, Nicholas. The Economics of Climate Change: The Stern Review. Cambridge University Press. UK. 2006.
- Stiglitz, Joseph E. *"Knowledge for development: Economic Science, Economic Policy, and Economic Advice"*. De la Conferencia Anual sobre Desarrollo Económico del Banco Mundial, Washington, D.C., 1998.
- Stiglitz, Joseph. El Malestar de la Globalización. Editorial Santillana, Madrid, 2002.
- Stiglitz, Joseph. El Papel Económico del Estado. Editado por el Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1993.
- Stiglitz, Joseph. Principios de la Microeconomía. Ed. Ariel. Barcelona 1994.
- Stiglitz, Joseph y Greenwald, Bruce. Towards a New Paradigm in Monetary Economics. Ed. Cambridge University Press, UK., 2003.
- Stiglitz, Joseph y Charlton, Andrew. Comercio Justo Para Todos. Editorial Taurus. México. 2006
- Strange, Susan. *The Retreat of the State. The Diffusion of Power in the World Economy*. Cambridge University Press, Cambridge ,1996.
- Tenenbaum, Ernesto. Enemigos. Grupo Editorial Norma, 1º edición. Buenos Aires. 2004.
- Torrena Mañas, Antonio. La Obra de John Maynard Keynes y su Visión del Mundo Financiero. Editorial Civitas, Madrid, 1998.

- Tourain, Alain. Crítica de la Modernidad. Editado por el Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A., Buenos Aires, 2000.
- Tourain, Alain. ¿Qué es la Democracia? Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
- Toussaint, Eric. "Sesenta Aniversario de Bretton Woods El Apoyo del Banco Mundial y FMI a las Dictaduras". 2004. www.cadtm.org
- Truyol Serra, Antonio. *Orígenes y Perspectivas de los Derechos Sociales*. En El Derecho al Desarrollo o el Desarrollo de los Derechos. Coordinación Carlos Bruquetas. Editorial Complutense, Madrid, 1998.
- Truyol, Antonio. La Sociedad Internacional, Editorial Alianza, Madrid, 1993.
- Vasak, Karel. La Larga Lucha por los Derechos Humanos, Editorial El Correo de la UNESCO, Madrid, 1977.
- Velázquez, Juan. *El Banco Mundial: Desarrollo ¿Para Quién?* www.eurosur.org/acc/htm/revista/r44/44banc.htm. 2001
- Vinod, Thomas. "Retomando el Desafío del Desarrollo". En Fronteras de la Economía del Desarrollo. El Futuro en Perspectiva. Por Gerald M. Meir y Joseph E. Stiglitz. Editorial Alfaomega, Washington D.C., 2002.
- Vidal, Carmen. *Filosofía para Todos: Una Experiencia Participada y una Proposición Experimentada*. En Testimonio de Verdad. Libro Homenaje a Fernando Moreno Valencia. Fundación Domus, Santiago de Chile, 2009.

- Weber, Max. "El Sentido de la Neutralidad Valorativa de las Ciencias Sociológicas y Económicas". En Ensayo Sobre la Metodología Sociológica, Amorrortu, Buenos Aires, 1973.
- Wendt, A. *La anarquía es lo que los Estados hacen de ella. La construcción social de la política de poder*. Traducido en Revista Académica de Relaciones Internacionales, 2005. www.rrii.es.
- Wittelsbürger, Helmut. "La Economía Social de Mercado – Un Proyecto Económico y Político Alternativo". En Diplomado Latinoamericano en Economía Social de Mercado, Principales Exposiciones. Universidad Miguel de Cervantes y Konrad Adenauer – Stiftung. Santiago de Chile, 2005.
- William, Marc. *The World Bank, The World Trade Organization and the Environmental Social Movement*. En Non- State Actors and Authority in The Global System. (Edited by Richard A. Higgott, Geoffrey R.D. Underhill and Andreas Bieler). Routledge, London and New York, 2000.
- Woods, Ngaire. *Global Governance and Role of Institutions*. En Governing Globalization. Power, Authority and Global Governance (Edited by David Held and Anthony McGrea), Blackwell Publishers Ltd., UK, 2002.
- Woodward, Richard; Bakee, Andrew; Hudson, David. Governing financial globalization. International Political Economy and Multi-Level Governance. Press UK, 2002.
- World Bank, Can Africa Claim the 21 Century. Washington D.C. – USA, 2000.
- World Bank, Empowerment and Poverty Reduction (Edited by Narayana, Deepa) . Editorial World Bank, Washington DC, 2002.

- WRI, *The Last Frontier Forest: Ecosystem and the Edge*. World Resources Institute. New York, 1997.
- WTO. *To Peace and Prosperity Thorough Trade: Spechees form Directors – General, past and present*. Ginebra, 1999.
- Yunus, Mahammad. Hacia un Mundo sin Pobreza. Editorial Andrés Bello, Santiago – Chile, 2000.
- Ziegler, Jean. Los Nuevos Amos del Mundo. Editorial Destino S.A., Madrid – España, 2003.
- Zolo, Danilo. Cosmópolis. Perspectivas y Riesgos de un Gobierno Mundial. Paidós, Barcelona. 2000.
- Zolo, Danilo. La Justicia de los Vencedores. Editorial Edhasa. Santiago, 2004.

Documentos

- Acuerdo, ADPIC, UNCTAD, *Resource Book on Trips and Development: An authoritative and practical guide to the trips agreement*, Cambridge University Press, <http://www.iprsonline.org/unctadictsd/resourceBookIndex.htm>. 2005.
- Acuerdo, International Federation of Pharmaceutical Manufactures Associations, *"TRIPS, Pharmaceuticals and Developing Countries: Implications for Care Access, Drug Quality and Drug Development"*, Ginebra, 2000.
- Acuerdo, Organización Mundial de Comercio, Consejo General *Decisión sobre la enmienda del Acuerdo sobre ADPIC*, 6 de diciembre de 2005.
- Acta Final de Constitución de la OMC, artículo III, 4 y III, 5.
- Carta de Principios del Foro Social Mundial de Porto Alegre, 2001.
- Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, Preámbulo, párrafo 8. 27 de junio de 1981.
- Parlamento Latinoamericano, Consejo Consultivo. *Deuda Externa Ante el Derecho Internacional Público*. Editado por e-libro.net, Diciembre de 2001. www.parlamentolatinoamericano.org.

Resoluciones de Naciones Unidas

- Asamblea General, Resolución 2200 A (XXI), de 16 de noviembre de 1966.
- Asamblea General, Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- Asamblea General, Resolución 30/ 130, del 16 de diciembre de 1977.
- Asamblea General, Resolución A/55/L.2, Declaración del Milenio, Nueva York del 6 al 8 de septiembre de 2000.
- Asamblea General, Resolución 2.542 (XXIV), del 11 de diciembre de 1969.
- Comisión de Derecho Internacional. Proyecto de Preámbulo de Prevención del Daño Transfronterizo Resultante de Actividades Peligrosas. 53º período de sesiones, Ginebra 23 de abril al 10 de agosto 2001.
- Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Resolución 4 (XXXIII), de 21 de febrero de 1977. Estudio "Derechos Humanos en relación a la Cooperación Internacional". 35 período de sesiones.
- Comisión de Derechos Humanos de UN. Derecho Económico, Sociales y Culturales. Régimen Jurídico del Derecho al Desarrollo y Fomento de su Carácter Vinculante. Consejo Económico y Social. (E/CN.4/Sub.2/2004/16, de 1 de junio de 2004.

- Comisión de Derechos Humanos. Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Hacia una Visión del Desarrollo Basada en los Derechos Humanos: Ideas y Repercusiones. En el Consejo Económico Social de la ONU. (E/CN.4/Sub.2/2004/19) de 10 de junio de 2004.
- Comisión de Derechos Humanos. Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Incorporación del Derecho al Desarrollo en las Normas y Políticas de Comercio Internacional de la Organización Mundial del Comercio. Consejo Económico y Social de la ONU. (E/CN.4/Sub.2/2004/17) de 9 de junio de 2004.
- Guissé, El Hadji para la Comisión de Derechos Humanos. Derechos Económicos y Sociales. Consecuencias de la Deuda para los Derechos Humanos. En Consejo Económico y Social de la ONU (E/CN.4/Sub.2/2004/27). De 1º de julio de 2004.

Informes

- Asamblea General, Informe de la ONU. (A/AC.251/9) "Evaluación Independiente de la Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África". 14 de junio de 2002.
- Instituto de Estudios Políticos, Informe "Actualización de la Administración de Información sobre Energía de EE.UU.". SEEN, Red de Energía y Economía Sustentables, Washington D.C. 1997.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). "Desarrollo Más Allá de la Economía". Washington D.C. 2000.

- Banco Mundial, Informe "La Pobreza". Washington D.C. 1990. www.worldbank.org
- Banco Mundial, Informe "Programa de acción concertada para el desarrollo estable de África del Sur del Sáhara". 1984.
- Banco Mundial, Informe. Globalization, Growth and Poverty: Building an Inclusive World Economy. New York, www.bancomundial.org. 2003.
- Banco Mundial, Informe. *World Development Indicators*. www.bancomundial.org. 2003.
- Banco Mundial. World Development Report. Washington D.C. Oxford University Press. 2005
- Banco Mundial, Informe. Biocombustibles y Crisis Alimentaria. www.bancomundial.org. 2008.
- Barcelona Traction, Informe,. *Light and Power Company, Limited, Second Phase, Judgment*, I.C.J. Reports, 1970.
- Informe Brundtland de 1987. www.nacionesunidas.org.
- Centro Nacional de Huracanes de Estados Unidos, Informe, "Seguridad Medioambiental y Protección del Entorno: ¿Por qué tantos huracanes?". 2004. <http://www.belt.es/noticias/2004/huracan.htm>.
- Cumbre Johannesburgo, Informe Sobre el Desarrollo Sostenible. 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002.
- Panel Intergubernamental de Cambio Climático, Informe de Bangkok 2007. www.juntadeandalucia.es/madioambiente/web/bloque_tamaticos/sostenibilidad/estrategia_andaluza_cambio_evaluacion_ipcc/grupoll.

- Informe de la 10ª Conferencia Marco de Cambio Climático del 6 y el 17 de diciembre de 2004. www.amigosdelatierra.org.ar/documentos.php.
- Informe Meltzer, de la Comisión Asesora del Congreso de Estados Unidos para las Instituciones Financieras Internacionales, Presidida por Allan Meltzer, de marzo de 2000. www.ileperu.org
- Informe Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Décimo Período de Sesiones, Bangkok (Tailandia) del 12 al 19 de febrero de 2000.
- Informe de la Conferencia Internacional sobre Energía Renovable, "Energía Renovable para el Desarrollo. El Papel del Grupo del Banco Mundial", Bonn, Alemania, junio de 2004.
- Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey – México, 18 a 22 de marzo de 2002.
- Informe de la OIT de 1970. www.oit.org
- Informe de la Organización Mundial del Comercio, India – Restricciones cuantitativas a las importaciones de productos agrícolas, textiles e industriales. Informe del Órgano de Apelación. WT/DS90/AB/R, 23 de agosto de 1999.
- Informe de Transparency International 2005. Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) www.transparency.org.
- Informe del Banco Mundial, Willi Wapenhams, 1992. www.bancomundial.org

- Informe del Consejo Económico y Social de la ONU. Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presentado de conformidad con la resolución 2000/5 de la Comisión, (E/CN.4/2001/25) del 5 de enero de 2001.
- Informe del Instituto de Estudios Políticos de la Red de Energía y Economía Sustentables En *Sentido Contrario Desde Río. El Camino del Banco Mundial Hacia la Catástrofe Climática* de Vallette, Jim; Wysham, Daphne y Martínez, Nadia, Conferencia de las Partes, Cambio Climático. Buenos Aires, Argentina 2004.
- Informe del Secretario General de Naciones Unidas: *Cuestión de la Realización del Derecho al Desarrollo*. Sobre la aplicación efectiva de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, preparado en conformidad con la resolución 1991/15 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, E/CN.4/1992/10, de 29 de noviembre de 1991.
- Informe del Secretario General de Naciones Unidas: Las Dimensiones Regionales y Nacionales del Derecho al Desarrollo como Derecho Humano, de 31 de diciembre de 1980.
- Informe Desarrollo y Medio Ambiente del Banco Mundial de 1992.
- Informe Forum de Barcelona 2004, en documento Agenda del desarrollo de Barcelona, Barcelona – España. www.barcelona2004.org.
- Informe PNUD sobre Desarrollo Humano de 1999.
- Informe PNUD sobre Desarrollo Humano de 2003.
- Informe PAT. (Population, Affluence, Technology), de Ehrlich, Paul. publicado en 1971.
- Informe The World Fish Center de 2009, en BBC News. 2004. www.bbc.uk.

- Informe UNCTAD de 2006 sobre los países menos adelantados. www.unctad.org.
- Informe United Nation Environment Programme (UNEP) and World Meteorological Organisation (WMO), Inter. – Governmental Panel on Climate Change (IPCC), 1988.
- Informe, Red Africana de Vigilancia del Comercio, 1999.
- Instituto Español de Comercio Exterior, Informe: Claves de la Economía Mundial. Madrid - España 2004.
- Sengupta, Arjur K. Informe, *“Sobre la incidencia de cuestiones económicas y financieras internacionales en el ejercicio de los derechos humanos”* presentados de conformidad con las resoluciones 2001/9 y 2002/69 de la Comisión de Derechos Humanos.
- OAS, *Annual Report of the Inter-American Commission on Human Rights* (1979 - 1980).

Declaraciones

- Carta del Secretario General al Presidente de la Asamblea General, documento A/55/ 1000. Financiación para el desarrollo. 25 de junio de 2001.
- Carta abierta. *La Ronda de Doha de la OMC no resolverá la crisis alimentaria mundial –es hora de soluciones reales.* Agosto de 2008. www.oxfam.es
- Carta de Sant Agata dei Goti. *Usura y la Deuda Externa*, del 29 de septiembre de 1997. www.derecho.uba.ar
- Declaración de la OMC tras los resultados de la Ronda de Uruguay, citado de The Results of the Uruguay Round of Multilateral Trade Negotiations: The Legal Texts, de Ginebra 1994.
- Declaración de Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2005, Nueva York septiembre de 2005.
- Declaración de Shangai – China, 2005. En *The Global Compact*, www.unglobalcompact.org
- Declaración del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial tras la reunión anual de 1999. www.bancomundial.org.
- Declaración del Secretario General de Naciones Unidas de 1979. En Las Dimensiones Internacionales del Derecho al Desarrollo. N.U., Doc. E/CN.4/1344, párrafos 84 – 86.

- Declaración Universal de Los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948. www.un.org
- Proclamación de Teherán, proclamada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán el 13 de mayo de 1968. Recopilación de Instrumentos Internacionales, ST/HR/1/ rev. 5 (Vol. I, parte 1). Centro de Derechos, Ginebra, 1994. Pág. 51 – 54.

Discursos

- Discurso al Tribunal de Derechos Humanos, Juan Pablo II. Estrasburgo, 8 octubre de 1988.
- Discurso del Papa Juan Pablo II en la CEPAL en año 1987. www.cepal.cl.
- Discurso Baron Janssen, Daniel. "The Place of Economic Chance in Europe", Asamblea General período Anual de la Comisión Trilateral, Tokio, abril del 2000. <http://www.trilateral.org>.
- Discurso de Chirac, Jacques, "The Economy must be made to serve people", ante la Conferencia Internacional del Trabajo, junio de 1996. www.oit.org
- Discurso del Presidente de Estados Unidos, Roosevelt. En Acta Final de Bretton Woods de 1944. www.worldbank.org
- Discurso Delibes, Miguel, ante la Real Academia Española, 25 de mayo de 1975. www.rae.es

- Discurso, Keynes, Manfred. Acta Final de Bretton Woods, 22 de julio de 1944. www.worldbank.org